This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

GIFT OF
J. C. Calvin

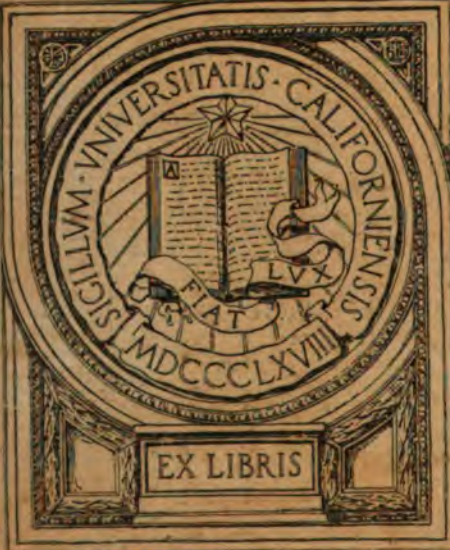

EX LIBRIS

TRATADO

DE

SOCIOLOGÍA

EVOLUCIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

POR

MANUEL SALES Y FERRÉ

CATEDRÁTICO DE HISTORIA EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SEGUNDA PARTE

TOMO TERCERO

LA NACIÓN

MADRID
Lib. de VICTORIANO SUÁREZ, Preciados, 48
1897

J. C. Cebrian,
1801, Octavia St.,
SAN FRANCISCO, CAL.

HM16
.S3
v.2:3

Esta obra es propiedad de su autor

DE VIAJE
AMENIZADO

SEVILLA
Imp. de C. SALAS, San Eloy, 16.

LIBRO PRIMERO.

LA NACIÓN TRONCAL.

248811

UNIV. OF CALIFORNIA

CAPÍTULO I.

GÉNESIS DE LA NACIÓN.

§ I.—Los Germanos.

Las tribus de estirpe germana que invadieron el Imperio Romano y se establecieron en sus provincias, hallábanse en el mismo estado de organización social y de cultura que sus hermanas mayores las comunidades itálicas cuando llegaron á Italia y las helénicas cuando se asentaron en Grecia. Componíanse las tribus de gentes y familias (1), y probablemente también de fratrias (2);

(1) «*Gentibus cognationibusque*», dice Cesar *(De Bello Gallico,* VI, 29) hablando del reparto del suelo; «*familiæ et propinquitates*», escribe Tácito *(Germania,* VII), para expresar la organización en el combate.

(2) Que las tribus germanas debieron conocer antes de ahora la organización en fratrias, no hay que dudarlo, puesto que sus hermanas las latinas y las griegas fueron de todas las tribus del mundo las que la conservaron casi incólume después del advenimiento de la gens; y si la habían conocido, claro es que no podían haberla perdido del todo dada la lentitud con que desaparecen los organismos sociales, especialmente en esas edades primitivas, siendo probable que la conservasen con el carácter religioso y social que vimos en las tribus americanas.

tenían por vínculo de unión el parentesco agnático, pero sin que hubiesen perdido aún del todo las huellas del enático, (1) y su fundador era un héroe ó dios, (2) al que tributaban culto, siendo por esta comunidad de religión al par que sociedades de parientes verdaderas iglesias. Esta religión ofrece gran parecido con la de los Priscos Latinos. Sus dioses eran poderes abstractos; sus templos los bosques, y los presagios, la constante preocupación de su vida (3).

En lo político, la tribu estaba regida por un jefe, un Consejo y una Asamblea (4), instituciones muy parecidas á

Se objetará que ni Cesar ni Tácito la mencionan. Cierto; pero hay que tener en cuenta, primero, que las descripciones de estos autores distan mucho de ser completas, y segundo, que tanto el uno como el otro, no conociendo otra organización social y política que la romana de su tiempo, carecían de la debida preparación, tanto para discernir bien las instituciones de los germanos, como para precaverse del error de referirlas á aquellas de las suyas con las cuales tuvieran algún parecido externo, ni más ni menos que les ha pasado modernamente á los europeos al encontrarse con los estados de Méjico y del Perú.

(1) Por ejemplo: el gran respeto y veneración profesados á la mujer y el ser los hijos de la hermana tan queridos ó más de su tío materno como de su padre. (Véase t. 1, ps. 141-142).

(2) Tácito, *Germania,* II.

(3) Para toda empresa consultaban la voluntad de los dioses. Ramas de árboles frutales divididas en fragmentos, el paso y relincho de los caballos destinados á este efecto, el vuelo y canto de las aves y, en caso de guerra, el combate singular de un guerrero escogido entre los mejores con un cautivo del pueblo enemigo, eran los medios de que usualmente se valían para averiguar el porvenir. Si el presagio era desfavorable, aplazaban el acto para otro día. (Tácito, *Germ.* X.) En estos particulares, no puede ser mayor el parecido entre los germanos y los romanos primitivos.

(4) Tácito, *Germania,* VII y XI.

las que nos describe Homero de los griegos primitivos (1). Como el rey aqueo, el jefe germano debía ser el más bravo en el combate, el más sabio en el Consejo, el más elocuente en la Asamblea. Aun con esto, su autoridad no era absoluta; estaba limitada por la de los jefes, jefes de gentes seguramente, que se exhibían siempre rodeados de numerosa escolta (2) y componían el Consejo. Despachaba éste los asuntos corrientes, reservándose los de más importancia para la Asamblea, que se reunía de ordinario en el novilunio ó plenilunio y extraordinariamente siempre que lo exigía algún incidente repentino. En ella, los jefes hablaban; el pueblo resolvía. Manifestaba éste su aprobación agitando las lanzas *(frameas)*; su desaprobación, murmurando; su aplauso, chocando las lanzas en los escudos. Reunión del pueblo armado, como los comicios romanos por centurias, la Asamblea era donde se investía á los jóvenes de la lanza y el escudo, (3) por la cual ceremonia salían éstos de la familia é ingresaban en la comunidad.

Actuaba también la Asamblea como de alto tribunal, ora fallando las acusaciones que se formulaban ante ella y las causas criminales que se le sometían, bien eligiendo á los jefes que habían de administrar justicia en los cantones y aldeas, asistido cada uno de numeroso consejo. (4) Fuera de algunos delitos en los que se pronunciaba sentencia por ser reputados como de lesa tribu (5), limitábanse los tribunales á procurar la composición de las partes, fijando el número de cabezas de ganado que el ofensor ó su familia debía entregar por vía de indemnización

(1) Ersk. May, *Democracy in Europe*, t. I, p. 225.
(2) Tácito, *Germania*, XIII.
(3) Tácito, *Ibid.* XIII.
(4) Tácito, *Ibid.*, XII.
(5) Eran: traición, cobardía, poltronería y adulterio.

(Wergeld) á la familia del ofendido (1). Cuando fracasaba la composición, quedaba expedito el camino á la venganza *(faida)*, que la comunidad familiar del ofendido estaba obligada á tomar en la comunidad familiar del ofensor, causándole daño igual ó mayor al recibido. Agravios, venganzas, composiciones, todo era colectivo, de sociedad familiar á sociedad familiar, ó de gens á gens, ó hasta de tribu á tribu.

Colectiva era también la propiedad del suelo, que pertenecía á la tribu, no siendo dueña la familia más que de la casa y el cercado. Todos los años, en la época de la sementera, el Consejo de ancianos señalaba á cada gens una porción de campo, que éstas repartían entre sus familias para el cultivo (2). El reparto duraba hasta la cosecha, en que la tierra volvía al dominio común, y cada año se repartía porción distinta del suelo. No cultivaban más que trigo, posponiendo la agricultura á la ganadería, que constituía su principal riqueza (3). Vivían las tribus diseminadas en vastos espacios, formando sus gentes aldeillas de miserables chozas (4). De la comunidad primitiva de casa y de mesa conservaban aún la hospitalidad, que practicaban en grande escala, y lo mismo con el amigo que con el desconocido. Quien quiera que fuese el forastero, teníase por una impiedad el cerrarle la puerta; cada cual se esmeraba en agasajarle según su fortuna, y cuando el hospedero no disponía de provisiones, íbase con el

(1) Tácito, *Germ.* XII y XXI.

(2) César, *De Bello Gallico*, VI, 29; Tácito, *Germ.* XXV. Estos textos, no siempre bien traducidos y diversamente interpretados, han dado origen á varias cuestiones que pueden verse en G. Azcárate, *Hist. del Derecho de Propiedad*, t. I, ps. 155 y sig., y en E. de Laveleye, *De la Propriété...* p. 80-88.

(3) Tácito, *Germ.*, V.

(4) Tácito, *Ibid*, XVI.

huésped á la casa del vecino, en donde entraban sin ser invitados y eran recibidos con la misma cordialidad (1).

Consecuencia de los largos años que llevaban de emigración y de lucha, las tribus germanas eran en general muy belicosas. Inválidos, mujeres y niños cuidaban de los ganados y del campo; los adultos jamás dejaban las armas ni se ocupaban en otra cosa que la guerra, no siendo raro que se fuesen á ofrecer su brazo á otras tribus cuando la paz se prolongaba en la suya (2). Como los griegos homéricos, marchaban al combate organizados por familias y gentes (3) y llevando á la cabeza del ejército imágenes y estandartes, sacados del fondo de los bosques sagrados (4). Los caudillos combatían por la victoria; los compañeros por el caudillo, estimándose como deshonra el volver con vida de un combate en que el jefe hubiese muerto. Uníanse los compañeros á su jefe por vínculo personal, que no se rompía después de la guerra, presentándose los caudillos en todas partes rodeados de sus guerreros y fundando su orgullo en lo numeroso y lucido de su escolta. Mesa franca y abundantes festines eran la soldada; un caballo ó una *framea,* el premio del valor (5). Cuando faltaba la guerra salían á menudo

(1) Tácito, *Germ.*, XXI.

(2) Tácito, *Ibid.*, XIV.

(3) *Familiæ et propinquitates,* dice Tácito. *(Germ.*, VII).

(4) Tácito, *Ibid.*, VII.

(5) Todo esto es ininteligible si se prescinde de la organización gentilicia. ¿Qué clase de guerreros son esos que quedan unidos á su jefe para siempre por vínculo personal? ¿Y qué clase de potentados esos jefes que, en la paz como en la guerra, mantienen á pan y mantel á sus guerreros? Mas todas las dificultades desaparecen partiendo de la organización gentilicia. Los tales jefes eran jefes gentilicios, y sus guerreros, individuos de la gens, parientes todos entre sí por tanto, esto es, unidos por vínculo personal, el cual no se rompía ni podía

de cacería, y el resto del tiempo lo pasaban en la ociosidad, entre juegos, apuestas, pendencias, golpes y homicidios (1).

Conocían la esclavitud en la misma forma que los primitivos griegos. No se diferenciaba el esclavo del libre por la educación: juntos se criaban, en medio de los mismos rebaños y sobre el mismo suelo, hasta que la edad los separaba al uno del otro (2). Más que esclavo era colono: debía entregar una cantidad fija en trigo, ganado ó vestidos, y satisfecha ésta, era libre de sus actos (3). No se le empleaba en el servicio doméstico. Rara vez se le castigaba reflexivamente, pero si provocaba la cólera de su señor, corría peligro de ser herido, mutilado y hasta muerto en un momento de arrebato.

Las tribus germanas no vivían aisladas entre sí. Lejos

---

romperse; porque acabada la guerra volvían juntos á su gens, donde cada uno tenía su mujer y sus hijos, y como no se dedicaban al cultivo del campo ni á la guarda de los rebaños, no dejaban las armas ni se separaban del jefe, á quien acompañaban siempre á manera de escolta, y comían á su mesa, que se costeaba del botín, ó del producto de la caza, ó de presentes de los gentiles. Estas comidas recuerdan las *sissitias* de Esparta. Y aunque se hubiese establecido yá la diferenciación entre lo político y lo militar, ejerciendo el más anciano el gobierno de la gens y el más valiente la dirección de la guerra, como vimos que sucedía en algunas tribus americanas, y el caudillo militar fuese de libre elección, nada importaba; puesto que el caudillo y los acaudillados eran siempre de la misma gens, sin que se mezclaran jamás con los de otras, ni siquiera en el combate, al que marchaban ordenados por familias y por gentes. *Comites* les llama Tácito *(Germ.,* XII), porque eran en efecto compañeros de gens, y *comitatus,* al grupo: palabra que, según se ve, no implica pacto alguno ni menos relación como de patrono á cliente.

(1) Tácito, *Germ.* XXII y XXIV.
(2) Tácito, *Ibid.,* XX.
(3) Tácito, *Ibid,* XXV.

de ésto, generándose las unas de las otras por el proceso que expusimos al tratar de las comunidades americanas, (1) se nos presentan, desde el primer instante que aparecen en el horizonte de la historia, agrupadas en federaciones ó ligas, que tenían por vínculo la troncalidad. Estas federaciones se suceden á cortos períodos en las fronteras del Imperio Romano, y en esta sucesión parece observarse cierto progreso, siendo las que vienen más vastas y poderosas que las que se van. En el momento de la invasión, las principales eran las de los godos, alamanos, francos y sajones (2). No se nos dice como se formaron estas ligas, ni cuál era su organización; pero el conocimiento que tenemos de las americanas nos da luz suficiente para vislumbrar en sus rasgos generales lo uno y lo otro. Relacionadas por la común descendencia varias tribus vecinas, una de ellas, la más antigua ó belicosa, tomaría la iniciativa convocando á una reunión. Con los jefes de las tribus convocadas se constituiría el Consejo federal, siendo designado el caudillo por elección, ya libre, ya limitada á los indivíduos de la tribu iniciadora ó de una familia de ella. De esta suerte formada, la liga pudo dilatarse luego por el ingreso, voluntario ó forzado, de tribus vecinas (3). En los períodos de guerra, que pide resoluciones prontas y obediencia ciega, privaría el jefe; en los de paz, que requiere prudencia y reflexión, recobraría su importancia el Consejo. Por esto vemos que, durante la invasion, no se habla más que de caudillos; mas pasada aquélla, y á medida que se restablece la paz y se constituyen los nuevos Estados, reaparece el Consejo como el órgano fundamental, y al mismo tiempo decaen los cau-

(1) Véase tomo I, libro II, cap. V.
(2) Max Wirth, *Fond. des Etats Germ.* t. I, p. 180.
(3) Véase tomo I, pág. 284.

dillos, que ya se convierten en reyes, ya desaparecen, como el *Bretwalda* de los anglo-sajones, por disolverse la federación.

§ II.—Retroceso al sistema tribal y curso de la nueva evolución.

Tal es el estado en que se hallaban las tribus germanas al penetrar en el Imperio Romano, el mismo exactamente á que vimos habían llegado las griegas é itálicas antes de constituirse en ciudades (1). La troncalidad, por único fundamento social; el jefe, el Consejo y la Asamblea, por instituciones políticas; la venganza y la composición, como medios de reparar los agravios; la propiedad del suelo, colectiva; el sentimiento de hospitalidad, ilimitado; en fin, igual respeto á la mujer, la misma pasión por la guerra, idéntica tendencia á federarse. Nada, absolutamente, se descubre en estas tribus que no hubiesen poseído las itálicas y las griegas. De donde se sigue que, al señorearse los germanos de las provincias romanas, la sociedad retrocede al sistema tribal, anterior á la fundación de la ciudad. Ese secular desenvolvimiento que hemos reseñado de la tribu á la ciudad, de la ciudad troncal á la territorial, de ésta á la personal, al Imperio, al Catolicismo, muere aquí, al aparecer las tribus germanas en la escena histórica, y volvemos al punto de que entonces partimos. No atenúa este retroceso la tradición de elementos educativos de los vencidos á los vencedores; pues

(1) Véase tomo II, libro I.

de la brillante y colosal cultura greco-romana mucho más se perdió que se conservó, y esto segundo no fué recogido y aprovechado sino paulatinamente y tras largo período de anarquía y barbarie. Tampoco puede considerarse compensado este retroceso por los beneficios que representa la educación de las tribus germanas; dado que esta educación pudo haberse efectuado por medios pacíficos, por colonización supongamos, como se ha cumplido en nuestro tiempo la de tantos pueblos en los diversos puntos del globo, sin haberse suspendido, antes habiéndose activado por modo portentoso el progreso de los Estados colonizantes. En definitiva, la caída del Imperio Romano de Occidente abre en la historia ancho y profundo surco: la literatura y las artes se eclipsan, las instituciones creadas á costa de tantos esfuerzos se hunden y la sociedad retrocede á la organización tribal, para comenzar una evolución nueva, relacionada ciertamente con la anterior por la tradición, pero distinta de ella como la planta naciente lo es de la muerta con cuyos despojos se sustenta. ¿Qué dirección toma este desenvolvimiento?

Siendo el mismo ahora que antes el punto de partida, idéntico parece que había de ser también el curso de la evolución, salvo las leves modificaciones que determinase la diferencia del lugar. En su consecuencia, aquí, como en Oriente, Grecia é Italia, las tribus, fijándose en el suelo, habrán de convertirse en ciudades, de carácter troncal y religioso; aquí, como en Grecia é Italia, las ciudades habrán de crecer y desarrollarse, pasando de la fase troncal á la territorial y quizás de ésta á la personal, y bien pudiera ser que alguna, imponiéndose á las vecinas, se lanzare, como Roma, á la conquista llegando á fundar un nuevo imperio. Sin embargo, nada de esto sucedió. Las tribus griegas é itálicas habían fundado la ciudad; las germanas fundan la nación. ¿Cómo?

Seguramente, no por especial virtud de las segundas, cuyas instituciones nada ofrecen que autorice á suponerlas dotadas de una capacidad política superior á la de sus hermanas mayores (1). La única de sus instituciones que presenta á primera vista alguna analogía con la nación y pudiera sugerir la idea de haberle dado origen, es la federación tribal; pero esta federación no fué patrimonio exclusivo de aquellas tribus, la hemos encontrado en Italia, en Grecia, en América (2), y surge donde quiera que le presta condición el grado de desarrollo y las condiciones externas la imponen. Por otra parte, esas federaciones troncales, lejos de conducir á la nación, estaban destinadas á disolverse el día en que las tribus, haciendo asiento definitivo, trocaran el vínculo de parentesco por el de vecindad. Por tanto, es indudable que si las comunidades germanas se hubiesen desarrollado solas, sin la influencia de los vencidos, habrían tomado el mismo camino que siguieron las griegas é itálicas y la ciudad hubiese reaparecido una vez más en el mundo.

Puesto que no fueron los invasores los que trajeron el germen de la nación, ¿hallaríase éste contenido acaso en las instituciones de los vencidos? Tampoco. Entre los vencidos había: abajo, ciudades, uniformemente administradas y privadas de independencia; arriba, el Imperio, que organizado en prefecturas, diócesis y provincias extendía su autoridad sobre colectividades de distintas razas, idio-

(1) No se explica, á no ser por prejuicio de raza, el que publicistas tan concienzudos como Burgess escriban que los germanos «están especialmente dotados de la capacidad necesaria para establecer Estados nacionales y que, por tanto, tienen la misión de dirigir, en la esfera política, la civilización en el mundo moderno.» (*Political Science and Comparative Constitutional Law.*, parte 1.ª, lib. I, cap. III y IV.)

(2) Tomo I, lib. II, cap. V, y tomo II, lib. I, cap. V.

mas, sentimientos y tradiciones; en lo más alto, el Catolicismo, que traspasaba las fronteras del Imperio en pos de la universalidad. Ni las ciudades por lo pequeñas, ni el Imperio y el Catolicismo por lo dilatados, contenían elemento alguno nacional. Lejos de esto, el Imperio y el Catolicismo, por su tendencia á la universalidad (1), eran contrarios á la nación, la que á buen seguro no habría nacido nunca si aquéllos hubiesen continuado dominando como hasta entonces todas las energías sociales.

¿De dónde salió entonces la nación? ¡Cosa singular Lo que no habían dado los latinos ni hubiesen podido dar los germanos, se produjo de la unión de entrambos, esto es, del hecho de apropiarse los invasores la civilización de los invadidos. Veamos como.

§ III.—El Catolicismo, principal factor de la nueva evolución.

Imperio, jerarquía administrativa, todo lo que era órgano y poder material cayó al choque de los germanos; mas no cayó, antes cobró nuevo vigor, lo que era idea y poder moral, el Catolicismo, cuya propagación imprime carácter al período que corre desde la invasión hasta los últimos carlovingios. Habíanlo abrazado á la muerte de Carlomagno todos los pueblos que iban á ser principales

(1) «Roma, dice Ihering *(Espíritu del Derecho Romano..... Intr.)* representa el triunfo de la idea de universalidad sobre el principio de las nacionalidades;» y Burgess *(Pol. Sc. and Comp. Const. Law.*, parte I, lib. II, cap. III.) «El imperio universal es la institución peculiar del genio político de Roma.....»

actores de la historia medioeval, y á fines del siglo X no había rincón de Europa adonde no hubiese penetrado (1). Alma del mundo antiguo, el Catolicismo no sólo puso al alcance de los germanos los tesoros de la civilización greco-romana, sino que sobreponiendo á sus dioses locales y naturalistas, que los condenaban á secular aislamiento y guerra, un dios universal y espíritu puro, que los unía á todos como hermanos, imprimió á su desenvolvimiento social y político una dirección nueva. El Catolicismo, nó la simpatía de raza ni, como dice Erskine May, (2) la influencia de las llanuras europeas, (3) fué el agente principal, por no decir único, que determinó la formación de las modernas sociedades. Uniendo á las tribus germanas bajo una misma creencia y culto y subordinándolas á la autoridad espiritual, la religión católica cerró el camino á la fundación de la ciudad antigua y lo abrió para una evolución social y política totalmente nueva. Este punto merece ser esclarecido.

Hemos visto que las primitivas comunidades agnáticas tuvieron como fundamento el parentesco consagrado por la religión. La familia patriarcal, la gens, la fratria y la tribu fueron propiamente iglesias, teniendo cada una su dios, su culto y su sacerdote. Hemos visto también que, originada de la unión de tribus sedentarias, la ciudad fué igualmente una iglesia. Nacía, en virtud de adoptar tres ó cuatro tribus vecinas un mismo dios y un mismo culto; vivía, merced al apoyo que le prestaba su dios; moría, el

(1) J. Alzog., *Hist. Unic. de la Iglesia*, t. II, págs. 274-293.

(2) *Democr. in Europ.*, t. I, p. 228.

(3) Simpatía de raza, manifestada en las anficcionías, tuvieron las tribus griegas é itálicas, y sin embargo unas y otras fundaron la ciudad; nada son las llanuras europeas comparadas con las asiáticas, no obstante lo cual en Asia también se fundó la ciudad.

día en que su dios la abandonaba. La ciudad y su dios eran totalmente la una para el otro. Ni el dios consentía ser adorado por quien no fuese ciudadano, ni la ciudad franqueaba las puertas á ningún dios extranjero. El uno miraba como enemigas suyas á todas las demás ciudades, la otra miraba como enemigos suyos á todos los demás dioses (1), y como la religión era la puerta para todas las relaciones de la vida, seguíase entre las ciudades un aislamiento absoluto, con el que nada tenemos hoy que pueda compararse. Tal era la ciudad antigua. (2)

Es evidente que semejante ciudad-iglesia, compuesta á su vez de tribus-iglesias, solamente podía generarse en el seno del politeismo, que permitía á cada comunidad tener un dios particular. Bajo el régimen del monoteismo, en el que todas las comunidades tienen un mismo dios, las ciudades que se formen lo tendrán también, y lejos de oponerse y combatirse entre sí como las antiguas á nombre de sus diversas deidades, la comunidad de creencias las unirá y hermanará formando de todas una sola y misma iglesia. Las tales ciudades diferirán más ó menos entre sí por su situación, ó por el origen y carácter de sus habitantes, mas no por su religión como las antiguas, ni caerán en el aislamiento absoluto de éstas; al contrario, la comunión religiosa las llevará á asociarse unas con otras en número mayor ó menor, conforme á las circunstancias de lugar, raza y cultura, produciéndose un nuevo orden de organismos sociales. He aquí cómo el Catolicismo, por el simple hecho de abolir los cultos locales, hizo imposible el advenimiento de la ciudad antigua y sentó la base para la formación de un nuevo sistema social.

(1) Protectores de las otras ciudades, se entiende, los cuales solamente en el caso de ser tomada su ciudad eran llevados á la vencedora.

(2) Véase tomo II, lib. II.

Mas no se limitó á esto su influencia. Ya vimos (1) que el Catolicismo triunfante adoptó la división administrativa del Imperio Romano y tuvo sus patriarcas en las grandes ciudades, sus metropolitanos ó arzobispos en las diócesis y provincias, sus obispos en las ciudades. Pues bien, estas divisiones, en particular las de diócesis y provincias, que no eran arbitrarias, sino reales, basadas en la configuración del suelo y en la comunidad de raza, tradiciones y tendencias de sus habitantes, suministraron á los nuevos sistemas sociales moldes fijos que rara vez dejaron de ser respetados; con lo que el Catolicismo no solamente determinó con su dogma de la unidad divina la formación de los organismos nacionales, sino que facilitó su desarrollo ofreciendo demarcados por fronteras naturales los territorios que á cada uno correspondía ocupar.

Al Catolicismo, pues, único elemento nuevo que interviene en el desarrollo social de las tribus germanas, hay que atribuir el que éstas se apartaran del camino que habían seguido sus hermanas y llegaran á fundar un sistema superior á la ciudad. Sigámoslas en esta evolución.

§ IV.—La troncalidad, fundamento de los primitivos reinos germanos.

Agrupadas en federaciones ó ligas, las tribus germanas penetraron en las provincias del Imperio sosteniendo unas con otras, como acontece en toda emigración, cho-

(1) Véase tom. II, p. 473, y también Alzog, *Hist. Univ. de la Iglesia*, vol. I, p. 118, y P. Lanfrey, *Hist. Pol. des Papes*, p. 10.

ques no menos violentos que con los mismos invadidos. Aunque la necesidad de aunar sus fuerzas robusteció en sumo grado el vínculo federal y la autoridad del caudillo, no por esto renunciaron las tribus á su autonomía ni á su iniciativa las gentes, de donde se originó una gran libertad de movimientos. Pasada la frontera (376), al empuje dado por los Hunos y transmitido de una á otra población á lo largo del Danubio y del Rhin, dilatáronse las tribus siguiendo la línea de menor resistencia en busca de espacio suficiente para sus gentes, y éstas, por su parte, avanzaron de una comarca á otra impelidas por el atractivo de lo nuevo, tan poderoso en todos los ramales de estirpe arya, y por el deseo de mejorar de posición. Si topaban con obstáculos apiñábanse todas las tribus para removerlos, y ora cambiaban de rumbo si eran vencidas, bien reanudaban el movimiento suspendido si vencedoras. Como la emigración fué paulatina, partiendo una federación tras otra, cuando hubieron hecho asiento las que llevaban la delantera, viéronse empujadas á su vez por las que venían detrás y á las que con frecuencia hubieron de ceder el territorio, poniéndose de nuevo en marcha hacia otras regiones (1). Con el establecimiento de los lombardos en la Alta Italia (568) se paraliza este movimiento; mas no se restablece la paz. Por el prestigio que la civilización ejerce sobre la barbarie, aplicáronse algunos de los caudillos á remedar el caído Imperio en lo que ellos podían comprender, en lo puramente exterior, en su extensión y formas, y al par que adoptaban las insignias imperiales revolvíanse contra sus hermanos, los unos con intención de hacer suyo el territorio de una pro-

(1) Ejemplo: los vándalos, que pasaron de Andalucía al Africa, y los suevos, que se retiraron al Noroeste de nuestra Península.

vincia ó diócesis romana, los más osados soñando en reunirlas todas bajo su mano (1), lo que, junto á las enconadas y sangrientas luchas civiles que estallaron dentro de cada pueblo (2) por su ineptitud á gobernarse, mantuvo aquel estado de guerra, perturbación y zozobra que no terminó hasta la restauración del Imperio en Carlomagno (800).

Este período de más de cuatro siglos, con ser tan desordenado y confuso, tiene sin embargo carácter bien definido, á saber, el de federativo y troncal. El fundamento de las relaciones sociales es el linaje, el sentimiento de la común descendencia. No liga á las personas la comunidad de habitación ó vecindad, sino la comunidad de origen ó parentesco (3). Los Estados que se fundan después de la invasión, si los despojamos de las formas imperiales

---

(1) Tal pensó Ataulfo y probablemente Teodorico. Del primero lo dice terminantemente Orosio (VII, 43).

(2) Basta recordar las de los reyes francos, de ferocidad repugnante, y no les habrían ido en zaga seguramente las de los visigodos á no haberlas cortado la invasión agarena.

(3) Sumner Maine, *L'Ancien Droit*, p. 98-99. «Los francos, los borgoñones, los vándalos, los lombardos, los visigodos, dice este publicista, eran dueños de los territorios que ocupaban y á los que algunos dejaron su nombre; pero no fundaban sus derechos en el hecho de la posesión territorial ni le daban importancia. Conforme á las tradiciones que habían traído del bosque ó de la estepa, se consideraban como una sociedad patriarcal, como una horda nómada acampada por algún tiempo en el suelo del que sacaban su subsistencia. Parte de la Galia transalpina y parte de Alemania fueron ocupadas por los francos, y fué Francia; pero los descendientes de Clodoveo no eran reyes de Francia, eran reyes de los francos. Los títulos territoriales no se desconocían, pero no se empleaban sino como medio cómodo de designar al jefe de una parte de las posesiones de la tribu; el rey de toda la tribu era rey de su pueblo, y no de la tierra de su pueblo».

de que se revisten, no son otra cosa que las mismas federaciones tribales, sin más diferencia que la de llamarse rey el caudillo y magnates los jefes de tribu. Patentemente muestran este carácter los códigos, que son puramente personales, sin relación ninguna con el suelo. La persona lleva consigo su ley, la ley de su comunidad, á todas partes, y donde quiera que cometa un delito, se la juzga no por el código del lugar, sino por el suyo personal, el de su sangre pudiéramos decir. En una palabra, los Estados germanos no son territoriales, sino troncales, y el vínculo que une á las personas, la descendencia de un común antepasado. Exactamente lo mismo que hallamos en las primitivas comunidades griegas é itálicas, con la diferencia de que vemos aquí claramente lo que allá solo nos fué dado vislumbrar. Estamos, pues, en el mismo punto de partida: la troncalidad. Veamos cómo se comienza á caminar en este mismo período hacia la territorialidad, por un proceso contínuo en el seno de las tribus.

§ V.—Desarrollo de la territorialidad.

Los germanos, en virtud de la invasión, no adquirieron nuevas ideas ni cambiaron de costumbres, por lo que, al fijarse en las provincias romanas, adoptaron respecto del suelo el mismo régimen que practicaban en Germania, considerando cada tribu como propiedad suya colectiva el que ocupaba y distribuyendo anualmente porciones de él para el cultivo entre las gentes y las familias (1). Mas

(1) Esta práctica de repartir la tierra hizo que los germanos se familiarizasen con la división del derecho al suelo entre la

este régimen empezó á modificarse enseguida, parte por la fijeza de morada, que fué ligando el hombre al terruño; parte por la influencia de los vencidos, habituados desde largo tiempo á la propiedad individual. Los repartos anuales de tierras entre las gentes y las familias se hicieron por un número de años cada vez mayor, hasta llegar á ser vitalicios, esto es, durante la vida de los jefes de familia, ganando intensidad el vínculo del territorio y perdiéndola el del parentesco. Por un proceso gradual, pero rápido, cada familia se circunscribía y pegaba á su campo, cada gens á su valle, cada tribu á su región, y tribus, gentes y familias, dando al olvido la comunidad de origen, se relacionaban entre sí y cada una con las de su clase por razón de vecindad. El comunismo troncal cedía el puesto al particularismo local. Este cambio se reflejaba en la organización, que se transformaba de democrática en oligárquica. Insensiblemente concentrábase el poder en los jefes, los cuales de electivos se tornaban hereditarios y que acabaron por sustituirse á sus respectivas colectividades. Sobre la tribu se levantó el jefe tribal, cuyos pasaron á ser las tierras y demás derechos de la comunidad, y en los mismos términos se levantó sobre la gens el jefe gentilicio, cambiándose el uno y el otro de meros delegados, electivos y temporales, en señores propietarios, perpétuos y absolutos (1). De esta suerte, por la adhesión del hombre al

---

tribu, que conservaba el dominio, y la gens ó la familia, que adquirían la posesión; y de este modo de concebir el derecho al suelo provino la gran extensión de los beneficios del siglo VI al VIII. «La distinción de la *possesio* y del *dominium*, dice Fustel de Coulanges (*Les Origines du système Feudal*, p. 189) había existido en derecho romano, pero en la práctica sólo como excepción; del siglo VI al VII pasó á ser poco á poco un hecho ordinario y normal.»

(1) Ersk. May, *Democr. in Eur.*, vol. II, p. 341.

suelo, las colectividades germanas pasaron del estado de sociedades democráticas de parientes, «comunidades de aldea», al estado de sociedades aristocráticas de terratenientes, «señoríos ó feudos» (1).

Esta transformación dió origen á dos géneros muy distintos de propiedad. Autónoma la tribu, autónomo fué también el señor tribal, y su derecho sobre las tierras, absoluto, no debiendo por ellas nada á nadie, de donde se originó la propiedad llamada *alodial* (2), absoluta, exenta de tributos y de servicios. Por lo contrario, subordinadas las gentes á la tribu y las familias á la gens, en

---

(1) Esta transformación puede verse expuesta con más detalles, aunque no motivada en la sustitución del vínculo troncal por el territorial, en Sumner Maine, *Village-Communities in the East and West*, lect. V, y *Disertation on early law and custom*, lec. IV. «Un estudio atento, dice en esta segunda obra, muestra que la sociedad feudal no es más que la repetición de una forma típica, á saber, un grupo de hombres establecido sobre una determinada extensión de tierras y formando lo que los ingleses llamamos *manoir*, «señorío», y los franceses *fief*, «feudo»..... En un principio, el carácter de esta asociación fué político y dominial juntamente..... El señor es el *Basileus, rex*, el rey; los franco-terratenientes forman la *gerousia*, el Senado, el Consejo; los villanos representan la masa del pueblo, y debajo de ellos están los verdaderos siervos, los esclavos.

(2) Varias etimologías se han señalado á la palabra *allodio*. Según unos, provendría de *all* y *od*, propiedad completa; según otros, de *ahlod* ó *lot*, suerte, recuerdo de las *sortes barbaricæ* con que se designó á las tierras repartidas entre los jefes germanos. Quien propone la de *alode*, sin carga ni vasallaje; quien la de *alt* y *od*, bien antiguo ó heredado. Esta variedad de etimologías revela que el significado de la voz *allodio* ha variado con el tiempo, y cada tratadista le ha buscado aquella etimología que más conformaba con el significado de la palabra en la época que él estudiaba ó en que principalmente se fijó. No cabe duda que el primer significado fué «todo en propiedad, propiedad sin limitación, absoluta.»

esta misma dependencia se hallaron constituídos los señores gentilicios respecto del tribal y los cabezas de familia respecto del señor gentilicio, y el derecho de los primeros sobre las tierras de la gens y de los segundos sobre el patrimonio familiar no fué absoluto, sino limitado, sujeto á ciertos servicios; y esta es la propiedad que se llamó *beneficiaria*. (1) Así, la propiedad de los señores de tribu fué alodial; la de los señores de gens y de los cabezas de familia, beneficiaria. Claro es que esta regla tuvo excepciones. Por lo azaroso de las circunstancias, hubo señores de gens y hasta jefes de familia que bien por aumentar su poder, ó por disminuir el del señor tribal, ó por causas geográficas, rompieron la relación de dependencia convirtiéndose en propietarios alodiales. Carácter alodial adquirió también parte de la propiedad romana que respetaron los germanos, los cuales no tenían idea de la tributación derivada del dominio eminente del Estado (2).

Las obligaciones anejas á la propiedad beneficiaria fueron consecuencia del género de vida de los germanos, cuya profesión hemos visto que era la de las armas, dejando á las mujeres, niños y ancianos el cultivo del campo y la guarda de los rebaños. La adhesión de los gentiles adultos al jefe, á quien acompañaban siempre formando su ejército en la guerra y su escolta en la paz, adhesión

---

(1) Si el reparto de las tierras entre las gentes y las familias se hizo por un número de años cada vez mayor, á partir del anual, según hemos visto antes, y las tierras así repartidas fueron los beneficios, cuando á la tribu y á la gens se sustituyeron los respectivos jefes, es muy probable que, en algunas partes á lo menos, los beneficios fueron temporales como sostienen varios autores, antes de ser vitalicios. Todo dependió de que aquella sustitución precediese ó no al reparto de las tierras por toda la vida.

(2) Azcárate, *Hist. del Der. de prop.*, t. I, p. 174-175.

hasta cierto punto voluntaria puesto que ellos eran los que le elegían, se convirtió en obligatoria cuando el jefe, sustituyéndose á la gens y haciéndose hereditario, repartió como suyas las tierras entre sus compañeros, siendo en su consecuencia la obligación fundamental del beneficio la fidelidad al señor, así en la paz como en la guerra. Por este deber de fidelidad, quedaron ligados los cabezas de familia al señor gentil y éstos al tribal.

Pero esta transformación no alcanzó al reino, que para el germano nunca fué más que una federación de tribus. No concebía el germano, en este tiempo, comunidad social encima de la tribu. Por esto, en todos los Estados que se fundan, el rey es electivo, y míranle los señores como su igual, á lo sumo como el primero, nunca como su superior, al modo que los miraban á ellos los señores gentilicios. Nada le debían, puesto que no recibían sus tierras de él, y en cambio, podían considerarse como acreedores á su gratitud, por el hecho de nombrarle. Imponíanle con frecuencia su voluntad, que para todo era consultada. Dueños más que servidores, repartíanse los unos los oficios de palacio, hacíanse conferir los otros, con los títulos de duque, conde ó marqués y facultades ilimitadas, el gobierno de los países en donde tenían sus inmensas propiedades. Y el móvil que los llevaba á elegir rey y apoyarle, cuando hubo pasado la necesidad de unir sus fuerzas para la invasión ó la defensa, era sobre todo el sentimiento de su común origen, la simpatía de raza, único fundamento en que descansaba el reino y la autoridad real. Así, mientras las tribus y las gentes caminaban á buen paso hacia la territorialidad, el reino se mantenía sustentado sobre el vínculo del parentesco, el cual se debilitaba naturalmente á medida que el otro se robustecía. No era menester ser profeta para predecir que el día en que el nexo territorial alcanzase cierto grado de robustez

se disolvería el reino; y tal habría sucedido en efecto, á ejemplo de lo acaecido entre griegos y romanos, á no haberle prestado poderoso apoyo el Papado y el Imperio.

§ VI.—Erección del Papado y restauración del Imperio.

Desde San Cipriano (m. 258), la extensión del Cristianismo y las herejías sin cesar renacientes determinaron insensiblemente en la Iglesia un movimiento de concentración, acumulándose gradualmente en una sola persona la suma de autoridad necesaria para que no se fraccionase comunión tan vasta. Por el inmenso prestigio de que gozaba Roma, hacia la que todos volvían instintivamente los ojos en busca de regla para su conciencia por la tradicional costumbre de hallar en ella la regla de sus intereses, la persona elegida para depositaria de aquella autoridad no podía ser otra que el obispo de la secular capital del Imperio. La primada del mundo pagano había de ser también la primada del mundo cristiano. Este movimiento de concentración recibió nuevo impulso al invadir y repartirse los germanos las provincias del Imperio, ya por la necesidad de constituir un centro robusto de unidad en medio de aquel desquiciamiento universal, (1) ya por la santidad y saber de la gloriosa pléyade de obispos romanos que se sucedieron en este tiempo, los cuales se interpusieron entre vencedores y vencidos y trabajaron sin descanso por la paz de los pueblos y la conversión de los bárbaros. Una inmensa popularidad, mezclada de afecto

(1) P. Lanfrey, *Hist. Pol. des Papes*, p. 3.

y veneración, fué el premio de aquella conducta. Desde la muerte de San Gregorio el Grande (606), el obispo de Roma fué yá la cabeza visible de la Iglesia. Á la supremacía espiritual, por tan buenos medios ganada, se añadió poco después el poder temporal, cuya primera piedra sentó Odoacro (476), dejando subsistente la República Romana al fundar el reino de Italia; lo ejerció yá de hecho el papa San Gregorio; (1) favorecíolo notablemente el decreto de León IV el *Isauro* contra las imágenes, y quedó definitivamente fundado con la donación de Pipino, confirmada y ampliada por Carlomagno. Desde entonces quedó erigido el Papado.

Pocos ejemplos habrá tan expresivos como el que nos ofrece la caída del Imperio Romano de Occidente, de que las instituciones no pueden desaparecer de súbito. Á fuerza de verlo durar, habíanse acostumbrado propios y extraños á mirar el Estado fundado por Augusto como insustituíble y eterno. El romano no concebía el mundo sin él (2); el germano lo veía y admiraba en todas partes y teníalo por algo augusto é inconmovible. Lejos de pensar en destruirlo (3), los jefes bárbaros aspiraron á repre-

(1) Lavisse-Rambaud, *Histoire Générale du IV siecle á nos jours*, t. I, p. 241-243.

(2) Véase en qué términos tan explícitos expresa Lactancio *(Divin. Instit.*, VII, 25) aquella creencia: «At vero, cum caput illud (Roma) orbis occiderit el Ρωμη esse cœperit quod Sibyllæ fore aiunt, quis dubitet venisse jam finem rebus humanis orbique terrarum? Illa, illa est civitas quæ adhuc sustentat omnia, precandusque nobis et adorandus est Deus cœli, si tamen statuta ejus et placita diferri possunt ne citius quam putemus tyrannus ille abominabilis (Antecristo) veniat qui tantum facinus moliatur, ac lumen illud effodiat cujus interitu mundus ipse lapsurus est.»

(3) Incluso Ataulfo, cuando se convenció de que la barba-

sentarlo gobernando las provincias que conquistaran con algún título romano, que miraban como fuente de su poder. Este modo de ver hizo que, al deponer Odoacro á Rómulo Augústulo y enviar las insignias imperiales al emperador Zenón (476), no se entendiese que se había extinguido el Imperio de Occidente, sino que se había vuelto á unir al de Oriente (1), como en tiempos de Constantino, de Constancio y de Teodosio. Tanto fué así que todos los jefes bárbaros reconocieron la suprema autoridad del Imperio de Oriente. Como Vicario del Imperio gobernó Odoacro la Italia; con el beneplácito de Zenón la conquistó el gran Teodorico y una vez dueño de ella reconoció paladinamente la soberanía del Imperio (2); Clodoveo celebró en *Tours*, loco de alegría, el título de cónsul que le confirió Atanasio; (3) á este mismo emperador se ofreció con su pueblo, según Avito, (4) el rey de Borgoña, Sigismundo, por haber sido elevado á las dignidades de conde y de patricio, y Theodeberto, hijo de Clodoveo, recibió la Provenza, después de haberla conquistado, como donación de Justiniano (5). Hasta en el fondo de Inglaterra, los feroces anglos y sajones tomaron los nombres de dignidades romanas, titulándose *imperatores* y *basileis* de Bretaña (6).

Pero donde más hondas raíces tenía el Imperio era en el Catolicismo, que no podía vivir sin él. Uníalos á entrambos su común aspiración á la universalidad, en vir-

---

rie visigoda era incompatible con la regularidad y el orden. (Orosio, VII, 43).

(1) J. Bryce, *Le Saint Emp. Rom. Germ.*, p. 33.
(2) Jornandes, *De Rebus Goticis*, cap. LVII.
(3) Gregorio de *Tours*, II, 58.
(4) Migne, *Patrologia*, vol. LIX, p. 285.
(5) J. Bryce, *Le Saint Emp. Rom. Germ.*, p. 22.
(6) J. Bryce, *Ibid*, p. 57.

tud de la que era el Imperio para el Catolicismo punto de apoyo, quizás indispensable en el nuevo é inseguro campo en que se hallaba colocado, para superar todos los obstáculos y proseguir su obra (1); uníalos su común historia y cierto vínculo de filiación, siendo el Catolicismo deudor al Imperio de su triunfo y de todo el prestigio material que ostentaba. Cierto que el Imperio había perseguido al Cristianismo, mas el Imperio pagano, nó el cristiano; éste le había dado la paz y la victoria, lo había enaltecido y colmado de riquezas y honores, le había, en fin, prestado pública obediencia y sumisión. La unión ahora del Imperio Occidental al Oriental, lejos de contrariar, satisfizo á la Iglesia, por ser más conforme á su espíritu de unidad el que un solo emperador empuñase el cetro del mundo. Sin violencia de ningún género, el clero, con el Papa á la cabeza, se reconoció súbdito del emperador de Oriente, que ejerció en los asuntos religiosos la misma suprema dirección que había ejercido Constantino.

Este orden de cosas empezó á variar desde la muerte de Justiniano, ya por desatender los que le sucedieron los asuntos de Roma, ya por la diferenciación de ideas y costumbres que se iba efectuando entre el Occidente y el Oriente. Por una parte, los reyes germanos dejaron de pensar en el Imperio y se habituaron á mirar á la Iglesia como fuente de todo derecho; por otra, las relaciones entre los papas y los emperadores se enfríaron, por no dispensar los segundos á los primeros la protección que les pedían contra los lombardos. Consumó la ruptura de estas relaciones la abolición del culto de las imágenes ordenada por León IV el *Isauro*, á quien el papa Gregorio II se vió en la necesidad de excomulgar. Entonces, huérfana la Iglesia de protector, se

(1) Alzog., *Hist. Unic. de la Igl.*, t. II, p. 231.

dió á buscarlo en el Occidente, fijándose en Carlos Martel, que acababa de salvar el Cristianismo en los campos de *Poitiers*. Las negociaciones entabladas con este caudillo se prosiguieron y llevaron á feliz término con su hijo Pipino, quien por dos veces salvó á Roma de los lombardos y donó á la Santa Sede el Exarcado y la Pentápolis, recibiendo en premio el título de patricio (1). Carlomagno completó la obra de su padre, incorporando el reino de los lombardos al Imperio Franco y confirmando á la Santa Sede la donación que aquél le hiciera. Mas esto no bastaba; porque según el derecho vigente, Emperador de Constantinopla seguía siendo soberano titular de Roma. Por fortuna, las conquistas de Carlomagno hicieron revivir en Occidente el recuerdo del Imperio Romano, que seguía siendo considerado como necesario en la organización del mundo, sobrevivía en las leyes y costumbres y miraban con simpatía los vencidos, por el orden y la paz que durante siglos les había dado. En poco tiempo se preparó la opinión para traer el Imperio del Oriente al Occidente. Faltaba sólo la ocasión, que se encargó de propor-

(1) Este título, al restaurarlo Constantino cuando se había perdido su primitivo significado, no designó un oficio, sino un grado honorífico, el más alto después de los de emperador y cónsul; mas como durante los siglos VI y VII fué costumbre conferirlo á todos los vireyes bizantinos en Italia, se tomó en el Occidente como título de oficio, al que iba anejo el deber de velar por la Iglesia y proteger sus intereses temporales. En este sentido es en el que lo confiere el Papa á Pipino, ilegalmente, es verdad, puesto que sólo al Emperador competía el otorgarlo; y como protección implica en el que la recibe algún grado de obediencia, se confirió al nuevo patricio cierta autoridad en Roma, sin que se entendiese abolida por esto la supremacía del Emperador. La fórmula fué *patricius romanorum*, no *patricius* simplemente, como en otro tiempo, seguida de los términsos *defensor* y *protector*.

cionar la emperatriz viuda Irene deponiendo, después de haberle arrancado los ojos, á su hijo Constantino V y dejando vacante el trono. Esta circunstancia decidió al papa León III, después de haberse asesorado del clero y del pueblo romano y de varios personajes francos, (1) á colocar sobre las sienes de Carlomagno, la noche de Navidad del año 800, la corona imperial, gritando el pueblo: «*Karolo Augusto a Deo coronato magno et pacifico imperatori vita et victoria.*»

No fué el pensamiento de los actores de esta escena dividir de nuevo el Imperio, sino traerlo de Constantinopla á Roma, devolviendo á ésta el rango de capital política y religiosa del mundo. Así, Carlomagno fué considerado como legítimo sucesor nó de Rómulo Augústulo, sino de León IV, de Heráclio, de Justiniano, de toda la dinastía oriental, figurando su nombre, en los anales del tiempo y de varios siglos después, á continuación del de

(1) Según Bryce, este acto para nadie fué una sorpresa más que para Carlomagno, á quien el Papa puso gran cuídado en ocultar su pensamiento, limitándose á cerciorarse de que aceptaría la corona. Prueban lo primero la unánime aclamación del público y dos de los analistas contemporáneos *(Anales de Lauresheim* y *Crónica de Moissac)* que hablan de un sínodo en el que se tomó el acuerdo de coronar á Carlos; prueban lo segundo el que no hubo en la iglesia ningún preparativo que denunciase la ceremonia ni el Emperador fué llevado en procesión al trono pontifical. Por de pronto, Carlomagno pudo creer que el Papa obraba por inspiración y como instrumento de la voluntad divina, y se dejó coronar; mas luego se mostró descontento de lo acaecido al decir de Eginhardo, y no porque no tuviese su mira puesta en el Imperio, sino porque el acto del Papa le inutilizaba las gestiones que seguía con la Corte de Oriente para obtener en forma más legal lo que ahora había de parecer una usurpación á los ojos de los bizantinos. (Puede verse Von Döllinger, *Das Kaiserthum Karlo des Grossen und seiner Nachfolger.)*

Constantino VI, el sexagésimo séptimo de la serie de emperadores que empieza en Augusto. Pero estos planes no se cumplieron. Los bizantinos se dieron nuevo emperador y hubo desde ahora dos dinastías imperiales, (1) pasando á ser aquel acto, contra lo que se habían propuesto sus autores, la restauración del Imperio de Occidente con el nombre de SACRO IMPERIO ROMANO GERMÁNICO.

El Imperio restaurado fué por de pronto tal como había sido bajo Teodosio, con el mismo sentido de universalidad, con idéntica posición relativamente á la Iglesia. En el primer respecto, el Imperio extiende su soberanía temporal á todos los pueblos sobre los que el Papado ejerce la espiritual, descendiendo los reyes y príncipes á vasallos del emperador; en el segundo, debe el Imperio defender y proteger al Papado, y éste, á su vez, al Imperio, sin que por esto se entienda menoscabada su respectiva autonomía, que cada uno mantendrá dentro de su privativa jurisdicción. Mas como ambas jurisdicciones se compenetran, la independencia no excluye la recíproca subordinación del uno al otro. Dentro de la comunión católica no hay en lo temporal otro poder que el del Imperio, como en lo espiritual no hay otro que el del Papado, de donde resulta que cada institución queda subordinada á la otra en la peculiar esfera de ésta. La relación entre ambos es de igualdad, y caso de haber supremacía es más bien de parte del Imperio, el cual sigue ejerciendo sobre la Iglesia

(1) Estas dos dinastías fueron siempre rivales y hostiles entre sí; se acusaron mutuamente de impostura, y cada una se atribuyó exclusivamente la verdadera y legítima soberanía sobre la Iglesia y el mundo cristiano. Jamás los bizantinos reconocieron al Imperio de Occidente ni, en general, los latinos al de Oriente, bien que, pagando tributo á los hechos, unos y otros los nombraran en alguna que otra ocasión. (J. Bryce, *Le S. Emp. Rom. Germ.*, p. 82.)

la misma dirección eminente que había ejercido bajo los emperadores bizantinos y romanos. Carlomagno convoca y preside sínodos; nombra y examina obispos; regula, en fin, por medio de capitulares los más ínfimos detalles de la disciplina y constitución de la Iglesia.

Mas este ascendiente del Imperio, debido al prestigio y vigorosa iniciativa de Carlomagno, termina á la muerte de éste. Como dice Bryce (1), toda restauración es una revolución. Por el cambio efectuado en las ideas é instituciones y la circunstancia de haber sido el Papa el que ciñó la corona al Rey franco, el Imperio restaurado no podía ser continuación del de Teodosio, forzosamente tenía que someterse á la Iglesia, considerada ya como fuente de todo derecho. El mismo Carlomagno derivaba su poder de la autoridad que en virtud de su celo religioso ejercía sobre el cuerpo eclesiástico, siendo la unidad de su Imperio reflejo de la unidad de la Iglesia. Como Dios gobierna el mundo, como el alma dirige el cuerpo, así se comenzó á pensar que el Papado debe dirigir al Imperio. El principio de que lo temporal y pasajero está subordinado á lo espiritual y eterno conducía á la conclusión de que al pontífice, representante de lo primero, incumbe también el gobierno de lo segundo, mas no pudiendo ejercerlo por sí, delega en el emperador, para que éste lo ejerza bajo su dirección y para su provecho. Cuando así no suceda, la Iglesia, depositaria de la autoridad del Imperio, depondrá al emperador y ceñirá á otro la corona. Conforme á estas ideas, cada día más extendidas y arraigadas, el Papado se sobrepuso al Imperio bajo los débiles sucesores de Carlomagno.

Estas dos instituciones se levantan entre el mundo

(1) *Le Saint. Emp. Rom. Germ.*, p. 104.

antiguo y el mundo moderno como puente tendido entre ambos, como eslabón que los une, salvándose por ellas la continuidad histórica: tal es la importante función que desempeñan en el desenvolvimiento social. Juntas representan la unidad humana, preciado fruto de la civilización antigua, frente al particularismo bárbaro, en el que no podían menos de caer las nuevas comunidades arrastradas por el vínculo del suelo: unidad y variedad, he aquí las dos fuerzas que se disputan desde ahora el dominio de las nacientes sociedades y de cuya combinación va á resultar una organización nueva. El predominio de la unidad bajo Carlomagno proporcionó un momento de reposo á los pueblos; pero este predominio era insostenible ante el creciente poderío que adquiría sobre los germanos el vínculo territorial, en cuyo desarrollo consistía precisamente el progreso. Este gradual crecimiento del sentimiento local fué la causa de todas esas rebeliones y guerras que se suceden desde la muerte de Carlomagno hasta la extinción de su dinastía y el definitivo fraccionamiento de sus Estados. El Papado y el Imperio caen muy bajo, hay momentos en que apenas se los ve; pero jamás se extinguen del todo, y con esto impiden que la disolución llegue al extremo de romperse todos los vínculos entre las comunidades germanas. Tal fué el gran beneficio que la restauración del Imperio en Carlomagno reportó al progreso y á la civilización: el de impedir que, en el apogeo del fraccionamiento territorial, las comunidades germanas se aislasen en absoluto las unas de las otras, como se habían aislado las griegas y las itálicas. Detengámonos un momento en esta transformación.

§ VII.—De cómo se genera el feudalismo.

La muerte de Carlomagno fué el comienzo de uno de los períodos más calamitosos que registra la historia de Europa. Á las causas internas de disolución que provocaron las guerras de Ludorico Pío con sus hijos y de éstos entre sí, se añadieron las externas de las invasiones devastando los sarracenos la Italia y la cuenca del Ródano, los normandos y dinamarqueses el litoral europeo, desde el río Elba hasta el Guadalquivir, y asolando los húngaros la Germania. Estos trastornos acabaron con el Imperio y con toda autoridad central (1), no quedando en pie más que los señores, que sólo se cuidaron de construir castillos y hacerse fuertes en sus tierras. Erigido el suelo en única fuente de poder y título de consideración, cada señor procuró agrandar el suyo á costa del vecino, lo que encendió entre ellos guerras sin cuento y acabó con los pequeños propietarios alodiales, los cuales se vieron obligados á *recomendarse*, esto es, ceder, á cambio de protección, sus tierras á un señor poderoso, de quien volvían á

(1) El Imperio de Carlomagno quedó disuelto por el reparto de Verdun (843), desde el cual año cuenta Alemania el comienzo de su existencia nacional, y se extinguió definitivamente á la deposición de Carlos *el Gordo* (887). Los tiempos que corren desde esta fecha hasta la restauración del Imperio por Otón (962), fueron los más anárquicos, obscuros y tristes de toda la Edad Media. Tan bajo cayeron el Imperio y el Papado que el primero pasó á ser juguete de los príncipes italianos y el segundo instrumento de mujeres disolutas.

recibirlas en el acto á título de beneficio (1). Como el propietario que se recomendaba pasaba á ser *hombre* de su señor, único en el mundo á quien debía obedecer, por la recomendación se sustituía la relación privada á la pública, en perjuicio del Estado, que perdía su jurisdicción sobre las personas y las tierras. Es natural que los recomendantes procurasen dejar á salvo el derecho de sus herederos, y al efecto impetraban de los señores que les devolviesen las tierras con carácter hereditario, el cual ejemplo no dejaría de influir en lo que de consuno exigían y habían empezado á realizar el creciente amor al suelo y el poderoso sentimiento de familia, esto es, la conversión en hereditarios de todos los beneficios, tanto de los antiguos, procedentes de los primitivos repartos, como de los nuevos que libremente otorgaban los señores. Por este conjunto de circunstancias, durante el siglo IX se efectuó en la propiedad una transformación profunda, convirtiéndose los alodios en beneficios y trocándose éstos de vitalicios en hereditarios. Estos cambios perjudicaron notablemente á la monarquía, sustrayéndole la clase de los pequeños propietarios alodiales, principal base sobre que se sustentaba.

De la tierra, pasó este movimiento vinculador á la soberanía, así á la delegada que los duques, condes y marqueses ejercían en el territorio de su mando, como á la otorgada en virtud de los diplomas de inmunidad á los obispos, abades y señores legos; y ésto, por ineludible consecuencia del mismo principio, puesto que, siendo la tierra fuente de todo poder, á su posesión debía ir aneja

(1) Hubo otra recomendación puramente personal, sin cesión de tierras, por cuya virtud se obtenía la protección de una iglesia, de un particular poderoso ó del Rey. Puede verse (Fustel de Coulanges, *Les Origines du Sisteme Feudal*, ps. 252-332).

la soberanía. Mas esto daba el golpe de gracia á la monarquía; por cuanto, poseedores aquellos dignatarios de vastos territorios en derecho pleno, declarar como principio que la soberanía iba aneja á la tierra equivalía á elevarlos á la categoría de reyes, transformándose la monarquía en oligarquía. Tal fué la importantísima evolución que se efectuó en el perturbado período que estamos considerando, desde la muerte de Carlomagno hasta la desaparición de sus descendientes. La oligarquía múestrase yá preponderante en el reinado de Carlos *el Calvo*, que se vió obligado á firmar, á favor de los señores, el edicto de *Mersen* (847) y la capitular de *Kiersy* (877), y se impuso definitivamente á fines del siglo IX, en que los cargos públicos fueron de hecho, ya que nó de derecho, inamovibles y hereditarios, del mismo modo que los beneficios (1).

No obstante este triunfo de la oligarquía, la monarquía quedó en pie, siendo los mismos señores los que la sostuvieron; mas no como germanos, sino por lo que tenían ya de romanos, de católicos. La oligarquía territorial fué impuesta á los germanos como estación necesaria, por la que éstos no podían menos de pasar en su marcha ascendente desde la barbarie á la civilización; el mantenimiento de la monarquía durante el apogeo de la oligarquía fué obra, como vimos, del elemento romano,

(1) Por el edicto de *Mersen* se establece que todo hombre libre deberá elegir señor, á quien acompañará á la guerra y no abandonará nunca. Lo grave de este edicto consiste en que, respecto del señor, se impone al vasallo la obligación del servicio militar siempre, en todo caso; mas respecto del rey, solamente cuando se trate de «defender la patria». La capitular de *Kiersy* se refiere á la herencia. Por ella, Carlos *el Calvo*, consagrando la costumbre, otorga á los condes y vasallos el derecho de transmitir sus condados ó beneficios respectivamente á sus hijos y descendientes.

del Catolicismo, que uniendo con los robustos vínculos de la religión á los que el territorio dividía y aislaba, reforzó el decadente vínculo del parentesco y proveyó de nuevo pedestal á la monarquía. Esta persistencia de la unidad monárquica tiene excepcional importancia: por ella, las tribus germanas, que hasta aquí han seguido las huellas de sus hermanas las griegas y las itálicas, toman desde este instante un nuevo rumbo; por ella, el fraccionamiento se cohibe y viene al mundo un nuevo sistema social. Federaciones de tribus, reinos troncales, decadencia y ruína de éstos al impulso del vínculo territorial, todo esto que acabamos de ver en las tribus germanas, lo vimos también, aunque menos claro, en las griegas é itálicas; mas la persistencia de la monarquía bajo el imperio de la oligarquía territorial y por la voluntad misma de los oligarcas, esto es nuevo, no visto antes de ahora en la historia de ningún pueblo. Este régimen, combinación de una oligarquía territorial y política y de una monarquía troncal y religiosa, es lo que se denomina feudalismo, cuya originalidad consiste en que la religión, lejos de consagrar el vínculo territorial, como en Roma, Grecia y Estados orientales, consagra el vínculo troncal, con lo que impide la disolución del todo en pequeñas comunidades y la erección de éstas en ciudades. Á primera vista, el fraccionamiento parece ser el carácter sobresaliente del feudalismo; mas no es esta su nota distintiva, como tampoco la fusión de la soberanía con la propiedad, ni el predominio de las relaciones reales sobre las personales, de todo lo cual nos ofrece repetidos ejemplos el mundo antiguo; lo que constituye la individualidad del feudalismo y hace de él un régimen nuevo en el mundo es precisamente lo contrario al fraccionamiento (1), esto es, que la reli-

(1) En efecto, si el fraccionamiento territorial hubiese lle-

gión consagra la unidad troncal en vez de consagrar la variedad territorial, mediante lo que la variedad, con predominar en grado máximo, no llega al punto de romper la unidad, de donde resulta una organización social y política muy diferente de la federación y superior á la ciudad antigua (1).

§ VIII.—La Nación.

Este nuevo sistema social, resultante de la combinación de aquellos dos opuestos elementos, la unidad troncal y religiosa, de un lado, y la variedad territorial, del otro, no es una ciudad, puesto que se compone de varias ciudades; ni una federación, por cuanto los territorios de las diversas comunidades componentes están unidos formando uno sólo; dicho sistema no es otro que la nación. Conforme á las leyes generales de la vida, la nación se nos ofrece, en el instante de venir al mundo, como inconsistente é indeterminada. Las circunstancias externas tienen sobre ella influjo decisivo. Sus límites, basa-

---

gado al extremo de aislar á las partes entre sí, cada comarca se habría erigido en Estado soberano, reapareciendo de nuevo la ciudad antigua. El fraccionamiento territorial por sí solo no engendra el feudalismo, hace falta otro elemento, que ahora se dió y no se había dado antes, á saber, la tradición romana, la unidad católica, que combinándose con la tendencia separatista del suelo, determinó la organización feudal, unión coordenada y subordinada de las personas, basada en la relación de cada una con el suelo.

(1) Véase t. II, p. 155.

dos en la división administrativa del Imperio Romano mantenida por la Iglesia y en el sentimiento de raza, son indefinidos y cambiables. Por razón del vínculo, ostenta los mismos carácteres fundamentales que la ciudad primitiva, esto es, el parentesco y la religión; pero con una novedad importantísima, la de que la religión no es vária teniendo cada nación la suya particular, sino una y la misma para todas, de donde resulta que, en este respecto, las nuevas organizaciones no nacen y viven aisladas las unas de las otras, como nacieron y vivieron las ciudades, sino en relación todas entre sí bajo la unidad de la Iglesia, representada por el Papado. Mas esta diferencia no hace de la nación un organismo de diverso orden que la ciudad: grados de una misma serie, es la primera más vasta y compleja que la segunda, pero de la misma naturaleza y sujeta, por tanto, en su desenvolvimiento á idénticas leyes. En su consecuencia, las mismas fases que vimos recorrió la ciudad habrá de recorrer la nación, siendo primeramente troncal y religiosa; luego, territorial ó política; á continuación, timocrática ó capitalista; por último, personal ó democrática. Pasemos á estudiarla en la primera de estas fases.

CAPÍTULO II.

ESTRUCTURA Y VIDA DE LA NACIÓN TRONCAL.

§ I.—Elementos y partes.

La nación troncal surge, á fines del siglo IX y principios del X, en Francia, Inglaterra, Alemania y España: total, cuatro naciones, (1) á las que se agregan, poco después, el reino de los Normandos, en la Baja Italia, y el efímero de Jerusalen. Dos son los elementos que la constituyen: el territorial, profundamente sentido, que se había desarrollado en los siglos transcurridos desde la invasión y á medida que las tribus germanas se habían adherido al suelo, y el troncal, al que había salvado de la

(1) Todas estas naciones son troncales, pero no en el mismo grado. Nacidas de combinarse el particularismo territorial de los germanos con las tradiciones unitarias de Roma, no pueden menos de ofrecer entre sí diferencias más ó menos importantes, á causa de no darse en todas aquellos componentes en la misma proporción. Donde predominó el elemento germano, la aristocracia fué muy poderosa y muy débil la monarquía, como por ejemplo, Francia del Norte; por lo contrario, donde la tradición romana prevaleció la monarquía mantuvo un gran prestigio, según se ve en España.

ruina é infundido nuevo vigor la tradición romana, representada ahora por el Papado y el Imperio. La territorialidad, imprimiendo en las poblaciones el sello del particularismo local, las aisla por comarcas y determina la formación de pequeñas comunidades independientes; la simpatía de raza y la comunión religiosa, elevando el sentimiento sobre las limitaciones locales, impulsan á los habitantes de diversas regiones á unirse entre sí y promueven la formación de vastos sistemas sociales. La primera crea una oligarquía díscola y recelosa; los segundos conducen á una monarquía absoluta. De la unión y combinación de ambos elementos resulta el orden feudal, compuesto, en primer término, de una nobleza territorial, autónoma, belicosa y organizada jerárquicamente, dueña, al par que de las tierras, del pueblo que las trabaja; segundo, de una monarquía troncal (1) y religiosa, concebida como absoluta, casi como divina, por el estilo de la de los hebreos, del Imperio de los Césares y del reciente de Carlomagno (2), pero desprovista de medios de acción;

---

(1) Troncal en el sentido de apoyarse en la simpatía de raza, no en el de ser hereditaria. Precisamente, en la época que siguió inmediatamente á la invasión, la monarquía fué electiva en principio, por más que, en unas partes (España visigoda), los hijos sucediesen de vez en cuando á los padres, y en otras (Galia merovingiense) les sucediesen siempre. Siguió siendo electiva bajo los Carlovingios, bien que durante las tres primeras generaciones los hijos sucedieran también á los padres. Desde la desaparición de los Carlovingios, es decir, en pleno feudalismo, tendió á hacerse hereditaria, merced principalmente á la influencia de la Iglesia, que ungía y consagraba á los reyes.

(2) Estas monarquías, que fueron las que sirvieron á la Iglesia de norma para concebir la suya, no son, sin embargo, las que más analogía ofecen con ella. Si se quiere hallar una institución monárquica semejante á la de la época feudal, hay

por último, de un clero, base de la monarquía por sus tradiciones y su ideal, identificado con la oligarquía por sus tierras y sus costumbres, y en virtud de este doble carácter, vínculo de unión entre ambas. Siendo el territorio la única fuente de poder, los oligarcas lo eran todo, en tanto que la monarquía, privada en absoluto de tierras, era más bien un nombre que una realidad, dependiendo su prestigio del que tenía el rey como señor. Síguese que la nación, ó sea el vínculo que unía á los señores entre sí, representada por la institución real, era puramente troncal y religiosa, por todo extremo débil, obscurecida por la oligarquía, que dueña de las tierras y poseedora de todos los medios de acción, lo llenaba todo con el ruído de sus empresas. De aquí el que debamos estudiar á ésta en primer término; después, al clero; en tercer lugar, á la monarquía.

---

que ir á buscarla en los ramales hermanos de los germanos y en una de las fases primitivas de su civilización: por ejemplo, los griegos de la época aquea. Si prescindimos de la jerarquía oligárquica, es tan grande el parecido entre la monarquía aquea, tal como nos la describe Homero, y la de la época feudal que lo difícil no es hallar semejanzas, sino diferencias. Aquí como allí, el rey es sacerdote y recibe su poder de Dios; aquí como allí, los señores se consideran iguales al rey en dignidad y con frecuencia se dan el mismo título; aquí como allí, los reyes transmiten la corona á sus hijos, pero si no reunen cualidades superiores á los señores, corren inminente peligro de perder el reino. Semejanzas poco menores ofrecen las monarquías primitivas de Atenas, Esparta y Roma.

§ II.—La nobleza.

El fundamento de la aristocracia feudal es, como hemos dicho, el territorio, conforme á la regla «No hay señor sin tierra», que tiene por correspondiente «No hay tierra sin señor». Por la tierra, exclusivamente, vale el hombre. Libre de prestación servil, la tierra hace al señor y le señala el grado de señorío; sujeta á prestación servil, la tierra hace al villano y le señala el grado de villanía. Por este modo la tierra divide á la sociedad en dos grandes clases: señores y villanos, y determina dentro de cada clase sus diversas categorías (1).

Único fundamento de la personalidad, la tierra es también única fuente de las relaciones humanas. Si sólo por la tierra vale el hombre, sólo por la tierra puede relacionarse con los demás hombres. Sin tierra no hay modo de que una persona entre en relación con otra (2). En su virtud, relaciones propiamente personales no existen; las relaciones personales son consecuencia de las reales, á las que siguen como la sombra al cuerpo. Mas para que la relación real engendre una relación personal, es necesario que dos personas adquieran derecho á una misma tierra,

(1) Con el vínculo de la tierra se combinaba el de la descendencia. Se nacía villano ó señor, y las familias señoriales fundaban su orgullo en contar una larga serie de ilustres progenitores, distinguiéndose unas de otras por el linaje al tiempo que por la tierra.

(2) Azcárate.—*Ens. sobre la Hist. del Derecho de Propiedad*, t. II, p. 19-20.

lo que se consigue partiendo entre ambas la totalidad del dominio. De aquí la división de éste en directo y útil. El dueño de una tierra cede el usufructo de ella, *dominio útil,* reservándose la propiedad, *dominio directo,* y de la relación real de cada una de las partes á la misma tierra surge la relación personal entre ambas, expresada en mútuos derechos y deberes. El cedente se llama señor; el cesionario, vasallo; la tierra cedida, feudo; el acto, enfeudación. Consta éste de dos partes: el juramento, con ó sin homenaje, y la investidura. Por el juramento, el vasallo promete, puestas las manos sobre los Santos Evangelios, ser fiel á su señor y cumplir las obligaciones del feudo. Cuando este acto se ejecuta con ceremonias que expresan la sujeción del hombre al hombre, tenemos el homenaje. No se exigía éste en todas partes; en Alemania y Lombardía, por ejemplo, no se prestaba más que juramento. Las ceremonias del homenaje variaban, siendo más ó menos numerosas y humillantes según que el feudo era simple ó ligio (1). Por la investidura, el señor concede la posesión del feudo mediante la entrega de un objeto simbólico, como un puñado de tierra, una rama de árbol, una lanza ó un guante, si el feudo es civil; el báculo y el anillo, si eclesiástico.

De la enfeudación se originan derechos y deberes para ambas partes, pero no en la misma proporción, correspondiendo los primeros mayormente al señor, el cual sólo queda obligado á mantener al vasallo en posesión del feudo, defenderle contra quien le cause daño, administrarle recta justicia y proteger, cuando muera, á su

(1) El homenaje del feudo simple se prestaba de pie, ceñida la espada y calzadas las espuelas. El del ligio, que sujetaba á más obligaciones, de rodillas, descubierta la cabeza, desceñido el cinto, quitadas las espuelas y poniendo el vasallo sus manos en las del señor.

mujer y á sus hijos. Los deberes del vasallo se clasifican en cuatro grupos: de *lealtad, servicios, auxilios* y *derechos de transmisión.* Por *lealtad,* debe el vasallo dar consejo al señor cuando se lo pida, no revelar sus secretos y advertirle de cualquier peligro que amenace á él ó á su familia. Los servicios son tres: de guerra, de consejo y de tribunal. El primero, objeto principal del feudo, obliga en términos que, sea quien fuere el poseedor de éste (1) y contra quien quiera que se hiciere la guerra, incluso en algunas partes, como Francia, contra el Rey (2), debe prestarse siempre, en los términos convenidos, á no ser que el señor hubiese dispensado de él á cambio de un tributo, que en Castilla se llamó *fonsadera.* Su duración variaba de uno á sesenta días al año, y eran de cuenta del vasallo, por lo general, equipo y mantenimiento. Los otros dos servicios se reducen á concurrir al Consejo y al Tribunal del señor y someterse á los fallos de este último. Por auxilios se entiende las cantidades que el vasallo debía satisfacer en ciertos casos, como los de rescatar del cautiverio al señor, de armar éste caballero al primogénito de sus hijos y casar á la mayor de sus hijas, á los cuales se agregó en Francia, después que empezaron las expediciones armadas á Tierra Santa, el de cruzarse el señor. Los *derechos de transmisión* se pagaban, en reconocimien-

---

(1) Si el feudo pasaba á una iglesia ó convento, debía éste nombrar un sustituto para los efectos del servicio militar; si á un menor de edad, lo prestaba el tutor, aunque de ordinario el mismo señor se encargaba de la tutela; si á una casada, lo prestaba su marido; si á una doncella ó viuda, debía ésta casarse ó volverse á casar con quien pudiera prestar aquel servicio, y al efecto, el señor tenía el derecho de designarle marido ó de presentarle varios pretendientes entre los que ella eligiera.

(2) A. Rambaud, *Hist. de la Civ. France.,* t. I, p. 132.

to del dominio directo, cada vez que el feudo pasaba de una mano á otra, llamándose *relevium* ó *relevamentum* si la transmisión era por causa de muerte, *rachat* ó *placitum*, si por un acto entre vivos.

El cumplimiento de estos deberes estaba garantido por el interés que á entrambas partes reportaba el contrato, el cual se rompía cuando una de ellas dejaba de llenar los suyos, en beneficio de la otra. Si faltaba el vasallo, perdía el feudo; si el señor, perdía al vasallo, quien conservaba el feudo libre de toda obligación.

Resulta de lo que antecede, que el principio esencial de las relaciones entre el señor y el vasallo es, como dice Hallam (1), el contrato, libremente concertado y cuyo cumplimiento garantía la sanción impuesta á cada una de las partes. Cierto que esta libertad se hallaba coartada en aquel medio social por el imperio de la fuerza, que había obligado á los pequeños propietarios alodiales á recomendarse y á los hombres libres sin tierra á solicitarla del señor en calidad de feudo, y mantenía á unos y á otros fijos en el puesto adonde los habían llevado su valor, la fortuna ó el nacimiento; pero, por una parte, no eran más pacíficos ni ordenados los vasallos que los señores, contribuyendo todos por igual al mantenimiento de la anarquía, y por otra, estas limitaciones á la libre iniciativa son propias, en mayor ó menor grado, de todos los tiempos, por lo que, con ellas como sin ellas, es cierto que las relaciones entre los señores y los vasallos descansaban sobre el contrato, lo que da á la sociedad feudal cierta estructura libre y discreta que constituye uno de sus rasgos característicos.

Por el contrato de enfeudación, señores y vasallos ha

(1) *View of the state of Europe during the middle ages*, cap. II, § 10.

brían formado como dos clases, de capitanes la una, de soldados la otra, teniendo cada señor á sus órdenes una compañía de guerreros, costeados con las rentas de los feudos. Y tal seguramente sucedió en un principio. Pero esto se complicó enseguida, por la costumbre de ceder tierras no solamente los que las poseían de libre dominio, sino también los que las habían recibido á título de feudo, siempre que no necesitasen de todas para vivir. Esta segunda cesión se llamó *subenfeudación*. El vasallo cedía á su vez una ó más partes de su feudo, con lo que, sin dejar de ser vasallo, adquiría la condición de señor respecto de los que las recibían, quienes constituían la clase de los *segundos* vasallos. Éstos subenfeudaban también, dando origen á un nuevo orden de vasallos, y así sucesivamente hasta que el feudo, varias veces dividido y subdividido, se reducía en términos de no ser susceptible de divisiones ulteriores por no dar sus frutos sino para la manutención de una sola familia noble (1). Resultado de esto, que los dominios de un gran señor comprendían cuatro clases de tierras: las situadas alrededor del castillo, de su entera pertenencia y que hacía cultivar para sí á los villanos; las que estos poseían y trabajaban á cambio de tributos y prestaciones; las enfeudadas á pequeños vasallos—*milites*, soldados ó caballeros,—que dependían inmediatamente

(1) Cuando ya no hubo tierras que enfeudar, se introdujo poco á poco la costumbre de enfeudar ciertos derechos, como los de diezmo, de acuñar moneda, de bosque, caza y otros, dándose á estos feudos, por la falta de tierra, el nombre de *feudos en el aire*; y su objeto no fué ya el servicio militar, sino cualquier otro, de sacerdote, de médico, de secretario, de cocinero y hasta de bufón. Mas estos feudos son á todas luces anormales y revelan la decadencia del régimen feudal. (Azcárate; *Hist. del Der. de Prop.*, t. II, p. 53.—Rambaud; *Civ. Franc.* t. I, p. 122.)

del señor, y las enfeudadas á grandes vasallos, señores de otros señores ó de simples caballeros, y que le eran más ó menos fieles. De esta última clase de tierras carecía el feudo de mediana extensión, y el pequeño no comprendía más que las dos primeras. De esta manera se constituyó la jerarquía feudal, que tenía por cabeza á los señores que no eran vasallos de nadie; por base, á los vasallos que no eran señores, y cuyos términos intermedios reunían la doble condición de señores y de vasallos. El número de grados varió en cada nación, habiendo sido de cinco en la Lombardía y de siete en Alemania, contando en ambos países al rey de Romanos; de cuatro en Francia y en Aragón, sin incluir al rey (1). Cada grado de la jerarquía estaba subordinado al inmediato superior, no gozando de absoluta autonomía más que el primero (2);

---

(1) En Francia: 1.° Príncipes, duques y condes; 2.° Barones; 3.° Caballeros; 4.° Escuderos. (D'Espinay; *De l' Influence du Droit Canonique sur la Legislation Francaise, Int.*, lib. II, cap. IV, par. 3.—En Aragón: 1.° Ricos hombres ó barones; 2.° Mesnaderos; 3.° Caballeros; 4.° Infanzones. (Cárdenas; *Ens. sobr. la Hist. de la Prop. territ. en España*, t. I, p. 447).

(2) No debemos representarnos esta jerarquía con la fijeza y regularidad que resulta del texto. Dábanse en ella cruzamientos muy raros de relaciones. Era regla de derecho feudal, por ejemplo, qne no se podían reunir varios feudos en una misma mano ni repartirse un feudo entre varias personas. Mas esta regla cayó en desuso, y entonces ocurrió que un mismo vasallo poseyó feudos de señores enemigos entre sí. ¿Qué hacer este vasallo si la guerra estallaba entre sus señores? Unas veces se mantenía neutral; otras, comenzaba la campaña bajo una bandera y la concluía bajo la contraria. El derecho hereditario creó también varias complicaciones. Un feudo podía pasar de un vasallo de modesto rango á otro más poderoso que el señor, ¿cómo obligar entonces al nuevo vasallo á prestar el servicio militar? Tal fué el caso de Guillermo el Conquistador, rey de Inglaterra, vasallo, por el ducado de Normandía,

pero semejante subordinación se limitaba á los deberes del feudo, satisfechos los cuales el vasallo quedaba completamente libre, soberano, sin más ley que su libre albedrío, siendo por consiguiente lo que predominaba en esta rudimentaria organización, no la regla de los vencidos, sino la voluntariedad de los dominadores. Sin embargo, la unidad romana conservaba gran prestigio, que se mostró en el hecho de añadirse nuevos grados á la jerarquía. En virtud de esta unidad, el rey, que en rigor de principio era extraño á la organización feudal, puesto que como rey carecía de tierras, figuró en todas partes á la cabeza de ella reconociéndose como vasallos suyos los grandes señores; y todavía, en virtud de la misma unidad, se colocó sobre los reyes al Emperador y sobre el Emperador al Papa, según veremos más adelante.

§ III.—La tierra, asiento de la soberanía.

En la sociedad feudal, al modo que en las antiguas ciudades que llegaron á la fase geocrática, la propiedad y la soberanía forman un todo indiviso, ganándose la segunda por solo el hecho de adquirirse la primera (1). La

---

del rey de Francia, mucho menos poderoso que él. Ó bien podía un señor adquirir por herencia un feudo dependiente de un vasallo suyo, lo que le reducía á vasallo de su vasallo. Así el rey de Francia, cuando heredó del abad de *Saint Denis* el *Vexin* en feudo, fué vasallo de esta abadía cuyo señor era en otros respectos.

(1) «Toda jurisdicción y potestad pública traían su origen y eran atributo inseparable del dominio de la tierra», dice Cárdenas. (*Ens. sob. la Hist. de la Prop. Terr. en España*, t. II, p. 42.)

soberanía reside en la tierra, y donde hay un propietario, por pequeño que sea, allí existe un soberano. Como dice Seignobos (1), todo propietario tiene sobre su tierra el poder de un soberano, y todo soberano dispone de sus dominios como propietario. En su consecuencia, todos los nobles, desde los príncipes, duques y condes hasta los meros escuderos, son, al par que propietarios, soberanos, y son soberanos sólo en cuanto son propietarios. Los grandes señores, propietarios absolutos, son también absolutos soberanos, y si de ellos descendemos á los demás grados de la jerarquía feudal, la soberanía se restringe en la misma medida que la propiedad, hasta el escudero ó infanzón, que no la ejerce más que sobre villanos. La soberanía se divide y subdivide del mismo modo que los feudos.

Como soberanos, los señores residen en fuertes castillos, declaran la guerra, ajustan la paz, administran justicia y con frecuencia acuñan moneda. Cerco de gruesos y almenados muros (2) sobre elevada cumbre, rodeado de precipicios ó de ancho y profundo foso, con su puente levadizo y puerta de ingreso flanqueada de robustos torreones y provista de troneras y trinchantes, tal es el castillo por fuera. Por dentro, un vasto espacio, la plaza de armas, y en derredor de ésta, alojamientos para los servidores y hombres de armas, cocinas, cuadras, graneros, la capilla y la torre del homenaje, en donde residen el señor y su familia, se guardan el tesoro y el archivo (3). Aquí, en

(1) *Hist. de la Civ. au Moy. Age,* p. 19.

(2) Lavisse-Rambaud, *Hist. Gen.*, t. II, p. 33-35.

(3) Como viviendas, estos castillos son detestables. Con sus altos y gruesos muros, sus escaleras en espiral alumbradas por medio de saeteras, sus habitaciones obscuras y húmedas, más bien parecen mansiones de muertos que de vivos. Nos cuesta trabajo creer que aquellos opulentos propietarios se aco-

esta inexpugnable fortaleza, vive el señor, como el águila en su nido, dando al ejercicio de las armas los cortos ocios que le dejan la caza y la guerra (1).

La guerra, he aquí la única profesión del castellano, el estado ordinario de la sociedad feudal. Nunca falta un pretexto que la cohoneste. Declararla es un paso del que no suele prescindirse. El verdadero ó supuesto agraviado envía á su adversario, por medio de un heraldo ó mensajero, un símbolo, sea un guante, una rama de árbol ú otro, y al punto cada uno de los beligerantes llama á sus parientes y vasallos y se entra por las tierras del otro robando ganados, talando árboles, destruyendo casas y degollando con frecuencia á sus moradores. Caballeros sobre briosos corceles y cubiertos de hierro de pies á cabeza (2), sus encuentros son poco sangrientos, y más que matarse procuran hacerse el uno al otro prisioneros, para exigirse después fuerte rescate. Cuando uno de los beligerantes muere, ó ve sus tierras despobladas, ó sus vasallos se retiran por haber cumplido el tiempo del servicio, se concluye la paz.

Caso de estallar la guerra entre vasallos de un mismo señor, puede éste llamarlos á su tribunal, que lo forman nobles del mismo grado que los beligerantes, conforme al principio de la justicia feudal de que «Nadie puede ser juzgado sino por sus pares». Mas no siempre es fácil reducir la guerra á un proceso. Si los vasallos son poderosos, no comparecen; si comparecen, no se conforma con la sentencia el condenado, y la guerra comienza de nuevo. Solamente en España, Inglaterra, Normandía y algún otro

---

modaran á vivir en moradas tan pequeñas é incómodas. El último de los obreros tiene hoy mejor alojamiento.

(1) Fern. de Castro, *Comp. Raz. de Hist. Gral.*, t. III, p. 96 y sig.

(2) Lavisse-Rambaud, *Hist. Gen.*, t. II, p. 26-28.

punto conservaron señores y reyes poder bastante para imponer á sus vasallos la paz y la justicia, palabras sinónimas entonces; en los demás países, la Iglesia tuvo que acudir en auxilio de la sociedad predicando la *tregua de Dios*, que apenas dió resultado. ¡Tan arraigada estaba entre los caballeros la costumbre de tomarse la justicia por su mano!

Cuando se consigue que las partes se sometan al juício de sus pares, la guerra todavía (1), en forma de duelo, es la que decide en última apelación. Si la prueba escrita falta ó no basta, si las declaraciones de los testigos se contradicen, si cada parte jura por su derecho, no habiendo entonces medio humano de averiguar la verdad, se acude al «juício de Dios»: señálase un campo cerrado, y allí, en presencia del tribunal, libran las partes singular combate. El vencido pierde su derecho, si se trata de un pleito; la vida, si de una causa criminal. En el caso de que se llegue á pronunciar sentencia, todavía tiene el condenado el derecho de provocar á los jueces á singular combate, y si los vence á todos, uno á uno, se reputa injusto el fallo. La mujer, el menor de edad y el sacerdote se hacen representar por un campeón y sufren la suerte de éste como si ellos mismos hubiesen combatido. Á veces se acude también á las *ordalias,* empleándose ya el agua, caliente ó fría, bien el hierro incandescente, ora el pan, el queso ó la

(1) Como todo se resuelve por la guerra, todos los servicios vienen á reducirse al militar. Si el señor llama al vasallo á su consejo, es porque se trata de un consejo de guerra, y los consejeros están obligados á ejecutar el acuerdo que se tome. Si el señor llama al vasallo á administrar justicia, es porque, caso de no comparecer el acusado, los jueces están obligados á sitiarle en su castillo, ó si no se conformare con la sentencia, á ejecutarla por la fuerza.

cruz (1); pero esta clase de juícios divinos fué más propia del campesino que del caballero, quien por su arraigado personalismo gustaba de fiarlo todo al esfuerzo de su brazo.

§ IV.—Los villanos.

Debajo de la sociedad noble, que pelea, caza y goza, está la de los villanos, que trabajan, pagan y sufren. Viven en los dominios de aquellos y esparcidos en pequeñas aldeas, no otras que las villas romanas, de las que proviene su nombre (2). Divídense en francos y siervos, procedentes los primeros de los colonos de la época romana, de los esclavos que se fueron emancipando (3) y de los hombres libres que recibieron de otro tierras para cultivarlas por sí; los segundos, de los esclavos, tanto ro-

(1) La iglesia regularizó primero el juício de Dios y luego lo abolió en el concilio de 1215.

(2) Esta palabra no tenía ahora el sentido denigrante que le dió más tarde la aristocracia; significaba habitante de villa. *Car de ville est dit villain; de bourg, bourgeois; de citè, citoyen,* dice *Le miroir de Justice,* del siglo XIII. Estas villas se designaban con el nombre de alguna particularidad topográfica, geográfica ó histórica, como Ginzo de Limia y Ribadavia (Orense), Castilleja de la Cuesta y Aguadulce (Sevilla), Acequias (Granada), Aguaviva (Soria y Teruel), Jerez de los Caballeros (Badajoz); ya del santo de la parroquia ó del monasterio vecino, como Santa Bárbara (Tarragona), San Jorge y San Mateo (Castellón de la Plana), San Clodio (Orense), etc.

(3) J. Yanoski, *De l' Abolition de l' Esclavage ancien au Moyen-Age,* Cap. II.

manos como germanos, á los que se juntaron los colonos que empeoraron de condición. Perdiendo los unos la cualidad de ciudadano y adquiriendo los otros la consideración de hombre, francos y siervos se fueron acercando en los siglos transcurridos desde la invasión, al punto de ser ahora tan pequeña la distancia entre ellos que constituyen en lo esencial una sola clase y se los confunde en una común denominación: la de *siervos de la gleba.*

En efecto, unos y otros trabajan un suelo que no es suyo y del que no pueden separarse, hallándose como pegados á él, y ni unos ni otros pueden usar de armas ni asociarse para administrar sus intereses. Una sola diferencia los separa, á saber, que el villano franco es personalmente libre al paso que del siervo dispone el señor (1), de donde se sigue que mientras el primero soporta cargas fijas y á plazo fijo (2), el segundo está sujeto á prestaciones variables y exigibles á gusto del amo, conforme al adagio: «El siervo es *tallable* y *corveable* á merced» (3). Mas importa notar, para apreciar en lo justo el valor de esta diferencia, que no hay tribunal al que el franco pueda acudir en queja contra los abusos de su señor. «Pero,

---

(1) «Mi hombre es mío; puedo cocerlo y asarlo», decía el señor de su siervo.

(2) Estas cargas no eran las mismas para todos los francos; variaban entre términos muy extremos, desde el mero pago de un canon hasta la sujeción al canon, á la fadiga ó tanteo, al retracto, al laudemio y al comiso.

(3) «La simple villanía es aquella en que el terrateniente, libre ó siervo, está obligado á prestar todo género de servicios villanos que se le ordene, en que no sabe, á la caída de la tarde, lo que tendrá que hacer al día siguiente, en que está siempre sujeto á servicios inciertos, en que puede ser tasado en más ó en menos á voluntad del señor»... (Bracton, F.° 208 b., *ap.* Sumner Maine, *Disertations on Early Law and Custom*, Lec. IX, Not. A.)

por nuestros usos, dice Pedro de Fontaines, no hay entre tí y tu villano (el franco) otro juez que Dios». De donde resulta que la condición del villano franco, no garantida más que por el uso, queda también, hasta cierto punto, á merced del señor.

En un principio, la condición de franco ó de siervo era personal, y de la persona pasaba á la tierra. El término de cada villa constaba de dos partes, de extensión desigual: la pequeña era la llamada tierra del señor, en cuyo centro se levantaba la habitación de éste; la mayor, sita alrededor de aquella, se hallaba dividida en lotes ó mansos y éstos distribuídos entre los villanos, distinguiéndose con el nombre de *ingenuiles* los que ocupaban los francos, de *serviles* los que poseían los siervos (1). La tierra seguía la condición de la persona, siendo el manso *ingenuil* si lo trabajaba un franco, *servil* si un siervo. Mas, poco á poco, esta relación se invirtió por influencia de los sentimientos feudales, al punto de clasificarse las villas en *francas* ó de mansos ingenuiles; de *manos muertas* ó mansos serviles, y mixtas, que los reunían de las dos clases. Estas últimas eran las más numerosas, y con el tiempo se llevó en el castillo registro de sus mansos, percibiendo de cada uno el señor las prestaciones correspondientes á su clase, sin tomar en cuenta la condición de la persona que lo trabajaba. Entonces, si un franco se establecía en un manso *servil,* quedaba sujeto á todas las prestaciones del siervo y corría peligro, transcurrido algún tiem-

(1) «La tenencia, dice Bracton (F.° 26 a.), no cambia la condición del hombre libre como no cambia la del esclavo, porque un hombre libre puede tener en simple villanía y cumplir todos los servicios anejos á ella sin que deje por esto de ser libre, puesto que él no sirve sino en razón de la villanía, no en razón de su persona...» (*Ap.* Sumner Maine, *Disertations on Early Law and Custom:* Lec. IX, Not. A.)

po, de ser reputado como tal si no podía probar lo contrario. De esta suerte, la persona acabó por seguir entre los villanos, del mismo modo que entre los señores, la condición de la tierra.

Habituados los señores á considerar el suelo como base del derecho y el contrato como única fuente de las relaciones personales, no pudieron menos, sin darse cuenta y por una ley bien conocida del espíritu, de aplicar poco á poco aquellos mismos conceptos á sus relaciones con los villanos, de donde se originaron para éstos una porción de mejoras. Sentado que no hay más relaciones personales que las que se derivan de las reales, la servidumbre personal no puede subsistir, tiene que convertirse forzosamente en real. Al influjo de esta idea, los siervos adquirieron sobre la tierra que trabajaban el derecho de usufructo que tenían los francos, con facultad de transmitirlo á sus hijos, aunque no de enajenarlo, siendo el sobrante de la cosecha, después de satisfechos todos los tributos, suyo y de su libre disposición, para donarlo ó venderlo. Sin embargo, la servidumbre personal no se extinguió del todo. El siervo siguió siendo *mano muerta* en cuanto sus manos continuaron muertas para transmitir sus bienes á otros que sus hijos, heredándole, caso de morir sin ellos, el señor, así en el usufructo del manso como en todos sus muebles y ahorros.

De aplicarse la idea de contrato á las relaciones con los villanos resultó también que los señores asimilaran el manso al feudo (1), salvo las diferencias inherentes á su

(1) Pudiera considerarse también como efecto de esta asimilación la costumbre existente en Galicia y Portugal de acensuar la propiedad censual, al modo que se subenfeudaba la feudal, de donde resultó la complicada serie de los subforos, análoga á la de los subfeudos. Esto no se conoció en Francia, en

naturaleza, de no ser noble y no concederse á cambio del servicio militar; consideraran el acto de conceder un manso como un contrato, á semejanza del de enfeudación, libremente convenido por una y otra parte, y reconocieran al villano respecto al manso el derecho que tenía el vasallo de abandonar el feudo rompiéndose en el acto todos los vínculos contraídos con el señor. Pudieron, pues, los villanos dejar sus tierras quedando libres de toda obligación para con el amo, el franco, en el acto; el siervo, al año y día. Vése como por influjo del feudalismo, comenzó á penetrar la libertad en las relaciones de los villanos con los amos. Cierto que esta facultad no hizo independientes á los primeros, quienes, privados de todo medio de subsistencia, tenían que ir á establecerse en otro señorío para poder vivir; pero mejoró considerablemente su situación permitiéndoles pasar de una servidumbre dura á otra más leve, y conteniendo á los señores en sus desmanes por el temor de ver sus tierras huérfanas de brazos que las hicieran producir.

El conjunto de cargas que pesan sobre los villanos, llamadas generalmente *derechos feudales* y que más propio sería decir *dominiales*, pueden clasificarse en *tributos*, *corveas*, *impuestos indirectos*, *monopolios*, *reservas y justicia*.

Los tributos se pagaban en especie ó en dinero. En el primer caso se llamaban *costumbres*, á causa de estar regulados por el uso. Los segundos eran el *censo*, impuesto sobre la tierra, invariable, un tanto fijo por manso; la *talla*, impuesto sobre la familia, variable, que se pagaba una ó varias veces al año (1), y la *capitación*, un tanto por cabe-

---

donde prevaleció siempre el principio contrario: «*Cens sur cens n'a point de lieu*».

(1) La palabra talla no designa propiamente sino la enta-

za, especial de los siervos y cuya servidumbre recordaba.

Corvea es la obligación que tenían los villanos de trabajar para su señor, bien en el cultivo de las tierras que éste se reservaba, ya en la edificación, reparación ó agrandamiento de su domicilio(1). Este servicio, al principio variable, se reguló casi en todas partes fijándose el número de días que debía prestarse en cada año.

Los *impuestos indirectos* comprenden: los derechos llamados de *mutación* tratándose de francos y de *manos muertas* si de siervos, que se pagaban cada vez que el manso cambiaba de poseedor (2); el que podemos denominar de *exogamia (formariage)*, que satisfacía el siervo ó la sierva por casarse con persona de otra señoría; el *de desherencia ó abandono*, por el que el señor recobraba el usufructo del manso abandonado (3) ó hacía suya la he-

---

lladura que se hacía con la navaja en un pedazo de madero en el acto de pagar el tributo. Su origen no es bien conocido, mas cualqniera que sea, pasó á ser tan general que llegó á simbolizar el conjunto de los tributos en la frase «tallable á merced». Por cierto se puede tener que al principio fué arbitraria, á voluntad del señor, y el convertirla en fija fué uno de los fines que con más empeño persiguieron las villas al emanciparse del siglo XI al XIII. Casi todas lograron su intento, con frecuencia comprando al señor un *contrato de abono*, por el que éste se comprometía á exijir una suma fija.

(1) Estas corveas existian entre nosotros, antes de la desamortización, para el cultivo de las tierras de los ermitorios, y todavía se conservan por la ley municipal vigente para la construcción y reparación de caminos, acequias y otras pertenencias comunales. Los vecinos suelen turnar por calles en la prestación de este servicio, que ellos llaman *jornal de villa*.

(2) El franco los pagaba por venta, donación y herencia; el siervo, que no podía vender, sólo por herencia de padres á hijos.

(3) También en este punto había notable diferencia entre el franco y el siervo. Este perdía su derecho al manso en el

rencia vacante, así del franco como del siervo; los que se pagaban, en fin, por gozar de los bosques, pastos, estanques y ríos cuyo uso se reservaba el señor, por concurrir á las ferias que establecía, abrir tiendas y exponer mercancías en sus dominios, ó transitar por los puentes, caminos y puertas que construía ó conservaba.

Por los *monopolios*, que en Francia se llamaron *banalidades*, debía el villano moler el trigo, cocer el pan y pisar la uva en el molino, el horno y el lagar del señor, respectivamente, satisfaciendo un tanto por cada uno de estos servicios; usar de sus pesos y medidas, mediante el pago también de cierta cantidad; no vendimiar mientras no pluguiese al señor pregonar la vendimia, ni vender el vino en tanto que el señor no hubiese vendido el suyo.

Más odiosas aún que los monopolios eran las *reservas*, derechos que el señor se reservaba, tales como el de *cazar*, castigándose sin piedad al villano que molestase á la caza (1); el de *devastar* en cacería los sembrados y las mieses, y los de *conejear* y *palomear*, esto es, criar conejos y palomos, que se comían las semillas y destruían las tiernas plantas á la vista de los infelices villanos, impedidos de hacer nada para evitarlo.

La *justicia dominial*, casi reducida á la facultad de imponer multas, producía una renta importante. Conforme al espíritu de los códigos bárbaros, que subsistía aún

---

acto de abandonarlo; el otro lo conservaba por diez años, durante los cuales el señor se limitaba á hacer cultivar la tierra y percibir sus productos.

(1) Cuéntase que un señor de Italia obligó á comerse una liebre cruda, con la piel y los huesos, á un villano por haberla matado, y que un obispo hizo crucificar á un infeliz porque en una cacería dejó escapar un ave de caza. (F. de Castro. *Comp. Raz. de Hist. Gen.*, t. III, p. 113). Abundan por desgracia los ejemplos de esta clase.

para todos los delitos, incluso los de herida, mutilación y homicidio, la pena se expresaba en sueldos ó dinero. En este sentido, la justicia era una forma de explotación dominial, que se vendía, enfeudaba ó repartía entre los hijos, no siendo raro que un caballero poseyese la justicia de la mitad ó cuarta parte de una aldea y hasta de unas cuantas casas. También aquí hallamos entre los francos y los siervos la misma diferencia que en otras relaciones, siendo las multas fijas para los primeros, discrecionales para los segundos, de donde la frase «los siervos son *explotables á merced*». Por esto, en las cartas de emancipación otorgadas por los señores, se consignan con mucha precisión las multas correspondientes á cada delito. Dividíase la justicia en *alta*, que comprendía los crímenes castigados con multas mayores de 60 sueldos, incluso la confiscación de bienes, aneja á la pena capital y de destierro, y *baja*, limitada á multas menores de 60 sueldos. (1) No era la alta justicia privilegio de los grandes señores, ejercíanla también simples caballeros, á todos los cuales se llamaba en España *señores de horca y cuchillo*. En las puertas de sus castillos levantábanse, como signos de su jurisdicción, la *horca* y la *picota:* ésta, para las exposiciones y flagelaciones; aquella, sostenida sobre dos, cuatro ó seis postes, según la dignidad del alto juzgador, para las ejecuciones capitales.

Administraban los señores dos clases de justicia: la feudal ó señorial, fundada en el combate, para los vasallos; la dominial, basada en la multa, para los villanos. La multa y el combate expresan la distancia que separa á los villanos de los señores. El combate implica un concepto exagerado del indivíduo, cuyos sentimientos é intereses no tienen que subordinarse á otra regla que la de

(1) Lavisse-Rambaud, *Hist. Gen.*, t. II, p. 19.

su fuerza; la multa supone el desconocimiento del valor moral del hombre, cuyos actos no se aprecian más que por los beneficios materiales que producen. El combate pone á la persona por cima de toda relación social; la multa la rebaja á la condición de un instrumento de trabajo.

§ V.—La Iglesia en cuanto feudal.

La Iglesia se enriqueció con vastos territorios á medida que las tribus germanas ingresaron en su seno. Reyes y nobles hiciéronle cuantiosas donaciones; los pequeños propietarios le cedieron sus tierras volviéndolas á recibir de ella en calidad de precario (1) ó de feudo; quien le daba sus fincas sin otra carga que la de orar por su alma, «feudos de devoción»; quien al par que las tierras le entregaba su persona, «siervos votivos», y nadie dejaba de dedicarle en su testamento una manda piadosa, que llegó á considerarse como obligatoria (2). Por todos estos cana-

(1) Precario se llamaba á la donación de tierras en usufructo hecha á petición de parte. Mediaban dos cartas: la del rogante, *precatoria ó precaria*, y la del donante, *præstaria*. La Iglesia hizo del precario un uso muy variado; pero el más común fué conceder al solicitante en usufructo las mismas tierras que él le donaba en propiedad. Pueden verse Fustel de Coulanges *(Les Origines du Systeme Feodal*, ps. 128-152) y Azcárate *(Hist. del Der. de Prop.*, t. I, p. 199-201 y 285-287).

(2) Por amenazarse al que no la dejare con la privación de los Santos Sacramentos y de sepultura eclesiástica. Hasta el morir intestado se consideró como un fraude, y ora se incautó

les entraron en el dominio de la Iglesia tierras en tal extensión que, no obstante haber sido despojada varias veces de parte de ellas por los reyes y señores (1), era suya, á fines del siglo IX, la tercera parte del suelo en Francia (2), cerca de la mitad en Inglaterra (3), la mitad bien cumplida en Alemania (4), la mayor parte en España y Portugal (5) y otro tanto, próximamente, en los restantes países (6). Tenía, además, los diezmos y los llamados derechos de pie de altar por nacimientos, matrimonios y defunciones.

Todas estas tierras, exentas de tributo, se acumularon en torno de los obispados y abadías, que fueron dueños de inmensas propiedades, hasta de provincias enteras. Mas ahora no prosperaron tanto los obispados como las abadías. Aquellos se enriquecieron principalmente en la época

la Iglesia de la administración del caudal, ora el obispo testó por el difunto destinando los bienes á objetos piadosos y limosnas. (Hallam, *View of the State of Europe during the Middle Ages*, cap. VII; Coelho da Rocha, *Ensayo sobre á historia do gobierno de Portugal*, § 71; y Cavalario, *Instituciones Canónicas*, parte II, cap. XXIII.

(1) Azcárate, *Hist. del Der. de Prop.*, t. II, p. 221, y Cárdenas, *Ensayo sobre la Hist. del Der. de Prop. en España*, libro VIII, cap. I, par. 1.°

(2) Roth, *Geschichte des Beneficialnesen*, p. 238-253.

(3) Hallam, *View of the St. Eur. dur. the Middle. Ages*, cap. VII.

(4) J. Bryce, *Le S. E. Rom. Germ.*, p. 164.

(5) Coelho de Rocha; *Ens. sob. á Hist. do Gob. de Portugal*, § 76.

(6) En algunas provincias, los curas cobraban de los reciencasados, con el nombre de comida de bodas, una fuerte cantidad; en Bretaña, se apropiaban los muebles del cónyuge que moría primero; en las sucesiones se llevaban la tercera parte de los muebles, y casi en todos los países el lecho del muerto pertenecía al que le había administrado los últimos sacramentos.

germana, anterior á Carlomagno; las otras, en la posterior á éste, la feudal. Contribuyeron á ello varias causas. Eran los conventos más populares que las iglesias diocesanas; su fama de santidad y el encanto de su retiro atraían á ellos multitud de nobles, quienes con su persona les aportaban sus bienes; los monjes eran muchos más que el obispo y los canónigos para rezar por el alma de los donantes, y á causa del voto de pobreza, la donación parecía hacerse directamente al patrono del convento, San Benito, San Martín, Santa María ó San Juan. Mucho ayudaba también lo turbulento de la época, por crecer con las tropelías y los crímenes la generosidad de los señores, á quienes todo parecía poco, cuando sentían acercarse la última hora, para hacerse perdonar los pecados. En fin, la paternal y suave administración conventual, comparada con la violenta de los castellanos, ejercía irresistible seducción sobre los siervos, quienes corrían de todas partes con sus mujeres é hijos hacia el convento por apartado y escondido que estuviese, y en un cerrar de ojos bosques y eriales se transformaban en feraces campiñas. De esta suerte se levantaron frente á los obispados las opulentas abadías (1), varias en cada diócesis y, por lo general, con sus dominios diseminados en diversas provincias, á cuyas más apartadas solían enviar de residencia á unos cuantos monjes á las órdenes de un prior, de donde el nombre de priorato dado á estas sucursales. En este particular, difieren notablemente los obispados de las abadías. Vive el obispo en la ciudad, y sus tierras, compuestas principalmente de

(1) La abadía era una congregación independiente, gobernada por un abad. Comprendía las celdas de los monjes, la casa del abad, la iglesia, la hospedería, en donde se alojaba á los caminantes, los talleres, los almacenes, las habitaciones de los dependientes y de los villanos, componiendo todo junto una gran aldea cuando menos, con frecuencia una ciudad.

las antiguas pertenencias reales, sitas en el término de aquella, forman un conjunto á veces contínuo y siempre bastante redondeado; es un propietario urbano. Vive el abad en el campo, y sus dominios, procedentes de diversas manos, se componen de parcelas diseminadas, con frecuencia en regiones lejanas unas de otras; es un propietario rural. Por esto, los obispados llevan nombres de antiguas y famosas ciudades, Toledo, Reims, Tréveris; en tanto que los nombres de las abadías son nuevos, los de los centros de población que se fundan á su sombra.

Mas la Iglesia pagó caras estas riquezas. Por ellas quedó sometida, en los mismos términos que los señores, al imperio de la territorialidad y entró de lleno en el régimen feudal. Obispos y abades ejercieron en sus tierras todos los derechos de la soberanía, incluso el de hacer la guerra, y como tales soberanos, tuvo el primero su palacio fortificado en la ciudad (1) y castillos en varios puntos de sus dominios; el segundo cercó de muros y flanqueó de torres la abadía. Mas esto no bastaba, en aquellos tiempos de violencia, para defender sus Estados; éranles menester guerreros. El obispo se los proporcionó enfeudando parte de las tierras y de los diezmos (2), con lo que levantó

(1) Sigüenza es quizás de nuestras ciudades la que conserva vestigios más claros de este estado de cosas. En lo alto, sobre la cumbre de la colina por cuya pendiente se extiende el pueblo, está el palacio episcopal, que tiene todas las apariencias de un fuerte castillo; abajo, como á la distancia media entre la cumbre y el fondo del valle, la catedral, que es al par fortaleza. Pueden verse F. Giner y M. Cossío, *Arqueología artística de Sigüenza (Bol. de la Int. lib. de Ens.*, t. XI, ps. 45, 61 y 70) y J. Solar, *La catedral de Sigüenza (Ibid*, t. XIV, ps. 234 y sig.)

(2) Los concilios y los pontífices tronaron contra la enfeudación de los diezmos y trataron de obligar, mediante la imposición de terribles penas espirituales, á devolverlos, ya en el

su banda de gente armada; el abad enfeudó también, mas como sus posesiones se hallaban dispersas, necesitó encomendar la defensa de cada parcela á poderosos protectores á cambio de rentas y diezmos. Desde entonces, los príncipes de la Iglesia apenas difieren de los señores seglares. Viven, como éstos, rodeados de una corte compuesta de hombres de armas y de servidores; tienen, como éstos, el tribunal feudal para los vasallos y el dominial para los villanos, y como éstos, llevan casco, cota de malla, guantes de hierro, espuelas de oro y espada al cinto, y marchan á la guerra, desplegada la bandera señorial, á la cabeza de sus fieles. No se limitan á defenderse; atacan á su vez (1). Con igual interés que los señores, buscan ensanchar sus dominios: el obispo principalmente por la guerra; el abad, por la astucia. Sigilosa y cautelosamente ocupa éste la tierra vecina al convento, que á los 30 ó 40 años hace suya por prescripción, y del mismo modo que de la tierra se apodera de los brazos, declarando propiedad del monasterio á los siervos fugitivos que logran arrollarse al cuello la cuerda de la campana.

No solamente son señores, son también vasallos. Habiendo recibido del conde, duque ó rey tierras en feudo, obispos y abades están sujetos á todas las obligaciones de

---

acto, bien á la muerte del poseedor. (Canon 10 del concilio segundo de Letran, 14 del tercero y 53, 54 y 56 del cuarto). Mas estos esfuerzos apenas dieron resultado. Los diezmos siguieron enagenándose y transmitiéndose por herencia los enfeudados, casi hasta nuestros días. (Azcárate, *Inst. del Derch. de Prop.*, t. II, ps. 158-159).

(1) También los monjes. Adalberón, citado por Rambaud, *(Hist. de la Civ. fr.*, t. I, p. 141, n. 1), nos describe á todo el convento de Cluny marchando á la guerra contra el usurpador, los unos en carro, los otros á caballo y muchos montados en asnos, bueyes y otras bestias.

vasallaje, incluso la del servicio militar (1). Su señor tiene sobre ellos los mismos derechos que sobre cualquier otro vasallo, sin exceptuar el de la investidura, que les confiere mediante la entrega de los signos de la jurisdicción episcopal, el báculo y el anillo, y como sin la investidura no se puede tomar posesión del cargo, el derecho de conferirla equivale al de nombrar. Aparentemente, son los obispos elegidos por los cabildos, y los abades por los monjes; realmente, nombran á unos y á otros el conde, el duque ó el rey. Si al menos hubiesen tenido éstos en cuenta el mérito de los agraciados! Mas nada de esto. La función espiritual quedó relegada al olvido; toda su atención se fué tras las tierras y las rentas, que pasaron á ser consideradas como una especie de patrimonio para cuyo goce no se exigía otra condición que la tonsura. Las canongías se proveyeron en los hijos de las familias nobles de segundo grado; los obispados y abadías, en los segundones de las familias reales ó de las grandes casas. Arzobispos hubo de doce años, y en sus costumbres apenas diferían de los señores seglares. Rodeados de perros y de halcones, su diversión era la caza en los cortos descansos que les dejaba la guerra; á mano armada se apoderaban de un obispado (2), como los señores de un castillo, y

(1) «Por antigua costumbre, escribía Felipe I de Francia al abad de *Saint Medard*, de Soissons, los caballeros de la abadía concurren, acaudillados por el abad, á las expediciones reales; que el abad siga la costumbre ó deje el puesto». El abad renunció en efecto, y su sucesor fué á la guerra. (Seignobos, *Hist. de la Civ. au Moyen-Age et dans le Temps. mod.*, p. 29).

(2) En 932, un tal Walberto fué nombrado obispo de *Noyón*. Su infortunado rival propuso al conde de Arras conquistar juntos á *Noyón*, cediendo al conde la ciudad y reservándose para sí el obispado. Tomáronla por asalto; pero á los cinco días vuelve el obispo legítimo con poderosas fuerzas, saca á los usurpadores de la iglesia, en donde se habían refugiado, y los hace ejecutar. (Rambaud, *Hist. de la Civ. fr.*, t. I, p. 142).

cuando oficiaban en las grandes festividades no se desceñían la espada, no se descalzaban la espuela y dejaban sobre el altar el casco y la coraza. La función espiritual fué pospuesta al interés temporal; la Iglesia quedó prendida en las mallas del feudalismo.

§ VI.—La Iglesia en cuanto nacional.

Pero la Iglesia era, por su naturaleza, contraria al fraccionamiento feudal. Depositaria de la tradición romana y propagadora de la doctrina de un solo Dios, padre de todos los hombres, su ideal era la unidad, que tendía á realizar así en el orden internacional subordinando todos los poderes al Papado y al Imperio, como en el nacional enalteciendo la autoridad del rey sobre todas las comunidades, basáranse en la tradición romana, en la simpatía de raza ó en el vínculo del suelo. En cuanto poder temporal, la Iglesia no podía menos de caer bajo el cantonalismo que impone el vínculo del suelo, al paso que, como poder espiritual, había de consagrar todas sus energías á difundir los sentimientos de unidad y fraternidad, combatiendo aquello mismo que como poder temporal aceptaba. Por donde la Iglesia, al transigir con los principios y procedimientos peculiares del feudalismo, no abandonó los suyos propios de carácter general; antes los aplicó á las mismas relaciones temporales, imprimiendo á éstas las importantes modificaciones que pasamos á determinar.

El feudalismo adopta el principio de la herencia, que subordina la institución á la persona; la Iglesia, el de la

elección, que á las personas sobrepone las instituciones (1). Por la herencia, el feudalismo se prepara su ruína desmembrándose una y otra vez los señoríos con los repartos entre los hijos, las dotes otorgadas á las hijas, las ventas y las donaciones; por la elección, la Iglesia se asegura su permanencia acrecentando sus bienes sin cesar, á causa de carecer obispos y abades de la facultad de enagenarlos. De aquí el decirse de la Iglesia que tiene las manos muertas para dar, vivas para recibir.

El feudalismo relaciona á las personas mediante el contrato, que deja la libertad íntegra á las partes; la Iglesia las asocia bajo el precepto de obediencia, que anula al individuo en la comunidad. En las relaciones feudales domina la independencia de las partes, el individualismo; en las de la Iglesia, la soberanía del todo, el colectivismo. La persona individual desaparece aquí para formar una persona colectiva, pudiendo darse el caso de valer muy poco la primera, ser hasta un villano, y mucho la segunda, al extremo de ser noble, como lo eran las abadías y los cabildos. Importa notar que no era del mismo grado el vínculo constitutivo de estas dos clases de comunidades. Del cura ó del canónigo al obispo, la obediencia era limitada, quedándole al individuo cierta esfera libre; del monje al abad, absoluta, en términos de renunciarse á la voluntad. Esta obediencia pasiva dió grandes frutos aplicada á la organización militar. Por el contrato feudal se forma una banda de guerreros, de disciplina dudosa y que se disuelve al cumplir los días de servicio; por la obe-

(1) La persona y las instituciones son finitas, pero en grado distinto. La vida de las primeras es corta y sujeta á mil accidentes; la de las segundas, relativamente larga y expuesta á menos mudanzas. Pues bien, depositar en la persona mediante la herencia la vida de la institución equivale á someter ésta casi á todas las visicitudes á que aquella está sujeta.

diencia monástica se crean verdaderos ejércitos como los de las órdenes militares, disciplinados cual legiones romanas y sujetos á servicio permanente.

El feudalismo no dispone de otras armas que las materiales; la Iglesia maneja además las espirituales, que hieren á gran distancia y á comarcas enteras. Tales son, pasando por alto las leyendas relativas al trágico fin que habían tenido incrédulos y blasfemos (1), la *excomunión* y el *entredicho*. Del excomulgado (2) huía todo el mundo, sus vasallos, sus servidores, sus amigos, hasta los hijos y la esposa, y no era raro que el pueblo asaltase su casa y pusiese un féretro delante de la puerta. El *entredicho* afectaba á toda una comarca ó reino, en donde se suspendía el culto, las iglesias se cerraban, las campanas no se tocaban, se dejaba de bautizar á los niños, de enterrar á los muertos, hasta que el causante de la desgracia, de propia

(1) No había de éstos quien no hubiese acabado de mala muerte, roído de gusanos, comido de ratones ó de otro modo parecido. El que se arrepentía se salvaba. «Un caballero se burla de la omnipotencia de Dios; al punto se le presenta un mosquito. El caballero lo ahuyenta con la mano; el mosquito le acomete dos, tres y mil veces. El caballero irritado saca el pañuelo; el mosquito vuelve á la carga. El caballero, ciego de cólera, desenvaina la espada; el mosquito sigue atormentándole. Rendido el caballero recuerda su blasfemia y se arrepiente; el mosquito desaparece.»(Leyenda corriente en Tortosa y que me refirió, siendo yo estudiante, el piadoso sacerdote D. Carlos Arnau.)

(2) «Usando de la autoridad divina conferida á los obispos por San Pedro,» decía el obispo al excomulgar, «nos le arrojamos del seno de la santa madre Iglesia... Maldito sea en la ciudad, maldito en los campos, maldito en su casa... Que ningún cristiano le hable ni coma con él; que ningún sacerdote le diga misa ni le dé la comunión; que tenga la sepultura del asno. . Y de la misma manera que se apagan estas velas echadas de nuestras manos, así se apague la luz de su vida, salvo que se arrepienta y dé satisfacción.»

iniciativa ó forzado por el pueblo, que solía sublevarse impelido por el terror, se reconciliaba con la Iglesia. Con estas dos armas, la Iglesia domaba á la fuerza y ejercía sobre la sociedad feudal un imperio incontrastable.

Las rentas del feudalismo eran locales; las de la Iglesia, generales. El señor seglar percibía las cosechas de la tierra que se reservaba alrededor de su morada y las rentas que le pagaban sus villanos; el obispo y el abad percibían, además de esto, el diezmo de los frutos del suelo en toda la extensión de la diócesis ó de la abadía. Instituídos los diezmos cuando la Iglesia no tenía nada con que atender á las necesidades del culto, del clero y de los pobres (1), aumentaron en vez de disminuir al paso que aquella se enriqueció, extendiéndose de los productos de la tierra á los de la industria, de la inteligencia, hasta de los oficios reputados infames, y al mismo tiempo se hicieron obligatorios aplicándoseles desde Carlomagno la sanción civil (2). Por los diezmos, todas las tierras eran tributarias de la Iglesia.

La justicia feudal era privilegiada, local é incierta; la eclesiástica, todo lo contrario, una para todos, igual en todas partes y documentada. En los tribunales feudales, los jueces variaban según la categoría del acusado, conforme al principio de que nadie puede ser juzgado sino por sus pares; su regla de juício era la costumbre, distinta de una localidad á otra; sus medios de prueba, el duelo y las ordalias. En los tribunales eclesiásticos, el juez era el mismo para todos, el oficial del obispo; su regla de juício, el

(1) Por la capitular de 801, Carlomagno dispuso que del importe de los diezmos se hiciesen tres partes; una, para el culto; otra, para los pobres y caminantes, y la tercera, para el clero.

(2) La sanción civil se aplicó á los diezmos en Inglaterra el siglo X; en Portugal, el XII; en España, el XIII.

derecho escrito, romano ó canónico; sus medios de prueba, documentos y declaraciones de testigos. Diferían, además, unos tribunales de otros por lo extenso de su jurisdicción (1). Los feudales la tenían no más que sobre los moradores del señorío; los eclesiásticos sobre todos los habitantes de la diócesis, incluso el rey. Como señor, cada prelado tenía el tribunal feudal para sus vasallos y el dominial para sus villanos; como obispo, el de la cristiandad, para todos los diocesanos. De esta suerte, los tribunales eclesiásticos se hallaban por lo extenso de su jurisdicción sobre los feudales y realizaban en la administración de justicia la unidad, no sólo dentro de cada diócesis, sino en la cristiandad entera, por cuanto la pluralidad de tribunales era puramente administrativa, siendo en todos una é idéntica la ley, el criterio y el procedimiento. No menos extensa que su jurisdicción era su competencia. Entendían en las causas relacionadas con la religión (2), que en aquella época tan creyente componían el mayor número, y en las que de común acuerdo les sometían las partes. Las sentencias pronunciadas por el tribunal feudal del obispo eran apelables; las dadas por el eclesiástico, definitivas, hasta que el Papado estableció las apelaciones á Roma.

Vése claro que la Iglesia, en cuanto institución espiri-

(1) Estos tribunales administraban verdaderamente justicia: por esto acudían á ellos multitud de delincuentes huyendo de la jurisdicción de sus señores naturales; por esto sirvieron de modelo á los reyes para organizar los suyos.

(2) Por razón de la persona, entendían en todos los procesos entre clérigos, entre clérigos y seglares, en los de viudas, huérfanos, pobres y de los que se acogían al derecho de asilo. Por razón de la materia, en los casos de heregía, perjurio, adulterio, sacrilegio, bigamia y simonía, respecto de lo criminal; en todo lo concerniente á testamentos, matrimonios, legitimidad de hijos y bienes de los cónyuges, tocante á lo civil.

tual, se combate á sí misma como poder temporal, manteniendo íntegros, sobre los principios y procedimientos múltiples y locales del régimen feudal, los unos y universales de la administración romana. Este prestigio espiritual de la Iglesia, lejos de menguar, creció y se propagó á medida que con el aumento de la población se multiplicaron los templos parroquiales. (1)

Bajo el sistema feudal, la riqueza dependía no menos de la tierra que de los brazos que la trabajaban, y como el medio más eficaz de que éstos aumentasen era la fundación de un templo, no se daban reposo los señores en levantarlos donde quiera que se formaba un núcleo de población. El señor cedía el solar, mandaba á los villanos construir el edificio é instalaba en la nueva iglesia á un cura pobre, señalándole, de cóngrua, parte de los diezmos que antes se pagaban al obispo ó al convento. Desdeñándose de ordinario los señores de asistir á los oficios de la parroquia, edificábanse en el castillo una capilla, servida por un capellan, á quien pagaban también con parte de los diezmos. De esta manera, por la creación de nuevas parroquias y capillas veían obispos y abades mermar sus diezmos; pero extendían en cambio su autoridad espiritual quedando bajo su jurisdicción los curas de las parroquias y los capellanes de los castillos, lo que les dió

(1) Las parroquias rurales comienzan á fundarse desde el siglo IV, tanto en los vicos y castros como en las villas de los particulares, por iniciativa de los obispos, de los grandes y del pueblo; multiplícanse notablemente en la época carlovingia desde Pipino el *Breve* hasta Carlos el *Gordo*, por iniciativa mayormente de los monjes, y ahora, desde principios del siglo XI, por la de los señores. (Es digno de consultarse el trabajo de Imbart de la Tour, *Les Paroisses rurales dans l'ancienne France*, en la *Revue Historique*, vol. LX, p. 241-272, y vol. LXI, p. 10-44.)

sobre las campiñas un ascendiente superior al que había ejercido la misma administración romana.

En suma, como poder espiritual, la Iglesia no puede vivir en paz con el feudalismo. Su aspiración es la unidad, por cuyo triunfo trabaja sin descanso. De aquí su apoyo á la monarquía, órgano de aquel sentimiento dentro de la nación.

§ VII.—La monarquía: su naturaleza troncal y religiosa.

Distribuído todo el territorio, en la doble relación de soberanía y propiedad, entre los señores feudales, carecía por completo de él la monarquía. El rey, como tal, no tenía un palmo de tierra. Las que poseía pertenecíanle como señor, y su señorío podía no ser el más extenso de todos. La monarquía, en una palabra, no era territorial. De aquí su debilidad. En aquel medio social donde todo se medía por la tierra, el rey que por serlo no aumentaba las suyas, no era para los señores más que uno de tantos, su igual en dignidad. Como señor, no era necesariamente el más poderoso de todos; (1) como rey, nada podía hacer sin el consentimiento y concurso de ellos, ni levantar ejércitos, ni recaudar tributos, ni administrar justicia. Reuníalos en consejo de guerra, cuando quería armar el

(1) En Francia, los duques de Normandía, Aquitania, Borgoña, Bretaña y otros tenían mucho más poder que el rey; y en Alemania, las mesnadas del duque de Franconia, Enrique *el León*, eran más numerosas que las del rey de romanos, Federico I, *Barbaroja*.

reino para rechazar ó emprender una invasión extranjera; en consejo de administración, para deliberar acerca de los asuntos de interés común; en tribunal, para juzgar al que de ellos hubiese faltado á sus deberes. Y todavía le era indispensable, para sostenerse dignamente en el trono, poseer ciertas cualidades personales, ser prudente en el consejo, resuelto en la ejecución, bravo en el combate, sin las cuales prendas (1) mejor le fuera, como á los reyes aqueos, dejar la corona. ¿Qué significaba entonces el título de rey? La primacía señorial, nada más. Era el rey el primero de los señores, señor de señores, sobre los cuales se le reconocían los mismos derechos que éstos tenían sobre sus vasallos, incluso los de disponer de los feudos vacantes y desposeer al que faltase á los deberes de fidelidad. En este respecto, se le fijó puesto en la jerarquía feudal, un grado encima de los señores, que pasaron á ser sus grandes vasallos. Ésto, y no más que ésto, fué el rey para la nobleza, y aun no siempre ni en todas partes, pues casos y países hubo en donde la superioridad de grado dejó de ser reconocida ó acatada, de conformidad con el propio sistema feudal; porque siendo los señores tanto ó más poderosos que el rey y no habiendo recibido sus dominios de éste, natural era que no se mostrasen con él tan sumisos y fieles cumplidores de sus deberes como con ellos se mostraban sus vasallos. Semejante sumisión era contraria al gran principio feudal, de que no había otra fuente de relación y derecho entre las personas que la tierra. Entonces ¿porqué no suprimieron los señores la monarquía? Porque al lado del particularismo territorial, base del feudalismo, estaban la solidaridad de raza y la comunidad de

(1) Por no poseerlas, fué depuesto Carlos el *Gordo* (887), y sus sucesores, de la familia carlovingia, reinaron sin honra y sin libertad bajo la tutela de los duques de Francia.

creencias, que constituían el fundamento sobre que se levantaba la institución real. Veamos estos dos factores.

Por la deposición de Carlos el *Gordo* en la dieta de Tribur (887), separóse definitivamente la familia germana de la franca, cuya oposición se fundaba en la distinta proporción en que una y otra se habían asimilado los elementos de la civilización romana, erigiéndose cada una en comunidad sustantiva (1). Constituídos en Estado independiente se hallaban yá, de tiempo atrás, los anglo-sajones en Inglaterra, y hacia lo mismo caminaban á toda prisa en el norte de España los visigodos é hispano-romanos, unidos después de la rota del Barbate (2). La oposición entre estas grandes agrupaciones étnicas alimentaba dentro de cada una fuerte sentimiento de unidad, que se imponía á la tendencia separatista del suelo y tenía su expresión en la monarquía. Los antagonismos feudales dentro de cada nación, por extremados que fuesen, hallábanse cohibidos por aquella superior oposición internacional, que durante la paz no dejaba á los señores llegar hasta la separación completa, y en tiempo de guerra los unía bajo un sentimiento común y agrupaba en torno del monarca, para sostener la individualidad nacional amenazada. Así, una doble corriente de afectos movía las voluntades dentro

---

(1) Los alemanes retrotraen esta separación al tratado de Verdún (843), del que datan su existencia nacional y cuyo décimo centenario celebraron hace cincuenta años. Mas es evidente que la separación originada de aquel tratado no fué *definitiva*, puesto que ambas familias volvieron á formar un solo Estado, siquier fuese por breve tiempo. En los 44 años que median de Verdún á Tribur, el sentimiento de unidad imperial privó sobre el de diferenciación nacional.

(2) Saavedra, *Estudio sobre la invasión de los árabes en España*, cap. IV, Madrid, 1892.—Herculano, *Eurico ó presbytero*, cap. XI.

de cada nación: la territorial, que tendía al fraccionamiento haciendo de cada señorío un Estado independiente, y la troncal, que impelía á la unión formando de todos los señoríos un solo Estado; y por virtud de esta doble corriente coexistían juntos y hermanados el feudalismo y la monarquía, sin embargo de ser en principio incompatibles entre sí. Débil por todo extremo la corriente troncal y muy poderosa la del suelo, el predominio estaba de parte del feudalismo, que informaba toda la organización social y política y á cuyo impulso nada, ni la Iglesia misma, se resistía; en tanto que la monarquía, relegada allá á segundo término, desempeñaba un papel meramente pasivo, sin intervenir apenas en el curso de los sucesos (1). En las nuevas agrupaciones nacionales, como en todo organismo naciente, la vida se hallaba diseminada en las partes. Mas estas monarquías, aunque de carácter puramente troncal, según acabamos de ver, no dejaban de recibir la influencia del territorio. De un lado, el relieve geográfico favorecía ó contrariaba la solidaridad étnica, así en intensidad como en extensión, y de otro, las divisiones administrativas del Imperio, cuyo recuerdo persistía, contribuyeron poderosamente á fijar sus fronteras. De esta

(1) La monarquía no suena en las grandes empresas de este período. No es la monarquía, son los señores los que fundan el reino de las dos Sicilias, los que conquistan á Inglaterra, los que erigen el reino de Portugal, los que conquistan y fundan el de Jerusalem. No son los reyes, son los señores, Roberto el *Diablo*, Foulques el *Negro*, Balduino *Brazo de hierro* y otros mil los grandes actores de la historia en Francia. En nuestra misma Península, no obstante el gran prestigio que mantuvo la monarquía por la necesidad de guerrear contra los árabes, tuvimos un Rodrigo Díaz de Vivar, un obispo Gelmirez, un don Gutierre Fernández de Castro, un D. Manrique de Lara y muchos más, cuyas figuras igualan, si nó sobrepujan, á las de los reyes.

manera y en los límites dichos, era la troncalidad el fundamento de la monarquía, Éralo también, y de mucha más eficacia, la religión.

Custodio de la tradición, el Catolicismo se representaba al rey conforme al tipo que le ofrecían las monarquías orientales y el Imperio Romano, á saber, cual príncipe investido de autoridad ilimitada. Mientras para los señores el rey no era, según acabamos de ver, más que un señor feudal, era para el clero un soberano. Por otra parte, la unidad de Dios en el cielo traía como consecuencia la unidad de gobierno en la tierra, que era el ideal del Catolicismo; y como á esto mismo aspiraba la monarquía dentro de sus dominios, monarquía y catolicismo se hallaron, por la identidad de su fin, aliados naturales. De aquí, su íntima unión y el apoyo que mútuamente se prestaron. La Iglesia imprimió á la institución monárquica carácter religioso, consagrando y coronando al rey en el templo por mano de sus obispos (1). En vir-

(1) He aquí cómo fué coronado en 1059 Felipe I, hijo de Enrique, en la catedral de Reims. El arzobispo comenzó la misa, y acabada la epístola, dirigió un sermón á Felipe. Éste hizo su profesión de fe, pronunció el juramento, y entonces el arzobispo lo eligió rey. Los dignatarios eclesiásticos primero, los grandes feudatarios luego y, al fin, los simples caballeros y todas las clases del pueblo, presentes al acto, confirmaron la elección gritando tres veces: «Aprobamos, queremos que así sea». Acto seguido, el arzobispo tomó una partecita de la «santa ampolla» que una paloma había bajado del cielo y con la que San Remigio había consagrado á Clodoveo, la diluyó en el aceite consagrado formando el «santo crisma», y ungió al rey en la cumbre de la cabeza, en el pecho, entre las dos espaldas, en la espalda derecha, en la espalda izquierda, en la juntura del brazo derecho, en la juntura del brazo izquierdo, en la palma de la mano derecha y en la palma de la mano izquierda. En el ínterin, se le había vestido la dalmática y el manto real, y ahora el arzobispo le colocó el anillo en el dedo, el cetro en

tud de esta ceremonia, el monarca fué encumbrado á la categoría de sacerdote, ungido del Señor, lugarteniente en la tierra del Rey de los cielos. Su autoridad fué reputada de origen divino; su persona, venerada como sagrada. El que ponía sus manos sobre él cometía un sacrilegio, como si las pusiese sobre un sacerdote; y depositario de una potestad que provenía del mismo Dios, se le atribuyó hasta el dón de hacer milagros. He aquí reproducido una vez más el tipo del monarca oriental, del *basileos* griego, del *rex* romano; rey y sacerdote juntamente, y sacerdote antes que rey. Por su parte, el monarca, que recibía el poder de la Iglesia, considerábase obligado á emplearlo en defenderla y protejerla, lo que juraba en el acto de la consagración. De esta suerte, al par que la Iglesia amparaba con la aureola de su autoridad divina al príncipe, éste apoyaba á aquella con toda la eficacia de su poder. Pero hizo aún más la Iglesia. Constituído el rey, por virtud de lo que antecede, en natural protector de ésta, los obispos y abades le prefirieron á los señores para defen-

---

la mano derecha, la vara de la justicia en la izquierda y, tomando del altar la corona, se la ciñó á la frente. Los principales feudatarios, legos y eclesiásticos, aplicaron su mano á la corona como para sostenerla sobre la cabeza del rey. Por último, se llevó á éste hacia el trono, y se le sentó en él. Análogas eran las ceremonias con que se coronaba á los reyes de Aragón, según puede verse en Blancas, *Coronaciones*, y también en J. de Quinto, *Discursos Políticos sobre la Legislación y la Historia del antiguo reino de Aragón*, ps. 349 y sig.

Estas ceremonias se clasifican en tres grupos: feudales, eclesiásticas y romanas. La fórmula de la elección, el juramento y el concurso de los grandes feudatarios sosteniendo la corona, corresponden á la idea feudal; las nueve unciones, la dalmática, traje del subdiácono, y el hecho de depositar sobre el altar las insignias reales, á la idea eclesiástica; la corona, el cetro, la vara de la justicia, el manto real y el trono, al orden romano.

sor de sus tierras, poniendo á su disposición, en cambio, todos sus recursos económicos y militares. Esto colocó á la monarquía en una situación muy desembarazada. Por una parte, el rey asumió el nombramiento de todas las dignidades eclesiásticas del reino mediante la colación por el báculo y el anillo, lo que le valió inmenso prestigio; por otra, dispuso de todo el poder de los obispados y abadías, es decir, de todo el feudalismo eclesiástico, con cuyo eficaz concurso pudo entrar en lucha con el feudalismo secular. Así la Iglesia dió al trono todo lo que le podía dar: su autoridad espiritual, que le hizo respetable, y su poder temporal, que le hizo fuerte. Sin este apoyo, es seguro que la monarquía hubiese sucumbido, como sucumbió en Grecia é Italia, al disolverse por completo el vínculo troncal ante el creciente influjo del territorio. Por tanto, el Catolicismo, al que se debía, como vimos, la fundación de las monarquías nacionales, fué también el que las salvó de la disolución en el apogeo del régimen feudal.

§ VIII.—Recapitulación.

La nación troncal, primera organización estable que se forma después de la invasión, resulta de combinarse dos sistemas sociales muy diversos: el tribal y colectivista de los germanos con el imperial é individualista de los latinos (1). Las tribus germanas, al invadir el Imperio, se

(1) Están en lo firme los que consideran el régimen feudal, comparado con el de los tiempos bárbaros que le precedieron,

hallaban en la fase de la troncalidad, siendo el fundamento de sus comunidades el parentesco. En el tiempo que transcurre desde la invasión hasta fines del siglo IX, pasan aquellas tribus, con el auxilio de la civilización de los vencidos, de la fase troncal á la territorial, siendo ahora la tierra base de todas sus relaciones, fuente única de su derecho y de su poder. La tribu se convierte en principado. Pues bien, esta constitución territorial de los germanos, combinada con los principios é instituciones á que se había elevado la sociedad romana y que el catolicismo sostenía y propagaba, dió por resultado la nación troncal. Sin el catolicismo, los germanos se habrían disgregado en un sinfin de cantones ó ciudades; sin los germanos, el catolicismo hubiese tendido á formar de todos los creyentes una sola sociedad gobernada por un solo centro; juntos los dos, fundan la nación, término medio entre el particularismo de los unos y el universalismo del otro.

Tres factores constituyen la nación troncal: el suelo,

«como un período de organización que regularizó, hasta donde era posible, abusos espantosos». Estas palabras son de D. Fernando de Castro (*Comp. Raz. de Hist. Gral.*, t. III, p. 132) y del mismo modo opinan Laboulaye (*Histoire du droit de propriété fonciere en Occident*, lib. X, cap. X), Kent (*Comentaries on American Law*, part VI, lec. 53), Azcárate (*Hist. del Derecho de Prop.*, t. II, p. 194), J. Bryce (*Le Saint. Emp. Rom. Germ.*, p. 161), Rambaud (*Hist. de la Civil. Franc.*, p. 134) y otros. Concretándose á Francia, dice el último de los autores citados: «El feudalismo ha prestado un gran servicio introduciendo en el desorden elementos de orden, relacionando unos á otros por mútuos deberes á todos los hombres de armas, reuniendo en asociaciones voluntarias á todos los que disponían de algún poder, creando en medio de las ruinas del Imperio Romano y Carlovingio una organización nueva, reconstituyendo, en fin, al hundirse las antiguas leyes una especie de poder público. Por todo esto, el feudalismo ha evitado tal vez más guerras que ha causado.

principal base de las relaciones sociales; la raza, cuyos sentimientos no se han extinguido aún del todo; la religión, erigida en directora moral de la vida. El suelo impele al fraccionamiento, haciendo de cada señorío un Estado aparte; el vínculo de raza tiende á mantener unidos los señoríos fundados por fracciones de un mismo pueblo, franco, visigodo, borgoñón ú otro; el catolicismo, llevando á todas partes la unidad de dogma y de ley, aspira á congregar en una sola comunidad á todos los hombres sin distinción de razas ni de lugares. Estos tres factores tienen su representación adecuada: el suelo, en la nobleza, dueña del poder, altiva y guerrera; el parentesco de raza, en la monarquía, sin tierras, sin poder y casi sin medios de acción; la religión, en la Iglesia, omnipotente en la esfera de la conciencia y dotada en lo temporal de un poder respetable. Imposible parece que poderes tan divergentes pudieran armonizarse, y sin embargo así fué. La Iglesia, en cuanto propietaria, tomó puesto en las filas de la nobleza y hasta participó de sus sentimientos, al paso que, como poder espiritual, apoyó resueltamente á la monarquía que significaba la unidad en un extenso territorio, y en virtud de esta doble representación, fuéle posible á la Iglesia hermanar la nobleza con el trono, resultando de esta armonía un organismo vasto y complicado, la nación. La nobleza expresa la variedad; la monarquía, la unidad; y como aquella tiene en sus manos todo el territorio, caracterízase la nación por la debilidad del todo y la omnipotencia de las partes, entre las que se hallan repartidos el poder y la vida. Es la nación como un edificio de dos cuerpos, los señoríos abajo, la monarquía arriba, con la particularidad de que los cuerpos no son homogéneos, sino heterogéneos, del orden territorial los señoríos, troncal la monarquía, siendo este mismo el carácter de la nación, como si dijéramos, del edificio entero. Porque los señoríos,

si esenciales para la existencia de la nación, no son los que propiamente la constituyen; lo que constituye á ésta es el vínculo que mantiene unidos á los señoríos entre sí, que impide á los señores erigirse en soberanos independientes, el vínculo monárquico, y como este vínculo es puramente troncal y religioso, religiosa y troncal es también la nación. Por esta divergencia de carácter entre los señoríos y la monarquía, no se hallan los primeros contenidos en la segunda, no forman los unos y la otra un solo sistema, sino dos sistemas diversos, yuxtapuestos y como soldados por el vínculo religioso. Esta heterogeneidad constituye la principal característica de la nación troncal, y en suprimirla, apropiándose la monarquía á los señoríos y cambiando al par de carácter, consistirá el progreso.

En la relación externa, la nación troncal no vive aislada, encerrada dentro de sí misma, como la ciudad antigua; lejos de esto, comulgando cada una con las demás en creencias, culto y máximas morales, sostienen todas entre sí franca é íntima comunicación formando á modo de federación religiosa. La misma energía, la religión, que dentro subordinaba los señoríos á la monarquía, unía fuera á las naciones entre sí mediante la sumisión de todas al Papado.

LIBRO SEGUNDO.

DE LA NACIÓN TRONCAL Á LA TERRITORIAL.

CAPÍTULO I.

PROGRESO DE LA CULTURA.

§ I.—Restauración del Imperio y del Papado.

La transformación de las naciones desde la fase troncal á la territorial comienza en el apogeo mismo del feudalismo, siglo XI, y termina á principios del XVI. Prepara este movimiento la restauración del Imperio y del Papado; lo determina la influencia del Oriente sobre el Occidente.

Desde la deposición de Carlos *el Gordo* (887), el Imperio y el Papado habían rodado de caída en caída al último peldaño del abatimiento y del descrédito (1). La Sede por antonomasia Santa había dejado de serlo durante sesenta años, mancillada por una serie de papas libertinos, amantes ó hijos de las dos Teodoras y la Marozia; y la corona imperial había venido á parar en juguete con que los papas halagaban la vanidad de los príncipes italianos de cuyo auxilio necesitaban. Del exceso mismo del mal surgió el remedio. Un clamor se levantó de todos los puntos de la cristiandad á favor de la restauración del

(1) Alzog. *Hist. Univ. de la Igl.*, t. II, ps. 311-312.

Imperio, fijándose las miradas en el rey de Alemania, Otón I, á la sazón el más poderoso de los soberanos cristianos y que por su casamiento con la princesa Adelaida acabada de ceñir á sus sienes la corona de los Lombardos. Llamado á Roma por el papa Juan XII, el Soberano teutón, que desde su capital Aquisgram se titulaba Rey de los Francos y se reputaba legítimo representante de los Carlovingios, no vaciló; pasó los Alpes á la cabeza de numeroso ejército y el día de la Purificación, 2 de Febrero de 962, fué coronado con la reina Adelaida por Juan XII, en medio de las aclamaciones del pueblo romano y con el aplauso de toda Europa (1), que esperaba del Imperio el restablecimiento del orden y la unión en un solo haz de todas las fuerzas cristianas.

En el acto de la coronación, el Emperador juró proteger á la Santa Sede y respetar las libertades de Roma; el Papa juró fidelidad al Emperador; los romanos juraron no elegir en adelante papa sin el consentimiento de Otón. Estos juramentos nos ponen de manifiesto las relaciones que se establecen ahora entre el Papado y el Imperio. Considérase á entrambos como soberanos, independientes entre sí y recibiendo cada uno su poder directamente de Dios (2). Mas en razón de las distintas esferas á que presiden, esta independencia no impide su recíproca subordinación; y así, el Imperio depende del Papado en lo es-

(1) «*Dominum Ottonem, ad hoc usque vocatum regem, non solum romano sed et pœne totius Europæ populo acclamante, imperatorem consecravit Augustum*». (*Annal. Quœdlinb.* en el año 962: citado por Bryce, *Le S. E. R. G.*, p. 113).

(2) «El Imperio depende de Dios solo, no del Papa. El Emperador y el Papa ordenan soberanamente en todos los asuntos que han sido sometidos á cada uno en particular: el Papa, en las cosas del alma; el Emperador, en todo lo que se refiere al campo y á la caballería». (*Speculum Saxonicum*, ver. 1240). Tal era la teoría vigente á la sazón.

piritual, como éste de aquél en lo temporal. Por esto, si el Papa corona al Emperador, el Emperador elige al Papa. (1) Sin embargo, no se los reputa como iguales; lejos de ésto, se reconoce al Papado sobre el Imperio la superioridad que le da la naturaleza de su representación espiritual, usándose en adelante como emblema para expresar sus relaciones las que existen entre el alma y el cuerpo. De lo que se deduce que el Papado y el Imperio deben vivir en perfecta armonía, ayudándose y protegiéndose recíprocamente como servidores de un mismo señor, del Señor de los cielos.

Por la energía y severidad de los teutones, el Imperio pasó á ocupar desde luego el eminente puesto que le correspondía en el mundo (2); no así el Papado, cuya regeneración era imposible mientras no se le sacase de manos del clero italiano, por todo extremo voluble y corrompido (3). Tal fué el objeto de esa larga lucha que

(1) «Cives fidelitatem promitunt, dice Luitprando *(Gesta Ottonis,* lib. IV) hæc addentes et firmiter jurantes numquam se papam electuros aut ordinaturos prœter consensum atque electionem domini imperatoris Ottonis Cœsaris Augusti filiique ipsius Ottonis».

(2) Este Imperio restaurado difería en varios particulares del Carlovingio. En punto á extensión, era menos vasto. No comprendía, como dominios propios, más que la Alemania y las dos terceras partes de Italia; y como vasallos y tributarios, los reinos de Borgoña, Bohemia, Moravia, Polonia, Dinamarca y tal vez Hungría. En cuanto á su carácter, era menos religioso y menos romano. No se metió Otón á convocar concilios, ni á legislar en materia religiosa, ni á censurar discursos de obispos; no supo latín, ni se rodeó de doctos, ni promovió cultura de ningún género. Parece que el Imperio no fué para Otón otra cosa que el derecho á la dominación universal y á cierta intervención en lo espiritual.

(3) «Volvámonos del lado de Bélgica y de Germania, exclama Arnulfo, obispo de Orleans, donde brillan tantos obispos,

contra el clero romano sostuvieron los emperadores, desde el mismo Otón hasta Enrique III, quienes se vieron precisados á elevar á la silla de San Pedro á una serie de papas germanos, que con su austera piedad sacaron al Papado de los abismos del siglo X y le devolvieron la dirección espiritual del mundo. Este período, de 962 á 1054, fué el más brillante del Imperio, que ejerció en Europa una supremacía incontestada y la empleó en propagar el cristianismo entre las tribus vecinas á sus dominios y en defender por todas partes la unidad, el orden y la justicia, contra el fraccionamiento, las guerras y los abusos del feudalismo. El momento de su mayor apogeo fué el reinado de Enrique III, que proclamó la paz pública en lo interior y ejerció en Roma un poder omnímodo, al extremo de conferirle un sínodo el derecho de elegir sumo pontífice (1). Y los que nombró, alemanes todos, llevaron la Santa Sede al alto puesto en que la encontró Gregorio VII. Los teutones restauraron el Imperio; los teutones redimieron al Papado. Pocos soberanos han trabajado con el celo y el desinterés que estos imperantes por enaltecer un poder que había de arruinar el suyo.

Con el advenimiento de Gregorio VII, el Pontificado sacude la tutela del Imperio y se pone á la cabeza de la cristiandad. El ideal del catolicismo alcanza ahora su realización cumplida. La teoría del origen divino y consiguiente independencia de las dos supremas potestades es suplantada por la de que no hay en la tierra otro representante de la divinidad que el papa, de quien, no de Dios, depende inmediatamente el Imperio. Por tanto, lo que Dios es en el cielo, eso es el papa en la tierra: señor

---

lumbreras de la religión, é invoquemos su juicio, yá que el de Roma se vende á peso de oro y pertenece al que ofrece más».

(1) F. Bryce. *Le Saint Emp. Rom. Germ.*, p. 196.

de todo, soberano de lo espiritual y de lo temporal, de las almas y de los cuerpos. De él dependen, por él reinan emperadores, reyes y príncipes, como del alma depende el cuerpo (1), como brilla la luna por la luz del sol (2). Esta soberanía papal tuvo que ajustarse al molde del feudalismo, cuya jerarquía se prolongó tres grados hacia arriba pasando los reyes á ser vasallos del emperador, el emperador vasallo del papa, el papa vasallo de Dios. Por esta grandiosa concepción religiosa, social y política, que señala el punto culminante del desenvolvimiento medioeval, la federación de los reinos cristianos se daba un fundamento divino, del mismo modo que se lo había dado la ciudad antigua; siendo de notar que esta concepción no quedó en el terreno de la teoría, sino que la hicieron efectiva Gregorio VII é Inocencio III obligando á todos los reinos cristianos á reconocerse vasallos de la Santa Sede (3).

---

(1) «Merito summus Pontifex romanus episcopus dici potest rex et sacerdos. Si enim Dominus noster Jesus Christus sic apellatur, non videtur incongruum suum vocare succesorem. Corpocale et temporale ex spirituale et perpetuo dependet, sicut corporis operatio ex virtute animæ. Sicut ergo corpus per animam habet in se virtutem et operationem, ita et temporalis jurisdictio principum per spiritualem Petri et succesorum ejus». (Santo Tomás, *De Regimene Principum.*)

(2) «En el origen del mundo, Dios puso dos grandes luminares en la bóveda celeste, el uno (el sol) para alumbrar durante el día, el otro (la luna) para alumbrar de noche». El sol es el Papado; la luna, el Imperio. (A. de Gasparin, *Innocent III*, p. 254.)

(3) Lanfrey, *Hist. Pol. des Pap.*, cap. VII; F. de Castro, *Comp. Raz. de Hist. Gral.*, t. III, p. 422-427; Azcárate, *Hist. del Der. de Prop.*, t. II, p. 162-163.—Esta enfeudación era consecuencia de atribuirse á Dios la propiedad de la tierra, según aquella terminante declaración de Inocencio III: «porque si vosotros estais al servicio de Jesucristo, *á quien toda la tierra pertenece*». Tanto vale afirmar que toda la tierra pertenece al

Evolución semejante, casi huelga el decirlo, correspondía á un renacimiento del sentimiento religioso, que el Papado activó y reguló ahora fomentando la emigración de cruzados á España y al Oriente, organizando en el corazón mismo de Europa una cruzada contra los albigenses y favoreciendo la fundación de nuevas órdenes religiosas, inspiradas, en particular las de los mendicantes, en el más acendrado misticismo (1). Instituciones, costumbres, maneras, la vida entera se informó ahora en la religión; y como el Catolicismo predicaba unión, paz y justicia, la supremacía del Papado abrió ancha herida en el feudalismo. La unidad se impuso á la variedad y la luz empezó á penetrar en el caos del mundo feudal. El Papado, por lo mismo que gozaba de mayor prestigio que el Imperio, hizo más que éste aún por la unificación y reposo de los pueblos: la Iglesia se organizó monárquicamente; la tregua de Dios fué impuesta en todas partes; la institución de la caballería, reglamentada; la herejía de los albigenses, extinguida.

Papa en calidad de vicario de Jesucristo, y como entonces no se concebía otra forma de propiedad que la feudal, necesariamente los reinos pasaron á ser feudos del Papa y éste feudatario de Dios.»

(1) Esta tendencia al misticismo la expresa perfectamente el arte, que pasa, en la arquitectura, del bello é historiado orden románico, caracterizado por el predominio de la curva y su ornamentación expléndida, al severo orden ojival, en el que dominan el ángulo y la arista, y en la escultura, del Cristo con corona mural, de semblante dulce y apacible, al Cristo coronado de espinas, macilento y llagado, ya retorciéndose en las angustias de la agonía, ya cadáver rígido y descompuesto.

§ II.—Lucha entre estas dos supremas potestades.

Pero el Imperio no se resignó al modesto papel que le señalaba el Papado. Firme en la creencia de que traía su origen inmediatamente de Dios (1), mantuvo el derecho preeminente que por tanto tiempo había ejercido sobre la Iglesia, y estalló entre las dos supremas potestades encargadas de mantener la paz en el mundo ruidosa contienda, que duró cerca de dos siglos, de 1076 á 1250, y tuvo consternada á toda Europa. Esta lucha se desarrolla en tres actos, que personifican Gregorio VII y Enrique IV (1076-1085), Alejandro III y Federico I *Barbaroja* (1167-1177), Inocencio IV y Federico II (1241-1250), y por más que á cada acto concurriesen segundas causas (2), la determinante y común á todos tres fué una y la misma: la resistencia del Imperio á subordinarse al Papado. Y

(1) «Dios únicamente ha constituído dos poderes sobre la tierra, y así como no hay en el cielo más que un solo Dios, no hay aquí bajo más que un solo Papa y un Emperador», decía Federico I en carta á los prelados de Alemania (*in Rakevine*, ap. Muratori, *Scriptores Rerum Italiarum.*) Esta doctrina se sustentaba aún en tiempo de Carlos V. Jerónimo Balbo, que escribía casi en esta época, preguntándose si todos los cristianos son súbditos del Emperador en materia temporal como lo son del Papa en materia espiritual, se contesta: «Cum ambo ex eodem fonte perfluxerint et easdem semitas incedant, de utroque idem justo sentiendum.» (*Ap.* Bryce, *L. S. I. R. G.*, p. 122, n.)

(2) Al primero, la cuestión de las Investiduras; al segundo, los bienes de la condesa Matilde; al tercero, el reino de las dos Sicilias.

sin embargo, aquel no tenía razón. Era el Imperio germánico restauración del romano; era el Papado cabeza visible de la Iglesia, y yá vimos (1) que, en el desenvolvimiento de la asociación humana, el Catolicismo, proclamando la unidad de origen y de derecho entre todos los hombres, representaba una evolución superior al Imperio, que limitaba á sus fronteras el reconocimiento de la personalidad humana. En este orden de ideas, es innegable que el Imperio está subordinado al Papado. Cierto que esto no se pensaba yá. Desde la restauración del primero en Carlomagno, ambas instituciones habían modificado notablemente su sentido, al punto de ser la una considerada como el brazo armado de la otra. Elevaba el Imperio ahora su aspiración á dominar sobre todas las comunidades cristianas; circunscribía el Papado la suya á dirigir á los pueblos que reconociesen la supremacía imperial. En esta nueva posición, ya no representa el segundo una evolución social allende el primero, ciérnense los dos sobre el mismo horizonte, dominan sobre los mismos pueblos, diferenciándose únicamente en la particular esfera que cada uno comprende, éste la de lo espiritual, el otro la de lo temporal; mas aun así, es evidente que, por la naturaleza de su jurisdicción, no es el Imperio, sino el Papado al que corresponde la jefatura. Si el fin de la presente vida es la bienaventuranza, si todo en este mundo ha de posponerse á la salvación del alma en el otro, indudablemente, la institución encargada del gobierno de lo temporal debe subordinarse á la que tiene el cometido de velar por los intereses espirituales. El Papado representa el fin; el Imperio, los medios; y puesto que el fin rige los medios y estos sirven al fin, al Papado incumbe regir el Imperio y á éste servir á aquel. Tanto es así, que

(1) Tomo anterior, lib, III, cap. III.

el mismo Imperio, en la época de su predominio, buscó en la religión la justificación de su existencia y de sus actos. El argumento de Gregorio VII «Si la Santa Sede ha recibido de Dios el poder de juzgar las cosas espirituales, porqué no juzgará también las temporales?» (1) es, por tanto, incontrovertible (2).

En nuestros tiempos se ha hecho del Emperador el campeón de la independencia del poder civil; del Papa, el mantenedor de la teocracia. Esto es mirar el pasado á la luz de nuestras ideas de hoy. Ni el Emperador ni ninguno de sus contemporáneos tenían conciencia del poder civil, y en lo que respecta á la teocracia, no puede decirse que aspirase á ella el Papado más que el Imperio, que no se avenía á ser tenido por menos religioso que aquel (3)

---

(1) Breve dirigido á *Hermanus*, obispo de Metz.

(2) Lo es también aquel otro argumento que Inocencio III expone á sus legados con motivo de resistirse Felipe II Augusto, rey de Francia, á remitir á la Santa Sede la solución de sus diferencias con el rey de Inglaterra, Juan sin Tierra: «Nadie duda de que nos pertenece juzgar en todo lo que atañe á la salud y condenación del alma, y ¿no son las guerras injustas obras dignas de la condenación eterna y como tales sometidas á nuestro juício?... Nosotros no pretendemos decidir las cuestiones relativas al feudo, que son de la incumbencia del rey, sino solamente pronunciar sobre el pecado, cuya corrección nos pertenece.»

(3) Muéstralo el ritual que se observaba en el acto de la coronación. El Emperador, además de la espada, del globo y del cetro, signos del poder temporal, recibe un anillo, símbolo de su fé, y el orden de subdiácono; ayuda al Papa á decir la misa, comulga en las dos especies, como un sacerdote, y es elegido canónigo de San Pedro y de San Juan de Letrán. El juramento que prestan los electores comienza por las palabras: «Ego (el nombre) volo regém Romanorum in Cœsarem promovendum, temporale caput populo Christiano eligere». El Emperador jura amar y defender la Santa Iglesia Romana y á su obispo. El Papa,

y rechazaba toda dependencia que no fuese la inmediata de Dios. Precisamente, uno de los más resueltos campeones de la independencia imperial, Federico *Barbaroja*, añadió en los documentos públicos al título habitual de «Imperio Romano» el epíteto de «Santo», (1) para significar lo divino de su origen y el carácter religioso de sus funciones, contra los güelfos, que lo tenían por secular, terrenal y profano. Como dice Bryce, «el Santo Imperio Romano y la Santa Iglesia Romana son una sola y misma cosa vista por distintas caras» (2). Las mismas frases que, en el jubileo del año 1300, pronunció Bonifacio VIII: «Yo soy el Pontífice», «Yo soy el Emperador» (3), habría pronunciado, sin más que invertir el orden, el Emperador si el vencido hubiese sido el Papado. La teocracia se hallaba lo mismo al término de la evolución del Imperio que al término de la evolución del Papado.

Porque no tenía razón, el Imperio sucumbió, á pesar

---

después de haber leído el Evangelio, dice: «Deus qui ad predicandum æterni regni evangelium Imperium Romanum præparasti, prætende famulo tuo Imperatori nostro arma cœlestia». (*Liber Ceremonialis romanus*, lib. I, sec. V). Entre los títulos oficiales del Emperador encuéntranse los de «Jefe de la Cristiandad», «Defensor y abogado de la Iglesia Cristiana», «Jefe temporal de los fieles» y «Protector de la Palestina y de la fé católica».

(1) Este título de *Santo* no era nuevo. Habíase empleado yá en el siglo IX y databa probablemente de la restauración; pero había caído en desuso. Ahora lo restablece Federico *Barbaroja*.

(2) *Le S. Emp. Rom. Germ.*, p. 136.

(3) «Sedens in solis, armatus et cinctus esse, habensque in capite Constantini Diadema, stricto dextra capulo ensis accincti ait: Numquid ego summus sum pontifex? Nonne ista est cathedra Petri? Nonne possum imperii jura tutari? Ego, ego sum imperator.» (Fr. Pipinus, ap. Muratori, *Scriptores Rerum Italicarum*).

del heroismo de aquellos emperadores de la familia de los *Hohenstauffen*, de la que se ha dicho con razón que «en majestad, talento y altas miras aventajó á las más gloriosas de su tiempo» (1). Entonces llegó el Papado á la plena realización de sus ideales. Pero la alegría del triunfo le duró bien poco. El jubileo del año 1300 fué el momento de su mayor explendor. Tres después, el mismo papa Bonifacio VIII, que en aquel jubileo había visto á la Cristiandad entera prosternada á sus plantas, era arrancado del trono y abofeteado por los representantes del rey de Francia, Nogaret y Sciarra Colonna. El Imperio había caído á los pies del Papado; el Papado cae ahora á los pies de un poder naciente, el Estado nacional. La ruina de aquellas dos instituciones seculares que habían sobrevivido á la invasión de los germanos y el advenimiento de este nuevo poder, anuncian que el mundo antiguo se va y se entra en un mundo nuevo.

Mostrado queda que el Papado y el Imperio condicionaron el desenvolvimiento territorial de las naciones, así directa como indirectamente. Del primer modo, manteniendo vivo en medio del fraccionamiento germano el sentimiento de unidad religiosa y política, subordinando á este sentimiento las relaciones feudales, imponiendo en todas partes el orden y la tregua de Dios y despertando, por la lucha que entre sí sostuvieron, la afición al estudio del derecho romano, principal base de los progresos del poder real. Del otro modo, por lo mucho que contribuyeron á difundir la cultura, principalmente poniendo en íntima comunicación mediante las cruzadas el Occidente con el Oriente, cuyas luces despertaron en los germanos concepciones más vastas, sentimientos de concordia y aspiraciones

(1) De Castro (D. Fernando), *Comp. Raz. de Hist. Gral.*, t. IV, p. 329.

á una vida más relacionada, contraria á su secular aislamento. Si á todo esto juntamos la propagación del catolicismo y de la civilización entre las tribus eslavas situadas al este y norte de Alemania, hasta el mar Báltico, habremos enumerado los principales bienes que cumplieron aquellas dos grandes lumbreras, á las que se puede señalar por general función la de haber guiado á los pueblos germanos en la obra de constituirse social y políticamente, en una edad en que estos carecían de luces para guiarse por sí propios.

§ III.—Renacimiento económico y literario.

El matrimonio del emperador Otón II con la princesa griega Teofania, que trajo á la corte de Sajonia los gustos y maneras de Bizancio y fué principal factor del florecimiento literario en el reinado de su hijo Otón III; la comunicación inevitable y contínua de los cristianos con los árabes y bizantinos en el mediodía de Italia; la peregrinación cada día más concurrida á los Santos Lugares de Jerusalén, que obligaba á pasar por la misma capital del Imperio Bizantino y á visitar varias ciudades asiáticas, en las que brillaba con todos sus resplandores la cultura arábiga del Oriente; la aparición desde los comienzos del siglo XI en el norte de Italia y mediodía de Francia, desde donde se propagó á los demás países, de la arquitectura románica, con su cúpula y ornamentación orientales (1); la presencia, por último, en varios puntos de la

(1) Según *Viollet le Duc*, desde antes de las cruzadas la arquitectura francesa recibió las formas de la cristian a de

Europa Occidental (1) de sectas heréticas, alguna de ellas, como la de los paulicianos, importada de Oriente: todos estos hechos muestran la penetración en el mundo cristiano, aun en los siglos de su mayor aislamiento y atraso, de elementos de las civilizaciones árabe y bizantina, que infundieron en los germanos el deseo de aprender y de mejorar de condición. Por influencia de la cultura mahometana florecían en las escuelas de la España Cristiana, á fines del siglo X, las Matemáticas y la Astronomía (2), al extremo de que en una de ellas, Vich, fué donde el francés Gerberto, papa después con el nombre de Silvestre II, aprendió aquella ciencia que le valió de parte del pueblo la fama de mágico vendido al diablo. En el siglo XI, coséchanse á granel síntomas de una renovación general de la vida. En Ravena, la afición al estudio del derecho romano camina en progreso creciente; la Medicina se cultiva con fruto en la escuela de Salerno, anterior á la invasión agarena según Daremberg (3), y en la de Montpeller, fundada en el siglo X por judíos; nace la escolástica con San Anselmo, Roscelino y Guillermo de Champeaux, y la literatura popular con los bardos y juglares (4); la industria se va animando en varias ciudades, especialmente en las de Flandes; el comercio con

---

Siria. Sabido, es, por otra parte, que la iglesia del Santo Sepulcro en Jerusalén sirvió de modelo para varios templos del Occidente (C. Bayet, *Histoire de l'Art*, p. 155).

(1) Orleans, 1022; Arras, 1025; Monteforte, cerca de Turín, con el nombre de patarinos; Goslar (Alemania), 1050. Todas fueron perseguidas, y ajusticiados sus principales representantes. (Alzog, *Hist. Univ.* de *la Iglesia*, t. II, p. 418).

(2) A. Ebert, *Histoire Gen. de la Litterature du Moyen Age en Occident*, t. III, ps. 413-414. Trad. Franc. París, 1889.

(3) *Histoire des Sciences Medicales*, t. I, ps. 259 y sig.

(4) L. Gautier, *Les epopées francaises. Etude sur l'originine et l'histoire de la Literature nationale*, Palmè, 1878.

el Oriente se traslada de la cuenca del Danubio á la del Mediterráneo afluyendo los productos á los puertos de las ciudades italianas, y al impulso de estos nuevos intereses é ideas empieza á transformarse el régimen social y político, emancipándose las ciudades y conquistando franquicias los siervos (1).

Dieron á este movimiento extraordinario impulso, en las postrimerías del siglo XI, los progresos de la reconquista en la Península Ibérica desde Alfonso VI; la fundación por los normandos del reino de las Dos Sicilias, que se repartían griegos y sarracenos, y sobre todo, las expediciones armadas á la Palestina, especie de contra-emigración de los germanos desde el Occidente al Oriente, que nos recuerda la de los aqueo-eolios, jonios y dorios desde la Grecia Europea á las costas del Asia Menor. En todas partes, en España, en el mediodía de Italia, en la Siria, entran ahora en comunicación íntima los cristianos con los árabes, apropiándose los primeros todas las conquistas que los segundos habían hecho ó heredado de los antiguos pueblos en Matemáticas, Astronomía, Física, Química, Historia Natural, Medicina y Farmacia, así como un sin fin de cultivos (2), de fabricacio-

(1) De este movimiento de Europa en el siglo XI se ha tenido por mucho tiempo una representación inexacta. Pensóse que había sido repentino, y su causa, la creencia de que el mundo iba á tener fin en el año 1000. Que tal creencia existió no cabe duda, pero no tuvo sobre aquel suceso la influencia que se le ha supuesto, y en cuanto á lo de repentino, una porción de indicios muestran que se fué produciendo paulatinamente desde mediados del siglo X. (Puede verse J. Roy, *L'An Mille*. París, 1885).

(2) Los del sarraceno, cáñamo, lino, espárrago, alcachofa, espinaca, estragón, berengena, morera, azafrán, melón y arroz; también del café, algodón y caña de azúcar, que hoy son los principales cultivos de América, y de varios árboles frutales,

nes(1)y de inventos, algunos de ellos destinados á ejercer poderoso influjo en la marcha de la cultura y de la misma organización social. Ahora conocieron los cristianos la brújula, que, perfeccionada luego por el amalfitano Flavio Gioja (2), se popularizó en el siglo XIV; las cifras árabigas (3),

---

como el naranjo, el limonero, la palmera, el albaricoquero y el granado.

(1) Las del damasco, cordobanes, brocado de oro y plata, muselina (palabra derivada de *Mossul)*, gasa, cendales, tapices, satín, tafetán, terciopelos, que más tarde perfeccionaron los italianos, así como de nuevos tipos de cristal, de vidrio y de vajilla, que imitaron los venecianos, y del azúcar, confitería y jarabes.

(2) En el poema de *Guyot* de *Provins,* del tiempo de San Luis, se halla descrita la brújula tal como la recibieron los marinos italianos de los árabes y, probablemente, tal como éstos la habían recibido de sus inventores los chinos: era un vaso de agua en el que flotaba la aguja imantada, apoyada sobre una arista de paja. El perfeccionamiento de Flavio Gioja consistió en sentar la aguja sobre un eje fijo y encerrarla en una caja cubierta de cristal.

(3) Los árabes las llamaban *indias,* lo que indujo á pensar que su cuna había sido la India; mas hoy es cosa averiguada que no tienen nada que ver con aquel pueblo. Algunas fueron conocidas en Europa antes de que los árabes se civilizaran. Boecio, ministro del ostrogodo Teodorico, sustituía las letras romanas por unos caractéres que llamaba ápices y de los cuales el 1, el 7, el 8 y el 9 apenas difieren de nuestras cifras de hoy, el 2 es nuestro 2 invertido y el 6 muy parecido á nuestro 6. Ápices semejantes se hallan en el *Abacus* de *Bernardinus,* discípulo de Gerberto y que vivía á principios del siglo XI. Entonces, ¿cuál fué la parte de los árabes en la invención de estas nueve cifras? Sin contar con lo que ayudaron á simplificarlas y popularizarlas, su gran innovación consistió en el uso del cero, que da á los antiguos ápices valor de *posición.* El primero que hizo uso de este sistema créese que fué Mohammed-ben-Mousa, apellidado *Alkharismi,* por ser natural de la provincia de *Kharismia* (Asia), y de este nombre se llamó

mucho más cómodas para el cálculo que las romanas; la pólvora, que los árabes de España aplicaron desde el siglo XII á lanzar proyectiles; el papel de algodón y de hilo, que había de ayudar al descubrimiento de la imprenta, y los molinos de viento, usados en Normandía desde el año 1280 con el nombre de *turquois*, «turcos». Todo el tesoro de la cultura árabe, sin excluir muebles, trajes, artículos de tocador, maneras y modas, pasa á los cristianos, que nacen á una vida totalmente nueva. La zona de los campos labrantíos se ensancha; el cultivo se hace más intenso, y fúndanse por doquier nuevas aldeas al par que se agrandan las antiguas. «Con el siglo XI, dice un escritor (1), ábrese en Europa la época de los grandes desmontes». Al mismo tiempo, los que compran y venden, artesanos y traficantes indivisamente, se multiplican y enriquecen; en las ciudades situadas en puntos adecuados para el cambio, (puertos, ríos y encrucijadas) fórmase poco á poco un barrio comercial, fortificado por lo regular (2), *suburbium*, *subburgo*, de donde la palabra *burgensis*, sinónima en este tiempo de *mercator;* y con el nombre de guildas, hansas, cofradías y otros, organízanse en todas partes, para la mútua defensa y protección de sus personas é intereses, sociedades mercantiles,

---

en la Edad Media á la numeración arábiga *algoritmismo* y á los que la empleaban *algoritmistas*. Su práctica tardó mucho en generalizarse. Todavía en el siglo XV, los contadores del rey de Francia y del duque de Borgoña usaban simultáneamente de las cifras árabes y de las romanas.

(1) H. Pirenne, *L'Origene des constitutions urbaines au Moyen Age,* en la *Revue Historique,* t. LVII, p. 64.

(2) Como en Worms. *Negotiatorum claustrum, muro instar oppidi extructum, ab urbe quidem Mosa interfluente sejunctum, sed pontibus duobus interstructis ei annexum.* En este *claustrum* tenían los comerciantes sus almacenes. *(Ef. Waitz, Deutsche Verfassungs geschichte,* t. V, p. 412. ed. Zeumer).

con sus decanos, su cuota, su caja y su punto de reunión (1). Por este modo surge á la vida en el siglo XI una nueva clase social, los *mercatores*, que no viven de la tierra como los señores y villanos, sino de sus manos y de su cálculo; que no están regidos por el derecho privado, sino por el público (2). El advenimiento de esta clase, independiente de la tierra é incompatible con el régimen dominial, es el anuncio de profundas transformaciones sociales.

Tanto ó más que en el orden económico se adelantó en el intelectual, sobre todo durante los siglos XII y XIII. No se perdonó medio de adquirir libros nuevos. Los judíos de España tradujeron al latín los textos árabes de las obras de Aristóteles, y en España y en Sicilia, los cristianos mismos se ocuparon en verter los escritos de autores mahometanos. El abad de *Cluny*, Pedro el Venerable, hace traducir el Corán en 1141; poco después, Luis IX reune una biblioteca en la Santa Capilla; luego, Alfonso el Sabio funda el primer observatorio astronómico, y en 1255 el médico Guillermo trae á París los primeros textos griegos. Pero los libros eran raros y costosos, y de aquí la gran importancia de la enseñanza oral. Las escuelas episcopales y abaciales habíanse atrasado; se quería saber lo nuevo, y donde quiera que aparecía un profesor de fama, allá iban de todas partes alumnos á oirle. Al aire libre, en medio de los viñedos de Santa Genoveva, daba sus lecciones de 1103 á 1120 el elocuente Abelardo, por no haber local capaz para sus 3000 oyentes. Maestros y discípulos no tardaron en asociarse constituyéndose, al uso del tiempo, en corporaciones, Estu-

(1) H. Pirenne, *L'Origine des Constitutions urbaines au Moyen Age*, en la *Revue Historique*, t. LVII, ps. 81 y sig.

(2) H. Pirenne, *Loc. Cit.*, p. 78 y sig.

DIOS, á los que se dió desde 1250 el nombre de Universidades. La más concurrida y afamada fué la de París, no sin que asistieran buen número de estudiantes á las de Orleans en Francia, Cambridge y Oxford en Inglaterra, Pádua en Italia, Salamanca en España y Coimbra en Portugal.

Las enseñanzas que se daban en estos nuevos centros estuvieron reducidas á las dos facultades de Teología y Artes hasta el siglo XIV, en que se aumentaron con las de Derecho y Medicina, que fueron adquiriendo importancia ahora. El Derecho, sobre todo, desde que Irnerio fundó en Bolonia (1120) aquella escuela de jurisconsultos glosadores que difundió en breve por todo el Occidente los principios del derecho bizantino y la afición á estudiarlo. Basta citar unas cuantas fechas. En 1147, daba Vocorius lecciones de derecho civil en Oxford; en 1150, redactan los milaneses un cuerpo de leyes feudales, á imitación del código romano; un año después, publica Graciano su cuerpo de derecho canónico; en 1231, promulga Federico II las Constituciones de *Melfi*, y por este mismo tiempo, San Luis (1226-1270) hace traducir al francés el *Corpus juris* y Fernando III el Santo dá los primeros pasos para la redacción de un código general, que llevó á cabo su hijo Alfonso X de 1256 á 1263. Al influjo de este derecho, las ideas de orden, fijeza y unidad se imponen en todas partes: contra la costumbre, siempre incierta, se pide la ley escrita; contra el derecho local y embrollado del feudalismo, una legislación clara y general para todo el reino (1). Por su culto á las máximas

(1) Este movimiento de la opinión hacia el derecho escrito corresponde, en la historia de Europa, á la lucha sostenida en Roma por los plebeyos contra los patricios, y en Atenas, por los diacrios y paralios contra los eupatridas, pidiendo leyes escritas. Toda la diferencia se reduce á que en Europa se obtuvo

políticas del derecho romano, los nuevos jurisconsultos, más conocidos con el nombre de legistas, fueron acérrimos defensores del poder real contra la soberanía de los señores.

Este renacimiento ofrece un doble carácter, siendo, en primer término, enciclopédico. Todos querían saberlo todo. Sus más ilustres representantes en el siglo XIII, Alberto Magno, Santo Tomás, Rogerio Bacón, Vicente de Beauvais y Tomás Cantipratensis, fueron teólogos, filósofos, literatos, glosadores, matemáticos, físicos, alquimistas y médicos. Su otro carácter es la falta de originalidad. Todas las obras de este tiempo son compilaciones. Era natural: la inteligencia acababa de nacer y no podía dar un paso sin andadores. De aquí la veneración á lo escrito, el respeto á la letra: el profesor se limitaba en la clase á leer la lección que llevaba escrita en un cuaderno. Todo el saber consistía en conocer textos, sobre cuya interpretación versaban las discusiones. Sin embargo, asoma yá de vez en cuando el espíritu científico, por ejemplo, en el deseo, expresado principalmente por Rogerio Bacón, de leer los textos en los propios originales, de ver las cosas mismas, y en el criterio imparcial que á menudo campea en las obras de algunos historiadores de las cruzadas, como Guillermo de Tiro y Jacobo de Vitry.

---

fácil y pacíficamente lo que en Roma y Atenas costó largos años de lucha, debido esto á que aquí bastó con restaurar lo que allá fué necesario crear. Muéstranos ésto, una vez más, cuanto tiempo y esfuerzos no economizó á los germanos, en cada paso de su desarrollo, el bienhechor influjo de la civilización romana.

§ IV.—Las cruzadas y el comercio.

No cabe duda que este doble renacimiento, debido á la comunicación de los cristianos con los árabes en España, en Sicilia y en Oriente, influyó por gran manera en la constitución social y política de Europa, ya quebrantando las creencias, que eran uno de sus fundamentos, ora transformando la condición de las clases trabajadoras, así de las ciudades como de los campos mas en uno y otro extremo ejercieron influjo especialísimo las cruzadas al Oriente. En las creencias, porque si en España y en Sicilia los cristianos salieron vencedores, en la Palestina los victoriosos fueron los musulmanes; y esta derrota de los cruzados, contra las seguridades de triunfo que les daban los predicadores y la esperanza en el auxilio de Dios por cuya causa peleaban, junto con haber encontrado á los cismáticos é infieles no menos cumplidores de sus deberes y mucho más ricos é instruídos que ellos, hizo que penetrase en su alma la duda en lo que hasta entonces habían tenido por seguro é indefectible, que su inteligencia despertase á ideas más generales acerca del mundo y su corazón á sentimientos de tolerancia para con hombres de otras razas y religiones. Por los desastres que las acompañaron y los vastos horizontes que abrieron al conocimiento, las cruzadas al Oriente fueron funestísimas á las creencias. En grado igual beneficiaron á las clases trabajadoras: á los campesinos, porque los señores que se cruzaban les hacían gracia de parte de sus derechos dominiales, cuando no de todos, ó se los vendían á bajo precio, y de los que no volvían muchos feudos quedaban vacantes y pasaban á manos

de los reyes, más liberales que aquellos para con los villanos; á los artesanos y traficantes, por las nuevas necesidades que contrajeron los cruzados en Oriente y á las que no renunciaron después de su régreso, de donde se originó el desarrollo de la industria y en escala mayor aún del comercio. El comercio, he aquí el más formidable ariete contra el edificio feudal; por esto merece especial consideración.

Más seguro el camino por mar que por tierra, todo el tráfico con el Oriente tomó desde el siglo XII la ruta del Mediterráneo, siendo ejercido por las ciudades europeas de las costas é islas de la cuenca occidental de aquel mar. Ahora levantaron cabeza Barcelona, Marsella, Niza y, sobre todo, las repúblicas italianas de Pisa, Génova y Venecia. Las flotas de estas repúblicas fondeaban en los puertos del Archipiélago y del mar de Siria, llevando á los colonos del reino de Jerusalén los productos de la madre pátria y trayendo á Europa los del Asia, para los cruzados que se habían acostumbrado á ellos durante su permanencia en la Palestina. Cuando los expedicionarios de la cuarta cruzada se apoderaron de Constantinopla y fundaron el Imperio Latino en 1204, los venecianos, que les habían ayudado con su marina, monopolizaron el comercio del mar Egeo y del Negro, hasta 1261, en que el restaurador del Imperio Griego, Miguel Paleologo, lo transfirió á sus aliados los genoveses echando de todos los puertos á los venecianos, que entablaron negociaciones con el sultán de Egipto para abrirse el puerto de Alejandría. Al comercio de Venecia va unido el célebre viaje de Marco Polo al Oriente de Asia (1271-1295), que había sido precedido por las embajadas del papa Inocencio IV y del rey de Francia San Luis á los mogoles, y que fué á su vez punto de partida de los grandes descubrimientos geográficos que cierran la Edad Media y abren la mo-

derna (1). La relación del viajero veneciano acerca de las riquezas que atesoraban las regiones orientales de Asia, *Mangi*, *Catay* y *Cipango*, impulsó á una porción de codiciosos á seguir sus huellas durante los siglos XIV y XV; á los portugueses, á recorrer la costa occidental de Africa en busca del cabo de Buena Esperanza, y á Cristóbal Colón, á lanzarse al través del Atlántico con la idea de hallar un camino más corto á aquellas felices riberas.

Con este movimiento comercial en el Mediterráneo corre parejas el que se desarrolló desde el siglo XIII entre las ciudades ribereñas de los mares Báltico y del Norte y los ríos que tributan sus aguas á estos mares, desde Brujas hasta Riga. Mas la política adoptada por estas ciudades fué muy distinta de la que siguieron las del Mediodía, en particular las italianas, que, independientes y libres de toda ingerencia feudal, destrozáronse unas á otras en terribles guerras provocadas por su codiciosa competencia, al paso que aquellas, teniendo que luchar contra las trabas que les oponían los señores, se asociaron formando las ligas conocidas con el nombre de *hansas*, y cuyas principales fueron: la de las *Diecisiete ciudades* (2), para el tráfico en las ferias de *Champagne;* la de Londres, en la que no se admitía á ninguno que trabajase con sus manos (3), y la famosa Liga Hanseática, comercial y política á la par, que en el siglo XIV constó de 52 ciudades y de 80 en el XV. Su metrópoli era Lubbeck, capital á la vez de uno de los cuatro colegios en que se organizó, siéndolo de los otros tres Colonia,

(1) Sales y Ferré, *El descubrimiento de América*, primera parte, cap. I.

(2) Mantuvo siempre esta denominación apesar de que, á fines del mismo siglo XIII, el número de sus ciudades había subido á sesenta. (Lavisse-Rambaud, *Hist. Gen.*, t. II, p. 509)

(3) Koehme, *Das Hansgrafenamt*, p. 205 y sig.

Brunswich y Dantzig. Sus navíos eran de guerra, tripulados por soldados; sus factorías, fortalezas (1). El comercio del Norte y el del Mediodía se daban la mano en Viena, Ratisbona, Nuremberg, Ausburgo, Strasburgo, Basilea, Troyes, Brujas y otras ciudades, donde se juntaban los productos del Asia, que subían de Italia al través de los Alpes ó á lo largo de la cuenca del Ródano, y los del Norte de Europa, que bajaban de los puertosdel Báltico y del mar del Norte, trocándose los unos por los otros.

Este desarrollo de la actividad económica fué acompañado de la creación de órganos adecuados, como si dijéramos, de nuevas clases sociales. No pudiendo los artesanos, por el aumento de demanda, dedicarse como antes á vender ellos mismos sus manufacturas, se salieron de las guildas ó cofradías y se organizaron por separado en gremios, con sus maestros, oficiales y aprendices. La industria se separó del comercio. Y la diferenciación no paró aquí; penetró en el grupo mismo de los comerciantes, quienes se dividieron por razón del capital en grandes y pequeños, saliéndose también ó siendo excluídos estos últimos de las guildas; por lo que, y por haber adquirido al mismo tiempo buen número de privilegios, quedaron éstas convertidas en compañías de grandes comerciantes, algunas, como la de Saint Omer (2), en especie de sindicatos de capitalistas, que monopolizaron el comercio de un ramo—Bayona y Colonia—ó de un país—Rouen—(3) y llegaron á ejercer jurisdicción en materia económica, con frecuencia hasta sobre la industria, que durante toda la Edad Media es-

(1) Pueden consultarse Worms, *Histoire de la Ligue Hanseatiqué*, 1859, y Falke, *Geschichte der deutschen Hansa*, 1870.

(2) Giry, *Saint Omer*, p. 413.

(3) H. Pirenne, *L'Origene des Constitutions urbaines au Moyen Age*, en la *Revue Historique*, t. LVII, p. 64.

tuvo subordinada al comercio. En las grandes ciudades industriales del Brabante, Bruselas, Malinas y Lovaina (1) por ejemplo, todos los gremios laneros dependían de la guilda, al punto de haber sido ella la que redactó los reglamentos para la venta y fabricación de paños. De orden muy diverso fueron las asociaciones de comerciantes fundadas en Italia, muy especialmente en la Lombardía (de donde el denominarse lombardos á todos los traficantes italianos), verdaderas sociedades mercantiles, cuyos asociados juntaban sus capitales y se repartían los beneficios. Estas grandes casas extendieron el comercio al extremo de tener representación permanente, especie de sucursales, en Londres, París, Montpeller, Brujas y otras ciudades, y como añadieran al comercio de transporte las operaciones de cambio y de banca, contribuyeron á regularizar el comercio de la plata y establecer el crédito. Ellas fueron también las que propagaron el uso de la letra de cambio, si es que no la inventaron. Con ésto, afluyeron á los principales centros de producción y de tráfico buen número de comerciantes extranjeros, los cuales se asociaron por países ó lenguas, teniendo cada grupo un mismo mercado y almacén y haciéndose de un protector, que en las ciudades del Occidente se llamó *capitán*, y *cónsul de mar* en los puertos del Mediterráneo. Tal fué el origen de los consulados.

Este gran movimiento comercial fué funesto al feudalismo, por la oposición de naturaleza entre el uno y el otro. El comercio requiere como condiciones fundamentales paz, seguridad personal y fáciles comunicaciones, precisamente lo que no puede dar el feudalismo, que vive de la guerra, abandona el individuo á su defensa y aisla á cada señor en su castillo. El comercio, transportando

(1) Vander Linder, *Histoire de Louvain*, p. 41 y sig.

las ideas, creencias y costumbres de una parte á otra, tiende á borrar la fisonomía especial de los centros locales haciendo de todos una sola sociedad; lo contrario cabalmente del feudalismo, que fijando al hombre en el suelo, erige el relieve topográfico en molde de las agrupaciones humanas. El comercio, en fin, crea capitales independientes del suelo y una clase que vive cómoda y lujosamente sin propiedad rural, y estos capitales y esta clase son incompatibles con el feudalismo, para el que la tierra lo es todo, única fuente de riqueza y fundamento único de la condición personal. Por esto, de todas las energías que el renacimiento iniciado en el siglo XI trajo á la escena histórica, la que más profunda y eficazmente influyó en la transformación del orden social fué el comercio.

Hemos bosquejado á grandes pinceladas, por una parte, la conversión de los pueblos cristianos hacia la unidad religiosa, social y política que empieza por la restauración del Imperio en Otón I y acaba por la omnipotencia del Papado en Bonifacio VIII; por otra, el renacimiento económico é intelectual debido á los elementos de las civilizaciones bizantina y árabe que penetran por España y por Sicilia primero, y traen luego los cruzados que regresan del Oriente. Ambos á dos, aquella conversión y este renacimiento, están relacionados entre sí como causa y efecto y conspiran al mismo fin. La unión de todos los pueblos cristianos bajo la égida del Papado permite á éste lanzarlos como un solo hombre contra los árabes; esta emigración, convertida á la larga de hostil en pacífica, abre de par en par las puertas del Occidente á la cultura oriental y condiciona el desarrollo del comercio y de la industria, y estos nuevos intereses y sentimientos, rompiendo los moldes del feudalismo, determinan la evolución de las naciones de la fase troncal á la territorial. Sigamos ahora el curso de esta transformación.

CAPÍTULO II.

LA LUCHA FEUDAL.

§ I.—Emancipación de las ciudades.

Pasa la nación de la fase troncal á la territorial por tres caminos á la vez, por tres órdenes de hechos que se desarrollan paralelamente: la emancipación de las ciudades, la manumisión de los siervos y el desarrollo de la institución real. Aunque estos tres hechos pueden considerarse como coetáneos; sin embargo, en más ó en menos según las naciones, antecede el primeramente nombrado á los otros dos.

La causa de emanciparse las ciudades fué la nueva vida económica y social en que comenzó á entrar Europa desde fines del siglo X, y muy especialmente el desarrollo de la industria y del comercio. No podían los mercaderes vivir bajo el derecho dominial ni bajo el feudal. Por la índole de su profesión, necesitaban ser libres para ir, venir, comprar y vender; dueños de sus casas y haciendas para enajenarlas ó gravarlas, sin otra obligación que pagar un módico censo en reconocimiento del dominio (1);

(1) En *Friburgo*-en-*Brisgau*, este censo era de un sueldo

exentos de monopolios y demás derechos señoriales, opresivos y vejatorios (1); desprenderse de aquel procedimiento complicado y formalista, con sus conjurantes, ordalias y duelo judicial, que dejaban con frecuencia á la casualidad ó á la mala fe el resultado de las causas, y por último, gozar de una paz firme, sobre la base de un código de penas corporales aplicable á todo el mundo (2). También los villanos andaban malavenidos con su condición y aspiraban á mejorarla, convirtiendo la propiedad de dominial en censual; pero esta aspiración si fué parte á que por doquier simpatizasen con los mercaderes y los secundasen, no llegó al extremo de moverlos á tomar la iniciativa. La emancipación de las ciudades fué obra

---

por solar de casa (Geugler, *Stadtrechte*, p. 125); en *Champagne*, de seis dineros por casa. (*Bibliotheque de l'Ecole de Chartes*, p. 439, 1858), y en *Reims*, el obispo abandonaba sus *culturæ* á los burgueses mediante el censo de doce dineros por *pertica*.

(1) En particular, el derecho que se les exigía por el sitio que ocupaban en las ferias y mercados.

(2) Esta paz es lo que con más insistencia piden los ciudadanos, al extremo de apelar á la insurrección cuando los señores se la niegan. No reparan para obtenerla en aplicar los castigos más duros, generalmente la ley del talión, ojo por ojo y diente por diente. *Secumdum quantitatem facti punietur, scilicet, oculum pro oculo, dentem pro dente, caput pro capite reddat*, dice la carta de *Saint-Omer*. Este derecho de paz es esencialmente local, inherente al suelo cerrado por los muros, y por esto obliga á todos, al forastero como al ciudadano, al libre como al siervo, al noble como al villano. Con el tiempo, traspuso los muros y se fué extendiendo, no sin notables atenuaciones, á todo el término. Por su carácter de universalidad, este derecho fué poderoso instrumento de nivelación entre los diferentes grupos de habitantes, habiendo contribuído á crear entre ellos vínculos duraderos. (H. Pirenne, *L'orig. des Const. ubr. an Moyen Age*, en *Revue Hist.*, t. LVII, p. 296).

principalmente de los comerciantes (1). Basta fijarse en que las ciudades que primeramente se emancipan son las situadas en las regiones más prósperas y de mayor tráfico, como Lombardía (2) y mediodía de Francia, ó más industriosas, como Flandes, ó en la gran vía comercial entre el sur y el norte de Europa. Tocante á los países más romanizados, como Lombardía y Francia meridional, no es para omitida del todo, aunque no tuvo la importancia que se le ha supuesto, la influencia de la tradición romana, entendiendo por tal, no vestigios de instituciones municipales, que habían sido barridas al hundirse el Imperio entre el odio de los curiales y el vendabal de las invasiones y las guerras (3), sino el recuerdo

(1) En todas partes aparecen estos á la cabeza del movimiento. Comerciantes son los que dirigen la insurrección en Cambrai; comerciantes sublevados contra sus obispos, los que engruesan el ejército del emperador Enrique IV en la guerra de las investiduras; comerciantes, los que inician en Flandes el motín contra el nuevo conde Guillermo de Normandía después del asesinato de Carlos el Bueno en 1127, y por haberse apoderado del bajel de un comerciante para el servicio del arzobispo, se provoca en Colonia la sublevación de 1074. (H. Pirenne, *L'orig. des Const. urb. an Moyen Age*, en *Rev. Hist.*, t. LVII, p. 304.

(2) A la independencia de las ciudades lombardas contribuyeron por modo principal los emperadores. La preparó Conrado III declarando, en la Dieta de Pavía de 1036, inmediatos y hereditarios los feudos de los segundos vasallos, y la llevó á cabo Enrique IV en su viaje á Italia de 1081, sellando y confirmando todas las cartas comunales que le fueron presentadas.

(3) No todos opinan así. No reparan los tales en que el municipio había sido desde Diocleciano mera oficina de recaudar dinero por todos los medios, y en que los curiales habían aguzado en vano su ingenio para romper las mallas en que se los tenía aprisionados, por todo lo cual desaparecieron con el sistema fiscal del que eran órganos, maldecidos por todo el

persistente de que en otro tiempo las ciudades se habían administrado por sí, el cual recuerdo, expresado con la seductora palabra de libertad romana por haberse dado al olvido lo que había tenido de tiránica aquella administración, debía alentar á los oprimidos á sacudir el yugo de los señores. Esta tradición revélase en la circunstancia de designarse las nuevas autoridades, en Italia y Provenza especialmente, con nombres de magistraturas romanas (1). Las Cruzadas no influyeron en este cambio sino indirectamente, dando nuevo impulso á las artes y al comercio. Un país hubo, España, en donde la emancipación fué producida por una causa distinta de las nombradas, á saber, la Reconquista, que movió á los reyes y señores á otorgar fueros y libertades á los moradores de las ciudades fronterizas á medida que se reconquistaban del agareno (2); y esto hizo también que el movimiento comenzase en España un siglo antes que en las demás naciones y revistiese carácter especial, efectuándose no á solicitud y en beneficio de los villanos, sino por iniciativa y en interés de los reyes y señores, que no tenían otro modo eficaz de defender sus tierras. Por todas estas cir-

---

mundo. Pueden consultarse Hegel, *Geschichte der Stœdteverfassung von Italien*, 2 vol., 1847; Arnold, *Verfassungs geschichte der deutschen Freistœdte*, 2 vol., 1854, y Laurent, *Le Feudalisme et l'Eglise*, ps. 449-479.

(1) Que la aplicación de nombres romanos á las nuevas magistraturas no proviene del uso de la lengua latina y menos de la necesidad de designar las nuevas instituciones con nombres antiguos, según opina algún historiador (Lavisse-Rambaud, *Hist. Gen.*, t. II, p. 419), lo muestra el que apenas suenan fuera de Italia y de la Provenza, donde no se había borrado del todo el recuerdo de la administración romana.

(2) T. Muñoz Romero y Amador de los Ríos, *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia*, ps. 38-44 y 92-94. Madrid, 1860.

cunstancias, la emancipación comienza en España dentro del siglo X; en la Lombardía y mediodía de Francia, durante la segunda mitad del XI; en el norte de Francia, Flandes é Inglaterra, á principios del XII. En el XIII, llegan las municipalidades á su mayor apogeo, y en el XIV comienzan á decaer. Exceptuánse de esta ley las ciudades libres de Alemania, que alcanzaron su apogeo precisamente cuando las otras empezaban á caminar á su ocaso, por motivo de no haber conquistado la soberanía política sino después de la caída de los *Hohenstauffen,* durante el largo interregno.

La emancipación fué parcial ó total, comprendiendo esta última la soberanía política (1). La primera se efectuó por lo regular pacíficamente, á veces por concesión espontánea de los reyes y señores; la otra, ya tranquila, ya tumultuariamente. En el mediodía de Francia y Lombardía, donde los ricos burgueses se codeaban con los señores, los cuales no habían abandonado enteramente las ciudades por los castillos, y la numerosa clase de los pequeños nobles así como el clero se mezclaban en los negocios de los mercaderes y participaban de sus sentimientos, la emancipación se efectuó pacíficamente, á veces por convenio, siendo muy contadas las escenas sangrientas (2). Por lo contrario, en el norte de Francia,

(1) En cuanto á sus efectos, la emancipación fué por todo extremo diversificada, yendo desde la autonomía hasta la concesión de meras franquicias civiles y ofreciendo entre estos extremos todos los términos intermedios. Si las ordenamos sobre esta base, las ciudades forman una serie perfectamente graduada, pero que puede dividirse en tres porciones, correspondientes á los tres grados máximo, mínimo y medio de independencia. En esta diferenciación, que estimamos natural, se funda la clasificación que establecemos en el texto.

(2) Cítanse solamente el asesinato de Raimundo Trancavel por los burgueses de Beziers (1187), que vengó su hijo, y el

donde los nobles formaban una sociedad compacta y cerrada; donde un clero poderoso y altivo mostrábase avaro de sus derechos; donde todos, barones, obispos, abades y el conde de Flandes coincidían en un mismo desprecio á los burgueses, la emancipación se efectuó violentamente, reuniéndose los habitantes en la plaza pública, jurando solemnemente defenderse contra «todo el que puede vivir y morir», lo que se llamaba *jurar la Común*, y organizándose provisionalmente, hasta que, tras una lucha más ó menos larga y siempre empeñada, lograban, parte por la fuerza, parte por negociaciones, arrancar al soberano la carta que definía y legalizaba su nueva situación. Sin embargo, lo mismo en el norte que en el sur de Francia y en Italia, los señores, y los eclesiásticos más que los seglares (1), combatieron la emancipación política; los reyes, por lo contrario, la favorecieron, mas no en sus tierras, sino en las de sus vasallos, como arma contra éstos. Jamás consintieron los monarcas de Francia que se erigiesen comunidades independientes

---

del Veguer de Nimes por sus administrados en 1207. (A. Rambaud, *Hist. de la Civ. franc.*, t. I, p. 241, n. 1).

(1) Había varias razones para esto. Primera, los señores seglares residían en el campo; los eclesiásticos, en las ciudades, y por esto se hallaban más expuestos que aquellos á conflictos con los burgueses. Segunda, los seglares era raro que tuviesen doctrinas fijas en materia política, en tanto que los eclesiásticos, empapados en la lectura de los libros sagrados, perseguían un ideal de gobierno y de organización social fuera del que no veían más que trastornos y ruina. Por último, la iglesia miraba con prevención á los mercaderes, cuyas operaciones confundía con la usura. De todo esto resultaba una oposición decidida de parte de los eclesiásticos á la emancipación de las ciudades, que se muestra en esas invectivas contra los burgueses que tanto menudean en la literatura del tiempo. (Véase Hegel, *Städte und Gilden*, t. I, p. 73; Giry, *Documents.*, ps. 58 y sig.)

dentro de sus dominios, y cuando adquirieron señoríos en donde las había, las suprimieron al punto; los emperadores de Alemania sofocaron todas las tentativas de sus ciudades para hacerse autónomas, y así los príncipes de Inglaterra como los de España anduvieron muy parcos en conceder la emancipación completa. Mas no siempre fué así. Tiempo llegó, el siglo XIII, en que reyes y señores se persuadieron de que convenía á sus intereses favorecer la vida urbana, y la fomentaron al extremo de fundar algunos de ellos ciudades nuevas, verdaderas colonias, á las que dotaron desde el primer día de aquel derecho urbano que se había elaborado lenta y penosamente en el seno de las antiguas ciudades (1).

§ II.—Ciudades autónomas.

Alcanzaron esta condición las de la Lombardía y mediodía de Francia, desde los Pirineos y el Mediterráneo hasta las montañas del *Limousin* y de *Auvergne;* las del norte de la misma Francia, entre la isla de este nombre y el confín septentrional de Flandes, y desde mediados del siglo XIII, las alemanas (2). Todas estas ciudades se gobernaban por magistrados y jueces de libre elección, y tenían el derecho de hacer la paz y la guerra. Como es-

(1) H. Pirenne, *L'Orig. des Const. urb. an Moy. Ag.*, en *Rev. Hist.*, t. LVII, p. 307.

(2) De estas ciudades, las unas habían pertenecido á los obispos; las otras al Emperador. Denominábanse las primeras *ciudades libres;* las segundas, *ciudades libres del Imperio.* Unas y otras eran independientes.

tados libres, usaron de sello para sus actas; se rodearon de murallas, flanqueadas de torreones; construyéronse un palacio, casa de la ciudad, que rivalizó en magnificencia con la catedral; levantaron su torre, para vigilar los alrededores, y en ella colocaron la campana comunal, para llamar á consejo ó á las armas. Sus ciudadanos gozaban de los mismos derechos, pero no de la misma participación en el gobierno, que monopolizaron los ricos comerciantes, «patricios ó notables», ya solos (comunidades del norte), ya unidos con los nobles (ciudades de la Lombardía y mediodía de Francia), en las que éstos se inscribieron como vecinos. Este monopolio fué consecuencia del carácter de la revolución, cuyo peso habían llevado principalmente los mercaderes, y como éstos eran además los más pudientes por ser muy lucrativo su oficio, á sus manos vino á parar naturalmente la dirección de la nueva colectividad, con exclusión de los artesanos, que habían contribuído en parte mucho menor á la victoria y cuya posición, comparada con la de aquéllos, era muy modesta. Síguese que el movimiento no fué democrático, sino oligárquico. De aquí se originó con el tiempo en cada ciudad una lucha por la igualdad política (1), entre los comerciantes, solos ó unidos con los nobles, y los artesanos, las *artes mayores* y las *artes menores*, según se los llamaba en Italia y Alemania (2).

---

(1) Con exclusión de los nobles, á quienes se despojó del derecho de ocupar los cargos públicos mientras no se *desennoblecíesen* haciéndose inscribir en un gremio. El ser inscrito en el registro de la nobleza llegó á ser en Pistoya, por acuerdo tomado en 1285, una pena con que se castigaba á los artesanos que perturbaban el orden, y en Florencia se obligó á los nobles á cambiar de nombre.

(2) Jueces, notarios, banqueros, médicos, merceros, peleteros y pañeros eran las principales de las artes mayores, y

En punto á organización política, todas estas ciudades ofrecen las mismas instituciones: una magistratura electiva, ejercida por uno ó varios, á la que compete administrar, mandar las milicias y juzgar; un consejo también electivo, secreto en Italia, «credenza», á veces dos (Marsella y *Saint-Quentín*), que auxilía á los magistrados, y una asamblea compuesta de todos los cabezas de familia, llamada en Italia y mediodía de Francia parlamento, que se reune al són de campana en la plaza pública, elige á los magistrados y consejeros y decide soberanamente en todos los asuntos importantes. Exactamente las mismas tres instituciones que hallamos en Roma, Grecia y todas las comunidades de estirpe arya. Mas no eran los mismos en todas las ciudades el nombre y el número de estas autoridades. En la Lombardía y mediodía de Francia, los jefes se llamaban *cónsules,* y su número variaba de cuatro (Florencia) á veinticuatro (Tolosa); en el norte, *maire*, el cual era uno solo. En algunas ciudades consulares, como Aviñón, Pisa y Génova, se separó del consulado el poder judicial; en Laón, Noyón y otras del norte, se repartió éste entre dos corporaciones distintas (1). Los consejeros se denominaban *sapientes* y *consiliatores*, en la Lombardía; *escabinos* y *capitulares,* en el mediodía de Francia; *echevinos* y jurados, en Flandes. El modo de elegir á estos consejeros variaba también de una ciudad á otra, siendo acá por sufragio directo (2), allá por sufragio indirecto; ya se combinaba la elección con la suerte, ya intervenían el obispo ó el señor (3) desig-

de las menores, tejedores, tintoreros, albañiles, carpinteros, herreros, armeros, curtidores, panaderos y carniceros.

(1) H. Pirenne, *L'Orig. des Const. urb. an Moy. Age, en Rev. Hist.*, t. LVII, p. 312.

(2) Giry, *Etablissements de Rouen,* t. II, p. 6, n.

(3) Warnkoenig, *Histoire de la Flandre et de ses institutions,* t. III, p. 227. Trad. de Gheldolf.

nando de entre los nombres de una lista que se les presentaba ó confirmando simplemente el nombramiento (1).

En cuanto á lo social, componen la gran masa de la población ciudadana los mercaderes y artesanos, mas con ellos viven también renteros, agricultores y otros. No figuran en ella el clero, ni en muchas partes la nobleza. La ciudadanía es derecho inherente al suelo, y por esto se requiere para adquirirla habitar en la ciudad, prestar el juramento comunal y ser propietario (2): condición esta última que dejó de exigirse donde la democracia se impuso. Los ciudadanos viven organizados por profesiones. Los mercaderes forman las guildas y hansas, de que hablamos en el capítulo anterior; los artesanos, los gremios, teniendo cada gremio una caja común, un santo por patrono, su bandera, que lleva á las procesiones y á la guerra, sus jefes, nombrados por elección (3), y sus reglamentos, llamados *costumbres,* que fijan las condiciones del ingreso y del trabajo (4). En cada gremio hay tres clases de per-

(1) A fines del siglo XIII, cuando la enconada y sangrienta lucha de los partidos güelfo y gibelino hubo incapacitado á todos los ciudadanos para el gobierno, aparece, en algunas ciudades de Lombardía y mediodía de Francia, un supremo magistrado, el *podestá,* noble extranjero, al que se llamaba para que mediante un sueldo gobernase la ciudad durante un plazo fijo, que solía ser de seis meses ó un año, previo juramento de gobernar «sin odio, sin favor, sin temor, sin provecho personal y con justicia igual para todos», y á condición de no comprar casa, ni tomar mujer, ni hacer amigos, ni aceptar invitaciones. Al salir del cargo se le despedía de la ciudad.

(2) Sohm, *Die Entstehung des deutschen Städtevesens,* p. 61, Lefranc, *Histoire de la ville de Noyón et de ses institutions,* p. 52, y otros.

(3) Llamados *jurados* en Francia; *priores de los artes* en Italia.

(4) Cómo, dónde, qué materia se ha de trabajar y hasta

sonas: aprendices, oficiales y maestros. El aprendizaje dura de tres á doce años. El aprendiz vive con el maestro y le pertenece en términos que, caso de retirarse éste del trabajo, puede venderlo á otro del gremio. Los oficiales se contratan por un plazo corto, un día, una semana ó un año, y al efecto concurren á un sitio determinado, generalmente una encrucijada, adonde van á buscarlos los maestros. La jornada es de sol á sol, variando la duración según las estaciones. Muchos oficiales llevan vida vagabunda, yendo de ciudad en ciudad «á trabajar para aprender, ver y saber los unos de los otros» (1). Montando un taller se subía de oficial á maestro, hasta el siglo XIII, en que comenzó á introducirse la costumbre de someter al aspirante á una prueba, que ya consistía en un examen teórico, ó en un ejercicio práctico, ó en ambas cosas á la vez. El número de gremios en cada ciudad dependía de la importancia de ésta, agrupándose en las pequeñas diferentes profesiones en un solo gremio, y dividiéndose en las grandes una sola profesión en varios gremios. París tenía más de ciento, y en cambio, muchas ciudades alemanas no pasaban de dieciseis. La agremiación se extendió á toda Europa y á todas las profesiones, incluso las más liberales, no difiriendo apenas, en este punto, las ciudades autónomas de las restantes que llamamos aforadas.

---

qué dimensiones ha de tener la obra de mano. Cada gremio debe velar por su honor, que consiste en no consentir á sus agremiados vender más que mercancías *leales*, esto es, hechas conforme á reglamento, y por su interés, no permitiendo á ningún forastero vender objetos iguales á los que él fabrica. Los oficios en la Edad Media tenían horror á la concurrencia.

(1) Lavisse-Rambaud, *Hist. Gen.*, t. II, p. 517.

§ III.—Ciudades aforadas.

Estas ciudades se emanciparon en general sin lucha, por gracia de los reyes y señores, quienes se la otorgaron ya de propio impulso, por convenirles fomentar el crecimiento de la población, ó á petición de los habitantes, y en uno y otro caso, unas veces desinteresadamente, muchas á precio de dinero. Aunque de condición muy varia, todas pueden reducirse á tres clases: unas que, por la extensión de sus derechos políticos, casi se confunden con las autónomas; otras que comparten el gobierno con su soberano, y las que solamente gozan de franquicias civiles, consistentes de ordinario en la fijación de los tributos y de la justicia ó caloñas.

Componen la primera clase las ciudades de España llamadas *sobre sí* ó *de por sí* y *sobre sí*, y las más populosas de Inglaterra, como Londres, Winchester, Oxford y Norwich, entre otras. Las españolas «nombraban sus justicias, administraban sus caudales públicos por medio de sus propios delegados, dependían inmediatamente del rey y contribuían á él con sus impuestos» (1). Sus jueces se llamaban *adelantados*, *alcaldes* y también *jueces;* los ejecutores de las sentencias, *merinos* y *sayones:* sus consejeros, *jurados*. La libre elección de sus magistrados, el ejercicio independiente de la jurisdicción en sus propios tribunales y según sus propios usos, y la negociación directa de las tasas con los oficiales del *Exchequer* eran también los

(1) F. de Cárdenas, *Ensayo sobre la Historia de la Propiedad territorial en España*, t. I, p. 346. Madrid, 1879.

privilegios de las inglesas (1), cuya mas libre fué la de Londres, lo que expresaban sus habitantes en el dicho: «Suceda lo que quiera, los londonenses no tienen otro rey que su *Mayor*», nombre del magistrado de la ciudad que anualmente elegían los vecinos.

En la segunda clase figuran las ciudades de la Normandía, que se gobernaban por el establecimiento que el rey de Inglaterra Enrique II otorgara á Rouen de 1169 á 1199; las del nordeste de Francia, en número de más de trescientas, á las que se fueron extendiendo los estatutos concedidos en 1172 por el arzobispo de Reims á la pequeña plaza de Beaumont, y muchas de España. Conforme al establecimiento de Rouen (2), la corporación municipal elige cada año veinticuatro jurados, doce echevinos y doce consejeros, que administran justicia, y propone al soberano tres ciudadanos, entre los cuales éste elige al *maire*. Pero al lado de estos oficiales municipales están los reales, que limitan la jurisdicción de aquellos. Así, los jurados administran justicia, si completa en lo civil, limitada en lo criminal á la media y baja, ejerciendo la alta los oficiales del señor; manda el *maire* las milicias, mas no es él quien las convoca, sino el señor ó sus oficiales. Por los estatutos de Beaumont (3), el *maire* y los jurados, asistidos de un consejo de cuarenta burgueses, administran la comunidad bajo la inspección de los oficiales señoriales. En España, rara vez se desprendieron reyes y señores del atributo de la justicia, y no tanto por lo excelso de la función cuanto por los pingües rendimientos que producía. Si concedían á los vecinos la facultad de

(1) Hallam, *View of the State of Europe during the middle Ages*, p. 494, Londón, 1880.

(2) Giry, *Establissements de Rouen*, 2 vol.

(3) E. Bouvalot, *Le Tiers Etat d'apres la charte de Beaumont et ses filiales*. París, 1884.

elegir adelantados y alcaldes, se reservaban el nombramiento de los merinos y sayones, estimándose como muy favorecidas las ciudades que obtenían el privilegio de que estos nombramientos recayesen en sus naturales. En las de jurisdicción real había un delegado de la corona, con mayor ó menor autoridad; pero que de ordinario, además de representar á la persona del rey, solía nombrar la justicia y recaudar los derechos, como en Labrada, La Guardia y San Vicente de Sosierrra (1).

Pertenecen á la tercera clase las ciudades del centro de Francia, «las buenas ciudades del rey», las cuales se regían por la famosa carta de Lorris (2), otorgada por el capeto Luis VII (1137-1180) y extendida con el tiempo á más de trecientas ciudades. Esta carta fija las corveas, los tributos, la justicia ó caloñas y el servicio militar. Nada de magistrados elegidos. Oficiales del rey lo hacen todo: mandan las milicias, cobran los impuestos y administran justicia. Realmente, los derechos consignados en la carta de Lorris, por más que en el siglo XVI fueran considerados como «las más antiguas, famosas y envidiadas costumbres de Francia», eran lo menos que se podía conceder á una población. Sin embargo, los habitantes de estas ciudades gozaban de una gran ventaja, la de ser ciudadanos del reino, que podían recorrer libremente, en tanto que los de las comunidades autónomas solamente lo eran de su ciudad. Franquicias análogas á las de la carta de Lorris contienen en España las pueblas y no pocos fueros (3), y en Inglaterra la mayor parte de los diplomas

(1) Llorente, *Provincias Vascongadas*, t. IV, n.° 140.

(2) M. Prou, *Les Coutumes de Lorris et leur propagation aux XII et XIII siecles*, en *Nouvelle Revue historique de droit francais et etranger*, 1884.

(3) Muñoz y Romero, *Col. de fueros municipales y cartas pueblas*.

otorgados por los reyes desde Enrique I hasta Juan Sin Tierra (1).

§ IV.—El tercer estado.

Por grandes que sean las diferencias entre los grupos de ciudades que acabamos de considerar, hay una nota común á todas, á saber, que por ellas los villanos se elevan á la categoría de hombres libres, con la plenitud de los derechos civiles. Antes, los habitantes de aquellos centros, comerciantes, artesanos y labriegos, pertenecían al rey, al señor ó al obispo, para quien trabajaban y por cuya merced vivían; ahora, son de sí mismos, dueños de su persona y propietarios de los instrumentos de su trabajo, incluso de las tierras, que venden, donan y transmiten á sus hijos, sin otro gravamen que el pago de un censo, que nadie puede alterar. Estas personas constituyen una nueva clase social, los *burgueses*, así llamados por habitar en ciudades fortificadas, burgos (2). Sustraída

(1) W. Stubbs, *Const. Hist. of Engl*, t. I, ps. 668 y sig.

(2) Estas ciudades, en vez de la uniformidad de las nuestras, ofrecían un aspecto vario y hasta cierto punto pintoresco. Las casas de los notables eran pequeñas fortalezas; las de los demás, casuchas compuestas de patio y graneros. Las familias de un mismo oficio vivían en la misma calle, á la que daban nombre: calle de curtidores, de armeros, etc. En el piso bajo, precedido de soportal, tenía el maestro su tienda y su taller, en donde trabajaba á la vista del público; el piso alto, habitación de la familia, se adelantaba como para juntarse con el edificio de enfrente. Las casas se edificaban cómo y dónde mejor les parecía á sus dueños, más altas ó más bajas, más adentro ó

á la tiranía del derecho dominial y aspirando, por exigencias de su profesión, á extender á todas partes la paz y seguridad de que gozaba dentro de los muros de sus ciudades, esta clase era la natural aliada de los reyes, representantes del derecho público y firmes mantenedores de la tranquilidad. Por esto y en fuerza del principio feudal de que no puede imponerse tributo que no haya sido consentido, llamáronla éstos á los Consejos del reino, confiriendo á las ciudades emancipadas, á medida que alcanzaron cierta importancia, el derecho de enviar á la Corte representantes que autorizasen los impuestos en unión con el clero y la nobleza, de los que se distinguió el nuevo Orden con el nombre de tercer Estado ó Estado llano. Estableciόse esta innovación entre la segunda mitad del siglo XII y los primeros años del XIV (1). Las

más afuera, y las calles eran de piso desigual y escabroso é irregulares, ensanchándose y estrechándose sin regla. Cada casa tenía su fisonomía; cada calle, su individualidad. Considerábanse éstas no como lugar de tránsito, sino como propiedad de los vecinos, que ya dejaban vagar por ellas las vacas y los cerdos, ya las embarazaban con mercancías, escombros ú otras materias. Cuando se tenía noticia de que el emperador ó el rey iban á visitar la ciudad, el Consejo ordenaba retirar los ahorcados de la horca y los montones de estiércol de delante de las casas. Un foso y un muro erizado de torres cuadradas ó redondas cercaba la ciudad, verdadera fortaleza, á la que no se entraba más que por una puerta, que se cerraba de noche.

(1) En España, de 1163, Cortes de Zaragoza bajo Alfonso II de Aragón, á 1177, Cortes de Burgos bajo Alfonso VIII de Castilla, y 1188, Cortes de León bajo Alfonso IX; en Portugal, el 1211, Cortes reunidas por Alfonso II; en Inglaterra, de 1265, parlamento del Conde Simón bajo Enrique III, á 1295, gran parlamento de *Westminster* convocado por Eduardo I; en Sicilia, el 1232, Cortes de *Melfi*, celebradas por Federico II; en Francia, el 1302, Estados Generales de *Notre Dame*, reinado de Felipe IV, y en Alemania, el 1309, Dieta de Speyer, imperando Enrique VII.

nuevas asambleas tomaron nombres distintos según las naciones, llamándose, en España y Portugal, Cortes; en Inglaterra, Parlamento; en Francia, Estados Generales, y en Alemania, Dietas.

Este ingreso de los burqueses en la vida pública fué de gran trascendencia: inaugúrase ahora el régimen representativo; los Consejos feudales de los reyes tórnanse Asambleas de Estados, y un nuevo factor, la riqueza industrial y mercantil, sienta plaza en el campo de la vida social y política, regida hasta entonces exclusivamente por la tierra (1). Todo esto anuncia la ruina del feudalismo. Representantes del comercio, de la industria, de la agricultura, de todas las artes en suma que solo florecen á la sombra de la paz, los burgueses serán enemigos irreconciliables de la nobleza, que no conoce otra ocupación que la guerra, y uno de los más firmes apoyos de la monarquía, que tendiendo á reunir en sus manos todos los poderes feudales, trabaja contra el dominio de la fuerza y contra el sinnúmero de trabas que los señores oponen á la comunicación entre los pueblos. De aquí la constante inclinación de las ciudades á unirse con los reyes en la lucha de éstos contra sus vasallos, principalmente en España y Francia. Si las dotadas de la facultad de gobernarse por sí se erigieron en poderes feudales, en señorías colectivas análogas á los cabildos y monasterios, no fué por espíritu antimonárquico, sino porque débil el poder real para ampararlas, tuvieron necesidad de adaptarse al medio social en que vivían, sin perjuício de seguir combatiéndolo sin tregua. Y cuando en su día la monarquía

(1) Los antiguos Consejos eran puramente personales; las nuevas Asambleas son mixtas, personales y representativas. Aquellos no consideraban otra riqueza que la tierra y su carácter era la territorialidad; estas toman en cuenta la riqueza industrial y mercantil y es su carácter la timocracia.

triunfante las despoje de su independencia política, no será tampoco por animadversión contra ellas, sino porque habiéndoles asegurado el pacífico desenvolvimiento de sus actividades mediante la subordinación de todos los centros feudales á la unidad nacional, su continuación como poderes independientes habría sido no ya ociosa, sino incongruente y anárquica. No hay contradicción, por tanto, en que las ciudades, siendo contrarias al feudalismo, se erijan ahora en señorías colectivas, y en que la monarquía, no obstante deberles buena parte de su triunfo, las prive luego de su condición feudal.

Considerando ahora en conjunto esta lucha de los burgueses contra los señores, es evidente que tiene gran parecido con la de los plebeyos contra los patricios en Roma, con la de los partidos después de la constitución de Solón en Atenas. El sistema feudal es análogo al que fundan la constitución de Servio Tulio y la de Solón, sistema puramente territorial, en el que el suelo, con exclusión de todo otro elemento, es la base del derecho y del Estado. Contra esta organización se sublevan ahora, como se sublevaron en Roma y en Atenas, los mercaderes y los artesanos principalmente, pidiendo, por razón de la riqueza mercantil é industrial que representan, las condiciones indispensables para el ejercicio de su actividad, la consideración y los derechos de que gozaban los señores por su riqueza territorial. Los campesinos ó villanos francos no hacen más que coadyuvar á este movimiento. Limitado su horizonte al campo donde trabajaban, ajenos á los peligros y trabas contra que tenía que luchar el traficante, nada significaba para ellos lo político; sus aspiraciones se circunscribían al goce de los derechos civiles y, sobre todo, á hacer suya la tierra que cultivaban de padres á hijos. Su transformación en hombres libres fué, en las ciudades, consecuencia de la emancipación de éstas,

y en las villas debióse, tanto ó más que á su iniciativa, á la conveniencia de los reyes, á la pobreza de los señores y al general cambio que se estaba efectuando en las ideas y sentimientos. Este papel secundario de los villanos en el movimiento comunal, lo ponen de relieve los elementos constitutivos de la población en los diferentes grupos de ciudades emancipadas. Las repúblicas consulares de Lombardía y mediodía de Francia, las comunidades juradas de Flandes, las ciudades libres del Imperio, todas las municipalidades autónomas en suma, fueron casi exclusivamente comerciantes é industriales; de mercaderes y artesanos se compuso también, pero con una población agrícola más ó menos numerosa y siempre importante, la primera clase de ciudades aforadas; en cambio, fueron casi exclusivamente agrícolas las que no obtuvieron más que franquicias civiles. De lo cual se sigue que el movimiento no fué de los pobres contra los ricos, de los villanos contra los nobles, sino de los mercaderes y artesanos contra los propietarios rurales, lo mismo exactamente que fué la lucha de los plebeyos contra los patricios en Roma, de los paralios contra los eupatridas en Atenas. La clara luz á que vemos esta transformación por su proximidad á nosotros, nos ayuda á penetrar en la naturaleza de sus análogas en Roma y en Atenas, las cuales, por la distancia á que se hallan de nosotros, no pudimos ver sino entre sombras.

§ V.—Manumisión de los siervos.

Por la emancipación de las ciudades, los francos suben á hombres libres, personas de derecho; por la manu-

misión, elévanse los siervos al nivel de los francos. Debemos recordar aquí lo que apuntamos al tratar del feudalismo (1): que la condición de las clases trabajadoras iba mejorando lentamente merced á la influencia de este sistema, que disponía el entendimiento de los señores á considerar las relaciones dominiales á semejanza de las feudales, mediante lo que convertíanse los servicios de arbitrarios y forzosos en fijos y libres (2). Á este movimiento paulatino de mejora se agrega, desde el siglo XI, el más rápido de la manumisión. Por grande que fuese la piedad en los unos, la convicción en los otros de que el hombre libre trabaja más que el siervo, y en todos el deseo de atraer á sus tierras á los moradores de las del vecino, no fué, si prescindimos de España (3), ninguna de éstas la causa principal que movió á los reyes y señores á manumitir á los siervos; fué la falta de dinero en que se hallaron para emprender largas guerras ó lejanas expediciones, sobre todo, la de la Palestina desde que empezaron las Cruzadas, que ejercieron en este hecho influencia decisiva. Porque la manumisión no fué gratuita por lo general, sino onerosa y en ocasiones á precio muy

(1) Véase arriba, p. 59.

(2) Á semejanza de los feudos nobles, se fueron constituyendo feudos de artesanos, por los que éstos se obligaban á servir, de padres á hijos, de carpinteros, herreros, panaderos, etcétera, y feudos de campesinos, ya perpétuos y hereditarios, ya temporales, á cambio de una renta fija ó una parte de la cosecha. (A. Rambaud, *Hist. de la Civ. fr.*, t. I, p. 258).

(3) España se adelantó á las demás naciones en manumitir á los siervos, como se les había adelantado en la emancipación de las ciudades; porque la necesidad de poblar los lugares que se reconquistaban hizo que se concediese asilo en ellos á los criminales y á los siervos, con las libertades y derechos anejos á la vecindad y con tierras que labrar. (Muñoz Romero, *Colección de Fueros Municipales*, t. I, ps. 127-129).

alto (1), debiéndose á esto el que los reyes y señores, más necesitados de dinero que la Iglesia, se diesen también más prisa que ésta en manumitir, no mereciendo plácemes los primeros por su generosidad aparente ni censuras la segunda por su aparente egoismo. No se concedió en un principio la manumisión sino á individuos aislados y á muy contadas aldeas; desde el siglo XII, por consecuencia de las Cruzadas, á grandes colectividades. Entonces se fundaron con los nombres de Villanueva y Villafranca numerosos centros de población (2), adonde se procuraba atraer á los siervos de otras partes mediante la fijación de rentas, corveas, tasas y caloñas.

Estas villas ofrecen un rudimento de organización municipal. Con el permiso del señor, los vecinos se reunen los domingos delante de la iglesia para tratar de los asuntos de interés común y designar jefes, llamados de ordinario *síndicos,* que los representen y cuiden de ejecutar, de acuerdo con el apoderado señorial, las resoluciones de la junta. Á falta de torre, tienen campanario, cuya campana llama á los oficios divinos y á la asamblea. La conservación de la iglesia y demás edificios públicos y el reparto equitativo de las cargas entre los vecinos, son los principales asuntos en que se ocupa la comunidad.

La manumisión de los siervos nos recuerda la de los clientes en Roma y la de los diacrios en Atenas. Clientes y diacrios empezaron por ser personas de otro y trabajar

---

(1) Cuando por el ordenamiento de 1315 Luis X de Francia manumitió á todos los siervos de sus dominios, exigió rescate tan crecido que muchos renunciaron presente tan costoso, llegándose al extremo de forzar á rescatarse á los que se obstinaban en seguir viviendo en la «ruindad de la servidumbre».

(2) En España tenemos 79 Villanuevas, 9 Villanovas y 14 Villafrancas. *(Censo de la población de España de 1887.* t. II).

tierras para otro, y unos y otros adquirieron por una serie de conquistas la libertad y la propiedad más ó menos completa del campo que cultivaban. Los siervos medioevales han dado el primer paso en este camino ganando la libertad y el derecho de poseer, y el conocimiento que tenemos de las causas y curso de esta transformación, por lo cerca que se halla de nosotros, nos aclara el porqué y cómo hubo de efectuarse la de sus hermanos en Roma y en Atenas. En cuanto á lo que la manumisión significa, no hay duda que corresponde á un orden distinto y más adelantado de ideas que la emancipación de las ciudades, á saber: la evolución de la sociedad desde la fase timocrática á la democrática. Por la emancipación, se reconocen á la riqueza industrial y mercantil los mismos derechos que á la territorial; por la manumisión, se otorgan derechos civiles á la persona por su cualidad de tal, sin consideración al nacimiento ni á la riqueza. De consiguiente, así como por la primera se camina de la constitución territorial á la timocrática, por la segunda se tiende á pasar de la riqueza á la persona, de la timocracia á la democracia. Es de notar, sin embargo, que el paso dado en esta última dirección es muy corto, limitado á la concesión de franquicias civiles, y éstas muy mermadas; en tanto que los mercaderes adquieren la plenitud de los derechos civiles y políticos, faltándoles muy poco para nivelarse con los señores.

§ VI.—Transformación del poder real.

La nación, en la primera de sus fases que hemos estudiado, era territorial con respecto á las partes, los se-

ñoríos; troncal en cuanto al todo, la monarquía. Al empezar ahora las partes á modificarse mediante la emancipación de las ciudades y la manumisión de los siervos en el sentido timocrático y personal, según acabamos de ver, empieza también á transformarse la institución real caminando de la troncalidad á la territorialidad. Así, el movimiento evolutivo de la nación es doble, consecuencia de lo complejo de su organización. De un lado, por la emancipación, surgen á la vida política sistemas que ya no tienen por fundamento el suelo, sino la riqueza en todas sus formas, lo que conducirá en breve á estimar al creador de la riqueza como elemento sustantivo y el primero de todos, no siendo otra la causa de las luchas dentro de cada ciudad entre los comerciantes y los artesanos, los ricos y los pobres; del otro lado, la monarquía, imponiendo á los señores sus delegados y sus jueces y anexionándose por guerra ó por herencia un señorío tras otro, tiende á trocarse de troncal en territorial. El adelanto que á la nación llevan las ciudades en este desenvolvimiento es el que corresponde al grado de su organización, según la ley de que cuanto más pequeño y sencillo es un organismo tanto más deprisa recorre las edades de la vida.

El primer paso de las naciones hácia la constitución territorial fué el establecimiento, del siglo VIII al X, del derecho hereditario en la sucesión al trono (1), lo que

(1) Entre las tribus germanas, como entre las griegas, las persas y demás poblaciones de estirpe arya, una familia en cada tribu tenía, como descendiente de los dioses, derecho á reinar; mas los guerreros gozaban á su vez del derecho de elegir entre los individuos de la familia real al más bravo ó al más popular. De aquí el que todos los reinos germanos ofrezcan, á raíz de la conquista, una tosca combinación del principio electivo y del hereditario. Poco á poco, en virtud de la conquista

sustrajo á éste de la dependencia en que le tenían los señores. Desde ahora, ya no son éstos los que en cada vacante dan vida á la monarquía eligiendo rey; la monarquía misma es la que mediante la herencia provee á su duración, con independencia absoluta de los señores, cuyo asentimiento en el acto de la consagración degenera en mera fórmula. Hasta qué punto el derecho hereditario influyó en la marcha de las naciones hacia la territorialidad, lo muestra patentemente la monarquía alemana que, por haberse mantenido electiva (1), fué la única que no se convirtió en territorial.

Si por la herencia el trono se emancipa de la tutela de los señores, se les impone y los avasalla en virtud de los derechos de que el propio feudalismo investía al rey. Como señor, tenía éste el derecho de heredar á los vasallos que morían sin parientes y de confiscar las tierras de los que cometían felonía; y estos feudos unas veces los incorporaba á sus dominios, otras los daba á nuevos titulares, individuos de su familia por lo general, á quienes imponía nuevas y más estrechas obligaciones que habían tenido los antiguos poseedores. En el primer caso, dilatábase el territorio de la monarquía; en el segundo, sobreponíase ésta al feudalismo, porque ya no eran los señores los que hacían al rey, era el rey el que hacía á los señores. Por donde se ve que el mismo feudalismo proveía á la monarquía de medios con los que podía ésta arrebatarle el fundamento de su poder. Verdad que este proceso era muy lento; mas imprimiéronle fuerte im-

y por influjo de la religión, la herencia fué prevaleciendo hasta que acabó por imponerse, menos en Germania.

(1) Esto es claro. La elección puso al elegido á merced de los electores, quienes se aprovecharon de su ventajosa posición para apropiarse los derechos del Imperio. (Véase J. Bryce, *Le Saint Emp. R. G.*, p. 293 y sig.)

pulso, del siglo XI al XIII, la exaltación del sentimiento religioso y el gran vuelo que tomaron el comercio y la industria. Aquel enardecimiento de la fe, causa de la restauración del Imperio en Otón I, del enaltecimiento de la iglesia en Gregorio VII y del sublime misticismo de un San Francisco de Asís (1) bajo Inocencio III, robusteció la unidad en todas las esferas; y al modo que en la internacional elevó á la Santa Sede sobre todos los tronos investiéndola de la supremacía espiritual y temporal en el mundo, así tendió á levantar dentro de cada nación á la monarquía sobre los poderes feudales. Á este mismo fin contribuyeron eficazmente el comercio y la industria, que no pudiendo vivir sino á la sombra de la paz, fueron aliados fieles de una institución que se desvivía por acabar con las guerras privadas y asegurar la comunicación entre los pueblos.

Pero estas causas no bastan á explicar transformación tan profunda. Que el rey incorporase á sus dominios ó confiriese á personas de su familia las tierras que adquiriera por extinción de las casas señoriales ó por felonía, reducíase el cambio, en uno y otro caso, á la mera sustitución de un señor por otro, teniendo el segundo para con sus vasallos los mismos derechos y obligaciones que el primero. Por este proceso, continuado hasta el fin, se habría llegado dentro de cada nación á la reducción de todos los señoríos á uno solo; mas el organismo de las relaciones sociales y políticas hubiese persistido inalterable. En lo esencial, nada habría variado. Lo antes repartido entre muchos, pertenecería ahora á uno solo. He aquí todo. En apariencia se hubiese realizado la unidad;

---

(1) P. Sabatier, *Vie de S. François d'Assise*, cap. XI. París, 1894.—F. de Castro, *Comp. Raz.* de *Hist. Gral.*, t. IV, lec. 4.ª

realmente, todo seguiría lo mismo de vario y confuso. Habría habido acumulación de señoríos en una sola mano, mas no evolución propiamente dicha. Ésta provino de otra causa: el renacimiento del derecho romano, que fué el gran disolvente de la organización feudal (1). Uno de los caracteres del feudalismo era la división de la soberanía y de la propiedad juntamente entre los diversos grados de la jerarquía, mientras sabido es que el derecho imperial de Roma establece como máxima la indivisión de la soberanía y que ésta reside íntegra en el príncipe. En virtud de esta doctrina, al paso que el derecho romano se suplantó al feudal, la soberanía fué transfiriéndose de los señores al rey. Pero hubo más. Era también carácter del feudalismo la fusión de la soberanía con la propiedad, esto es, que solo el propietario puede ser soberano, y como este principio siguió en todo vigor, resultó que, al despojar el rey á sus vasallos de la soberanía, hubo de despojarlos también del derecho al suelo, erigiéndose al par en único soberano y único propietario. En su virtud, los señores lo pierden todo, jurisdicción y tierras; lo que siguen poseyendo débenlo á la gracia real; todas las diferencias entre ellos se borran; la jerarquía feudal desaparece. De donde se sigue que la transformación de la monarquía se efectúa en dos direcciones: la una, incorporándose el rey los señoríos que quedan vacantes ó sustituyendo en ellos las antiguas dinastías por nuevas de sangre real; la otra y más importante, despojando á los vasallos de la soberanía y de la propiedad. Los grandes agentes de este despojo fueron los legistas (2), á quienes hallamos en el siglo XIII de consejeros en las cortes de los reyes y de jueces en los tribunales de jus-

(1) F. Laurent, *Le Feud. et L'Eglise*, ps. 155 y 156.
(2) F. Laurent, *Ibid.*, ps. 517 y sig.

ticia, trabajando sin descanso por la ruína del feudalismo y el enaltecimiento de la monarquía, conforme á los principios del derecho imperial romano.

Por todas estas causas, el cambio de la monarquía de troncal en territorial adelantó á pasos de gigante del siglo XI al XIII. Sigamos sus progresos en cada uno de los principales Estados.

§ VII.—Francia.

Donde esta evolución recorre camino más largo es en Francia, por lo mismo que aquí la monarquía había caído más bajo que en ninguna otra parte. Realmente, con el primero de los Capelos, Hugo (987), empiezan á extenderse los dominios reales (1), y continúan esta obra todos sus sucesores, principalmente Luis VI el Gordo (1108-1137), Felipe II Augusto (1180-1223) y Felipe IV el Hermoso (1285-1314). Al paso que se agranda el territorio dilátase la jurisdicción real, primero por las armas, luego por las armas y por las leyes. Luis VI logra imponer su autoridad á varios señores; Felipe Augusto derrota en *Bouvines* (1214) una liga general de feudatarios, capitaneados por el rey de Inglaterra y el emperador de Alemania, y en *Taillebourg* y en *Saintes* (1242) deshace Luis IX otros dos bandos de la nobleza, sublevada en defensa de sus privilegios amenazados. En el reinado de Felipe Augusto aparecen los legistas, cuyo valimiento

(1) A. Lougnon, *Atlas Historique de la France*, ps. 216 y 225-226. París, 1889.

sube en los siguientes, hasta señorearse de la dirección del Estado en el de Felipe el Hermoso, que todo lo resuelve por procesos (1). Con los legistas salimos de los dominios del feudalismo. Mantenedores del poder ilimitado de la corona, en los mismos términos que lo habían ejercido los emperadores romanos, ellos fueron los que trocaron la monarquía de troncal en territorial, de feudal en absoluta, transfiriéndole los derechos de los señores, de la iglesia y del pueblo.

A nueva institución, órganos nuevos. Del tribunal del rey ó de los pares, que eran uno y el mismo (2), formó San Luis el parlamento (3), tribunal supremo de justicia, con

---

(1) Proceso contra Eduardo I, rey de Inglaterra, á quien confisca la Guyena; proceso contra el conde de Flandes, que retiene prisionero; proceso contra Bonifacio VIII, á quien los agentes del rey sorprenden y abofetean en Anagni; proceso contra los templarios, cuyas inmensas riquezas se apropia y á quienes condena á morir en la hoguera.

(2) Aunque algunos historiadores distinguen el «tribunal de los pares», compuesto de los grandes vasallos de la corona, del «tribunal del rey», formado de los vasallos del dominio real, no se sabe que los reyes hicieran nunca semejante distinción, sino que llamaban para todos los asuntos á unos y á otros vasallos, y hasta en las causas que interesaban directamente á uno de los pares bastaba que el tribunal estuviese «guarnido de pares», esto es, que concurriesen dos y hasta uno solo. En cuanto á la cifra de estos pares, si bien Felipe IV, al conferir en 1287 la *pairía* con el título de duque al conde de Bretaña, dice que lo hace para completar el número de «doce pares que en nuestro reino ha existido desde la más remota antigüedad», es lo cierto que semejante cifra no se encuentra en parte alguna como no sea en los doce pares de Carlomagno, forjados por la fantasía de los poetas épicos y de donde la tomaron los doctos del siglo XIII. (A. Rambaud, *(Hist. de la Civ. fr.*, t. I, p. 218, texto y n. 1).

(3) V. Langlois, *Les Origines du Parlament de Paris*, en *Revue Historique*, t. XLII, p. 95 y sig.

jurisdicción sobre todos los tribunales del reino, lo mismo de los señores que de los oficiales reales, y en el que ingresaron desde luego los legistas en calidad de relatores, desde el cual puesto se encaramaron pronto al de jueces por dejar de asistir á las sesiones los señores, corridos del desairado papel que desempeñaban. El parlamento delegaba jueces para que fuesen á celebrar audiencias en ciertas provincias (1). Y todavía, no contentos los legistas con haber subordinado la justicia de los señores á la real, sustrajeron de la jurisdicción de aquellos los llamados *casos reales*, de los que solamente el rey podía conocer y cuyo número se fué aumentando indefinidamente. Del mismo tribunal de los pares formó Felipe el Hermoso el «Gran Consejo», ó «Consejo Real», para los asuntos políticos y administrativos (2), y la «Cámara de Cuentas», para todo lo relativo á la hacienda. Estas fueron las instituciones centrales. El territorio de la monarquía se dividió en dos órdenes de circunscripciones, gobernadas las mayores por *baillis*, (de *baillicus*) (3), de donde su denominación de *bailliatos*, y las menores por *prebostes* (4), (de *prepositus*), y de aquí el llamarse *prebostazgos* (5). *Prebostes* y *baillis* reunían funciones judiciales, militares y administrativas. Contra las sentencias del preboste y de los pequeños señores se acudía en alzada al tribunal del *bailli;* contra las de éste y de los altos señores, al parlamento.

(1) V. Langlois, *Loc. cit.* t. XLII, p. 102.

(2) Lavisse-Rambaud, *Hist. Gen.*, t. III, ps. 48-49.

(3) Fueron creados por Felipe Augusto y reglamentados por San Luis. (Lavisse-Rambaud, *Hist. Gen.*, t. II, ps. 373 y 403-404). En el mediodía, se llamaba á estos funcionarios senescales y senescalato á la circunscripción.

(4) En Normandía, por *vizcondes;* en el condado de Tolosa, por *bailes;* en la antigua Septimania, por *viguieres;* de donde las denominaciones de *vizcondados, bailias y viguerias.*

(5) A. Lougnon, *Atl. Hist. de la Fr.*, ps. 242-249.

De esta suerte se halló la monarquía investida de la soberanía judicial. Por un proceso semejante recabó la legislativa (1), dictando los reyes, desde Felipe el Hermoso, ordenamientos para todo el reino por sola su voluntad, sin solicitar el beneplácito de los grandes vasallos. El ejército feudal, incompatible con la independencia de la monarquía é inservible para lejanas expediciones, empezó desde San Luis á transformarse en mercenario (2), y para costearlo, Felipe el Hermoso otorgó á los nobles y á los hombres libres la facultad de redimirse del servicio mediante el pago de una cantidad, que fijó en la mitad de su renta anual (3).

Por tales pasos se desarrolló en Francia la monarquía territorial, que en el reinado de Felipe el Hermoso domina ya sobre todos los poderes feudales y á la que este monarca proveyó aún de dos eficaces armas, á saber: la de llamar, juntamente con los prelados y señores, á representantes de las ciudades (4) en los primeros Estados

(1) Según el régimen feudal, el rey no podía publicar leyes para el reino sin el consentimiento de los grandes vasallos, y así el pergamino de Felipe Augusto de 1209, acerca de los feudos, lleva pegados los sellos de los grandes señores. San Luis profesaba esta misma doctrina. Mas poco á poco se introdujo la costumbre de no consultar sino á los señores más poderosos y de cuyo beneplácito se estaba seguro. Felipe el Hermoso dejó de cumplir esta formalidad.

(2) Ya en tiempo de Felipe Augusto, se habla de una banda guerrera mandada por un tal Cadoc á sueldo del rey. San Luis pagó á algunos de los caballeros que le acompañaron á la Cruzada, y organizó dentro del reino un pequeño ejército de caballeros á sueldo. Felipe el Hermoso pagó caballeros y bandas, y así pudo levantar aquellos ejércitos de 50.000 y 60.000 hombres, parte mercenarios y parte feudales.

(3) Rambaud, *Hist. de la Civ. fr.*, t. I, p. 229.

(4) También los señores, y algunos mucho antes que el rey, llamaron á su corte á representantes de las ciudades por

Generales del reino, de 1302 (1), y la de extender patentes de nobleza á jurisconsultos y burgueses. Por estas innovaciones, á las que hay que agregar la redacción de las *costumbres* (2), el feudalismo quedó herido de muerte. Muestra su desvalimiento la resignación con que soportaron los señores la suspensión de la prerrogativa de acuñar moneda, que el mismo Felipe IV decretó (3).

Pero lo que pone más de relieve la fuerza de la monarquía francesa en este tiempo, es la tremenda derrota que infligió al Papado. La dominación universal que pretendian los Sumos Pontífices era incompatible con la autonomía de las naciones (4), y la lucha entre estos dos

---

ellos emancipadas. Ya en 1080, celebróse en la catedral de Narbona una gran asamblea en la que se vió á los diputados de las ciudades sentados al lado de los prelados y barones.

(1) H. Hervieu, *Recherches sur les Premiers Etats generaux*, cap. IV. París, 1879.

(2) La redacción de las costumbres hizo mucho daño al feudalismo, cuyo derecho, al fijarse por escrito, dejó de ser arbitrario. Ocurrió, además, que los redactores suprimieron las prácticas más viciosas é intercalaron largos trozos del Derecho Romano. En el siglo XIII se redactaron una porción de costumbres, entre las que figuran los *Establecimientos* malamente atribuídos á San Luis y que contienen dos costumbres, una angerina y otra orleanesa. Cierto que estas colecciones, de carácter privado, no tenían fuerza de ley, pero fueron desde luego muy atendidas en los tribunales de justicia.

(3) Todos la recobraron, unos por gracia del propio Felipe IV, y los restantes por transacción con el hijo y sucesor de aquel, Luis X Hutin, no adquiriendo la monarquía francesa el derecho exclusivo de acuñar moneda en todo el reino hasta los días de Juan II el Bueno.

(4) La querella entre Felipe IV el Hermoso y Bonifacio VIII empezó por una cuestión de tributos, y poco á poco se fué extendiendo hasta convertirse en guerra de instituciones. El papa sostenía la soberanía de la Iglesia sobre todos los tronos; el rey reivindicaba la independencia absoluta de la co-

poderes había de venir tan pronto como los reyes se impusiesen al feudalismo. Por eso estalló ahora. El ruidoso triunfo de la monarquía francesa, derribando al Papado del altísimo pedestal desde el que se ofrecía á la veneración de los fieles en Bonifacio VIII y llevándoselo cautivo á Avignón en la persona de Clemente V, anunció á Europa que la era de las dominaciones universales heredadas del mundo antiguo había pasado y se entraba en la era de las dominaciones nacionales. ¡Que contraste! El Papado, que acababa de hundir al Imperio, cae hecho trizas al soplo de un poder naciente: la nación territorial. Es que entre el Imperio y el Papado, éste representaba el progreso; mas entre el Papado y la nación, el porvernir y la vida estaban de parte de la segunda. En la formación de las sociedades, como en la de los cuerpos planetarios, las fuerzas monstruosas é indeterminadas de carácter étnico ó social que las rigen en un principio, están condenadas á ceder el puesto á poderes concretos y de contornos bien definidos. Es la eterna lucha de los dioses contra los gigantes.

§ VIII.—Inglaterra.

La nación inglesa ofrece la singularidad de haber pasado de la fase troncal á la territorial de repente, por virtud de la conquista normanda (1066), y mucho antes que

rona. Pretendía el papa que á la Iglesia corresponde juzgar á los legos, incluso los reyes; mantenía el rey que los sacerdotes y obispos están sujetos, como los demás habitantes del reino, á la jurisdicción de sus oficiales y del Parlamento.

ninguna otra. El duque de Normandía, Guillermo, al ceñirse la corona en Londres, no cambió de ideas ni de sistema; se consideró soberano de su nuevo reino en los mismos términos que lo era de su antiguo ducado, y así implantó en Inglaterra la organización social y política establecida de antiguo en Normandía. Antes que rey, se reputó señor, propietario y soberano indivisamente, y conforme á este modo de ver, procedió á organizar lo conquistado subordinándolo todo á su autoridad, sin dejar á los señores más que una parte mínima de jurisdición (1). Reservó á la corona una extensión inmensa de tierras—1462 *manoirs*, «residencias ó villas», las principales ciudades y vastísimos bosques de caza—y enfeudó el resto á los señores que le habían acompañado á la conquista, dando á cada uno cierto número de *manoirs*, hasta 600 y aun más á los titulados condes (2); con la particularidad de que estos *manoirs* no eran contínuos formando circunscripción, como en Francia, sino dispersos, pudiendo los barones ó lores ingleses (3) ser muy ricos, mas no soberanos. Les confirió la facultad de subenfeudar, y subenfeudaron en efecto; pero estos segundos vasallos, caballeros por nombre, y cada uno de los cuales tenía por lo general un *manoir*, no dependieron inmediatamente de los lores, sino de la corona, á la que prestaron homenaje ligio. Así, en la monarquía de Guillermo, todos, lores y caballeros, eran vasallos directos de la corona, lo que no hubiese sido posible á no haberse reputado á ésta como soberana del suelo. Muestra también

(1) La del tribunal del *manoir*, que solamente entendía en cuestiones de intereses.

(2) Guizot, *Histoire des origines du Gouvernement Representatif*. t. II, p. 49.

(3) *Barones*, en francés; *lores*, en inglés.

el carácter territorial de la monarquía normanda el *Domesday-book*, «libro del juício final» (1), que todavía se conserva: minucioso y exacto catastro, que mandó hacer Guillermo para saber cuánta era su riqueza y los tributos que podía exigir, cuántos sus vasallos y el ejército que podía levantar. Este mismo carácter se refleja en sus relaciones con la Iglesia: prohibió á los sacerdotes salir del reino para ir á Roma, promulgar decretos de concilios ó bulas de los papas y excomulgar á sus oficiales y barones. (2) En lo judicial, respetó los tribunales de los condados y centurias que habían establecido los sajones; pero se reservó el juício de los crímenes y la imposición de la pena capital. Á los condados envió *sherifs*, que administraban justicia en su nombre, y él se rodeó de un Consejo de prelados y barones, al que sometía los asuntos más importantes del Estado, é instituyó, para la administración de las rentas, el tribunal del *Exchequer* (3), con atribuciones judiciales, que se fueron extendiendo gradualmente. Tanto los jueces como los consejeros ejercían jurisdicción sobre todos los naturales, incluso los más grandes lores, quienes, si se tomaban la justicia por su mano atacando á un enemigo, eran condenados como transgresores de la «paz del rey». Mas es de advertir que por cima del Consejo y de los tribunales estaba la voluntad del mo-

(1) Nombre que le pusieron los sajones, porque contenía su sentencia definitiva de expropiación. Los normandos le llamaron el *Gran becerro*, el *Gran registro*, el *Registro real* y el *Registro de Winchester*, por custodiarse en el tesoro de esta catedral.

(2) Schoell, *Cours d' Hist. des Etats Europeens*, t. V, p. 218.

(3) Así llamado, porque los jueces se reunían alrededor de una mesa cubierta con un tapete en el que había dibujado un tablero. (W. Stubbs, *The Constitutional History of England*, t. I, p. 407.

narca, quien, sin otro límite que su poder, gravaba con frecuencia á los súbditos con ominosos tributos, les tomaba los ganados y las tierras, los encarcelaba sin causa y los hacía matar sin juício. La monarquía normanda era, por tanto, absoluta y despótica. (1)

Esta monarquía se desarrolló en el sentido de una mayor centralización hasta el reinado de Enrique III, en que llegó al más alto grado de pujanza. El Consejo de prelados y barones decayó, al par que se extendió la jurisdición real. *Itinerant judices*, jueces ambulantes, instituídos por Enrique I, partían de la corte todos los años en época fija, uno á cada condado, á fallar los litigios ante la asamblea de los nobles y hombres libres, con el asentimiento de doce «varones respetables», á quienes, previo juramento de decir la verdad de lo que supieren, preguntaban cuál de los litigantes tenía razón y conformaban á sus respuestas las sentencias. Tal fué el origen del jurado, cuya competencia, limitada ahora á las cuestiones de propiedad, se extendió desde el siglo XIII á los asuntos criminales. En el reinado de Enrique II, hacia 1164, se separó del tribunal del *Exchequer* el denominado «Banco del Rey», en el que se tramitaron los procesos que afectaban á los intereses de la corona y se establecieron «los *decretos de chancillería*», que daban á los compradores de estos documentos el derecho de recurrir á la justicia del rey sin pasar por las subalternas. (2) Por último, el ejército comenzó á trocarse de feudal en mercenario. La paz del rey, mantenida con vigor, hizo perder á los caballeros su afición á la guerra, hasta el punto de mirar el servicio

(1) W. Stubbs, *The Const. Hist. of England*, t. I, ps. 336 y sig.; Guizot, *Hist. des Orig. du Gouv. Repr.*, t. II, p. 69; Seignobos, *Hist. de la Civ. au Moy. Ag. et dans les Temps. Mod.*, ps. 108-109.

(2) Guizot, *Hist. des Orig. du Gouv. Repr.*, t. II, p. 68.

militar como enojosa carga; en vista de lo cual, Enrique II les permitió redimirse del servicio mediante el pago de un tributo, «*escuage*», que destinó á costear bandas de mercenarios. Con esto, la monarquía se hizo de una fuerza permanente y á su devoción, que la emancipó de la especie de dependencia en que la colocaba para con los señores el ejército feudal.

Esta monarquía fundada por Guillermo I y desarrollada bajo sus primeros sucesores, fué derribada en el reinado de Juan sin Tierra. El desenfrenado despotismo de este príncipe (1) y sus altercados con el papa Inocencio III, dieron por resultado la coalición, en *S. Edmuns* (2), de los prelados y barones, quienes le obligaron á firmar la *Carta Magna* (1215), en la que habían formulado sus pretensiones. Eran las principales de éstas: no pagar tributo que ellos no hubiesen consentido, en el Consejo del reino, y no ser detenidos, presos, desterrados ni de cualquier otro modo cohibidos sino mediante «el juício regular de sus pares y según la costumbre del país.» Por virtud de estos dos artículos, que transferían la soberanía del rey á los barones, el Estado se trocó de monárquico en aristocrático (3). De aquí la porfiada resistencia de Enrique III y de su hijo Eduardo I á cumplir la *Carta Magna*, que los barones les impusieron con raro tesón una y otra vez, quedando á la muerte del segundo de aquellos príncipes (1307) como la base inquebrantable del derecho público (4). Desde ahora, el rey hubo de con-

(1) Schoell, *C. d'Hist. des Etats Europ.*, t. V., p. 259.

(2) W. Stubbs, *The Const. Hist. of England*, vol. I, páginas 565-568.—R. Green, *A Short History of English People*, p. 127. Londón, 1895.

(3) W. Burgess, *Political Science and Comp. Cons. Law*, vol. I, p. 92.

(4) Guizot, *Hist. des Orig. du Gouv. Rep.*, t. II, p. 127.

vocar, cada vez que necesitó de auxilios, al Consejo, que en 1254 comenzó á ser designado con el nombre de Parlamento. Se componía en un principio no más que de los prelados, abades y barones; pero el precepto de no exigir tributo que no hubiese sido consentido condujo pronto á llamar á representantes de los condados y de las ciudades y burgos (1264), desde el cual punto fué el Parlamento la representación de todos los hombres libres: con la limitación de que, en mucho tiempo, los noveles representantes apenas tomaron parte en las deliberaciones, se contentaban de ordinario con escuchar lo que decían los otros dos brazos para referírselo á sus representados, por lo que su presencia no cambió el carácter aristocrático del Parlamento.

La *Carta Magna*, transfiriendo la soberanía del rey á los señores, representa el triunfo del particularismo sajón sobre el unitarismo normando, del feudalismo sobre la monarquía; y este triunfo es, contra el común sentir, un retroceso en la evolución social y política. Todo lo ganado con la fundación de la monarquía normanda hacia la constitución territorial de la nación inglesa, se pierde ahora, volviéndose al sistema feudal. Los llamados derechos y libertades consignados en la gran Carta son los mismos privilegios feudales (1), en cuya supresión estribaba precisamente el adelanto de las naciones europeas. No estaba el progreso en volver á la variedad, sino en caminar hacia la unidad. Tan cierto es esto, como que la lucha entre estos dos principios constituirá desde ahora toda la trama de la historia inglesa, hasta volver á fines del siglo XV á una monarquía tan absoluta como la que se acaba de derrocar.

---

(1) Principio de justicia feudal es el que nadie sea juzgado sino por sus pares, y privilegio de los señores, el que no se les pueda exigir tributo que no hayan consentido.

§ IX.—La Península Ibérica.

En los reinos cristianos de la Península Ibérica nos encontramos con un nuevo factor, la Reconquista, que ayudó eficazmente al desenvolvimiento de la monarquía territorial. Los triunfos de las armas cristianas redundaban principalmente en provecho y gloria de los reyes, caudillos de las huestes vencedoras; á los reyes pertenecían en dominio eminente las tierras ganadas al enemigo; los reyes, en fin, eran los que en virtud de este dominio las repartían entre los señores, no sin reservarse para sí la mayor y mejor parte. De esta suerte, en cada acto de la Reconquista, la monarquía agrandaba sus dominios con los de las ciudades y villas que se incorporaba, y al mismo tiempo se encumbraba sobre los señores, que recibían como dón de su mano la porción que se les adjudicaba del territorio conquistado. Por otra parte, la guerra contra los infieles, al par que abría ancho campo á las aficiones belicosas de los señores, encendía en sus pechos los sentimientos de religión y de patria, á cuyo fuego, fundiéndose todos los odios y rencores, se agrupaban en apretado haz alrededor del trono, personificación de aquellos nobles sentimientos. Por tal modo la Reconquista preparó el camino á los legistas, que en Castilla aparecen en el reinado de San Fernando (1237-1252) y privan en el de Alfonso X el Sábio (1252-1284), los cuales monarcas son, en la evolución de la monarquía castellana, lo que San Luis y Felipe IV el Hermoso en la de la francesa.

Á la costumbre sucede el derecho escrito; á la variedad de fueros y cartas pueblas, la unidad de ley. Tal fué el doble fin que persiguió Alfonso el Sabio en su obra legislativa, la más importante de las realizadas por entonces en Europa. Colecciona en el *Espéculo* «lo que más valía é lo mejor» de todos los fueros; redacta el Fuero Real para aquellas partes de sus reinos que, no teniendo fuero, juzgaban «por fazañas é por albedríos departidos de los homes, é por usos desaguisados sin derecho», y en las *Partidas,* ese gran libro de la ciencia del derecho, recopila lo que pareció más selecto del derecho romano y del canónico. Por influencia de estas doctrinas, el monarca pasó á ser considerado como ley viva del Estado, no sujeto á formas ni obligado á dar cuenta de sus actos á nadie más que á Dios, lo que explica la justicia que en adelante mandaron hacer muchos de nuestros reyes, condenando á muerte á ricos hombres, caballeros é hidalgos sin formación de causa ni observancia de las leyes establecidas.

Como consecuencia de este cambio, á las justicias señoriales se sobrepone la real, ya convirtiéndose el recurso extraordinario al rey por denegación de justicia en derecho ordinario de apelación, ya sustrayéndose de la jurisdicción señorial, del mismo modo que en Francia, los llamados «casos de corte», que comprendían ciertos delitos muy graves y los pleitos de las personas desvalidas. En las Córtes de León de 1188, Alfonso IX se limita á ordenar el recurso al rey por denegación de justicia (1); en

(1) «El que reciba alguna ofensa... si no fuese oído por el señor de la tierra ó las justicias, insista... y si tampoco fuese atendido, denúncieme el hecho con el testimonio del obispo y hombres buenos, y yo le haré justicia.» (*Curia habita apud legionem*, 4. *Colección de Córtes,* publ. por la Acad. de la Historia, t. I.)

las *Partidas*, concluídas en 1263, se establece la apelación al rey como recurso ordinario y aun se permite, en ciertos casos, el uso de este derecho sin pasar por los grados inferiores de la jurisdicción (1), lo que equivalía á privar de la suya á los señores, á semejanza de lo que se hacía en Inglaterra por medio de los «decretos de chancillería». En el siglo XIII, las apelaciones iban, en León, Extremadura, Toledo y Andalucía, de las villas señoriales ó realengas á tres hombres buenos, «sabedores de los fueros»; de éstos, á los alcaldes de corte; de los alcaldes, al rey: en Castilla, del alcalde de la villa al adelantado del alfoz, al alcalde de corte, al adelantado mayor, por último al rey, que celebraba audiencia tres días á la semana. También aquí tenía la justicia, del mismo modo que en Francia é Inglaterra, cierto carácter ambulante. El rey, casi siempre de viaje, la administraba hoy en una ciudad, mañana en otra, y alcaldes y adelantados discurrían por sus distritos fallando en los pueblos los litigios pendientes (2). Con todo, no lograron los legistas, en el reinado de Alfonso X, reducir á los señores á admitir las apelaciones al rey. Lejos de esto, el infante D. Juan Manuel igualaba la jurisdicción real á la de señorío, sosteniendo que los señores no deben juzgar sino «por la verdad que supieren, ni dar cuenta de sus actos más que á Dios» (3). La completa subordinación de las justicias señoriales á la real será todavía objeto de largas luchas.

Acompañaba al monarca castellano, á lo menos desde

(1) Ley 18, título 23, partida III.

(2) Marichalar y Manrique, *Historia de la Legislación*, t. II, p. 503; Cárdenas, *Ens. sobr. la Hist. de la prop. terr. de Esp.*, t. I, p. 351.

(3) *Libro de los Estados, Part.* 1.ª, y *Libro del Caballero y el Escudero*, cap. 45.

San Fernando, un Consejo de prelados y señores, con cuyas luces se auxiliaba así en la administración de justicia como en los asuntos más importantes del gobierno y de la administración. Reunían también los reyes de tarde en tarde á los grandes feudatarios, seglares y eclesiásticos, en los llamados concilios ó curias (1), impuestos en España no sólo por el principio feudal de no poderse cobrar ayudas sin el consentimiento de los que hubiesen de pagarlas, sino también por la tradición de los concilios visigodos, y á los que concurrieron representantes de las ciudades desde 1188 (2) en el reino de León, y en el de Castilla desde 1177 (3), trocándose desde entonces sus antiguas denominaciones por la de Cortes. En estas asambleas, cuyo objeto era autorizar subsidios, formulaban los convocados peticiones y quejas, que el monarca concedía según lo creía conveniente y por un acto libérrimo de su voluntad, teniendo estas resoluciones valor de ley para todo el reino. En punto al ejército, empezó á introducirse la costumbre de dar soldada lo mismo á los que poseían tierras del rey que á los que no las disfrutaban.

Este movimiento hacia la unidad empezó en los demás reinos de la Península Ibérica al mismo tiempo que en Castilla. En Aragón, muéstranlo el ingreso del Estado llano en las Cortes, desde las de Zaragoza de 1163 (4); el gradual enaltecimiento del Justicia desde D. Pedro II, que le transfirió muchas de las prerrogativas políticas de que en las Cortes de Daroca (1196) despojó á los ricos hombres á cambio de otorgarles la conversión de los *ho-*

(1) Sanchez Moguel, *Discurso leído en la Universidad Central*, ps. 16-17. 1894.

(2) Muñoz y Romero, *Col. de Fueros Municipales*, p. 102.

(3) Marichalar y Manrique, *Hist. de la Leg.....*, t. II, p. 459.

(4) Marichalar y Manrique, *Ibid.*, t. VI, p. 181.

nores de vitalicios en perpétuos (1), y la publicación en el reinado de D. Jaime I (1247) del célebre código general, único por el que se juzgó ahora en todo el reino, al extremo de mandarse que, en los casos no comprendidos en sus disposiciones, se acudiese á la equidad y al sentido común (2). Mas á la unidad de ley no acompañó la de justicia. Ciertamente, trató la Corona de establecer sus jueces en los dominios señoriales, pero los ricos hombres se coligaron contra semejante intrusión obligando á D. Pedro III á confirmar, en las Cortes de Zaragoza de 1283, el Privilegio General del Reino, uno de cuyos capítulos decía: «Que el señor rey no meta justicias ni faga judgar en ninguna villa ni en ningún lugar que propio suyo non sia». Sin embargo, establecida la apelación de los señores al rey; admitida la máxima de derecho público de que sólo el monarca y sus bailes podían imponer castigos corporales, y la doctrina de que sobre los ricos hombres, los señores de vasallos, las universidades y pueblos y las aljamas de moros y judíos tenía jurisdicción criminal y civil el rey en participación con el Justicia, no cabe duda que en esta contienda tenía la monarquía adjudicada de antemano la victoria (3).

(1) F. de Cárdenas, *Ensayo sobre la Hist. de la Prop. terr. en España*, t. I, p. 454.

(2) Marichalar y Manrique, *Loc. cit.*, t. V, cap. II.

(3) En las tierras de su dominio, ejercía el rey la jurisdicción por medio de zalmedinas y bailes (que acumulaban funciones judiciales y administrativas), de alcaides, sobrejunteros, merinos y jueces especiales de moros y judíos. Eran los zalmedinas especie de pretores urbanos, delegados regios, que instituyó el Batallador con su mismo nombre árabe cuando tomó á Zaragoza. Los bailes recaudaban y administraban las rentas y bienes de la Corona, y eran al par jueces ordinarios, inferiores en el orden gerárquico á los zalmedinas. Los sobrejunteros convocaban y dirigían las juntas ó asociaciones que

En Cataluña, la autoridad real comenzó á extenderse y consolidarse desde las Cortes de Barcelona de 1068, por haberse aprobado en ellas la compilación de los *Usatges* (1), que Jaime I elevó en 1251 á única ley general del reino mandando que, «á falta de usage y costumbre local, se juzgase por el sentido común». Pero contribuyeron mucho más que esto al progreso de la potestad real, por una parte, el ingreso del Estado llano, llamado aquí brazo real, en las Cortes, desde las de Villafranca de 1218 cuando menos (2); por otra, las constituciones de paz y de tregua y el proceso de somatén (3), que facultaron á los ministros reales, bailes y vegueres para penetrar y practicar cuantas pesquisas creyeren necesarias en las tierras y castillos de los barones, iglesias y señores jurisdiccionales; por último, los recursos de *avocación* (4), *apelación* (5) y *perhorrecencia* (6), con que podían acudir al mo-

---

formaban algunos pueblos para la persecución de malhechores, ejecutaban las sentencias civiles y criminales y las providencias del rey, y perseguían y aprehendían á los malhechores.

(1) Bofarull, *Condes de Barcelona*, t. II, p. 2

(2) Marichalar y Manrique, *Hist. de la Leg....*, t. VII, ps. 200-201.

(3) F. de Cárdenas, *Ens. sobre la Hist. de la prop. terr. en España*, t. II, ps. 60-67.

(4) La corona tenía la facultad de avocar, por medio del lugarteniente y de la audiencia, el conocimiento de varias causas siempre que su valor excediera de 300 libras, entre otras, todas aquellas en que entendían los señores no en virtud de su jurisdicción propiamente feudal, sino de la que gozaran por privilegio ó costumbre.

(5) De las sentencias de los jueces reales se apelaba directamente al rey; de las de los jueces señoriales, á los señores de quienes eran delegados, y de éstos, en segunda apelación, al rey, en cualquier parte que se hallare.

(6) Por la *perhorrecencia*, que también existía en Aragón, los desvalidos que, viéndose obligados á litigar con personas

narca los agraviados, fuéranlo por los jueces reales inferiores ó por los feudales de cualquier jerarquía. Por todos estos caminos, la jurisdicción real iba ensanchando sus límites á costa de las señoriales.

---

poderosas, temían que no se les hiciera justicia, podían llevar sus causas de los jueces inferiores, siquier fuesen de señorío, á los tribunales superiores del rey.

CAPÍTULO III.

TRIUNFO DE LA MONARQUÍA.

§ I.—Decadencia del Papado y del Imperio.

La segunda mitad del siglo XIII es el momento crítico en que el predominio pasa en lo interior de las naciones de la aristocracia feudal al trono, lo que determina en el exterior la decadencia del Papado y del Imperio, que comienzan á ser suplantados en su altísima función de dirigir á los pueblos por las progresivas monarquías, representantes del sentimiento nacional. Mas esta sustitución no se efectúa de repente. Durante dos siglos á lo menos, aquellas dos eminentes instituciones van declinando al paso y medida que se elevan los Estados nacionales. Tócanos, pues, estudiar en primer término cómo decaen el Papado y el Imperio; luego, cómo las naciones siguen avanzando hacia su constitución territorial.

El Papado tenía su fortuna ligada á la del Imperio. Bien se lo enseñaba la historia. Con el Imperio se había encumbrado, bajo Carlomagno; con el Imperio se había hundido, bajo los emperadores italianos; con el Imperio había vuelto á levantarse, bajo los Otones, y con el Im-

perio iba á caer ahora de nuevo y para siempre. Poder espiritual de carácter cosmopolita, necesitaba el Papado por punto de apoyo de un poder temporal de aquel mismo carácter; todo otro poder, siquier fuese nacional, trataría de dominarle unciéndolo al carro de su destino. Por esto á la caída del Imperio siguió inmediatamente la del Papado.

Que la alianza de los papas con un poder nacional era incompatible con su independencia, mostrólo bien pronto la que Clemente V concluyó con Felipe el Hermoso de Francia, que costó al Pontificado sufrir el yugo del soberano francés durante su residencia en Avignón (1303-1378), y caer luego en el Gran Cisma que durante cincuenta años tuvo á la Cristiandad dividida en dos campos enemigos. La cautividad de Avignón, el soberano desprecio con que se trataron mútuamente los papas durante el Cisma, el inmoderado afán de riquezas y de lujo que se apoderó de entrambas cortes pontificias, con la consiguiente disolución de las costumbres en el clero: todos estos excesos y escándalos encendieron en las almas piadosas un profundo sentimiento de protesta, que llegó hasta la herejía en el profesor de la universidad de *Oxford*, *Wicleff* (m. 1384), cuyas doctrinas pasaron el Estrecho y hallaron apóstoles elocuentes en Juan *Huss* y Jerónimo de Praga (1406). No ya el edificio político, el mismo orden social y religioso parecia que iban á hundirse. El concilio de Constanza (1414) contuvo temporalmente este desquiciamiento, deponiendo á los papas y mandando quemar á los herejes. Pero al salir del Cisma, el Papado había perdido su importancia política. De aquella dominación cosmopolita á que se encumbrara merced á sus relaciones con el Imperio, había descendido á la modesta categoría de principado italiano. Su punto de apoyo fué ahora el patrimonio de San Pedro; su po-

lítica, hacer y deshacer ligas para conservarlo y agrandarlo. Hasta el derecho de aprobar la elección del emperador había perdido. Á la sistemática hostilidad de los papas de Avignón contra el Imperio, respondieron los electores declarando en *Rense* (1338) que la dignidad imperial proviene únicamente de Dios y que se confiere por sólo el voto de los príncipes, sin necesidad de la aprobación del Papa, y anulando, en la dieta de Francfort del mismo año, las censuras fulminadas contra Luis de Baviera, además de prohibir la publicación de bulas pontificias sin la autorización del poder civil. La ruina política del Papado estaba consumada; pronto la Reforma iba á quebrantar su prestigio moral y religioso.

Á la manera que el Papado se localiza en Italia quedando reducido á uno de tantos principados, del propio modo el Imperio se reconcentra en Alemania entrando en el molde de un Estado nacional. Ni Rodulfo de Hapsburgo, ni Adolfo de Nasau, ni Alberto de Austria pasaron los Alpes, y además, Rodulfo cedió al Papa la soberanía del Imperio sobre Roma, con los derechos á la herencia de la condesa Matilde. Enrique de Luxemburgo pasó dichos montes, y festejado por las ciudades, aclamado por las muchedumbres y apoyado por el Papa, pudo creerse por un instante que se iba á volver á los buenos tiempos de los *Hohenstauffen;* mas desvanecida la primera impresión, las rivalidades y pequeños intereses levantaron cabeza de nuevo, y el Emperador caballeresco, comprometido en una lucha desigual, sucumbió á las fiebres palúdicas de la Toscana, cerrándose con él la brillante historia del Imperio en Italia. No quiere esto decir que otros después de él no la visitaran; pero fué, ó como Luis de Baviera, acudiendo al llamamiento de una facción que pretendía servirse de ellos para sus intereses, ó como Carlos IV, para humillarse ante un sacerdote

francés ó italiano. Cupo á este Emperador el triste papel de concluir la obra que había comenzado Rodulfo, suscribiendo la famosa carta en la que renunciaba á todo vestigio de soberanía sobre Roma y juraba no penetrar jamás en los estados del Pontífice sin permiso de éste. Aquella carta fué como la partida de defunción del Imperio, que en su cualidad de representante del poder temporal en el mundo, no podía existir sin la soberanía sobre Roma y la alianza con los papas.

Sin embargo, se trató aun de salvarlo dándole nuevo fundamento. Por una parte, la idea y representación de un poder supremo que había durado siglos estaban demasiado arraigadas en la conciencia pública para que pudieran desvanecerse en tan breve tiempo, y por otra, el recuerdo del Imperio Romano lejos de borrarse con la distancia, se avivaba á medida que los legistas hacían prevalecer sus doctrinas y que el Renacimiento ponía en manos de los doctos nuevas obras de literatura é historia clásicas, que les permitían verlo á una luz más clara y penetrarse más y más de su grandeza. Enamorados de un régimen que había asegurado por centurias el orden y la paz á los pueblos, todos á porfía, legistas, políticos y literatos, abogaban por el mantenimiento del Imperio Germánico, cristiano por su naturaleza y romano por su origen (1); y como el inextinguible odio que la persistente

(1) La creencia de que el Imperio Germánico era continuación del romano hizo que aquel tomase de éste todas las formas compatibles con la diferencia de los tiempos, y estas formas, una vez adoptadas, sirvieron para mantener la ilusión. Figuran, entre las más curiosas, el alojarse el emperador y la emperatriz, antes de la ceremonia de la coronación en Roma, en las habitaciones que se creía haber ocupado Augusto y Livia; el presentarles el Prefecto del pretorio una espada desnuda, y el sacarse en la procesión los estandartes, águilas, lobos y dra-

lucha había encendido entre los campeones del poder eclesiástico y del imperial hacían imposible de todo punto devolverle su antigua base, le señalaron una nueva: los estados nacionales.

En su transformación territorial, efectuada á la sombra del Papado y del Imperio, vimos que las naciones habían llegado á una fase bastante adelantada para que se ofreciese á las inteligencias privilegiadas como muy próximo el fraccionamiento de Europa en poderosas unidades políticas, desligadas unas de otras y rivales entre sí; y con el fin de evitar las guerras que semejante situación había de traer, se pensó en la conveniencia de instituír un poder supremo que, desde una altura inaccesible á los egoismos nacionales, declarase la ley internacional, fallase conforme á ella los litigios entre los soberanos y los pueblos y ejecutase las sentencias. Para esta eminente función, descartado el Papado, al que su naturaleza espiritual inhabilitaba de ejercerla, era el Imperio por su tradición romana, su carácter sacrosanto y su sentido cosmopolita (1), el único adecuado. Sobre los estados nacionales se trató, pues, de asentar el Imperio, con el carácter de

gones que habían figurado en el cortejo de Adriano y Teodosio. Puede verse J. Bryce, *Le S. Em.*, R. G., ps. 336-341.

(1) Este sentido jamás lo perdió el Imperio. Muéstralo, en primer lugar, su prerrogativa de crear reyes, ni más ni menos que hoy confieren títulos los soberanos. Hechura suya fueron los de Borgoña, Bohemia, Hungría, quizás también Polonia, y de Federico III solicitó Carlos el Temerario, último duque de la Borgoña francesa, el título de rey. Pruébalo también el ser tenido el Imperio por centro de la milicia internacional de la Caballería, como el Papado lo era de las Órdenes monásticas, y ambos á dos de las militares. Lo revela, en fin, el estar abierto el acceso al Imperio no sólo á los alemanes, sino á todo el mundo, sin más condiciones que las de ser libre de nacimiento y ortodoxo; y elegidos fueron, en efecto, el inglés Ricardo de *Cornwall* y el rey castellano Alfonso X el Sabio.

rector y moderador de las relaciones entre ellos. La concepción era tan sencilla como grandiosa, de suma importancia en el terreno científico, al extremo de poder ser considerada como punto de partida del derecho internacional moderno; pero de todo punto impracticable. Porque las naciones eran poderes nuevos, que tenían delante todo su porvenir; el Imperio, un poder viejo, que tenía detrás toda su historia; y concertar poderes semejantes equivalía á sacrificar el joven al anciano y suspender el curso de la vida. El mismo objeto que se perseguía, la paz, era imposible. Como organismos en formación, la lucha era para las naciones condición fundamental de vida, lo mismo dentro, entre los elementos que las constituían, hasta que éstos fuesen ocupando su legítimo puesto, que fuera, de unas contra otras, hasta fijar entre sí sus respectivos límites de conformidad con la raza, la tradición y el suelo. La pretendida paz habría sido la muerte. Todavía hoy, después de cinco siglos de progreso y cuando ya las naciones están marchando hacia la constitución democrática, lo esencial de aquel proyecto, la erección de un tribunal internacional encargado de dictar sentencias y armado del poder necesario para ejecutarlas, es pura aspiración que los estadistas juzgan muy distante de la realidad. Por esto, excepto la convocatoria del concilio de Constanza por Segismundo, no se registra ningún caso de haber ejercido el emperador un papel propiamente internacional. Por sus recursos materiales, estaba debajo de los reyes de Francia y de Inglaterra, debajo de sus propios vasallos los Visconti de Milán, y á pesar de los pomposos términos con que exaltan su dignidad escritores deslumbrados por la aureola de gloria tradicional que le rodeaba (1), no ejerció de ordinario en la política

(1) Æneas Sylvius, *De Ortu et Authoritate Imperii Ro-*

mayor influencia que los demás príncipes. La nueva concepción solamente sirvió para decorar su sepultura.

§ II.—Cambio de orientación en la vida de las naciones.

La caída de las dos grandes instituciones de carácter cosmopolita, el Imperio y el Papado, perjudicó considerablemente al sentimiento de unidad cuyo fundamento eran, relajándose no solo el vínculo internacional que hacía de los reinos cristianos á modo de una gran familia, sino también el nacional que mantenía unidos dentro de cada uno á sus diversos elementos. Huérfanos los reinos de la tutela que aquellas supremas potestades habían ejercido sobre ellos durante siglos, la federación romano-cristiana quedó disuelta y cada reino, encerrándose dentro de sí mismo, erigió en criterio de conducta sus particulalares intereses. Esta disolución trascendió á la estructura misma de cada Estado, en donde las energías feudales renacieron á nueva vida mientras la institución real, que representaba dentro la unidad del mismo modo que la representaban fuera el Papado y el Imperio, perdió buena parte del prestigio alcanzado. Por esto, aquel poderoso movimiento de las monarquías á constituirse sobre la base del suelo durante los siglos XII y XIII, se atenúa al comenzar el XIV y no se reanuda con vigor hasta me-

---

mani.—Bartolo, *Commentaire sur les Pandectes*, XLVIII, I, 24. —Cf. Gerlach Buxtorff, *Dissertatio ad Auream Bullam.* — Dante, *De Monarquia.*—Cf. Pfeffinger, *Corp. Jur. Publ.*, I, 377 y 379.— Marquard Freher, *Script. Rer. Germ.*, III, 425 y otros.

diados del XV, siendo este período de siglo y medio de carácter confuso y turbulento, por emplearse todas las fuerzas en la lucha. En lo exterior, luchan las naciones entre sí para fijar sus límites; en lo interior, lucha el poder real contra el de los señores aspirando cada uno á imponerse al otro.

Á los contemporáneos debió parecerles esta lucha de todo punto estéril; nosotros, que la contemplamos desde la suficiente altura, vemos que fué en alto grado provechosa. La oposición entre los estados produjo desde luego en cada uno fuerte tendencia á la unión de sus diversos elementos, y al mismo tiempo, obligándoles á volver una y otra vez sobre sí mismos, á reconcentrarse, para sacar de su fondo nuevas energías y tener pie firme al adversario, el sentimiento del todo fué robusteciéndose y comunicándose á todas las partes del cuerpo social, y á este mismo paso caminando las naciones desde aquel estado de indeterminación que les había permitido vivir subordinadas al Papado, hacia una individualidad cada día más clara, firme y sostenida. La misma duración secular de la lucha se convirtió en condición de progreso, por la ardiente sed de paz y de concordia que despertó y que solamente la monarquía podía satisfacer.

No es, por tanto, este período de paralización, como á primera vista parece, sino de efectivo progreso, bien que este no se manifieste por grandes y ruidosas transformaciones. Se progresa exteriormente, por cuanto las naciones se diferencian unas de otras fijando sus fronteras, con sujeción principalmente á las grandes barreras geográficas; se progresa interiormente, por la cohesión que se establece entre las diferentes partes y elementos de cada nación, en bien del conjunto. Poco á poco, el sentimiento del territorio nacional se sobrepone al particular del señorío; los atributos de la soberanía van pasando de los señores al

rey; el derecho local y consuetudinario es sustituído por el escrito y de carácter general; las clases se aproximan adquiriendo los siervos el goce de los derechos civiles y perdiendo los señores el de los políticos, y en suma de todo, la nación sigue avanzando hacia su constitución territorial y expresando su individualidad cada vez con más energía y en mayor número de relaciones, en el idioma, en el arte, en las costumbres, en el derecho, en las instituciones políticas.

Tal es la marcha general que siguieron los estados nacionales durante el siglo XIV y primera mitad del XV; veamos como se efectúa esta transformación en cada uno de ellos en particular.

§ III.—Francia é Inglaterra.

La vida de estas dos naciones tuvo en este período por principal condición determinante la guerra de los Cien Años (1328-1453), que en Francia fué civil tanto como extranjera y causó la decadencia de la nobleza, de las ciudades y de las villas. Los nobles, vencidos en *Crecy* (1344) por arqueros ingleses y por la artillería (primera vez que esta se emplea en las batallas), y dispersados luego vergonzosamente en *Poitiers* (1356), perdieron la confianza en sí mismos y se desmoralizaron, entregándose á todo género de excesos y crueldades. Las dos facciones de los Borgoñones y Armañaques, llevando el odio y la división á todas partes, incluso las comunidades religiosas, fueron más funestas á la nobleza y á la misma Francia que las devastaciones de los ingleses. Las ciudades, tomadas una y otra vez por asalto, desgarradas por luchas intestinas

entre los ricos burgueses y los artesanos y agobiadas al peso de frecuentes impuestos, acabaron por entregarse al rey á condición de que liquidase sus deudas. Los villanos, viendo á diario sus campos devastados y saqueadas sus casas, lanzáronse á la rebelión bajo Juan II—levantamiento de la *Jaquería*—, y bajo Carlos VI—levantamiento de las «Caperuzas blancas» en Flandes y de los *Tuchins* en el Languedoc—y como fueran siempre reprimidos, los unos se fueron á engrosar partidas de bandoleros, los otros corrieron á los conventos, á arrollarse al cuello la cuerda de la campana, y centenares perecieron de la peste negra de 1348, quedando los campos sin brazos y las aldeas sin moradores. La misma monarquía sufrió terribles crisis—la cautividad de Juan II, la demencia de Carlos VI y la desheredación de Carlos VII—durante las que tomaron mano en el gobierno los Estados Generales, que ahora alcanzaron su mayor florecimiento.

Pero el trono se mostró incompatible con la representación nacional, y en esta lucha se concentra todo el interés político de este período. De los tres momentos en que los Estados Generales fueron árbitros del gobierno, correspondientes á los tres eclipses que sufrió la monarquía, el más importante fué el primero, durante el cautiverio del buen rey Juan II. Acordes, en la reunión de 17 de Octubre de 1356, el clero, la nobleza y los burgueses, pidieron al delfín Carlos que despidiese á los individuos de su Consejo y se rodease de delegados de los tres Ordenes, á cuyas decisiones debería someter todos sus actos; y como no fuese atendida la demanda, al año siguiente redactaron y redujeron al Delfín á promulgar el gran ordenamiento de 1357, en el que se consignaron derechos y libertades análogas á los de la *Carta Magna* de Inglaterra (1).

(1) He aquí los principales capítulos: Nadie podrá percibir

Mas este triunfo fué efímero. Enseguida de conseguido, el clero y la nobleza se separan de los representantes de las ciudades; el Delfín revoca el ordenamiento, y aunque el preboste Esteban Marcel subleva á París y otras poblaciones, la rebelión es sofocada y asesinado su promovedor. Esta derrota de los Estados no fué transitoria, sino definitiva: en ella empieza su decadencia. Claramente se muestra ésta durante la demencia de Carlos VI, en la que aquéllos ya no aparecen capitaneados por la alta burguesía, como en 1357, sino por tablajeros y sus secuaces, el desollador *Caboche* y el verdugo *Capeluche;* y su obra, el ordenamiento *cabochiano* de 1413, compilación de ordenamientos anteriores con algún punto de vista nuevo (1), no llegó á ponerse en vigor. Por último, en el

impuestos que no hayan sido votados por los Estados.—Á éstos compete recaudar los tributos por medio de sus delegados los superintendentes generales, inspeccionar y comprobar los gastos.—Todo francés, noble ó villano, está obligado á defender la patria con las armas.—Para acabar con los procesos que duran 20 años, los magistrados del Gran Consejo, del Parlamento y de la Cámara de Cuentas asistirán á las sesiones al salir el sol, bajo pena del salario del día, y despacharán lealmente los asuntos.—Nadie podrá desempeñar más de un oficio á la vez.—Se prohibe sustraer los procesados á sus jueces naturales para entregarlos á comisiones nombradas por el rey.—No podrá éste enajenar ninguna parte de los dominios de la corona.—Sus oficiales se abstendrán de ejercer el dorecho de albergue y aprehensión, y si insistieren, se autoriza á los habitantes «á reunirse contra ellos á gritos ó á toque de campana» y emplear la fuerza para rechazarlos.

(1) Tales eran la autorización dada á los campesinos de destruir los nuevos conejares puestos por los señores, porque «despoblaban de hombres el país y lo poblaban de fieras», y la aplicación del sistema de elección al orden judicial en todos los grados. Á los magistrados del Parlamento, á los *baillis* y demás oficiales superiores, los elegiría el Parlamento, en presencia del Canciller y de algunos delegados del Gran Consejo; á los

primero y calamitoso período del reinado de Carlos VII, en que el sentimiento nacional tuvo tan sublime manifestación en Juana de Arco, los Estados Generales, al par que rayaron á incomparable altura por el desinterés que mostraron en salvar á Francia, también se anularon en aras de su patriotismo otorgando al rey, en las sesiones de Orleans de 1439, el derecho exclusivo de levantar tropas é imponer tallas y ayudas en todo el reino. Seguramente no advirtieron aquellos Estados que, confiriendo á la corona el derecho de impedir á los señores las levas de hombres, le concedían el medio de hacer respetar aquel derecho, y este medio no era otro que el ejército permanente, el cual traía como consecuencia la talla permanente. Así lo entendió el trono, que en adelante se creyó autorizado á cobrar tributos sin el consentimiento de la asamblea. El clero y la nobleza, exentos de impuestos rústicos, consintieron esta usurpación, y los Estados fueron desde ahora mero instrumento del que se sirvieron los reyes cuando les convino.

Anulados los Estados Generales, la única institución que en medio de aquella decadencia universal quedó en pie y prosperó fué la monarquía, que salió de cada uno de sus eclipses más fuerte que antes, en términos de desposeer á los señores de sus más altas prerogativas. Juan II les quitó definitivamente el derecho de acuñar moneda; Carlos V, los de tener castillos, otorgar fueros y conferir nobleza; Carlos VII, los de imponer tallas, levantar tropas y hacerse la guerra (1). Hasta del prestigio de la tradición se les despojó desde Carlos V, que confirió con pro-

---

prebostes, el Canciller y los delegados de los tres tribunales soberanos (Gran Consejo, Parlamento y Cámara de Cuentas), de una lista presentada por los legistas de la bailia; á los oficiales inferiores, los legistas del distrito.

(1) Rambaud, *Hist. de la Civ. fr.*, t. I, p. 284.

digalidad patentes de nobleza y las puso á precio. Por estos pasos comienza la nobleza á trocarse de feudal en cortesana, ornamento de la monarquía. De donde resulta, que la evolución del Estado hacia su constitución territorial no se interrumpe en Francia, antes adelanta notablemente, durante la guerra de los Cien Años, al fin de la cual el rey es yá el único soberano del suelo francés y la monarquía ostenta carácter marcadamente territorial.

En Inglaterra, la evolución, sin ser tan turbulenta como en Francia, distó mucho de ser pacífica. También aquí se dividieron los señores en dos bandos, de los cortesanos y de los independientes, y la lucha entre éstos, junto á las guerras con el extranjero, diezmó las filas de la nobleza (1); también aquí la peste negra dejó los campos sin brazos; aquí también el empeño de los señores, por consecuencia de la peste, á reimponer el trabajo servil á terratenientes censuarios (2) y lo desmedido de las tasas provocaron una revolución social, (1381) que acaudilló *What Tiler* y señaló su paso con lamentables excesos. Nueva causa de perturbación provino de la creciente oposición del pueblo al Papado, la que traspasó las fronteras de la ortodoxia en *Wycleff, la estrella de la mañana*, cuyas doctrinas esparcieron por toda Inglaterra sus entusiastas discípulos los Lollardos (3). Esta rápida propagación elevó aquella herejía de hecho individual á hecho colectivo, debiendo ser considerada, en este respecto, como la primera manifestación del sentimiento religioso nacional. Necesariamente, las naciones, á medida que llegaran á

(1) La cifra media de los barones llamados á pleno Parlamento por Eduardo II fué de 74; en el reinado de Eduardo III, de 43. (Stubbs, *The Const. Hist. of Engl.*, vol. II, p. 425).

(2) E. May, *Dem. in Eur.*, t. II, p. 351.

(3) Así llamados de un tal *Walter Lollard*, inglés también, que había sido quemado en Colonia por la Inquisición en 1322.

cierto grado de desarrollo, habían de expresar su individualidad en la religión, como la expresaban ya en la lengua, literatura, arte y derecho, en tal ó cual sentido y con más ó menos energía, conforme á las tendencias étnicas y, sobre todo, á las condiciones geográficas.

En la lucha entre la monarquía y el Parlamento, no fué la primera la que prosperó en Inglaterra, sino el segundo, lo contrario precisamente que en Francia. Debióse esta diferencia al diverso impulso que uno y otro estado traían de atrás. Á partir de Luis VI el Gordo, Francia marchaba desde la variedad feudal, dominante bajo los primeros Capetos, hacia la unidad, y en esta misma dirección siguió avanzando durante la guerra de los Cien Años, á pesar de la frecuencia con que los reyes tuvieron que convocar los Estados Generales para pedirles subsidios, siendo, en suma, las instituciones feudales abatidas, como hemos visto, y enaltecido el poder real. Por lo contrario, huyendo de la monarquía despótica fundada por Guillermo el Conquistador y sus hijos, Inglaterra caminaba desde Juan sin Tierra hacia la variedad feudal, y en esta misma dirección perseveró ahora á favor de la guerra de los Cien Años, que puso á los reyes en el apuro de pedir frecuentes subsidios al Parlamento, el cual se aprovechó de la ocasión para extender y fijar sus derechos á expensas de las prerogativas de la corona. Componíase el Parlamento de los barones y prelados, que asistían por derecho personal, y de los caballeros y burgueses, que concurrían en representación, de los terratenientes de los condados los primeros, de las ciudades y burgos los otros; y como en todo este período las ciudades no cesaran de enriquecerse á causa del gran incremento que fueron tomando la industria y el comercio (1), y en los condados

(1) Principalmente, á partir del reinado de Eduardo III,

auméntase la clase de los terratenientes libres y censuarios por la emancipación de los siervos (1), y en las filas de los señores causaran grandes claros las guerras interiores y exteriores, estos cambios en la proporción de las fuerzas sociales se reflejaron en el Parlamento adquiriendo los caballeros y burgueses creciente importancia, al punto de llegar á participar de todos los derechos que hasta entonces habían monopolizado prelados y barones. Por tanto, el desarrollo del Parlamento, los progresos de los Comunes y la diminución del número de barones, junto con la consiguiente limitación de la monarquía, son las notas que imprimen carácter á la evolución social y política de Inglaterra en este período. No obstante lo cual, la dirección del Estado continúa en manos de los lores, así temporales como eclesiásticos, que á un tiempo rodean al rey, ocupan los altos cargos, componen el Gran Consejo del reino y dominan en el Parlamento, por lo que el gobierno, á pesar de la creciente importancia de los Comunes, mantuvo cierto carácter aristocrático.

Yá en el reinado del débil Eduardo II (1307-1327), los Comunes dieron un gran paso siendo presentada al rey, en nombre de los tres brazos, una petición de desagravios redactada principalmente en interés de ellos (2). Pero la gran época de los progresos del Parlamento fué el largo reinado del batallador Eduardo III (1327-1377), el

---

que embarcó para Inglaterra obreros flamencos, los cuales enseñaron á los ingleses á batanar, teñir y tejer la lana.

(1) Sobre todo, desde 1381, después del levantamiento de los Comunes, en que barones y caballeros, prefiriendo el dinero á los jornales, dieron sus tierras en arrendamiento. Los nuevos terratenientes libres ingresaron en la clase de los propietarios, y favorecieron la causa de los Comunes en el condado y en el Parlamento.

(2) Stubbs, *Const. Hist. of Engl.*, v. II, p. 338.

vencedor de los franceses en *Crecy* y *Poitiers*, durante el que, convocado casi todos los años y en algunos más de una vez, adquirió los derechos fundamentales de petición, de denunciar abusos y acusar á los funcionarios, de votar impuestos, en términos de no poder cobrarse ninguno que no hubiese sido consentido (1), y de hacer leyes, teniendo valor de tales los estatutos acordados por los Lores y los Comunes (2). Al mismo tiempo, se organizó casi en la misma forma que tiene hoy. En la reunión de 1343, los prelados y barones se retiraron á deliberar en la Cámara blanca, los representantes de los condados y de las ciudades y burgos en la Cámara pintada, datando de aquí la división del Parlamento en Cámara alta ó de los Lores, y Cámara baja ó de los Comunes (3). De esta separa-

(1) Parlamento de 1362.

(2) Parlamento de 1343.

(3) Esta separación no se efectuó de súbito, sino gradualmente, desde 1327, ó quizás desde 1315, (Hallam, *Middle Ages*, III, 38) á 1343. De aquí el no estar acordes los autores en la fijación de la fecha. Lo notable de esta separación es que los caballeros no se fueron con los barones, hacia quienes parece que debía empujarles la comunidad de origen, sino con los ciudadanos y los burgueses. Debióse ésto, en primer término, á que en Inglaterra, á diferencia de lo que pasó en las demás naciones, la nobleza no era familiar y hereditaria, sino personal, por lo que no constituía clase, no siendo nobles los hijos de los barones ni los mismos hijos segundos de los reyes, sino simples ciudadanos, iguales á los demás habitantes del reino. (E. Freeman, *Le Develop. de la Const. Angl.*, ps. 99-101). Este modo de entender la nobleza colocaba á los caballeros más cerca de los representantes de las ciudades que de los barones. Debióse la separación, en segundo lugar, á que tanto los caballeros como los ciudadanos asistían al Parlamento por derecho de representación y unos y otros representaban intereses del mismo orden, intereses locales: los caballeros, los de los condados; los ciudadanos y burgueses, los de las ciudades y burgos. (Guizot, *Hist. des orig. du Gouv. Repr.*, t. II, páginas

ción se originó (1) la práctica de conferenciar, al principio de cada reunión, una comisión de la Cámara de los Lores con la de los Comunes, y la de designar éstos un orador que expusiese sus deseos á los representantes del rey (2). Estos progresos continuaron en el reinado de Ricardo II (1377-1386) hasta el punto de constituirse el Parlamento en centro principal del gobierno: examinó las cuentas (3), juzgó y condenó á los oficiales públicos (4), impuso y depuso ministros, estableció la responsabilidad ministerial (5) y, cuando en la guerra dinástica provocada por el absolutismo y atropellos de Ricardo (6) fué éste vencido por Enrique de Lancaster, se erigió, en la solemne reunión de 1399, en depositario de la soberanía

267-279). Unidos de esta suerte caballeros y burgueses, resultó un estado llano poderosísimo, que representaba á todo el pueblo trabajador y todos los intereses materiales, la agricultura lo mismo que la industria y el comercio, no quedándole á la nobleza otra representación que la de los intereses generales: gobierno, administración y defensa del reino. Esta composición del Estado llano inglés, cuyo nervio eran los caballeros (E. Freeman, *Le Dec.* de *la Const. Ang.*, ps. 103-104), explica sus rápidos triunfos. En las demás naciones, el Estado llano no se compuso sino de burgueses, y como al mismo tiempo la nobleza constituía clase, ni pudo parte de ésta ingresar en el Estado llano, ni alcanzar éste, por sí solo, triunfo alguno en la lucha por el derecho.

(1) Parlamento de Noviembre de 1373.

(2) Buen Parlamento de 1376.

(3) Parlamento de 20 de Octubre de 1378.

(4) Parlamentos de 1386 y 1388.

(5) Parlamento de 1390.

(6) El reinado de Ricardo II se divide en dos épocas. De 1377 á 1394, el gobierno es parlamentario, siendo realmente el Parlamento el que dirige los negocios públicos, no obstante la resistencia del rey y de sus favoritos. De 1394 á 1399 trata el rey de gobernar despóticamente reduciendo el Parlamento á mero instrumento suyo.

deponiendo al rey vencido y sentando en el trono al rebelde vencedor con el nombre de Enrique IV. El triunfo de la dinastía de Lancaster fué el triunfo del Parlamento, que ahora ejerció tranquilamente sus derechos conquistados y perfeccionó su constitución interior. La libertad de la palabra, la inviolabilidad de los diputados, la sustitución del derecho de petición por el de iniciativa, el uso de no otorgar subsidios antes de haber sido satisfechas las peticiones, la reforma, en fin, del sistema de elección, tales fueron las conquistas que hizo bajo los reyes lancasterianos, Enrique IV, Enrique V y Enrique VI, hasta el comienzo de la guerra de las Dos Rosas (1455).

Es opinión corriente, y tal resulta á primera vista de lo que antecede, que la evolución social y política de Inglaterra fué diametralmente opuesta á la de Francia, triunfando aquí la monarquía, allá el Parlamento. Mas semejante oposición no puede ser sino aparente. De otro modo, si suponemos, como sería de suponer, que uno de los dos estados progresó, habríamos de confesar que el otro había retrocedido; confesión que no creo ose nadie hacer. Procede este error de considerar el Parlamento inglés medioeval como el antecedente inmediato del moderno, siendo así que nada hay de común entre los dos fuera de algunas formas de proceder. Esencialmente, el Parlamento inglés que acabamos de considerar no se diferencia de las demás asambleas nacionales del mismo tiempo, ni por los elementos que lo componen, ni por los encontrados intereses que en él se combaten; y al ser restaurado, si restauración puede llamarse, en el siglo XVIII, nada quedaba de aquellos elementos ni de aquellos intereses. La sociedad se había renovado. Mejor considerado el caso, lo que pasó fué que Francia é Inglaterra marcharon por distinto camino á un mismo fin, que fué la ruina del feudalismo y la constitución territorial de la nación.

Representaban el feudalismo los señores eclesiásticos y temporales; representaban el sentimiento nacional la monarquía y el Estado llano, entre los que había comunidad de fin. El Estado llano aspiraba á la unidad de derecho, y la unidad de derecho era el ideal de la monarquía. Por tanto, que triunfase la monarquía, como en Francia, ó que triunfase el Estado llano, como en Inglaterra, era lo mismo: de los dos modos se caminaba á la muerte del feudalismo y fundación de la nación territorial. Tanto es así, que cuando destruída la nobleza en la guerra de las Dos Rosas quedó solo el Estado llano, levantóse al punto allende el Canal la monarquía absoluta. La única diferencia positiva que existe entre el desenvolvimiento de Francia y el de Inglaterra en este período, consiste en que la nobleza francesa salió de la guerra de los Cien Años más quebrantada que la inglesa. Por esto Inglaterra tuvo que pasar por otra guerra, la de las Dos Rosas, en la que fué su nobleza aniquilada.

§ IV.—Península Ibérica.

Desde Alfonso X el Sabio, abandonada puede decirse la guerra de la Reconquista, rómpese en Castilla la misma lucha que acabamos de ver en Francia é Inglaterra, entre la monarquía, la aristocracia y el Estado llano. Esta lucha ofrece, contra el común sentir, notable parecido con la de Inglaterra. La aristocracia castellana, orgullosa de sus triunfos en la guerra y enriquecida con los repartimientos de D. Fernando III (1), se divide, como la inglesa, en corte-

(1) F. de Cárdenas, *Discurso leído ante la R Acad. de la Hist.*, p. 9. Madrid, 1872.

sana é independiente y predomina en el sistema político, al que imprime carácter marcadamente aristocrático; el Estado llano crece, del mismo modo que el inglés, de un reinado á otro en poderío é influencia, á medida que prosperan nuestras industrias y nuestro tráfico, y las Córtes castellanas no se celebran con menos frecuencia ni alcanzan menos facultades y prerrogativas que el Parlamento de Inglaterra. Solo faltó, para que el parecido fuese completo, que los nobles se hubiesen aliado con el Estado llano para fines políticos permanentes, único punto de analogía que nuestro desarrollo ofrece en este período con el de Francia.

Capitaneada por el infante D. Sancho y hermanada en 1282 con los concejos de Castilla, León y Galicia, la nobleza rompió la lucha contra el trono bajo Alfonso X, al que no dejó más que los honores y el título de rey; se enseñoreó del reino durante las minoridades de D. Fernando IV y D. Alfonso XI, y asociada de nuevo con algunos concejos, se impuso á la monarquía arrancando la corona de las sienes de D. Pedro I para ceñirla á las del bastardo D. Enrique de Trastamara. Desde este instante, la nobleza fué árbitra del Estado. Asegurados sus privilegios y acrecentadas sus riquezas, dejó en paz al trono, hasta que vino á humillar su orgullo y ofender su dignidad la desmedida privanza del condestable D. Alvaro de Luna, en el reinado de D. Juan II, y de D. Beltrán de la Cueva, en el de D. Enrique IV. Fácilmente derrocó al Condestable, que del pináculo del poder cayó en la afrenta del cadalso. Su lucha contra el de la Cueva fué larga y porfiada: del valido pasó al rey, cuya magestad fué hollada en el simulacro de Ávila, y tomó, á la muerte de Enrique IV, las proporciones de una guerra de sucesión, que la batalla de Toro (1476) decidió á favor de la hermana del difunto monarca, D.ª Isabel, casada con D. Fernando de Aragón.

Á esta lucha de la nobleza contra el trono, juntáronse las que á diario estallaban entre los mismos nobles, individuo contra individuo ó bando contra bando, divididos á veces por altas cuestiones políticas, más frecuentemente por intereses locales ó de familia (1). Poseida de un exagerado personalismo, del que ofrecen no pocos vestigios los actuales partidos políticos, nuestra nobleza era refractaria á asociarse y someterse á una disciplina común, por lo que no ejerció en la vida pública toda la influencia proporcionada á su poderío, y al par se debilitó muy deprisa, por las numerosas bajas que le causaron sus interminables contiendas. Cierto que estas bajas se cubrieron; mas fué por gracia de la monarquía, que enriqueció á obscuros hidalgos y otorgó patentes de nobleza á desconocidos plebeyos, con lo que la nobleza se fué convirtiendo de feudal en cortesana. Por esta razón, no les costó gran trabajo á los Reyes Católicos el subyugarla.

Lo que la nobleza bajó, subiólo el Estado llano. Paso á paso se sigue su desarrollo en las Hermandades, asociaciones de los concejos para la común defensa, y en las Cortes, que fueron ahora el gran centro de la vida pública. Nacieron las Hermandades del desamparo en que dejaba á los concejos el poder real, y así se las ve multiplicarse y desempeñar un gran papel en las minoridades y reinados turbulentos—tutorías de Fernando IV, Alfonso XI y Juan I, reinados de Sancho IV, Juan II y Enrique IV;—obscurecerse ó desaparecer al empuñar las riendas monarcas enérgicos, como Alfonso XI y Pedro I. Las primeras, de Toledo y Talavera, formadas cuando las famosas reyertas entre los Laras y los Castros durante la minoridad de Alfonso VIII, tuvieron por único objeto

(1) F. de Cárdenas, *Discurso leído ante la R. Acad. de la Hist.*, p. 26 y sig.

defenderse de los ladrones y malhechores; en los postreros días de Alfonso X y reinado de su hijo Sancho IV, habiéndose extendido á todas partes, tomaron carácter político proponiéndose mantener sus «buenos fueros é buenos usos, é buenas costumbres, é privileios, é cartas, é todas sus libertades é franquezas» (1), contra los que los quebrantaren, quien quiera que fuese, los señores ó el rey. A pesar de proclamar el derecho de insurrección también contra el monarca, como los causantes de los desafueros y daños eran principalmente los nobles, las hermandades fueron siempre, excepto en dos ocasiones—rebelión de Sancho IV contra su padre y guerra entre Pedro I y Enrique de Trastamara—hostiles á la nobleza y devotas á la monarquía. En cabeza de sus cartas juraban guardar al rey «todos sus derechos é todo su sennorío». A ellas debió en gran parte D.ª María de Molina la salvación del trono de su hijo y de su nieto. Aunque feudales por naturaleza, las hermandades contribuyeron poderosamente á la formación de la nación territorial, no sólo por el eficaz apoyo que prestaron al trono, sino porque dilataron el sentimiento del suelo desde el pequeño término de cada concejo al vasto territorio que componían todos los hermanados.

Las Hermandades fueron federaciones anormales, revolucionarias; las Cortes, reuniones normales, pacíficas. Eran éstas convocadas casi todos los años, y en algunos, más de una vez. Su desarrollo marchó en dos direcciones: de un lado, se democratizaron, creciendo el número y prestigio de los representantes del tercer brazo al paso que disminuyó la asistencia de los otros dos; del otro, exten-

(1) *Carta de hermandad de los concejos de Castilla para defender sus fueros y oponerse á los daños, fuerzas y agravios que les hicieren.* Fecha et firmada en Burgos, á seis días de Julio de 1337.

dieron su competencia. Llamadas primero para la jura de heredero y el otorgamiento de subsidios, de reinado en reinado fueron ensanchando el círculo de sus atribuciones, hasta convertirse, de Juan I á Enrique IV, en centro principal de la vida pública. En el reinado de Alfonso XI, pasó á ellas casi entera la potestad legislativa (1); en el de Pedro I, se invistió á los procuradores de la inmunidad parlamentaria (2) y se les señalaron honorarios por cuenta de las ciudades (3); en el de Juan I, que inauguró la práctica de pronunciar discurso de apertura (4), intervinieron en los gastos de la casa real (5), exigieron cuentas de la inversión de los tributos (6) y afirmaron su poder legislativo, estableciendo que «no se pueda revocar fuero, ley ni ordenamiento sino con acuerdo

(1) Desde la mayoría de Alfonso XI, abolida casi por completo la costumbre de dar fueros particulares á los pueblos, ya no se legisla sino en las Cortes, siendo muy pocas las disposiciones emanadas de la autoridad real que no hayan sido presentadas á la aprobación de aquellas. Legislan las Cortes de dos maneras: primero, á petición ó por iniciativa de los procuradores; segundo, por iniciativa de la corona.

(2) Cortes de Valladolid. Ordenam.° de 30 de Octubre de 1351, petición XXVI.

(3) Cortes de Valladolid de 1351, por D. Pedro I. Cuaderno cuarto, de 31 de Octubre. Pet. XXII.

(4) Cortes de Segovia de 1386.

(5) Cortes de Bribiesca de 1387. Segundo cuaderno, 10 de Diciembre. Volvieron sobre este punto las cortes de Valladolid celebradas por D. Juan II en 1442. «Otrosí: Suplicamos á Vuestra Señoría, que devia é orden en vuestra casa é corte, é en los gastos de ella, en tal manera, que la recepta sea mayor que la depensa, porque Vuestra Alteza sea mejor servido, é vuestros regnos sean relevados, según más largamente lo entendernos decir á Vuestra Sennoría».

(6) Cortes de Bribiesca, de 1387. Segundo cuaderno, de 10 de Diciembre.— Cortes de Palencia, de 1388. Primer cuaderno, de 5 de Septiembre.

de las Córtes» (1); en el de Juan II, negáronse los procuradores á consentir el subsidio hasta que el rey les hubiese cumplido los acuerdos de la legislatura anterior (2), y se extendió el derecho de petición á todos, corporaciones y particulares (3); por último, en el de Enrique IV (4), se creó una comisión permanente de Cortes para hacer «guardar é cumplir las leys é prematicas sanciones», (5) y se acordó que los reyes «non deben facer cosa de grant importancia, sin conceyo é sabiduría de las cibdades é villas principales» (6). Tal fué el notabilísimo desarrollo de las Cortes castellanas, que en tiempo de Enrique IV votaban los impuestos, hacían las leyes, inspeccionaban el gobierno y eran consultadas en todos los asuntos del Estado.

Pero estas Cortes adolecían de un gravísimo defecto:

---

(1) Cortes de Bribiesca de 1387. Tercer cuaderno, de 16 de Diciembre. «Otrosí, que los fueros valederos, é ley, é ordenamientos que non fueren revocados por otros, non sean prejudicados sinon por ordenamientos fechos en Cortes, magüer que en las cartas oviese las mayores firmezas que pudiesen ser puestas. É todo lo que en contrario de esta ley se fisiera. Nos lo damos por ninguno, é mandamos á los de nuestro consejo, é á los nuestros oydores, é á otros oficiales qualesquier, sopena de perder los oficios, que non firmen carta alguna ó alvalá, en que se contenga, non embargante ley, ó derecho, ó ordenamiento».

(2) Cortes de Valladolid de 1447. Esta prerrogativa no llegó á consolidarse, siendo en lo ulterior más veces infringida que respetada.

(3) Cortes de Valladolid de 1447. Petición XXVI.

(4) Á fines del siglo XIV tenían voto en Cortes cuarenta y nueve ciudades y villas, con derecho á mandar entre todas ciento veinticinco representantes. (Marichalar y Manrique, *Hist. de la Leg. y del Der. Civ. de Esp.*, t. III, p. 409).

(5) Cortes de Salamanca de 1465. Petición XXIII.

(6) Cortes de Ocaña de 1468. Petición XXIX.

el de ser más monárquicas que el rey. Muéstralo su eterna petición de que los bienes de realengo no pasasen al señorío ni al abadengo, y la creciente incontinencia de los monarcas en hacer mercedes de aquellos bienes á los señores y á la iglesia. De aquí lo indeciso é inestable de sus derechos, que poseían no como propios, sino como de gracia. Carecían aquellas asambleas de independencia; eran á manera de un gran consejo en donde los procuradores emitían su opinión ó manifestaban sus deseos, pero no se hacía sino lo que el rey quería. Así se explica que uno de los monarcas que más deferentes se mostraron con ellas, Juan II, cobrase tributos no consentidos (1); se hiciese conferir la facultad de revocar por sí las leyes (2), y diese el primer golpe á la independencia de los procuradores haciendo que les pagase los honorarios el tesoro público, en vez de las ciudades (3), é influyendo en las elecciones (4). La gran obra de las Cortes

(1) Cortes de Valladolid de 1420. Reclamación de los procuradores por haberse cobrado un tributo no votado por las Cortes.

(2) Cortes de Olmedo de 1445. En una larga exposición pidieron los procuradores al rey que, «interpretando é declarando la dicha ley de la Partida (XXV del tit. XIII de la Part. II) é otras cualesquier, así por algunos mal entendidas, las quiera revocar de su cierta ciencia é *proprio motu*, é con poderío real absoluto»...

(3) Marichalar y Manrique, *Hist. de la Leg. y del Derecho Civ. de España*, t. III, p. 486.

(4) Cortes de Burgos de 1429. Cuaderno de 20 de Mayo de 1430. Pet. XIII.—Cortes de Palencia de 1430. Cuaderno de 20 de Enero de 1431. Pet. IX.—Cortes de Valladolid de 1442. Cuaderno de 6 de Abril del mismo año. Pet. XII.—Enrique IV siguió la costumbre de su padre de imponer candidatos á las ciudades; por lo que los procuradores, en las cortes de Córdoba de 1455 (cuaderno de 4 de Junio del mismo año, pet. IX), volvieron á levantar el grito contra tamaño abuso. Mas la res-

hay que buscarla en la poderosa influencia que ejercieron en el desarrollo de la nación territorial. Reuniéndose en ellas todos los años procuradores de las ciudades y villas de las diversas partes del reino, para ocuparse en asuntos de interés general, fueron las Cortes como crisol en donde se fundieron todas las diferencias de localidad y de región, uniéndose las almas en el supremo sentimiento de un común territorio y una patria común.

Á diferencia de Francia y de Inglaterra, en donde los reyes consagraron todas sus fuerzas al engrandecimiento de su territorio; en Castilla, por lo contrario, los reyes, desde Enrique II, hicieron todo lo posible por reducirlo repartiéndolo una y otra vez á los señores ó á la iglesia, á pesar de los clamores del Estado llano contra tan imprudentes mercedes. Por raro que parezca, con toda verdad puede decirse que, en Castilla, el primer enemigo del poder real fué el propio rey. De aquí el que, durante este período, la monarquía castellana, en vez de enriquecerse con dominios nuevos, se empobreciera enagenando parte de los que poseía. En cambio, su autoridad creció y se extendió considerablemente; mas tampoco por obra de los reyes, sino de las Cortes y de los legistas, que trabajaron sin descanso por implantar la unidad en todas las ramas de la vida pública. Hacia la unidad monárquica se caminó: en la ley, por el Ordenamiento de Alcalá, de carácter general, por el Fuero Viejo de Castilla (1), reco-

puesta que les dió el rey debió dejarlos fríos; era la sentencia de muerte de las Cortes. «Á esto vos respondo, que non entiendo embiar mandar, nin rogar á las cibdades nin villas de mis Reinos que me embien nombradamente los tales Procuradores, más que ellas libremente los puedan elegir é sacar cada que los ovieren de embiar á mí: *é esto salvo en algún caso especial que yo entienda ser complidero al dicho mi servicio*».

(1) Acordado en las cortes de Alcalá de 1348 y dado por Alfonso XI, el 8 de Marzo del propio año.

pilación de las antiguas leyes de este reino, y por el acuerdo tomado en Cortes de que se redactase una colección de leyes comunes á «todos los reinos, ciudades y villas» (1); en la justicia, por el derecho de apelación ante el tribunal del rey, impuesto á todos los señores jurisdiccionales, tanto seglares como eclesiásticos (2); en lo político, por la reorganización del Consejo (3) y la creación de la Chancillería (4); en lo social, sometiendo los nobles á los fueros y jueces especiales de los pueblos en cuyos términos tuviesen bienes (5), y siendo admitidos á los Consejos del rey ó de regencia individuos del Estado llano (6); en lo económico, imponiendo á todos los castellanos sin excepción, «así tales privilegiados como excusados, como caballeros de alarde, é monesterios, é escribanos de la corte, é de cualquier cibdades é villas, é logares de los mis regnos», la obligación de pechar tributo (7);

(1) Cortes de Madrid. Ordenamiento de 1433.—Ordenamiento dado por D. Juan II el 20 de Marzo del dicho año.—Concordia de Medina del Campo entre la nobleza y Enrique IV, el año de 1464, art. XXII.

(2) Ordenam.° de las Cortes de Burgos, de 30 de Octubre de 1377, por D. Enrique II; el de las Cortes de Guadalajara, 27 de Abril de 1390, por D. Juan I; el de las Cortes de Valladolid, 1442, dado por D. Juan II, pet. XXVII, y Concordia de Medina del Campo de 1464, art. VIII.

(3) Ordenam.° de D. Juan I, 24 de Agosto de 1390; el de D. Juan II, 14 de Junio de 1442, y Ordenanzas de D. Enrique IV, 5 de Enero de 1459.

(4) Ordenam.° de las Cortes de Toro, 14 de Septiembre de 1371, dado por Enrique II.

(5) Ordenam.° de 29 de Junio de 1307, hecho en las Cortes de Valladolid y dado por Fernando IV.

(6) Ordenam.° de 7 de Febrero de 1367, hecho en las Cortes de Valladolid y dado por Enrique II, y Testamento de Juan I, otorgado el 21 de Julio de 1385.

(7) Pragmáticas de D. Enrique III, de 18 de Febrero de 1398, y de D. Juan II, Febrero de 1431.

en las relaciones comerciales, en fin, estableciendo la igualdad de pesos y medidas en todos los reinos (1) y proclamando la libertad absoluta en el tráfico interior (2).

Resulta de lo que antecede que Castilla, léjos de permanecer estacionada del siglo XIII al XV, como parece á primera vista, fué una de las naciones que más adelantaron hacia su constitución territorial. Á la muerte de Enrique IV, decaída la nobleza, floreciente el Estado llano, omnipotentes los legistas y la autoridad real dominando sobre todos los poderes feudales, no se necesitaba ser un lince para ver que bastaba con un pequeño empuje, con un príncipe enérgico, para que la monarquía se asentase definitivamente sobre la base del territorio.

En Aragón, la nobleza dió, durante algún tiempo, pruebas de mayor sagacidad que la de Castilla, concluyendo con el Estado llano unión firme y duradera, con el objeto de poner límites al poder real. Mediante esta alianza, arrancó á D. Pedro III el famoso *Privilegio General* de que ya hemos hablado, especie de Carta Magna, que garantía á todos, nobles y no nobles, la seguridad de su persona y de sus bienes; y en el año de 1297, hizo firmar á D. Alfonso III los dos célebres privilegios de la Unión (3), que hacían del rey un Prometeo en-

(1) Ordenam.° de 1.° de Septiembre de 1369, hecho en las Cortes de Toro y dado por Enrique II, y Ordenam.° de 15 de Febrero de 1435, hecho en las Cortes de Madrid y dado por D. Juan II, pet. XXXI.

(2) Ordenam.° de 1.° de Septiembre de 1369, hecho en las Cortes de Toro y dado por Enrique II.

(3) El más importante de estos privilegios es el segundo, cuya parte dispositiva dice así: «Qui de aquí adelant nos é los successores nuestros á todos tiempos clamemos é fagamos ajustar en la dita ciudat de Zaragoza una vegada en cada un año en la fiesta de todos Santos del mes de Noviembre Cort general de Aragoneses. E aquellos que á la dita Cort se ajusta-

cadenado, cual nunca soñaran los barones ingleses, mero instrumento de la voluntad de la nobleza, en cuyas manos quedaba entera la dirección del Estado. Este régimen eminentemente aristocrático duró breve tiempo, poco más de medio siglo, por haber antepuesto los ricos hombres sus particulares intereses á los del pueblo. Finó en las Cortes de Zaragoza de 1348, en las cuales el batallador D. Pedro IV, habiendo derrotado en *Epila* al ejército de los Unionistas, rompió los dos privilegios otorgados por Alfonso III, confiriendo en cambio nuevas atribuciones al Justicia, magistratura que tenía por función principal dirimir, con el consejo de las Cortes, las contiendas entre el Rey y los señores, y que ahora

---

ran hayan poder de esleyr, dar, et assignar, et eslían, den et assignen conseylleros á nos et á los nuestros succesores. Et nos, et los nuestros successores hagamos, et recibamos por conseylleros aquellos que la dita Cort ó la part della concordant á aquesto con los jurados ó procuradores de la dita ciudat esleyran, daran et asignaran á nos et á los nuestros successores. Con cuyo conseyllo nos é los nuestros successores governemos, et aministremos los reynos de Aragón, de Valencia et de Ribagorza... Los quales conseylleros sian tamiados todos, ó partida dellos quando á la Cort visto será, é aquella part de la Cort, con la qual acordarán los procuradores ó los jurados de Zaragoza. Item damos. queremos, et otorgamos á vos, que nos ni los nuestros successores... non detengamos presos, embargados, nin emparados sobre fianza de dreyto heredamientos, ni qualésquiera otros bienes de vos sobreditos Nobles, Ricos-Omes, Mesnaderos, Cavalleros, Infanzones del dit Regno de Aragón, del Regno de Valencia, et de Ribagorza, sines de sentencia dada por la *Justicia de Aragón* dentro en la ciudat de Zaragoza, con conseyllo expresso, ó otorgamiento de la Cort de Aragón clamada é ajustada en la dita ciudat de Zaragoza. Nin encara de algún otro ó otros ciudadano ó ciudadanos, omes de Villas, ó de Villeros de la *Jura de la Unidat de Aragón*, sines de sentencia dada por las Justicias de aquellas Ciudades. Villas, Villeros ó logares por qui devran ser jutgados.»

llegó á su más alto grado de poder y de influencia. Desde este punto, la marcha que siguió Aragón en lo social y político fué muy parecida á la de Castilla, hasta en la falta de cordura de parte de los reyes de prodigar mercedes de sus dominios á los señores y corporaciones eclesiásticas, lo que no fué óbice á que siguiera creciendo y dilatándose el sentimiento del territorio y, consiguientemente, la autoridad real, gracias á las Cortes, que fueron también aquí el centro principal de la vida pública, y al creciente poderío del Estado llano.

Portugal marchó por el mismo sendero que Castilla, pero con paso más regular, debido al buen sentido de sus monarcas y á no haberle deparado el accidente tantas ni tan largas minoridades. Desde D. Dionisio (1279-1325), que dedicó sus cuidados al fomento de la agricultura, el Estado llano creció en riqueza, número é importancia política. Á la muerte de D. Fernando I (1383), el sentimiento de la patria portuguesa era ya tan fuerte, gracias á su corta extensión, que triunfó en Aljubarrota del derecho y de la fuerza del rey castellano D. Juan I (1385). El victorioso Juan de Avis extendió considerablemente el poder real entregando á los legistas la administración del reino, mandando traducir el código de Justiniano y publicando numerosas leyes, que empezaron á introducir el orden y la unidad en el caos de las legislaciones forales. Coronó esta obra su hijo y sucesor D. Eduardo I (1433-1438) haciendo coleccionar, armonizar y publicar las leyes dispersas y discordantes en un código general, con el que quedó realizada la unidad en la ley. Desgraciadamente, el largo reinado de Alfonso V (1438-1481) fué un retroceso en esta obra de levantar la nación sobre la base del territorio.

§ V.—Alemania é Italia.

Estos dos países, por lo mismo que habían sido asiento de las dos grandes instituciones de carácter cosmopolita, el Papado y el Imperio, al hundirse éstas, se fraccionaron levantándose con la soberanía los señores y las ciudades; y en vez de caminar durante este período hacia la subordinación de las partes al todo, como los demás Estados, marcharon hacia la variedad feudal. Era consiguiente. Habían gastado sus fuerzas en imponer la unidad internacional, en hacer de todas las naciones cristianas una sola comunidad religiosa y política y disputarse la jefatura de ella, y al ser derribada su obra por las jóvenes monarquías territoriales, halláronse faltos de la unidad interna y nacional que entretanto y con su concurso se habían dado los demás pueblos.

En Alemania, los barones se erigieron en soberanos casi absolutos dentro de sus dominios, administrando justicia con jurisdicción plena, excepto algunos casos de apelación, haciendo leyes, acuñando moneda y convocando, cuando tenían necesidad de imponer tasas, á sus Estados, *Landstande*, compuestos del clero, de la nobleza (que en los grandes señoríos se dividía en señores y simples caballeros,) y de los representantes de las ciudades, para pedirles su consentimiento. *Landtag,* «día del país», se llamaba esta reunión. La nobleza inmediata, ó de primera fila, habíase multiplicado considerablemente al extinguirse los ducados de Sajonia, Franconia y Suabia, hallándose en las orillas del Rhin poseedores de pequeñas torres con la categoría de príncipes soberanos. Allá, en lo

más alto, descollaban las grandes casas de Austria, Baviera y Luxemburgo, agrandada ésta última con la Baviera desde 1309; un poco más abajo estaban los príncipes electores, que ocupaban los principados más importantes. La Bohemia y los tres arzobispados (Maguncia, Colonia y Tréveris) eran casi independientes al comenzar este período; y erigiéronse, á fines del mismo, en poderosos Estados autónomos el Brandeburgo y el Palatinado del Rhin. No se quedaron atrás en este movimiento separatista las ciudades, cuya población y riqueza siguieron creciendo prodigiosamente durante el siglo XIV. La Liga hanseática era la potencia más formidable del Norte, al punto de hacer temblar á los reyes scandinavos, y en el Sur, las ciudades de Suabia y del Rhin formaban grandes federaciones comerciales, que tenían á raya á sus contrarias las ligas de la nobleza (1). Con todo su título de emperador, el monarca germánico quedó reducido á poco más de un nombre. Los príncipes que lo elegían imponíanle por condición que respetase todas sus inmunidades, incluso las que le arrancaban por precio de su voto; y menguadas con esto las rentas del Imperio, al extremo de no bastar para los gastos de los embajadores (2), aplicábase él por su parte á beneficiarse de su paso por el poder dotando espléndidamente á su familia y haciendo mercado de los derechos y privilegios de la corona (3). Sobre

(1) Puede verse Hegel, *Stædte und gilden der germanischen Vœlker*, 2 vol., 1891.

(2) J. Bryce, *Le Saint Emp. Rom. Germ.*, p. 291-292.— «*Proventus Imperii ita minimi sunt ut legationibus vix suppetant*», dice Patricius, secretario de Federico III.

(3) En este comercio se distinguió entre todos Cárlos IV, de quien se dice que en dos ocasiones (1355 y 1368) recorrió la Italia como *verdadero mercader de feria*, vendiendo en todas partes á príncipes y á ciudades los derechos y privilegios del Imperio.

la dieta, *Reichstag* «día del reino», que se reunía una vez al año y á la que desde Enrique VII concurrían, con los príncipes, prelados y señores independientes, las ciudades libres, apenas ejercía poder alguno. Más parecido á un congreso de potencias que á una asamblea de clases, el *Reichstag* deliberaba acerca de las medidas que convenía adoptar para mantener la paz, y publicaba, al separarse, sus decisiones con el nombre de *Reichstag abschied*, «separación del día del reino» (1). Al revés de los antiguos emperadores, que al empuñar el cetro abandonaban sus dominios patrimoniales, seguían los de ahora viviendo en los suyos la mayor parte del tiempo, y con frecuencia fuera de las fronteras del Imperio. Su iniciativa individual y sus relaciones personales con los súbditos eran meramente legales y de forma, y si no desaparecieron, debióse á que, representantes del orden y de la legítima posesión, se los creyó necesarios para el mantenimiento del sistema político.

Sin embargo de esta disolución, Alemania dió gallarda muestra de sentimiento nacional en la reunión de *Rense* y en la dieta de Francfort, en los términos que hemos expuesto arriba. Poco después, en la dieta de *Nuremberg* de 1356, Carlos IV daba la *Bula de Oro*, que vino á sancionar el nuevo orden de cosas regulando la elección de emperador. Por esta ley fundamental del Imperio, se fijó en siete el número de electores (2), en memoria de

(1) Los Estados ó brazos que concurrian al Reichstag se dividian en tres colegios. 1.° De los príncipes electores *(Kurfürsten)*; 2.° De los príncipes; 3.° De las ciudades.

(2) Fué creencia general, hasta fines del siglo XVI, que por un decreto de Gregorio V y de Otón III, se había establecido la constitución electoral y conferido el voto á siete electores. «Se dejó de proceder á la elección, dice Santo Tomás, desde la época de Carlomagno hasta la de Otón III, en que el

los siete candelabros del Apocalipsis, tres eclesiásticos y cuatro seglares, siendo los primeros los arzobispos de Maguncia, de Colonia y de Tréveris, y los segundos el rey de Bohemia, el Conde Palatino, el Duque de Sajonia

---

papa Gregorio V estableció el sistema de los siete príncipes, que durará todo el tiempo que la Iglesia romana... juzgue útil para el pueblo fiel de Cristo.» Vislúmbrase cuál fué el hecho que dió margen á esta leyenda: la muerte sin heredero de Otón III, cuarto monarca de una familia en la que el hijo había sucedido regularmente al padre, la cual puso de nuevo la corona en manos de la nación. Sabido es, dejando á un lado esta creencia, que el derecho á elegir rey pasó en las tribus germanas del cuerpo entero de los hombres libres, al que perteneció primeramente, á los jefes, cuya decisión aprobaba el pueblo por aclamación. En esta forma fueron elegidos los emperadores cabeza de dinastía, Enrique I el Pajarero, Enrique II el Santo y Conrado II de Franconia. Esta elección degeneró en mera fórmula bajo las dinastías de Sajonia y de Franconia, en cada una de las cuales, durante cuatro generaciones, el padre hizo elegir en vida á su hijo. Cuando la elección de Lotario II, en 1285, nos encontramos con una nueva reducción del cuerpo electoral: un grupo poco numeroso de señores, invocando un titulado derecho de *pretaxación*, eligen solos al emperador y someten luego la elección á la aprobación de los demás. Este derecho de *pretaxación* se fué transformando en privilegio electoral exclusivo, hallándonos, á fines de la dinastía de los *Hohenstauffen*, con la doctrina de que el trono germánico es puramente electivo y que el derecho de elegir pertenece á un pequeño número de personas, como si dijéramos, á un colegio electoral. Se hace mención de este colegio en 1152 y, en términos un poco más claros, en 1198; pero sin una palabra acerca de su composición. La primera vez que se habla de esto es en una carta del papa Urbano de 1263, en la que se dice que, por uso inmemorial, el derecho de elegir rey de romanos pertenece á siete personas, los siete precisamente que acababan de dividir sus votos entre Ricardo de *Cornwall* y Alfonso de Castilla. Por estos trámites se fué pasando del sufragio popular al colegio electoral, que la *Bula de Oro* sancionó ahora.

y el Margrave de Brandeburgo. El arzobispo de Maguncia fué nombrado presidente del colegio electoral. Á cada electorado se confirió un alto cargo. Los tres prelados fueron archicancilleres de Alemania, de Italia y del reino de Arles respectivamente; el rey de Baviera, escanciador; el Conde Palatino, senescal; el Duque de Sajonia, mariscal, y el Margrave de Brandeburgo, chambelan. La elección se efectuaría en Francfort, por mayoría de votos; la consagración, en Aquisgram, y se celebraría la primera dieta en Nuremberg (1). Este arreglo, que duró sin alteración hasta 1624, eclipsó todavía más el prestigio del emperador al paso que aumentó el poder de los príncipes electores, contra quienes tuvieron que aliarse, para mantener el equilibrio, la nobleza y las ciudades. El triunfo del feudalismo fué completo.

Italia retrocedió más aún. En Alemania, al caer el Imperio quedó la monarquía; en Italia, al eclipsarse el Papado, no surgió ninguna institución que pudiese representar la unidad nacional ó fuese capaz de fundarla. La más poderosa de todas, el Papado mismo, era, por su cosmopolitismo y su teocracia, inadecuado para aquella suprema función, sin contar con que su soberanía sobre los bienes de la Iglesia obligábale á oponerse á todo el que aspirase á ejercerla (2). Por esto, contra el rey de las dos Sicilias, Manfredo, predestinado por sus altas dotes á grandes empresas políticas, quizás á fundar la unidad italiana, fué llamado el francés Carlos de Anjou; y contra éste, cuando aspiró á dominar sobre toda la Península, el

(1) Nerger, *Die goldene Bulle nach ihrer Entstehung und ihrem reichsrechtlichen Inhalt*, 1877.—Harnack, *Das Kurfursten Kollegium*, 1883.

(2) P. Lanfrey, *Hist. Pol. de los Pap.*, ps. 248-249.

emperador Rodulfo de Hapsburgo. Éste selló la famosa carta de deslinde del patrimonio de San Pedro, asignándole los límites que ha conservado hasta los últimos tiempos. Las bárbaras venganzas de Carlos de Anjou, jefe de los güelfos, provocaron las Vísperas Sicilianas y la intervención á favor de los gibelinos insurrectos del rey de Aragón, Pedro III, que humilló al francés incendiándole la flota y haciendo prisionero á su hijo. Esta guerra acabó en el tratado de 1288, por el que se dividió la Italia Meridional en dos reinos: el de Sicilia, que se adjudicó á Jaime, hijo de Pedro III, y el de Nápoles, que conservó el hijo del Anjevino, Carlos el Jorobado. Así sentaron su planta en el mediodía de Italia franceses y españoles, desvaneciéndose por este lado toda esperanza de unidad nacional.

En el Norte estaban las ciudades lombardas, que recuerdan por más de un concepto las de la Antigua Grecia; pero como la guerra, interna ó externa, era su ley de vida, mal podía salir de ellas el poder que redimiese á Italia del fraccionamiento. No conviniéndoles distraer brazos del campo ni del taller, apelaron á contratar capitanes *(condottieri),* de mercenarios aventureros, gente sin sentimientos y sin honor, que un día se batían por una ciudad y al siguiente por la contraria; que se concertaban entre sí para no hacerse daño, «comenzándose las guerras, dice Maquiavelo, sin temor, prosiguiéndose sin peligro y acabándose sin quebranto». Al fin, el amor á la paz pudo en ellas más que la presunción de gobernarse por sí, y las unas se dieron libremente un príncipe, como Pádua en 1308; las otras tuvieron que sufrirlo, y en muchas, como Milán, los *condottieri* se erigieron en tiranos. De la república democrática pasaron, como habían pasado las ciudades griegas, á la tiranía. Tres solamente conservaron su constitución: Florencia, Génova y Venecia. Mas ni

de estas ciudades ni de aquellos tiranos, cuyos más poderosos fueron los Visconti de Milán, ninguno adquirió poder bastante para pensar en dotar de unidad nacional á Italia, que siguió condenada por plazo indefinido á ser campo de batalla tanto entre sus múltiples poderes como entre las potencias extranjeras.

Estos tiranos italianos están cortados por el patrón de los griegos, ofreciendo también hermanada la crueldad con el arte. Sabiendo que no cuentan con la adhesión de sus súbditos, los esquilman á fuerza de tributos, los vigilan por numerosos espías y suprimen impasiblemente á los que les estorban, al tiempo que levantan catedrales, fundan academias y protegen á los artistas. Juan Galeazo Visconti hizo edificar la admirable cartuja de Pavía y la magnífica catedral de Milán, y un siglo más tarde, Ludovico el Moro, que era tenido por el gobernante más hábil de su tiempo, fundó una academia y sentaba á su mesa á Bramante y á Leonardo de Vinci (1). Para estos tiranos, la política pasó á ser el arte de hacer poderoso al que lo ejerce, sin reparar en los medios. Como todos aspiraban á extender sus dominios y ninguno disponía de fuerza para imponerse á los demás, apelaron al ingenio y á la astucia. La conveniencia y el disimulo fueron erigidos en máximas de gobierno. No cumplir la palabra empeñada ó el juramento hecho cuando la conveniencia lo aconsejase, se tuvo por cosa lícita con tal que se supiese cohonestar la falta. Y lo más raro del caso fué, que se hicieron corifeos de esta política los patriotas italianos, por entender que era lo único que podría hacer á un tirano bastante poderoso para expulsar de Italia á los bárbaros españoles y franceses. Un excelente patriota, Maquiavelo,

(1) L. Geiger, *El Renacimiento*, p. 63, en Oncken, *Hist. Univ.*, t. VII.

elevó esta política á teoría en su libro *De Príncipe,* que la llevó fuera de Italia y difundió por toda Europa, donde fué durante tres siglos la norma á que ajustaron su conducta casi todos los soberanos (1), y no tanto por la eficacia de la teoría ó el ascendiente de Italia, cuanto por hallarse aquellos en situación análoga á la de los tiranos italianos. Si no se les hubiese llevado, ellos la habrían descubierto.

§ VII.—Ingreso de las naciones en la fase territorial.

En todo organismo, así como en todo sistema de fuerzas, las transformaciones se efectúan latente y paulatinamente mientras las nuevas y crecientes energías no llegan á pesar más que las antiguas y decadentes, pero desde el instante en que aquellas alcanzan el predominio, la transformación se precipita hacia su fin visiblemente y con rapidez asombrosa, á las veces en forma de revolución, hasta que todas las fuerzas y elementos se subordinan á la nueva energía triunfante. No por otra causa, el movimiento de las naciones hacia su constitución territorial, lento en el período que acabamos de recorrer, se acelera desde mediados del siglo XV cayendo todos los poderes feudales á los pies de la monarquía en menos de

(1) Á pesar de lo mucho que se escribió contra ella. La condenaron en España el P. Rivadeneira *(Tratado del Príncipe Cristiano,* 2.ª parte, caps. II, III y IV); Fernando Alvia de Castro *(Verdadera razón de Estado,* 1616); Juan Pablo Mártir Rizo *(Norte de Príncipes,* 1626); Claudio Clemente, *Maquiavelismus jugulatus,* 1637), y otros.

una centuria, de suerte que puede señalarse el primer tercio de la décima sexta como término de esta evolución.

La nobleza, menguada y maltrecha á fines del anterior período, acaba, á vueltas de alguna rebelión fácilmente sofocada, por someterse; y no pudiendo hacer la guerra ni levantar tropas por su cuenta, abandona poco á poco sus castillos solitarios por la corte, para ganar gloria y prez en el servicio del rey, que ofrece á su trato y galantería numeroso y brillante público y á su actividad batalladora el vasto campo de la lucha internacional. La Iglesia se humilla hasta reconocer y acatar la indepencia del Estado nacional, con el que regula sus relaciones como de poder á poder mediante los concordatos, y no sólo renuncia á sus antiguas pretensiones de intervenir en lo temporal, sino que llega al extremo, que habría escandalizado á Gregorio VII, de ceder de hecho á los reyes el nombramiento para los cargos eclesiásticos, tornándose en su consecuencia monárquico el clero, que corre ahora á la corte, como antes corría á Roma, en solicitud del beneficio, de la canongía ó del obispado. Las ciudades y villas pierden su autonomía feudal interviniendo los oficiales reales en el mando de sus milicias, en la administración de su justicia y hasta en la de su hacienda, y dejando sus autoridades de ser elegidas por el común de vecinos para ser nombradas por el rey. Las asambleas, reflejando estas transformaciones de sus elementos componentes, clero, nobleza y Estado llano, truécanse en dóciles instrumentos de la voluntad del monarca, que ó deja de convocarlas ó las reune por mera fórmula, seguro de que han de aprobar complacientes todo lo que someta á su deliberación. Del propio modo, pierden sus prerrogativas los cuerpos del Estado y sus privilegios las universidades, y sobre todos estos poderes feu-

dales avasallados se levanta la monarquía, joven, robusta, emprendedora, soberana de todas las tierras enclavadas dentro del territorio nacional, mirado como uno é indivisible, y centro único de todos los poderes, que ejerce por medio de una gerarquía de magistrados y de una gerarquía de funcionarios administrativos, de un sistema de impuestos permanentes y de una fuerza militar permanente también. En general, por tal modo llega á su término, durante la segunda mitad del siglo XV y primeros años del XVI, la evolución desde la variedad de dominios señoriales á la unidad del dominio real. Apuntemos ahora, á la ligera, qué particularidades ofrece esta última parte de la evolución en cada una de las naciones europeas.

FRANCIA È INGLATERRA.—Dió en Francia el golpe de gracia á la nobleza el hijo y sucesor de Carlos VII, Luis XI (1461-1483), admirador de la política del Duque de Milán, Ludovico el Moro. Pasó la vida luchando contra los señores, cuyo más poderoso era Carlos el Temerario, Duque de Borgoña, y á todos los venció, más por la astucia que por el valor. Incorporó á la corona por confiscación, herencia ó compra muchos y valiosos feudos, y eso que desaprovechó la ocasión de adquirir los de Flandes y de los Países Bajos, que María, la hija del Temerario, llevó á la casa de Austria casándose con el archiduque Maximiliano. Esta misma política siguió la hija de Luis XI, Ana de Beaujeu, los ocho años que ejerció la tutela de su hermano Carlos VIII: en *Saint Aubín* de *Cormier* hizo morder el polvo á los nobles, y ganó la Bretaña casando á Carlos con la heredera de este ducado. Y como los Valois, á diferencia de los Capetos que dejaban intacta la organización de los feudos que adquirían (1), se

(1) Los Capetos se limitaban á agrupar alrededor del do-

los anexionasen mediante la centralización administrativa, Francia llegó á ser en 1491 un Estado compacto, cuyas fronteras seguían casi todo el litoral del Atlántico y del Mediterráneo y tocaban á los Pirineos, los Alpes, el *Meuse* y el *Somme*. Sin embargo de abandonar esta política por la conquista extranjera, Carlos VIII (m. 1498) y Luis XII (m. 1515) no dejaron enteramente de servirla, en cuanto los señores, dando al olvido sus antiguos agravios, corrieron á alistarse á las órdenes de su rey para la tierra encantada de Italia, que ofrecía hermoso campo á su sed de gloria militar, de peligros y de aventuras. Esta voluntaria sumisión de la nobleza al trono señala el término del feudalismo y el comienzo de la monarquía territorial, que se ostenta vigorosa y triunfante en el reinado de Francisco I (m. 1547), de quien data la fórmula «porque tal es mi voluntad». Los señores confiesan su dependencia en la exclamación «Nuestros reyes se llamaban antes *reyes francorum,* y hoy pueden titularse *reyes servorum*»; el clero queda sujeto al trono por el concordato de 1516; oficiales reales gobiernan casi todos los Comunes; de los Estados Generales nadie se acuerda, y es el Parlamento dócil instrumento de la voluntad real. De los múltiples poderes feudales nada queda. El reinado de Francisco I marca, pues, el ingreso de la nación francesa en la fase territorial.

En Inglaterra, la guerra de sucesión llamada de las Dos Rosas (1455-1485), entre la casa de Lancaster, la

---

minio real los feudos que ganaban, de suerte que más que reyes, eran señores de una federación de Estados autónomos; los Valois, por lo contrario, incorporan los feudos al dominio real haciendo de todos un Estado homogéneo. Dejan, es cierto, á los dominios señoriales parte de sus privilegios, pero los despojan de la soberanía. (A. Rambaud, *Hist. de la Civ. Fran.*, t. I, p. 288).

Rosa roja, y la casa de York, la *Rosa blanca* (1), diezmando á la nobleza en los campos de batalla y despojándola con las confiscaciones (2); asolando á los Comunes, que ni pudieron ejercer el comercio ni cultivar los campos, y produciendo á la larga en todos el cansancio y el deseo vehemente de paz, condujo, en el breve espacio de 30 años, de las instituciones feudales en la plenitud de su apogeo á la monarquía absoluta, que se ostenta potente é incontestada en el reinado de Enrique VII (1485-1509), primero de la casa de los Tudor. Este monarca, que por su casamiento con la heredera de York, Isabel, reunió los derechos de las Dos Rosas, acabó de arruinar á la nobleza suprimiendo los *mantenimientos*, ó sea, el derecho de tener fuerza armada, y facultándola para enagenar los bienes de *sustitución* ó vinculados; creó un arma terrible de despotismo reorganizando la *Cámara Estrellada*, tribunal compuesto de oficiales reales y que, sustrayendo un sin fin de casos al conocimiento del jurado,

(1) Más que entre estas dos casas, la guerra fué entre dos bandos de la aristocracia, dueña del gobierno desde 1444: primero, por la imbecilidad de Enrique VI; luego, por la incertidumbre del derecho al trono. Con razón dice Guizot (*Hist. des Orig. du Gouv. Repr.*, t. II, p. 430) que «la aristocracia se devoró á sí misma».

(2) En Inglaterra, del mismo modo que en España, la monarquía había venido á una gran pobreza en tanto que los barones nadaban en la abundancia. Enrique VI llegó á no tener más que 5.000 libras esterlinas de renta, mientras el conde de Warwick alimentaba diariamente en sus tierras á 30.000 personas y, cuando residía en Londres, sus vasallos y amigos consumían seis bueyes por comida. (Michelet, *Prec. de l'Hist. Mod.*, p. 46). Esta riqueza volvió, durante la guerra de las Dos Rosas, á la corona. Si hemos de creer á Sir Fohn Fortescue, contemporáneo de estos sucesos, solamente en el reinado de Eduardo IV habría ingresado en el dominio de la corona por confiscaciones el quinto de las tierras del reino.

puso á merced del rey la fortuna y la vida de los ciudadanos; utilizó, en fin, como recursos corrientes para proporcionarse dinero las llamadas *benevolencias,* dones voluntarios, que convirtió en contribuciones forzosas, amén de las confiscaciones, proscripciones y otros extremos inícuos, empleados durante la guerra y que ahora llegaron á adquirir cierto tinte de legalidad. El Parlamento, si no desaparece, pierde su independencia y casi todas sus atribuciones. Convocado de tarde en tarde para votar algunos impuestos, único derecho que conserva, aprueba todas las proposiciones que el rey quiere someter á su consideración. Los barones, cansados de sus mismos excesos y despojados de la mayor parte de sus elementos, no se hallaban en disposición de continuar contra el poder real la lucha que sostuvieran sus padres desde Juan I; y los Comunes, desolados y empobrecidos, lejos de pensar, cuando se encontraron solos frente á la corona, en sustituirse á los barones en la lucha por el derecho, se dejaron gobernar sacrificándolo todo á la paz que les era necesaria para reparar su industria y su comercio, á los que Enrique VII abrió nuevos caminos. Por tal manera, los privilegios y libertades feudales, allí mismo donde parecían asentados sobre bases permanentes, caen destronados por el sentimiento de un solo territorio y un solo poder, ó sea, de la nación territorial, cuyo imperio empieza en Inglaterra con el primero de los Tudor.

Península Ibérica.—El ingreso de Castilla y Aragón en la fase territorial se efectúa desde el advenimiento de los Reyes Católicos (1474) hasta los primeros años del reinado de Carlos I. Aquellos dieron principalmente contra la nobleza; éste, contra el Estado llano.

Organizando la Santa Hermandad (1), administrando

(1) En las córtes de Madrigal de 1476 se redactaron las

y haciendo administrar pronta, igual é inflexible justicia, sin distinción de categorías ni de personas (1), é imponiendo á los tribunales señoriales la suprema jurisdicción del trono, los Reyes Católicos hicieron bajar la cerviz á los nobles y elevaron el reino «desde el estado del mayor desorden y peligro, dice Pedro Mártir, al de la mayor seguridad que hubiera en todo el orbe cristiano.» Anulando las mercedes otorgadas á los nobles en los anteriores reinados (2); haciéndose conferir durante su vida los maestrazgos de las órdenes militares de Santiago, Calatrava y Alcántara, que luego, en el reinado de Cárlos I, fueron incorporados á la corona; suprimiendo todas las casas particulares de moneda en número de más de 150, y estableciendo una severa economía en palacio, menguaron la riqueza de los nobles al par que dotaron á la corona de pingües rentas, que les permitieron acometer y llevar á feliz término las memorables empresas que hacen de este reinado la época más gloriosa de la historia de España. No satisfechos con haber sometido á la nobleza por la fuerza, supieron cautivarla por el afecto ofre-

---

primeras ordenanzas de la Hermandad, y después de las juntas de Dueñas y de Pinto, se compuso en la de Torrelaguna de 1485 un nuevo cuaderno de leyes, que los Monarcas aprobaron desde Córdoba el 7 de Julio de 1486.

(1) «Fué tal la justicia que se administró á todos en este feliz reinado, dice Lucio Marineo Siculo, que los nobles y los caballeros, los ciudadanos y los labradores, los ricos y los pobres, los señores y los vasallos, todos participaban igualmente de ella».

(2) Nombróse al efecto una comisión, que presidió fray Hernando de Talavera, y cuyos trabajos dieron por resultado el libro llamado *Declaratorias de Toledo* que se conserva en el Archivo de Simancas, en el que se anulan muchas mercedes, se respetan unas cuantas, se reducen bastantes y otras se declaran por cierto número de años.

ciendo á su actividad belicosa rico campo de preciados laureles en la conquista del reino de Granada, en la defensa del de Nápoles y en el descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo. Sostuvieron contra la Iglesia la independencia del poder real, obligando al Papa á proveer las dignidades mayores en los naturales que ellos le propusieran y poniendo coto á las invasiones de la jurisdicción eclesiástica. En cuanto al Estado llano, tuviéronle siempre á su favor. Las Cortes, en las que ya no tenían representación más que 16 ó 17 ciudades de las 49 que concurrian en el reinado de Enrique III (1), se les mostraron complacientes, dejándoles legislar por pragmáticas sin exhalar una sola queja. La centralización fué la obra de los Reyes Católicos. Por la unión de Castilla y Aragón y la conquista de Granada, dieron un gran paso hacia la unitad territorial; por las ordenanzas de Montalvo, la compilación de Ramirez y las leyes de Toro, (2) hacia la unidad en la ley; por la reorganización del Consejo de Castilla (3) y de los tribunales, hacia la unidad en el go-

(1) Galicia entera carecía de representación votando por ella Zamora. Salamanca votaba por 500 villas y 1400 pueblos. Otro tanto sucedía en Aragón.

(2) Y todavía Doña Isabel, en la cláusula VIII de su codicilo, dejó mandado que se hiciese una recopilación de todas las leyes del reino, trabajo que, acaecida su muerte, el rey D. Fernando confió al doctor Galindez de Carvajal, quien debió de concluirlo, por cuanto las cortes de Valladolid de 1544 solicitaron del Emperador que se imprimiese la obra de Carvajal.

(3) Se compuso ahora el Consejo de un arzobispo ú obispo, presidente, tres caballeros de capa y espada y ocho ó nueve letrados *(Ordenanzas de Montalvo,* lib. II, tit. III). Felipe II suprimió los caballeros de capa y espada y elevó á dieciseis el número de letrados. Dotado de atribuciones judiciales *(Nueva Recopilación,* lib. II, tit. IV) y de facultades legislativas *(Ordenanzas Reales,* lib. II, tit. III, ley, XXIII y XXIV), este Consejo fué desde ahora el centro del gobierno.

bierno y en la administración de justicia; por el establecimiento, en fin, del Santo Oficio, hacia la unidad en la fe. Prosiguieron esta obra los que á la muerte de Doña Isabel empuñaron las riendas del gobierno, Felipe I y, luego, los regentes D. Fernando y el cadernal Cisneros, y la llevó á término Cárlos I, sepultando en Villalar los privilegios de las comunidades sublevadas y disolviendo el brazo de la nobleza en las cortes de Toledo de 1538. Desde entonces, ya no hubo en Castilla ni en Aragón otro poder que el real; la nación quedó asentada sobre la base del territorio.

Esta misma evolución se cumplió en Portugal durante los reinados de Juan II y Manuel I (1481-1521). Aquel, apoyándose en el Estado llano, luchó á brazo partido con los nobles y los envió á ganar gloria por el camino de los descubrimientos; el otro, seguro de la nobleza que, purificada de sus pasados egoismos é identificada con el trono, consagró su inteligencia y su brazo á fundar el brillante imperio de las Indias Orientales, trató con desden al pueblo y apenas convocó las Cortes. Del reinado de Manuel I data en Portugal la constitución territorial de la nación.

ALEMANIA É ITALIA.—No escaparon estos países, sin embargo de seguir una marcha inversa á la de los demás Estados, á la ley de la constitución territorial; sólo que aquí no se cumplió en provecho del trono, sino de los señores. Desde principios del siglo XVI, cada señor tuvo su corte, compuesta de consejeros, servidores, amigos y nobles, y su jerarquía de funcionarios, para el gobierno y la administración; y estos funcionarios y aquellos consejeros, imbuídos en los principios del derecho romano, resucitaron y pusieron en vigor la máxima imperial «lo que agrada al príncipe tiene fuerza de ley», que hizo de

vasallos soberanos absolutos. Desde ahora, la autoridad del Imperio quedó limitada á las relaciones internacionales, y aun en esta esfera mostróse por todo extremo débil (1). Atentos los príncipes á sus particulares intereses, cada uno trató de ensanchar sus dominios á expensas de los del vecino y sin consideración á la soberanía imperial, siendo la guerra durante algún tiempo la ley de sus relaciones; pero simultáneamente, el vínculo de la tradición, la semejanza de costumbres y la identidad de idioma les inclinaban á la paz y concordia, y de la combinación de estas opuestas tendencias resultó la federación. La dieta de Worms de 1495 proclamó la paz pública, prohibiendo bajo pena de destierro y excomunión la guerra entre los Estados federados, y para dirimir las diferencias entre éstos se instituyó la Cámara Imperial, tribunal inamovible, cuyos individuos designaba el Emperador de una lista que aquellos le presentaban. Poco después, de 1500 á 1512, todo el territorio alemán fué dividido en diez círculos, cada uno con su director y su cuerpo de ejército, para ejecutar las sentencias de la Cámara recién creada. Esta organización despojó al Imperio de su última y más preciada prerrogativa: la alta justicia, que los emperadores trataran de recobrar extendiendo á Alemania la jurisdicción del Consejo Áulico, instituído por el propio Maximiliano para sus dominios de Austria. Desde Maximiliano, pues, el Imperio queda convertido en monarquía austriaca; Alemania, en federación de Estados absolutos, basados sobre el territorio.

Evolución análoga se cumple en Italia. Milán, Flo-

(1) «Nam quamvis Imperatorem et regem et dominum vestrum esse fateamini, escribía Æneas Sylvius á los príncipes de Alemania, precario tamen ille imperare videtur: nulla ei potentia est; tantum ei paretis quantum vultis, vultis autem minimum».

rrencia, Roma, Nápoles, Sicilia y Venecia se constituyen en Estados territoriales. Pero aquí no se forma federación, por sobreponerse los intereses locales á la comunidad de lengua, origen y costumbres. Cada príncipe no piensa más que en aumentar su poder haciendo la guerra á sus vecinos: por su exclusiva cuenta, si éstos son débiles; ligado con otros, si poderosos, y llamando cuando la conveniencia se lo aconseja el auxilio del extranjero. Las ligas se forman y disuelven con la volubilidad que cambian los intereses personales. De aquí el triste destino de Italia, condenada á destrozarse en luchas intestinas para ser luego dominada por el extranjero, del mismo modo que se despedazó la Antigua Grecia antes de caer bajo la dominación romana.

Estas consideraciones bastan para mostrar que, aun en Alemania é Italia, donde por razones históricas, principalmente la de haber consagrado sus fuerzas á erigir un poder internacional, no se pudo fundar nación, los poderes regionales, principados y ciudades, se constituyen sobre la base del territorio. El feudalismo como sistema político no subsiste en parte alguna.

§ VIII.—Ojeada retrospectiva.

Hemos llegado al término de la evolución de las naciones desde la fase troncal á la territorial. Aquella débil monarquía del siglo X, originada del vínculo étnico, sostenida por la tradición romana y el sentimiento religioso, de carácter puramente moral, sin poder, sin autoridad, sin jurisdicción, ni sobre el suelo ni sobre las personas, se

ha trocado en la poderosa monarquía del siglo XVI, de naturaleza territorial, único centro del que todo sale y al que todo afluye, cuyos son todo el derecho y todo el poder, así sobre la tierra como sobre las personas, en toda la extensión de sus dominios, hasta la línea determinada por la raza, el territorio ó el recuerdo de la división administrativa del Imperio Romano, en donde empiezan los dominios de los vecinos reinos; y aquellos señores feudales, soberanos independientes y absolutos, con su castillo, su ejército y su corte, han descendido de su alto pedestal al humilde papel de servidores del trono, á cuyo alrededor se agrupan para calentarse con su fuego, alumbrarse con su luz, resplandecer con su gloria y vivir de su vida. Todos los organismos y poderes feudales, lo mismo ciudades que señoríos, todo ha desaparecido; un nuevo organismo, la nación, mucho más vasto y complejo, los ha reemplazado. La transformación ha sido completa, mas no hasta el punto de que en absoluto haya dejado de ser lo que era y empezado á vivir lo que no existía. La nación era ya, consistiendo el cambio en haberse trocado de troncal y religiosa en territorial y política; los señoríos y las ciudades no dejan de ser, continúan, pero sin la cualidad de soberanos y subordinados á la monarquía, cabeza del organismo nacional. En el fondo, exactamente la misma evolución que realizó la ciudad antigua: Atenas, hasta Solón; Roma, hasta Servio Tulio.

Por su proximidad á nosotros, hemos podido seguir paso á paso este cambio con claro conocimiento de sus causas, que pueden reducirse á la influencia del Oriente sobre el Occidente, de donde se originaron la extensión y actividad de las relaciones comerciales, el desarrollo de la industria y de la agricultura, el renacimiento de los estudios, la elevación del nivel de la cultura y, como consecuencia de todo esto, la formación de nuevas clases so-

ciales, los legistas, los burgueses y los pequeños terratenientes villanos, todos los cuales, por la incompatibilidad de sus intereses, ideas y aspiraciones con el régimen social y político existente, fueron los agentes de tamaña transformación. Desde tal punto de vista, esta evolución no sólo nos interesa por sí, mas también por la luz que nos presta para conocer las correspondientes de Atenas y de Roma, que por la distancia á que se hallan de nosotros se nos ofrecieron á una luz muy ténue, sin que nos fuera dable discernir claramente sus causas ni su proceso.

Continuando ahora nuestra labor, entremos á estudiar el desenvolvimiento y la estructura de la nación territorial.

LIBRO TERCERO.

LA NACIÓN TERRITORIAL Ó POLÍTICA.

CAPÍTULO I.

LA NACIÓN TERRITORIAL Y LA CULTURA.

§ I.—Carácter y plan de la fase territorial.

Formada mediante la anexión de los dominios de los señores feudatarios al dominio feudal del rey, la nación territorial no es otra cosa que un gran señorío que tiene al rey por señor; y como, al mismo tiempo, aquella anexión se ha efectuado no á nombre del rey feudal, del *primus inter pares*, sino del monarca romano-católico, esto es, del príncipe soberano é investido de autoridad divina, toda la organización feudal ha desaparecido quedando el rey de señor absoluto del suelo y del pueblo, que gobierna por delegación divina. Así, la nación territorial es una resultante del feudalismo combinado con el romanismo católico. Tiene, del primero, el principio de que «la tierra determina la condición de la persona»; del segundo, la soberanía divina del monarca, representante y ministro de Dios. Por una parte, el rey es señor del suelo y, por el suelo, del pueblo, lo que es feudal; por otra, es soberano de todo, del territorio y de sus habitantes, para quienes no hay más ley que la voluntad del príncipe, lo que es romano-católico. Por lo de feudal, el rey es fuente de

derecho privado; por lo de romano, fuente del derecho público; por lo de católico, es lo uno y lo otro con carácter divino. El pueblo no tiene ningún derecho. Ante el rey, como ante Dios, no hay diferencias de altos y bajos, de primeros y segundos; todos son iguales; nadie es nada. Lo que cada cual es lo es por gracia del rey, como éste lo es por gracia de Dios.

Esta fase territorial de la nación corre de principios del siglo XVI á fines del XVIII, siendo la Revolución francesa el hecho que le pone fin. Durante toda ella, en paz las naciones dentro, llevan fuera su actividad trabajando cada una por ensanchar su territorio á costa de las vecinas, y no con el propósito de realizar alguna noble empresa, sino por pura satisfacción de amor propio, de ser y valer más que las otras. El sentimiento dominante es el de la individualidad nacional; la ley de vida, la oposición entre las naciones. Mas no obstante este general carácter, distínguense en esta fase dos períodos bien definidos, separados por la paz de Westfalia (1648): el primero es aún de desarrollo interno; el segundo, de mera lucha internacional.

Formada ya en los comienzos del siglo XVI, pero débil aún, la nación territorial se robustece por el proceso seguido de atrás y que ahora se activa, la centralización, que paso á paso enaltece al trono hasta hacer del monarca casi un Dios; deprime al pueblo en términos de convertirle en súbdito, y une entre sí con vínculos más y más fuertes á las diversas colectividades regionales, que van sacrificando lo local á lo general. Al tenor que se fortalece, la nación va expresando su individualidad en nuevas esferas de la vida: en la literaria y artística, por el Renacimiento; en la religiosa, por la Reforma, al tiempo que se dilata por la colonización. Estos tres grandes hechos, los descubrimientos geográficos, el Renacimiento y

la Reforma, especialmente esta última, que da ocasión á que libren la última batalla las antiguas instituciones cosmopolitas y los nuevos poderes nacionales, absorben toda la actividad.

En el segundo período, muy adelantada ya que no concluída la obra de la centralización política, en todo su apogeo el principio territorial, en manos del rey todas las fuerzas y recursos del Estado, cada nación aspira, dominada por un exagerado amor de sí propia, á conquistar la heguemonía, á lo que se oponen las otras, con la desesperación que infunde el sentimiento de la dignidad é independencia, de donde se originan esa serie de guerras internacionales que llenan la segunda mitad del siglo XVII y los dos primeros tercios del XVIII, y en las que no se descubre otro móvil que el egoismo nacional ni más fin que el de satisfacer su vanidad la nación vencedora. Esta lucha es del mismo género que las sostenidas entre los señores feudales, entre las ciudades antiguas y entre las primitivas tribus, sin otra diferencia que la de ser ahora más poderosos los combatientes.

Tales son los dos estados sucesivos que ofrece la fase de la nación territorial. Del primero cúmplenos estudiar, en primer término, qué influjo ejerce el nuevo organismo en los descubrimientos, el Renacimiento y la Reforma, y juntamente con ésto, cómo afirma su individualidad en cada una de las esferas á que estos hechos pertenecen; en segundo lugar, qué transformaciones causan en la organización social y política los rápidos progresos de la civilización. Mas antes de entrar en materia, debemos dirigir una postrera mirada al Imperio, que por una serie de circunstancias inesperadas adquiere ahora un poderío formidable, al punto de haber hecho temer un instante por la suerte de las naciones.

§ II.—Últimos fulgores del Imperio.

Á principios del siglo XVI, habíanse constituído tres naciones sobre la base del territorio: España, Francia é Inglaterra. Portugal fué anexionado á España en el reinado de Felipe II (1580), y aunque sesenta años después recobró su independencia, no puede ser contado como nación; no es más que un principado (1). Alemania é Italia siguen divididas en pequeños Estados, cada uno de los cuales tiene también el suelo por vínculo de unión. De los viejos poderes, el Papado, uno de tantos principados italianos en lo temporal (2), comienza á tropezar en el mismo ejercicio de la jurisdicción espiritual con trabas que le oponen las naciones y que tiene que aceptar firmando los concordatos. El Imperio, en cambio, vuelve á levantar cabeza con el engrandecimiento territorial de la casa de Austria que lleva á cabo Maximiliano I por una serie de afortunados enlaces matrimoniales, llegando á reunir, bajo Carlos V, dominios más vastos que había te-

(1) Ni por la raza, ni por el territorio, ni por el clima, ni por la civilización puede Portugal constituir nación aparte. Si en un momento dado, el apasionamiento político le empujó á separarse de España, el sentimiento de fraternidad y de conterraneidad volverán á unirle á ella, por mucho que trabajen para impedirlo los representantes de los intereses políticos. Y cuanto más se retarde esta unión tanto peor para Portugal, condenado, por la pobreza de sus recursos y el estrecho campo que ofrece á los nobles actividades, á una obscuridad y atraso vergonzosos para él y perjudiciales para los demás.

(2) Lavisse-Rambaud, *Hist. Gen.* t. IV, p. 6.

nido nunca, incluso en tiempo de Carlomagno. Flandes y el Franco Condado, al noroeste y oeste; España, Cerdeña, Sicilia y Nápoles, al sur; Bohemia y Hungría, al este; las posesiones de Orán y Túnez, en Africa, y allende el Atlántico, las inmensas regiones de América: todos estos territorios, no menos ricos que dilatados, hacían del Imperio el árbitro de Europa. Poder tan monstruoso era un peligro para las naciones. España, uncida al carro de su gloria, no podía hacer nada contra él; Inglaterra, escudada con el mar, no tenía por qué temerle. Sola Francia, ceñida al norte, al este y al sur por el potente brazo del coloso, sentía toda la inminencia del peligro, y así, el instinto de la propia conservación armó el brazo de Francisco I contra Carlos V (1), á quien también hostilizó el Papado, que no podía ver con indiferencia semejante engrandecimiento de su antiguo rival.

Mas este Imperio era un gigante con pies de barro, que la piedra lanzada por el monje de Heidelberg hizo rodar al suelo. Precisamente, en el apogeo de su poder, cuando después de la batalla de *Muhlberg* parecía que iba á dominar sobre las almas como dominaba sobre los cuerpos, se desplomó de repente al empuje de los protestantes y del monarca francés Enrique II, yéndose el gran Carlos V, perdida la esperanza de ver realizados los ensueños de toda su vida, á morir en un monasterio. El

(1) Á la contienda entre Francisco I y Carlos V contribuyeron, sin duda, pequeñas pasiones y hasta el carácter personal de los dos soberanos; pero nada de esto puede aducirse como la verdadera causa de ella. Fué ésta el antagonismo entre lo nuevo y lo antiguo, entre la nación territorial y el imperio cosmopolita, incompatibles entre sí. No diremos que Francisco I tuviese conciencia de los intereses que representaba; pero obró á impulso del sentimiento de ellos. En la vida de los pueblos, como en la de los individuos, las causas inconscias desempeñan papel mucho más importante que las conscientes.

Imperio volvió á encerrarse en las fronteras de Austria, y las naciones fueron en adelante los principales centros motores y directores de la vida.

§ III.—General influencia de la nación territorial en el progreso de la cultura.

Al paso que, desde mediados del siglo XV, las naciones se fueron asentando definitivamente sobre el territorio, se desarrolló en la esfera del pensamiento y del arte una actividad nueva, intensa y múltiple, que llegó á su zenit en el siglo XVI, al tiempo precisamente en que tocaba á su término aquella evolución social y política. Diríase que las comunidades europeas, habiendo alcanzado con el triunfo del poder real la unidad tan codiciada, la cumbre de la sierra por cuya pendiente venían subiendo desde la oncena centuria, tendieron la vista adelante y se lanzaron á los descubrimientos, para disipar las tinieblas que envolvian la mayor parte del planeta; la volvieron atrás y se hundieron en el Renacimiento, para asimilarse la ciencia y el arte de los griegos y romanos; la elevaron á los cielos y rompieron con fórmulas y ritualismos, para ponerse en comunicación más inmediata con Dios. El mundo, por los descubrimientos; el hombre, por el Renacimiento; Dios, por la Reforma, he aquí los tres grandes objetos que persiguió ahora la actividad humana, y no como quiera, sino con entusiasmo febril, ardiente, realizando en las exploraciones esfuerzos heróicos, produciendo en el arte obras inmortales, dando en la religión altos ejemplos de santidad y de ascetismo. Por la extensión é intensidad de este

movimiento, bien puede decirse que el siglo XVI no ha tenido igual en la historia. Semejante coincidencia entre la constitución territorial de las naciones y el grandioso vuelo del sentimiento y de las ideas, ¿fué casual, ó debido á una relación de dependencia del segundo respecto de la primera? Esto último, sin duda.

El nuevo sistema social, en efecto, no pudo menos de favorecer el desenvolvimiento de las nobles actividades del espíritu. Suprimidas las guerras señoriales y rotas las trabas que dificultaban la comunicación en lo interior de las naciones, la seguridad de la recompensa estimuló al trabajo, por cuya virtud la zona de las tierras cultivadas se ensanchó, la industria y el comercio tomaron rápido incremento, crecieron la riqueza y el bienestar y se multiplicó la población, que á poco se sintió estrecha en su vieja patria; y como al mismo tiempo excitaran su imaginación los informes que á diario circulaban de nuevas y ricas tierras allende los mares, surgió el deseo de visitarlas, acumulándose en los habitantes de las costas occidentales de Europa una poderosa fuerza de expansión, que fué ganando á todas las clases: á los reyes, para extender sus dominios; al clero, para llevar el cristianismo á los nuevos gentiles; á la nobleza, ganosa de aventuras, de gloria y de dominios; al pueblo, en fin, seducido por la perspectiva de una rápida fortuna. Por este modo, la constitución territorial de las naciones imprimió gran impulso á los descubrimientos geográficos.

Este rápido é importante incremento de la riqueza tuvo otro resultado: favorecer el renacimiento de las letras y las artes, cuya cuna fueron las ciudades italianas, permitiendo á una parte cada vez mayor de la actividad social dedicarse al cultivo de aquellas. Al mismo tiempo y en otro respecto, los nuevos organismos territoriales facilitaron la propagación de aquel renacimiento. Antes, las

naciones tenían fija la vista dentro y dentro consumian su energía, luchando entre sí los varios y contrapuestos elementos que las componían. Ahora, armonizados todos los poderes mediante la subordinación de cada uno al superior del rey, las naciones vuelven su vista fuera y fuera llevan su actividad, entrando en lucha unas con otras, avaras todas de extender sus dominios. Cada nación se ocupa en lo que hacen las demás; no es raro que los ejércitos de la una recorran como aliados ó como enemigos el territorio de las otras, y en paz ó en guerra, mantienen todas entre sí constantes relaciones, mediante las cuales cada una toma de las otras usos, maneras y elementos de cultura. Las más favorecidas en esta relación fueron España, Francia y mediodia de Alemania. Ligados estos países á Italia no ya solo por la relación religiosa, más tambien por los intereses, á Italia llevaron todos tres sus ejércitos (1) y con Italia establecieron una corriente activa de comunicación, que sirvió de vehículo á la difusión del Renacimiento.

Por último, la nación territorial no podía menos de mostrar su individualidad en todas las relaciones de la vida, y en su virtud, así como se había labrado su lengua, su literatura, sus instituciones políticas, su derecho y sus usos, así debía darse también su religión. Por razón del suelo, el nuevo organismo había de contraer carácter propio y bien definido, incompatible con la unidad religiosa que había dominado durante la Edad Media.

Es, pues, evidente que la nación territorial influyó en los descubrimientos, en el Renacimiento y en la Reforma.

---

(1) Guerras en Italia, entre españoles y franceses, por causa del reino de Nápoles; guerras entre Francisco I de Francia y el emperador Cárlos V, por causa del Milanesado.

Mas ¿de qué clase fué esta influencia? ¿Influyó como causa ó como condición? (1) Á no dudarlo, como esto último. La causa del progreso de la cultura fué la misma de la evolución social y política, no otra que la energía evolutiva de las sociedades europeas, originándose de esta identidad de causa la mútua relación de dependencia entre aquellas dos esferas de la vida. Mas la energía evolutiva de las sociedades no se hace efectiva sino en la medida que permiten las circunstancias, que hoy la favorecen en una dirección, mañana en otra, nunca en todas á la par; y á este tenor, las agrupaciones humanas no progresan al mismo paso en todos los fines de la actividad, sino que, en un momento dado, si caminan deprisa en los unos, muévense despacio ó se estacionan en los otros, y entonces los fines favorecidos sirven de condición para el adelanto de los que se han quedado rezagados. De esta suerte, en concepto de condición, es como influyó la nación territorial en la cultura.

Si alguna duda cupiese acerca de haber existido esta influencia, se desvanecería con sólo considerar el constante paralelismo entre las vicisitudes de la evolución social y las del movimiento de la cultura. Cuando en los siglos XII y XIII los monarcas se sobreponen á los señores, nacen el derecho, la filosofía y las industrias; durante el siglo XIV y primera mitad del XV en que el feuda-

(1) En un orden dado, la causa de un hecho es el hecho antecedente inmediato, que impulsa y determina la actividad á obrar en una cierta dirección. Mas en el vasto campo de la vida, entre un hecho y otro de un mismo orden producense innumerables de orden distinto, los cuales ya favorecen, ya contrarían aquella tendencia de la actividad. Estos hechos, no obstante que de ellos depende con frecuencia la continuación de una serie, no obran, por adelantada que ésta se encuentre, como causa, sino como condición.

lismo se rehace, la civilización casi se estaciona; desde mediados del siglo XV, en que el poder real avasalla definitivamente á los feudales, las letras y las artes toman rápido vuelo, y llegan á su apogeo en el siglo XVI, al ostentarse lozana y vigorosa la nación territorial. Así, todo paso en la evolución nacional ha condicionado un progreso análogo en la cultura, y recíprocamente, tuvimos ocasión de mostrar que todo paso en la civilización ha ido seguido de un adelanto preporcionado en el orden social y político.

Señalada la general influencia de la constitución territorial de las naciones en los descubrimientos, el Renacimiento y la Reforma, cúmplenos considerar su acción en cada uno de estos hechos en particular.

§ IV.—La nación territorial y los descubrimientos geográficos.

El deseo de ganar por mar los ricos países de *Manghi*, *Cathay* y *Cipango*, descritos por Marco Polo, fué la causa de emprenderse en el siglo XV la navegación por el Atlántico (1); la constitución territorial de las naciones, que puso todos los poderes en manos del rey, la condición que hizo posible aquella empresa. Á Portugal, que por razón de la corta extensión de su suelo se adelantó á España en la obra de terminar la reconquista y á todas

(1) Acerca de los antecedentes de esta navegación, así como del mismo viaje al Asia de Marco Polo, nos permitimos remitir al Lector á nuestro trabajo, *El Descubrimiento de América según las últimas investigaciones*. Sevilla, 1894.

las naciones en la de consolidar la monarquía, cupo la gloria de iniciarla. Su gran promovedor fué el infante D. Enrique, bajo cuya dirección se exploró la costa africana en una latitud de 29 grados, desde el cabo Nun hasta el Mesurado. Á su muerte, hubo un momento de parada; mas el impulso estaba dado y las expediciones se reanudaron. En 1486, Bartolomé Diaz dobló la punta austral de Africa, que D. Juan II bautizó con el nombre de cabo de Buena-Esperanza, y el 26 de Mayo de 1498 arribaba Vasco de Gama á Calicut, en la costa de Malabar. Quedaba comprobada la antigua tradición del paso al Oriente por el sur de África. Con entusiasmo febril se lanzaron los portugueses á las encantadas regiones que su perseverancia acababa de abrirles, y merced al heroismo de los unos y al genio de los otros, en pocos años se enseñorearon de las principales ciudades y factorías de las costas é islas del mar de las Indias. Pacheco, Almeida, Alburquerque fueron los héroes principales de aquellas memorables hazañas. En 1511 cayó Malaca, el gran emporio del comercio oriental, y las flotas portuguesas se derramaron por entre los numerosos archipiélagos de la Malasia, subiendo por la costa asiática hasta Cantón y Pekín. Nunca pueblo tan pequeño había dominado sobre espacios tan extensos. Un vasto imperio colonial fué fundado, un nuevo camino abierto al comercio con el Oriente. El centro del tráfico europeo mudó de sitio; Lisboa sucedió á Venecia. Aunque más largo el nuevo camino que el antiguo por el mar Rojo y el Mediterráneo, como el número de intermediarios era menor, los ricos productos del Oriente salían más baratos y su uso empezó á generalizarse en Europa.

Á Portugal siguió España. Hallar por el oeste un camino á *Manghi*, *Cathay* y *Cipango* más corto y seguro que el que buscaban los portugueses por el sur de África,

es lo que Colón discurrió y ofreció á los Reyes Católicos; los grandes progresos que bajo éstos había hecho el poder real, ó sea, la constitución territorial de la nación española, lo que les permitió tomar bajo su protección aquel proyecto. Inmediatamente después de la rendición de Granada, en Abril de 1492, firmáronse en Santa Fe las capitulaciones; en Palos, y gracias al concurso de Martín Alonso Pinzón, se tripularon las carabelas, y el 3 de Agosto partió la flotilla, que en setenta días cruzó el Atlántico empujada constantemente por favorables brisas, arribando el 12 de Octubre á *Guanahani*, una de las Lucayas, de las que pasó á Cuba y luego á Santo Domingo, desde donde tomó la vuelta (1). La noticia de este hallazgo llenó de asombro á Europa. Allí, al otro lado del Atlántico, al alcance de la mano como quien dice, estaban las islas de las Especias, las tan codiciadas tierras de Asia. Todo el mundo volvió la vista al Occidente. Colón hizo otros tres viajes, todos tres al mar de las Antillas, yéndose al otro mundo (1505) con su primera creencia de que las tierras vistas eran islas ó penínsulas de Asia; Inglaterra envió á los Cabotos, padre é hijo (1497-1498), que exploraron al norte la costa desde la Florida hasta más allá del Labrador, y de España salieron, á la noticia del descubrimiento de la costa de las Perlas en el tercer viaje de Colón, los Hojedas, los Pinzones, los Vespucios, los Niños y los Lepes (1499-1500), que anduvieron al sur hasta más allá del cabo San Agustín, donde el litoral toma la dirección sur-este. Así, al tiempo que Colón moría, una línea seguida de costas, que se prolongaba indefinidamente á medida que las exploraciones avanzaban, ponía de

(1) El que desee más detalles acerca de estos sucesos, puede ver nuestro trabajo, *El Descubrimiento de América según las últimas investigaciones*. Sevilla, 1893.

relieve la existencia de un vasto continente tendido de norte á sur, de un nuevo mundo, al que, por razones todavía no bien averiguadas, se puso en 1507 el nombre de América. Y como se pensaba que las islas de las Especias no podían estar mucho más allá, buscar al través de aquella barrera un paso al Asia, fué el objeto ahora de las expediciones. La de Vicente Yañez Pinzón y Juan Díaz de Solís (1508) avanzó hasta los 40 grados de latitud sur, hacia la embocadura del río Negro, del cual punto no se pasó hasta Magallanes (1519-1521), quien por el estrecho de su nombre desembocó en el Grande Océano y lo surcó de punta á punta en noventa y nueve días de indecible angustia, con la desgracia de no dar en ninguno de los innumerables archipiélagos que lo pueblan hasta el de las Marianas, del que pasó al de las Filipinas, en donde halló la muerte, continuando desde aquí la expedición á las órdenes de Sebastián Elcano. Por este viaje, el primero de circunnavegación del Globo, quedó prácticamente demostrado que la tierra es redonda y mucho mayor de lo que los antiguos y Colón habían pensado.

¡Qué rápida serie de grandiosos descubrimientos! En 1492, moría el horizonte geográfico en las costas occidentales de Europa; en 1521, este límite se ha alejado hasta confundirse con el oriental y desaparecer. Ya no hay confines en el horizonte; el hombre se representa entera la esfera terrestre. En la misma proporción se ha agrandado la morada humana. La vida entra en una fase totalmente nueva. El campo de la historia, limitado desde el origen de los tiempos al contorno del Mediterráneo, se dilata ahora del Mediterráneo al Atlántico, del Atlántico al Pacífico y del Pacífico á toda la superficie del Planeta, convirtiéndose la civilización de mediterránea en planetaria.

Ábrense también al pensamiento múltiples é inmensos dominios: constelaciones nunca vistas, la Tierra re-

donda y suspendida en el espacio, y en ella, mares y continentes jamás soñados, sin fin de minerales no conocidos, miles de especies nuevas de plantas y animales, centenares de extraños pueblos, con sus idiomas, artes, costumbres, religiones, constituciones sociales y políticas, distintas unas de otras y todas de las europeas. Nunca, desde el origen de los tiempos, ni cuando las conquistas del gran Alejandro, ni cuando las de Roma, ni cuando las Cruzadas, habíanse revelado á la fantasía perspectivas tan dilatadas ni recibido el espíritu tan violenta sacudida. ¡Qué de creencias disipadas! ¡Qué de errores desvanecidos! ¡Qué de problemas planteados! La ciencia cambia de carácter. La fe en los maestros de la antigüedad se pierde; al estudio del libro se sustituye la inspección de las cosas y la observación de los fenómenos, y el pensamiento, aguijoneado por avidez ardiente, se lanza á recorrer en múltiples direcciones el mundo que acaba de abrirse ante sus ojos. Todos los ramos del saber relacionados con la naturaleza, astronomía, matemáticas, ciencias físicas, historia natural, medicina, todos adelantan á la par. El polaco Copérnico da á conocer en 1543 el movimiento de la tierra sobre sí misma y alrededor del sol (1); medio siglo después, el danés Tycho Brahé recoge acerca del planeta Marte una serie de observaciones que servirán de base á los cálculos de Keplero; el lombardo Cardán enseña en su *Ars Magna* (2) la resolución de las ecuaciones de tercero y cuarto grado; el erróneo calendario del tiempo de César es reemplazado por el Gregoriano (1582), y el holandés Jansen inventa el anteojo de larga vista (1590), que permitirá sondear las profundidades del cielo. A mediados

(1) *De Revolutionibus Orbium Celestium*. Nuremberg, 1543.

(2) Artis Magnæ sive de regulis algebraicis liber unus. Nuremberg, 1545.

del siglo, un sajón, Bauer, más conocido con el nombre de *Agrícola*, funda la Mineralogía; un francés, Bernardo de Palissy, entrevé las leyes de la formación de los terrenos, y un suizo, Gesner, publica su inmensa «Historia de los Animales». En medicina, el belga Vesalo escribe en 1543 el primer tratado de Anatomía; el francés Paré crea por el mismo tiempo la cirujía, y de Servet á Harvey (1553-1628) se descubre la circulación de la sangre (1). En la primera mitad del siglo XVII, cuatro nombres, el inglés Bacón, el alemán Keplero, el italiano Galileo y el francés Descartes, dominan y sintetizan este movimiento (2). Bacón (m. 1626) fija, con sus reglas acerca de la observación y experimentación, el verdadero método de las ciencias físicas; Keplero (m. 1630) confirma y completa con sus famosas leyes el sistema de Copérnico; Galileo (m. 1664) estudia con su telescopio el cielo y reforma con sus reflexiones la dinámica de Aristóteles; Descartes (m. 1650) imprime el sello de su genio á todas las ciencias y sustituye en la enseñanza á las sutilezas escolásticas un método de razonar claro, sencillo y convincente. Estas grandes conquistas, realizadas al impulso de los descubrimientos geográficos, lejos de quedar aisladas, irán seguidas de otras más importantes aún, no siendo sino el primer paso de ese admirable progreso científico no interrumpido en el siglo XVIII y continuado en el presente con rapidez vertiginosa.

(1) El aragonés Servet descubrió la pequeña circulación del corazón á los pulmones; el inglés Harvey, la circulación general.

(2) España quedó extraña á estos trabajos. Los dos médicos, Gómez Pereira, que sostuvo el automatismo de los animales antes de Descartes, y Juan de Dios Huarte, autor de «Juicio de los propios y nacidos á las ciencias» (1575), únicos que pudieran citarse, no tienen importancia. Esterilidad tan completa no se explica sino por la tiranía de la Inquisición.

§ V.—La nación territorial y el Renacimiento.

Los pueblos europeos, á medida que por el fruto de la experiencia diaria, la contemplación de los vestigios persistentes de la civilización romana, la gran influencia de los árabes y la menor, pero importante, de los bizantinos, iban atesorando mayor caudal de conocimientos y elevándose á grados superiores de reflexión, dominaban con su atención un pasado cada vez más lejano y se lo representaban con más realidad y viveza, contrayendo al par un deseo más vehemente de apropiárselo y reproducirlo. Era aquello como la memoria de la humanidad, que iba reconquistando el recuerdo de su pasado conforme se avivaba la luz de la conciencia. Esta gradual educación de los pueblos europeos se ha llamado Renacimiento, porque efectuándose mediante la civilización greco-romana, renacía propiamente ésta á cada paso que se daba en aquella. Su marcha ha sido desigual, acelerándose unas veces y retardándose otras, según que las circunstancias lo han favorecido ó contrariado. Lo hemos visto comenzar en el siglo XI, florecer en el XIII y decaer en el XIV; ahora se rehace en el XV y llega en el XVI á la plenitud de su apogeo (1), produciendo en las letras y las

(1) Á este apogeo de las letras y las artes en el siglo XVI es al que los historiadores de los siglos siguientes llamaron Renacimiento, bajo el prejuicio de que la cultura greco-romana, muerta durante la Edad Media, había renacido de repente en este siglo. Mas este concepto es falso. Hoy nadie duda en datar el Renacimiento de los comienzos del siglo XI, no siendo su florecimiento en el XVI sino un momento, el de la mayor perfección ciertamente, pero no más que un momento de su curso.

artes obras acabadas, modelos inmortales de belleza y buen gusto, á los que han vuelto hasta aquí y volverán en adelante las generaciones cada vez que, tras un período de decadencia, se produzca un movimiento de vuelta á la vida.

¿Qué circunstancias favorecieron ahora por tal modo el Renacimiento? La principal, la formación de las naciones territoriales, que afianzando en lo interior la paz, á cuya sombra se desenvolvió la producción, y estrechando las relaciones en lo exterior, dieron facilidades para el trabajo á los literatos y artistas al par que colocaron á los príncipes, señores y ciudades enriquecidos en condición de protejerlos. Baste citar á los papas, en particular Julio II y León X, á los Médicis de Florencia, á los Sforzas de Milán, á las ciudades de Flandes y á los soberanos de los Estados adonde se propagó el movimiento. De los príncipes italianos de este tiempo sabemos ya, que abrumaban al pueblo con tributos al tiempo que dotaban á las ciudades de espléndidos monumentos. Los nobles y los ricos burgueses gustaban igualmente de las cosas bellas y fundaban su orgullo en tener hermosos templos, ricos palacios y elegantes muebles. Todos llamaban á su lado á literatos y artistas, que pasaron á ser el principal ornamento de las cortes. Otra circunstancia propicia fué la emigración á Italia de los griegos de Constantinopla, huyendo de las armas vencedoras de los turcos. Aquellos doctos se trajeron buena copia de manuscritos; abrieron cátedras de griego en las principales ciudades, y contribuyeron eficazmente á enardecer el entusiasmo por todo lo antiguo.

En las letras como en las artes, el Renacimiento del siglo XV y de principios del XVI fué una vuelta completa al pasado. Buscar en las bibliotecas de los conventos y grandes casas manuscritos de autores latinos y grie-

gos (1), reproducirlos por medio de copistas primero y luego de la imprenta, comentarlos é imitarlos, tal fué la ocupación de los eruditos, bautizados con el nombre de humanistas. Los unos en latín, los otros en las lenguas romances, todos emplearon sus aptitudes en componer cartas, discursos, historias y versos, conforme á los clásicos modelos de la antigüedad latina. Del propio modo, los artistas se dedicaron á buscar las mejores obras, á estudiarlas, reproducirlas é imitarlas. Los arquitectos sustituyeron la ojiva por el elegante arco romano de medio punto y la informe pilastra por la esbelta columna; los escultores abandonaron el convencionalismo de la Edad Media por la bella interpretación de la realidad que les ofrecían las estatuas y relieves greco-romanos, y los mismos pintores fueron á buscar en la clásica estatuaria la belleza de las formas. El entusiasmo por la antigüedad condujo á resucitar hasta sus usos y sus términos. Los autores adoptaron nombres latinos ó griegos, como Erasmo ú Ortelius; los humanistas italianos

(1) Era ya tiempo. Las bibliotecas de los conventos estaban abandonadas y los manuscritos desaparecían á toda prisa, siendo utilizados por los monjes para escribir oraciones. De las cartas de Cicerón y de las obras de Tácito no quedaba más que un solo ejemplar. Cuenta Bocaccio que, habiendo visitado la célebre abadía de Monte-Casino, una de las más ricas en manuscritos, rogó á un monje que le abriese la biblioteca. «Sube, está abierta», le dijo el hermano señalándole una ruinosa escalera. Subió, y encontró aquel tesoro sin puerta ni llave y los libros cubiertos de dos dedos de polvo. Pocos estaban completos. A los unos les faltaban folios; los otros tenían los márgenes cortados. Preguntó cómo libros tan preciosos estaban de aquella suerte mutilados, y se le contestó que los monjes se ganaban el dinero raspando de vez en cuando una hoja y escribiendo salmos que vendían á los niños. Lo que hizo exclamar á Bocaccio: «Ahora, hombre de letras, rómpete la cabeza para hacer libros».

llamaron dioses á los santos y vestales á las monjas, y no faltaron quienes renovaran el sacrificio del macho cabrío, en conmemoración del origen de la tragedia griega.

Á este período de asimilación sucedió el de creación (siglos XVI y XVII), en que el Renacimiento dió sus más preciados frutos. Las literaturas nacionales, enriquecidas con los conceptos y las formas clásicas, se levantaron casi de súbito á su más alto grado de florecimiento, produciendo obras maestras que han sido el punto de partida de todo su ulterior desenvolvimiento. En Italia descollaron Tasso, Ariosto y Maquiavelo (1); en España, el inmortal prosista épico Cervantes de Saavedra, la brillante pléyade de líricos y noveladores, los incomparables místicos y los grandes dramaturgos Lope de Vega y Calderón de la Barca (2); en la épica sobresalió Portugal, con Camoens; en el teatro, Inglaterra, con el inmortal Skakespeare, ocupando también puesto distinguido sus poetas líricos, á cuya cabeza figura Spencer. En Francia, los prosistas Rabelais y Montaigne y los poetas Marot y Ronsard, si por su forma están dentro del Renacimiento,

(1) Este renacimiento italiano es menos espontáneo, menos creador y de arte menos sencillo y natural que el anterior, el representado por Dante, Bocaccio y Petrarca; pero es más brillante é incomparablemente más rico. (H.-Dietz, *Les Litteratures etrangeres: Italie-Espagne*, ps. 93-100).

(2) La literatura española del Renacimiento se distingue por lo rica, vasta, brillante y original. Tomó de Italia los moldes y de vez en cuando los asuntos, nunca la inspiración, que fué siempre profundamente nacional, sellada con el triple carácter místico, realista y heróico. Única fué su escuela de místicos; únicas, sus novelas picarescas. Hasta su lirismo y su teatro, si tuvieron competidores en los de Inglaterra, diferéncianse de ellos por los rasgos nacionales: la fe, la galantería, el honor, un realismo intenso y un exaltado idealismo. El único género en que España se amoldó al clasicismo fué la historia, parte no despreciable de su literatura.

pertenecen á la Edad Media por su candor, socarronería y fantasía desordenada. Estas literaturas, ya recogiendo y fijando en forma bella y permanente los grandes hechos y las tradiciones de los pueblos, ya expresando por órgano de sus más distinguidos representantes su especial manera de pensar y de sentir, contribuyeron á definir y afirmar la individualidad de los organismos nacionales.

En los dos países á la sazón más ricos de Europa, Flandes é Italia, se desarrollaron en el siglo XV las bellas artes, especialmente la pintura, allá con carácter realista, acá con carácter clásico. El arte flamenco hizo sentir su influjo en Alemania y en España. Mas no fué el que prevaleció, sino el italiano. Los notabilísimos progresos de las bellas artes en Italia durante el siglo XV fueron eclipsados por los grandes maestros del XVI, Miguel Angel, Leonardo de Vinci, Rafael y Corregio, á los que siguieron, en la segunda mitad del siglo, los Ticianos, Veroneses y Tintoretos, en Venecia, y en la primera del XVII, los Carrachos y Dominiquinos, en Bolonia. La influencia de aquellos colosos se difundió al norte y al oeste de Europa, representándola en Alemania Alberto Durero, jefe de la escuela de Franconia, y los Holsbein, pertenecientes á la de Suabia; en España, las escuelas de Valencia, Sevilla y Castilla, cuyos más ilustres representantes son Ribera (m. 1656), Murillo (m. 1682) y Velázquez (m. 1660) respectivamente; al norte, la flamenca, que fundó Rubens (m. 1640), y la holandesa, que ilustran, entre otros, Rembrant (m. 1669) y Ruysdael (m. 1682). Los artistas franceses, sin dejar de ser notables, no fundaron escuela por la variedad de asuntos que cultivaron. En Inglaterra, el arte no se ostenta con sello original hasta mediados del siglo XVII. Alemania del Norte se quedó sin renacimiento artístico, como no lo había tenido literario. Por

virtud de este florecimiento, el arte, en el que cada pueblo expresó su manera especial de ser y de concebir la religión y la naturaleza, pasó á ser un importante elemento nacional.

§ VI.—La nación territorial y la Reforma.

Si en los descubrimientos geográficos y en el Renacimiento la nación territorial influyó sólo como condición, en la Reforma influyó también como causa.

La Reforma es el renacimiento en el orden religioso. Á la manera que los humanistas trajeron á la vida la literatura latina y griega; al modo que los arquitectos, escultores y pintores resucitaron el arte clásico, así los reformadores, dando un salto de quince siglos atrás, restauraron la doctrina cristiana en su pureza primitiva, tal como se contiene en la Sagrada Escritura, y no en la versión latina, sino en el original mismo, el griego del Evangelio y el hebreo del Antiguo Testamento, que pusieron al alcance de todos los fieles traduciéndolos al idioma vulgar. No fué la Reforma un movimiento adelante, hacia la razón; sino un movimiento atrás, hacia la fe, contrario á la razón (1). «La razón, dice Lutero, no hace más que

(1) La doctrina acerca del pecado original es el punto de que parten Lutero y Calvino. Por el pecado original, la naturaleza humana ha sido corrompida; la voluntad maleada no puede querer el bien; luego, el hombre por sí solo no puede salvarse. El único camino de salvación que le queda es impetrar de Jesucristo que le otorgue la gracia de la fe, por cuya virtud el pecado se borra y el hombre se regenera. Esto es lo que se llama la regeneración por la fe. Muy de otra manera discurre

blasfemar de Dios y criticar sus obras; no comprende á Dios; hay que matarla» (1). No obstante, sin quererlo ni pensarlo, los reformadores abren el camino á la razón; porque dejando al creyente solo con la Santa Escritura, erigen la conciencia individual en único juez de lo que se debe creer y obrar. Anatematizando á la razón, la erigen en única autoridad. La fe que ellos proclaman, es la fe en el dictado de la razón. Cierto que los reformadores no podían ver ésto. Partiendo del supuesto que la fe es un dón de Dios, al transportar al creyente de la autoridad de la Iglesia á la autoridad de la palabra divina contenida en las Santas Escrituras, entendían que le ponían en comunicación inmediata con Dios, y que de Dios solamente provenían la luz, el amor, el piadoso anhelo, el dulce éxtasis, los santos propósitos que se despertaban en el alma al leer cada versículo de los libros sagrados. Estos sentimientos no salían de dentro, de la conciencia del creyente; venían de fuera, bajaban de lo alto, eran manifestaciones de la gracia celestial, que se revelaba al recoger la atención y fijarla en la palabra de Dios. A la autoridad de la

---

Zuinglio. Según éste, el hombre nace no pecador, sino con tendencia á pecar, originada de la unión del alma con el cuerpo. Luego, todos los hombres pueden salvarse. De aquí la amplitud de sus vistas, expuestas en la profesión de fe que dirigió á Francisco I: «Debeis alimentar esperanzas de ver la asamblea de todos los hombres santos, valerosos, fieles y virtuosos que ha habido desde el comienzo del mundo. Allí vereis á los dos Adanes, el redimido y el redentor; allí vereis á Abel, Noé y todos los santos de la antigua y de la nueva ley; allí vereis á Hércules, Teseo, Sócrates, Arístides, Numa, Camilo, los Catones, los Scipiones... En fin, no habrá hombre de bien, espíritu santo, alma fiel que no veais allí con Dios. ¿Puede pensarse nada más bello, más agradable, más precioso que este espectáculo»? (Zuinglio, *Christianæ fidei Expositio*, t. IV, p. 65.)

(1) *Luther's Werke*, t. XX, p. 309. Ed. de Walch.

Iglesia, entendían los reformadores sustituir la autoridad divina. Mas el supuesto de que partían es falso. Donde ellos ponen á Dios no está Dios, está la razón; y al sacar al creyente de la autoridad de la Iglesia y colocarle frente á frente de la Santa Escritura, dejándole en libertad de creer y obrar conforme él entendiese el texto sagrado, le ponían bajo la autoridad de sí propio, de su particular inteligencia, de su razón individual. Por lo que, la Reforma, siendo en intención de sus fundadores una vuelta á la fe, fué el primer paso hacia el libre examen; sustituye á la razón colectiva la razón individual, á la autoridad la libertad. También sustituye á la unidad la variedad; porque siendo cada razón individual distinta de todas las restantes, y tanto más distinta cuanto más desarrollada esté, distinta había de ser también la interpretación que cada creyente diese á la palabra divina. De aquí la multiplicidad de sectas protestantes, conforme á las diferencias de raza, clima y cultura, en oposición á la unidad que ostentaba la comunión católica.

No es la Reforma, como no fué el movimiento literario y artístico, un hecho nuevo y aislado, sino un momento de aquella evolución religiosa que empieza en los siglos XII y XIII con los Waldenses y Albigenses, continúa en el XIV con *Wycleff* y sus discípulos los Lollardos, en el XV con Juan Huss y Jerónimo de Praga, y triunfa ahora con Lutero, Calvino y Zuinglio. En esta evolución del sentimiento religioso, activada de vez en cuando por la invencible tendencia de la Iglesia á secularizarse y paganizarse, hay que buscar la primera causa de la Reforma. La segunda fué el Renacimiento, que le dió aquel sentido radical de vuelta á la primitiva fe cristiana. La tercera y última, la nación territorial, á la que debió su incontrastable poder de difusión. Organismo en desarrollo, la nación territorial tenía que individualizarse

en todas las relaciones de la vida; acababa de hacerlo en la literatura y el arte, tocábale ahora el turno á la religión. Por solá esta influencia, la reforma se hubiese producido; sin ella, habría sido sofocada, caso de haber surgido, pereciendo Lutero, Calvino y Zuinglio al hierro ó en la hoguera, como habían perecido sus precursores. Por esto, á pesar de los anatemas fulminados por Lutero contra los campesinos que se sublevaron, la Reforma fué desde los primeros instantes política, y á la política, esto es, á la influencia de la nación territorial, debió su rápida propagación y su triunfo. Abrazáronla, desde luego, los Estados septentrionales—Alemania del Norte, Dinamarca, Estados Escandinavos, Escocia é Inglaterra—en los que, por no haber llegado á ellos la tradición romana y por el recogimiento y vida interna que imponen á sus moradores las condiciones geográficas y meteorológicas, la conciencia individual priva sobre la colectiva; rechazáronla los Estados meridionales—Italia, España y Portugal—hechos desde antiguo, por la tradición romana y por la seducción que la espléndida naturaleza ejerce sobre los sentidos, á posponer el pensamiento á la conducta, la idea á la regla; la rechazaron en parte y en parte la aceptaron los Estados del centro—Francia, Alemania meridional, Austria y Polonia—cuyos habitantes se dividieron entre la Reforma y el Catolicismo, en proporción á la intensidad con que los solicitaban aquellas opuestas tendencias.

Siendo la conciencia individual y la colectiva puntos de vista totalmente opuestos, como los dos polos del mundo espiritual, la unión entre sus respectivos mantenedores era imposible. Por esto fracasaron todas las tentativas de reconciliación entre católicos y protestantes, saliendo de cada conferencia más separados que antes, hasta quedar, después del Coloquio de Ratisbona en 1541, divididos para siempre en dos religiones hostiles. Lejos de ce-

der, el Catolicismo se rehizo al aparecer la Reforma, produciéndose en su seno un poderoso movimiento de reacción hacia la conciencia colectiva, que se había debilitado algún tanto. No otra cosa que manifestaciones de este movimiento fueron las medidas adoptadas para corregir las costumbres del clero; los edificantes ejemplos de piedad que dieron algunos varones, y que hicieron del siglo de la Reforma el siglo también de los santos; la restauración ó creación de algunas Órdenes religiosas; la fundación de la Compañía de Jesús, basada en el sacrificio de la conciencia individual á la colectiva en grado mayor que el exigido por las otras Ordenes (1), y el Concilio de Trento, que mantuvo todo lo que los protestantes rechazaban y rechazó todo lo que aquellos aceptaban, anatematizando uno por uno los puntos fundamentales de su doctrina, y fortaleció la unidad de dogma, de disciplina y hasta de organización, sometiendo la Iglesia á la exclusiva autoridad del Papa. Por cada uno de estos pasos que daban los católicos hacia la conciencia colectiva, dieron otro los protestantes hacia la individual, agrandándose de día en día el abismo que separaba á los unos de los otros. Encastillado cada partido en su punto de vista y persuadido de poseer él solo toda la verdad, miraba al otro como ministro de la mentira, y ambos se perseguían con odio implacable y trataban de exterminarse por todos los medios. Agravó esta situación el sentimiento de la nación territorial, en virtud del que los príncipes se con-

(1) Este mismo sentido mantiene en nuestros días la Compañía y, lo que es peor, lo aplica á la enseñanza. De aquí esa uniformidad que ofrecen los jóvenes educados por los jesuitas en el modo de pensar, de sentir, de expresarse, hasta en la modulación de la voz, en los gestos y maneras, hallándose atenuada en ellos la nota individual hasta donde puede atenuarla la voluntad humana.

sideraban con derecho á imponer su religión á los súbditos y perseguir á los que profesasen otra distinta. La unidad del Estado no se concebía sin la unidad de la Iglesia: religión y política eran una sola y misma cosa.

Por su historia y por su representación, el Imperio no podía menos de erigirse en defensor del Catolicismo contra la Reforma, natural aliada de los poderes nacionales (1). Así, no bien se promulgaron los decretos del Concilio de Trento, el emperador Carlos V levantó tropas y se dirigió contra los protestantes de Alemania, resuelto á imponérselos por la fuerza. Hubo un momento, después de la batalla de Muhlberg, en que pudo creerse que iba á reconstituirse sobre la base de los Haspsburgos el antiguo sistema imperial romano. Mas fué aquello como la última llamarada de una luz que se extingue. Cuando á principios del año 1552 Carlos V descansaba en Inspruck, satisfecho de haber acabado su obra, de repente le hizo saltar del lecho y huir á través de los Alpes la noticia de que el Norte de Alemania había vuelto á las armas y que Mauricio de Sajonia avanzaba á marchas forzadas para sorprenderle.

(1) No iba el Imperio en sus postrimerías á hacer traición á su origen, á su tradición y á su historia. Poder de carácter universal como el Catolicismo, abrazado al Catolicismo había de morir. Carlos V no fué libre para elegir entre la Iglesia romana y la Reforma: siguió á la primera por un impulso irresistible. La Reforma, por el hecho de negar la autoridad del Papa, emancipaba á las naciones de la subordinación religiosa á Roma, abríales el camino de afirmar su individualidad en la relación religiosa creando iglesias nacionales, y en este respecto no podía menos de ser mirada con simpatía por reyes y príncipes. La Reforma y las naciones eran aliados naturales. Esto explica el que monarcas tan católicos como Francisco I y Enrique II de Francia se uniesen con los príncipes protestantes de Alemania contra el Emperador. El sentimiento de la nación amenazada podía más en ellos que la adhesión á la Iglesia de Roma.

Vió claro entonces que, en su triunfo imaginario, no había hecho más que detener por un instante un torrente irresistible. En la dieta de Ausburgo de 1553, tuvo que otorgar á los príncipes protestantes la libertad de cultos; sin que fuera más afortunado en la guerra que inmediatamente hubo de sostener contra Enrique II de Francia. Por todo lo cual, fracasados sus proyectos, perdidas sus esperanzas y agobiado por padecimientos físicos, en 1555 abdicó en su hijo Felipe II la soberanía sobre Flandes y, al año siguiente, sobre España, Nápoles y el Milanesado, dejando los Estados de Austria á su hermano Fernando, que ciñó la corona imperial.

§ VII.—La lucha religiosa y la paz de Westfalia.

Esta lucha, que no terminó hasta mediados del siglo XVII, siendo su duración de más de un siglo, fué una de las más cruentas que registra la historia. Se sostuvo en todos los terrenos y en todas las formas. En la de persecución, allí donde una de las dos confesiones dominaba; de guerra civil, donde ambas contaban con numerosos partidarios; de guerra internacional, entre los países que se mantuvieron católicos y los que abrazaron la Reforma.

Los Estados del Sur, católicos, persiguieron á los protestantes; los del Norte, protestantes, á los católicos. Para los primeros, que subordinaban el orden civil al eclesiástico, la herejía no era un pecado, era un crimen contra Dios; para los segundos, que subordinaban lo eclesiástico á lo civil, era un crimen contra el rey. Á entrambos les

parecían poco las más graves penas contra ella. En España é Italia, la Inquisición, restablecida por la bula *Licet ab initio* de 1542 (1), volvió á iluminar las ciudades con los tristes resplandores de la hoguera, y no fueron menos crueles los tribunales ordinarios en los demás Estados Católicos que no admitieron la Inquisición. Los protestantes empleaban un procedimiento más rápido: cortaban la cabeza. Hubo condenaciones colectivas, por ejemplo, la de los Waldenses de la Provenza en 1545. La persecución se extendió, por parte de los católicos, á los libros, instituyéndose en Roma la Congregación del *Índice*, encargada de publicar anualmente una lista de los prohibidos; por la de los protestantes, á los emblemas religiosos, siendo rotos en todas partes estátuas, cuadros, retablos, cruces y demás objetos del culto (2).

La guerra civil estalló en Suiza viviendo Zuinglio, que pereció en la batalla de *Cappel* (1516), concluyéndose enseguida la paz, mediante el mútuo reconocimiento entre los Cantones del derecho á organizar cada uno libremente

---

(1) En España había sido restablecida ya por los Reyes Católicos contra los moros y los judíos; ahora se aplicó contra los protestantes. Ningún Estado, fuera de Italia y España, consintió en el establecimiento del tribunal especial de la Inquisición, sin que esto significase que renunciaban á castigar á los herejes. Lejos de ello, los príncipes declararon que la herejía era un *crimen capital*, y confiaron la persecución y castigo de los herejes á los tribunales ordinarios, que los encarcelaron, sometieron al tormento y condenaron á muerte, del mismo modo que hacían con los ladrones y asesinos.

(2) Cuando en 1560 los soldados hugonotes se apoderaron de Orleans, pusiéronse á devastar las iglesias. Su jefe, el príncipe de Condé, trató de contenerlos, y viendo á un soldado ocupado en echar abajo una imagen de santo puesta en sitio muy alto y de difícil acceso, le gritó y amenazó si no bajaba enseguida. «Señor, contestó el soldado, matadme si os place, pero antes dejadme que eche abajo este ídolo».

su iglesia; la sostuvo en Alemania, como hemos visto, el emperador Carlos V contra los príncipes protestantes, que por la paz de Ausburgo obtuvieron la posesión de los bienes eclesiásticos, además de la libertad de cultos; duró en Francia treinta años, desde el reinado de Francisco II al de Enrique IV, que por el edicto de Nantes (1598) otorgó á los hugonotes el libre ejercicio de su religión, y más de cuarenta en los Países Bajos, donde condujo en 1609 á la separación entre las provincias católicas del sur, Bélgica, y las protestantes del norte, Holanda, que se constituyó en Estado independiente.

De guerras internacionales hubo dos: la promovida, con motivo de la rebelión de los Países-Bajos, entre Isabel I de Inglaterra, jefe de los protestantes, y Felipe II de España, jefe de los católicos, y la sangrienta de los 30 años (1), en la que tomaron parte todas las potencias de Europa. La provocó el fanatismo del emperador Fernando II, y la sostuvieron sucesivamente, por parte de los protestantes, Federico V, Elector palatino; el rey de Dinamarca, Cristian IV; el de Suecia, Gustavo Adolfo, y el de Francia, Luis XIII. Acabó cuando el Austria se encontró sin hombres y sin dinero para continuarla, reuniéndose en Westfalia representantes de los diversos Estados para convenir las condiciones de la paz, que se firmó en 1648. (2) Desde ahora, las dos religiones que

(1) Triste achaque de las guerras de religión ha sido siempre la crueldad, y á pocas cederá el puesto en este respecto la de los 30 años. Todos los derechos fueron hollados; todos los humanos sentimientos, escarnecidos. Nada, ni la debilidad de la mujer, ni la inocencia del niño, detuvo la espada vengadora del vencedor. Alemania perdió las tres cuartas partes de sus habitantes.

(2) Raumer, *Geschichte Europa's seit XVten Jahrhundert*, t. III, p. 614 y sig.—Garden, *Histoire Générale des Traités*, t. I. p. 134 y sig.

se disputaban la Europa quedaron fijas en los mismos límites que mantienen hoy.

La paz de Westfalia cierra definitivamente la era de la lucha religiosa. (1) Por ella se vuelve á los principios del tratado de Ausburgo, estableciéndose en Europa la libertad de cultos (2). Mas esta libertad no se concede á las personas, sino al suelo, y por el suelo, á su propietario, el príncipe. *Cujus regio ejus religio*, decíase en Alemania, ó sea, que «la religión sigue la condición del suelo» (3). Esto era consecuencia de la constitución territorial de las naciones. Reconocido el suelo como única base de la condición jurídica, solamente el propietario puede tener derechos, y como en el sistema de la nación territorial no hay otro propietario que el rey, nadie más que el rey es persona de derecho, nadie sino él puede profesar la religión que tenga por conveniente. Los súbditos, por carecer de propiedad, no pueden profesar otra religión que la de su príncipe ó, lo que es lo mismo, la del Estado. Tal es la libertad de cultos que se consigna en dicha paz:

---

(1) Meiern, *Acta pacis Westphaliæ*, 6 vol. 1734-1736.

(2) Por esto la condenó el papa Inocencio X, en la bula «Zelus Domus Dei», declarándola «ipso jure nulla, irrita, invalida, iniqua, injuste, damnata, reprobata, inania, viribusque et effectu vacua omnino fuisse, esse et perpetuo fore». Este lenguaje ampuloso y senil, dice Bryce (*L. S. E. R. G.*, p. 446), si lo comparamos con el enérgico y breve de Hildebrando ó con el firme y preciso de Inocencio III, muestra cuánto había descendido el Papado.

(3) Este principio es el mismo principio feudal: «la condición del suelo determina la de la persona». Prueba esto una vez más cuán lentamente se renuevan las ideas en lo tocante á la organización social. No obstante los grandes progresos realizados en todas las relaciones de la vida entre los siglos XI y XVIII, una y otra sociedad descansan sobre un mismo fundamento: la tierra.

libertad colectiva, no individual; del Estado, no de los habitantes; para el rey, no para los súbditos. Puede el rey elegir la religión que quiera; los súbditos están obligados á profesar la de su príncipe. Si éste cambia de religión, deben aquellos cambiar también; hasta si el uno muda de secta, deben los otros variar de secta. El único derecho que la paz de Westfalia concede á los súbditos es el de emigrar al país en donde se practique su religión. Semejante libertad deja en pié la intolerancia, que no fué menos ruda en el sigio XVII que en el XVI (1). Este principio dominó en toda Europa, desde los Estados católicos del sur, España é Italia, hasta los protestantes del norte, Suecia y Escocia. Permitir á los súbditos practicar religión distinta de la del Estado fué rara excepción. El ejemplo más notable de esta tolerancia lo dió Holanda, que, siendo calvinista, autorizó el culto católico y el luterano. También Francia católica toleró la religión calvinista el tiempo que estuvo vigente el edicto de Nantes, desde el reinado de Enrique IV al de Luis XIV, quien, al revocarlo, no hizo sino aplicar á su reino el principio universalmente reconocido. Mas esta tolerancia apenas merece, por lo mezquina, el nombre de tal. La secta tolerada, protestante ó católica, era mal vista del gobierno y excluída por lo común de los cargos públicos. La verdadera tolerancia, basada en la igualdad de derechos, no ha sido practicada en Europa hasta el presente siglo.

(1) Así dice Bossuet: «Los protestantes convienen con nosotros en que los príncipes cristianos tienen derecho á servirse de la espada contra los súbditos enemigos de la Iglesia y de la sana doctrina». Exactamente lo mismo que decía Felipe II: «El interés del Estado está de tal suerte ligado al mantenimiento de la religión, que ni la autoridad de los príncipes ni la concordia entre los súbditos pueden subsistir con dos religiones diferentes».

Durante la guerra de los Treinta años, los intereses temporales se sobrepusieron á los espirituales, y en su consecuencia, la paz de Westfalia fué en lo político de tanta ó mayor trascendencia que en lo religioso, al punto de significar, para el Imperio, la última fase de su decadencia; para Alemania, el triunfo definitivo de la aristocracia; para el conjunto de los Estados europeos, el completo dominio del principio territorial. Se reconoce á los príncipes alemanes, así protestantes como católicos, la soberanía, con la exclusiva limitación de no concluir tratados lesivos á uno cualquiera de ellos; transfiérense á la Dieta todos los asuntos de importancia, sin conservar el Imperio más que los derechos de conferir títulos y confirmar las tasas. El Imperio pasa á ser definitivamente una monarquía austriaca; Alemania, una confederación poco coherente de pequeños principados, en número de trescientos cincuenta y cinco nada menos, cada uno con su corte, sus leyes, su pequeño ejército, su moneda, sus peajes, sus aduanas y su muchedumbre de funcionarios pedantes, á las órdenes de un primer ministro, indigno favorito por lo común del príncipe y á sueldo de alguna corte extranjera. Roto por arriba el vínculo imperial, arruinadas por abajo la nobleza inferior y la mayor parte de las ciudades, los electores y los príncipes, antes meros poseedores de feudos de primera ó de segunda clase, truécanse en soberanos absolutos, al igual que los reyes y en virtud del mismo principio territorial. La Dieta, asamblea nacional de señores, se hace permanente en 1654; y como los electores, los príncipes y las ciudades se hicieran representar en ella, se convirtió en una especie de congreso internacional de diplómaticos. Este fraccionamiento á que vino á parar Alemania tiene especialísimo interés: de un lado, por mostrarnos qué habría sido de Europa si en todas partes hubiese triunfado la nobleza feudal; del otro,

porque nos permite formar idea del progreso que representa en la evolución social y política la constitución de la nación territorial. De la paz de Westfalia á la Revolución francesa, apenas se registra en Alemania un gran carácter, ni una empresa generosa, ni un sacrificio en aras de los grandes intereses públicos; las pasiones egoistas de los príncipes ahogan al nacer todo impulso noble y toda idea elevada. Esta misma habría sido la condición de Europa, si en toda Europa hubiese triunfado el feudalismo. Repitamos una vez más que de este beneficio somos deudores á la tradición romana, sin la que no hubiese prevalecido la unidad nacional.

No solo perdió el Imperio en autoridad, mas también en extensión. Las potencias que habían sostenido el peso de la lucha, Francia y Suecia, le cercenaron parte de su territorio (1), la primera en soberanía completa, la segunda como individuo de la Dieta en la que ingresó ahora, y ambas se reservaron el derecho de intervenir así en la elección de Emperador como en el caso de infringirse cualquier capítulo de la paz, de la que se constituyeron protectoras. Con esto la casa de Austria, preponderante en Europa desde Carlos V, queda abatida en sus dos ramas española y austriaca, pasando la supremacía internacional á la de Borbón. Holanda y Suiza, en otro tiempo partes integrantes de Alemania, fueron declaradas independientes, aumentándose en dos el número de las naciones.

---

(1) Francia ganó á Brisach, porción austriaca de Alsacia y las dependencias de los tres obispados Metz, Toul y Verdun; Suecia ganó el norte de la Pomerania, las tierras del arzobispado de Brema y del obispado de Venden.

CAPÍTULO II.

INFLUENCIA DE LA CULTURA EN EL DESARROLLO DE LA NACIÓN TERRITORIAL.

§ I.—Transformaciones sociales.

Los descubrimientos geográficos, el Renacimiento y la Reforma abrieron nuevos horizontes al pensamiento é ideales nuevos á la vida. La rápida y honda transformación de la sociedad europea ahora, sólo es comparable á la que experimentó la romana en el siglo II antes de nuestra era, al influjo de sus grandes conquistas. La revolución económica, causada por la importación en Europa del oro del Perú y de la plata de Méjico, así como por la baja en el precio de los productos de las Indias orientales; la revolución literaria y artística, causada por la multiplicación y baratura de los libros y por la activa producción de obras de arte de todos los órdenes y clases; la misma revolución religiosa, que dió tan fuerte sacudida á la conciencia y despojó en los países reformados á la Iglesia de sus tierras, cambiaron en poco más de un siglo la faz social y política de Europa. El valor de la moneda bajó de diez á uno y subió otro tanto el de los artículos necesarios para la vida, en beneficio de los la-

briegos y artesanos que los producían; fundáronse en Italia y en Flandes grandes casas de banca; un factor nuevo, el capital, vino á dar mayor vida á la industria y al comercio y suma importancia á los burgueses; los reyes, á cuyas manos iba á parar la mayor parte de los metales ultramarinos, pudieron acometer grandes construcciones, armar formidables escuadras y costear numerosos ejércitos; la nobleza del dinero y la nobleza de la inteligencia comenzaron á hacer sombra á la de estirpe, y despertáronse en todas las clases sociales, pero muy particularmente en las ricas, nuevas necesidades, otros gustos y aficiones, que modificaron toda su manera de pensar y de sentir. La vida fué totalmente renovada. Se comenzó á cuidar los caminos y vigilarlos, á alumbrar las ciudades y empedrar sus calles, á edificar las casas con ladrillo y piedra, encalar sus muros, solar su pavimento y proveer de cristales sus ventanas. (1) Los nobles bajaron de sus tristes y solitarios castillos, que los cañones habían vuelto inútiles, á la llanura ó á las ciudades, en donde se hicieron construir palacios alegres y cómodos, con espaciosos salones, grandes chimeneas y anchas ventanas, decorados más que defendidos con almenas, torres, plataformas y fosos, formas persistentes del pasado; soltaron la pesada armadura de hierro, inútil ya contra la nueva infantería provista de picas, arcabu-

(1) Un inglés, que escribía por el año de 1580, nota en Inglaterra tres novedades: primera, el gran número de chimeneas, de las que sólo había en el siglo XV de dos á tres en cada ciudad; segunda, el lujo en los muebles, «porque nuestros padres, dice, dormían de ordinario sobre lechos de paja ó toscas esteras, con una sola sábana, cobertores de basto pelo y un leño debajo de la cabeza á guisa de almohada»; tercera, el uso de vajilla y cucharas de estaño, «del que con dificultad se habrían encontrado antes más de cuatro objetos en una casa». (W-Roscher, *Rech. sur div. suj. D'Economie Politique*, p. 307.)

ces ó mosquetes, presentándose en campaña con su traje ordinario y sin otra arma que la espada; ya no hicieron la guerra por su cuenta, sino por la del príncipe, formando la caballería ó sirviendo de oficiales en la infantería; trocaron sus antiguos juegos de fuerza por ejercicios en que lucían su agilidad é ingenio, y los más ilustres de ellos gustaban de leer y cifraban buena parte de su honor en coleccionar libros y objetos de arte, siendo de este tiempo muchas de esas copas, platos, espadas, puñales, muebles y otra porción de objetos, delicadamente esculpidos ó cincelados, que admiramos en nuestros museos. Insensiblemente, la alcurnia y la riqueza dejaban de ser única base de la consideración social, posponiéndolas sus mismos representantes al arte, á la instrucción, al mérito personal en suma.

Este culto á las bellas formas no pudo menos de trascender al trato social, y nació la cortesanía á fines del siglo XV en Italia, desde donde se propagó en el XVI á España y Francia, y mucho más tarde á Inglaterra y Alemania (1). Cortesanía vale tanto como arte de agradar en sociedad, diciendo lo que puede complacer, callando lo que puede molestar y mostrándose atento y respetuoso con todo el mundo. Al efecto, además de las virtudes propias del caballero, la fuerza y el valor, debe el cortesano poseer en las letras y las artes el grado de instrucción necesario para alternar en las conversaciones de salón, y sobre todo, lo que se llama *tacto*, esto es, el dón de la oportunidad, de decir y hacer en cada caso lo conveniente y en la forma más adecuada á las circunstancias (2). Aunque puramente exterior, limitada á las mane-

(1) Tan tarde, que la reina de Inglaterra, Isabel, daba de puñetazos á los camareros; un día escupió en el traje bordado de Sir Matheu, y otro abofeteó al conde de Essex.

(2) El italiano Baltasar de Castiglione, en su libro «*Il*

ras y al lenguaje, compatible por tanto con la mayor depravación y violencia de las costumbres, de lo que dió Italia bien tristes ejemplos, esta cortesanía representa, sin embargo, un gran adelanto si la comparamos con la rudeza antigua, y fué el paso obligado á la cortesanía interna, fundada en la sinceridad, nobleza de sentimientos y pureza de intención, que comenzó á exigirse á fines del siglo XVIII y es hoy la principal base dé la simpatía y del trato social. Por esto, donde quiera que penetró se impuso al punto como una virtud indispensable á las clases altas, de las que fué descendiendo á las inferiores, burguesía y nobleza rural, y en algunos países, como Italia y Francia, también á los obreros y campesinos.

La afición á leer, difundiéndose entre los nobles y

Cortegiano», exige del cumplido cortesano lo siguiente: «Quiero que esté más que medianamente instruído en las buenas letras, versado en los poetas, oradores é historiadores, y ejercitado, además, en escribir en prosa y en verso... Porque además del goce que él mismo experimentará, nunca carecerá de conversación agradable á las señoras, que de ordinario gustan se les hable de estos asuntos. No estaré satisfecho de nuestro cortesano si no es también músico y toca varios instrumentos. Tampoco debe desdeñar el arte del dibujo y de la pintura... Quiero asimismo que sea un perfecto caballero, con toda clase de sillas... que sepa correr lanzas y justar. También conviene que sepa saltar y correr. Otro ejercicio noble es el juego de pelota... Pero el arte más importante es el *tacto*, aquella prudencia, aquella elección juiciosa, el conocimiento de lo más y de lo menos, que hace que se ejecuten las cosas oportunamente: por ejemplo, si á nuestro cortesano se le tributan alabanzas merecidas, no debe aceptarlas, sino rechazarlas modestamente declarando siempre que su principal profesión es el oficio de las armas. Cuando baile delante de muchas personas, debe guardar cierta dignidad, templada sin embargo por la soltura suave y graciosa de los movimientos. Debe ser esmerado en el vestir, noble en el hablar y saber referir cuentos alegres, pero decentes...»

ricos burgueses á medida que las prensas lanzaban á la circulación nuevos libros, hizo que los padres se ocupasen en dar á sus hijos la instrucción conveniente, y como casi todos los libros estaban escritos en latín, á aprender esta lengua se envió á los jóvenes que no habían de tener que trabajar para vivir. Desde ahora, ya no se estudió solamente para ser eclesiástico ó legista, se estudió también para ser hombre de mundo; y no bastando al efecto las universidades, creáronse colegios de pensionados, en los que se enseñaban los rudimentos de las materias que debe conocer el que desee frecuentar la buena sociedad, el cortesano. Los más afamados y concurridos de estos colegios fueron los de los Jesuitas, y no tanto por lo vasto de su enseñanza, limitada al latín y matemáticas, cuanto por la importancia que daban á la urbanidad y finos modales, así como por las innovaciones que introdujeron en el método y procedimientos. Creaciones suyas fueron el llamado plan de estudios *(ratio studiorum)*, la división de los alumnos en clases, la colación de premios á los más aventajados, la publicación de ediciones especiales para el uso de las clases, *clásicos*, y los ejercicios de componer y recitar versos y discursos en latín. El sistema establecido ahora por los Jesuitas fué, durante dos siglos, la última palabra en la enseñanza, y valió á la Compañía el crédito que no ha perdido aún del todo como educadora de la juventud elegante.

Al mismo tiempo, se comenzó á dotar á las villas de maestros de escuela que enseñasen á los hijos de los pobres á leer y escribir, y en los países protestantes con más actividad que en los católicos, por la obligación impuesta á los fieles de leer la Santa Biblia. «La enseñanza, escribía Lutero en 1522, no es un asunto privado que pueda entregarse al capricho de cada particular, sino un asunto del pueblo, del Estado. La autoridad debe proveer á la crea-

ción de escuelas y obligar á los padres á que envíen á ellas sus hijos». Á esta exigencia del protestantismo se debe el que los Estados alemanes hayan llegado á establecer con todo rigor la enseñanza obligatoria.

Este afán de instruirse pone de manifiesto la creciente estima que se profesaba al talento y á la educación, ó sea, al mérito personal. En la sociedad del siglo XVI, valían aún mucho el nacimiento y la riqueza; pero tanto ó más que estas condiciones iba valiendo la cultura. Por rico y linajudo que fuese, el noble que no hubiese recibido la educación conveniente no tenía cabida en la buena sociedad, y de modo semejante, los burgueses que sabían leer componían una aristocracia dentro de su clase. Evidentemente, aquella sociedad mudaba de asiento: de la riqueza iba pasando á la cultura, de la timocracia á la democracia. Ya no se estimaba solamente á la persona por su linaje, ni por la tierra que poseyera, ni por la riqueza que atesorara; se la consideraba también, y en parte muy principal, por ella misma y según el grado en que hubiese cultivado sus facultades. Así, mientras la nación como todo dejaba el vínculo étnico por el del territorio, según hemos visto, se trocaba la sociedad de territorial en personal. Importa tener muy presente este adelanto que en el desenvolvimiento de la nación han llevado siempre las partes al todo, el contenido al continente. Bajo la organización feudal, las partes (señoríos) eran territoriales; el todo (monarquía), troncal. Del siglo XII al XVI, mientras la monarquía se transforma en territorial, la sociedad se torna timocrática primero (siglos XII y XIII) y democrática después (siglos XV y XVI). Esta prioridad de desarrollo en las partes respecto del todo, presenta, por lo constantemente sostenida, los caracteres de ley impuesta por la complejidad del organismo nacio-

nal, á cuyo general desenvolvimiento parece servir como de condición.

La consecuencia inmediata de este predominio de la cultura fué una desigualdad social mucho más profunda que antes. Hasta aquí, diferían las clases por condiciones puramente externas, el linaje, la tierra ó la riqueza, siendo interiormente, en punto á instrucción, iguales todas entre sí. Con ser tan grande la distancia que social y económicamente separaba al duque del artesano, ambos se hallaban á un mismo nivel en lo que respecta á educación y sentimientos. Pensaban de la misma manera, hablaban el mismo lenguaje, profesaban las mismas creencias, tenían idénticos gustos y juntos gozaban en las mismas fiestas y espectáculos. Las diferencias sociales no eran más que aparentes; en el fondo reinaba una igualdad completa, entendiéndose y comunicándose las almas del uno al otro extremo de la jerarquía social. Todo lo contrario sucede ahora. Difundiéndose la instrucción desigualmente entre las clases, por aprender los unos el latín, los otros no más que á leer, y el mayor número ni lo uno ni lo otro, diferéncianse aquellas por el grado de desarrollo de las facultades espirituales, y á la desigualdad externa se sustituye la interna. Esta desigualdad hace de cada clase un mundo aparte. El letrado y el no letrado piensan de diverso modo, hablan distinto lenguaje, son sus creencias diferentes, encontrados sus gustos, muy otros sus goces y diversiones. Aparentemente, se camina á la igualdad; realmente, créase una desigualdad mucho más profunda, la desigualdad interna, que incomunica á las clases unas de otras al punto de hacer de ellas otras tantas sociedades. De una desigualdad menor se pasa á otra mayor: tal es el proceso de la vida, el resultado de la individualización. Pero las nuevas clases nacidas de la cultura no son cerradas, sino abiertas y asequibles á

todos, pudiendo hasta los más desheredados subir, mediante capacidad, aplicación y constancia, del último peldaño de la pirámide social hasta la cúspide. En esta ventaja de tener el hombre delante de sí despejado el camino, dependiendo de su carácter y esfuerzo el ir más allá ó quedarme más acá, consiste el progreso de esta transformación.

§ II.—Cambios en las instituciones políticas.

Al mismo tiempo que la sociedad, se transformó el Estado, y en la misma dirección que traía de atrás. Durante todo el siglo XVI, la monarquía fué ciertamente absoluta, pero templada; la limitaban aún la Iglesia, la nobleza, las ciudades y las Cortes. Lo que no suele ser frecuente, esta monarquía satisfizo á un tiempo las necesidades de la vida y el ideal de casi todos los publicistas, mantenedores con rara unanimidad de la doctrina democrática (1). «Ante todas cosas, leemos en el P. Rivadeneira (2), debe entender el príncipe que no es señor absoluto de las haciendas de sus súbditos ni se las puede quitar á su voluntad, como algunos políticos y malos

(1) La resurrección de las ideas democráticas es el rasgo más saliente de este siglo. Las profesan lo mismo los políticos protestantes que los católicos, los utopistas que los conciliadores. Que la soberanía reside en la colectividad y ésta la transfiere al príncipe, es la teoría dominante. Muchos llegan á formular la del contrato ó pacto social, que más tarde desarrollará Rousseau; algunos, como Bodín, la de los climas, que reproducirá Montesquieu.

(2) *Tratado del Príncipe cristiano. (Aut. Esp.*, t. L, p. 532).

hombres enseñan...» «El soberano que abusare de su poder, pierde por este solo hecho la soberanía, según el jurisconsulto Vázquez de Menchaca (1), pudiendo los súbditos negarle la obediencia y ser depuesto por el Emperador, si depende de éste, ó en caso contrario por el Papa». Mucho más radicalmente se expresa el P. Mariana, en libro dedicado al rey Felipe III: «A mi entender, dice este ilustre historiador, presupuesto que el poder real, como sea legítimo, ha nacido del pueblo... ha de ser limitado desde su comienzo por leyes y sanción» (2). «El príncipe no puede en manera alguna oponerse á la voluntad del pueblo en lo que atañe á derramar impuestos, menos en lo tocante á derogar leyes y muy menos á mudar las que dicen relación con la manera de suceder á la corona...» (3). «El príncipe no puede menos de observar las leyes sancionadas por la república, cuyo poder es mayor que el de los reyes, y caso de infringirlas, se le puede castigar, desposeerle del trono, y si lo pidiesen las circunstancias, hasta imponerle pena de muerte» (4). En los mismos ó

---

(1) *Illustrium controversiarum aliarumque non frecuentium libri tres.* Lib. I, cap. XXII, n.° 6.

(2) *Del Rey y de la Institución real.* Vers. de C. Acivaro, p. 162. Barcelona, 1880.

(3) *Ib.*, p. 168.

(4) *Ib.*, p. 191.—Limitaciones análogas oponen al poder real casi todos los teólogos españoles que escribieron de política en latín, como Domingo de Soto *(De Justitia et Jure)*, Fox Morcillo *(De Regni regisque Institutione)*, Jerónimo Osorio *(De Regis Institutione et disciplina)*, Gines de Sepúlveda *(De Regni et Regis officiis)*, Valenznela Velázquez *(Consilia sive juris responsa)*, Navarro de Azpilcueta *(Opera)* y otros, cuyas opiniones pueden verse en Martínez Marina, «Defensa del Dr... contra las censuras dadas por el Tribunal de la Inquisición á sus dos obras *Teoría de las Cortes* y *Ensayo histórico sobre la antigua legislación de España*, 1851».

parecidos términos se expresan Althumis, en Alemania; Buchanam y Bacón, en Inglaterra, y en Francia, Hotman, Languet, L'Hopital, Bodín y otros (1). «El poder de regir y administrar no reside en tal ó cual hombre, escribe Hotman (2), sino en la asamblea de todos los órdenes de la nación, donde está el verdadero y propio asiento de la autoridad real». Languet fija la relación entre el rey y el pueblo en estos términos: «El príncipe es superior á cada uno en particular, pero inferior á todos, y á los que representan el todo, esto es, los magistrados ó los grandes. Interviene en la institución del rey un contrato entre el príncipe y el pueblo... El que viola este pacto es un tirano, que los magistrados tienen el derecho de traer al deber por la fuerza, si no pueden de otra manera» (3).

De conformidad con este carácter de la monarquía, los reyes, bien que se considerasen como jefes, no se diferenciaban por su trato y porte de los demás señores.

---

(1) Puede verse este movimiento de las ideas políticas durante el siglo XVI en H. Baudrillart, *Bodin et son Temps*, ps. 1-110. París, 1853.—H. Hallam, *Introduction to the Literature of Europe*, vol. I, ps. 402-418; vol. II, ps. 249-286; vol. III, ps. 131-226. London, 1882.—P. Janet, *Histoire de la Science Politique*, lib. III, caps. III, IV y V, en t. II, ps. 1-142. París, 1887.—El siglo XVI ha sido uno de los más fecundos en tratados de política, en los que asombra la variedad, la riqueza y la temeridad de las especulaciones. En ellos se encuentran todas las ideas de los nuevos tiempos, bien que, como no podía menos, sólo en embrión y mezcladas confusa é indiscretamente las unas con las otras. Se aducen como causas de esta fecundidad el Renacimiento y la lucha religiosa, y ciertameute lo fueron, pero no tan eficaces como el estado de la evolución social y el conflicto pendiente entre la monarquía y la asamblea de los tres órdenes, que constituían el campo de observación.

(2) *Franco-Gallia*, t. III, p. 573.

(3) *Vindiciæ contra Tyrannos, quæt.* II.

Propiamente, no eran sino los primeros gentiles hombres del reino: llevaban la vida errante y aventurera de sus antepasados medioevales; era raro que dejasen de ir á la guerra, y con frecuencia cargaban á la cabeza de su caballería. Castillos más que palacios tenían por residencia, que no era fija, moviéndose constantemente de una ciudad á otra ó de uno á otro castillo. En España, de Burgos á Valladolid, Toledo, Sevilla; en Francia, de *Fontainebleau* á *Amboise, Blois* y *Louvre*. Sus costumbres eran muy sencillas. Entregábanse en el seno de su familia y amigos á inocentes pasatiempos ó infantiles ejercicios, y en las cortes alemanas, donde la llaneza era mayor aún, las princesas llegaban al extremo de inspeccionar ellas mismas la cocina y ropa blanca y llevar la cuenta del gasto diario.

Todo esto va cambiando en el siglo XVI y desaparece de todas partes durante la primera mitad del XVII. España es en donde esta transformación sigue un curso más regular y breve. Carlos V doma para siempre en Villalar (1521) los ímpetus de independencia de las comunidades sublevadas en defensa de sus privilegios feudales, y quebranta el poder de las Cortes privándolas de los dos primeros brazos, el clero y la nobleza, que dejó de convocar desde las celebradas en Toledo el 1537. Con menos franqueza pero con más eficacia, Felipe II completa y acaba lo que su padre había comenzado. Influyendo en la elección de procuradores y colmándoles luego de mercedes, trueca las Cortes en dócil instrumento de su voluntad; con motivo del proceso contra Antonio Pérez, despoja á Aragón de sus más preciadas libertades; fija su residencia en la villa de Madrid, cerca de la que se hace edificar el Escorial, palacio, convento y panteón juntamente; deja de ir á la guerra desde su regreso á España (1559), despues de la paz de *Chateau-Cambresis*, é introduce la etiqueta, que hizo del palacio un templo; de los cor-

tesanos, adoradores; del monarca, una deidad. Á la muerte de Felipe II, el rey de España se entendía que gobernaba su reino como Dios gobierna el mundo, con soberanía tan absoluta, así sobre la tierra como sobre las personas, que su voluntad era única ley. Á estas mudanzas en las instituciones y costumbres acompañaron cambios semejantes en las ideas, que pueden seguirse paso á paso en las obras de los tratadistas que escribieron en romance (1). Ya en el primer tercio del siglo XVI, el obispo Antonio de Guevara enseñaba que «el señorío que el príncipe tiene en el pueblo es por mandato divino», y que «todo lo que el rey aprobase ha de tenerse por bueno y todo lo que no le agrade ha de tenerse por malo» (2). Pero, los grandes enaltecedores de la autoridad del príncipe fueron los legistas, fieles á su tradicional empeño de moldear las naciones en las máximas políticas del derecho bizantino. Fernández de Medrano reconoce al príncipe la facultad de «dar y quitar leyes, de imponer y exentar tributos» (3), y López Madera le exime de responsabilidad humana, no debiendo dar cuenta «á nadie sino á Dios de lo que bien ó mal resolviere» (4). Por exageradas que parezcan estas doctrinas, eran sin embargo las que profesaba la generalidad de los cortesanos, según se desprende de aquel pasaje de Mariana: «Tenga (el príncipe) por peste

---

(1) Puede consultarse Cánovas del Castillo, *De las ideas políticas de los españoles durante la casa de Austria:* en *Revista de España,* t. IV, p. 497-570, y t. VI, p. 40-99.

(2) Fr. Antonio de Guevara, *Reloj de Príncipes,* (1532); *Aviso de Privados y doctrina de cortesanos.* Escribió otras dos obras: *Libro áureo del gran Emperador Marco Aurelio,* y *Alabanza de aldea y menosprecio de la corte.*

(3) Juan Fernández de Medrano, *República mixta,* 1602.

(4) Gregorio López de Madera, *Excelencias de la Monarquía y reino de España,* 1597.

certísima el habla de los palaciegos, que sólo por adularle pregonan que el rey tiene mayor poder y autoridad que las leyes y aun que la misma patria; que es amo y señor, así en lo público como en lo privado, de cuanto poseen sus súbditos, y árbitro supremo de todas las cosas, incluso el derecho, reducido sólo á servir la voluntad del príncipe» (1). Por lo que, no obstante las predicaciones de teólogos y moralistas, que siguieron, hasta bien entrado el siglo XVII, fijando límites á la potestad del príncipe y, caso de no contenerse en ellos, reconociendo á los súbditos autoridad para deponerle (2), la doctrina de la omnipotencia real fué aplicada desde el reinado de Felipe II por los cuerpos consultivos del Estado (3), practicada por los reyes (4) y admitida en general por todo el mundo.

---

(1) *Del Rey y de la Inst. Real*, p. 186.

(2) El agustino Juan de Márquez, de pareceres templados *(El gobernador cristiano* 1612); el famoso jesuita Francisco Suarez, defensor del tiranicidio, *(Defensio fidei católicæ adversus anglicanæ sectæ errores...* 1613); Fernando Alvia de Castro *(Verdadera razón de Estado,* 1616); el P. Juan de Santa María *(República* y *Policia cristiana,* 1617); el portugués Juan Salgado de Araujo *(La Ley regia de Portugal,* 1627), y el gran político Saavedra Fajardo, que, muy cerca de mediados del siglo, escribía en su *Introducción á la Política* y *Razón de Estado* lo siguiente: «Disposición humana le señaló (al príncipe) términos, y dentro de ellos constituyó esta potestad; pero no tanto se despojó de ella que, si bien se la dió suprema en el gobierno y disposición de las cosas, no quedase con el cuerpo universal de la República otra mayor autoridad, aunque suspensa en su ejercicio, para oponerse al príncipe tirano ó que declinase de la verdadera religión y reducille ó deponelle...».

(3) Marqués de Pidal, *Historia de las alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II*, t. I, p. 294; t. II, *Apéndice de Documentos,* n.° 1, y t. III, *Ap. de Doc.*, n.°8.—Danvila y Collado, *El Poder Civil en España,* t. II, ps. 467-481.

(4) Baste citar el asesinato de Escobedo y los procesamientos de Antonio Pérez, por orden de Felipe II.

En Francia, fué esta transformacion más lenta y laboriosa. La larga, tenaz y enconada lucha religiosa que se desencadenó de Francisco II á Enrique IV (1559-1589) hizo revivir, lo mismo en la nobleza que en las comunidades, los sentimientos feudales amortiguados. Protestantes ó católicos, los nobles aspiraron á restablecer la tradicional constitución francesa (1); los antiguos gobernadores de provincia usurparon los derechos de regalía; las ciudades, comenzando por París, se constituyeron en verdaderas repúblicas, y los Estados Generales volvieron á levantar cabeza. Cual frágil esquife, la monarquía oscilaba al empuje del fanatismo religioso y de los intereses locales y de clase. Pero del mismo modo que en la guerra de los Cien años, salió de este eclipse con Enrique IV más robusta que antes, amada y bendecida por el pueblo, que la miraba como única garantía de paz, de orden y de bienestar. Todavía bajo Enrique IV, tuvo que transigir con los hugonotes al extremo de otorgarles 200 plazas fuertes y el derecho de celebrar asambleas políticas, con menoscabo de la unidad nacional; pero en el reinado de Luis XIII y administración de Richelieu (desde 1624), avasalló todas las oposiciones y asumió todos los poderes. Los Estados Generales dejaron de ser convocados desde los reunidos en 1614; los protestantes perdieron sus plazas de seguridad y su independencia política, conservando

(1) Los hugonotes, en los tratados que imponían á la monarquía, estipulaban la entrega de plazas fuertes en las que defenderse contra las tropas reales; y en los formularios que los católicos redactaban para sus ligas, leíase, entre los fines de éstas, «restituir á las provincias del reino los derechos, preeminencias, franquicias y antiguas libertades, tales como eran en tiempo de Clodoveo, y aun mejores y más provechosas, si posible es inventarlas». (Lavisse-Rambaud, *Hist. Gen.*, t. V., cap. III).

sólo el libre ejercicio de su culto; la nobleza dejó de tomar parte en el gobierno y se la redujo á la obediencia demoliendo muchos de sus castillos (1) y castigando ejemplarmente sus conspiraciones; se despojó al Parlamento de toda autoridad propia en materia de gobierno y administración, y se puso en vigor la ley de lesa majestad tomada del derecho romano. Hubo aún otra reacción, la Fronda (1648-1653), y después de ella, Luis XIV puso el sello á la obra de Richelieu: revocó el edicto de Nantes restableciendo la unidad religiosa en el reino; á semejanza de Felipe II, se hizo construir el palacio de Versalles, en donde se encerró y desde donde dirigió toda la política, sin ir nunca á la guerra, y acabó con la sencillez y familiaridad de sus predecesores adoptando una etiqueta no menos ceremoniosa que la española.

Análoga transformación que en España y Francia se verificó en Austria y Estados alemanes, y se había efectuado antes en los italianos; de suerte que, desde mediados del siglo XVII, todas las naciones de la Europa occidental ostentaban una misma constitución política, en todas imperaba el absolutismo en su grado máximo, sin límites ni cortapisa y considerado como de origen divino. Decimos mal en todas, hubo una excepción: Inglaterra.

De Enrique VII á Isabel I (1485-1558), el curso de la evolución política en Inglaterra es idéntico al que acabamos de ver en las naciones del Continente, y si algo difiere de éste, no es en ventaja de la libertad, sino por un grado mayor de despotismo. La tiranía religiosa ejercida

(1) Esta demolición de castillos no pudo tener la importancia que se le ha supuesto: 1.° por no haber sido arrasados todos, ni siquiera la mayor parte; 2.° porque el gusto de la época llevaba á los señores á abandonarlos; 3.° por no servir de nada contra los cañones. (Lavisse-Rambaud, *Hist. Gen.*, t. V, p. 360).

allí por los reyes no tiene semejante acá, como tampoco la paciencia de los súbditos en soportarla. El viajero que hubiese recorrido Inglaterra en cualquier momento de este período, no habría profetizado seguramente que sería la primera de las naciones en emancipar á la persona de la tiranía del suelo; hubiese profetizado lo contrario, que el despotismo territorial llegaría allí á excesos desconocidos en el Continente. Este desenvolvimiento cambia de orientación en el reinado de Isabel I (m. 1603), en que el Parlamento, sin ruído, sin violencias, mansa y humildemente, pero con una tenacidad nunca superada, reconquista derecho tras derecho, extendiendo su jurisdicción á los asuntos religiosos, políticos y de comercio. Bajo el sucesor de Isabel, Jacobo I (m. 1625), rómpese la lucha entre el absolutismo sostenido por el rey y el antiguo derecho constitucional mantenido cada vez con más tesón por los Comunes; esta lucha continúa y se enardece en los días de Carlos I hasta convertirse en guerra civil, que termina por el triunfo del Parlamento, la ejecución del segundo Estuardo (1649) y la abolición de la monarquía y de la Cámara de los Lores. Pero el accidente, que aquí lo fueron el carácter desleal del rey (1) y el fanatismo religioso de los parlamentarios, llevó las cosas más allá de los debidos límites. Menos mal que surgió una figura á la altura de la situación: Cromwell. Con el título de Protector, este hombre extraordinario (2) ejerció una dicta-

(1) El rey es inteligente; tiene grandes facultades; «pero no se puede confiar en él; es el embustero más grande que se ha conocido». Así retrataba Cromwell á Carlos I. (Lavisse-Rambaud, *Hist. Gen.*, t. V, p. 607).

(2) De Cromwell hace Voltaire un retrato tan exacto como conciso en las palabras: «Sujetó á Inglaterra llevando el Evangelio en una mano, la espada en la otra y la máscara de la religión sobre el rostro, y cubrió en su gobierno con las cuali-

dura militar, que dió á Inglaterra días de bienandanza y de gloria. Mas á su muerte, (1658) la torva faz de la anarquía hizo que todo el mundo volviese los ojos hacia la institución monárquica, que fué restaurada con todas sus antiguas prerrogativas, sin imponérsele ni una sola limitación, siendo proclamado rey el que tenía derecho á serlo, Carlos II, hijo de Carlos I (1660). Desgraciadamente, las lecciones de la experiencia fueron letra muerta para el nuevo Estuardo, y más aún, para su hermano y sucesor Jacobo II, que no perdonó medio de implantar en Inglaterra el absolutismo de derecho divino imperante en el Continente. Y tales eran el sentimiento de lealtad del pueblo y el servilismo del Parlamento, que seguramente lo habría conseguido si se hubiese limitado á las esferas de lo político y lo civil; pero quiso violentar también la conciencia restaurando la religión romana, y esta torpeza le costó el trono.

¿Á qué se debió esta novedad en la evolución de Inglaterra? Á los cambios económicos, sociales y religiosos acaecidos paulatinamente desde Enrique VII. La guerra civil y las múltiples persecuciones religiosas habían modificado profundamente la composición y costumbres de las altas clases. La nobleza inglesa de ahora, á diferencia de la continental, casaba á sus hijos é hijas con vástagos de las familias conterráneas y vecinas, y sus descendientes no tardaban en ir á confundirse en los otros grupos de la sociedad (1). Á los barones de la época feudal habían sucedido los caballeros rurales, opulentos propietarios, en parte por haberse enriquecido con los bienes de la iglesia, más amantes de vivir en sus tierras que en la capital, caudi-

---

dades de un gran rey todos los crímenes de un usurpador». *(Le Siecle de Louis XIV*, p. 15).

(1) E. May, *Dem. in Eur.*, t. II, p. 358.

llos del pueblo, al que estaban unidos por sus deberes é intereses, de espíritu, en fin, eminentemente conservador, apasionados por los derechos y libertades del antiguo tiempo. De éstos salieron los diputados más independientes del Parlamento y que con más energía sostuvieron la lucha contra el absolutismo. Con los caballeros rivalizaron pronto en riqueza é influencia los comerciantes é industriales, cuya importancia subió de pronto desde que, en el reinado de Isabel I, miles de flamencos, maestros, oficiales y banqueros, huyendo de la tiranía española, transplantaron á Inglaterra la industria de su país. El espíritu de navegación y de empresa tomó grandes vuelos, y se ensanchó extraordinariamente el círculo de las relaciones comerciales (1).

Á la creciente pujanza de estas clases, bastante por sí sola para despertar en ellas la conciencia del propio valimiento en un grado incompatible con el absolutismo, se añadió la revolución religiosa, más tumultuosa y violenta aquí que en el Continente. De Enrique VIII á Isabel I, por mejor decir, de 1533 á 1559, durante la vida de una sola generación, la fe nacional fué cambiada cuatro veces por la Corona y el Parlamento, sin tener en cuenta las creencias de los súbditos. (2) Todas las sectas nacidas en el Continente hallaron en Inglaterra suelo abonado, y fueron profesadas con un fervor y sinceridad edificantes. El tipo del puritano, ese modelo de rudas y sublimes virtudes, de que son admirables ejemplos el noble coronel Hutchinson y el gran poeta Milton, es esencialmente inglés. La Biblia, vertida al idioma nacional, corría de mano en mano como la regla única de la fe, y cada

(1) Mr. Green, *Short History of the English people,* capítulos IV y V.

(2) Mr. May, *Dem. ni Eur.*, t. II, p. 362.

cual la interpretaba á su manera, según su leal saber y entender. Hasta en la relación religiosa mostróse el alma inglesa amante de la libertad, poseída de tendencia marcadamente individualista. Por todo esto, la lucha religiosa revistió aquí caracteres especiales. En las naciones del Continente, nunca lucharon más que dos confesiones, católicos y luteranos, ó católicos y calvinistas; en Inglaterra, luchan á un tiempo católicos, cismáticos, luteranos, puritanos y las varias sectas en que estos últimos se dividían, cuyas más numerosas eran los presbiterianos y los independientes. En las demás naciones, la religión se mezcla siempre con la política y frecuentemente sirve á ésta de medio; en Inglaterra, la religión priva sobre todos los intereses y es la principal fuerza impulsiva y directora de la sociedad. El resultado de estas diferencias fué, que mientras en el Continente se erige en ley la tiranía religiosa, reconociéndose al príncipe el derecho de imponer su fe á los súbditos, en Inglaterra se erige en ley el respeto á las creencias del pueblo, siendo lanzado del trono el monarca que trató de violentarlas.

Tales fueron las causas de que Inglaterra se apartase del rumbo seguido por las otras naciones, inaugurando la evolución de la fase territorial á la personal ó democrática: 1.ª El gran poderío que alcanzó la clase de los caballeros rurales, identificados con su comarca, defensores acérrimos de los derechos y libertades del pueblo. 2.ª El rápido incremento de la riqueza industrial y mercantil, que despertó en sus poseedores la estima de su valer personal y de su derecho. 3.ª La suma vitalidad del sentimiento religioso, capaz de resistir todo género de coacciones. Y si queremos subir más allá, al fundamento mismo de estas causas, no hallamos otro que la circunstancia de ser Inglaterra una isla, lo que tal vez baste á explicar todas las particularidades que en este período ofre-

ce su desenvolvimiento. Ciertamente, á esta circunstancia se debió el desarrollo de su poderío naval, así como de su intenso amor á la libertad, por la conocida influencia que la extensión de costas y la vecindad del mar ejerce en el desarrollo de las energías morales; no es dudoso tampoco que por esta circunstancia, libre Inglaterra de la ambición de conquistar y de la amenaza de ser conquistada, no se llegó á crear en ella ejército permanente á sueldo del rey, que fué en las demás partes instrumento principal del absolutismo y hubiese impedido aquí el triunfo de las dos revoluciones de 1648 y 1688. Unida al Continente, no hay motivo para pensar que Inglaterra hubiese dejado de seguir la suerte de los demás Estados.

§ III.—El orden internacional.

Durante la fase troncal de las naciones, teniendo éstas la religión por común fundamento, sóla la autoridad religiosa pudo ejercer la altísima función de arreglar sus diferencias, formándose aquella especie de federación cristiana bajo la supremacía del Papado. Esta federación se fué relajando desde que las monarquías comenzaron á caminar hacia su constitución territorial, y quedó disuelta á fines del siglo XIII, al caer la Santa Sede en Avignon cautiva del monarca francés Felipe el Hermoso. Siguióse entonces un período de aislamiento nacional. La Cristiandad había dejado de ser; Europa no era todavía. Cada nación se recoge en sí misma y emplea todas sus fuerzas en llevar á término su constitución territorial, desposeyendo á los señores de los atributos feudales y

repeliendo todo poder extraño, dentro de las fronteras que le señalaban la tradición, la raza y el relieve geográfico. España lucha contra la nobleza y contra los árabes; Francia, contra los ingleses y los borgoñones; Inglaterra es teatro de sangrientas contiendas civiles; se combaten en Alemania el poder imperial y los soberanos feudales, y en Italia, las ciudades y los pequeños Estados. Este período concluye á fines del siglo XV. El Estado nacional triunfa en España con los Reyes Católicos; en Francia, con Luis XI; en Inglaterra, con Enrique VII. No puede triunfar en Alemania por no representarlo el Imperio ni los grandes feudos alemanes; pero el primero tiende á transformarse bajo Maximiliano I en monarquía austriaca y los segundos en Estados absolutos. Tampoco Italia logra constituirse en un solo cuerpo de nación, mas ve disminuir el número de sus Estados (1) y tornarse éstos más absolutos también. El principio de la territorialidad prevalece en todas partes.

Robustas, jóvenes y tranquilas dentro, vuelven ahora las naciones su vista fuera y empieza la era de las relaciones internacionales. Un mundo nuevo se abre á su actividad. Cada nación aspira á engrandecerse, á ser y valer más que las otras, á dominarlas si puede, y para conseguirlo no economiza esfuerzo ni perdona sacrificio, siquier sea de los afectos más caros. Franqueza, lealtad, pundonor, conmiseración, son vanas palabras. Todo es lícito y laudable con tal de que conduzca al fin. En la paz, el disimulo y el engaño; en los tratados, la reserva y el dolo; en la guerra, la pasión ó el capricho del vencedor. La política de Maquiavelo impera sin restricción. Fran-

(1) Fueron: los ducados de Saboya, de Milán y de Toscana, los Estados Pontificios, el reino de Nápoles y las repúblicas de Génova y de Venecia.

cisco I de Francia firma el tratado de Madrid con ánimo de no cumplirlo, (1) y cuando Carlos V, fiado en la promesa de aquél, atraviesa Francia en dirección á Flandes, todo el mundo aconseja al Monarca francés que aproveche la ocasión de apoderarse de su rival (2). Las víctimas de esta política fueron los pequeños Estados, cuya dominación se disputaron los grandes. Por la posesión del reino de Nápoles luchan en Italia españoles y franceses, y los ducados de Milán y de Borgoña son el motivo de las guerras entre Carlos V y Francisco I. Los pequeños Estados se defienden ligándose entre sí y con el vencido contra el vencedor, que á su vez se procura la alianza ó la neutralidad de otras Potencias. Antes de invadir á Italia, Carlos VIII celebra tratados con Fernando el Católico y con el emperador Maximiliano, á pesar de lo cual es arrojado de la Península por una liga en la que figura el católico Fernando. Contra Venecia se forma la liga de Cambray; contra Luis XII, la Santa; contra Carlos V, después del tratado de Madrid, la Clementina. Hasta el sentimiento religioso es sacrificado á la política. Francisco I se alía con los protestantes é interesa al Sultán de Constantinopla contra Carlos V, alianzas que reanuda poco después el hijo de aquél, Enrique II. Para concertar estos tratados y alianzas, se inventó la diplomacia.

Desde el siglo XIII (3), comenzó la república de Venecia á mantener en cada una de las cortes de los tiranos italianos y de los grandes soberanos de Europa un agente, llamado ahora embajador y más tarde diplomático, encargado de transmitir al príncipe las comunicaciones de

---

(1) Dumont, *Corps Diplomatique,* t. IV, l. p. 409.

(2) Laurent, *Et. sur l'hist. de l'Hum.,* t. X, p. 332.

(3) Schoell, *Cours d'histoire des Etats europeens,* t. VI, página 119.

su Gobierno y á éste las de aquél, enterarse de todo lo que ocurriese en la corte y en el país y referirlo puntualmente. Mediante estas relaciones, que admiran por lo exactas, precisas y minuciosas, el Gobierno de Venecia estaba al tanto de lo que pasaba en Europa. El ejemplo fué seguido poco á poco por todos los soberanos, quienes desde el siglo XVI comenzaron á enviarse unos á otros representantes, mas no fijos, cual los venecianos, sino circunstanciales, para un negocio determinado, arreglado el cual regresaban á su tierra. Á mediados del siglo XVII y por influjo del congreso de Westfalia, donde se vió, cosa nueva en el mundo, á los representantes de diversos Estados deliberar durante cinco años sobre los asuntos de interés común y tomar acuerdos obligatorios para todos, (1) los embajadores se trocaron en permanentes y acabó de organizarse la diplomacia. Desde entonces, cada corte tuvo en las demás un diplomático, que seguía en su puesto hasta que se le nombraba sucesor ó se rompía la paz entre los respectivos Estados: llamarle sin enviar otro equivalía á declarar la guerra. Como representante de la persona de su soberano, se le guardaban grandes deferencias y su casa era inviolable. Debía, por su parte, inclinar el ánimo del Gobierno junto al que estaba acreditado, á contraer alianza con el suyo, otorgar su amistad á las Potencias amigas de éste y retirársela á las enemigas. Cuando Potencias en guerra se decidían á hacer la paz, sus diplomáticos se reunían en una ciudad para discutir las condiciones, y á menudo se les juntaban enviados de un Estado neutral, que ofrecía su mediación. No era raro que á estos embajadores se les confiasen poderes plenos, y entonces se los llamaba plenipotenciarios. Cada Potencia exigía de su diplomático que burlase á los de las de-

(1) F. de Martens, *Traité de Dr. Int.*, t. I, ps. 115 y 117.

más haciéndoles suscribir las condiciones más favorables para ella. Á este efecto, se elegía á los políticos más hábiles y astutos y éstos apuraban en las discusiones todos los recursos de su cortesanía, talento y elocuencia, sin perdonar el fraude y el engaño, para ganar á los otros á su partido. Diplomático llegó á valer tanto como persona cortés, hábil, disimulada.

No obstante estos procedimientos, impuestos por el egoismo, la diplomacia dió frutos muy beneficiosos. Mediante ella, eleváronse los Estados poco á poco á la idea de que juntos formaban una como colectividad, restableciéndose la unidad europea que el Papado había representado en otro tiempo. El clemente Enrique IV soñó en una república cristiana compuesta de todos los Estados europeos, con un consejo supremo para juzgar los conflictos, reprimir las injusticias y prevenir las guerras (1). Expresión de la misma idea (2) fué la política universalmente aceptada de unirse los Estados contra el que, siendo ya poderoso, aspirase aún á engrandecerse, la llamada política de equilibrio, que implica el reconocimiento de la independencia de las naciones como un derecho que á nadie es lícito hollar. Claro es que esta política no era freno bastante para contener la ambición de los Estados poderosos, pero era alguno, y además de esto, entrañaba la primera aplicación de la idea del derecho á las relaciones entre los pueblos, y en este concepto significa un progreso notabilísimo, por más que los monarcas y sus consejeros sirviéranse de ella para cohonestar todo linaje de pretensiones, violencias y despojos (3). Aunque

---

(1) Laurent, *Et. sur l'hist. de l'Hum.*, t. X, p. 250.

(2) A. G. Heffter, *Derecho internacional público de Europa*, p 22.

(3) F. de Martens, *Traité de Dr. Int.*, t. I, ps. 163-164.=

ensayada contra el Imperio durante la guerra de los Treinta años, no llegó á ponerse en pleno vigor hasta la paz de Westfalia, desde la que fué la única garantía para el mantenimiento del estado de relaciones creado por los tratados.

La velada y tímida afirmación del derecho de las naciones, contenida en la máxima del equilibrio, fué acompañada de otra clara y terminante formulada por la ciencia. Yá desde Commines, (1) publicistas de todas las escuelas combatieron con más ó menos energía la política egoista practicada por los soberanos, y algunos, como el español Francisco Suárez (2) y el italiano Alberico Gentilis, (3) apuntaron que las relaciones entre los pueblos deben sujetarse á reglas jurídicas; pero el primero que se elevó á la concepción de un orden de derecho entre las naciones, basado en los mismos principios de justicia que el vigente entre los particulares, fué el holandés Grocio (Hugo de Groot), 1627, sosteniendo, con abundantes citas de autores hebreos, griegos y latinos, que la guerra solamente es justa cuando se trata de mantener un derecho hollado, y que el vencedor no debe causar al enemigo más daño del indispensable ni tiene opción á conquistar sus provincias (4). La doctrina de Grocio cayó en terreno bien preparado. El inglés Hobbes (5) y el alemán Pufendorf (6) la desarrollaron y difundieron en sus respectivos

---

Gentz, *Fragmente der neuesten Geschichte des politischen gleichgewichts in Europa*, ps. 71 y sig. Leipzig, 1833.

(1) *Memoires.*

(2) *De Legibus ac Deo legislatore.*

(3) *De Jure Belli*, 1583.

(4) Grotius, *De Jure Belli ac Pacis*, lib. I, cap. II, y lib. II, cap. II, § 1.

(5) *Elementa Philosophica de Cive*, 1642.

(6) *De Jure Naturæ et Gentium*, 1672.

países, enseñando que las naciones deben someterse á ciertas reglas establecidas por el uso ó derivadas de los principios de justicia comunes á todos los hombres, no siendo el conjunto de estas reglas, llamado derecho de gentes, ó mejor dicho de las naciones, sino la misma ley natural del hombre aplicada á los Estados. Por tal modo nace la ciencia del Derecho internacional, cuyos postulados si por ahora fueron letra muerta, con el tiempo, vulgarizados por la larga serie de comentaristas y compendiadores del siglo XVIII, contribuirán á hacer germinar en las cortes de los soberanos, paulatina é insensiblemente, el respeto á los tratados, el amor á la paz y el sentimiento de humanidad para con los vencidos.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA Y VIDA DE LA NACIÓN TERRITORIAL

§ I.—El suelo, fundamento de las naciones.

Con la paz de Westfalia llega la nación territorial á la plenitud de su desarrollo, que dura hasta la Revolución francesa (1648-1789). En el período anterior, no cesaron las naciones de modificar su constitución á impulsos del sentimiento cada vez más intenso del suelo, y á este mismo tenor, afirmaron su individualidad en la literatura, en el arte, en la religión; ahora, habiendo llegado al término de la evolución territorial, de aquella evolución que vimos empezar en el siglo XI, progresar hasta el XV y prevalecer desde los comienzos del XVI, el interés del suelo domina soberanamente en ellas y, al par que sirve dentro de poderoso vínculo de unión, es causa de profunda desunión y antagonismo fuera. Sobrepuesta la tierra á todas las relaciones, muéstranse los Estados poseídos de un particularismo regional menos estrecho, pero del mismo género que el de los señoríos feudales, de las ciudades antiguas y de las primitivas tribus; y en su consecuencia, míranse entre sí con la misma prevención y hostilidad que se miraban aquellas otras colectivi-

dades y se combaten con igual encarnizamiento. Su aspiración, su gloria, se cifran en ser y valer cada uno más que los otros, en que su individualidad descuelle y brille eclipsando la de todos los demás. Con esta ambición por único ideal y huérfanos de todo sentimiento superior, la guerra es su estado normal; la paz, una tregua pasajera. Estimando el suelo como única fuente de riqueza, poder y consideración, cada uno aspira á agrandar el suyo á costa de los vecinos y lo intenta no bien se le ofrece ocasión propicia, indiferente al convenio pactado, sordo á la voz de la equidad; coalíganse los amenazados para la defensa, y lo ganado en la lucha se tiene por legítimamente adquirido. Nada de derecho, nada de fines desinteresados. No hay más derecho que la fuerza, ni otra regla de conducta que el interés. Y como este varía en cada momento, fórmanse y disuélvense las alianzas con pasmosa frecuencia, sin extrañeza de los que se quedan, sin deshonor para los que se van. Nada dura; todo cambia. El presente es inseguro; el mañana, incierto; la crisis, contínua. Las guerras se suceden como eslabones de cadena; los Estados suben y bajan al caprichoso rodar de la fortuna; alguno desaparece en el camino; muchos de los pequeños pasan de mano en mano como pelota en el juego (1).

Nadie diría que en medio de tantas guerras, odios y ruínas pudiese haber continuado la evolución nacional: enhorabuena, y es mucho conceder, que no hubiese perdido terreno; mas adelantarlo, imposible de todo punto parece. Y sin embargo, no fué así; efectuóse durante este

(1) Ejemplo: Sicilia, que en 1713, por el tratado de Utrecht, pasó del rey de España al duque de Saboya; en 1721, en virtud de permuta por Cerdeña, al Emperador, y en 1739, por el tratado de Viena, al infante D. Carlos, hermano de Fernando VI, rey de España.

período tanto en lo social como en lo político, un progreso de importancia. Por una parte, esa oposición entre las naciones tenaz, ruda, violenta, sirvió de piedra de toque al sentimiento nacional, que se sobrepuso á todos los intereses y pasiones, erigiéndose en supremo director de la vida. Desde las altas clases, en las que había estado vinculado antes de ahora, desciende este sentimiento de una en otra, difundiéndose á todas las partes del cuerpo social, y al mismo tiempo se aviva y enardece, en términos que á su calor todas las diferencias se borran, todos los rencores se apagan, y estamentos, municipalidades y regiones se abrazan y confunden en un común deseo y aspiración, la grandeza de la patria nacional. Al principio de esta fase, la nación es un agregado de pequeños Estados, rivales entre sí y yuxtapuestos más que unidos por su común dependencia de un mismo señor; al final de ella, todos aquellos señoríos se hallan soldados entre sí por fuertes vínculos, constituyendo juntos una unidad política robusta. De conformidad con este cambio, los múltiples títulos con que al principio se engalanan algunos soberanos son reemplazados por uno solo, el expresivo de la unidad nacional, titulándose simplemente reyes de España, de Francia, de Inglaterra (1). Por otra parte, las repetidas alianzas de las naciones engendraron entre ellas lazos de simpatía, á la vez que los sucesivos tra-

(1) En ninguna nación se manifiesta esto tan claramente como en España, cuyos soberanos de la casa de Austria y de la de Borbón hasta Carlos IV inclusive *(Real Cédula sobre la Novísima Recopilación)*, se titulan reyes «de Castilla, de León, de Aragón, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, etc., etc.»; desde Fernando VII, reyes de las Españas, en los documentos *(Constitución política del año Doce)*; de España, en las monedas. (Lafuente, *Hist. de España*, t. V, p. 120. Moneda de Lérida. Barcelona, 1888).

tados despertaron el sentimiento de un orden superior de derecho que era fuerza respetar; y por ambas influencias, brilló cada día más claro en la conciencia y fué penetrando en la vida el concepto de una sociedad internacional, de una comunidad europea, cuyas personas colectivas, las naciones, deben ajustar sus actos á los mismos principios de derecho que sirven de norma á las personas individuales. Cada guerra fué un paso hacia la paz; cada tratado, un paso hacia el derecho; cada alianza, un paso hacia la concordia de las naciones. Efectúase, pues, durante este período un doble progreso: en la esfera nacional y en la internacional. Dentro de cada nación, el sentimiento del todo, cada vez más intenso, doma resistencias, suaviza asperezas, pule, moldea y traba las diversas partes y elementos trocándolos en órganos adecuados del cuerpo nacional, y al par que de esta suerte las naciones perfeccionan su organización, aproxímanse unas á otras constituyendo una sociedad internacional cada vez más estrecha, más deferente al derecho pactado, más accesible al sentimiento de humanidad.

Como progreso también debe computarse el aumento del número de las naciones territoriales. Á España, Francia, Inglaterra y Austria se agregan sucesivamente: Dinamarca, por la dieta de 1660 y el ordenamiento real de 1662, en cuya virtud se declara la corona hereditaria y el poder del rey absoluto (1); Suecia, desde Carlos XI, que anula la autoridad del senado (1686) y de los Estados (1682), invistiéndose de la omnímoda facultad de legislar (2); Rusia, con Pedro I el Grande (1682-1725), el gran civilizador de su pueblo, que impone á las clases altas la cultura é instituciones de la Europa occidental (3);

(1) Lavisse-Rambaud, *Hist. Gen.*, t. VI, ps. 617-618.

(2) Lavisse-Rambaud, *Ib.* t. VI, p. 624.

(3) Grote, *Pierre le Grand, civilisateur de la Rusie*, S. Pe-

Prusia, desde el tercero de sus reyes, Federico II el Grande (1740-1786), que eleva el pequeño reino que heredara á potencia de primer orden (1), y los Estados-Unidos de América, independientes desde 1783 y constituídos en federación desde 1787. Alemania é Italia continúan divididas en múltiples poderes territoriales, y en Polonia la monarquía, por su cualidad de electiva, queda subordinada á la nobleza, que todo lo sacrifica á su particular provecho. Vecinas de poderosos Estados territoriales ávidos de extender sus dominios, estas tres regiones corrían inminente riesgo de desaparecer. Á Alemania la salvó la unidad imperial, que si en extremo debilitada, no llegó á perecer del todo; á Italia, su situación geográfica, mas no sin que algunos de sus Estados no tuvieran que sufrir el yugo extranjero, ya de España, ya del Austria. Polonia, huérfana de poder protector y no amparada como Italia por el relieve geográfico, sucumbió á los repetidos ataques de Austria, Prusia y Rusia coligadas, que se repartieron su territorio (1772-1795).

Con el advenimiento de estas naciones, la sociedad internacional se agranda extendiéndose casi á toda Europa, y al mismo tiempo cambia de centro. Durante el reinado de Luis XIV, la corte de Versalles es el foco del que reciben luz todas las cortes, el eje en torno del cual giran todas las combinaciones diplomáticas; á la muerte de aquel gran Rey, Francia baja y se elevan Inglaterra, Prusia y Rusia, que conservan el predominio hasta 1789, la primera, en los mares; las dos segundas, en el Continente.

---

tersbourg, 1872.—A. Rambaud, *Histoire de la Rusie*, París, 1894. —Sadler, *Peter der Grosse als Mensch und Regent*, Petersbourg, 1872.

(1) G. Oncken, *Epoca de Federico el Grande*, t. X de la *Hist. Univ.*, ps. 555 y sig.

El fundamento de las nuevas naciones es el mismo de las antiguas, la territorialidad, que algunas, como Prusia y Rusia, llevaron hasta las últimas consecuencias, á términos que no conocieron las otras. Esto lo pone de manifiesto el poder de los soberanos: el rey de Prusia y el Czar de Rusia dejan atrás en autocracia á los monarcas de España y de Francia. Á identidad de fundamento identidad de organización, versando las diferencias sobre puntos de más ó de menos. Del uno al otro confín de Europa, la tierra determina la condición de los habitantes; del uno al otro confín de Europa, reinan en lo político el absolutismo, en lo social el privilegio. La nación que rompe con este orden de cosas es Inglaterra, por la revolución de 1688, primer paso de la evolución hacia el reconocimiento de la persona como base del organismo social. Las demás permanecen inalterables durante todo este período. Estudiemos, pues, su interesante estructura en la doble relación política y social.

§ II.—Orden político: el Rey

Señor dominial, príncipe soberano, ministro de Dios: he aquí los tres atributos del rey, los mismos que poseía en la fase troncal (1), pero que ahora ostenta en grado mucho más alto. Consideremos cada uno en particular.

No obstante las profundas transformaciones que ha sufrido la sociedad europea desde el siglo XI, el vínculo social no ha variado esencialmente, sigue siéndolo el

(1) Véase arriba, ps. 76 y sig.

suelo, del que depende la condición de la persona; pero con la notabilísima diferencia de que antes unía á los moradores de cada señorío alrededor del señor, y ahora une á todos los habitantes de la nación alrededor de su rey. El progreso es patente: la sociedad se ha dilatado desde los estrechos límites del señorío á los vastos de la nación. También ha mudado de naturaleza. Antes había dos sociedades: una arriba, la feudal, libre y poseedora de todos los derechos; otra abajo, la dominial, sierva y gravada con todas las cargas. Ahora, la relación feudal ha desaparecido totalmente, suplantada por la dominial. Ya no hay señores ni vasallos. De todos, llámense duques ó condes, prelados ó abades, burgueses ó villanos, es igualmente amo y señor el rey, cuya voluntad así eleva hoy al pechero al ápice de la fortuna como hunde mañana al noble en el abismo de la desgracia. Lo que cada cual es, tiene y vale, todo se lo debe al rey. La exención de tributos y otros privilegios que conservan casi en todas partes las tierras de la nobleza y de la Iglesia, aunque amparada por una tradición secular, efecto es tambien de la gracia real, que puede cuando quiera suprimirla, como suprimida fué en Prusia, desde Guillermo Federico II (1), y en Austria, bajo la emperatríz María Teresa (2). Tan importante ha sido en este respecto la transformación. ¿Constituye ésta un progreso? Evidentemente. Suprimidos los señores feudales, hay menos anarquía y más disciplina; menos privilegio y más derecho; menos desigualdad y más libertad. La distancia entre las personas ha disminuido; el vínculo social se ha fortificado.

Como señor dominial, el rey es dueño de todo, de la

(1) Seignobos, *Hist. de la Civ. au Moy. Ag. et dans les Temp. mod.*, p. 384.

(2) A. Wolf, *El Austria durante los reinados de María Teresa, José II y Leopoldo II*, p. 41. (Oncken, *Hist. Univ.*, t. X.)

tierra y de sus habitantes. El territorio nacional se reputa propiedad suya, y no como quiera, sino en grado absoluto; puede donarlo, cederlo, trocarlo á su gusto y conveniencia. «No hay tierra sin señor», decía el adagio feudal; «No hay tierra que no sea del rey», es el adagio de ahora. «Debeís estar persuadido, se lee en las Instrucciones de Luis XIV á su nieto (1), de que los reyes somos señores absolutos y tenemos naturalmente la disposición plena y entera de todos los bienes, así de los poseídos por los eclesiásticos como por los seglares. Todo lo que se encuentra en la extensión de nuestros Estados nos pertenecen con el mismo título». La misma doctrina se profesaba en España. «El poder real, dice Diego de Tovar y Valderrama (2), es una eminente jurisdicción sobre la vida y bienes del súbdito, no limitada su autoridad de poder ni de tiempo, que sólo reconoce por superior á Dios y á la razón». Siendo el príncipe propietario del suelo, lo es, por virtud del principio territorial, en el mismo grado de las personas, que puede condenar á destierro, cárcel ó muerte, á su antojo, sin guardar ninguna formalidad legal. «Señor, decía M. de Vileroi á Luis XV mostrándole al pueblo apiñado debajo de las ventanas de palacio, todo eso que veis es vuestro». (3) Aplicaciones de este derecho fueron en Francia las confiscaciones y las cartas de calabozo, de las cuales Luis XV expidió 150,000 y 14,000 Luis XVI. No se llegó en España á extremos semejantes; pero que el príncipe puede disponer de la vida de sus súbditos lo profesaban los cortesanos, lo enseñaban los legistas (4) y en más de una ocasión lo decla-

(1) Ch. Dreyss, *Mémoires de Louis XIV pour l' instruction du Dauphin*, París, 1860.

(2) *Instituciones políticas*, 1645.

(3) A. Rambaud, *Hist. de la Civ. Fr.*, t. II, p. 5.

(4) Por ejemplo: Jerónimo de Ortega y Robles *(Desperta-*

raron las Juntas (1). Los mismos teólogos y moralistas que disintieron de esta doctrina, lejos de negarla, como han entendido algunos (2), la presuponen y aun, en ocasiones, terminantemente la confiesan (3), como que su

---

dor que avisa á un Príncipe católico, 1647), y Eugenio de Narbona (*Doctrina política civil*, 1621). «El hecho del rey nunca agravia porque es del señor de la vida y acciones» son palabras del primero, y del segundo, «Lícito es matar secretamente á los que secretamente están convencidos de culpas capitales».

(1) Tales como las que intervinieron en los acontecimientos de Zaragoza de 1591 (Marqués de Pidal, *Hist. de las Alt. de Aragón*, t. I, p. 295 nota, y Apéndice, núms. 2-10; t. II, Apéndice, n.° 1.—Danvila, *El Poder civil en España*, t. II, p. 476 y sig.)

(2) Fernández Montaña, *Nueva luz y juicio verdadero sobre Felipe II*, ps. 448-473.

(3) Como el P. Rivadeneira, que en la p. 532 de su «*Trat. del Príncipe Cristiano* (*Aut. Esp.*, t. LX), dice: «Ante todas cosas debe entender el príncipe que no es señor absoluto de las haciendas de sus súbditos ni se las puede quitar á su voluntad...», y más adelante, p. 553, escribe: «...ser personas públicas, cabezas de la República, soberanos señores, maestros y guias de los demás y tener en sus manos la vida y la muerte de sus súbditos», ó también. p. 559, «...cuanto ellos son más libres y absolutos señores, y pueden lo que quieren, sin hallar resistencia en cuanto se les antoja».—Otro ejemplo. Saavedra Fajardo, en la *Introducción á la política y razon de Estado* (*Aut. Esp.*, t. XXV, p. 430), dice: «Si bien se la dió (la potestad al príncipe) suprema en el gobierno y disposición de las cosas, no sin quedar en el cuerpo universal de la república otra mayor autoridad, aunque suspensa en su ejercicio, para oponerse al príncipe tirano ó que declinase de la verdadera religión, y reducille ó deponelle»; y el mismo Saavedra, en *Idea de un Príncipe político cristiano* (*Aut. Esp.*, t. XXVI, p. 44), escribe: «Los príncipes no tienen otros superiores sino á Dios y á la fama». Donde, por una parte, se afirma el poder absoluto de los príncipes y, por otra, se fijan límites á ese poder. Evidentemente, en el primer caso se habla del derecho positivo; en el segundo, del derecho divino ó natural.

propósito no era otro que recordar al príncipe los preceptos de la ley natural ó divina y aconsejarle que obrase conforme á ellos en el ejercicio de su ilimitada potestad. Y los pocos que fueron más allá proclamando el derecho de deponer al príncipe, fué por interés religioso, por inclinarse, en la lucha todavía abierta entre las dos potestades espiritual y temporal, á favor del Pontificado, devolviéndole el derecho eminente que había ejercido durante la Edad Media de hacer y deshacer reyes. No consiguieron su objeto, pero tampoco trabajaron en balde: á sus predicaciones se debió en parte muy principal el uso moderado que hicieron nuestros reyes, si los comparamos con los de Francia, de su ilimitado poder.

Y no paró aquí. Traspasando la esfera de lo temporal, el poder del príncipe penetró en el dominio de la conciencia no permitiéndose á los súbditos profesar religión distinta de la suya. Originóse esta horrible tiranía de considerarse la unidad de creencias aneja á la del territorio, lo que condujo, por lógica necesidad, á conferir al príncipe sobre aquéllas el mismo dominio que tenía sobre éste. *Cujus regio ejus religio*, así se formuló el nuevo principio de derecho político, (1) que todos los monarcas aplicaron á sus reinos. Luis XIV revoca el edicto de Nantes; «los príncipes del Imperio no quieren tener en sus Estados personas de diferentes sectas; el Duque de Saboya echa del suyo á los calvinistas; el Palatino, á los luteranos; en Ginebra no admiten á ningún católico; en Inglaterra persiguen á cualquiera que lo es, con los castigos y muerte que sabemos» (2), y en España, más rigorista si cabe en este particular que ninguna otra nación, Felipe II exter-

(1) Véase arriba, p. 240.

(2) Rivadeneira, *Trat. del Princ. Crist. (Aut. Esp.*, tomo XXV, p. 460.)

mina á los protestantes y su sucesor expulsa á los moriscos.

Tal era el rey como señor dominial. Mas este poder, con ser tan grande, todavía fué realzado por la tradición del que habían tenido los emperadores romanos, tradición nunca perdida en la Iglesia y el pueblo (1), introducida en las cortes del siglo XIII al XV por los legistas y gradualmente vigorizada desde el Renacimiento, á medida que la imprenta reproducía las obras de la antigüedad y que las universidades se aplicaban con interés creciente á estudiarlas. Todos los atributos que de los libros resultaba haber poseído aquellos supremos imperantes fueron transferidos en el príncipe, que pasó á ser considerado como soberano augusto, como el pueblo hecho hombre, como la ley viva. «El rey, sigue diciendo Luis XIV á su nieto, representa á la nación entera, mientras cada particular no representa más que un solo individuo para con el rey. Por consiguiente, todo poder, toda autoridad reside en la persona del rey, y no puede haber en el reino otros poderes fuera de los que él establece... La nación no constituye cuerpo aparte; está toda entera en el rey». Casi el mismo concepto explana el P. Rivadeneira en las frases (2): «Porque como el rey y el reino hacen un cuerpo, todo el servicio que se hace al rey, como á señor y cabeza del reino, redunda en pró del mismo reino, y todo el bien del reino, como de su cuerpo, lo es del rey»: pensamiento que el mismo autor aclara y completa en otro pasaje (3), llamando al rey «príncipe soberano y como el ánima de su reino y como otro sol, que con su luz y movimiento da vida y salud al mundo, y como un retrato de Dios en la tierra». En su consecuencia, la vo-

(1) Véase arriba, p 80.

(2) *Tratado del Princ. Crist. (Aut. Esp.,* t. LX, p. 528.)

(3) *Ibidem,* p. 518.

luntad del príncipe es la voluntad de la nación y debe ser acatada y cumplida incondicionalmente, en los términos que declara Eugenio de Narbona (1) «sin discurrir si es razón ó no lo que manda». «El que no quiere obedecer al príncipe, añade Bossuet (2), no es enviado á otro tribunal, sino condenado irremisiblemente á muerte como enemigo del reposo público y de la sociedad humana». Desprén-dese de la misma doctrina que el rey es juez supremo y fuente de toda justicia; sus sentencias se reputan absolu-tas é infalibles. «No puede permanecer y durar el seño-río, dice Arias Montano (3), en que el príncipe no sea, en absoluto, resolvedor de las mayores materias que se ofrecen en el Estado, sin que tenga superior á quien dar cuenta precisa de lo que hace», y según Quevedo, (4) «Lo que el rey añuda nadie sino es Dios, y la razón y la ver-dad lo pueden desatar sin peligro». La razón de esto la da Bossuet: «No porque el rey juzgue siempre conforme á justicia, pero se reputa que así juzga siempre» (5). Por último, como cabeza del reino, «el rey posee por sí solo el poder legislativo; es árbitro de imponer á su voluntad tributos y servicios universales» (6); «todo lo puede, y su voluntad es ley» (7). La máxima del derecho imperial ro-mano, *Lex est quod principi placuit*, enseñada durante si-glos por los legistas, ahora fué cuando alcanzó realización cumplida. De aquí la ruina de las asambleas nacionales,

(1) *Doctrina política civil*, 1621.

(2) *Politique tirée des propres paroles de l'Ecriture Sainte*, lib. IV, art. I, prop. II. 1709.

(3) *Aphorismos*, 1614.

(4) *Política de Dios y Gobierno de Cristo (Aut. Esp.*, to-mo XXIII, p. 84.)

(5) *Ibid.*, lib. IV, art. I, prop. II.

(6) Diego de Tovar y Valderrama, *Instituciones políti-cas*, 1645.

(7) Juan de Campo y Gallardo, *Monarquía Perfecta*, 1639.

que ya dejaron de ser convocadas, como en Francia, ya decayeron, como en España, á serviles instrumentos de la voluntad del príncipe.

Mas estos altos poderes, al pasar del emperador romano á un príncipe que ante todo era señor dominial, perdieron el carácter de públicos que les es propio y habían tenido en Roma, cambiándose en derechos particulares, personales del rey. En su consecuencia, nada hay en la nación territorial de carácter público, ni gobierno, ni hacienda, ni administración, ni empleados, ni jueces, ni ejército; todo es de carácter privado, todo es del rey. La nación con sus habitantes es un patrimonio, una hacienda; el rey, su propietario, con todos los derechos de tal, incluso el de enajenar no solo partes del territorio, mas también fracciones de la soberanía. Todo se regula por las instituciones de derecho civil. El Estado lo es el rey, que transmite el poder á sus hijos; funcionarios públicos, los servidores de éste; las funciones, oficios de la Corona, que ésta vende cuándo y cómo le parece, y la política, el arte de aumentar los intereses y el prestigio de la familia reinante.

Por último, la potestad real es divina, y el príncipe, ministro de Dios. Este concepto no es nuevo; data desde que la Iglesia comenzó á conferir por mano de sus obispos la autoridad real en el templo mediante la consagración (1). Más adelante, al emanciparse las naciones en virtud de su constitución territorial de la tutela del Papado, no pudiendo sostenerse ya que los reyes recibían su autoridad de la Iglesia, se ideó la teoría, sugerida por la intervención del pueblo en el gobierno mediante las asambleas nacionales, de que la potestad civil reside por ley de naturaleza, ó sea, por disposición divina, en el

(1) Véase arriba, p. 80. y sig.

cuerpo de la república, que la transfiere en el príncipe, reservándose ó nó parte de ella. Esta teoría, profesada en España principalmente por los teólogos y moralistas, (1) privó en todo el siglo XVI; mas no sin que se le opusiese la contraria, por parte de los legistas mayormente, de que el rey recibe su potestad directamente de Dios, que fué la que prevaleció en el siglo XVII. He aquí en qué términos la expone Bossuet (2): «Dios es el verdadero rey; pero instituye á los reyes como ministros suyos y por ellos reina sobre los pueblos. La persona del rey es sagrada. Ciertamente tienen los reyes muchos deberes: deben hacerse amar, conocer la ley, estudiar los asuntos y hasta exponer su vida por la salud de sus pueblos; pero estos deberes no les obligan para con sus súbditos, que no tienen ningún derecho. Cumple á éstos respetar, servir, obedecer siempre á los príncipes, como quiera que sean, buenos ó malos: que la maldad no contamina la santidad inherente á la naturaleza real. Los príncipes son dioses, participan como tales de la independencia divina; por lo que si les place no seguir más que su capricho, no tienen los súbditos medio de recordarles sus deberes y obligarles á cumplirlos. Manifestaciones respetuosas y orar para que se conviertan es todo lo que éstos pueden permitirse». No podía faltar á semejantes reyes el dón de hacer milagros, y así, tanto los de Francia como los de

(1) Entre otros, Alonso de Castrillo, Fox Morcillo, Domingo de Soto, P. Mariana, Juan de Márquez, Francisco de Suárez, P. Santa María, Salgado Araujo y Saavedra Fajardo. Es digno de notarse que el P. Santa María expone los conceptos esenciales del pacto social, y Salgado Araujo emplea la palabra *pacto de la sociedad humana* para designar el acto por el que transfirió el pueblo en una ó muchas personas la potestad suprema.

(2) *Politiq. tir. des propr. par. de l'Escrit. Sainte*, lib. III.

Inglaterra, curaban los lamparones por el simple tacto de la mano (1).

Los mismos conceptos que Bossuet exponen nuestros tratadistas. «Los príncipes reciben la potestad real de mano de Dios» (2); «son sus ministros, sus lugartenientes» (3), «sus vicarios, y reinan por él, y deben reinar para él, á su ejemplo ó imitación» (4); «sus operaciones han de ser semejantes á las de Dios, como que son de él imagen y á él mismo es á quien representan» (5). «Gozan su poder de propio derecho, sin dependencia de nadie, puesto que no la tienen del pueblo. Si lejos de destruir la justicia conviene que gobiernen conforme á ella, á nadie deben dar cuenta sin embargo sino á Dios, de lo que bien ó mal resolvieren» (6). «Su poder es tan grande que no se puede explicar con palabras; su ejercicio es propia virtud de Dios» (7). Á dioses, en fin, del pueblo ó de la tierra los elevan algunos (8), y no falta quien les atribuya

---

(1) Luis XIV, en el acto de su consagración, tocó á 2.500 enfermos de lamparones; su contemporáneo, Carlos II de Inglaterra, operó á 8.500 personas en un día y á 100.000 durante su reinado; Jacobo II curaba aún durante su destierro, cuando ya no era rey. (Rambaud, *Hist. de la Cio. Fr.*, t. II, p. 11).

(2) Cerdan de Tallada, *Veriloquium en reglas del Estado, según derecho divino, natural, canónico y civil y leyes de Castilla*, 1604.

(3) P. Rivadeneira, *Trat. del Princ. Crist. (Aut. Esp.*, tomo LX, p 484).

(4) Quevedo, *Política de Dios y gobierno de Cristo (Aut. Esp.*, t. XXIII, p. 84).

(5) Cerdan de Tallada, *Loc. Cit.*

(6) López Madera, *Excelencias de la Monarquia y reino de España*, 1597.

(7) Ceballos, *Arte Real*, 1623.

(8) Véase Cánovas del Castillo, *De las ideas políticas de los españoles durante la casa de Austria*, en *Revista de España*, tomo VI, p. 72.

la gracia natural de echar los demonios del cuerpo (1).

Tal es el altísimo puesto al que fueron encumbrados los príncipes. Más allá no se los pudo enaltecer. «Dioses, tutores, vicarios, ojos, corazones, pastores, cabezas, almas, salud, padres, base, médicos del pueblo» los llama Ceballos (2), y Fernández Navarrete (3), «cabeza de la república, para gobernar los demás miembros; padres de familia en la vigilancia; vicarios de Dios en la providencia temporal; nervios que hacen trabazón del rey y su reino; regla y nivel que ajustan las acciones de los súbditos, y finalmente, corazón del reino que, dándole espíritus vitales, lo conservan en paz y justicia». Todo lo es el rey; la nación no es nada. «El Estado soy yo» no consta que lo dijese Luis XIV, pero pudo haberlo dicho con entera propiedad, y como él, todos los demás príncipes, incluso Carlos II y Jacobo II de Inglaterra. Lo que Dios es para el mundo eso es el rey para la nación; amo y señor de todo. El carácter privado y el divino son los rasgos distintivos de su potestad.

Este propietario absoluto y divino nos trae á la memoria á los monarcas del antiguo Oriente, vicarios ó hijos de Dios también; así como la nación, basada en el vínculo del territorio y en la unidad de culto, ofrece un gran parecido con la ciudad antigua en semejante fase de desarrollo, la Atenas de Solón ó la Roma de Servio Tulio. Analogías importantísimas, por tratarse de sociedades de grado tan diverso y tan distantes las unas de las otras en el tiempo, así como por la luz que la nación, por su proximidad á nosotros, puede verter sobre aquellas otras

(1) Cerdan de Tallada y Ceballos.

(2) *Arte Real*, 1623.

(3) *Conservación de Monarquías y Discursos Políticos*, p. 199. Madrid, 1792.

sociedades tan apartadas del campo de nuestra visión y de las que se nos han transmitido informes tan deficientes.

§ III.—La Corte y la Etiqueta.

Para tan gran señor, toda magnificencia en su casa y servicio había de parecer poca. Iguales estos reyes en lo ilimitado de su poder á los soberanos del antiguo Oriente, los igualaron también, si es que no los superaron, en lo suntuoso de sus palacios y en lo brillante de su servidumbre y atavíos. Y de esta ostentación se hizo un deber, reputándose por vergonzoso vicio el no usarla tan cumplida como pudiesen. Las tropas más selectas del reino formaban su casa militar, y la civil era una vasta administración sabiamente organizada, un mundo completo que se bastaba á sí mismo (1). Al frente de cada servicio había un jefe, que tenía á sus órdenes un personal numeroso y lucido. Mayordomo mayor, camarero mayor, gentiles hombres de cámara, caballerizo mayor, capellán mayor, limosnero mayor, cazador mayor, montero mayor, aposentador mayor del reino y secretario de cámara, eran en España los títulos de los que estaban al frente de los diferentes servicios (2). Toda esta muchedumbre se ponía en

(1) H. Taine, *L'Anc. Reg.*, p. 122.

(2) A. Núñez de Castro, *Solo Madrid es corte*, ps. 122-128, Madrid, 1669.—Gil González Dávila, *Teatro de las Grandezas de Madrid*, libr. III, ps. 309-336. Madrid, 1623. Las modificaciones introducidas por los reyes de la casa de Borbón pueden verse en «Novísima Recopilación», lib. III, tit. XII.

movimiento tras del rey cuando éste se trasladaba de una residencia á otra, al uso de las cortes orientales. Y luego venía la casa de la reina, y las de los príncipes y princesas desde cierta edad, montadas más modestamente, pero por el mismo patrón. Eclipsaba en esplendor á todas las cortes la de los reyes de Francia (1); ocupaba el segundo puesto la de los de España (2), siendo muy poco inferior á ésta la de los emperadores de Austria. De 9.000 á 10.000 guardias, entre caballería é infantería, formaban la casa militar de Luis XIV (3); cerca de 4.000 personas, su casa civil; 3.000 caballos con 217 coches llenaban sus cuadras, y un círculo de treinta leguas de radio alrededor de París era su parque, en donde hormigueaba la caza para sus placeres. El gasto al año del servicio personal de este monarca se elevaba á la décima parte de las rentas públicas, de 40 á 45 millones de libras, equivalentes hoy al doble; el del rey de España costaba 1.154.000 ducados, y la mitad próximamente el de la reina (4); al advenimiento de María Teresa, los servidores y oficiales de la corte austriaca formaban un ejército de 40.000 hombres, cuyo sostenimiento costaba diez millones y que pasaban el tiempo en no hacer nada (5).

La primera nobleza, empezando por los príncipes de sangre real, se disputaba estos oficios de palacio, «honrándose de servir á su príncipe más que de mandar á sus

(1) H. Taine, *L'Anc. Reg.*, ps. 117-127.

(2) No obstante, Núñez de Castro *(Ibid.*, p. 121) sostiene que «en la familia (servidumbre), principal adorno de los reyes, no ha tenido ni tendrá nuestro rey competidor».

(3) La de nuestro Carlos II era más modesta; componíase de 40 monteros de Espinosa, 100 arqueros, 100 españoles, 100 tudescos y 100 lancillas (Núñez de Castro, *Ibid.*, p. 128).

(4) Núñez de Castro, *Ibid.*, ps. 135-137.

(5) Laurent, *La Politique Royale*, p. 153.

vasallos» (1). Descúbrese en esta afición una persistencia del régimen feudal. Con esto, las familias más esclarecidas del reino vivían alrededor del príncipe, en íntima sociedad con él; eran sus huéspedes perpétuos y con frecuencia hereditarios, sus «gentes», sus domésticos (2). Esta servidumbre de la nobleza, voluntaria y solicitada como el supremo de los honores, es elocuente expresión de la conciencia de su nulidad y de la omnipotencia real. No hay más que un sol, el rey, fuente de toda luz y de toda gracia: el que vive cerca de él resplandece y triunfa; el que se aleja de él se eclipsa y desfallece. «Señor, decía el marqués de Vardes á Luis XIV, lejos de vuestra majestad no sólo se es desgraciado, se es ridículo» (3). De aquí la aspiración de los nobles á vivir en la corte, á la vista del rey. «Los mayores señores, añade Núñez de Castro (4), tienen por castigo el que los envíen á ser cabeza en otros reinos, queriendo más con discreta elección estar á los pies de nuestros monarcas que mandar opulentas provincias». Ver al rey y ser vistos de él, era para los grandes del reino el colmo de la dicha. «Quien considere, dice Labruyére (5), que la cara del príncipe hace toda la felicidad del cortesano, que éste ocupa y llena toda su vida en verle y ser visto de él, comprenderá un poco cómo ver á Dios constituye toda la gloria y toda la felicidad de los santos». «Lo mismo me da morir que estar dos meses sin verle», escribía el duque de Richelieu á Madame de Maintenon (6). Hubo ejemplos de asiduidad prodigiosa. Mas no era todo afecto y abnegación. Muchos

(1) Núñez de Castro, *Ibid.*, p. 129.
(2) H. Taine, *L'Anc. Reg.*, p. 128.
(3) En Rambaud, *Hist. de la Cic. Fr.*, t. II, p. 12.
(4) *Solo Madrid es corte*, p. 122.
(5) En H. Taine, *L'An. Reg.*, p. 130.
(6) En H. Taine, *Ibid.*, p. 130.

solicitaban ingresar en la sociedad real, porque era la mejor prueba de nobleza y el único camino de hacer fortuna. Por su parte, los reyes se complacían en que los nobles acudiesen á *cumplir su deber* de rendirles diario homenaje, y solían llevar muy á mal las ausencias. De los que más se fijaron en esto fué Luis XIV, que «miraba á derecha é izquierda al levantarse, al acostarse, al comer, al pasar por los salones, por los jardines...; ninguno se le escapaba, ni siquiera los que no esperaban ser vistos... No hacer de la corte morada ordinaria ó no concurrir á ella sino de tarde en tarde se reputaba por grave falta, y era motivo de segura desgracia el no visitarla nunca ó casi nunca. No le conozco, respondía con altivez este rey cuando se le hablaba de uno de éstos» (1). Mas no hacía falta el real enojo; sobraban los otros alicientes para que las familias nobles, y aun las que aspiraban á serlo, abandonasen sus residencias señoriales y se domiciliasen en la corte, adonde afluía en linajes, armas y letras la flor y nata del reino (2). Las provincias se quedaban huérfanas de directores; lo más primoroso que cada una producía iba á decorar la regia morada, en donde la inteligencia, el arte, el buen gusto, el aliño, la vida en sus más delicadas formas se derrochaba á torrentes, para solaz y placer de su majestad.

Todavía esto no bastaba. Siendo el rey un dios, era menester adorarle. De aquí la etiqueta, que es en el palacio lo que el ritual en el templo. La establecieron en España Felipe II y su hijo Felipe III; en Francia, Luis XIV: modelos que imitaron las demás naciones. Austria (3) y algu-

(1) Saint-Simón, *Louis XIV et sa Cour*, ps. 37-38. París, 1857.

(2) Fr. Navarrete, *Conservación de Monarquías*, Discursos XIV y XXVI.

(3) F. Schlosser, *Geschichte des XVIIIe Jahrhunderts*, t. II, p. 221.

nos principados alemanes mostraron preferencia por la española; otros Estados alemanes é Inglaterra, por la francesa. Diferéncianse una de otra en ser la primera rígida, seca y fría; la segunda, más expansiva, pomposa y brillante. Lo que se refleja hasta en el traje: negro, severo, ajustado é incómodo, el de los españoles; holgado, no reñido con la variedad de colores, recargado de encajes y con el aditamento de la enorme peluca empolvada, el de los franceses.

La etiqueta todo lo sujeta á regla y compás; por ella el servicio del rey se cambia en culto. Los cortesanos, clasificados por orden de precedencia, forman una jerarquía semejante á la del orden sacerdotal. Por el puesto que se ocupa en la corte solamente, no por el linaje ni por la gloria de las armas, se mide en adelante el grado de nobleza: de aquí el celo con que cada cual defiende el suyo, celo que fué semillero de frecuentes y graves conflictos. En los actos solemnes, ningún cortesano puede sentarse en presencia del rey, excepto los príncipes y princesas de sangre, que disponen de sillones, y las duquesas con derecho á taburete, suprema ambición de las cortesanas. En España hubo caballeros cubiertos. Todos los actos, hasta los más insignificantes, del rey y de la reina, se ejecutan conforme á un ceremonial invariable. Cuando la reina de España se sienta á la mesa, colócanse de pie junto á ella tres damas, con la servilleta á la espalda. Si quiere beber, dirígese á la primera dama, que transmite la indicación á la segunda, y ésta á la tercera, y ésta á un mayordomo, y éste á un paje, y éste á un doméstico, que dice en voz baja «fuera», y paje y doméstico salen en busca del escanciador. Vuelve el paje, llevando en la mano derecha una copa de agua y en la izquierda un platillo de oro: el doméstico le acompaña hasta el mayordomo; la dama, hasta la reina. Allí, los dos se arrodillan: la dama

prueba la bebida vertiendo unas gotas en el platillo y llevándolas, sin rozar éste con los labios, á la boca; la reina bebe; la dama y el paje se levantan; entrega la primera la copa y el platillo al segundo, y éste los lleva al escanciador (1).

El acto de levantarse el rey de Francia es una ceremonia en cinco actos (2). Á la hora señalada, el primer camarero le despierta, y los cortesanos, divididos en cinco tandas, donde cada uno tiene rigorosamente señalado su puesto, entran por turno á cumplimentarle. Delante, la *primera tanda,* formada de los príncipes de sangre; luego, la *gran tanda,* que la componen los primeros títulos. En presencia de estas dos tandas, el rey, habiéndose frotado las manos con espíritu de vino, santiguádose con agua bendita y rezado una oración, sale de la cama, calza sus chinelas, viste su bata, que le presentan el gran chambelan y el primer gentil hombre, y se sienta en el sillón donde ha de vestirse. Sigue la *tanda de los privilegiados,* ó sea, de los señores á quienes su Majestad ha hecho merced de este derecho, y á continuación, la *tanda de la cámara,* más numerosa y en la que figuran los coroneles y capitanes de guardias. Ahora el rey se lava las manos y comienza á vestirse: dos pajes le quitan las chinelas; el gran maestre y el primer mozo de la guardarropa le sacan la almilla, aquél por la manga derecha, estotro por la izquierda, y la entregan á un oficial, en tanto que otro trae la camisa. En este instante entra la *quinta tanda,* que comprende el resto de los cortesanos. El honor de presentar la camisa al rey está reservado á sus hijos y nietos; á falta de éstos, á los príncipes de sangre; en ausencia de

(1) En Seignobos, *Hist. de la Civ. au moy Ag. et dans les temps mod.*, p. 306.

(2) H. Taine, *L'Anc. Reg.*, p. 135 y sig.—Rambaud, *Hist. de la Civ. Fr.*, t. II, ps. 8 y 9.

éstos, al gran chambelan ó al primer gentil hombre. Con las mismas ceremonias se le van presentando las demás prendas del vestido. Termina el acto arrodillándose el rey al pie de la cama sobre un cojín, al tiempo que un limosnero recita en voz baja una oración. Esto era el acto de levantarse. Análogas ceremonias y el mismo acompañamiento al acostarse, y durante el día al calzarse, descalzarse, ponerse el traje de montar al salir, vestirse el de tertulia al volver; mayores, á la comida y á la cena; mayores aún, al juego, al baile, al concierto; muchísimo mayores, á la caza. Ni un caldo, ni una medicina puede tomar el rey, sino en público: siempre, desde que se levanta hasta que se acuesta, representa, oficia. Porque, á causa de su divinidad, ninguno de sus actos carece de importancia (1); todo lo que toca á su persona es sagrado (2).

Tal fué la etiqueta, que si hizo del rey un dios, también lo esclavizó, junto con sus adoradores, trocándolos á todos en maniquíes. Vestirse, ir á palacio, esperar, entrar, estarse de pie, imprimir al rostro la conveniente expresión de dulzura y respeto, desfilar, regresar á su casa y volver á vestirse para comenzar la misma serie de actos, era toda la ocupación de la aristocracia. Recibir, componer la fisonomía y la voz, conservar aire digno y afable, distribuir con parsimonia miradas y movimientos de cabeza, no decir nada ó no hablar más que de caza, contener el propio pensamiento si lo hubiese, he aquí toda la ocupación del rey (3). La corte fué como una decoración de

(1) De aquí el que se anote hora por hora, en diarios, crónicas ó memorias, todo lo que el rey dice y hace y todo lo que se dice y hace alrededor del rey. Dieciseis volúmenes tiene el diario que de Luis XIV escribió Dangeau.

(2) En Francia, cuando las cortesanas, y especialmente las princesas, pasaban por delante de la cama del rey debían hacer una reverencia, como si pasasen por delante de un altar.

(3) H. Taine, *L'An. Reg.*, p. 139.

salón; el rey, como su ídolo brillante. Pero la repetición cansa, la compañía contínua disipa, la ociosidad aburre. Estos peligros se conjuraron con frecuentes y variadas diversiones, la caza, el juego, los banquetes, los conciertos, los bailes, las máscaras, las comedias, la ópera, las giras, los viajes y otras (1), que repartidas discretamente, dieron á cada día de la semana su especial encanto. La vida de la corte fué una no interrumpida fiesta, en la que se derramó á manos llenas la riqueza y la gracia en honor de su rey. Jamás deidad alguna ha sido más fervientemente adorada.

Incluso en la parte más esencial del culto: imitar á su dios. Esta imitación se desarrolló tanto más rápidamente cuanto que, en virtud de ella, los adoradores se trocaban á su vez en deidades. Los parientes del rey, los grandes de la corte, los altos funcionarios—ministros, oficiales generales y embajadores—montaron sus casas á semejanza del real palacio, con numerosa servidumbre, lucientes guardias de corps, rigorosa etiqueta (2) y su círculo de personas, que los visitaban á diario y á las que obsequiaban con juegos contínuos y frecuentes banquetes. En provincias, delegados de la autoridad, dignatarios eclesiásticos y señores acomodados embellecieron sus moradas, se rodearon de vistosa servidumbre y mantuvieron su pequeña corte, en la que se remedaban los usos, modales y fórmulas importadas de la central. En todas partes el visiteo, la tertulia, el deseo de figurar, el ocio, la frivolidad, la ostentación y el derroche.

---

(1) F. Navarrete, *Cons. de Mon.*, p. 292.

(2) Sobre todo con la señora, «á la que las mujeres servían de rodillas; de rodillas le presentaba el paje la bebida, y con una rodilla en el suelo la saludaba el caballero, aun de la mejor nobleza, que quería hablarle y la encontraba sentada». (L. Ranke, *L'Espagne sous Charles-Quint...*, p. 234).

Mas también la cortesanía y la cultura. Esta fué una de las buenas partes de la monarquía absoluta, que en este respecto tiene derecho á ser considerada como continuadora del Renacimiento. El trato social que hace de la cultura la suprema virtud, es el acicate más poderoso de la urbanidad y educación. El contínuo elogio tributado á la discreción, á la gracia, al buen gusto, despierta el deseo de poseer estas dotes, al extremo de no perdonarse sacrificio para obtenerlas. Todos se aplican á realizar el ideal que se les impone, á pensar con originalidad, hablar con elegancia, portarse con corrección, sintiéndose satisfechos con atraer las miradas, felices cuando logran arrancar manifestaciones de agrado. Merced á este esfuerzo simultáneo de todos los concurrentes á una sociedad, los modales se afinan, el trato se dulcifica, edúcase el gusto y se aguza el ingenio. Por razones de carácter (1), Francia dejó muy atrás en este respecto á las demás naciones, á las que comunicó sus usos, sus maneras y hasta sus caprichos, mereciendo con justicia el título que llevó de reina de la moda.

Esta delicadeza del gusto en la vida no pudo menos de trascender á las letras y artes, á las que, por otra parte, la monarquía absoluta abrió vastísimo campo promoviendo la construcción de magníficos palacios, el decorado de suntuosos salones, y pensionando espléndidamente á los literatos que lograban la dicha de proporcionar con sus composiciones un rato de amenidad á la corte (2). También las ciencias participaron de la real munificencia (3). Por esta protección, si la mayor parte de los tributos que se le sacaban al pueblo se malgastaban en

(1) H. Taine, *Ibid,* ps. 159-162.

(2) Voltaire, *Le Siecle de Louis XIV,* cap. XXXII y XXXIII. Nouv. edit. annotée par Rébellian y Marión, 1894.

(3) Voltaire, *Ibid.*, cap. XXXI.

ostentación, pompa y diversiones con las que entretener el ocio de los encargados de gobernarle y dirigirle, algo se invertía á lo menos en fomentar la cultura nacional, principal florón de la monarquía absoluta. Tal era la corte: reunión de todo lo más selecto del reino en torno de la real morada, para honrar y venerar á su señor, á su rey y á su dios.

§ IV.—El Gobierno.

La monarquía absoluta fué eminentemente centralizadora. En lo social, acabamos de ver cómo centralizó en la corte las mejores energías del reino; en lo político, vimos antes cómo centralizó en el monarca todos los poderes, que éste ejerció mediante una jerarquía de funcionarios sumisos á su voluntad é investidos de autoridad omnímoda sobre los vasallos. Allá, en la cúspide de esta jerarquía, descollaban los llamados secretarios ó ministros, encargados de los diferentes servicios públicos y que despachaban con el rey. Hechuras de la monarquía, su número fué aumentando al paso que la centralización y diferenciación de la materia administrativa. Cinco tuvo España en tiempo de Fernando VI (1); seis, Francia desde Luis XV (2); Inglaterra, cinco bajo Carlos II, y Austria, cuatro en el reinado de María Teresa (3). Si los servicios

(1) *Novísima Recopilación,* Lib. III, Tít. VI, Ley VII-XI.

(2) Cuatro secretarios de Estado, el Inspector general de Hacienda y el Canciller de Francia. (Rambaud, *Hist. de la Civ. Fr.*, t. II, p. 99-21).

(3) A. Wolf, *El Austria,* en Oncken, *Hist. Univ.*, t. X, página 36.

hubiesen estado bien deslindados, con cinco ó seis personas al frente de ellos, la administración habría podido marchar con desembarazo. Pero no hubo nada de ésto. En todas partes subsistían girones más ó menos importantes de la antigua distribución de los servicios por provincias; se carecía de una clasificación fija de las funciones administrativas; no era raro que se acumulasen en una misma persona dos ó más secretarías, y de todo esto resultaban complicaciones, anomalías y trabas en la vida pública. Dificultades inherentes á todo período de transición, en que lo nuevo está á medio hacer y lo antiguo á medio destruir. Bajo reyes débiles ó indolentes y en las minoridades, se nombraba un primer secretario, muy semejante á los actuales presidentes de los Consejos de ministros, á quien se confiaba la dirección del gobierno y con quien despachaban los demás secretarios. Famoso fué, por la sabia política que desarrolló, el cardenal Richelieu, primer ministro de Luis XIII de Francia; y por todo lo contrario, el duque de Buckingham, árbitro del Gobierno bajo Carlos I de Inglaterra. Con los nombres de validos y privados fueron conocidos en España estos secretarios, que se sucedieron sin solución de continuidad bajo los reyes de la casa de Austria desde Felipe II.

Eran los ministros personas de la confianza del rey, en quienes éste delegaba toda su autoridad, por lo que algunos soberanos, á fin de tenerlos siempre sumisos, huían de elegirlos entre las familias más linajudas. (1) Su duración era incierta, dependía de la confianza que le servía de base. En cambio, gozaban de poder ilimitado, eran en sus respectivos ramos como otros tantos reyes; no se pe-

(1) Tal hicieron Felipe II de España (G. Muro, *Vida de la princesa de Éboli*, p. 43) y Luis XIV de Francia (A. Rambaud, *Hist. de la Civ. Fr.*, t. II, p. 24).

naba menos por ofenderles que por ofender á la real Majestad, y tenían en sus manos los bienes, la libertad y aun la vida de los súbditos (1). Por todo esto se les tributaba gran consideración; muchos atesoraron fortunas inmensas, y no pocos compitieron en lujo y pompa con las primeras familias del reino.

Completaban el gobierno central los Consejos, de que se rodeó la monarquía absoluta á medida que fué extendiendo el campo de su acción, por exigencia del creciente cúmulo de la labor administrativa. En España, los Reyes Católicos crearon el Supremo de la Santa Inquisición (1483), el Real de las Órdenes (1489), el Sacro, Supremo y Real de Aragón (1494) y el Supremo y Real de Indias, Islas y Tierra Firme (1511); Carlos I, los de la Cámara de Castilla (1518), de la Santa Cruzada (1525) y de Estado (1526); Felipe II, el Supremo de Italia (1556) y el Real de Hacienda y Contaduría Mayor (1574) (2). En Francia, Luis XIV reorganizó el Consejo de Estado subdividiéndolo en cuatro secciones, entre las que distribuyó los servicios, antes unos é indivisos, y fundó los de Conciencia y de Comercio (3). En Austria, la emperatriz María Teresa, al despojar á las Dietas provinciales de sus atribuciones instituyó el de Estado (1760), y unió por el mismo tiempo la Cancillería áulica de Bohemia á la de Austria (4). En esta edificación del gobierno y administración nacionales, aunque no deja de notarse tendencia á separar en las re-

(1) Díganlo las víctimas de Richelieu en Francia; las de D. Rodrigo Calderón y del Conde-duque de Olivares, en España.

(2) Núñez de Castro, *Sólo Madrid es Corte*, p. 45 y siguientes.—Gil González Dávila, *Teatro de las Grandezas de Madrid*, libr. IV, ps. 337 y sig.

(3) Lavisse-Rambaud, *Hist. Gen.*, t. VI, p. 161 y sig.

(4) A. Wolf, *El Austria*, en Oncken, *Hist. Unic.*, tomo X, ps. 40-41.

giones superiores lo judicial de lo administrativo, lo común y corriente es todavía la confusión de aquellas dos funciones. Por esto la mayor parte de los Consejos, sobre todo los especiales, al par que centros directivos son tribunales de justicia, de los asuntos comprendidos en la esfera de su competencia administrativa. No se cuenta entre éstos, claro es, el que llegó á ser el primero y más importante de todos, el que celebraba el rey con sus secretarios y asistencia, á veces, de alguna otra persona de su confianza, llamado en España Consejo de Gabinete (1); en Francia, de lo Alto; en Inglaterra, Privado, y que ofrece general semejanza, no sin muchos puntos de diferencia á la vez, con los actuales Consejos de ministros.

La función de estos Cuerpos era estudiar los asuntos y proponer soluciones, en vista de las cuales el rey formaba su resolución. Reducidos al modesto papel de informantes, lejos de menoscabar la omnipotencia real, contribuían á realzarla poniendo de manifiesto su superioridad en el orden mismo de la inteligencia. En la serie de las funciones generadoras de los actos humanos, les corresponde á los Consejos la deliberación, como la ejecución á los ministros, personificando el rey la voluntad, elemento principal del gobierno (2). Son los ministros como los pies y las manos del soberano, los Consejos

(1) Creado por Felipe V en 1701. (M. Danvila, *El poder civil en España,* t. III, p. 514, y *Nov. Rec.*, Lib. III, Tít. VI, Ley. IV.)

(2) Dígalo si nó España, que con ser «lo de más numerosos y más ilustres consejos» (Núñez de Castro, *Sólo Madrid es Corte,* p. 36) rodó desde el reinado de Felipe III por la pendiente de la disolución y la miseria, á causa de la flaca voluntad de nuestros reyes (Cánovas del Castillo, *Hist. de la Decadencia de España,* en Mariana, *Hist. Gen. de Esp.*, t. II. Madrid, 1854).

como su cabeza; aquéllos ejecutan sus decisiones, éstos les ayudan á formarlas.

Desde el centro, el poder real fué dilatando gradual y paulatinamente la esfera de su acción á las provincias y municipios, aboliendo en todas partes las jurisdicciones locales é introduciendo en la antigua y enmarañada división del territorio la sencillez, el orden y la uniformidad. Donde los había, los Estados y Dietas provinciales fueron suprimidos ó reducidos á meras sombras; los vestigios de las jurisdicciones señoriales y abaciales, extirpados; las ciudades, privadas de su autonomía y de sus fueros. Las naciones en que esta transformación marchó más deprisa fueron España y Francia, merced á los corregidores (1) en la primera, á los intendentes en la segunda (2). Como representantes de la real autoridad, el poder de estos agentes era absoluto y omnímodo: juzgaban, administraban, gobernaban, cuidaban de la instrucción y beneficencia, recaudaban los tributos y reclutaban las milicias. No sólo ésto. Sus atribuciones, traspasando las fronteras del poder civil, penetraron en el dominio del eclesiástico. Mandado estaba á los corregidores vigilar y denunciar á los prelados, provisores y demás jueces eclesiásticos si cumplían ó nó lo ordenado «sobre exacción de derechos y si habían usurpado ó usurpaban la jurisdicción real»; embargar é inventariar á la muerte del obispo «los papeles del archivo de la dignidad episcopal, y castigar los pecados públicos» (3). De modo semejante, los intendentes inspeccionaban á los judíos, protestantes, jansenistas y á la Iglesia. Investidos de autoridad tan extensa, nada temían y á todo

(1) *Novísima Recopilación*, Lib. VII, Tít XI.

(2) Hannotaux, *Origines de l'Institution des Intendants des Provinces*, 1884.

(3) *Novísima Recopilación*, Lib. VII, Tít. XI, Ley XXIII, números 10, 11 y 14.

se atrevían estos regios delegados: obispos, nobles y ciudades enmudecían en su presencia y todo el mundo les hacía la corte. «Sabed, decía Law á Argenson, que este reino de Francia está gobernado por treinta intendentes... de los que depende la desgracia ó la dicha de las provincias, su abundancia ó su esterilidad» (1). Alcaldes mayores, nombrados por los corregidores, auxiliaban á éstos, y á los intendentes, delegados. Por el celo y actividad de estos funcionarios, atentos sólo á cumplir las órdenes del rey ó de los ministros, á quienes debían todo lo que eran y por quienes á toda hora podían ser destituídos, la acción del poder real llegó á ejercerse en las aldeas más apartadas con la misma eficacia que en el centro, y poco á poco un mismo derecho, una misma organización é idéntico procedimiento fueron prevaleciendo del uno al otro confín del reino. Por estos pasos se iba fundando el gobierno nacional.

§ V.—Constitución social.

En sus líneas generales, la sociedad de ahora recuerda á su antecesora la troncal. Arriba, los feudales, clero y nobleza, grandes propietarios, mas no soberanos; pacíficos, no guerreros; sirviendo de ornato á la monarquía, pero conservando de su antiguo poder importantes privilegios. Abajo, los dominiales, el pueblo trabajador, ni siervo ni villano, sino libre é independiente, diferenciado en multitud de clases, desde los ricos burgueses, que

(1) Rambaud, *Hist. de la Civ. Fr.*, t. II, p. 33.

se codean con los nobles, hasta los campesinos no emancipados enteramente de sus antiguas cargas. Y para que el parecido entre ambas sociedades sea completo, quedan todavía siervos, pocos en España y Francia, muchos en Alemania, Austria y Rusia (1). Los feudales han bajado: con la soberanía y la función de defender y dirigir á la sociedad, que es lo que les daba el primer puesto, han perdido, por la ley fatal de la extinción á que está condenada toda aristocracia cerrada, su misma nobleza de linaje, debiendo la que ostentan á la gracia del rey. El propio Luis XIV no exigía de sus cortesanos pruebas de nobleza más allá del año 1400 (2): tan contados eran en Francia los que podían acreditarla de abolengo más remoto. Los dominiales han subido: libres y propietarios del fruto de su trabajo, han adquirido, merced á la extensión de las relaciones comerciales, al progreso de la industria y multiplicación de los cultivos, caudales importantes, al punto de constituir los más afortunados y emprendedores de ellos una poderosa clase media, nervio de la sociedad, á la que dirige con su talento y abrillanta con su riqueza. Esta clase, compuesta de profesores, comerciantes y hacendados, es el plantel de la aristocracia y de los gobernantes: de ella han salido los nobles de hoy y saldrán los de mañana; en ella se reclutan muchos de los grandes dignatarios de la Iglesia; á ella acude preferente-

(1) Un millón, cuando menos, se calcula que había en Francia en vísperas de la Revolución (Chassin, *L'Eglise et les derniers serfs*, p. 188; H. Taine, *L'Anc. Règ.*, p. 30); en Alemania, Austria y Prusia, no era la servidumbre legado del feudalismo, sino efecto de la guerra de los Treinta años, que había determinado un retroceso en la constitución social. Puede verse, respecto á Prusia, G. Cavagnac, *L'Etat social en Prusse*, en la *Revue Historique*, t. XLII, p. 15 y sig.)

(2) H. Taine, *L'Anc. Reg.*, p. 131.

mente el rey en demanda de ministros y consejeros. ¡Qué inversión de términos! Antes, la sociedad feudal gozaba de vida propia y se la prestaba á la dominial; la fuente de la vida estaba arriba y sus aguas corrían hacia abajo. Ahora, de los dominiales se ha formado la clase media y de ésta se alimenta la superior; la vida fluye de abajo y sube de rama en rama hasta la flor del árbol social. En virtud de esta nueva clase, que por sus familias más modestas se enlaza con la inferior y por las más pudientes con la noble, la sociedad no está dividida como antes en dos partes diversas y separadas entre sí, los villanos y los señores, sin transición posible de la primera á la segunda; sino que constituye un todo homogéneo y orgánico, compuesto de clases abiertas y en constante correspondencia las unas con las otras, descendiéndose por transiciones graduales de lo más encumbrado de la primera á lo ínfimo de la última, y no habiendo ninguna que no admita en su seno á los individuos de la inferior que logran elevarse á su nivel. La base de estas clases, incluso de la noble (cualidad que confiere el rey libremente, mas nunca á los que no posean la fortuna necesaria para sostenerla con brillo), es la riqueza, que señala á cada cual su puesto en la sociedad; pero buena parte de la riqueza se mueve ya en razón del mérito personal adquiriéndose por el trabajo y el talento. Si toda la fortuna estuviese en circulación, de la persona principalmente dependería el perderla ó ganarla y se viviría en plena democracia; pero como entre mayorazgos de la nobleza, manos muertas del clero, patrimonio de la corona y propiedad colectiva de los pueblos, más de la mitad de las tierras está sustraída al comercio, resulta muy limitado aún el campo abierto á la libre actividad, por lo que la persona, con ser elemento muy importante, cede el primer puesto á la riqueza como vínculo social. El parentesco ó troncalidad influye aún

notablemente: en la clase noble, por las vinculaciones; en la baja, por la escasez de medios de fortuna, que priva de alas á los individuos bien dotados. Pero la influencia del nacimiento es menor que la de aquellos otros factores y sigue menguando de día en día, parte por el rápido decaimiento de las vinculaciones, parte porque ya la herencia suele ser á menudo vana si el heredero carece de las virtudes necesarias para conservarla. La fase en que se encuentra la sociedad es, pues, la timocrática, pero en camino ya hacia la democracia.

De nuevo se nos ofrece aquí ocasión de notar la precocidad de desarrollo del contenido respecto del continente en el todo nacional. Mientras la nación considerada en conjunto se halla en plena fase geocrática, según acabamos de ver, su contenido, las clases sociales, están moviéndose ya de la timocracia á la democracia, siendo la riqueza su fundamento y el trabajo inteligente uno de los medios de alcanzarla. Esta precocidad, por lo constantemente sostenida, parece que debemos considerarla como ley de la evolución nacional: inducción que corroboran la experiencia en otros órdenes de la vida y el propio dictado de la razón. En los organismos naturales se observa, en efecto, que los cambios se realizan primeramente en un punto ó región, desde la que se van propagando á las vecinas, y sucesivamente á las restantes, hasta interesarlas por igual á todas, verificándose entonces la transformación del conjunto. Cada acto del crecimiento de la planta ó del animal va precedido de una lenta elaboración en lo interior de las células y tejidos, de la que sólo vemos el resultado. Y la razón no concibe otro modo de efectuarse las transformaciones. Por la ley de la solidaridad, el todo social no puede ingresar en una fase de la evolución sino después de haber ingresado en ella todas sus partes, y supuesto que el progreso no se interrumpa, mientras el

todo recorre los sucesivos términos de la fase nuevamente alcanzada, las partes siguen caminando hacia la siguiente ó siguientes. Por esto, cuando en el primer período de su desarrollo la nación era troncal, los señoríos se regían por la territorialidad, y ahora en que la nación tiene por base el territorio, hállanse las clases constituídas timocráticamente.

Mas no obstante esta prioridad en la evolución de las partes como condición determinante de la evolución del todo, hállanse aquellas superiormente regidas por la ley de éste. De aquí la oposición y complejidad de relaciones en el organismo nacional. De un lado, acabamos de ver que las clases sociales están calcadas ya sobre la riqueza y que parte de ésta puede adquirirse por el trabajo y el talento; del otro, la sociedad carece de toda especie de derechos, lo mismo políticos que civiles, y de todo género de libertades, así de obrar como de pensar, siendo el príncipe la única persona de derecho y la única libre en todo el reino. Ciertamente, el movimiento de las clases hacia la timocracia y la democracia acabará por transformar esta constitución del todo nacional, pero mientras esto no suceda, tendrán aquellas que sufrir la tiranía del territorio.

Una breve ojeada á cada una de las clases sociales en particular confirmará y pondrá más en claro esta doctrina.

§ VI.—El Clero.

En las naciones donde, en la lucha religiosa suscitada por la Reforma, triunfó la conciencia individual, acon-

teció que, por una parte, el poder espiritual se fundió con el temporal erigiéndose el rey en jefe de la Iglesia; por otra, el clero fué despojado de sus bienes, que pasaron á manos del rey y de los nobles, entrando, si no todos buena parte de ellos, en el comercio. Estos dos hechos fueron de suma trascendencia social y política. Por el primero, la Iglesia se trocó en nacional, quedando definidas de una vez para siempre sus relaciones con el Estado; por el segundo, el clero regular desapareció y el secular perdió su opulencia y la condición de clase privilegiada (1), quedando limitado en adelante su prestigio al que se mereciera por su ciencia y sus virtudes, con lo que toda una clase que hasta entonces había valido principalmente por la riqueza valió desde ahora por el mérito personal. Al mismo tiempo, la desamortización de los bienes eclesiásticos aumentó la importancia de las clases medias y abrió nuevo campo al trabajo, haciendo dar á la sociedad un paso de gigante hacia la democracia.

En las naciones donde la conciencia colectiva salió victoriosa de la lucha, el clero, lejos de perder, ganó en consideración y poderío. Elocuentemente lo muestra la

(1) Antes de la Reforma, el clero inglés abundaba en vástagos de familias nobles y se ufanaba con bastantes parientes próximos de los reyes; ocupaba la mitad de los asientos en la Cámara de los Lores, y monopolizaba los puestos más honrosos y lucrativos del gobierno. Después de la Reforma, se consideró impropio el llamarle á dirigir los asuntos del Estado; el número de sus plazas en la Cámara de los Lores fué disminuyendo, y dejaron de solicitar órdenes las personas de familia noble. (Buckle, *Hist. de la Civilisation en Angleterre*, t. II, ps. 93-96. Trad. de Basillot). El clero pasó á ser reputado como de condición humilde, porque por cada eclesiástico con trato y porte de caballero había diez que no eran sino sirvientes asalariados. (Macaulay, *Hist. de la Revolución en Inglaterra*, t. II, ps. 61-73. Madrid, 1889).

estadística. España tenía, en el reinado de Felipe III, «más de 9.000 conventos, y en ellos más de 70.000 religiosos, sin los monasterios de monjas, que eran otro gran número». De clérigos, sola la diócesis de Calahorra tenía 20.000 (1), y pasaban de 200.000 en toda España (2). Todavía, en el reinado de Fernando VI, contábanse en las parroquias de Castilla 137.627 eclesiásticos, uno por cada 42 habitantes, y en las de Aragón 42.420, las cuales cifras sumadas dan uno por cada 40 habitantes (3). Con razón Felipe IV, haciéndose eco de las peticiones de Cortes, se conduele, en instancia dirigida á Su Santidad, de la multitud de religiones y conventos, que han dejado las parroquias desiertas y miserables, los lugares sin moradores, los campos sin cultivo y sin giro el comercio (4); ni es de extrañar que los escritores del tiempo se lamenten de la muchedumbre de clérigos «mendigos, ignorantes y vagos», y tantos otros de «ayos de niños en casas de seglares, acudiendo con esta capa á ministerios serviles» (5). En Francia se calcula que había 23.000 religiosos, en 2.500 casas; 37.000 monjas,

---

(1) Gil González Dávila, *Teatro Eclesiástico*, t. II, p. 108.

(2) V. de la Fuente, *Hist. Ecl. de Esp.*, t. III, p. 241.

(3) Martín Loinez, *Instrucción redactada por el mismo:* en Danvila, *El Pod. Cio. en Esp.*, t. III, p. 568.—El censo de 1768 arroja 66.687 clérigos, con 25.248 entre sacristanes, acólitos y sirvientes de iglesia, en 18.106 parroquias; 55.453 religiosos, en 2.004 conventos; 27.665 religiosas, en 1.026 conventos, y 69.655 personas que viven en comunidad sin ser profesos. Total, 244.709 personas de Iglesia, para 9.309.804 de población, lo que da 1 por cada 38 habitantes. *(Censo Español* de 1787, *Estado comparativo de las dos operaciones* de 1768 y 1787).

(4) *Ms. de la Biblioteca Nacional,* Q. 84, p. 213: en M. Danvila, *Loc. Cit.* t. III, p. 47.

(5) Fernández Navarrete, *Const. de Mon.*, p. 317. También Valladares, *Semanario Erudito,* t. XI, p. 146.

en 1.500 casas, y 70.000 seculares, en 38.000 parroquias: total, 130.000 eclesiásticos (1). Tal era de numeroso el clero.

Más aún que su número, asombra su riqueza. En España, la propiedad del suelo, que á principios del siglo XVI estaba dividida, según Lucio Marineo Sículo, en tres grandes porciones, una de los particulares, otra de la nobleza y la tercera del clero, llegó á partirse en el reinado de Felipe II por mitad, la una de la Iglesia y la otra del resto de la nación (2). ¡Media España en poder del clero! Y todavía hay que añadir el diezmo. No se llegó, ni con mucho, á extremo semejante en Francia, cuyo clero solamente poseía el quinto del suelo, siendo los otros cuatro quintos del rey y las ciudades, de la nobleza, del tercer estado y de la población rural (3). Pero esta menor parte de propiedad estaba compensada con el mayor importe del diezmo, que en Francia, por su gran población y riqueza, rendía anualmente 123 millones, bastante más que en España. En uno y otro país, al gran lote de tierras hay que añadir los espaciosos edificios, los suntuosos muebles, magníficas alhajas y joyas de arte, y al producto del diezmo, los derechos feudales, el pie de altar y las colectas (4). Computadas todas las rentas, un río de oro se vertía en las manos del clero. Y este río aumentaba todos los días su caudal, por ser bienes de manos muertas, á los que por ningún concepto podía el príncipe tocar (5). Felipe II, que se determinó, no sin el correspondiente breve

(1) H. Taine, *L'Anc. Reg.*, p. 17 y Note I, p. 529.
(2) M. Danvila, *El Pod. Civ. en Esp.*, t. II, p. 272.
(3) H. Taine. *L'Anc. Reg.*, p. 18.
(4) A. Rambaud, *Hist. de la Civ. Fr.*, t. II, p. 47.
(5) Así opinaba la casi totalidad de los jurisconsultos y tratadistas del siglo XVII. (Cárdenas, *Hist. de la Propr. Ter. de Esp.*, t. II, ps. 493 y sig.)

del papa Gregorio III (1), á disponer de parte de ellos, mandó en su testamento, atormentado de crueles remordimientos, que se arbitrase el medio de devolverlos, lo que cumplió su hijo Felipe III en los límites de lo posible.

Ni de las cosechas siquiera podía sustraerse la menor partícula. Por disposición divina, según declaración de Bonifacio VIII (2), realmente como vestigio de la soberanía temporal perdida, los bienes del clero eran inmunes de todo género de tributos, así ordinarios como extraordinarios, hasta de los establecidos por verdadera necesidad pública. Jamás, por grandes que fueran los apuros del Erario, exigieron los monarcas españoles tributos al clero sin previa autorización pontificia. Las mismas Cortes de 1625, que otorgaron un subsidio de doce millones de escudos, pusieron por condición, para exigirlo del estado eclesiástico, que se pidiese bula á Su Santidad (3). En Francia, se siguió otro procedimiento: el «dón gratuito». Por hallarse constituído en corporación, el clero de este país pudo elegir entre tasarse á sí mismo ó ser tasado por el rey, siquier fuese con autorización pontificia; optó por lo primero, y al efecto, en la asamblea que celebraba cada cinco años otorgaba el «dón gratuito», que solía importar unos 16 millones por todo el quinquenio, poco más de tres millones al año: tributo módico en verdad, y todavía más aparente que real, pues entre concesiones que obtenía por su generosidad y el importe de los intereses por cantidades prestadas al rey, recibía con la izquierda otro tanto y aun más de lo que daba con la derecha (4). Á fines del siglo XVIII, el soberano de Francia debía á su clero un centenar de millones (5).

(1) Sandoval, *Historia de Carlos V*, lib. XVI, parr. 34.
(2) *Sext. Decret.*, lib. III, t. 20, c. 4. *Quoniam pedagiorum.*
(3) Cárdenas, *Loc. Cit.*, t. II, p. 424.
(4) H. Taine, *L'Anc. Reg.*, p. 23.
(5) A. Rambaud, *Loc. Cit.*, t. II, p. 45.

Y no era la inmunidad el único vestigio que conservaba el clero de su antiguo señorío sobre la tierra y las personas. Sin contar varios usos feudales, como el de poner el obispo sobre el altar el casco, la coraza, las manoplas y la espada (1), prelados y abades habían logrado salvar fragmentos más ó menos importantes de su jurisdicción señorial. El obispo de Sigüenza la ejercía aún en toda su diócesis (2); el de Osma, en la villa de su residencia (3), y el cabildo de Salamanca era juez del distrito de la Valdobla (4). En Francia, treinta y dos obispos, sin contar los Capítulos, eran señores temporales, total ó parcialmente, ya de su ciudad episcopal, bien del distrito circundante, y algunos de toda la diócesis (5).

Al prestigio que le daba riqueza tan caudalosa juntaba el clero el poder espiritual, en cuyas mallas estaba prendido el mismo trono, y la aureola de veneración que le tejía la fama de su saber. El clero era aún el que principalmente mantenía el honor de los estudios. De él salían eminentes jurisconsultos; de él, casi todas las glorias literarias, las notabilidades de la filosofía y de la ciencia. Suyos eran los colegios en donde se enseñaba á la juventud; suyas las cátedras de las universidades. Su influjo sobre la sociedad y el Estado era decisivo. Por los tribunales de la cristiandad seguía entendiendo en casi todo lo relativo á matrimonios y testamentos; por el registro del estado civil no había quien escapase á su inspección. En

(1) El de Cahors, en Francia, por ejemplo. *(La France Eclesiastique* de 1788).

(2) Gaspar Muro, *Vida de la Princesa de Éboli,* p. 9, nota 10. Madrid, 1877.

(3) Gil González Dávila, *Teatro Eclesiástico de Osma,* t. II, p. 7.

(4) Gil González Dávila, *T. E. de Salamanca,* t. II, p. 44.

(5) H. Taine, *Loc. Cit.*, p. 26.

los Consejos del rey hacía prevalecer sus juícios, y desempeñaba en el gobierno los más altos puestos. Un cardenal, Fleury, fué primer ministro de Luis XV en Francia; otro cardenal, Portocarrero, el que más contribuyó á que Felipe V ciñese la corona de España, y el confesor del rey pasaba por el personaje más influyente de la corte española. Ciertamente, al caer el feudalismo había sido despojado el clero, lo mismo que la nobleza, de la soberanía temporal; pero supo indemnizarse de esta pérdida conservando y aumentando sus riquezas, cultivando con ardor los nuevos estudios y extendiendo su poder espiritual mediante la creación de parroquias rurales y la propagación de las órdenes religiosas; por todo lo cual era el clero, ahora y en estas naciones, el primer poder del Estado. Mas no independiente, sino colgado é inseparable de la monarquía, fuente para él, como para las demás clases, de todas las gracias (1).

Tanta riqueza y consideración fueron cebo irresistible para las familias nobles que, interesadas en transmitir al primogénito todo el patrimonio para que pudiese mantener á la conveniente altura el esplendor del linaje, diéronse á gestionar para los segundones é hijas los llamados beneficios mayores—obispados, abadías, canongías y prioratos—cuyas rentas permitían á sus poseedores rivalizar en fausto con los primeros titulados y á menudo eclipsarlos. Porque la riqueza del clero se hallaba acumulada en las corporaciones y altas dignidades. El obispo de Astorga reunía 16.000 escudos de renta anual; el de Salamanca, 18.000; el de Badajoz, más de 20.000; el de

(1) Lo mismo en España que en Francia, el rey nombraba para los beneficios más pingües, y su voluntad era respetada en el nombramiento para los demás. *(Nueva Recopilación,* lib. I, tit. VI, ley I).

Ávila, 22.000 (1), y 150.000 colectaban los monjes de Guadalupe solamente de limosnas á la Santa Imagen (2). En Francia, eran las rentas mucho mayores. El arzobispo de Albi cobraba 100.000 libras; el de Narbona, 120.000; el de Rouen, 130.000 (3), y más de un millón el de Strasburgo. De 300.000 á 400.000 percibía el Abad de Clairvaux, y 1.800.000 los benedictinos de Chuny (4).

En pos de tan pingües rentas corrían los nobles al solicitar las dignidades eclesiásticas, y una vez obtenidas éstas, íbanse á gastar aquellas adonde hallaban campo más apropiado á satisfacer su vanidad y aficiones mundanas, á la corte. Y en la corte residían de ordinario obispos y abades, y largas temporadas canónigos y priores, olvidados de su iglesia, de sus fieles ó de sus monjes. El clero se aseglaró. Viéronse nuncios barbilampiños y ordenados de menores (5); arzobispos manejando el bastón de general, sin haber puesto jamás los pies en su iglesia (6); cardenales más hábiles en las intrigas políticas y arte de la guerra que en los estudios eclesiásticos (7), y unos y otros, con bigote y perilla, cabello rizado, afeminado rostro y cortesano traje, habitando espléndidos palacios y gastando caudales en ridículos pleitos sobre cere-

(1) Gil González Dávila, *Teatro Eclesiástico*, t. II: Astorga, p. 228; Salamanca, p. 29; Badajoz, p. 21; Avila, p. 35. También, tocante á Badajoz, manuscrito de 30 de Octubre de 1797, que obra en poder de la Comisión de Monumentos de dicha ciudad.

(2) Ranke, *L'Espagne sous Charles Quint...*, p. 248.

(3) A. Rambaud, *Loc. Cit.*, t. II, p. 56.

(4) H. Taine, *Loc. Cit.*, ps. 19-20.

(5) Fachenti, en España (Pellicer, *Diario*, t. I, p. 58).

(6) El Cardenal infante, arzobispo de Toledo.

(7) Richelieu y Mazarino, en Francia; Lorena y Espínola, en España.

monias, precedencias y etiquetas (1). Muchos conventos se trocaron en Capítulos nobles, exentos de clausura y del voto de pobreza; las abadías comanditarias diéronse á jóvenes tonsurados, y multiplicáronse á más no poder las capellanías familiares, que los patronos reservaban para sus parientes y á menudo obtenían las mujeres, pagando á su arbitrio un clérigo que levantara las cargas, si las había. El vicio del *ausentismo* se filtró por todos los grados de la jerarquía eclesiástica, hasta los curas titulares de ricas parroquias, que abandonaban su iglesia á un vicario por una pequeña parte de la renta, llamada cóngrua sustentación. Estos vicarios y los curas de parroquias rurales, únicos casi que residían y ejercían su ministerio, vivían tan pobremente que movieron á compasión al mismo Voltaire (2). Es decir, al que trabajaba, la miseria; al que holgaba, las rentas y las distinciones.

La constitución del clero era, por lo que se acaba de ver, esencialmente timocrática. Por las rentas, y nada más que por las rentas, se solicitaban los altos puestos; á gastarlas en pompas y vanidades, lejos de su iglesia y ministerio, íbanse los favorecidos, y éranlo éstos por el nacimiento y la ambición sobre todo (3), no por la virtud

---

(1) V. de Lafuente, *Hist. Eclesiástica de España,* t. III, ps. 231-232.

(2) «Lástima me da del cura rural, obligado á disputar una mata de trigo á su desgraciado feligres, pleitear con él, exigir el diezmo en guisantes y lentejas, consumir su miserable vida en continuas querellas». «Más lástima me da aún del cura de porción cóngrua, á quien monjes llamados grandes diezmadores osan dar un salario de 50 ducados por ir á desempeñar, durante todo el año, á dos ó tres millas de su casa, de noche y de día, en pleno sol, que llueva, nieve, ó hiele, las funciones más penosas y desagradables». (Voltaire, *Dictionnaire Philosophique-Curé de Campagne*).

(3) V. de Lafuente, *Loc. Cit.*, t. III, p. 231.

y el saber. Estas cualidades teníanse en cuenta, á lo sumo, en la colación de los beneficios menores á los plebeyos, único campo abierto al mérito personal, á la democracia.

§ VII.—La nobleza.

La nobleza de ahora era totalmente otra que antes. Los reyes habíanla despojado del poder político; las cruentas guerras que se sucedieron desde el siglo XIV, diezmándola una y otra vez, (1) habíanla trocado de feudal en monárquica, hechura del príncipe; el prodigioso desarrollo de la cultura, desde el Renacimiento, había abierto sus puertas á los letrados; el incremento de la industria y del comercio desde los grandes viajes marítimos, á los ricos; y de todos estos cambios había resultado la formación de una nobleza nueva, sin poder político, sumisa al trono, único que podía conferirla, (2) y la confería pródigamente á los que se distinguían así en las armas como en las letras (3), y aun á los que mediante dinero gusta-

(1) Expone admirablemente la extinción de la aristocracia feudal Pella y Forgas en su *Historia del Ampurdam*, capítulos XXVII y XXXII. Entre las guerras más mortíferas para la nobleza cuéntase la inglesa de las Dos Rosas, de cuyos estragos da medida el hecho de que, en 1451, Enrique VI convocó 50 lores al Parlamento, al paso que, en 1485, Enrique VII sólo pudo convocar 29 (Macanlay, *Hist. de la Rev. de Ingl.*, tomo I, p. 53.)

(2) Moreno de Vargas, *Discursos de la nobleza de España*, Disc. II, n.° 3. Madrid, 1622.

(3) Los grandes oficios y ciertos cargos de palacio, las magistraturas de los más altos tribunales (nobleza de toga), los

ban de adornarse con ella, de donde su triple fundamento y carácter: el valor, la inteligencia y la riqueza. No era la nobleza, aun en los países católicos, menos numerosa que el clero, y formaba, por diferencias de grado y fortuna, una vasta jerarquía rigorosamente guardada, que encabezaban los príncipes de sangre y los legitimados, continuaban los duques, marqueses, condes, vizcondes, barones y baronetos, y formaban su base los caballeros y escuderos (1). Cuanto más antigua tanto más se estimaba esta cualidad, y de aquí el distinguirse de los nobles á los ennoblecidos (2), los *hombres nuevos* de los romanos, aquellos individuos que por su cargo, estudios y dinero eran los primeros de su familia en adquirirla. Figuraban éstos entre los escuderos, pero no se les consideraba como hidalgos ó gentiles, categoría que adquirían sus descendientes á la tercera generación, en que ya podían acreditar ser nobles por los cuatro costados. Por tal manera, de los plebeyos salían los ennoblecidos y de éstos los nobles, y así era la nobleza un cuerpo abierto que se alimentaba de lo más selecto que producía la clase media, de los plebeyos que por su talento, aplicación y fortuna lograban encumbrarse sobre sus iguales.

---

cargos municipales de las ciudades privilegiadas (nobleza de campanario) y el título de licenciado ó doctor de determinadas universidades, como las de Salamanca, Valladolid, Alcalá de Henares y colegio de Bolonia, en España (nobleza universitaria) daban nobleza.

(1) Esta jerarquía es la inglesa, de la que difieren muy poco las demás. Véase Moreno de Vargas, *Disc. de la nobl. de Esp.*, Disc. XIII.—A. Rambaud, *Hist. de la Civ. Fr.*, t. II, ps. 63-64.—W. Stubbs, *The Constitutional History of England*, t. III, p. 545.

(2) Moreno de Vargas (Disc. VII, 3) combate esta distinción, no admitiendo más nobleza que la *positiva*, la concedida por el rey.

De su antiguo poder feudal conservaba la nobleza, del mismo modo que el clero, riquezas inmensas y numerosos privilegios. En España era suya, á principios del siglo XVI, la tercera parte del suelo (1), la quinta en Francia y poco menos en los demás países. Contábanse fortunas colosales. El linaje de Mendoza se componía á principios del siglo XVII de más de sesenta mayorazgos, de los cuales cerca de treinta tenían títulos ó grandezas; y el quinto duque del Infantado, pariente mayor y cabeza de la casa, poseía en diferentes puntos del reino hasta 800 pueblos, con 90,000 vasallos (2). Los Pachecos y los Girones, ó sea los duques de Escalona y de Osuna, reunían una renta de 100,000 ducados cada uno, y de 130,000 el duque de Medina-Sidonia, un Guzmán (3). En Francia, los patrimonios de los príncipes de la familia real se llevaban la séptima parte del territorio, y uno solo de ellos, el duque de Orleans, tenía de renta 11.500,000 libras (4). En Inglaterra, si la renta máxima de la nobleza apenas excedía de 20,000 libras, los cancilleres, ministros y favoritos atesoraban en cambio fortunas estupendas (5). No menos que la riqueza importaban los privilegios. La nobleza inglesa monopolizaba la *pairia;* la francesa no pagaba la talla y otros impuestos (6); la española estaba exenta de toda clase de pechos, tributos (7) y cargas personales,

(1) Danvila, *El poder civil en España*, t. II, p. 272.

(2) Salazar de Mendoza, *Crónica del Gran Cardenal*, caps. II y XI.

(3) L. Ranke, *L'Espagne sous Charles-Quint, Philippe II et Philippe III*, ps. 233-234.

(4) De Rouille, *Memoires*, p. 41.

(5) Macaulay, *Hist. de la Rev. de Ing.*, t. II, ps. 39 y siguientes.

(6) H. Taine, *L'Anc. Reg.*, ps. 21 y sig.

(7) Salvo los repartimientos que se hacen por el bien común, como «reparos de las fuentes, puentes, muros, calzadas,

incluso el servicio militar (1), y todas, excepto la inglesa, ejercían jurisdicción sobre sus vasallos, les cobraban derechos y exigían servicios. Á estos privilegios, vestigios de su antigua soberanía, juntaba los provinientes de la política de los reyes, tan interesados en mantener el brillo de su nobleza como en tenerla sujeta. Los puestos honoríficos de la corte, con los empleos civiles y militares de la casa del rey; los grados de la marina y del ejército; los hábitos y encomiendas de las órdenes militares y de las reales; los lucrativos gobiernos de provincia, con las alcaidías de fortalezas y castillos; en España, la mitad de los oficios honrosos en las ciudades, villas y lugares (2); en España y Francia, en fin, las dignidades de la Iglesia, con el privilegio de acumular varios beneficios: todos estos cargos y distinciones eran patrimonio de los nobles, que figuraban, además, en los supremos consejos y altos tribunales, desempeñaban de ordinario las embajadas y legacías, y eran, en suma, preferidos á los plebeyos para las elevadas funciones del gobierno y administración del Estado.

Tantas riquezas y privilegios imponían á los nobles el deber de consagrarse á promover la mejora social, fomentar la producción, alentar á los trabajadores, aliviarles las cargas y socorrerles en sus frecuentes apuros. Porque la situación en que se hallaron los nobles al caer el feudalismo fué muy distinta de la del clero, el cual siguió con su función propia, la espiritual, fundamento de la paz de las almas y que por su importancia justificaba la posesión de sus cuantiosísimas rentas, al paso que los otros, habiendo sido reemplazados por los reyes en el

---

muerte de los pulgones y langostas», y otros semejantes. (Moreno de Vargas, *Disc. de la nobl. de Esp.*, Disc. XII, 19).

(1) Moreno de Vargas, *Ibid.*, Disc. XII, 20.

(2) Moreno de Vargas, *Ibid.*, Disc. X, 3 y XII, 2.

cargo de defender y gobernar á la sociedad, habíanse quedado huérfanos de función, y era menester, si querían conservar su fortuna y su prestigio, que se erigiesen, cada uno en sus dominios, en tutores y patronos de los que trabajaban para ellos, ejerciendo los deberes políticos compatibles con el nuevo orden de cosas y los sociales de consejo, instrucción y beneficencia. Así lo entendieron los de Alemania, Prusia é Inglaterra. En los dos primeros países, donde seguía en pie la servidumbre, los señores no se descuidaban de exigir á los labriegos los derechos y prestaciones dominiales, ni eran blandos en castigar á sus domésticos; pero, en cambio, atendían á su educación, les socorrían en la desgracia, asistíanles en las enfermedades, gozaban cuando les nacía un hijo, dábanles asilo en la vejez, amparaban á las viudas, eran, en una palabra, su sostén y su providencia (1). En Inglaterra, donde ya todo el mundo era libre, los caballeros y escuderos vivían en su campo, «ocupados en la siembra, labores y cosecha de los granos, en el escogido y crianza de los cerdos» (2), en comunicación contínua así con sus enfiteutas y arrendatarios, á quienes sentaban con frecuencia á la mesa, como con sus vecinos del cantón, y eran útiles á la sociedad ejerciendo los cargos de tenientes reales, jueces de paz y oficiales de la milicia. Unos y otros prestaban á la sociedad los servicios correspondientes á su clase, siendo como sus maestros y directores.

Completamente distinta fué la conducta de la nobleza en España y Francia. En ambos á dos países, los nobles abandonaron sus tierras yéndose los que pudieron á la corte y los menos pudientes á la capital de la provincia, á

(1) De Tocqueville, *L'Ancien Regime et la Revolution*, 34 y 60.

(2) Macaulay, *Hist. de la Rev. de Ing.*, t. II, p. 55.

gastar sus rentas en lujos y devaneos, no quedando en las aldeas más que los hidalgos pobres, amarrados con las duras cadenas de la indigencia. El maldito prejuício de que el trabajo envilece tenía á estos hidalgos atados de pies y manos, que sólo movían para ir todos los años á mermar con el importe de sus derechos la cosecha del labriego, quien, no recibiendo de ellos ningún servicio en cambio, los miraba con animadversión creciente y suspiraba por el día en que podría deshacerse de zánganos tan costosos. Los residentes en la corte y capitales de provincia pasaban el tiempo en recepciones, tertulias y fiestas, sin acordarse de sus tierras sino cuando la necesidad les obligaba á pedir fondos á sus apoderados, y como por el afán de sobrepujar en ostentación cada uno á sus iguales todos gastaban sin cuenta ni razón, los pedidos de fondos menudeaban más de lo que consentían las rentas, y los apoderados, que no se descuidaban de mirar por sí, apuraban á los labriegos, quienes no pudiendo vivir soltaban la azada y emigraban á su vez, trocándose poco á poco en páramos los campos labrantíos. (1). El desenfrenado de-

(1) «Pues las casas se hunden, y ninguna se vuelve á edificar; los lugares se yerman; los vecinos se huyen y se ausentan, y dejan los campos desiertos»: en estos términos consultaba el Consejo de Castilla á Felipe III. (Gil González Dávila, *H. de la vida y hechos del rey D. Felipe III*, p. 218). Por millones que tenga un gran señor, dice Arturo Young, (*Voyages en France*, t. II, ps. 230 y sig.), estad seguros de hallar sus tierras baldías. Las del príncipe de Soubise y las del duque de Bouillon son las más grandes de Francia, y todas las señales que yo he podido ver de su grandeza son yermos, matorrales, desiertos y manchas de helechos. Visitad sus residencias, las veréis en medio de bosques muy poblados de ciervos, corzos y lobos». Que este abandono era efecto del *ausentismo* lo patentiza la diferencia, en las tierras de los conventos, entre la parte de los monjes, rodeada de zanjas, plan-

rroche de arriba, devorando rentas y capital, mataba abajo la producción y á los productores, al extremo que, con ser tan opulenta, toda la nobleza se endeudó. (1) En su auxilio acudieron los príncipes prodigándole cuantiosas mercedes (2): remedio peor que la enfermedad, pues las tales mercedes, recayendo en forma de nuevos tributos sobre el abrumado labrador, apresuraban la emigración de los brazos y el empobrecimiento del reino (3). Toda la vida afluyó á muy contados centros, mayormente á la corte, quedando los campos sumidos en la soledad y el

---

tada con esmero y cubierta de ricas mieses, y la del abad, mal cuidada y casi esquilmada. Parecía ésta el patrimonio de un disipador; aquélla, el de un labrador hacendoso y diligente.

(1) En España, ya en el reinado de Felipe II «no se sabía de ningùn grande que tuviese dinero á mano» (Cánovas del Castillo, *Bosquejo histórico de la casa de Austria.* Madrid, 1869); y en 1746 escribía Sancho de Moncada al rey D. Fernando VI (*Restauración política de España*, p. 53): «todos los hombres ricos, desde V. M. al menor, están empeñados». En Francia, cuando durante la Revolución se trató de pagar á los acreedores con los bienes de los emigrados, se encontró que la mayor parte de las grandes fortunas estaban gravadas con hipotecas. El duque de Orleans, el primer propietario de Francia, debía á su muerte 74 millones, y el duque de Choiseul tasaba en su testamento sus bienes en 14 millones y las deudas en diez. (Conde Tilly, *Memoires*, t. II, p. 215).

(2) Los reyes de España daban á las hijas de los Grandes al casarse dos cuentos de maravedís (G. Muro, *Vida de la Princ. de Éboli*, p. 30); costumbre semejante tenían los de Francia, y unos y otros eran pródigos en otorgar pensiones, que importaban una suma asombrosa (Necker, *De l' Administration des Finances*, t. II, ps. 228, 265 y 269-271).

(3) Puede verse el razonamiento del Consejo de Castilla en su consulta á Felipe III, de 1.° de Febrero de 1619, en Gil González Dávila, *H. de la vid. y hech. del rey D. Felipe III*, pág. 219.

desamparo (1). Y lejos de disminuir, el mal hacía cada día mayores estragos. Los que parecían llamados á aplicarle remedio, los individuos de la clase media que sin cesar iban ingresando en la noble, contribuían á agravarlo esforzándose en eclipsar á sus nuevos compañeros en ostentación y pompa, ya que no podían igualarlos en lo esclarecido del linaje. No es de hoy la tendencia en las familias de la clase media que se enriquecen, á exajerar los vicios y vanidades de las altas. De esta suerte, mientras en Inglaterra y Alemania la nobleza era poderoso elemento de vida y progreso, corrompía las costumbres y empobrecía el reino en Francia y España.

Sobre esta importantísima diferencia que ofrece la nobleza según las naciones, resulta claro de lo expuesto que, considerada en conjunto, su fundamento es la riqueza en primer término, y en segundo, el mérito personal. En todas partes, la riqueza abre de par en par las puertas de la nobleza, y por la riqueza se distinguen los diferentes grados de la jerarquía nobiliaria, desde el escudero hasta el príncipe. (2) Ser rico vale casi tanto como ser

(1) Descargar la corte del exceso de gente es uno de los remedios que consulta el Consejo de Castilla. (Gil G. Dávila, *Ibid.*, p. 222), y «los que deben salir son los grandes y Señores, y los caballeros y gentes de esta calidad, y un número grande que hay de viudas muy ricas y muy poderosas, y otras que no lo son tanto...» «Las ciudades y lugares principales, sigue diciendo el Consejo, que solían tener por vecinos tales personas, con las cuales se sustentaba el explendor de la tierra, y aun los mismos vasallos, hoy han descaecido, y se han despoblado». Lo mismo expone Fernando Navarrete, *(Conservación de Mon.*, caps. XIV y XXVI). De las cosas que más asombraron á Young, en su viaje por Francia, fué hallar un centro tan vivo y extremidades tan muertas, *(Voyages en France*, t. II, p. 230 y sig.)

(2) Moreno de Vargas, *Disc. de la Nobl. de Esp.*, Discurso IX, núms. 5-9.

noble; por lo contrario, la nobleza sin hacienda es como muerta, siendo apenas llamado escudero el gentil pobre. La virtud y el saber confieren también dicha cualidad, pero como deslustrada, de la clase más ínfima. Los nobles de toga y los universitarios no son más que ennoblecidos. La nobleza es, pues, marcadamente timocrática, pero con ribetes de democracia.

§ VIII.—El Estado llano.

El clero y la nobleza son los señores del pasado desposeídos de su soberanía; el tercer Estado, los villanos redimidos de su servidumbre. Por esto, mientras de su imperio desvanecido conservan aquellos mayor ó menor número de privilegios, quédanle á éste de su rota villanía cargas y privaciones más ó menos duras. En todas partes, el tercer Estado trabaja y pecha, siendo no sólo brazo que produce, mas también cabeza que piensa. Con razón se le ha llamado nervio y sostén de la sociedad. Naturalmente, su importancia varía según las naciones, en razón inversa de los servicios que los otros dos brazos prestan. En Inglaterra, donde el clero empobrecido reza, y la nobleza reside en sus tierras, y ninguno de los dos gozan de grandes monopolios é inmunidades, el tercer Estado, aunque poderosísimo elemento del organismo nacional, no tiene la importancia que en España y Francia, cuyas altas clases lejos de concurrir á la producción, sólo sirven para consumirla, disipando las rentas de sus tierras en baldíos entrenimientos y locas prodigalidades allá en la corte ó en la capital del cantón. Mucho más numeroso

este estamento que los otros dos, comprende también mayor número de clases, relacionadas entre sí jerárquicamente, en razón de la riqueza y de la calidad del trabajo. Arriba, la burguesía ó clase media, compuesta de abogados, médicos y demás dedicados á las llamadas profesiones liberales, de empleados del rey, banqueros y grandes comerciantes; luego, los maestros de las corporaciones, por otro nombre pequeña burguesía; más abajo los labradores acomodados y los artesanos residentes en las ciudades; á lo último, los pequeños propietarios y colonos de las villas y aldeas.

La burguesía formaba una especie de orden intermedio entre la nobleza y las clases inferiores. Su asiduidad en el trabajo y sobriedad de costumbres, junto con la extensión que adquirieron las relaciones comerciales, sobre todo desde principios del siglo XVIII (1), acumularon en sus manos grandes fortunas, algunas tan colosales que permitieron á sus poseedores ya comprar cartas de nobleza, ya obtener para sus hijos títulos profesionales ó empleos de los que la conferían. Por estos caminos, á diario ingresaban plebeyos en las filas de los nobles, con lo que se iba estrechando la distancia que separaba á los unos de los otros. Á esto mismo contribuía la semejanza cada día mayor de sus usos y manera de vivir. Educándose los hijos de los burgueses en los mismos centros que los de los nobles, apenas diferían los unos de los otros en lenguaje, ideas, gustos y modales, y como al mismo tiempo la nobleza adoptara en su vida privada, por más cómodos, algunos hábitos de la burguesía, la igualdad social iba estableciéndose entre ambas clases. En la relación económica se fué más allá. Las fortunas creadas

(1) Voltaire, *Siecle de Louis XIV*, cap. XXX, y *Siecle de Louis XV*, cap. XXXI.

por comerciantes é industriales á fuerza de aplicación y ahorro fué menester emplearlas, y como al mismo tiempo los nobles disipaban las suyas, se las disputaron estos tomándolas á crecido interés, y á su cabeza los reyes, los más necesitados de todos; por donde reyes y nobles cayeron en la condición de deudores de la clase media. En España, todas las rentas ordinarias y extraordinarias no bastaban ya en el reinado de Felipe II á pagar los intereses de la deuda legada por el Emperador, y las Cortes de Toledo de 1560 aconsejaron, como único remedio, reducir los intereses proporcionalmente á los recursos de que se podía disponer (1). En Francia, los intereses de la deuda importaban 45 millones en 1755; 106, en 1776; 206, en 1789, y los acreedores eran casi todos del tercer Estado (2). Este empobrecimiento de los reyes tuvo una consecuencia de suma importancia: el cambiar la vida del Estado de privada en pública. Porque dependiendo el pago de la deuda de la buena ó mala administración, de la tendencia á la paz ó á la guerra y del acierto en las relaciones diplomáticas, los acreedores fijaron su atención en la marcha del gobierno y hasta se creyeron con derecho á fiscalizar sus actos, por donde la hacienda y la política, consideradas hasta entonces como negocio privado del rey, pasaron á ser miradas como asunto público, de interés común á los acreedores, es decir, á los burgueses. Por un camino que seguramente nadie previó, la burguesía se sobreponía á la nobleza é iba quebrantando la propia soberanía del trono.

Los gremios seguían tal como se habían organizado durante la Edad Media, pero más separados entre sí los tres órdenes de personas que los componían. (3) Los

(1) Danvila, *El Pod. Civ. en Esp.*, t. II, p. 373.
(2) H. Taine, *L'Anc. Reg.*, p. 403.
(3) Véase Lib. II, cap. II, art. II.

maestros, por subirse los derechos del exámen de ingreso (1) y por darse los reyes á vender patentes de oficio como vendían cartas de nobleza, habíanse erigido en una especie de aristocracia dentro de su clase, la pequeña burguesía. Los oficiales que no tenían dinero para costear los derechos de exámen ó comprar el título, ni la fortuna de heredar á un maestro, veíanse condenados á trabajar toda su vida por cuenta de otro. No sonreía mejor porvenir al aprendiz, que llegaba á ser hombre y excelente obrero, sin poder conseguir el título y salario de oficial. El privilegio basado en el dinero llegó á cerrar las puertas al mérito, aun en la esfera donde éste es su primer elemento de vida. Cada gremio seguía con su jurado (2), encargado de hacer cumplir su minucioso reglamento.

La población rural era la más numerosa de todas, y no dejaba de ofrecer, por la diferente cuantía de su hacienda, una gradación bastante dilatada. En Inglaterra componía, en el reinado de Carlos II, algo mas de la séptima parte de la población (3); en España, el cuarto próximamente, según el censo de 1787; cerca de los tres cuartos, en Prusia (4), y en Francia, Young calcula que era suyo el tercio del suelo (5). Exceptuando Inglaterra, donde abolidas las prestaciones señoriales, no exentas las tierras de los caballeros, regulados los tributos por las Cámaras y voluntario el servicio militar, gozaban los

(1) Los elevaron en términos de equivaler el examen á una compra.

(2) Había gremios que tenían maestros de tres grados, antiguos, modernos y jóvenes, y tres jurados, uno para cada grado.

(3) Macaulay, *Hist. de la Rev. de Ingl.*, t. II, p. 74.

(4) G. Cavaignac, *L'Etat Social en Prusse*, en *Revue Historique*, t. XLII, p. 5.

(5) A. Young, *Voyage en France*, t. I, p. 308.

arrendatarios y pequeños hacendados de relativo bienestar, en las demás naciones la situación de esta clase era por todo extremo angustiosa. Sobre sus espaldas gravaban el lujo de los Grandes y el esplendor de la corte. Todos eran á vejarla y oprimirla: el rey, con sus multiplicados tributos; los señores, con sus gravosos derechos; el clero, con sus diezmos. No se le dejaba ni pan que comer, y por añadidura, se le arrancaban los hijos para la guerra. Natural era que muchos abandonaran sus tierras, yéndose á buscar fortuna en la corte ó en Ultramar. Pero era tal su apego al suelo, que los más soportaban todo aquel cúmulo de adversidades y lograban, á fuerza de privaciones y usando contra colectores y receptores de todos los ardides que les sujería su corto entendimiento, ahorrar no bien se les daba un respiro, y comprar pequeñas parcelas á los señores, á quienes la ociosidad é incontinencia empobrecían constantemente y obligaban á malvender sus tierras. Por tal modo se multiplicaron los pequeños propietarios, en España bajo los reinados de Fernando VI y Carlos III, y en Francia durante el de Luis XVI. (1) Con ser tan desgraciados, todavía tenían estos pobres labradores sus horas de felicidad, que consiste en alcanzar el todo ó parte de lo que se ambiciona como supremo fin de la vida.

En todas las clases que acabamos de bosquejar, la riqueza aparece como la base de la consideración social. Entre los comerciantes, el prestigio corría parejas con el caudal; entre los artesanos, con la extensión del mercado; entre los labradores, con la cuantía de la hacienda. El tercer Estado era también timocrático. Pero su riqueza

(1) Merece consultarse el interesante trabajo de G. Loutchitsky, *De la petite propriété en France avant la Revolution et de la vente des biens nationaux*, en la *Revue Historique*, t. LIX p. 71 y sig.

no estaba vinculada, sino libre; no era de manos muertas, sino vivas, y pasaba de unas á otras en razón de la virtud y la inteligencia. Cierto que en cada clase los órdenes superiores tendían á constituirse en oligarquía dificultando el acceso á los individuos de los inferiores; mas ninguno llegó al punto de obstruirlo, siendo posible en todos, mediante aplicación y talento, subir de una condición á otra hasta la suprema. El mérito personal era en el tercer Estado factor no menos importante que la riqueza, ofreciendo su constitución el doble carácter timo-democrático.

§ IX.—La vida internacional.

Las naciones territoriales muéstranse al exterior tales como son dentro. Reputadas de dominio particular de los reyes, éstos, no ellas, son los que se relacionan entre sí, y se relacionan con el carácter de dueños y propietarios. Á ellos personalmente representan los embajadores; luchas de intereses reales son las guerras; convenios familiares, los tratados. Los pueblos no se cuentan para nada. La política de familia impera en este orden también, imprimiendo á las relaciones carácter meramente privado. Las sucesiones, á falta de heredero directo, son frecuente causa de guerra (1), por creerse varios príncipes con derecho á la herencia; el cambio de un soberano suele alterar radicalmente el curso de las hostilidades comen-

(1) Estas guerras se conocen con el nombre de guerras de sucesión, y fueron varias: de España, de Polonia, de Austria y de Baviera.

zadas (1), y no es raro que conciertos de matrimonios les pongan término. Todas las relaciones entre los Estados tienen por móvil y por fin intereses del orden privado, cuando no el mero capricho de los príncipes (2). Por la costumbre de no casarse los hijos de las familias reinantes sino entre ellos, forman los reyes una especie de aristocracia territorial europea, cuyos dominios son las naciones y sus apetitos y gustos los propios de los terratenientes. Por tanto, al modo que los labradores se afanan por agrandar su campo á competencia entre sí, de la misma suerte luchan los reyes por extender sus dominios, soñando cada uno en sobreponerse á sus vecinos. Ninguno vive satisfecho con lo que tiene; á todos roe el gusano de la codicia. Los pequeños aspiran á igualarse con los grandes; éstos á conquistar el primer puesto, y todos se lanzan á realizar sus deseos, no bien las circunstancias les deparan ocasión propicia. No hay freno que los sujete. Parentesco, (3) alianzas, (4) tratados, todo es en balde. Con frecuencia, ni se cuidan siquiera de cohonestar la guerra

(1) Por ejemplo, la muerte de Isabel, emperatriz de Rusia, durante la guerra de los Siete años, cambió el curso de ésta á favor de Federico II.

(2) «De 1715 á 1740, dice Schoell (*Cours D'Histoire*, tomo XXXVII, ps. 5-8), fórmanse y rómpense alianzas sin otro motivo que el capricho de los soberanos ó los proyectos ambiciosos de sus esposas y ministros. Diríase que Europa no tiene otro interés que proporcionar soberanías á los hijos de una reina imperiosa é intrigante.»

(3) Á la muerte de Luis XIV, el duque de Orleans, regente del reino, se unió con Inglaterra, enemiga natural de Francia, y rompió abiertamente con la rama de Borbón en España (Voltaire, *Le Siecle de Louis XIV*, p. 4).

(4) El emperador de Alemania, Carlos VI, obtuvo de Francia, Inglaterra, Holanda y otras potencias la promesa de respetar su *pragmática-sanción*, es decir, el derecho de su hija á sucederle; mas apenas hubo cerrado los ojos, aquellas

ni de cumplir con la formalidad de declararla, como no la cohonestó ni declaró Luis XIV al invadir la Holanda. El que tiene de su parte la fuerza se cree dispensado de toda consideración (1).

Pero ningún rey puede solo contra todos; y de aquí las alianzas, que se anudan y rompen según aconseja la conveniencia. Cada príncipe se liga con el que le ofrece provechos que satisfacen su ambición, sin perjuicio de dejarle y aliarse con el contrario cuando éste le proponga ventajas más positivas. Solamente en el caso de alcanzar algún soberano poder tan colosal que constituya un peligro inminente á la independencia de todos los demás, como el que estuvo á punto de lograr Luis XIV de Francia cuando su nieto Felipe V ciñó la corona de España, vése á las naciones alarmadas coligarse como un solo hombre para conjurar el común peligro. Todavía en este caso, el interés por adquirir parte de la herencia es el móvil principal de sus actos. Por este predominio del egoismo, el sistema de las alianzas, que habría podido garantir la paz si se hubiese aplicado sistemáticamente, sólo sirvió, salvo casos extremos, para encender la guerra ó prolongarla. Después de haber ensangrentado los campos, el egoismo libraba la última batalla en los congresos para la paz, donde, al decir de Alberoni, «se cortan y recortan Estados y reinos como si fuesen quesos de Holanda», sin la menor consideración al sentimiento de raza, ni al relieve geográfico, ni á la comunidad de tradiciones é historia, ni á la cultura y carácter de los pueblos.

Potencias se coligaron para despojar á María Teresa de la herencia. (F. Laurent, *La Politique Royale*, ps. 234 y sig.)

(1) «Todas las garantías de los tratados, dice Federico II, *Œuvres*, t. II, p. 4 y t. III, p. 36) son como trabajos de filigrana, más adecuados para satisfacer la vista que para el servicio y utilidad que de ellos se espera.»

La diplomacia sigue siendo el arte de engañar, sin reparar en los medios, que todos se reputan buenos con tal de conseguirse el fin. (1) Pagar espías ó sobornar ministros y confidentes para averiguar los secretos de las cortes extranjeras se tiene por lícito, así como comprar votos en los países donde se celebran dietas para sacar triunfante al candidato adicto. Durante las negociaciones para la paz de Westfalia, la corte de España pagaba al hijo de Trautmansdorf, plenipotenciario del Emperador, 12.000 escudos para que hablase, y Mazarino escribía á sus diplomáticos «que convenía hacerle aceptar una suma mayor» (2). Luis XIV subvencionaba á los ministros de todos los países, á las amigas de todos los príncipes y á los miembros influyentes del Sacro Colegio y de las Dietas de Alemania, Suecia, Polonia y Suiza. (3) Ya en el siglo XVII, se apeló á interceptar los correos. Sabiendo Louvois en 1685, que un correo del emperador había de pasar por Alsacia, ordenó apostar gentes y sustraerle los despachos, «que es menester buscar, dice, con el mayor cuidado, tanto sobre su persona como debajo de su silla, á pretexto de buscar dinero» (4). Ocasiones hubo en que se asesinó al conductor, para hacer creer que los salteadores eran malhechores de profesión. En el siglo XVIII, se organizó el gabinete negro, al que se llevaban todas las cartas confiadas al correo, se abrían, se copiaban y se las volvía á cerrar. *Perlustratio* se llamaba esta operación é *interceptes* á los encargados de ejecutarla, los cuales alcan-

(1) Stenzel, *Geschichte preussischen Staates*, t. IV, página 385, y Ranke, *Preussische Geschichte*, t. II, p. 351.

(2) Seignobos, *Hist, de la Civ. au Moy. Ag. et dans le Temps. Mod.*, p. 334.

(3) Rambaud, *Hist. de la Civ. Fr.*, t. II, p. 182; Voltaire, *Le Siecle de Louis XIV*, ps. 166-167.

(4) Rambaud, *Ibid.*, t. II, p. 183.

zaron tal grado de habilidad que no dejaban rastro que pudiese inducir á sospechar la violación. Cuando lo del gabinete negro se hizo público, se inventó el sistema de escritura cifrada, cuya clave solamente conocían los agentes; pero al punto se aplicaron las cortes á sobornar á éstos para apoderarse cada una de las claves de las otras, lo que volvió ineficaz el invento. La corte de Viena poseía las claves de las de Francia y de Prusia, y no bien entraba un correo francés ó prusiano en territorio de Austria, empleados le hacían subir á una silla de postas y en el camino copiaban los despachos, llegando la copia á la corte antes que el original á poder del respectivo embajador.

Si en la diplomacia domina el fraude, en las guerras dominan la perfidia y la crueldad. Asaltar ciudades ó abordar barcos mercantes sin previa declaración de guerra, eran hechos corrientes. En plena paz, bombardeó Luis XIV las plazas de los Países-Bajos españoles en 1683 (1); en plena paz, apresó la escuadra inglesa 300 buques mercantes franceses en 1755 (2). En las invasiones, desgraciada de la ciudad que se resistía: sus casas eran incendiadas, las mujeres y niños degollados. En la despiadada guerra de Luis XIV contra los holandeses, de noche se pegaba fuego á las aldeas para que pereciesen todos los habitantes con sus ganados (3); y en la bárbara devastación del Palatinado ordenada por el mismo monarca, se colgaba en masa á los que intentaban defenderse. (4) Mayores fueron aún los horrores en la guerra de sucesión de Austria y en la de los Siete años.

---

(1) Laurent, *La Politique Royale*, p. 414.

(2) Martín, *Histoire de France*, t. XV, p. 476; Flassan, *Histoire de la Diplomatie*, t. VI, ps. 34 y 403.

(3) Voltaire, *Le Siecle de Louis XIV*, p. 166.

(4) Laurent, *La Politique Royale*, ps. 412-414.

(1) Rusos, austriacos, prusianos, ingleses, franceses, todos se condujeron con la misma barbarie. «Los pueblos más civilizados, escribía con este motivo Federico II á Voltaire, (2) se hacen la guerra como bestias feroces. ¡Qué vergüenza para la humanidad! ¡Qué vergüenza para el siglo! Las artes y la filosofía, hay que confesarlo, no se difunden sino en un círculo muy pequeño; la gran masa, el vulgo de la nobleza, quedan lo que la naturaleza los ha hecho, esto es, animales dañinos».

Á pesar de lo cual, los contemporáneos notan, y no podía menos de ser así, marcado progreso en el sentimiento de humanidad, merced á los principios del derecho internacional y de la nueva filosofía, que iban penetrando en las costumbres. Ciertamente, dominaban aún en la diplomacia la doblez y en la guerra la crueldad; pero poco á poco se abrían paso la confianza en la una y la compasión en la otra. «La guerra se hace con pusilanimidad en ésta época degenerada, escribe Chesterfield á su hijo (3). Se da cuartel, se perdona á los habitantes hasta en el asalto y las mujeres apenas tienen que temer un rapto; mientras que en los buenos tiempos se mataba á los prisioneros por millares á sangre fría, no perdonando el generoso vencedor á mujeres ni á niños». En análogos términos se expresa Condorcet: «Entre los progresos que el género humano ha hecho en este siglo, dice, deben contarse esos actos de benevolencia ó justicia en los militares, con una sencillez y nobleza desconocidos en los siglos precedentes, y mucho más en los antiguos que la ignorancia ó la envidia se esfuerzan en admirar. Los

(1) Archenholtz, *Geschichte des siebenjæhrige Krieges*, ps. 48, 197.

(2) *Œucres*, t. XXIII, p. 35.

(3) *Letters to his Son*, t. IV, p. 87.

militares son tal vez la clase social en la que han sido más sensibles los progresos de este sentimiento de humanidad» (1). Sin embargo, el progreso de este sentimiento chocaba con la constitución territorial de las naciones. Mientras los reyes fuesen dueños y propietarios de sus reinos, la suprema ley de las relaciones internacionales seguiría siendo el interés de la familia reinante, la razón de Estado, y á ella serían sacrificados los tratados, las alianzas, la justicia, la lealtad y todos los nobles afectos del alma humana. No eran los hombres los causantes de esta situación, ni estaba en su mano el cambiarla; todo dependía de la lenta evolución social, de cuya órbita no podía salirse la voluntad humana.

§ X.—Ojeada sintética.

La nación territorial domina de principios del siglo XVI á fines del XVIII, y presenta dos fases, separadas por la paz de Westfalia. En la primera, el Estado sigue adelantando en el camino de la centralización, y á este mismo paso va expresando su individualidad en la literatura, la religión y el arte y se dilata fuera por los descubrimientos geográficos; en la segunda, terminada, ó poco menos, la centralización política, impera en todo su apogeo el nuevo sistema social.

En este sistema, el vínculo social es el suelo, del que dependen las personas, y siendo el rey señor del primero, lo es en los mismos términos de las segundas. Este se-

(1) *Œuvres*, t. II, p. 229

ñorío es absoluto y divino, reputándose el monarca propia imagen de Dios en la tierra. Lo que Dios es para el rey lo es éste para la nación: fuente de todo bien y de toda gracia. De la mayor ó menor distancia que á los súbditos separa de su rey proviene la jerarquía social. Á la cabeza de ésta se hallan los príncipes de la Iglesia y los príncipes de la nobleza, que forman la corte y pueden contemplar á Su Majestad y recibir sus dones todos los días; en último término, los infelices labriegos de las comarcas apartadas de la capital, que no tienen la dicha de verle una vez siquiera en su vida.

Mas este sistema no es puramente territorial: conserva del pasado el privilegio del nacimiento, en la nobleza, y los bienes de manos muertas, en el clero; contiene del porvenir la consideración tributada á la virtud y al talento, que abren las puertas de las altas clases y son en las medias los polos que atraen y condensan la riqueza. Esta consideración, creciendo y difundiéndose gradualmente con el progreso de la cultura, habrá de alcanzar un grado de intensidad incompatible con la subordinación de la persona al suelo, desde el cual punto comenzará á determinar la evolución nacional de la fase territorial á la personal ó democrática. Tal es el nuevo campo que ahora se abre á nuestro estudio.

LIBRO CUARTO.

DE LA NACIÓN TERRITORIAL Á LA PERSONAL

Ó DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO I.

REVOLUCIÓN INGLESA DE 1688.

§ I.—Hechos que preparan la caída del sistema geocrático.

Las causas de la evolución de las naciones desde la fase territorial á la personal nos son ya conocidas, las mismas que determinaron análoga transformación en las ciudades (1): en primer término, el incremento de la industria y del comercio, que ya inducen al agente á considerarse superior á la riqueza en cuanto productor de ella (2), bien activan el desarrollo de ideas generales y de sentimientos altruistas, la una concentrando á los obreros en las poblaciones, el otro poniendo en comunicación á los habitantes de apartadas comarcas; en segundo lugar, los progresos de la ciencia, que redimen la actividad humana elevándola de esclava á señora de las fuerzas naturales. Por la acción combinada de estas energías, el hombre, tras un período más ó menos largo de transición, sube á ocupar en el sistema de los factores sociales la su-

(1) Véase t. II, lib. II, cap. IV.

(2) Buckle, *Histoire de la Civilisation en Angleterre*, t. II, p. 54. París.

premacía que por su naturaleza le corresponde, siendo considerado antes que por la tierra que posee, por lo que personalmente vale, por el grado de su moralidad y de su talento. Mas es obvio que, para surtir estos efectos, fué menester que aquellas causas hubiesen alcanzado cierto grado de intensidad; por lo que el punto que aquí importa dilucidar es, desde cuándo y en virtud de qué sucesos la industria, el comercio y la instrucción adquieren el desarrollo suficiente para comenzar á producir en las naciones transformación tan profunda.

La respuesta no es dudosa: desde la primera mitad del siglo XVI, y merced al Renacimiento, á los descubrimientos geográficos y á la Reforma. El Renacimiento, como ya notamos arriba, despertó y difundió el gusto de las letras, de las artes y de las bellas formas, creándose la cortesanía, estimada en las altas clases como la primera condición del trato social, y los centros de instrucción convenientes para enseñarla. Los descubrimientos geográficos extendieron el campo del comercio á toda la superficie del planeta, proveyeron á la industria de nuevas materias y mercados, disiparon las erróneas creencias acerca del sistema del mundo y abrieron á la ciencia vastísimos horizontes. La Reforma difundió, en los países que la abrazaron, la instrucción primaria, por la obligación impuesta á los fieles de leer la Santa Biblia; en los que la combatieron, la secundaria, principalmente por la fundación de los colegios de jesuitas, y en unos y otros estimuló al estudio, en busca de argumentos con que demostrar cada confesión la verdad de su particular doctrina. Juntos estos tres hechos, determinaron el bello florecimiento literario y artístico que llena el siglo XVI y el asombroso movimiento científico que caracteriza el XVII, en el que si las letras y las artes se amaneran sucediendo la regla á la inspiración y al taller del maestro la acade-

mia, la ciencia maravilla escalando los cielos, bajando á los abismos y arrebatando á la naturaleza los secretos mejor guardados. Á Bacón, Keplero, Galileo y Descartes, que alumbran la primera mitad del siglo, suceden en la segunda Leibnitz (m. 1716), revelador del cálculo infinitesimal; Newton (m. 1729), descubridor de la gravitación cósmica, y Huygens (m. 1695), que echa los cimientos de la mecánica racional y de la óptica. En Física se inventan el barómetro, el termómetro, la máquina pneumática, y se ensaya utilizar la fuerza del vapor de agua comprimido (1). Progresos tales y tan rápidos mueven á los reyes á protegerlos. El de Inglaterra, Carlos II, funda la Sociedad Real de Londres (1662); el de Francia, Luis XIV, la Academia de Ciencias de París (1666); Federico I de Prusia, la Academia de Berlín (1709), y los tres centros comienzan en breve á difundir en publicaciones periódicas sus trabajos y las novedades científicas. Á la fundación de academias sigue la de observatorios, creándose en 1671 el de París, bajo la dirección de Cassini; en 1676 el de Greenwich, á cargo de Flamsteed, y luego de Halley, descubridor del cometa de su nombre. En el mismo año 1671, se publica la medida de un grado del meridiano, llevada á feliz término por Picard, y se calculan las dimensiones del radio, diámetro y volumen de la Tierra; á continuación se inventa el metro, y poco después se averigua, por observaciones astronómicas tomadas en distintas latitudes, la forma esferoidal de nuestro planeta. Gracias á los nuevos métodos, la Geografía adquiere base científica, correspondiendo á Delisle, en sus mapas de 1700, la gloria de ha-

(1) En 1707, Papín, de Blois, navegó por el Fulda *(Hesse-Cassel)* en el primer barco de vapor, provisto de una máquina muy tosca que hacía girar ruedas de paletas; pero los barqueros, previendo su ruina, destruyeron el invento, yéndose el inventor á morir en Alemania víctima de la miseria.

ber acometido la difícil tarea de reconstituirla. Adelantos no menos importantes se efectúan en las ciencias de observación. En Medicina, se descubren los vasos quilíferos y los linfáticos, y se funda la histología aplicándose el microscopio al estudio de los tejidos; en Botánica, se multiplican los jardines, publícanse colecciones de vejetales exóticos, descúbrese la circulación de la savia y se determinan los órganos sexuales. Con razón exclamaba Bossuet: «No puedo contemplar sin admiración los maravillosos descubrimientos que ha hecho la ciencia para penetrar en la naturaleza». Todas estas novedades se propagaban rápidamente mediante folletos y periódicos, y á la vez que contribuían á desechar añejas supersticiones, inspiraban confianza en la ciencia y profundo respeto á sus cultivadores.

Al mismo tiempo, se prosigue la exploración en los mares y en lo interior de los continentes, mas no ya con el entusiasmo de la primera hora, sino en alas del interés mercantil; ni por navegantes españoles y portugueses principalmente, sino de las naciones del norte, Holanda, Inglaterra y Francia, que á fines del siglo XVI se suplantan á las del mediodía en la tarea de descubrir tierras y colonizarlas. Á Lisboa y Sevilla suceden, como centros de navegación y de tráfico, Ámsterdam y Londres. Establecer relaciones comerciales ó fundar colonias, importar primera materia ó ricos productos y dar salida á manufacturas, son los únicos móviles que guían á los exploradores, algunos de los cuales ocupan lugar distinguido en el frontispicio de la ciencia geográfica por lo mucho que ensancharon los dominios de esta, y precisamente cuando mas fracasaron en sus interesadas empresas. (1)

(1) No encuentra el holandés Barentz por el norte de Europa el paso que busca á las costas orientales de Asia, pero en-

En razón del fin que se persigue, las expediciones no se efectúan por cuenta de los Estados, sino de poderosas compañías de comercio, nacidas de la iniciativa privada y á las que los soberanos conceden privilegios más ó menos extensos. En 1602 se crea en Holanda la «Compañía de las Indias Orientales», que arrebata á los portugueses la mayor parte de las posesiones en los mares de Oriente; y en 1627 la de las Indias Occidentales, que funda en la América del Norte, entre los lagos Eric y Ontario y el mar, los «Nuevos Países Bajos», de efímera duración. En Inglaterra, la Compañía de las Indias Orientales, de 1599, fija su planta en el Indostan y en Bengala, países que un día habían de ser suyos; y la de Londres, de 1606, empieza bajo buenos auspicios la colonización de la parte de la América del Norte comprendida entre los montes Alleghanis y el mar, gérmen de los futuros Estados-Unidos. En Francia, la primera compañía de navegación por el Oriente, creada en 1604 y reconstituída por Colbert en 1664, funda el gobierno de Pondichery en la India, la factoría de Calicut y se abre los puertos de la China y del Japón; y la de «Nueva Francia», formada en 1622, coloniza el Canadá y extiende sus exploraciones hacia la bahía de Hudson, al norte, y al sur por las llanuras que baña el Missisipí (1). Á esta expansión comercial corres-

---

riquece á la ciencia con el descubrimiento de Nueva Zembla y Spitzberg; ni los ingleses Frobisher, Davis, Hudson y Baffin son más afortunados en su tentativa de hallar aquel camino por el norte de América, pero dilatan el horizonte geográfico con los estrechos y mares que han inmortalizado sus nombres; ni el holandés Tasman topa con el fantástico continente austral objeto de su expedición, mas navega alrededor de Nueva Holanda y descubre la tierra de Van Diemen y Nueva Zelandia.

(1) Fundáronse otras muchas compañías para el comercio de la India. Sólo en Noruega hubo cuatro, en Suecia tres y una, por lo menos, en Bélgica, Austria, Prusia y Brandeburgo.

pondió un gran desarrollo de la industria: en Inglaterra, desde el reinado de Isabel I; en Francia, desde la administración de Colbert, que puso todo su empeño en importar y aclimatar en su patria las industrias extranjeras, desde el cristal de Venecia y el damasco de Génova hasta el acero fino de Inglaterra y la hoja de lata de Alemania.

Esta rápida extensión de las relaciones comerciales durante los siglos XVI y XVII creó capitales independientes del suelo, y contribuyó con el progreso de la ciencia á despertar ideas y sentimientos incompatibles con la constitución territorial de las naciones. El jurisconsulto, el literato y el científico comenzaron á infundir por su saber mucho más respeto que el noble de vetustos pergaminos, y el comerciante ó el industrial que levantaban de la nada una fortuna, cada día se avenían menos á reconocer la superioridad social del noble, que tal vez había empeñado la que heredara limpia de sus padres. Los mismos frutos de la tierra se miraban como efecto del trabajo mucho más que de la providencia. La sociedad cambiaba de asiento pasando de la tierra á la persona (1). De la reunión de los obreros en los talleres y fábricas, de año en año más concurridos; de la comunicación, cada vez más activa, entre tantos y tan diversos pueblos; de los admirables progresos en el estudio de la naturaleza y del hombre, surgía cada día más firme el concepto de la personalidad humana con el carácter de sustantiva, independiente y única base de las relaciones sociales. El que con su inteligencia revelaba las leyes de los mundos y comenzaba á señorearse de las fuerzas naturales, no era posible que siguiese siendo mera dependencia del suelo y propiedad con éste de un mortal privilegiado. La transformación se imponía; y no era de esperar que se efec-

(1) Espinas, *Hist. des Doctrines Economiques*, ps. 175-176.

tuase pacíficamente, dada su trascendencia, ni á un mismo tiempo en todas las naciones, por las diferencias que en razón de su individualidad existían entre éstas. No en todas partes el pensamiento y el trato social habían alcanzado el mismo grado de desarrollo, ni las instituciones existentes disponían de la misma fuerza para resistir el cambio, ni la conciencia individual era sentida con la misma intensidad; y necesariamente, la nación en la que se diesen en grado más alto estas condiciones sería la que iniciase la evolución. Era esta Inglaterra.

§ II.—Génesis del régimen constitucional.

En el último tercio del siglo XVII, Inglaterra se distinguía de las naciones del Continente por caracteres muy importantes y bien marcados. Allí no se conocía el privilegio de clase. La nobleza era más bien una dignidad inherente á la pairía y que no confería ninguna prerrogativa de importancia (1). Sobre la diferencia de fortuna y de clase reinaba, de un extremo al otro de la jerarquía social, la igualdad de derechos y de deberes (2). Los grandes propietarios territoriales, lores y caballeros, no residían en la corte, sino en el campo, en trato familiar con sus arrendatarios y colonos y respetados por los pequeños propietarios, vecinos suyos. Todas las clases formaban una

(1) Solamente la de ser juzgados sus individuos por la Cámara Alta, en caso de traición ó felonía, y la de no poder ser presos por deudas.

(2) Boutmy, *Le Developpement de la Constitution en Angleterre*, p. 185. París, 1887.

colectividad homogénea, fuertemente adherida á la monarquía, pero no menos amante de sus franquicias y libertades. En vez de ejército asalariado á merced del monarca, había la milicia, igualmente dispuesta á defender el reino de la invasión extranjera que los derechos del pueblo de las intrusiones del soberano.

La industria y el comercio habían alcanzado en corto período pasmoso incremento. La inmigración de industriales comenzada en el reinado de Isabel, más fijamente en 1567, continuaba, alimentada por las persecuciones religiosas en el Continente. Las ciudades de Bristol, Norwich y Manchester habían duplicado en poco tiempo el número de sus habitantes. De la misma manera que Atenas, Inglaterra admitía en su seno á los emigrados y expulsos de cualquier parte; y á esta afluencia de extranjeros, que le llevaban las industrias de todos los países y perfeccionaban las suyas propias, fué deudora de su gran prosperidad industrial. Desde el acta de navegación de 1651, por la que Cromwell mató la rivalidad de Holanda en el tráfico internacional, la marina inglesa se hizo señora de los mares. De esta fecha á 1670, es decir, en el transcurso de 20 años, elevóse al duplo el número de comerciantes y de barcos de transporte, al triplo el de buques de guerra y la renta de aduanas, al veintuplo el importe de la correspondencia pública. Á principios del siglo XVIII, en 1704, la marina de guerra contaba 256 naves, y 3.281 la mercante (1). La mayor parte de este vasto comercio estaba en manos de compañías privilegiadas (entre las que descollaba la de las Indias Orientales), á cuya prosperidad ó decadencia estuvo íntimamente ligado, desde los albores del siglo XVIII, el

(1) G. Oncken, *Época de Federico el Grande*, p. 46. *(Hist. Univ.*, t. X).

bienestar ó la pobreza de la nación. Este vigoroso crecimiento de la actividad industrial y mercantil fué, por la revolución que causó en los precios, un activo disolvente de la población rural, cuyas familias acomodadas se trasladaron á las ciudades para dedicarse á la industria ó al tráfico, quedando en el campo solamente las más pobres, y sus bien cultivados campos pasaron por venta á manos de los grandes propietarios, que los transformaron en praderas para la cría de carneros. De esta suerte desaparecieron poco á poco aquellos labradores que habían constituído la principal fuerza del partido puritano, siendo reemplazados por colonos, pastores y braceros, que por carecer de voto no ejercían ninguna influencia en la vida pública. Frente á la antigua aristocracia rural se levantaba la nueva aristocracia del dinero, que iba á cambiar el fundamento del Estado.

Con el desarrollo de la industria y del comercio corrió parejas el de la cultura. En las letras, no desciende Inglaterra en todo el siglo XVII del alto nivel que alcanzara en el reinado de Isabel I, al paso que en la investigación científica rivaliza con las naciones más adelantadas, y aventaja á todas por su delicado sentido de la realidad. En este tiempo, florecían poetas como Milton y Driden, filósofos como Hobbes y Locke, físicos como Boyle, matemáticos y astrónomos como Newton y Halley. Por el precepto impuesto á los fieles, y más rigorosamente observado aquí que en parte alguna, de leer cada cual por sí la Santa Biblia, la instrucción habíase difundido hasta las clases más bajas y las más apartadas aldeas. Por último, proviniera de disposición étnica ó de la influencia del suelo, la nota más saliente del carácter inglés eran el vigor é independencia de la fe religiosa, mostrados ya en el siglo XIV por la herejía de Wiclef y ahora, desde la Reforma, por la multitud de sectas, la triste serie

de enconadas persecuciones y el profundo odio al catolicismo romano, representante de la conciencia colectiva.

Indudablemente, este orden social y económico y este estado del sentimiento público eran incompatibles con el absolutismo divino, que iba triunfando en el Continente. La pretensión de establecerlo habíale costado á Carlos I el trono y la vida. Cierto que la dictadura militar de Cromwell y la anarquía que siguió á su muerte determinaron en el pueblo una disposición muy favorable al establecimiento de la monarquía absoluta, como que en todas las iglesias se predicaba, después de la restauración, que no era lícito jamás, ni aun en el caso de ser llevados diariamente al tormento ó á la muerte centenares de víctimas sin culpa, emplear la fuerza contra el príncipe (1). Mas de ningún modo era posible imponer una religión determinada, y la católica menos que ninguna otra, como lo puso de manifiesto el *Bill* de exclusión votado en la Cámara Baja y rechazado en la Alta, por el que se trataba de evitar que sucediese á Carlos II su hermano Jacobo, por ser católico, y con motivo del cual los ingleses se dividieron en dos bandos (1679): el de los *tories,* defensores del orden de sucesión y, por tanto, del derecho de Jacobo, y el de los *wighs,* que subordinaban aquel derecho á la profesión religiosa. Los *wighs* mostraron conocer bien á Jacobo, que no se ocupó en efecto sino en reconstituir la monarquía inglesa sobre los fundamentos de la francesa. Y seguramente habría conseguido su propósito, en plazo más ó menos largo, si se hubiese limitado á lo meramente político; pero quiso dominar también en la esfera religiosa, conforme al adagio *cujus regio ejus religio,* y pudo darse por contento con salvar la vida. El 18 de Febrero de 1689, *wighs* y *tories* unidos proclamaron re-

(1) Macaulay, *Hist. de la Rev. de Ingl.*, t. I, p. 243.

yes á Guillermo y María, mediante la promesa de guardar y hacer guardar los antiguos derechos y libertades, que para mayor fijeza escribieron en la llamada «Declaración de derechos», convertida unos meses después, por el voto regular de las Cámaras, en el *Bill* de derechos. Por esta ley fundamental del reino, se despoja á la corona de las prerrogativas de suspender las leyes y dispensar de su cumplimiento, de cobrar tributos y mantener en tiempo de paz ejércitos permanentes sin el consentimiento del Parlamento; se le prohibe nombrar tribunales extraordinarios, cualquiera que sea su objeto (1); se concede á los súbditos el derecho de petición, así como el libre ejercicio del culto á todos los protestantes (2); se consignan la libertad de elegir á los representantes de los Comunes y la libre discusión en las Cámaras; se establece, en fin, que la justicia se administre con rectitud y equidad y que, para reparar agravios y velar por el cumplimiento y mejora de las leyes, se reuna con frecuencia el Parlamento (3). La duración de éste se fijó en tres años (4).

Aparentemente, esta revolución se redujo á un cambio de persona en el trono; en el fondo, es el primer paso, en la evolución del Estado inglés, de la fase territorial

(1) Ni siquiera para resolver las querellas entre los agentes del poder y los particulares. Cuando un inglés tiene que reclamar contra un funcionario acude al jurado.

(2) El libre ejercicio de la religión fué confirmado unos meses después por el Acta de tolerancia, en la que tampoco fueron comprendidos los católicos ni los ateos, por estimarlos perniciosos al Estado. (Green, *Hist. of the Engl. P.*, p. 690; y Hallam, *The Const. Hist. of Engl.*, cap. XV, n.° 28).

(3) Hallam, *Ibid.*, p. 521-522.

(4) Este *bill* trienal se presentó en Diciembre de este mismo año 1689, pero por negarse Guillermo á sancionarlo, no fué ley hasta 1694.

á la personal. Ayer se predicaba en los púlpitos obediencia pasiva; hoy se proclama como máxima constitucional el derecho del pueblo por sus representantes á deponer al rey, si falta á las leyes, y colocar otro en su lugar. Entre el príncipe y los súbditos está el *Bill* de derechos, pacto constitucional, que limita el poder del primero con los atributos señalados á los segundos. Ya no es el pueblo dependencia del suelo y propiedad con éste del soberano; es una colectividad sustantiva, con conciencia de sus atribuciones, que impone como condición de su obediencia al príncipe. Ni el poder de éste desciende ya de lo alto, de Dios ó de la tradición; sino que surge de abajo, de la voluntad del Parlamento. No cabe duda, la persona ha sido emancipada del suelo. Tal es la transcendencia del acto.

En concepto de muchos, la Declaración de derechos no habría sido sino la restauración de la monarquía y del Parlamento al estado en que se hallaban antes de los Tudor (1). Hay en esto algo de espejismo. Ciertamente, existe parecido externo entre aquellas instituciones y las que ahora se fundan, y el recuerdo de las primeras sirvió de mucho á los directores del movimiento para resolver felizmente los delicados problemas que entonces se suscitaron. Pero aquí acaba toda la semejanza. Las energías sociales causantes del cambio actual son muy distintas de las que generaron aquellas instituciones, y la misma diferencia que en las causas existe en los efectos. Basta fijarse en que la monarquía anterior á los Tudor sacaba su derecho de la herencia y no dependía de nadie, y la de ahora lo deriva de la voluntad popular y depende de ésta;

---

(1) Macaulay, *Hist. de la Rev. de Ing.*, t. IV, ps. 504-505. Green, *Short. Hist. of the Engl. Peop.*, 688 y 689. E. May, *Dem. in Europ.*, t. II, p. 440.

entonces el Parlamento, como feudal, representaba los privilegios del clero, de la nobleza y de las ciudades, ahora es nacional y representa las libertades públicas; limitaba aquel Parlamento la autoridad del trono á nombre de la autonomía del suelo, el actual la limita á nombre de la soberanía de la persona. Por estas profundas diferencias, la Declaración de derechos, lejos de ser la vuelta al pasado, es el comienzo de una fase totalmente nueva: la fase constitucional y representativa.

§ III.—Cómo del régimen constitucional se pasa al parlamentario.

El *Bill* de derechos se limitaba á declarar las atribuciones del Parlamento, sin disponer nada respecto al ejercicio de ellas ni á las relaciones de éste con el Gobierno. Estas deficiencias se fueron supliendo con el tiempo, al tenor de las circunstancias, inconscia más que conscia-mente, y siempre en beneficio de los cuerpos colegisladores. ¿Cuándo habían de reunirse éstos? He aquí la primera cuestión. Con frecuencia, decía el *Bill* de derechos. Esto era muy indefinido; no se tardó en precisarlo. Incumbía al Parlamento autorizar subsidios y, como se tuviese un ejército permanente á causa de la guerra continental, proveer á los gastos de éste y conferir á los oficiales poderes disciplinarios, por cuanto el soldado inglés seguía gozando del derecho común y no podía ser castigado militarmente. Los subsidios era potestativo en las Cámaras votarlos por toda la vida del rey, como se había hecho en los dos reinados anteriores; acordaron conceder los

por solo un año. Libres eran igualmente aquéllas de proveer por largo plazo á las necesidades del ejército; por el Acta de motín limitaron también á un año sus acuerdos. En su consecuencia, las reuniones del Parlamento tuvieron que ser anuales. He aquí por qué caminos tan impensados se llegó á establecer una de las bases del régimen parlamentario.

Con todo el poder de que investía á los Comunes la anterior reforma, no tenían éstos manera de intervenir en la dirección de los asuntos públicos. Los ministros seguían siendo nombrados por el rey, y al rey solamente tenían obligación de dar cuenta de sus actos. Podían las Cámaras, por medios más ó ménos indirectos, forzar al rey á separar al ministro que no les satisficiese; mas no podían reemplazar al caído con otro que fuese de su agrado. Esta separación entre el Gobierno y el Parlamento creaba á la vida de entrambos dificultades insuperables. Por una parte, los ministros seguían, al uso antiguo, sin formar corporación; no mediaba entre ellos relación de ningún género; cada uno era solamente responsable de lo perteneciente á su ramo, y la destitución de cualquiera de ellos no afectaba en nada á la continuación de los demás (1). Esto privaba á la administración de la primera condición de acierto: la unidad. Cierto que, de vez en cuando, surgía un ministro que por sus talentos se imponía á los otros é imprimía cierta dirección general al gobierno; pero este predominio era meramente personal y transitorio. Por otra parte, la Casa de los Comunes, privada de jefes autorizados y de información adecuada, tornóse suspicaz, recelosa, avara de poder, voluble y turbulenta. Dividida en pequeños bandos, no tenía política definida; á cada hora cambiaba de rumbo; su único tema

(1) Green, *A Sh. Hist. of the Engl. Peop.*, p. 697.

era murmurar de la corona y de los ministros haciéndolos responsables de todos los fracasos y desgracias. La situación llegó á hacerse insostenible. Un político sagaz, aunque venal, Roberto, conde de Sunderland, dió con la solución aconsejando á Guillermo que eligiese los ministros de entre los individuos del partido más numeroso de la Cámara Baja. La medida fué tan eficaz como sencilla. Se obtuvo, de un lado, la unidad en el gobierno; del otro, la organización de la Casa de los Comunes. Lo primero, porque perteneciendo los ministros á un mismo partido, hubo entre ellos unidad de criterio y responsabilidad colectiva, surgiendo el Ministerio, cuyo presidente reunió con frecuencia á sus compañeros en consejo, para examinar y aprobar juntos los proyectos redactados por cada uno. Lo segundo, porque representando los ministros á la mayoría de los diputados, fueron los directores naturales de la Casa de los Comunes, cuyas fracciones se fundieron en dos grandes partidos, con las ya conocidas denominaciones de *wighs* y *tories*, progresistas y conservadores, (1) que desde ahora turnaron en el poder. Mas produjo aquella medida otro efecto de mucha trascendencia, y que es dudoso hubiesen previsto Sunderland y Guillermo, á saber, que debiendo elegirse los ministros del partido que tuviese mayoría en la Cámara, ésta, no el rey, fué la que realmente los nombró; á ésta, no al rey, á la que tuvieron que dar cuenta de sus actos. Es decir, que el gobierno pasó de la Corona al Parlamento, cuyos cambios de mayoría determinaron los cambios de ministerio. El rey quedó limitado á un papel meramente pasivo, que se expresó con la frase «reina y no gobierna». Vése cómo por el curso de los sucesos, no por

(1) Hallam, *The. Const. Hist. of Engl.*, cap. XVI, 2 y 3.

obra de la sabiduría humana, se genera un sistema político nuevo en el mundo: el sistema parlamentario.

Los extremos fundamentales del nuevo régimen fueron consignados en la Ley de sucesión, *Act of settlement*, de 1701 (1), que señala el término de esta admirable transformación. En ella, después de proveerse á la sucesión al trono é imponerse á los soberanos ciertas condiciones, se asegura la independencia de la administración de justicia, colocándose á los jueces bajo la exclusiva jurisdicción del Parlamento; se declara que el rey obra por medio de sus ministros y es, por tanto, irresponsable, siendo éstos los que deben responder de todos los actos de gobierno. De donde se sigue que el Parlamento es el que verdaderamente gobierna mediante los ministros, ejecutores de sus voluntades, limitándose el rey á sancionar lo que acuerda el primero y disponen los segundos. El artículo 6.º, por el que se priva del derecho de elegibilidad á los empleados públicos, se reformó en 1706, disponiéndose que «el representante de los Comunes que acepte un empleo del Gobierno, excepto los de mando superior en el ejército, tiene que renunciar á la investidura de diputado y someterse á otra elección».

El nuevo sistema no comenzó á funcionar con regularidad hasta la muerte de la reina Ana, en 1712. Guillermo había rechazado acuerdos tomados por las dos Cámaras; Ana había presidido en el gabinete los Consejos de ministros. Estos dos monarcas representan el período de transición del antiguo al nuevo régimen. En adelante, ningún rey asiste á las deliberaciones de sus consejeros; ninguno intenta siquiera negar su asentimiento á los acuerdos del Parlamento. Únicos gobernantes son los ministros; único soberano, la Casa de los Comunes. Ahora, erigida

(1) Hallam, *The Const. Hist. of Engl.*, cap. XV, n.º 33.

ésta en centro del gobierno, su duración de tres años pareció corta para la marcha desembarazada de la acción política, y se prorrogó á siete por el *Bill* de 1716.

Estos cambios políticos señalan el predominio en la sociedad inglesa de las energías que los habían causado. Las diferencias políticas y religiosas que hasta entonces habían separado á los partidos políticos son reemplazadas por las económico-sociales, representando los *tories* los antiguos intereses agrícolas, la geocracia; los *wighs*, los nuevos de la industria y del comercio, (1) la timocracia. En su virtud, al advenimiento de Jorge I (1714) suben los *wighs* al poder, que conservaron durante más de 46 años, hasta el primero del reinado de Jorge III (1761), merced en buena parte á la fuerte organización de su partido, á la pericia de sus jefes, cuyos más ilustres fueron Walpole y Pitt, y á la actividad con que se aplicaron á enaltecer y afianzar el ascendiente de los Comunes. Su política fué de paz, de celosa administración, de protección decidida á la industria y al crédito, de tolerancia en materia religiosa y de respeto á todos los derechos. Nunca había visto Inglaterra época de tanto progreso material como en los veinte años que duró el ministerio Walpole. Al mismo tiempo, el nuevo régimen se fué arraigando y desenvolviendo por virtud principalmente de los grandes progresos de la inteligencia (2). Las sesiones de las Cámaras, se-

(1) Hallam, *The. Const. Hist. of Eng.*, cap. XVI, n.° 36. Oncken, *Ep. de Federico el Grande*, p. 46, t. X de su *Historia Universal.*

(2) Manifestaciones de este progreso fueron la creación, desde 1765, de escuelas dominicales para las clases bajas, así como la publicación, desde 1780, de periódicos dominicales destinados á las mismas; la difusión de los conocimientos mediante breves y sencillos tratados, como enciclopedias y revistas literarias, y la fundación de sociedades en todas las cla-

cretas al principio, se declararon públicas; la Prensa pasó de cohibida á libre, con facultad de censurar la conducta del Parlamento, de los ministros y hasta de la Corona (1); reconociéronse los derechos de reunión y de asociación para todos los fines, y con esto, un nuevo poder, la opinión pública, comenzó á levantarse y limitar la soberanía de los Comunes. En el último tercio del siglo XVIII, habíanse asentado sobre suelo firme las bases fundamentales del sistema parlamentario.

Por tal modo sale la nación inglesa de la fase geocrática y comienza á caminar hacia la personal. Admira este movimiento por lo rápido y lo uniforme. En razón del tiempo empleado, la distancia que se ha recorrido es inmensa. En 1688, fin del reinado de Jacobo II, el príncipe lo era todo y el pueblo nada; desde 1714, comienzo del reinado de Jorge I, se han invertido los términos siéndolo todo el pueblo, representado por la Casa de los Comunes, y nada el príncipe. La soberanía ha pasado del rey al Parlamento. El pueblo, considerado antes como accesorio del suelo y propiedad con éste de su señor el rey, se ha emancipado y erigido en señor de sí mismo. Y esta distancia se ha recorrido gradual y paulatinamente, por evolución, sin otro acto de fuerza que la invasión de Guillermo, y éste por todo extremo insignificante. Parece

---

ses, en las acomodadas para la compra de libros, en las comerciantes para conferencias y en las bajas para la lectura. (Buckle, *His. de la Civ. en Ang* , t. II, ps. 110-113).

(1) En 1738 se habló por primera vez en los Comunes del poder de la Prensa. La Gran Bretaña, dijo el diputado Danvers, está gobernada por un poder del que no se ha oído hablar nunca, y el cual «no consiste en la voluntad absoluta del príncipe, ni en las órdenes del Parlamento, ni en la fuerza del ejército, ni en la influencia del clero...; consiste en la opinión de la Prensa». (Buckle, *Hist. de la Civ. en Angl.*, t. II, p. 114, nota 2).

poco, para explicar estas notables particularidades, el vigoroso desarrollo de las energías transformadoras, la industria, el tráfico y la cultura; debieron influir también condiciones geográficas, sobre todo la que hemos apuntado ya, la separación del suelo inglés del Continente.

El carácter de este movimiento es timocrático. Al suelo sucede la riqueza como fundamento del orden social. Aquí acaba el último vestigio del feudalismo. En el nuevo Estado, el hombre es ya persona; mas no se le considera todavía por lo que en sí vale, sino por lo que tiene, computadas todas las formas de riqueza. Entre éstas, goza de marcado privilegio la agrícola. Muéstralo el sistema electoral, el mismo del siglo XIV, que en unas ciudades restringe el derecho de sufragio á un escaso número de habitantes, en otras á los individuos de la corporación municipal exclusivamente; y mientras deja sin representación á populosos centros, como Manchester y Birminghan, se la conserva á villorrios desaparecidos, *Old Sarum* entre otros, lo que abre vasto campo al comercio de votos y de actas (1). De ocho millones de habitantes, solamente ciento sesenta mil son electores. Pero como el campo de la especulación está abierto á todo el mundo y la riqueza se gana y pierde según la inteligencia y la virtud, el régimen timocrático representa como la transición de la territorialidad á la democracia, hacia la que se irá caminando por la sucesiva ampliación del derecho electoral.

(1) Green, *A Sh. Hist. of the Engl. Peop.*, p. 765.

CAPÍTULO II.

NACIMIENTO DE LA CONCIENCIA NACIONAL.

§ I.—Los deistas ingleses.

La Revolución de Inglaterra, poniendo de relieve que la constitución de las sociedades no es fija, sino cambiable y perfectible, abre al pensamiento el mundo de las relaciones sociales y políticas. Pocas veces se ha puesto tan de relieve como ahora el influjo de los hechos en el curso de las ideas. El origen y fundamento de las instituciones, el valor de las creencias, las leyes que rigen la producción y distribución de la riqueza, pasan á ser objeto preferente de estudio, quedando relegadas á lugar muy secundario las cuestiones psicológicas y metafísicas en las que habían empleado su atención los grandes talentos del siglo XVII. Con esto, la evolución del organismo nacional, puramente espontánea hasta aquí, resultado de intereses y tendencias inconscias, comienza á ser reflejada en la conciencia y modificada, en los límites que ésta alcanza, por la voluntad humana. Mas, imposible que transformación tan importante se hubiese llevado á cabo en los términos que lo fué, sin el concurso del progreso científico, continuado en el siglo XVIII con velocidad creciente.

En Matemáticas se desenvuelve el análisis geométrico y el cálculo infinitesimal, por los trabajos de Euler, Lambert, Lagrange, D'Alambert, Clairant, Laplace y otros. En Astronomía, se calcula la distancia del Sol á la Tierra; obsérvase el movimiento de este astro por los espacios arrastrando consigo los planetas y los satélites; se fija el paralaje de las estrellas, y el gran Herschell, armado del telescopio de su invención, halla el planeta Urano con sus satélites, resuelve gran número de nebulosas y agranda la idea del universo con los millones de estrellas que alcanza á ver, muchas de ellas soles mayores y más brillantes que el nuestro y rodeados de cortejo más numeroso. La cartografía llega á la precisión matemática con los mapas de D'Anville, gracias á las exploraciones científicas, que inaugura Niebuhr y continúan con gloria Coock y Alejandro de Humbolt. En Física, Schede descubre las propiedades químicas de la luz; Black, el calor latente de los cuerpos; Wilcke y otros, el específico; se graduan los termómetros tal como se usan hoy; se ensayan las ascensiones aéreas; Watt inventa la máquina de vapor, que Jouffroy aplica á la navegación; Coulomb, la balanza de torsión para medir la fuerza magnética, y merced á los trabajos de Sigard de Lafond (1756), Musschenbrock de Leyde, Francklin, Birchmann y otros, se construye la actual máquina eléctrica, la botella de Leyde, el pararayos, y se intenta la comunicación á distancia por la electricidad. Una nueva ciencia, la Química, surge de los experimentos de Scheele, Priestley y Lavoisier. Las ciencias naturales, enriquecidas con el inmenso material aportado de los diferentes puntos del Globo por centenares de exploradores y armadas del microscopio, que les permite penetrar en el mundo de lo infinitamente pequeño, realizan los importantísimos adelantos que traen á la memoria los nombres de Spallan-

zani, Needham, Brisson, Lacepede, Linneo, de Jussieu, Buffon y otros ciento. Bosquéjase la gradación de los seres, la mutabilidad de las especies y la distribución de éstas en la superficie terrestre, y se descubre la respiración de las plantas. En Geología, Hauy describe la variedad y belleza de la geometría de los cristales, y Busch explica la formación de la corteza terrestre por el concurso del fuego y del agua. En Medicina se efectuan dos adelantos de importancia: la función de la respiración, explicada por Lavoisier, que funda con Jourcroy la química médica, y la vacuna, aplicada en 1776 por el inglés Jeuner, que salvó de la muerte millares de vidas humanas.

Descubrimientos tan rápidos é importantes valieron á la ciencia el primer puesto en la consideración de las altas clases. Los soberanos la protegieron; los filósofos, publicistas y literatos la cultivaron, y todo el mundo se interesó por ella haciéndola tema diario de conversación. El siglo XVIII fué por excelencia científico. Naturalmente, este progreso del conocimiento lo fué al mismo tiempo de la razón, que á cada problema que resolvía, á cada incógnita que despejaba, se crecía ganando vigor en la investigación, seguridad en el procedimiento, certeza en el juício, libertad de acción y confianza en sus fuerzas; y á la altura que había alcanzado en los albores del siglo, si el curso de los sucesos le deparaba ocasión de penetrar en el mundo de lo social y político, sobrábale virtud para acometer la empresa de estudiarlo, y lo estudiaría aplicando el rigor del método científico, no reconociendo otra soberanía que la suya, otro derecho que sus leyes, otro fallo que sus dictados, y desechando en consecuencia por falso todo lo que ella no pudiese comprender, siquier se fundase en costumbre inmemorial ó en tradición veneranda. Esta ocasión se la deparó la Revolución inglesa.

Lógicamente, el nuevo estudio debía empezar en el país donde se había producido el hecho, y lo inaugura en efecto la escuela de los deistas, que funda Locke (1) é ilustran, entre otros, Shaftesbury, Bolimbroke, Tindall, Toland, Collins y Mandeville. Hallar el fundamento científico de la libertad política y de la tolerancia religiosa, las dos grandes conquistas de la Revolución, es el fin que persigue esta escuela. Fijémonos primero en lo político.

Según Locke, precede á la sociedad civil la natural, en la que las relaciones entre los hombres se rigen por leyes naturales, ó sea por la razón, en virtud de la que todos son libres é iguales; están sujetos á los mismos deberes los unos para con los otros; se agrupan por familias, en las que el poder paterno se regula por el deber de educar á los hijos; tienen el derecho de propiedad, basado en el trabajo, y el de castigar á los que les atropellen; pero sin que á ninguno le sea lícito dominar á los demás. Un suizo y un indio encontrándose en los desiertos de América, los soberanos de Estados independientes, siquier sean aliados, viven en sociedad natural. Los derechos propios de este estado (2), la libertad, la igualdad, la propiedad, el poder paterno y el de castigar, corresponden al hombre en cuanto hombre, son los *derechos del hombre,* y en tal concepto, ilegislables é imprescriptibles. Mas es menester

(1) Laurent, *La Philosophie du XVIIIe Siecle et le Cristianisme,* p. 354.

(2) Es muy diferente este estado del concebido por Hobbes, el cual, eximiendo al hombre de toda clase de deberes y dotándole de un derecho absoluto á todas las cosas, hace del estado natural un estado de guerra de todos contra todos, de donde se sigue que los principios de la sociedad derivan exclusivamente del contrato *(De Cive, Libertas,* XII). Por lo contrario, según Locke, dichos principios provienen del propio estado natural, que lo mismo puede ser de guerra que de paz, de suerte que la sociedad civil no sería posible si no le precediese la natural.

garantirlos contra la debilidad de los unos y la maldad de los otros, y á este fin· únense los hombres mediante el pacto de transmitir el derecho de castigar á la comunidad entera, y entonces nace la sociedad civil ó política, basada en el común consentimiento é investida de tres poderes: el de dictar reglas y determinar las ofensas, *legislativo;* el de ejecutar las leyes y proteger los intereses públicos y privados, *ejecutivo,* y el de declarar la guerra y concluir la paz, *federativo.* De estos poderes, el legislativo es el supremo y soberano, mas no absoluto; porque equivaliendo al de cada uno multiplicado por el de todos, no puede ser de otra cualidad que el primitivo de cada hombre, el cual no era arbitrario, no pudiendo nadie quitarse la vida ni esclavizar á sus semejantes. Tampoco tiene este poder el derecho de apropiarse los bienes de un particular, porque «yo no sería propietario de lo que otro pudiese tomar sin mi consentimiento» (1). Hay Estados en los que el poder legislativo no es permanente y del ejecutivo está encargada una sola persona, el monarca, también soberano en cierto modo y sin cuyo consentimiento no puede hacerse ninguna ley; pero subordinado al legislativo, que puede cambiarle, reemplazarle y aun castigarle, si falta á las leyes. Esta intermitencia del poder legislativo obliga á investir al ejecutivo de ciertas atribuciones preeminentes, hasta las de suavizar las leyes y dispensar de su cumplimiento, que es lo que se llama prerrogativa. Instituída la sociedad civil para proteger los derechos naturales, si el poder ejecutivo ó el legislativo llegasen á abusar de las facultades que se les han confiado empleándolas contra aquello que están obligados á defender, el pueblo, que no se despoja de toda la soberanía (2), tiene el derecho de

(1) *Essais sur le Gouvernement Civil,* cap. X.

(2) También en este punto difiere fundamentalmente la doctrina de Locke de la sostenida por Hobbes, Suárez y otros

apelar al cielo (1), esto es, de sublevarse y deponer á los magistrados, como se hizo con Carlos I y Jacobo II.

Patente está la semejanza entre el sistema político que bosqueja Locke y el que se dió el pueblo inglés después de la Revolución. Pero este sistema no cierra el camino á la tiranía, lo que llamó la atención de Bolimbroke, quien, considerando que toda autoridad única tiende á hacerse absoluta, propone, como medio de contenerla, mantener la *balanza* entre los poderes públicos de suerte que se equilibren entre sí.

En lo religioso, los deistas subordinan la fe á la razón, que estiman como «la verdadera y primera ley, la luz de la vida» (2). «La libertad de pensar, dice Shaftesbury (3), es de la esencia del espíritu humano, en términos que no se es propiamente hombre sino en cuanto se es libre»; y según Tindall (4), lo que «distingue al hombre de los otros seres es el pensamiento, que no se concibe sin la libertad», por lo que «combatir el pensamiento es hacer la guerra á Dios, que nos ha dado la razón y la libertad para que usemos de ellas». De conformidad con este principio,

---

publicistas del siglo XVI. Según éstos, el pueblo, al fundar el gobierno, le confiere toda su soberanía, sin reservarse parte alguna, pasando de soberano á súbdito. Según Locke, el pueblo, que instituye el gobierno solamente para que le mantenga en posesión de lo que la naturaleza le ha dado, no le cede todos los derechos, lo que sería absurdo; se reserva el de juzgar sus actos y oponerse á la realización de sus disposiciones cuando las estime contrarias á sus intereses. Para los primeros, la soberanía reside en el gobierno; para el segundo, en el pueblo. Lo uno conduce al absolutismo; lo otro, al sistema representativo.

(1) *Essais sur le Gouv. Civ.*, caps. XIII, X.
(2) Toland, *Panteisthicon*, p. 49.
(3) *Characteristics of Men*, t. I, p. 322.
(4) *Christianity as old as the Creation*, p. 180.

los deistas rechazan los misterios, los milagros y todo lo que la razón no puede comprender, dejando en pié no más que dos ideas fundamentales: la existencia de Dios y la inmortalidad del alma, las cuales constituyen la *religión natural*. «Creo sin esfuerzo, dice Tindall (1), en la existencia de Dios, en los cuidados de la Providencia, en el juício y en una vida futura, porque estas verdades están fundadas en la naturaleza de las cosas y la razón las comprende». Para estos pensadores, la esencia del cristianismo consiste en las verdades morales predicadas por Jesucristo, no en los dogmas que ha compuesto la Iglesia bajo el influjo de la superstición, de la ignorancia ó del interés. Cristianismo y moral son una misma cosa, reduciéndose toda la predicación evangélica á tres máximas: vivir según los preceptos de la razón, hacer penitencia caso de violarlos y que Dios juzgará á los muertos (2). El primer precepto es amar á Dios; pero se ama á Dios amando al prójimo, y se ama al prójimo trabajando por su perfeccionamiento, que consiste en hacerle libre. «El mejor modo, dice Shaftesbury (3), de amar á nuestros semejantes es darles la libertad de pensar y la de gobernarse; porque sin libertad el hombre es esclavo, ya de la ignorancia ó de la superstición, ya de un tirano».

He aquí como los deistas llegan por el razonamiento á los mismos principios que la revolución había puesto en vigor: la libertad política y la tolerancia religiosa.

---

(1) *Ibid.*, p. 45.

(2) Laurent, *La Phil. du XVIIIe Siecle et le Christ.*, página 365.

(3) *Charact. of Men*, t. I, p. 319.

§ II.—Desarrollo de las ideas en Francia.

A la muerte de Luis XIV (1715), se reanudan las relaciones entre Inglaterra y Francia, en donde desde principios del siglo se había ido formando un sentido de oposición á la Iglesia y á la monarquía, representado ahora por los llamados *espíritus fuertes*. Antes, Francia había influído en Inglaterra por el despotismo; ahora, Inglaterra influye en Francia por la libertad. Los grandes pensadores del Continente sintiéronse atraídos por aquellas instituciones políticas que aseguraban el ejercicio de todos los derechos, y por la religión natural de los deistas que garantía la libertad de conciencia; muchos de ellos pasaron el Canal para imponerse en la lengua y literatura del pueblo que tan resueltamente rompía con la tradición, y los libros de Locke, vertidos al francés desde 1700, corrieron de mano en mano y fueron durante todo el siglo como la biblia de los filósofos, políticos y literatos (1). Los nuevos principios, calcados en el progreso científico los

(1) Ningún pensador ha ejercido en el siglo XVIII la influencia que Locke. Su «Ensayo sobre el entendimiento humano», 1690, inspiró el «Tratado de las sensaciones» de Condillac y toda la filosofía empírica y sensualista del siglo; su «Tratado del cristianismo razonable», 1681, fué el evangelio de todos los libre-pensadores; su «Educación de los niños», 1693, el original del «Emilio» de Rousseau; su «Ensayo sobre el gobierno civil», 1690, sugirió á Montesquieu la «Teoría de la constitución inglesa», y sus «Consideraciones sobre el impuesto», 1691, fueron muy consultadas por los economistas franceses.

unos y avalorados los otros por la experiencia, motivaron todo el movimiento filosófico francés del siglo XVIII, que se divide en dos períodos, representado el primero por Montesquieu y Voltaire.

Ambos publicistas se contienen dentro de la órbita del pensamiento inglés. Su trabajo es demoledor, pero solamente de lo que estiman contrario á la monarquía limitada y á la religión natural. Aunque el uno y el otro lanzan sus dardos en todas direcciones, la labor del primero es sobre todo política; la del segundo, eminentemente religiosa. Sin más que hacer desfilar á los ojos del lector las constituciones, creencias, cultos y costumbres de los pueblos, Montesquieu (1) desvanece el prestigio divino que ponía á salvo de la duda los fundamentos del orden social. Condena la esclavitud y el tormento, aboga por la tolerancia religiosa y por el gobierno parlamentario, que expone en su teoría de la Constitución Inglesa. «Un Estado es libre, dice, cuando nadie puede abusar del poder», lo que sólo se consigue dividiéndolo, porque «el poder limita al poder»; de donde la teoría de los tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial (2). El legislativo reside en el pueblo, ó en un cuerpo emanado de él; porque «en un Estado libre, todo el que cree tener un alma independiente debe gobernarse por sí ó por sus representantes», y en este segundo caso, «todo ciudadano debe tener voto para elegir á éstos, excepto los que por su baja condición pueda temerse que carecen de voluntad propia» (3). El ejecutivo debe residir, para la necesaria rapidez de la acción,

(1) *Lettres Persanes*, 1721; *Considerations sur les causes de la grandeur des Romains et de leur decadence*, 1731, y *Espritt des Lois*, 1748, son las principales obras que escribió Montesquieu.

(2) *Espr. des Lois*, lib. XI, cap. IV.

(3) *Ibid*, lib. XI, cap. VI.

en una sola persona, y ser ésta exenta de responsabilidad, respondiendo por ella sus agentes. Ambos poderes se influyen, teniendo el ejecutivo el derecho de oponer su veto á los acuerdos del legislativo y éste el de inspeccionar y juzgar los actos de aquél, por si fueran contrarios á las leyes. Comparten con el pueblo la facultad de legislar los privilegiados, en proporción á su importancia en el Estado, siendo como los mediadores entre el rey y el pueblo, llamados á defender contra el primero las libertades y contra el segundo las prerrogativas de la Corona.

La originalidad de esta teoría consiste en haber sustituído el poder judicial al federativo de Locke, y en haber mostrado que la separación de los poderes es la primera garantía de la libertad (1).

Voltaire es como formidable ariete, que desarticula, rompe y tritura todos los sillares del edificio religioso-social. Su preocupación, su manía, mayor á medida que adelantó en edad, fué el Catolicismo Romano, contra el que exclamaba: «Aplastad al infame». Devoto de Locke en filosofía, de Shaftesbury en moral y en cosmología de Newton, cuyo sistema propagó en Francia, su arma es la razón científica, con la que desacredita, ridiculiza, deshace, por una parte, dogmas, misterios, milagros, rezos, supersticiones, todo lo que la fe había creado en el transcurso de los tiempos; por otra, abusos, crueldades, privilegios, todos los vestigios del feudalismo y todos los excesos

(1) Si el que hace las leyes, dice *(Espr. des Lois*, lib. XI, cap. VI), es el encargado de ejecutarlas, no hay libertad; porque podrá hacer leyes tiránicas para aplicarlas tiránicamente. Mayor será el peligro si el poder de juzgar se une á cualquiera de los otros dos, y mayor aún, si á entrambos; porque, en este caso, el magistrado podrá, como legislador, devastar el Estado por sus disposiciones generales, y como juez, lesionar á cada ciudadano por sus particulares decisiones.

de la monarquía. Pero respeta los cimientos de lo uno y de lo otro, dejando en pie, sobre las ruínas de las religiones positivas, la existencia de Dios, que ha creado el mundo según los principios de una sabia finalidad, y la inmortalidad del alma; sobre las ruínas sociales, la justicia, el derecho y la humanidad. La soberanía, la libertad de pensar, la dignidad humana y la equidad fueron los ideales por cuya propagación trabajó toda su vida con infatigable celo, con amor apasionado y con todos los recursos de su colosal inteligencia y de su terrible sátira. Transigió, cierto, con los príncipes absolutos, pero á condición de que fuesen discípulos de los filósofos, y propagó máximas de sentido genuinamente democrático (1), contando entre los dones más preciosos la libertad política: «El grito inglés *Libertad y propiedad* es el grito de la naturaleza», repetía á todas horas.

Llegamos al segundo período, en que la obra de demolición se lleva á fin y término, sin salvarse nada de lo existente, ni la propiedad ni la familia. Entre la razón y la tradición no hay concierto posible: la primera persigue á la segunda y la expulsa de todas partes, para edificar, sobre el suelo limpio de todas las construcciones enmarañadas del pasado, una sociedad completamente nueva y puramente racional. En primer término está la pléyade de

---

(1) Entre otras, su definición del gobierno: «Voluntad de todos, ejecutada por uno solo ó por varios, en virtud de leyes que todos han contribuído á hacer» *(Idées Republicaines,* 1765); y su concepto de la igualdad, que expresa así: «Los que dicen que todos los hombres son iguales dicen una gran verdad si entienden que todos tienen derecho igual á la libertad, á la propiedad de sus bienes y á la protección de las leyes; se equivocan de medio á medio si creen que todos deben ser iguales en empleos, puesto que no lo son en disposiciones». *(Essai sur les Moeurs,* cap. CLXXV).

los economistas, que combaten toda la reglamentación industrial y mercantil; luego, Rousseau con los socialistas, que echan por tierra la organización social y política; á lo último, la falange de los enciclopedistas, que hacen polvo los últimos fundamentos de las creencias, sentimientos y esperanzas.

Los estudios económicos nacen casi al mismo tiempo en Inglaterra y en Francia, independientemente en un país del otro: allá, con Locke, Tukner y Hume; acá, con Boisguillebert y Vauban en el reinado de Luis XIV, Gournay, Quesnay y Turgot en el de Luis XV. Posterior á unos y otros, el escocés Adam Smith recoge las observaciones de todos y las ordena bajo unidad de concepto, elevando la economía á la categoría de ciencia. (1) El principio común á todos estos investigadores y fundamento de la nueva doctrina es, que la actividad industrial, el comercio y la vida económica entera están regidos por leyes naturales, ni más ni menos que el mundo físico, siendo el desconocimiento é infracción de estas leyes la única causa del malestar de las clases trabajadoras y de la penuria de los gobiernos. Se llamó á esta doctrina *fisiocracia*, «dominación de la naturaleza». Estos males se conjuran sin más que dejar libre el curso de aquellas leyes, de donde la fórmula de Turgot «dejad hacer, dejad pasar», ó sea, libertad de trabajo y de cambio, contra el antiguo sistema de *reglamentación* en la industria, que no dejaba hacer nada, y de protección en el comercio, que no dejaba pasar nada. Por tanto, supresión de los gremios y reglamentos, que convidan á la pereza y paralizan el perfeccionamiento y multiplicación de las industrias; su-

(1) En su obra *Wealth of Nations,* publicada en 1776 y basada sobre el principio: «El trabajo es la única fuente de riqueza y la libertad de trabajo el único medio de promoverla».

presión de los privilegios de las corporaciones, que cierran la puerta á la concurrencia; supresión de las trabas que impiden ó dificultan la distribución de los productos y la circulación de las mercancías, no sólo de nación á nación, sino de provincia á provincia dentro de un mismo Estado; supresión de las prestaciones personales, de la exención de impuestos y de las leyes que, por favorecer el poder de la aristocracia, limitan el derecho natural del plebello de usar y disponer de su tierra; en suma, abolición de todos los privilegios, monopolios, instituciones y reglas fundados en necesidades y conveniencias desaparecidas ó mal entendidas, y vuelta al reinado de las leyes naturales, esto es, al régimen de la igualdad, de la libertad, de la razón. Sin más que ésto se remediaran todos los males, inaugurándose una era de bienestar para los particulares y de abundancia para los gobiernos.

Rousseau parte del principio que el hombre es «un ser naturalmente bueno, amante de la justicia y del orden», dotado de alma inmortal, «cuyo eco es la conciencia, instinto divino, voz celeste, guía seguro de un ser ignorante y limitado, pero inteligente y libre, juez infalible del bien y del mal» (1). Á este hombre naturalmente bueno, «le deprava y torna miserable la sociedad» con sus desigualdades, su afectada cortesanía y sus corrompidas costumbres. La civilización afemina y disipa las almas. De ciencias, una sola, la de los deberes, que el sentimiento íntimo basta para enseñarnos; de artes, las que nos nutren, visten, cobijan y defienden; de sistemas de vida, el del campo, en familia, limitado á las provisiones que suministra la tierra; de clases, la de los que trabajan, y sobre todo, de los que trabajan con sus manos. Peor aún

(1) *Lettre á M. de Beaumont*, p. 24.—*Rousseau juge de Jean-Jacques*, p. 193, 3.ª edic.

que la civilización es la sociedad, calcada sobre dos usurpaciones: la propiedad, nacida del robo, (1) y el gobierno, amargo fruto de un contrato inícuo, en virtud del cual «un niño manda á un viejo, un imbécil dirige á sabios y unos pocos nadan en la abundancia de lo supérfluo mientras la muchedumbre hambrienta carece de lo necesario» (2). Abajo la sociedad y la civilización; vuelta al estado natural. Entonces los hombres pactarán una nueva sociedad conforme á los principios de igualdad, libertad y soberanía del todo, de los cuales se deducirán la forma, el orden y el espíritu del nuevo Estado, ó sea, el código social, que por ser obra de la razón todo el mundo comprenderá sin necesidad de estudios, con sólo el auxilio del sentido común, y practicará de buen grado. La soberanía residirá en la voluntad de todos los asociados reunidos en asambleas populares, como las antiguas de Atenas y de Roma, y se expresará por sufragio directo y mayoría de votos. Nada de representación; la soberanía es inalienable (3). Cada acto de la voluntad general sobre un objeto de interés general es ley. (4) Para cumplir y hacer cumplir las leyes, el soberano nombra un agente, el gobierno, palabra que Rousseau limita al poder ejecutivo, intermediario entre el pueblo soberano y el pueblo súbdito, y cuya autoridad se suspende desde el instante en que el pueblo

(1) «El primero que, habiendo cerrado un campo, tuvo la ocurrencia de decir *esto es mío*, y halló gentes tan simples que le creyesen, fué el fundador de la sociedad civil. ¡Qué de crímenes, guerras, muertes, miserias y horrores no habría economizado al linaje humano el que, arrancando los postes y cegando el foso, hubiese gritado: *No escucheis á este impostor; estais perdidos si olvidais que los frutos son de todos y la tierra de nadie!*» *(Discours sur l'Origine de l'Inegalité)*.

(2) *Contrat. Social*, lib. I, cap. IV.

(3) *Ibid.* lib. IV, cap. I.

(4) *Ibid.*, lib. II, cap. VI.

vuelve á congregarse en asamblea soberana (1). Para Locke y Montesquieu, el gobierno deriva de un contrato; Rousseau rechaza esta idea por absurda, porque el soberano no puede darse un señor ni dejarse imponer condiciones. «El acto en virtud del que se instituye el gobierno no es un contrato, sino una ley; ni los depositarios del poder ejecutivo son amos del pueblo, sino oficiales suyos, que aquél nombra y destituye cuando le parece» (2).

Tal es la concepción de Rousseau, cimentada en un error, la bondad y discreción del hombre en el estado natural, y en una abstracción, la igualdad absoluta entre todos los hombres, sin nada que los distinga entre sí, ni la herencia, ni el clima, ni la aptitud, ni la educación, siendo á modo de unidades matemáticas, desprovistas de toda nota individual. Si no nos fuese conocida la organización de la sociedad francesa en el siglo XVIII, imposible explicarnos el salto mortal que da Rousseau desde la timocracia de Montesquieu á esta extremada oclocracia, dejando la democracia atrás. Por sus tendencias socialistas, deben ser considerados como continuadores suyos los comunistas Mably, devoto de Platón, Morethy y Brissol.

Rousseau socavó hasta los cimientos del edificio social y político, dejando terminada en estas partes la obra de destrucción; pero mantuvo aún, en el orden de las creencias, la existencia de Dios, la inmortalidad del alma, la conciencia y la libertad moral. Nada de esto respetan los enciclopedistas, escépticos los unos, como D'Alambert; semi-panteistas los otros, como Diderot y Lamark; ateos y materialistas muchos, como D'Holbach, Lametrie, Helvecio y, más tarde, Condorcet, Lalande y Volney (3). En

(1) *Contr. Soc.*, lib. III, cap. XIV.
(2) *Ibid.*, lib. III, cap. XVIII.
(3) Taine, *L'Anc. Reg.*, p. 282.

lugar de Dios, una materia eterna dotada de eterno movimiento; en vez de alma, un centro nervioso provisto de hilos sensibles cuyas vibraciones son sensaciones, y si se reproducen, recuerdos: sensaciones, recuerdos y signos constituyen todas nuestras ideas. No es la inteligencia la que informa la materia, sino la materia la que, organizándose, produce la inteligencia (1). Puesto que el cielo está vacío, no miremos arriba, sino abajo, á la tierra; consideremos al hombre tal cual es á los ojos del naturalista, con sus recuerdos, apetitos é instintos; demos á éstos espacio y aire por donde se explayen libremente, y todo andará bien. «El placer y el dolor son los únicos resortes del universo moral, y el egoismo, la única base sobre la que se pueden echar los fundamentos de una ética utilitaria». Tan imposible nos es amar el bien por el bien como el mal por el mal. El hombre es malo, no porque de suyo lo sea, sino porque se le hace infundiéndole temor á poderes invisibles. Para tornarle bueno y feliz, basta con emancipar su espíritu de esos fantasmas, de esas sombras que le cercan, asaltan y perturban, devolviéndole el uso de la razón natural, clara y tranquila.

Tal fué el desarrollo de las ideas en Francia durante el siglo XVIII, á impulsos de la filosofía inglesa y de la razón científica. Su nota culminante es la condenación de toda la organización social y política, sin exceptuar los sentimientos y creencias que le servían de sostén, por artificiosa, ridícula y nociva, y el restablecimiento de las leyes naturales, que devolverían al pueblo el derecho y el bienestar. Todas las doctrinas que se formularon, sobre las

(1) «¿Qué es el huevo?» Una masa insensible, una materia inerte. Dadle calor en el grado conveniente y durante el tiempo requerido, y tendréis un pollo, es decir, sensibilidad, vida, memoria, conciencia, pasión, pensamiento».

diferencias que las separan á unas de otras, convienen en este punto fundamental: que la *razón* se ha revelado al hombre, que se ha entrado en el *reinado de las luces,* y en su virtud, que la sociedad actual, fundada en el privilegio y la tradición, debe ceder el puesto á una sociedad nueva, basada en la razón y la justicia. En consonancia con esta conclusión, se modificó radicalmente el concepto acerca del origen, curso y fin de la vida humana. La edad de oro, que hasta entonces se había colocado en un remoto pasado, allá en el origen de las sociedades, se transporta ahora al extremo opuesto, al mañana, constituyendo el ideal del porvenir; y en su consecuencia, á la teoría de la decadencia reemplaza la del progreso ó perfectibilidad humana, que Turgot enunció por primera vez (1) en la fórmula: «La masa del linaje humano, por alternativas de calma y agitación, marcha siempre, aunque á pasos lentos, hacia una perfección mayor» (2), y Condorcet amplió llegando á sentar que del estudio del pasado se puede inducir la ley del porvenir, al modo que en el orden del universo se calculan los sucesos venideros por los acaecidos (3).

Con ser tan radicales, las enseñanzas de la nueva filosofía contenían un gran fondo de verdad, á saber, que la sociedad iba á cambiar de asiento pasando de la fase territorial á la personal ó democrática. He aquí el problema origen y causa de aquella portentosa actividad intelectual: llevar á cabo la transformación que se había ido

---

(1) Con aplicación á la sociedad entera, se entiende; pues tocante á las ciencias y artes, el progreso había sido formulado ya desde el canciller Bacón *(Novum Organum,* lib. I, afor. 84).

(2) *Discours sur l'Histoire Universelle,* 1750.

(3) *Esquise d'un Tableau historique des progrès de l'esprit humaine.*

preparando desde la décimasexta centuria, al paso que el Renacimiento, los descubrimientos geográficos, la Reforma, los grandes progresos científicos y el colosal incremento del comercio y de la industria habían alterado las condiciones económicas, elevado el nivel de las ideas y despertado la conciencia, en términos de empezar á reconocerse el hombre como ser libre, superior á todo lo creado y sujeto propio de sus relaciones con el suelo, con sus semejantes y con Dios. Ignoradas quedaron de aquellos pensadores las causas y la trascendencia del cambio; mas no cabe duda de que conocieron las principales de sus consecuencias. Implicaba, en efecto, aquella transformación redimir al hombre de su servidumbre al suelo, que le condenaba á la triste condición de propiedad del príncipe; investirle de personalidad mediante la proclamación de los derechos naturales, cuyos principales eran la igualdad y la libertad, tanto de obrar como de pensar, y hacer de la persona así emancipada única base de la organización social y política, con las limitaciones que temporalmente demandase el curso gradual de la evolución. Cierto era igualmente que la sociedad basada en el territorio, la sociedad de la tradición, si un tiempo había sido racional, es decir, armónica con el grado de cultura, había dejado de serlo ahora en que eran otras las necesidades, distintos los gustos y aspiraciones; y necesariamente, tenía que ceder el puesto á una sociedad nueva fundada en la razón, esto es, en otra manera de pensar y de sentir. Respecto de todos estos términos, el pensamiento caminaba sobre terreno firme y ayudó eficazmente á facilitar el cambio. Las exageraciones en que incurrió, se explican por los no menos lamentables excesos á que se había dejado llevar la monarquía francesa.

Acabamos de ver cómo un hecho, la Revolución in-

glesa, motivó el importantísimo movimiento de las ideas en Inglaterra y en Francia durante el siglo XVIII; veamos ahora cómo estas ideas son causa de profundos cambios en las naciones del Continente.

§ III.—La razón, factor de la evolución social.

Por su tendencia práctica, la buena disposición de los ánimos á aceptarla y el arte exquisito de los escritores en exponerla, la filosofía se propagó á maravilla mediante las tertulias, banquetes, sátiras, romances, diálogos, cartas, diarios, libros y, sobre todo, la gran obra del siglo XVIII, la Enciclopedia, debida especialmente á Diderot, resumen de todos los conocimientos del tiempo, cuyo primer volumen vió la luz en 1751 y el último en 1777. De las altas clases, por las que empezó la difusión de la nueva doctrina, fué descendiendo ésta desde mediados del siglo al Estado llano, que abrazó con ardor el *Discurso acerca de la Desigualdad* y el *Pacto Social,* de Rousseau, hallando en estos escritos elocuentemente expresados los sentimientos que habían germinado en su alma durante la primera mitad de la centuria, al tenor que habían ido creciendo su riqueza y su instrucción. Los filósofos fueron los héroes del día. La nobleza desocupada que entretenía sus ocios en visitar y recibir, se consideraba como muy honrada con la presencia en su mesa ó en sus salones de personas que hablaban tan bien; y los soberanos, que en medio de su magnificencia y de sus triunfos deseaban saborear las delicias de una conversación libre y elevada, los llamaban á su corte y les colmaban de dis-

tinciones. Cuando Voltaire llegó á Postdam, llamado por Federico II, quiso éste besarle la mano; y Catalina II de Rusia pasaba todos los días dos ó tres horas en conversación con Diderot, el tiempo que tuvo á éste en la corte. Linaje, tierra, capital; armas, escudos, cetros, todo se doblaba ante la nueva deidad naciente: la inteligencia. Al filósofo inglés Hume se le tributaron, los días que estuvo en París, honores extraordinarios (1), y Voltaire, al regresar á esta capital en 1778, fué recibido en ruidoso triunfo (2). Esta veneración á los doctos era expresión del deseo de saber que iba penetrando en todas las clases. La aristocracia daba ejemplo aplicándose con afición entusiasta á las ciencias químicas, físicas y naturales, y mostrando vehemente curiosidad por inquirirlo y discutirlo todo, creencias y misterios, derechos y deberes, lo divino y lo humano, con la particularidad de no ceder las mujeres la delantera á los hombres. Las tertulias pasaron á ser á modo de pequeños Estados Generales, donde las señoras, erigidas en legisladoras, sentaban premisas y deducían con aplomo máximas de derecho público; y en todas partes, en plazas, paseos, tiendas y cafés, se hablaba de economía política y de sistemas de gobierno. En religión, se llegó al escepticismo (3), en términos de ser ateo sinónimo de filósofo; en economía, al libre trabajo y cambio; en política, á la conclusión de que la sociedad estaba mal organizada y era menester reconstituirla sobre la base de la libertad civil y de los derechos individuales, teniéndose por tan sencilla la obra que bastaba con la voluntad de los soberanos para realizarla. Al mismo tiempo,

(1) Villemain, *Tableau de la Literature au dix-huitieme Siecle*, t. IV, p. 409.

(2) Taine, *L'Anc. Reg.*, ps. 370-371.

(3) A. Lange, *Hist. du Materialisme*, t. I, p. 303.

se despertó en las altas clases un fuerte sentimiento de humanidad para con el *buen pueblo,* por cuya felicidad comenzaron á interesarse sinceramente señores y príncipes (1).

Fuera de Francia, las doctrinas de los filósofos, de Montesquieu sobre todo, y de los economistas fueron acogidas con favor en todas las cortes de Europa, excepto la de Inglaterra, y movieron á sus soberanos á establecer, cada uno en sus dominios, una serie de reformas liberales, económicas y justas, que sin menguar un ápice su poder absoluto mejorasen la situación moral y material de los súbditos. Con razón se ha llamado á este género de gobierno despotismo ilustrado. Enaltecer la persona aboliendo la servidumbre (Austria), el tormento, la pena de muerte y la confiscación de bienes (Austria, Rusia y Toscana); emancipar la conciencia ora estableciendo la libertad de cultos (Rusia), bien atenuando la intolerancia (España y Portugal); uniformar la estructura del organismo nacional promulgando códigos generales (Rusia) é imponiendo á todo el reino la misma división administrativa y los mismos procedimientos (Austria); secularizar la enseñanza y difundirla; fomentar el comercio con la aplicación del libre cambio y la industria mediante medidas protectoras (España y Portugal); reorganizar la hacienda suprimiendo el despilfarro en la corte (Austria y Toscana) y los privilegios en materia de impuestos (Francia): tales fueron los principales puntos que abarcaron las reformas. Evidentemente, este era el camino: dotar á la persona de los derechos naturales y al mismo tiempo, haciéndola base de la organización social, corregir en ésta las incongruencias provinientes del antiguo régimen. Siguiendo

(1) Lacretelle, *Histoire de la France au dix-huitieme Siecle,* t. V, p. 2.

por esta senda, la evolución se hubiese cumplido gradual y pacíficamente, sin violentos avances ni retrocesos. Pero requeríanse al efecto dos condiciones muy difíciles de reunir: una, sumo tino en los soberanos, para ajustar sus reformas en cada instante á la capacidad progresiva de sus pueblos en razón de las tradiciones, creencias y prácticas de éstos; otra, perseverancia en el esfuerzo, obtenida mediante una serie de príncipes inspirados en los mismos ideales y dotados de igual prudencia. Desgraciadamente, ninguna de estas condiciones se cumplió. Los reyes, habituados á mandar y ser obedecidos, participando del error de los filósofos de que dependía de su voluntad el cambiar á los hombres, decretaron las reformas despóticamente, sin tener en cuenta los sentimientos y hábitos de sus súbditos y, á menudo, contrariándolos. La *razón* que invocaban era la del entendimiento teorizante, divorciado de la realidad, que el sentido común rechazaba como tremenda sinrazón; y las luces que pretendían difundir sumían al pueblo en profundas tinieblas. La tentativa fué, más que inútil, contraproducente. Por doquier se produjo un movimiento de protesta, que en unas partes estalló en vida del soberano reformador obligándole á deshacer su propia obra (José II de Austria); en otras después de su muerte, malográndose por esta causa una iniciativa que, bien dirigida, habría economizado valiosas energías y evitado grandes desastres.

Cosa singular. Francia, la nación de la que habían salido todas aquellas teorías y que parecía por esto llamada á dar ejemplo de valor y prudencia en aplicarlas, fué la que más pronto retrocedió, Y no porque careciese de reyes amantes sinceros de las reformas, ni de ministros capaces de concebirlas y desarrollarlas. Pero la corte y los privilegiados se impusieron á Luis XVI, y Turgot y Malesher-

bes primero, Necker después, fueron despedidos (1). Las pocas innovaciones que se habían implantado se anularon; el antiguo régimen se consolidó. Tres días después de la dimisión de Necker, el rey firmó un reglamento en cuya virtud solamente los nobles por los cuatro costados serían admitidos á los grados militares; se decretó que á los nobles solamente se conferirían en adelante las grandes prebendas eclesiásticas (2), y á instancia de los nobles, emprendieron los abogados y jueces pesquisas en los campos, para restablecer los impuestos y gabelas que los labriegos habían dejado de pagar. En vez de mejorar, la situación empeoró. Y no hay que echar toda la culpa á los privilegiados; buena parte de ella cae sobre los ministros que, por haberse precipitado en la aplicación de las reformas (3), provocaron la unión contra ellas de la corte, de la nobleza, del clero, del parlamento y de los maestros de gremio.

Este movimiento reformista tiene excepcional importancia, por ser la primera vez que la actividad consciente, la *razón* en el lenguaje de los escritores del tiempo, ejerce de directora en la transformación del organismo nacional. Esta actividad surge en Inglaterra con motivo de la Revolución del 88, que lleva el pensamiento al estudio del mundo social y político, y por nacer á posteriori, de un

---

(1) M. Jobez, *La France sous Louis XVI*, t. I.

(2) H. Martín, *Hist. de la Rev. Fr.*, t. I, p. 3.

(3) Incluso el más eminente de ellos, Turgot, que adolecía de excesiva rigidez y no poseía el arte de reunir en torno suyo á las personas de opiniones contrarias. (M. Jobez, *La France sous Louis XVI*, t. I, p. 514). En dos años, de 1774 á 1776, estableció la libertad de comercio de granos, disolvió los gremios y sujetó á tributo á todos los propietarios. Los perjudicados por estas medidas se unieron contra el ministro reformador.

hecho, aparte otras circunstancias, nunca se divorció aquí de la vida real. Pasa de Inglaterra á Francia, donde inspirándose en la historia mal conocida de los pueblos antiguos (Montesquieu y Voltaire), en nobles sentimientos despertados á la vista de las desigualdades sociales y en falsos supuestos acerca de la naturaleza humana (Rousseau), ó aplicando al individuo y á las sociedades los procesos seguidos y los resultados alcanzados en las ciencias matemáticas, físicas y naturales (los enciclopedistas), construye teorías de organización social y política más ó menos abstractas, muchas imposibles, pero deslumbradoras todas y que, por lo sencillas y lógicas, parecíales á sus autores que bastaba con enunciarlas para que todo el mundo las abrazara y la sociedad se renovase de pies á cabeza en un cerrar de ojos. No se pedía sino que los soberanos, como amos de los pueblos, lo dispusiesen. Y los soberanos lo dispusieron. Esta es la razón en cuyo nombre reyes y ministros, por el afán de ganar fama de ilustrados los unos (Catalina II de Rusia), por sincero deseo de mejorar la condición de sus súbditos los otros (José II de Austria), acometieron la reforma de sus reinos. El resultado acabamos de verlo. En vez de ayudar al cambio que por virtud de los factores inconscios había comenzado á efectuarse, la ingerencia de la *razón* le perjudicó determinando un poderoso movimiento de reacción contra él. Porque no se trata de la razón madura y circunspecta, conocedora de los términos y leyes de la realidad y sumisa á ellos, sino de la razón naciente, ligera é intelectiva, que despoja al hombre de creencias y hábitos, de pasiones é instintos, trocándole de sér real en unidad abstracta; que considera á la sociedad como mera reunión de entidades iguales entre sí, no como una organización compleja, síntesis á su vez de una serie de organizaciones, independientes las unas de las otras y unidas

al par entre sí por relaciones de coordinación y subordinación, y cada una con sus tradiciones, costumbres, tendencias y carácter, los cuales, si pueden modificarse paulatina y gradualmente, al tenor que se modifiquen los agentes que los causaron, en modo alguno cambiarse de repente, así se empeñen todos los soberanos del mundo. Indudablemente, hay en esta concepción un fondo de verdad. Todos los vestigios del régimen feudal, privilegios y honores arriba, impuestos, corveas, monopolios y servidumbre, abajo; todas las instituciones propias de la monarquía absoluta, corte, ministerio, intendentes, administración de justicia, policía, ejército, tributos; en suma, la constitución social entera, en cuanto fundada en el territorio, debía desaparecer y ser reemplazada por otra completamente distinta, basada en la persona; todo esto era muy cierto. Pero semejante transformación no podía efectuarse repentinamente, ni ser llevada á los extremos términos que se preconizaba, y en esto consistía el error de la razón. Error por otra parte invencible, por el que no hay responsabilidades que exigir, como que se trata de un estado de conciencia impuesto por las leyes generales del desenvolvimiento, en cuya virtud la inteligencia colectiva no pudo mostrarse ahora, dadas las circunstancias del caso, de otra manera que se mostró: inexperta, desatenta, atropellada, presuntuosa; sin que por esto deje de significar un gran progreso el advenimiento de este factor en la vida social. Y esto que no todo acabó aquí. Vamos á ver á esta misma razón, por seguir empeñada en renovar la sociedad de súbito y conforme á ideales más ó menos utópicos, causar larga serie de trastornos, la llamada era de las revoluciones, empezando por la francesa de 1789. Mas antes, solicita nuestra atención la emancipación de las colonias inglesas de América y su erección en Estado de carácter timocrático, en cuya orga-

nización influyen poderosamente las instituciones inglesas y las doctrinas de los filósofos franceses.

§ VII.—Constitucion de los Estados-Unidos de América.

Las colonias inglesas de América, pertenecieran á particulares, á compañías ó al rey (1), intervenían en la administración de sus asuntos mediante una Asamblea elegida por los dueños de plantaciones. No obstante diferir unas de otras en razón de su población, clima, cultivos, creencias y condiciones de vida, todas adoptaron una organización política bastante uniforme, compuesta de un gobernador, un Consejo y una Asamblea, que recuerdan al rey, los Lores y los Comunes de la madre patria (2). En dos de ellas, el *Connecticut* y el *Rhode-Island*, el pueblo elegía, además de la Asamblea, al Consejo y al gobernador. Nada tiene esto de extraño. El sentimiento de libertad que los emigrantes llevaran consigo de su madre patria, se fortaleció en aquellas tierras vírgenes en las que todo se debía al esfuerzo personal, y se hermanó con el de igualdad, que germinó y creció lozano donde todos trabajaban y no había distinciones ni jerarquías impuestas por la tradición. Las colonias vivieron separadas unas

(1) Se clasificaban estas colonias en tres grupos: de propiedad, pertenecientes á uno ó varios concesionarios; de carta, pertenecientes á compañías privilegiadas, y de la corona. Á mediados del siglo pasado no quedaban más que dos de la primera clase y dos de la segunda.

(2) Laboulaye, *Historia de los Estados-Unidos*, cap. XII, Trad. esp.

de otras hasta 1750, en que comenzaron á unirse con motivo de la lucha contra la colonización francesa (1). Victoriosas en esta contienda (1763), la incompatibilidad de sus intereses con los de la Metrópoli, manifestada en varias disposiciones de ésta, las unió de nuevo en el común deseo de la independencia, que proclamaron en el congreso continental de Filadelfia (1776) y obtuvieron, merced al auxilio que les prestaron Francia y España, á los cinco años de guerra, siéndoles solemnemente reconocida en la paz de Versalles de 1783. Unión que había producido tan preciados frutos era evidente que debía ser mantenida, y así lo entendieron los más preclaros estadistas, quienes, en el segundo congreso de Filadelfia de 1787, lograron hacerla permanente sacando triunfante el proyecto de constitución federal (2), que sucesivamente fué aceptado en los tres años siguientes por el congreso de cada uno de los trece Estados.

Por esta constitución, se confía el poder legislativo á un congreso, compuesto de senado y Cámara de representantes; el ejecutivo, á un presidente cuatrienal; el judicial, á un tribunal supremo. El senado consta de 26 individuos, dos por cada Estado, cuya asamblea los nombra. Á los representantes, uno por cada 30.000 almas, los elige directamente el pueblo. El presidente es de elección popular indirecta: los electores de cada Estado eligen compromisarios, los cuales votan á la persona que aquéllos les recomiendan. El derecho de sufragio se regula por el de cada Estado. El presidente nombra y el senado confirma á los jueces del tribunal supremo.

Rasgo distintivo de esta constitución, en oposición á

---

(1) Lavisse-Rambaud, *Hist. Gen.*, t. VII, ps. 522-532.

(2) W. Burgess, *Pol. Science and Co.np. Const.* Law, vol. I, ps. 104 y sig.

la inglesa, es la completa separación entre los poderes, por influjo de la teoría de Montesquieu y conforme á las ideas y hábitos desarrollados en los mismos americanos bajo el gobierno colonial (1). El presidente ejerce el poder ejecutivo por sí mismo; es responsable de sus actos, y sus secretarios, que nombra libremente, no pueden pertenecer á ninguno de los cuerpos colegisladores. Éstos, asímismo, legislan con entera independencia del presidente y de los secretarios, los cuales apenas ejercen en sus acuerdos más influencia que la personal. Pero la independencia no excluye las mútuas relaciones. El presidente tiene el deber de notificar de vez en cuando al Congreso, mediante mensajes, el estado de la Unión y las medidas que estima necesarias ó convenientes (2), y juntamente, el derecho de oponer su veto á los proyectos de ley aprobados, los cuales necesitan en este caso, para llegar á ser leyes, obtener, después de nueva discusión, las dos terceras partes de los votos en una y otra Cámara (3). Por su parte, el Congreso puede adoptar resoluciones proponiendo al presidente ciertas medidas ó desaprobando las que éste haya tomado (4), y aun requerirle, á él ó á sus secretarios, á abstenerse de ejecutar determinados actos (5).

Rasgo también peculiar de los Estados-Unidos es la función política conferida al tribunal supremo de decidir, en caso concreto, si una ley dada por el Congreso es ó no anticonstitucional. Como dice Bryce (6), no tiene este tribunal la facultad de anular las leyes, sino simplemente de juzgar, á instancia de parte, si una ley concuerda ó nó

(1) J. Bryce, *The Am. Comm.*, t. I, p. 282-283.
(2) *Constitution*, art. II, secc. III, núm. 1.
(3) *Constitution*, art. I, secc. VII, núms. 2 y 3.
(4) J. Bryce, *The Am. Comm.*, t. I, p. 210.
(5) J. Bryce, *Ibid.*, t. I, ps. 211 y 288.
(6) *Ibid.*, t. I, p. 252.

con la constitución; pero como á consecuencia de su declaración, caso de ser ésta negativa, la ley queda anulada, es realmente y con acierto se le ha llamado «guardián de la constitución». La independencia del poder judicial tiene por base la inamovilidad de los jueces, que solamente pueden ser separados por mala conducta y previa acusación pública.

Al Estado federal, cuyas atribuciones no van más allá de las taxativamente consignadas en la constitución, se oponen los particulares, los cuales quedaron tan soberanos como eran antés en todos los ramos no comprendidos en el pacto, sobre todo en la esfera de su vida interna.. Estos Estados, por la uniformidad de su organización durante el período colonial, se dotaron al emanciparse de constituciones muy parecidas unas á otras, sumamente breves, limitadas á la declaración de derechos y á un diseño de gobierno, y basadas, del mismo modo que la federal, en la independencia de los tres poderes, cuyos órganos fueron: una Asamblea legislativa compuesta de dos Cuerpos, de elección popular y casi omnipotente; un gobernador, nombrado en la mayor parte de los Estados por la Asamblea, investido de muy escasa autoridad, casi un cero (1), sin derecho de oponer su veto á los acuerdos de aquella ni de suspenderla ó disolverla, y tribunales de diversos grados, para lo judicial. Cada Estado fué dueño de modificar su constitución y darse leyes, dentro de la órbita que le dejaban las leyes y constitución federales. No siendo el Estado federal sino la unión de los particulares, fueron ciudadanos de aquel los de cada uno de éstos, y electores, los que lo fueran en el suyo respectivo; y como en este tiempo el derecho de sufragio estaba regu-

(1) Frase de Madisón, en Bryce, *The Am. Comm.*, t. I, página 451, nota 2.

lado en todos los Estados por el censo, fué la constitución de los Estados-Unidos esencialmente timocrática.

Por tal modo se funda una nueva organización social, notable por lo complejo y lo elástico al par de su estructura. Arriba, en el Estado federal, tres poderes independientes entre sí, que se contraponen y equilibran; en medio, trece Estados, cada uno opuesto á los otros y unido al mismo tiempo con ellos, limitando juntos á la Unión y siendo por ella limitados; abajo, dentro de cada Estado, tres poderes también, independientes el uno del otro y que se contrarestan á su vez; de donde resulta un grandioso conjunto compuesto de actividades de diversos grados, concertadas las de cada grado en sistema y subordinado cada sistema al superior, desde el individuo al Estado federal. De aquí los varios órdenes de leyes—constitución federal, estatutos federales, constituciones de Estado y estatutos de Estado—subordinadas igualmente las unas á las otras, de suerte que, caso de disconformidad entre dos de ellas, prevalece la del orden superior. La elasticidad de este organismo resulta de haberse dejado á los Estados la soberanía completa en la esfera de su vida interna, lo que capacita á la Unión para extenderse indefinidamente admitiendo en su seno á cuantas comunidades vecinas lo deseen. Semejante sistema no es una nación, á lo menos del tipo de las europeas, porque contiene Estados soberanos; ni una federación por el estilo de las que hemos visto fundarse en el curso de la evolución de la tribu ó de la ciudad (1), constituída simplemente por una asamblea de delegados de los grupos unidos, puesto que dos de los órganos del Estado federal, el Presidente y la Cámara de representantes, son elegidos por el pueblo; es una federación compleja y de profundas raíces, que pe-

(1) Véase t. I, p. 275 y sig. y t. II, p. 403 y sig.

netra en lo interior de cada Estado hasta el individuo, eminentemente orgánica por tanto, sistema social nuevo en el mundo. La soberanía reside en el cuerpo electoral, del que salen, directa ó indirectamente, los órganos del poder ejecutivo y del legislativo, así en el Estado federal como en los particulares. Este asiento indisputado de la soberanía y la ausencia de poderes tradicionales aseguraban al nuevo Estado una evolución gradual y pacífica.

Tales fueron allende el Atlántico los efectos de la revolución inglesa y de la filosofía del siglo XVIII; veamos ahora los que produjo en el Continente.

CAPÍTULO III.

REVOLUCIÓN FRANCESA.

§ I.—Asamblea constituyente.

La resistencia de la corte y de los privilegiados á los proyectos de Turgot puso de manifiesto que solamente por la fuerza se transformaría la nación francesa de territorial en personal: transformación que de consuno demandaban la penuria del tesoro y el progreso de las ideas, fortalecidas éstas y empobrecido aún más aquél por el auxilio que se prestó á la independencia de las colonias inglesas de América. Aquella resistencia era de esperar en la tierra clásica del absolutismo y del privilegio. Francia parece poseer la propiedad de extremar todos los sistemas. En ninguna parte el feudalismo arraigó como allí; en ninguna, fué la monarquía tan absoluta, y el rápido curso de las teorías filosóficas presagiaba ahora que su revolución iba á caracterizarse por lo desenfrenada y violenta. Desde la salida de Turgot, cada medida para proporcionar recursos al exhausto tesoro fué un disolvente enérgico de las instituciones reinantes, las cuales, en desacuerdo al cabo unas con otras y todas desalentadas, acudieron en busca de vida á su común enemigo, los Es-

tados Generales, que ellas mismas habían enterrado hacía cerca de dos siglos. No era menester ser profeta para predecir qué espíritu animaría á los representantes del Estado llano. En menos de un año, Francia se había vuelto revolucionaria (1). El altercado sostenido de 1787 á 1788 entre el ministro Brienne y el Parlamento, á cuyo favor tomaron parte los Estados y asambleas de provincias, produjo activa fermentación en todo el reino y movimientos de protesta en algunas regiones, cuyo resultado fué la opinión firme, extensa, de un próximo cambio radical, llevada y traída en periódicos y folletos, contra los que ya no se atrevía la censura. En los cuadernos que se imprimieron con motivo de las elecciones, aparecen consignados ya todos los principios que luego proclamó la Revolución (2).

El 5 de Mayo de 1789, abriéronse en Versalles los Estados Generales. La revolución era inevitable: cuales serían sus límites? Esto dependía principalmente de la actitud que adoptase el Rey. Desgraciadamente, no era Luis XVI el carácter que requería la situación, ni tenía á su lado ningún hábil consejero (3). Bondadoso, pero débil é incapaz, la corte y las circunstancias determinaron su conducta, que fué siempre indecisa y á las veces desleal.

---

(1) Arturo Young, en su viaje de 1787 por Francia, nota que se hablaba mucho menos de los asuntos del país que de los de Holanda, y un año después, 1788, encuentra todo el país agitado y oye decir por doquier que se está en vísperas de una revolución.

(2) Henri Martin, *Hist. de la Rev. Fr.*, t. I, ps. 54-58. —E. Pierre, *Traité de Droit politique electoral et parlamentaire*, p. 1. 1893.

(3) Ni Necker, honrado, pero vanidoso y de inteligencia muy limitada. (Sibel, *Hist. de l'Eur. p. la Rev. Fr.*, t. I, páginas 124 y 136.—M. Jobez, *La France sous Louis XVI*, t. I, pág. 226.)

Dejó correr los días sin resolver la cuestión de si se votaría por órdenes, como antes, ó por cabezas, como pedían los tiempos, para inclinarse á la postre á lo primero, con lo que dió margen á que el tercer Estado se declarase asamblea nacional (17 de Junio); jurase en el juego de pelota no separarse hasta no haber dado una constitución á Francia (20 de Junio); se negase después de la sesión real (23 de Junio) á retirarse del salón, y cuando se le incorporaron los otros órdenes, se les impusiese victorioso en la Asamblea Constituyente (27 de Junio). No paró aquí. Á consecuencia de estos sucesos y de la concentración de fuerzas en los alrededores de París y de Versalles, los parisienses se amotinan, ármanse, toman la Bastilla (14 de Julio) y se organizan en guardia nacional al mando de Lafayette, pasando el poder del Rey á la Asamblea. Todas las ciudades siguieron el ejemplo de París; en todas partes se levantaron los aldeanos contra sus señores.

Entretanto, la Asamblea había empezado sus trabajos. Una de las sesiones más memorables fué la de la noche del 4 de Agosto, en que el clero, la nobleza, las provincias, las ciudades, todos á porfía renunciaron derechos, franquicias, privilegios é inmunidades, y se declararon disueltos los gremios, suprimidas las maestrías, abolidos los monopolios, estableciéndose la absoluta igualdad y la libertad completa de trabajo y de cambio en toda Francia. En una sola noche se hundió el régimen antiguo; faltaba ahora lo más difícil, construir sobre aquel suelo nivelado el nuevo edificio social.

§ II. —Declaración de derechos.

Á propuesta de Lafayette, diósele como por fundamento la *declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* (26 de Agosto), no otros, en suma, que los principios de igualdad, libertad y soberanía del todo, de Rousseau. Nada más lógico que esta declaración, en teoría. El antiguo sistema social, basado en el vínculo del suelo, se había disuelto; precisaba fundar el nuevo cimentándolo sobre el vínculo personal; pues lo primero de todo era sentar las bases al efecto, esto es, declarar los derechos de la persona, y declararlos tales como los había definido la filosofía. De mejor parte no se podían tomar. Desde este punto de vista general, la declaración era para su tiempo irreprochable, justos los repetidos encomios que se le han dirigido; pero en relación con el estado de la sociedad á la que se aplicaba, fué un inmenso extravío, causa de los que se siguieron después. Desde luego, ¿á qué declaraciones cuando se estaba trabajando en redactar la constitución? ¿cómo proclamar derechos que habían de cohonestar los atropellos del pueblo y alentarle á proseguirlos, cuando lo que urgía era dotar á la sociedad de fuertes instituciones que restableciesen el orden? Con razón la combatió enérgicamente el gran genio de la revolución, Mirabeau. Pero más grave que todo esto fué lo violento de la declaración. No un paso, un salto mortal es lo que se da con ella. De la territorialidad, que subordina la persona al suelo, se pasa de súbito á una democracia amplísima, que no reconoce otra soberanía que la de la perso-

na. ¡Hacer soberano á un pueblo profundamente ignorante, de hábitos serviles, sin prácticas de gobierno, sin conciencia de la colectividad ni del derecho, accesible solamente á los intereses individuales, familiares ó de localidad! Tanto daba proclamar la anarquía.

Mayormente, cuando los derechos declarados no eran los del hombre individual y vivo, parte de una familia, vecino de un pueblo, habitante de una nación, en la que ocupa un lugar preciso, el que le señalan la herencia y la capacidad, dentro de una clase, de un estado, de una profesión, y con sus particulares tendencias, gustos, pasiones y carácter; sino del hombre tal como lo había concebido Rousseau, restituído al supuesto estado natural, despojado de todo lo que habían puesto en él la sociedad y la civilización, sustraído al mundo de lo particular, sin tradición, sin afecciones ni otro guía que su conciencia, razonable y bueno, nuevo adán en el paraíso, uno y el mismo en todos tiempos y lugares, por lo mismo que no vive en ningún lugar ni tiempo (1). Este es el vicio capital de que adolece aquella declaración. En vez de la persona real y viviente, se toma como fundamento de la nueva sociedad una persona ideal, el concepto general de hombre, lo que de igual y común tienen todos los hombres. De aquí el carácter absoluto y general de los derechos declarados. Genios ó nulidades, héroes ó egoistas, laboriosos ó indolentes, sabios ó ignorantes, todos son exactamente iguales en derechos y tienen la misma libertad y la misma parte de soberanía en el todo. No la democracia, que precisamente se distingue de los demás sistemas sociales por un grado mayor de diferenciación; la niveladora oclocracia es lo único que podía constituirse sobre base semejante (2). El error está patente; consiste en

(1) H. Taine, *La Revolution*, t. I, p. 184.

(2) Sibel, *Hist. de l'Eur, pendant la Rev. Fr.*, t. I, ps. 80-82.

tomar y aplicar como derechos meros principios filosóficos.

Comprobación y consecuencia al par de este error es el carácter cosmopolita y humano de la declaración, no limitada á la nación francesa, única sobre la que la Asamblea podía arrogarse jurisdicción, sino extendida á todas las naciones y á todos los pueblos, sin excepción de ninguno, cualquiera que fuese el grado de su cultura. No se dice derechos del ciudadano francés, sino *derechos del hombre y del ciudadano* en general, lo que imprime á la declaración marcado sello filosófico y eleva á la nación que la dictó á legisladora y redentora del mundo. En vez de derechos personales concretos que sirvieran de base á la nueva constitución de la nación francesa, lo que se declara es los principios conforme á los cuales deberán organizarse las naciones el día en que el curso de su desarrollo les permita elevarse de la fase territorial á la personal, y aun éstos formulados con una latitud desmedida. De aquí deriva la vitalidad de aquella declaración (1), cuyos principios abrazaron los pueblos con fervor religioso y han regido la vida de las naciones durante el presente siglo; de aquí, las nuevas y maravillosas energías del pueblo francés, haciendo morder el polvo á los soberanos territoriales ligados contra él y adquiriendo sobre Europa una heguemonía cual nunca soñara el Santo Imperio Romano Germánico; de aquí, la grandeza y universalidad de aquella revolución, más social que política, europea tanto como francesa y emancipadora de la persona, cuya activi-

(1) «Desde entonces, las formas del poder han cambiado varias veces; diez constituciones se han sucedido; los principios del 89, con frecuencia violados, se han restaurado siempre con el espíritu público, porque están por cima de todas las constituciones y de todas las formas». (H. Martín, *Hist. de la Rev. Fr.*, t. I, p. 142).

dad pone por cima del linaje, del suelo, de la riqueza, de todas las relaciones en suma, como creadora y mantenedora de ellas.

§ III.—Constitucion de 1791.

Conforme á la declaración de derechos, procedió la Constituyente á reorganizar la sociedad. El fracaso era inevitable. Á principios abstractos, organización abstracta. Sin embargo, como aquellos principios no dejaban de tener raíces en la experiencia, habiendo sido su punto de partida el reflejo en la conciencia de la propia evolución social, ó sea, del cambio realizado en los intereses, ideas y sentimientos, su aplicación no podía menos de producir en algunos respectos innovaciones sólidas y duraderas. De este género fueron la obligación impuesta á todos los ciudadanos de contribuir al sostenimiento de las cargas del Estado en proporción á sus bienes y facultades (1); la reforma del procedimiento criminal y abolición del tormento (2); la desamortización y venta de los bienes del clero (3); la admisión de los protestantes á todos los empleos y cargos electivos (4); la división del territorio, conforme á las líneas del relieve geográfico y á las relaciones entre los pueblos, en departamentos, distritos y cantones, sin tener en cuenta los límites de las antiguas provincias (5); la organización jerárquica del poder judicial

(1) Decreto 7 Octubre, 1789.
(2) Decreto 9 Octubre, 1789.
(3) Decreto 2 Noviembre, 1789.
(4) Decreto 24 Diciembre, 1789.
(5) Esta división recuerda la de Clistenes en Atenas.

en jueces de paz, tribunales de distrito y supremo tribunal de casación (1), con el establecimiento del jurado en lo criminal (2), y por último, la institución del estado civil y los proyectos de codificación penal y rural (3); medidas más ó menos radicales y precipitadas, pero todas atinadas y definitivas. En cambio, carecieron en absoluto de condiciones de viabilidad muchas reformas sociales y, sobre todo, la Constitución, promulgada el 18 de Septiembre de 1791: monárquica en la apariencia, republicana en el fondo y que yuxtapone á la soberanía nacional la monarquía y la limitación del sufragio, extremos incompatibles entre sí. Por temor á la aristocracia, no se establece más que una sola Cámara; por temor al despotismo, se deja al rey casi huérfano de autoridad; por una exajerada aplicación de la teoría de Montesquieu, se incomunican uno de otro los tres poderes del Estados. Entre el rey y la Asamblea separación completa. No puede el primero disolver la segunda, ni presentarle proyectos de ley, ni tomar en ella sus ministros, ni oponer á sus acuerdos más que un veto suspensivo, de cuatro años. Si quiere declarar la guerra, necesita de un decreto de ella; de su ratificación, para ajustar paces, contraer alianzas y concluir tratados de comercio. La Asamblea es la soberana; el rey, su mandatario, el ejecutor de sus acuerdos. Y aun ésto, sólo hasta cierto punto; porque todos los agentes ejecutivos, todos los poderes secundarios y locales son electivos, sin que el rey tome parte directa ni indirecta en su elección. En nombre del rey se administra justicia, mas no es él quien nombra á los jueces; ni siquiera se le deja la prerrogativa del indulto. Se le declara irres-

(1) Marzo-Noviembre de 1790.

(2) Septiembre de 1791.

(3) Decretos 25 Septiembre, 6 Octubre, 28 Septiembre y 6 Octubre de 1791.

ponsable, y al mismo tiempo se le amenaza con cinco casos de deposición (1). Con estas cortapisas, la monarquía es á manera de rueda girando en el aire, sin engranaje con la Asamblea ni con los poderes secundarios, á los cuales envía los decretos que sanciona invitándoles á transmitirlos y hacerlos cumplir (2).

Como representante de la nación, la Asamblea es la depositaria de la soberanía. No concurren sin embargo á nombrarla todos los ciudadanos, que en este respecto se dividen en *pasivos* y *activos*, sin ó con voto, formando la segunda clase los que pagan de contribución directa el importe de tres jornales, equivalente hoy á 7 ú 8 francos. Los ciudadanos activos componen las asambleas primarias y designan, á razón de uno por cada ciento de entre los que contribuyan con el importe de diez jornales, á los electores de segundo grado, los cuales forman las asambleas de departamento y eligen á los diputados. Estas limitaciones en razón de la riqueza imprimen á la constitución cierto matiz timocrático. Mas dentro de estos límites, lo que domina es la oclocracia. Electivos todos los poderes, locales, intermedios y centrales, legislativo, administrativo, judicial y eclesiástico, el verdadero soberano es el elector, guardia nacional al propio tiempo, el cual nombra, directamente y en la asamblea primaria, al alcalde y corporación municipal, al síndico y consejo de la comunidad, al juez de paz, á los asesores de éste y á los electores de segundo grado; indirectamente y en la asamblea departamental, á los administradores y síndicos del distrito y del departamento, á los jueces en lo civil y criminal, al acusador público, á los obispos y curas, á los

(1) Constitución de 1791, cap. II, art. 5. Á los ministros, con ocho casos de condenación á 12 y 20 años de reclusión, y con cinco, á muerte. (Arts. 6 y 7.)

(2) H. Taine, *La Rev.*, t. I, ps. 247-248.

jurados del tribunal supremo y á los diputados de la Asamblea Nacional. De donde resulta que el rey depende de la Asamblea, y ésta, con todas las autoridades, sin distinción de grados ni jerarquías, del elector, único heredero del despotismo real.

Saltan á la vista los escollos en que iba á estrellarse esta constitución. El aislamiento entre el rey y la Asamblea había de dar origen á frecuentes conflictos, que, faltando todo poder mediador, solamente podrían resolverse por la supresión de uno de los dos, acompañada de los consiguientes trastornos cuando no de la guerra civil; la limitación del sufragio, contraria al principio de la soberanía nacional consignado en cabeza de la constitución, no podía menos de provocar protestas de parte de los ciudadanos pasivos, y el omnímodo poder concedido al elector, ignorante por lo general, cuyas ideas no traspasaban el horizonte de su valle, ni movían su voluntad otros intereses que los de su familia y aldea, había de mantener al Estado en constante anarquía. Y por si esto no bastara, ocurrióseles á los constituyentes imponerse la prohibición de formar parte de la próxima asamblea legislativa, entregando, en alas de un desinterés mal entendido, á manos nuevas y más inexpertas que las suyas la práctica de una constitución que no habrían podido salvar políticos sagaces y de prudencia consumada.

§ IV.—La Asamblea Legislativa y la Convención.

Los efectos de esta lamentable resolución se tocaron bien pronto en la composición de la Asamblea legislativa

(1.º de Octubre de 1791), en la que sólo estuvo representada la burguesía media. Con ella empieza el predominio de la oclocracia. De sus 745 diputados, 400 eran abogados, la mayor parte, de las últimas clases del foro; veinte, sacerdotes constitucionales; otros tantos, poetas y literatos, apenas conocidos; casi todos sin patrimonio, los más con menos de 30 años de edad, sesenta con menos de 26 (1). Ni un noble ó prelado del antiguo régimen, ni un gran propietario, ninguna reputación en diplomacia, hacienda, administración ó arte militar. Con la edad y fortuna corrían parejas su discernimiento y sentido práctico. No faltaban talentos, pero sin experiencia y abrumados de prejuícios. El contrato social les había predispuesto contra la corte, la aristocracia y el clero, y más ó menos versados en la historia de la República romana, miraban la sociedad de su tiempo al través de las reminiscencias de aquella. La realidad no existía para ellos. Discurrían con precisión matemática marchando en línea recta de los principios á las consecuencias, y usaban de frase pomposa y hueca. Los patriotas del 91 parecíanles pigmeos, y más que á consolidar la obra de éstos, venían dispuestos á comenzarla de nuevo. Con semejantes doctrinas y prevenciones, la Legislativa, lejos de atenuar los rozamientos que por obra de la constitución habían de producirse entre la representación del pueblo y el rey, contribuyó á precipitarlos y agravarlos. Su vida fué tempestuosa y breve. Dejó á los revolucionarios apoderarse de la municipalidad de París, insultar á la monarquía en la jornada del 20 de Junio de 1792 y derrocarla en la del 10 de Agosto del propio año.

Para hacer una constitución republicana, se convocó

(1) Dumouriez, *Memoires*, t. III, cap. V.—H. Taine, *La Rev.*, t. II, p. 95.—H. Martin, *Hist. de la Rev. Fr.*, t. I, p. 301.

otra asamblea constituyente, la Convención (21 de Septiembre de 1792), que asumió todos los poderes y los ejerció dictatorialmente. Ahora fué cuando las doctrinas de Voltaire y de Rousseau se aplicaron con todo rigor y por todos los medios. Con la Convención, sube la filosofía al poder. El reinado de la razón va por fin á inaugurarse. Mas nunca se ha visto tan palpablemente como ahora la distancia que va, en la vida social sobre todo, de la teoría á la práctica. Los primeros que se lanzan á la empresa son los girondinos, literatos y filósofos, sinceros y nobles, apasionados por los principios de la filosofía, que profesan como expresión de la verdad absoluta y tratan de implantarlos en la sociedad con el exclusivismo del sectario, pero no por otros medios que los de la persuasión y las leyes (1). Sucumben á los primeros pasos, sacrificados en el altar de sus convicciones. Su constitución, obra de Condorcet, no pasa de proyecto, donde, por respeto á la soberanía del pueblo, se da todo á los gobernados, nada á los gobernantes. Les suplantan sus acusadores y verdugos, los jacobinos, que persiguen el mismo fin, pero por los contrarios medios de la fuerza y del terror, mandando á la muerte á cuantos les estorban, sin reparar en el número ni en la calidad de las víctimas, y lo mismo á los enemigos de la revolución que á los más firmes mantenedores de ella, luchando ellos mismos entre sí, bando contra bando, hasta exterminarse todos por la delación y la gillotina. Los jacobinos logran publicar una constitución, pero no ponerla en vigor: la de 1793, semejante al proyecto girondino, notable por la forma axiomática y como lapidaria de sus preceptos, y cuyas instituciones principales son: un Cuerpo legislativo, elegido en las asambleas primarias por todos los adultos mayores de 21 años; un

(1) H. Taine, *La Rev.*, t. II, p. 19 y sig.

Consejo ejecutivo, nombrado por aquel de una lista que le envíen las asambleas de departamento, y la ratificación de las leyes por el pueblo.

Todos los revolucionarios, templados y violentos, los que combaten el uso de la fuerza y los que la emplean como el medio más eficaz, han perecido. La experiencia es concluyente; queda demostrado que el Contrato social era, para aquella sociedad y aquel tiempo á lo menos, una utopia.

Mas no eran utopias, sino realidades muy vivas las reformas que la misma Convención llevó á cabo en otros órdenes, y que significan otros tantos pasos en la evolución que se estaba efectuando de la fase geocrática á la personal. ¡Qué enseñanza tan preciosa! Aquella Convención, que en cuanto emprendía por consejo de la razón teorizante fracasaba abriendo hondas heridas en la sociedad, acertaba y contribuía poderosamente á la gradual transformación de ésta en todo lo que hacía á impulso de las energías inconscientes, de las aspiraciones, deseos y necesidades nacidos de la extensión de las relaciones y del progreso de la cultura. En este terreno, los años de la Convención fueron de los de mayor progreso que registra la historia de Francia. Ella echó las bases de la unidad legislativa, unificó la deuda, fundó el crédito público, estableció el sistema métrico, inauguró el museo del Louvre y organizó la instrucción pública, siendo creaciones suyas la Escuela Politécnica, el Instituto, el *Museum* de Historia Natural, el Conservatorio de Artes y Oficios y la enseñanza de sordo-mudos (1). Hasta cosechó laureles en los campos de batalla, haciendo frente á la vasta coalición que se formó contra ella con motivo de la ejecución de Luis XVI.

---

(1) H. Martín, *Hist. de la Rev. Fr.*, t. I, ps. 648-656 y t. II, ps. 241-255.

§ V.—Constitución del año III.

La caída de los jacobinos (28 de Julio de 1794) señala como la cumbre desde la que el movimiento revolucionario comienza á descender, recorriendo en esta bajada la serie de estados que se denominan reacción termidoriana, directorio, consulado, imperio y restauración. Por de pronto, el predominio en la Convención pasa á los girondinos y centralistas, quienes, igualmente distantes de los jacobinos que de los monárquicos y no pudiendo por ésto restaurar la constitución del 91 ni poner en vigor la del 93, proceden á redactar la del año III, elevada á ley por el plebiscito de 23 de Septiembre de 1795.

Con respecto á las otras dos, esta constitución presenta la novedad de declarar, á continuación de los derechos, los deberes del hombre y del ciudadano. Restablece la elección de segundo grado y el sufragio restringido, concediéndolo, en las asambleas primarias, á los mayores de 21 años y que paguen alguna contribución directa, real ó personal; en las secundarias, á los mayores de 25 años y que posean de renta el importe de 100 á 200 jornales, según las poblaciones. Por este lado, la constitución ostenta carácter timocrático. Las asambleas primarias eligen, á razón de uno por cada 200 de sus electores, á los de las secundarias, y éstas á los jueces, autoridades administrativas del departamento é individuos del cuerpo legislador. Novedad no menos importante es la división de éste en dos cámaras: el consejo de los Quinientos, así llamado del número de sus individuos, cuya edad no debía bajar de 30 años,

y el de los Ancianos, compuesto de 250 consejeros, casados ó viudos y mayores de 40 años; renovándose anualmente uno y otro consejo por terceras partes. Representando estas corporaciones, al decir de varios convencionales, las dos grandes facultades del alma, el sentimiento y la inteligencia, la espontaneidad y la reflexión (1), corresponde al primero proponer las leyes, al segundo aceptarlas ó rechazarlas.

Confiérese el poder ejecutivo á un colegio de cinco magistrados, mayores de 40 años también, *Directorio,* que nombran los Ancianos, de una lista de diez candidatos formada por los Quinientos, y se renuevan uno por año, designando la suerte al que ha de salir. Las atribuciones del Directorio son casi las de un rey constitucional: dirige, con el concurso de los ministros, la diplomacia, la guerra, la justicia, la administración y la hacienda, y nombra á los generales, embajadores y funcionarios no electivos. Para evitar la vuelta de la dictadura por parte del poder legislativo, se apeló á separar á éste del Directorio más radicalmente aún que la constitución del 91 había separado al rey de la Asamblea, despojando á los Consejos de la facultad de deponer á los directores y á éstos de la prerrogativa del veto, así como de la potestad de suspender ó disolver á aquellos y de tomar en ellos á los ministros.

Esta constitución, que comenzó á regir el 27 de Octubre de 1795, no es menos deficiente que la del 91. Su principal defecto consiste en ser aún hija de la razón abstracta, por lo que deja fuera de la vida política á importantísimos elementos sociales. La misma división del órgano legislativo en dos Consejos no corresponde, al modo que las Cámaras inglesas, á la necesidad de dar represen-

(1) H. Martin, *Hist. de la Rev. Fr.*, t. II, p. 340.

tación á las diversas clases y tendencias; es una aplicación de la idea de las facultades del alma, es decir, de una teoría inadecuada al caso y por añadidura incompleta. Y si del aspecto social pasamos al político, también se nos ofrece esta constitución como impracticable, por no dar á las funciones órganos adecuados y convenientemente relacionados entre sí. Confiar el poder ejecutivo á cinco voluntades vale tanto como despojarle de sus atributos esenciales,—resolución pronta, acción enérgica y unidad de dirección—y condenarlo á frecuentes disensiones que lo paralicen y enerven. Siendo inevitable y ventajoso que los directores pertenecieran á diversos partidos políticos, la unanimidad de pareceres entre ellos había de ser punto menos que imposible; ni era de esperar, en tiempo de tanta perturbación y fanatismo, que una de las fracciones, mayoría ó minoría, resistiese á la tentación de conspirar contra la otra, como conspiraron en efecto el 18 de *Fructidor* y el 30 de *Prairial*. Fuente de mayores entorpecimientos aun había de ser la separación tan completa entre el órgano legislativo y el ejecutivo, cuyos conflictos, no existiendo poder mediador encargado de dirimirlos, necesariamente habrían de resolverse por la fuerza, por los llamados *golpes de Estado*, ya del Directorio contra los Consejos (18 de *Fructidor* y 22 de *Floreal*), ya de éstos contra aquél (30 de *Prairial*). La anarquía á la que por todas estas causas se fué marchando bajo el régimen de la constitución del año III, inclinó los ánimos hacia un gobierno fuerte y enérgico, de cuya disposición se hizo eco Bonaparte disolviendo el 18 de *Brumario* el Directorio y los Consejos, con el aplauso general de los franceses (1). Desde ahora, la Revolución se personifica en Bonaparte.

(1) Sybel, *Hist. de l'Eur. pend. la Rev. Fr.*, t. VI, p. 279.

§ VI.—Constituciones consulares.

En las anteriores constituciones se ha tendido, en odio á la monarquía divina, á debilitar el poder ejecutivo subordinándolo á la representación popular; en las que se van á suceder ahora, redactadas bajo la inspiración de Bonaparte, se propende, por huir de la anarquía, á reconstituir el principio de autoridad retrocediendo hacia el punto de partida, á una tiranía si disfrazada de formas populares, no menos desconsiderada y dura que el mismo absolutismo. Al modo que Augusto en Roma, Bonaparte respeta en la constitución del año VIII (13 de Diciembre de 1799) las instituciones republicanas, pero trocándolas en instrumentos de su voluntad. Persisten las apariencias; la realidad se ha desvanecido. El sufragio universal se adultera haciéndolo pasar por una serie de grados y limitándolo á designar los candidatos que, á juício de sus conciudadanos, merecen ser nombrados diputados y funcionarios. Establécense tres colegios electorales: de cantón, de distrito y de departamento. Los adultos mayores de 21 años y con uno de residencia, reuniéndose en la capital del cantón, eligen á la décima parte de ellos como *notables comunales;* éstos, concurriendo á la capital del distrito, designan á la décima parte de ellos como *notables departamentales,* y éstos á su vez, juntándose en la capital del departamento, forman, por el mismo procedimiento y en la misma proporción, la lista de los *notables nacionales.* Si suponemos que la cifra de los electores sea de 6.000.000, tendremos 600.000 *notables comunales,* únicos con derecho

á desempeñar una función comunal; 60.000 *departamentales,* entre los que habrán de proveerse los cargos del departamento, y 6.000 *nacionales,* de los que saldrán los individuos del gobierno y de los cuerpos colegisladores. Por esta ingeniosa combinación, el sufragio universal quedaba reducido á designar candidatos, quienes, siendo en número mucho mayor que el de cargos, debían el que se les confería al Gobierno más que á los electores.

La función legislativa se distribuye entre cuatro órganos: el Consejo de Estado, encargado de preparar los proyectos de ley; el Tribunado, de discutirlos sin votarlos; la Asamblea legislativa, de votarlos sin discutirlos, y el Senado, de aceptar ó rechazar la ley votada, según que conforme ó no con la constitución y los principios de 1790. Á los consejeros de Estado los nombra, de entre los inscritos en la lista de notables nacionales, el Primer Cónsul; á los tribunos y legisladores, de aquella misma lista, el Senado, el cual cubre sus propias vacantes, eligiendo de entre tres candidatos propuestos el uno por el Tribunado, el otro por el Cuerpo legislativo y el tercero por el Primer Cónsul. Bien se ve que ocupa entre estas corporaciones lugar preeminente el Senado, guardian de la constitución, gran elector de los representantes del país, cuyas decisiones, senado-consultos, tienen fuerza de ley y cuyos individuos gozan de gran independencia y respeto, por ser su cargo vitalicio é incompatible con toda otra función pública.

Se deposita el poder ejecutivo en tres cónsules, electivos y decenales; pero en términos que uno de ellos, el titulado Primer Cónsul, asume toda la autoridad, no siendo los otros sino meros auxiliares suyos, sin más derecho que el de presentarle observaciones. El Primer Cónsul nombra á los ministros, embajadores, magistrados (excepto los jueces de paz y del Tribunal de Casa-

ción) y toda clase de funcionarios, inclusos los prefectos, subprefectos y alcaldes; dirige las relaciones exteriores, con la facultad de declarar la guerra, ajustar la paz y contraer alianzas, sin otra restricción que la de someter sus actos á la deliberación del Cuerpo legislativo; dispone del ejército y de la flota, de la administración, justicia y policía, con la facultad de expedir mandamientos de prisión y de extrañamiento; en fin, por su iniciativa en el Consejo de Estado, que solamente puede ocuparse en los proyectos que él le presente, por el derecho de promulgar las leyes y por la omnímoda influencia que ejerce en la composición de los cuerpos colegisladores, tiene en sus manos la función legislativa. Con el disfraz de Primer Cónsul, Bonaparte es el centro de la vida pública, el único motor de la máquina del Estado.

Esta constitución se nos ofrece como una maravilla de ingenio, en el particular de revestir á la tiranía de espléndidas formas populares. Establece el sufragio universal, y sin embargo, el Senado y el Primer Cónsul son los que nombran á los representantes del país; crea nada menos que cuatro cuerpos colegisladores, y el gobierno es el que hace las leyes; confía el poder ejecutivo á tres cónsules, y no hay más voluntad que la del Primer Cónsul. En apariencia, todo lo dispone el pueblo, y para que la ilusión sea completa, al pueblo se pide que apruebe la constitución; en realidad, no se hace sino lo que Bonaparte quiere. Es digno de notarse el parecido de esta organización política con la de Roma en tiempo de Augusto (1), originado, no de la voluntad de las personas, sino de hallarse la Francia de ahora y la Roma de Augusto en una fase semejante de la evolución y dominadas por una misma necesidad, la de fundar un poder

(1) Véase, tomo II, p. 336.

que restableciese el orden. Ciertamente, Sieyes y Daunou, principales autores del proyecto constitucional (1), fueron en demanda de luces á la antigüedad, y tomaron de Roma el tribunado, el senado y los cónsules, y de Atenas la complicada estructura del órgano legislativo (2); Bonaparte, á su vez, modificó aquel proyecto enalteciendo su poder sobre todas las instituciones; pero ni los unos ni el otro obraron por motivos individuales, sino á impulso de las corrientes colectivas, los primeros del sentimiento republicano, el segundo de la necesidad de orden, resultando del concurso de todos tres una constitución adecuada al estado social y semejante á la que Augusto diera á Roma influido por móviles parecidos. Bonaparte es el primero de los revolucionarios que, dejando á un lado la filosofía y la historia antigua, toma por consejera á la sociedad misma y pone al servicio de ella todas sus facultades. Otra analogía interesante importa notar entre la Francia de Bonaparte y la Roma de Augusto. Á la manera que en Roma, el nuevo poder imperial fué creciendo por sucesivos ofrecimientos de los romanos, que Augusto, sin embargo de complacerle, aparentaba aceptar á la fuerza y á las veces rechazaba; del propio modo, vamos á ver cómo crece en Francia el poder del Primer Cónsul á propuesta de los republicanos, cuyas ofertas Bonaparte, no obstante ambicionarlas, aparenta satisfacer contra su voluntad y rechaza en ocasiones. El primer paso en esta transformacion fué la reforma constitucional del año X.

Motivóla el complot de la *máquina infernal*. Á propuesta del Consejo de Estado, el pueblo confirió á Bona-

(1) H. de Sybel, *Hist. de l'Eur. pendant la Rev. Fr.*, t. VI, ps. 290-297.

(2) Véase tomo II, p. 361 y sig.

parte, por el plebiscito de Julio de 1802, el consulado vitalicio, y al mes siguiente, el 16 de Agosto, el Senado modificó la constitución aumentando las atribuciones del poder ejecutivo. Nueva alteración de la ley electoral, desvirtuándose todavía más la voluntad del pueblo y robusteciéndose la del gobierno, mediante la creación de colegios electorales vitalicios de distrito y de departamento y el derecho concedido al Primer Cónsul, no sólo de nombrar á los presidentes de las asambleas cantonales y de los nuevos colegios, mas también de agregar á éstos cierto número de electores de su libre elección. Desde ahora, no hubo otro elector que el Primer Cónsul. Los cuerpos colegisladores pierden buena parte de sus atribuciones y casi toda su autonomía. El Consejo de Estado es reducido á consejo privado de Bonaparte; el Tribunado y la Asamblea legislativa quedan subordinados al Senado, y éste, á su vez, se pone á merced del Primer Cónsul concediéndole el privilegio de proponer para sus vacantes, lo que equivalía á proveerlas. Perdieron, además, los senadores su fama de íntegros y su respetabilidad, por declarar Napoleón el cargo compatible con toda especie de función pública y crear senadurías de 25 á 30.000 francos de renta, para darlas á sus adictos. De esta suerte, el derecho electoral y todas las instituciones relacionadas con el pueblo y que podían ostentar por esto algún asomo de independencia, quedaron sometidas al Primer Cónsul, cuya autoridad fué enaltecida todavía con la prerrogativa de indulto, el derecho de proponer al Senado candidatos para el consulado y el de designarse sucesor. Se llegó al extremo de ofrecerle la herencia del poder, que él rechazó estimándola incompatible con la soberanía popular. Poco había de tardar en aceptarla.

§ VII.—Constituciones imperiales.

Cada conjuración proporcionaba á Bonaparte coyuntura de aumentar su poder. La de Cadoudal, seguida de la ejecución del duque de Enghien, le valió ahora la herencia de la suprema magistratura, que dos años antes no había creído conveniente aceptar. El Consejo de Estado la propuso; el Tribunado la defendió con ardor, y la decretó el Senado el año XII, 18 de Mayo de 1804. Empieza este senado-consulto por declarar, que «el gobierno de la República se confía á un emperador con el título de Emperador de los Franceses» (1), y en los siguientes artículos, establece la herencia de la corona por la línea masculina y orden de primogenitura, en la familia de Bonaparte; organiza la regencia caso de minoridad; fija los títulos y derechos de los individuos de la familia imperial; crea los grandes dignatarios y los grandes oficiales del Imperio, é impone á todos los funcionarios, incluso los simples electores, el juramento de obediencia á la Constitución del Imperio y al emperador, y á éste el de fidelidad á la Constitución. Déjanse en pie todas las instituciones republicanas, pero cual meras sombras, sin asomo de iniciativa ni de independencia. Introduciendo en el Senado á los príncipes de la familia imperial, á los gran-

(1) Bonaparte conservó durante algún tiempo, como había conservado Augusto, ciertas apariencias republicanas, entre otras, la de acuñar en las monedas, hasta el año 1807, en una cara «República Francesa»; en la otra, «Napoleón Emperador».

des dignatarios y á cuantos ciudadanos «le pareció conveniente elevar á tan codiciada magistratura», Bonaparte acabó de matar este alto Cuerpo, trocándolo en servil instrumento de sus decisiones. En la misma situación cayeron el Tribunado y la Asamblea legislativa, por el hecho de seguir siendo los individuos del uno y de la otra nombrados por el Senado. Con corporaciones tan sumisas, atentas sólo á satisfacer los deseos del Emperador; sin tradición y sin costumbres que respetar; sin clero y sin nobleza que atender, Bonaparte ejerció desde ahora un poder ilimitado, inmenso, superior al de Luis XIV. Su voluntad fué omnipotente. Á la efectividad del poder añadió el brillo exterior, rodeándose de una corte aparatosa, restableciendo la etiqueta y creando una nueva nobleza, distinta de la antigua por basarse en el mérito personal.

No dió á la restauración social menos importancia que á la política. Abrió poco á poco las puertas de la patria á los emigrados, é hizo cuanto estuvo de su parte para asociarlos al nuevo régimen; concluyendo con la Corte Romana el concordato de 1802 devolvió la paz moral á las almas, y por varios decretos proveyó de medios á la beneficencia y á la enseñanza, que habían quedado completamente desatendidas. Con estas medidas restañó las heridas que la Revolución había abierto; otras fueron encaminadas á continuar la obra de reconstrucción de aquélla. Adoptó la justicia distributiva como única base en el reparto de los tributos, gravando á cada cual en proporción á su riqueza; distribuyó los derechos en razón del mérito personal, abriendo las carreras á todos y confiriendo á la capacidad los cargos públicos y los honores; estableció la unidad de derecho y la igualdad ante la ley publicando los códigos civil, mercantil, procesal, penal y de instrucción criminal; llevó á término, en fin, la centrali

zación comenzada por la monarquía, reservándose el nombramiento de las autoridades y consejeros en los comunes y departamentos y despojando á éstos de todo género de iniciativa. Por estas reformas, Napoleón se eleva á intérprete de su tiempo, á obrero de la evolución social que se estaba efectuando. El orden que con ellas funda es el que demandaban los sentimientos y aspiraciones recién despertados al impulso del comercio, de la industria y de la cultura. Nada de privilegios ni de exenciones fundados en el nacimiento ó en el suelo; la persona y la riqueza son las únicas bases en que se asienta la sociedad. Quizás fuera la construcción prematura; pero no hay duda que una mano prudente habría podido consolidarla, en bien de la civilización y de la felicidad de los pueblos.

Desgraciadamente, el mismo Bonaparte fué traidor á esta política de reparación y de progreso. Dotado de genio, pero falto de aquel equilibrio de facultades que da por resultante una razón circunspecta y soberana, la posesión del poder le ofuscó; una creciente sobreestima de sí mismo le condujo á hacer de la sociedad pedestal de su persona, y entonces, hasta la sombra de instituciones libres llegó á molestarle. Á la observación de la realidad social en que había inspirado sus actos y que le ha valido ser comparado á Augusto, antepuso, á medida que se aseguró en el poder, los impulsos de la ambición y del amor propio (1) cuando no las intemperancias de su irascible carácter, y bajo sus manos, el Imperio francés anduvo en años el camino que el romano tardara tres siglos en recorrer. Bonaparte resume y compendia todo el desenvolvimiento del Imperio Romano de Augusto á Constantino. En 1807 suprime el Tribunado, que le estorbaba

(1) H. Taine, *Le Reg. Moderne*, t. I, p. 63.

menos por la libertad de sus discusiones que por los recuerdos republicanos que evocaba su nombre, fundiéndolo con la Asamblea legislativa, en donde comisiones reemplazaron, en la discusión de las leyes, á las secciones de aquel cuerpo. No trató con más consideración á la Asamblea, que si la dejó en pie, prescindió de sus atribuciones políticas haciendo levas, realizando anexiones de territorios, declarando la guerra, regulando los presupuestos é imponiendo tributos sin consultarla, escudándose para esto, y para cuanto no se atrevía á resolver por simples decretos, con los senado-consultos. El Consejo de Estado, que estudiaba los asuntos de gobierno y resolvía las reclamaciones de los particulares contra el Estado ó los funcionarios, y el Senado, convertido en poder legislativo, ciegos ejecutores uno y otro de la voluntad del déspota, fueron las únicas corporaciones importantes durante el Imperio.

La pasión de mando llegó á cegar á Bonaparte al punto de no respetar ninguna resistencia ni guardar ningún miramiento, ni siquiera á sus propios compromisos. El autor del concordato de 1802 detuvo cautivo al Papa, internó cardenales, encarceló obispos, deportó sacerdotes, enagenándose para siempre al clero católico y á la nobleza realista (1). No le merecieron mayores respetos las libertades públicas ni los derechos privados. Ya no hubo elecciones libres, (2) ni prensa libre (3). Nadie estuvo garantido de nuevos tributos ni del servicio militar. Contra la seguridad personal restableció las cartas de calabozo y las órdenes de proscripción; contra la seguridad de las

(1) D'Hausonville, *L'Eglise romaine et le premier Empire*, t III, ps. 370-375.

(2) Decreto de 17 de Enero (art. 40), y de 13 Mayo de 1806 (tít. III, art. 32).

(3) A. Rambaud, *Hist. de la Civ. Cont.*, p. 60.

propiedades, las confiscaciones; contra la seguridad de la correspondencia, el gabinete negro. Ni el veredicto de los jurados fué siquiera respetado. Instituciones, libertades, derechos, seguridad, intereses, afectos, lo público y lo privado, el Estado y la familia, todo lo sacrificó á sus locos ensueños de conquista y gloria militar. Apoyado en los plebiscitos, que el pueblo no le podía negar, Bonaparte se miraba como el «elegido de la nación», como la nación encarnada, el pueblo hecho hombre, la ley viva, y dispuso de la nación como medio para el logro de sus empeños personales y la satisfacción de sus violentas pasiones. «Yo soy el único, el verdadero representante del pueblo», dijo en cierta ocasión ante la Asamblea legislativa. La tiranía en la más violenta de sus formas, el cesarismo romano en el más déspota de sus representantes, reaparecen una vez más en el mundo. Contra semejante régimen, el recuerdo de la monarquía había de surgir en la imaginación del pueblo como un ideal de gobierno tranquilo, paternal y justo.

La fuerza que había de restaurar la monarquía la estaba condensando la ambición conquistadora del propio Bonaparte, que se dió por sucesor de Carlomagno, extendió los dominios de Francia del Elba al Tiber, concibió y estuvo á punto de realizar el proyecto de dividir la Europa en pequeños Estados vasallos, cuyos príncipes tendrían sus palacios en París y á París llevarían sus archivos, bibliotecas y museos, haciendo del Imperio francés el único Estado soberano y de París la capital política é intelectual de Europa. Locos desvaríos de una imaginación embriagada por el éxito. Como si las naciones, que al transformarse en territoriales habían derribado las seculares y venerandas instituciones del Papado y el Imperio, hubiesen de aceptar ahora, al adquirir nuevas energías por su ingreso en la fase personal, la subordinación á un fantas-

ma de imperio soñado por la ambición de un déspota. Tanto valdría empeñarse en que las aguas corriesen del valle á la montaña ó creciesen los árboles hacia la obscuridad. Así, cuando el ofuscado Emperador fué á poner la última piedra al edificio internándose en Rusia, se le vino éste abajo, señoreándose de Europa los representantes de las naciones coligadas.

§ VIII.—La Restauración.

Llegamos al último acto de la Revolución francesa. Nada nuevo quedaba por ensayar. De la monarquía absoluta se había venido, por una serie de términos graduales, á la anarquía del Terror, y de ésta, por una gradación inversa, á la tiranía de Bonaparte. Durante 25 años, Francia ha sido como campo de experiencias, en el que se han puesto á prueba todos los sistemas posibles de gobierno, sin que ninguno haya dado resultado. No quedaba otro camino que volver á la monarquía, armonizándola convenientemente, en los términos que demandaban la tradición y el grado de cultura, con los nuevos principios, lo que era volver al pensamiento del gran representante de la Revolución, Mirabeau (1). Al influjo de estas ideas se redactó la constitución de 1814, casi copiada de la inglesa.

Se restituye la corona al rey legítimo, Luis XVIII, quien se dice reinar por la gracia de Dios y otorgar de su

(1) F. Decrue, *Les Idees Politiques de Mirabeau*, en *Revue Historique*, t. XXII, ps. 48 y sig.

libre voluntad la carta á su pueblo (1). Se garantizan en ésta casi todos los derechos de 1789, y se organiza la representación popular en dos Cámaras, de los pares y de los diputados: éstos, electivos y renovables por quinta parte todos los años; los otros, vitalicios ó hereditarios ahora, hereditarios todos desde el ordenamiento de 1815. Nombra á los pares el rey; á los diputados, los colegios de distrito y de departamento directamente, con la particularidad, hasta 1817, de que unos diputados son elegidos por los primeros y otros por los segundos. El sufragio se restringe según la edad y el censo, exigiéndose, para ser elector, 30 años cumplidos y 300 francos de contribución directa; para ser elegible, 40 años y 1.000 francos de contribución. Ni los pares ni los diputados pueden ser procesados abiertas las sesiones, sin previa autorización de la respectiva Cámara. Corresponde á éstas votar las leyes y los presupuestos: éstos por el plazo de un año. El rey sanciona las leyes y ejerce el poder ejecutivo por medio de ministros, que puede tomar en las Cámaras. Solamente éstos son responsables de los actos de gobierno, incumbiendo á la Asamblea de los diputados acusarlos, á la de los pares juzgarlos. De esta suerte, por la responsabilidad ministerial de un lado, la iniciativa de los ministros en los cuerpos colegisladores y la sanción del rey, de otro, los dos poderes legislativo y ejecutivo, sin dejar de ser independientes, quedan ligados entre sí por mútuas relaciones.

Salta á la vista el carácter timocrático de esta constitución, y más aún desde la ley de 1820, que concedió doble sufragio á los electores más acomodados y, declarando gratuito el cargo de diputado, aseguró á los ricos

(1) Gervinus, *Histoire du Dix-neuvieme Siecle*, t. I, páginas 108 y 109.

el monopolio de las funciones legislativas. Por esta cualidad precisamente, aquella constitución armonizaba con el estado social de Francia y era la que procedía haber establecido en 1789. Mirabeau tenía razón. Empeñarse en hacer saltar á una nación de la tierra á la persona, de la geocracia á la democracia, es vano intento; entre uno y otro término está la timocracia, por la que tiene que pasar forzosamente toda sociedad progresiva. De la tierra, el adelanto inmediato, gradual, es á la riqueza, como fundamento de las relaciones y del derecho. Por tanto, en la constitución de 1814 termina la Revolución francesa; por ella, Francia vuelve á entrar en el curso de su evolución, del que se había extraviado desde 1790, siendo muy dudoso que sus aventuras durante estos 25 años no le fueran, á ella y al mundo, de más perjuicio que utilidad.

Restaurada la monarquía en Francia, procedieron los aliados á ordenar los negocios de Europa en el congreso de Viena. Un instante fueron sorprendidos en su tarea por la repentina vuelta de Napoleón, que trató de enmendar sus pasados errores dando el *Acta adicional á las Constituciones del Imperio,* semejante á la carta de 1814. Por una y otra parte se iba al sistema inglés. En Viena, ya no se atuvieron los aliados, por extraño que parezca, al antiguo principio de que los reinos son propiedad de los príncipes; tampoco aceptaron el nuevo de la voluntad de los súbditos; su criterio fué lo que Alejandro I de Rusia llamaba «conveniencias de Europa», es decir, los particulares intereses de las potencias vencedoras y los generales de la paz, y en su virtud, en vez de restaurar la Europa al estado de 1800, hicieron un nuevo reparto de toda ella. De Holanda y Bélgica formaron el reino de los Países Bajos, constituído en monarquía representativa; restablecieron la Confederación Suiza, aumentándola con tres

cantones; Suecia ganó á Noruega, que se le quitó á Dinamarca, é Italia volvió á su antiguo estado de fraccionamiento, sin más novedad que la de ser incorporadas Génova al Piamonte y Venecia con la Lombardía al Austria. Francia fué reducida á los límites que tenía en 1790, en tanto que agrandaron los suyos los Estados vencedores. Polonia, desmembrada durante la Revolución, quedó repartida entre las tres Potencias orientales, que se anexionaron además: Rusia, la Finlandia; Prusia, vastas provincias al oeste, formando ya su territorio una masa contínua por toda la Alemania del Norte, hasta el Rhin; Austria, el reino Lombardo-Veneto en Italia, á cambio de los Países Bajos, y recobró la dirección sobre la Alemania del Sur, que se dejó tal como la había organizado Napoleón (1): confederación de cuarenta príncipes, sin señoríos, sin principados eclesiásticos y casi sin ciudades libres. Pero no se restauró, á pesar de las repetidas reclamaciones de la Santa Sede (2), el Santo Imperio, que Bonaparte había suprimido. Inglaterra se contentó en Europa con el islote Heligoland, indemnizándose con varias de las colonias que durante la guerra había tomado á Francia y Holanda. Este orden, fundado por los tratados de Viena y los dos de París y en el que se nota tendencia á suprimir los pequeños Estados y cierto respeto á los límites naturales, ha subsistido como base del derecho internacional durante más de cincuenta años, hasta la formación del reino de Italia y el restablecimiento del Imperio Alemán.

La paz de Viena elevó las almas al ideal de una como

(1) Sólo cambió de nombre llamándose *Confederación Germánica* en vez de *Confederación del Rhin*, que le había puesto Napoleón.

(2) Gervinus, *Hist. du Dix-neuv. Siecle*, t. I, p. 351.

república de las naciones europeas, regida por el derecho de gentes, con asambleas periódicas, para discutir las cuestiones de interés común, y con un gran tribunal arbitral, que evitaría las guerras y haría posible el general desarme (1). Pero lo mismo la Santa Alianza, «decoración de teatro engendrada por la vanidad ó por una devoción extemporánea», al decir de Gentz (2), que la real y eficaz consignada en el artículo 6.º del segundo tratado de París, por el que los aliados «acordaron celebrar en épocas fijas congresos para discutir los grandes intereses comunes» (3), tuvieron ciertamente por objeto conservar la paz, pero sobre la base del antiguo régimen de la territorialidad contra el naciente de la democracia. Los contratantes pusieron por cima de todo el mantenimiento del poder absoluto, que restauraron en todas partes, excepto Suecia y Noruega, las cuales conservaron la constitución que se habían dado en 1809 y 1814 respectivamente, siendo la segunda por cierto la más liberal de todas las monárquicas (4). Pero aconteció con este concierto lo que con otras empresas humanas: que fué de mucha menos eficacia para la mira egoista que perseguían los príncipes de suspender el desenvolvimiento de las naciones, que para el fin más general y humano de suavizar las relaciones entre los pueblos, al punto que, por los tratados de 1815, el derecho internacional se transforma dejando el sistema de equilibrio por el de las alianzas.

---

(1) Gervinus, *Ibid.*, t. I, p. 331.

(2) Prokesh, *Depeches inedites*, t. I, p. 370.

(3) T. Flathe, *La Epoca de la Restauración y de la Revolución*, p. 3, t. XII de la *Hist. Univ.* de Oncken.

(4) Gervinus, *Ibid.*, t. I, p. 248.

§ IX.—La Revolución Francesa en parangón con la Inglesa.

Con la Revolución francesa, la nación cambia de fundamento pasando del suelo á la riqueza, de la geocracia á la timocracia. En 1789, derecho, poder, consideración, todo dependía del suelo y de su dueño el rey, señor de vidas y haciendas, depositario del poder divino. En 1815 se han invertido los términos: al suelo se ha sustituído la persona; al rey, la colectividad, el pueblo. Tan radical y completa ha sido la mudanza. Mas no se estima aún la persona por lo que en sí vale, sino por su haber. Es menester una cantidad fija de riqueza para ser elector, otra mayor para ser elegible, y en estas dos clases solamente reside la soberanía, saliendo de la segunda los diputados, que legislan, y los ministros, que gobiernan. Y no aun toda la soberanía. Sobre electores y elegibles está el rey, que sigue siéndolo por derecho propio, heredado de sus antepasados é independiente de la voluntad de los electores; mas no ya el rey propietario y feudal, amo de todo, sino mero funcionario, sujeto á una ley, que *reina y no gobierna*, especie de representante de la unidad nacional, encargado á lo sumo de mantener la armonía entre los poderes y de velar por el cumplimiento de la constitución y de las leyes. En este punto, la Revolución francesa no difiere un ápice de la inglesa; difiere en las causas, proceso, fin y carácter.

La Revolución inglesa se efectuó en virtud de energías nacionales que el progreso del bienestar y de la cultura fué despertando en el alma del pueblo, y principalmente

de las religiosas, que se desarrollaron al punto de sobreponerse á todos los demás afectos é intereses. Así pudo el Parlamento derrocar á los reyes que osaron contrariar la conciencia nacional restableciendo la religión romana; y como lo tradicional era la libertad y la tiranía lo nuevo, se acudió, para crear un estado firme de derecho, á restaurar las antiguas franquicias, rodeándolas de garantías que las pusiesen fuera del alcance del monarca, por donde se llegó, sin quererlo ni pensarlo, á fundar el régimen constitucional. En Francia, todo lo contrario: uncido el pueblo al yugo del absolutismo desde Richelieu y de la intolerancia desde Luis XIV; desacreditados y caídos en desuso los Estados Generales, por la discordia entre los dos órdenes privilegiados y el Estado llano; dados enteramente al olvido los antiguos derechos y franquicias, la revolución no fué causada por la condicionalidad de la vida nacional, no surgió del corazón del pueblo, bien avenido con el despotismo religioso y político, sino que vino de fuera, la trajo la filosofía, aquella filosofía abstracta conforme á cuyos principios procedieron los revolucionarios á reorganizar la sociedad, con total menosprecio de la tradición y de la historia, de las instituciones, hábitos y creencias. La Revolución inglesa fué nacional y restauradora; la francesa, filosófica é innovadora.

De aquí, el distinto proceso que siguierón la una y la otra: lento, gradual, seguro y pacífico la primera, cimentando en la tradición ó derivando del antecedente histórico la reforma política adecuada á satisfacer la nueva necesidad social; rápido, irregular, inseguro y turbulento la segunda, violentando la organización social para acomodarla al sistema político ideado é impuesto por la filosofía.

Respecto del fin, la Revolución inglesa, provocada mayormente por la tiranía del trono, tendió á salvar la liber-

tad, sin tocar apenas á las desigualdades sociales; causada principalmente por los irritantes privilegios de la nobleza y del clero, la francesa propendió sobre todo á establecer la igualdad, atendiendo en segundo término á las libertades.

Finalmente, por su carácter nacional, la Revolución inglesa fué meramente interna, sin trascender apenas al exterior; la francesa, hecha á nombre de principios generales, aplicables lo mismo á Francia que á las demás naciones, fué tanto interna como externa, nacional como internacional. De aquí las antinomias que ofrece esta Revolución y su gran vitalidad. Los principios de 1789, llevados á todas partes por los ejércitos vencedores, penetraron hasta en las últimas clases de las sociedades europeas, y lejos de perecer, cobraron nueva vida al caer el Imperio, siendo los vencidos en Moscou y en Leipzig no estos principios, sino la ambición y personalismo de Bonaparte. Con la Revolución inglesa, aún podía Europa seguir inmovilizada en la fase territorial; después de la francesa, su transformación en timocrática era inevitable. Sobre este régimen quedan ya firmemente asentadas Francia, Holanda, Suecia y Noruega, y hacia él caminan otras naciones á impulsos de la nueva corriente de ideas y sentimientos, con paso más ó menos rápido, según sus particulares circunstancias. La Revolución francesa es, pues, el acontecimiento que, en la evolución de las sociedades europeas, cierra la fase territorial y abre la timocrática.

CAPÍTULO IV.

LA NACIÓN TIMOCRÁTICA

§ I.—Desarrollo de la cultura y de la riqueza.

La timocracia se nos presenta como un estado de transición de la constitución territorial á la democrática. Su duración es breve, de menos de un siglo, pudiendo datarse de mediados del presente el comienzo de su decadencia en Europa, de mucho antes en América, y su inestabilidad, extrema, no suspendiendo las naciones un momento su movimiento de avance. Háse debido esto al portentoso desenvolvimiento, superior á cuanto se había visto antes, de las energías intelectuales y de las fuerzas productoras.

Fortalecida con los descubrimientos del siglo XVIII, la inteligencia humana se lanza en el XIX á la conquista de la naturaleza: señoréase de sus fuerzas y las aplica á la producción de la riqueza y bienestar. El campo de las Matemáticas se ensancha, al punto de no ser posible hoy al talento más poderoso dominarlas por completo. La Física enriquece su contenido con una serie de inventos que asombran por su número é importancia; algunas de sus partes, como la electricidad, se constituyen en cien-

cias independientes, y por la transformación de unas fuerzas en otras hace patente la unidad de todas ellas. La Química Orgánica eleva á 70 el número de los cuerpos simples; la Inorgánica dota á la industria de numerosas y útiles substancias, y sobre entrambas se leyanta la Filosofía de la Química, que investiga la naturaleza y composición de la materia. En Astronomía se completa el conocimiento de nuestro sistema solar; descúbrense por el estudio de las nebulosas inmensos espacios estelares, que hacen como sensible lo infinito, y se penetra en la composición química de las estrellas por medio del análisis espectral. En Geografía, súrcase lo interior de los continentes, hasta representarse entera su superficie, y explórase el fondo de los mares, sacándose á luz de unos y de otros innumerables y variadas formas orgánicas. La Zoología y la Botánica, enriquecidas con las colecciones aportadas por numerosa pléyade de viajeros y con el vasto mundo de los micro-organismos, se dividen en múltiples ramas y dan nacimiento á la Biología, que por el estudio de los tejidos (Histología), llega al descubrimiento de la célula como elemento orgánico y á la concepción de los seres vivos como federaciones celulares, y por el de los embriones (Embriología), muestra la unidad originaria de las especies animales é inspira á Darwín la teoría de la evolución. Al estudio de los seres existentes se añade el de los desaparecidos, desde Couvier, fundador de la ciencia paleontológica, que provee de segura base á la Geología para reconstituir la historia de las capas terrestres. Las razas humanas, cada día mejor observadas y descriptas por los viajeros, suministran materia á una ciencia nueva, la Antropología, que estudia al hombre como sér natural; y carácter científico adquiere también la Historia, al par que ensancha sus dominios por el dilatado período oriental hasta los orígenes de la civilización, y más allá por el

primitivo ó prehistórico, que se remonta á los comienzos de la época cuaternaria. La observación de que las sociedades humanas están regidas por leyes ineludibles abre campo á otra ciencia nueva, la Sociología, que investiga la estructura, funcionamiento y evolución de las organizaciones sociales. Al estudio del mismo espíritu humano, la Psicología, limitada hasta aquí á la reflexión sobre la propia conciencia, se aplican los nuevos métodos de observación y experimentación, y nace la Psicología Fisiológica, que modifica esencialmente los conceptos de la moral y del derecho mostrando la importancia del elemento objetivo ó inconscio en los actos humanos. Análoga transformación experimenta la Filosofía. Las construcciones metafísicas, que de supuestos tradicionales y del inseguro testimonio de la conciencia individual deducían el orden del mundo y las leyes de los seres, son sustituídas por los sistemas positivistas, que, partiendo de los resultados de las ciencias particulares, aspiran á elevarse de síntesis en síntesis hasta la unidad de la ciencia y del sér. Norma el pensamiento del sentimiento, la nueva dirección científica penetra en el mundo del Arte con el nombre de realismo ó naturalismo, abriendo nuevos horizontes á la Literatura y á la Pintura é influyendo en la Escultura, en la Música y hasta en la Arquitectura, más atenta cada día á satisfacer las necesidades de la vida. El cambio de orientación ha sido total. Los brillantes éxitos alcanzados en las ciencias físicas y naturales han hecho que sus métodos se hayan impuesto en todas las ramas del saber y en todas las esferas del arte. Á los conceptos y juícios heredados, procedentes de un pasado remoto y fruto de una experiencia limitada é imperfecta, se ha sustituído el dato, la observación circunspecta, como norma de conducta y punto de partida para elevarse por inducción á las leyes y principios.

Tanto como en intensidad, ha ganado la cultura en extensión. Poco á poco se han ido fundando en todas las poblaciones, en número proporcionado á su vecindario, escuelas primarias para uno y otro sexo, desempeñadas por maestros cada día más idóneos y mejor dotados, y se ha llegado á declarar este grado de la instrucción gratuíto y obligatorio. El número de personas que saben leer y escribir ha aumentado por modo considerable. En las capitales de provincia, distrito ó cantón se han creado, con el nombre de Instituto, Liceo, Gimnasio ó Colegio, establecimientos de segunda enseñanza, y ésta se ha facilitado concediendo al alumno libertad de estudiar en donde mejor le convenga. Las universidades se han reorganizado aumentando el número de facultades y de asignaturas, en armonía con los adelantos de las ciencias y las letras. Al lado de estos tres órdenes de centros, que podríamos llamar tradicionales, se han creado por exigencias del progreso otros nuevos, ya de carácter científico (escuelas de arquitectos, de ingenieros ó militares), bien artístico (escuelas de bellas artes ó de música y declamación), ora tecnológico (escuelas de comercio, de artes y oficios ó de agricultura). Á la obra de la enseñanza concurren también los museos, más ricos y numerosos de día en día y que han pasado á ser el principal ornamento de las ciudades. Vienen luego las fundaciones debidas á la iniciativa privada, más poderosa en unas naciones que en otras, pero que en todas constituye un elemento valioso de instrucción, y la prensa periódica, que ha llegado á ser, por su rápido incremento, el vehículo más eficaz de la difusión de la cultura. Este progreso de la enseñanza ha hecho que se fije la atención en los métodos de darla, de donde la creciente importancia de la Pedagogía ó ciencia de la educación, que, siguiendo el general movimiento, de subjetiva ha pasado á ser objetiva tomando por norma

y guía las leyes que regulan el desarrollo del organismo humano.

No es menos de admirar este movimiento científico en razón de sus aplicaciones, entre las que descuellan las del vapor y de la electricidad. Aplicada á la industria, la máquina de vapor ha concluído con el taller creando la fábrica, que ha centuplicado la producción y abaratado el precio de las manufacturas, al extremo de permitir al pobre vestir telas reservadas antes al rico; aplicada á la navegación, ha matado el pequeño cabotaje con las líneas de vapores, que hacen de los mares anillos de unión entre penínsulas, islas y continentes; aplicada á la locomoción, ha sustituído al pequeño tráfico las vías férreas, que unen el litoral con el interior de los continentes haciendo de las naciones á modo de provincias federadas y de las ciudades de cada nación como barrios de la capital. La electricidad ha dado el telégrafo, que transmite la escritura; el teléfono, vehículo de la palabra; el fonógrafo, que la fija, conserva y reproduce, y el alumbrado, de que se están proveyendo todas las ciudades. Nunca desde el origen de los tiempos, ni Grecia en la época de Alejandro Magno, ni Roma cuando sus grandes conquistas, recibieron las sociedades empuje hacia adelante tan fuerte como el que ahora les imprimen estas aplicaciones. Las diversas fracciones del linaje humano entran en íntima comunicación, y se transmiten unas á otras sus hábitos, gustos y novedades. Las naciones adelantadas influyen en las rezagadas, las capitales de primer orden en las restantes y éstas en las villas y aldeas, produciéndose una corriente niveladora que difunde del centro á la periferia ideas, sentimientos, aficiones, usos y modas. El vapor y la electricidad han sido los grandes agentes de la unificación moral y social de los pueblos. Lo han sido igualmente de la nivelación de los mercados. Avivado por la rapidez y

seguridad de las comunicaciones, el comercio transporta en días y con gran baratura los productos á donde faltan ó escasean, igualando los precios y acabando con el azote del hambre, que antes diezmaba en los años malos á dilatadas comarcas. Hoy los precios son casi los mismos en todas partes, poco distintas las condiciones materiales de la vida. Esta extensión del mercado ha sido acicate poderoso para el aumento de la producción, así en la industria como en la agricultura. La primera se ha propagado á todos los países civilizados, al par que, merced á las aplicaciones de la ciencia, ha perfeccionado los procedimientos y multiplicado el número de sus ramas. La segunda ha roturado grandes extensiones de terrenos baldíos y mejorado prodigiosamente el cultivo, gracias también, en parte, al valioso auxilio que le han prestado la Química con sus abonos y la Mecánica con sus máquinas. Del conjunto de estos progresos ha resultado la abundancia de objetos de uso necesario, el aumento de la riqueza en suma, causa á su vez del crecimiento de la población y de su mayor bienestar, reflejado este último así en el alimento, vestido y habitación de las familias como en la policía é higiene de las ciudades.

Mas no en todas direcciones se ha caminado á la igualdad; en algunas se ha producido también diferenciación. Lo costoso de las fábricas, vapores, vías férreas, explotación de minas y otras empresas ha traído como necesaria consecuencia la separación del capital y del trabajo, antes unidos, concentrándose el primero en manos de opulentos capitalistas ó compañías poderosas, y siendo ejercido el segundo por ejércitos de obreros, que ya viven juntos alrededor de la fábrica ó de la mina, bien aislados por pequeños grupos en las estaciones ferro-viarias ó en los buques. En esta transformación, toda la ganancia ha sido para el empresario, sucesor del antiguo maestro,

dueño del capital, que dicta la ley al mercado y con frecuencia se impone á los mismos gobiernos; toda la pérdida para el obrero, sucesor del antiguo oficial, encadenado á la fábrica, sujeto á una reglamentación casi militar y expuesto á las crísis económicas, que pueden en cualquier instante determinar la baja del salario ó el cierre de la fábrica.

Hecho económico de gran importancia también ha sido el aumento de numerario, desde el descubrimiento de las minas de oro de California en 1848 y de las de Australia y Nueva Zelandia en 1851, que en los doce primeros años de laboreo han dado por valor de más de cuatro mil millones de pesetas. Al mismo tiempo, se ha activado la explotación de las minas de plata, cuyo producto anual ha subido en veinte años (1850-1870) de 900.000 á 2.000.000 de kilos, y á 2.800.000 en 1884. Desde 1851, todas las minas de oro y plata conocidas vierten anualmente en la circulación mil millones de pesetas, y se estima en 70 mil millones la cantidad de numerario que circula hoy en el mundo civilizado, 70 veces mayor próximamente que la que conocieron los griegos, los romanos y los europeos hasta el siglo XVI.

Este aumento, con ser tan enorme, no ha bastado á la actividad comercial, que en este mismo período se ha decuplado, y á llenar este vacío ha venido el crédito, fundándose los Bancos, que emiten billetes del mismo valor que el oro; las sociedades de crédito, hipotecario ó mobiliario, que prestan sobre bienes inmuebles ó muebles; las sociedades anónimas, constituídas por acciones; los empréstitos, así los que levantan los Estados á cambio de títulos de renta como los que contraen las ciudades emitiendo obligaciones; en fin, las sociedades de seguro sobre la vida, contra incendios ú otros peligros: todos los cuales valores, billetes, acciones, títulos de renta y obli-

gaciones, ascienden á cerca de cien mil millones, casi una tercera parte más que el numerario. Es de notar también lo que se han facilitado las transacciones con los cheques y traspasos de cuenta, mediante los cuales, comerciantes que tienen cuenta abierta en un mismo Banco, efectúan pagos entre sí por miles de millones sin mover una sola peseta. Fundados sobre el crédito, todos estos valores están sujetos á continuas variaciones en razón de la paz y prosperidad de los Estados ó de los beneficios de las empresas, y para cotizarlo, se reunen diariamente los agentes en la Bolsa, verdadero barómetro del crédito público.

Este rápido crecimiento de la industria, del comercio, del numerario y del crédito ha sido la causa inmediata de la facilidad y prontitud con que las naciones han efectuado su evolución de la constitución territorial á la timocrática. Al paso que estas formas de riqueza han ido creciendo, ha aumentado el poder y consideración social de sus poseedores los industriales, comerciantes, rentistas, capitalistas y banqueros, hasta llegar á igualarse con los propietarios territoriales y, al cabo, á sobreponérseles. Por su gran movilidad, su virtud productora y su dependencia de la voluntad humana, tiene la riqueza mueble ventajas de importancia sobre la territorial. En cualquier instante, acumúlase aquélla en cantidad suficiente para un fin determinado, lo que no puede hacer la segunda, de circulación siempre perezosa; en las cosechas es la Providencia factor importantísimo, al paso que el éxito de las operaciones mercantiles y fiduciarias se debe principalmente á la previsión humana; el clima y la calidad del terreno fijan límites infranqueables á la productividad agrícola, en tanto que la del capital mueble aumenta indefinidamente con la actividad del hombre; por último, mientras el agricultor vive sujeto al capital que posee—el

importe de sus tierras y la suma necesaria para explotarlos—el industrial y el comerciante cuentan con el crédito, que puede equivaler á otro tanto y aun más que su efectivo. Por estas ventajas, la riqueza y el bienestar moran en los centros fabriles y mercantiles. El obrero gana más jornal que el bracero; en igualdad de fortuna, el industrial y el comerciante viven con más regalo que el labrador, y los grandes rentistas y banqueros son opulentos magnates, que con frecuencia tienen en sus manos los destinos de los pueblos. Á este predominio económico no podía menos de acompañar el social, que á su vez había de traer el político.

Mas obsérvese, que los creadores de esta riqueza no han sido los que la poseen, el fabricante, el rentista ó el banquero; ha sido el científico. Aplicaciones de la Física son el vapor y la electricidad; aplicaciones de la Física, Química y Mecánica, la invención de tantas industrias nuevas y el sucesivo perfeccionamiento de las antiguas; aplicaciones de la Química, Mecánica é Historia Natural, los grandes progresos de la agricultura. No solamente ha sido la ciencia la creadora de esta riqueza, es también la que la conserva y multiplica. Á ingenieros están confiadas las explotaciones mineras y la conservación de las vías férreas; á mecánicos, la dirección de las fábricas y la construcción de buques; á arquitectos, las edificaciones; á capataces, las explotaciones agrícolas; á economistas ó hacendistas, los negocios de las sociedades. Por pequeña que sea una empresa, tiene su inteligencia directora, y donde ésta falta ó no reune las condiciones requeridas de competencia ó previsión, el capital se disipa. De donde se sigue que sobre la riqueza está su creador, el hombre, que la ha sacado de la nada, por la virtud de su genio. Este sentimiento de la supremacía del hombre se ha generado, fortalecido y difundido al paso y medida

que se ha aumentado la producción, agrandándose la idea del autor con la grandeza de la obra. Esta y no otra ha sido la causa de la inestabilidad del régimen timocrático, que desde su aparición no ha cesado un punto de transformarse caminando hacia la democracia.

Señaladas las causas de la rápida propagación y desarrollo de la timocracia, procede que bosquejemos el curso de estos hechos.

§ II.—Propagación y desarrollo de la timocracia.

Estados-Unidos.—El régimen timocrático, en el corto período de su predominio, muévese en dos direcciones: de un lado, se propaga adoptándolo todas las naciones de Europa, menos Rusia, y las que se fundan en América; de otro, se desarrolla, consolidándose primero y decayendo luego, hasta ceder el puesto á la democracia. La iniciativa y el impulso de este doble movimiento parten de Francia; mas no es Francia la primera que llega á la meta, sino los Estados-Unidos de América.

Por lo rápido, tranquilo y graduado, el desenvolvimiento de la república de los Estados-Unidos es ejemplar único en el mundo. Desde los montes Alleghanís, límite de su primitivo territorio al oeste, se ha dilatado sucesivamente hasta el Misisipí (1787), las montañas Rocosas (1803) y el Grande Océano (1848), elevándose hoy á 44 el número de sus Estados y á más de 57 millones de almas su población, según el censo de 1890. Lejos de relajarse, las instituciones federales se han fortalecido. La multiplicación de Estados ha favorecido al Senado, que ha elevado

el número de sus individuos de 26 á 88, y aumentado en mayor proporción aún su prestigio é influencia. El Tribunal Supremo ha extendido su competencia á extremos que seguramente no habían previsto los autores de la constitución, y aunque en grado menor, el Presidente y la Cámara de representantes han robustecido también su autoridad. Este desarrollo de las instituciones federales muestra que, con el crecimiento de la federación, el sentimiento de unión gana terreno en vez de perderlo (1), sobre todo desde la guerra separatista (1860-1865).

En los Estados particulares, las transformaciones no han sido menos frecuentes y profundas que en Europa, pero pacíficas y congruentes, tendiendo todas á establecer la soberanía popular. Poco á poco, se ha llevado á la práctica el principio de que compete al pueblo hacer y reformar directamente la constitución, y todas estas se han enriquecido con leyes sobre asuntos que eran antes de la competencia de los cuerpos colegisladores. En su consecuencia, éstos decaen notablemente, no sólo por pasar al pueblo muchas de sus atribuciones, mas también por limitárseles el ejercicio de las que conservan. Sube, en cambio, la autoridad de los gobernadores, cuyo nombramiento se transfiere al pueblo y á quienes se inviste de la prerrogativa del veto. Por último, el derecho de sufragio se extiende gradualmente hasta otorgarse á todos los hombres libres, excepto los de color; de suerte que, antes de promediar el siglo, todos los Estados de la Unión, menos uno (2), practicaban el sufragio universal.

Inglaterra.—Con el advenimiento de Jorge III (1760), resuelto á gobernar por sí, se interrumpe en esta nación el admirable desenvolvimiento político (3) antes de que

(1) J. Bryce, *The. Am. Comm.*, t. I, p. 404.

(2) El de Masachusets, que no lo ha establecido hasta 1892.

(3) Buckle, *Hist. de la Civ. en Angl.*, t. II, p. 169 y sig.

se hubiese reformado el régimen electoral, legado del siglo XIV, producto de una sociedad agrícola, ahora ridículo é inmoral, que dejaba sin representación á ciudades populosas, mientras permitía á ricos hacendados disponer de asientos en la cámara, ni más ni menos que disponían de sus propiedades (1). Favorecieron este movimiento de reacción los excesos de la Revolución francesa y, á continuación, las guerras del Directorio y del Imperio. Restablecida la paz en 1815, manifestáronse al punto en la opinión y en la prensa fuertes aspiraciones á restaurar el régimen parlamentario y purgarlo de los vicios que aún guardaba del pasado. Provenían estas aspiraciones del maravilloso desarrollo adquirido por la industria y el comercio desde la aplicación de la máquina á la fabricación, y de lo mucho que la instrucción había adelantado (2). La población fabril y comercial había crecido en términos de superar en número á la agrícola (3) y aventajarla en riqueza, bienestar y cultura (4), y á este desenvolvimiento social correspondía en el orden político un activo progreso, expresado en el creciente poder de la opinión, en la actividad mayor cada día de la prensa periódica, en las asociaciones y reuniones públicas y en la tolerancia religiosa. En el primer tercio de este siglo, la sociedad inglesa, que hasta entonces se había apoyado principalmente sobre la tierra, hace de la riqueza mueble su principal sostén; lo que era incompatible con el predominio que los propietarios territoriales seguían ejer-

(1) Véase arriba, p. 355.

(2) Buckle, *Ibid.*, t. II, p. 110 y sig. y 185-187.

(3) Según Porter, *(Progress of the Natión,* cap. II), en 1811, las familias empleadas en la agricultura eran 895,998, en el tráfico y manufacturas 129,049; en 1831, se contaban de las primeras 961,134, y de las segundas 1.434,813.

(4) E. May, *The Dem. in Eur.*, t. II, ps. 453 y 457.

ciendo en los asuntos políticos. De nada sirvió la tenaz resistencia de Jorge IV á toda clase de reformas; sucesivamente fueron aprobadas las relativas á las leyes penales, al régimen económico, á la emancipación de los católicos y, en 1832, la electoral. Por esta ley, el número de diputados se reparte más equitativamente entre las ciudades, los condados y los burgos, y se amplía el sufragio otorgándolo, en los condados, á los propietarios y arrendatarios cuya renta no baje de 40 chelines (50 pesetas) y 50 chelines (62'50 pesetas) respectivamente; en las ciudades, á los inquilinos que paguen de alquiler 10 libras (250 pesetas), cuando menos. Esta reforma aumentó en un 50 por ciento el número de electores, siendo los nuevos en su mayor parte arrendatarios ó tenderos. Desde ahora, en armonía el orden político y el social, los elementos fabriles y comerciales arrebatan á los territoriales el predominio en las determinaciones políticas.

ESPAÑA.—La transición del sistema territorial al timocrático ha sido en nuestra patria por todo extremo accidentado y laborioso. De gigante fué el primer paso, la constitución del año XII (1), paráfrasis de la francesa de 1891, pero más democrática aun que aquella, por cuanto otorga el derecho de sufragio en las juntas electorales de parroquia á «todos los ciudadanos avecindados y residentes en ella» (2). El deseo de lo mejor fué para los legisladores de Cádiz espesa venda que no les dejó ver en la experiencia de Francia las deficiencias prácticas de su obra, inadecuada á la tradición, cultura y carácter del pueblo. Sin esfuerzo la barrió á los dos años el abso-

(1) En los artículos 2 y 3 de esta constitución se declara, que «la nación española no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona» y que «la soberanía reside esencialmente en la nación».

(2) Art. 35.

lutismo, que siguió imperando, excepto el turbulento paréntesis de 1820 á 1823, hasta la muerte de Fernando VII, en que las bien fundadas pretensiones de Carlos V al trono obligaron á Isabel II á confiar la defensa de su derecho á los representantes del nuevo sistema.

La muerte de Fernando VII (1833) cierra, pues, el predominio del absolutismo y abre el de la timocracia, que se afianza con la derrota de los carlistas, pero que no llega á conseguir estabilidad ni una marcha regular. Empujado por corrientes venidas de fuera, nunca por el desarrollo de las energías internas, el movimiento político no se regula por el social, y ora lo contraría por carta de más, ya por carta de menos. En ambos casos resulta una situación violenta, de la que sólo se sale por la fuerza, pasándose hoy de la reacción á la revolución, mañana de la revolución á la reacción. En esta forma se camina, dando saltos atrás y adelante, nunca á paso ordenado, y se camina, digo, porque en cada salto adelante se gana terreno, que nunca se pierde del todo en cada salto atrás. Compárense entre sí las constituciones progresivas de un lado y de otro las regresivas, y se verá que mientras la de 1869 adelanta considerablemente á la de 1837, la de 1845 no retrocede hasta el Estatuto Real ni la de 1876 á la de 1845.

El retroceso aparece en períodos cortos, por ejemplo, el comprendido entre las dos constituciones timocráticas de 1837 y 1845, la primera mucho más liberal que la segunda. Cierto que ambas convienen en las instituciones fundamentales estableciendo un rey hereditario é irresponsable, dos cámaras y ministros responsables para con éstas; pero fuera de esto, qué de diferencias! La primera lo subordina todo, incluso el rey, á la soberanía de la nación, la segunda pone por cima de todo la autoridad del rey; el cargo de senador es en la primera de origen

popular indirecto y corta duración, en la segunda de nombramiento real y vitalicio; no exige la primera determinada contribución, renta ó sueldo á los senadores y diputados, la segunda fija 30.000 reales de renta ó sueldo para los primeros y 12.000 de renta, procedente de bienes raíces, ó 1.000 reales de contribución directa, para los segundos; en fin, la de 1837 baja el censo electoral á 200 reales de contribución, mientras que la de 1845 lo eleva á 400 (1). De donde resulta que, si tomamos como fin del régimen timocrático la revolución de 1868, de carácter eminentemente popular, el curso de la timocracia en España ha sido inverso del seguido en las demás naciones, progresando en vez de decaer con el tiempo. Sólo Portugal, sometido á influencias muy semejantes, ha seguido casi las mismas huellas (2).

FRANCIA.—La monarquía restaurada cae en 1830 á causa de las tendencias absolutistas de Carlos X, siendo elevado al trono Luis Felipe de Orleans. Este cambio fué esencialmente timocrático. La restauración habíase apoyado en los propietarios territoriales, afectos á la doctrina del derecho divino de los reyes; la nueva monarquía se apoya principalmente en los burgueses, partidarios del principio de la soberanía nacional. En su consecuencia, al predominio del rey se sustituye el del parlamento. Luis XVIII había otorgado la carta á su pueblo; Luis Felipe jura observar la que las cámaras le imponen. Por esta ley, modificación de la de 1814, suprímese la pairía heredita-

(1) Puede verse un paralelo más detallado de estas constituciones en Posada, *Tratado de Derecho Político*, t. II, p. 300 y sig.

(2) Constitución de 1821, trasunto de la española del 12; carta de D. Pedro de 1826; otra vez constitución del 21, reformada, con dos cámaras y veto absoluto; en fin, leyes adicionales de 1852, 1878 y 1885.

ria; limítase á cinco años la duración de la Cámara de los diputados, y se baja el censo de 300 á 200 francos para los electores y de 1.000 á 500 para los elegibles.

Los dieciocho años que vivió la monarquía de Julio fueron los del apogeo de la timocracia. Cargos públicos, guardia nacional, jurados, todo lo monopolizó la burguesía. La incomprensible resistencia de aquella monarquía á extender el derecho de sufragio bajando el censo y otorgándolo á las capacidades, á pesar de las pertinaces reclamaciones de las clases populares y de los letrados, produjo la revolución de 1848, que restableció la república y el sufragio universal. Ni tanto ni tan poco. El pueblo distaba aún mucho de poseer el discernimiento requerido para el acertado ejercicio de aquel derecho.

La experiencia política en Inglaterra, en los Estados Unidos y aun en la misma Francia, fué letra muerta para la Constituyente de 1848, que instituyó una sola Asamblea y un presidente de república, elegidos ambos por sufragio universal, la una para tres años y el otro para cuatro, sin derecho la primera de deponer al presidente ni éste de disolver la Asamblea y apelar al pueblo. Estos errores fueron agravados por el voto popular, que confirió la presidencia de la república á un sobrino de Napoleón, de este mismo nombre, y llevó á la Cámara mayoría monárquica. No había que hablar ya de república. La cuestión quedaba planteada entre la monarquía y el imperio, la Asamblea y el presidente; y como éste disponía de la fuerza, se impuso por el golpe de Estado del 2 de Diciembre de 1851.

La constitución de 1852, basada en la imperial del año XII, es aún republicana, pero solamente en el nombre, en llamar presidente de la república al jefe del Estado. Se hace á éste decenal y responsable, y se concentra en sus manos todo el poder, hasta el de declarar la guerra

y ajustar tratados. El Senado, el Consejo de Estado y el Cuerpo legislativo son al parecer los depositarios de la facultad de hacer las leyes; en realidad, ejerce esta función el Presidente, que nombra á los senadores y consejeros y, en las elecciones de diputados, asegura el triunfo de sus candidatos restableciendo la elección por distritos. El sufragio universal y los plebiscitos, á los que el nuevo Dictador mostró también adhesión inquebrantable, fueron meras apariencias. Tan personal era la constitución que, á los nueve meses, con sustituir uno de sus artículos por el primero de la del año XII, trocó Luis Napoleón el título de Presidente de la República por el de Emperador de los franceses.

El segundo Imperio, á diferencia del primero, que vimos caminó de la libertad á la tiranía, partió de la dictadura y, por una serie de transacciones, se fué haciendo cada vez más liberal. La burguesía siguió dominando en el Estado, pero no con el exclusivismo de antes, tributándose gran consideración á las capacidades. Esta doble política alargó sus días hasta 1870, en que sucumbió, acabando con él la dominación de la timocracia en Francia.

Restantes naciones.—En lo más fuerte de la reacción de 1816 á 1820, el régimen timocrático penetró en los Estados del sur de Alemania, Baviera, Baden, Wuttemberg y Hesse (Gran Ducado), mediante cartas otorgadas, en general poco liberales, con elecciones indirectas y elevados censos (1).

La Revolución francesa de 1830 repercutió en Bélgica, Alemania del Norte y Suiza. Bélgica se separó de Holanda, erigiéndose en reino aparte (2), con una constitución

(1) Gervinus, *Hist. du Dix-neuv. Siecle*, t. V, ps. 111, 123, 128 y 188.

(2) Gervinus, *Ibid.*, t. XXI, ps. 220 y sig.

que apenas difiere de la inglesa. El derecho de sufragio se regula por el censo, variable según los lugares, pero en ninguno inferior á 42 francos de contribución. En los Estados de la Alemania del Norte, Sajonia, Brunswick, Hesse (Electorado) y Hannover, estallaron revueltas, que obligaron á los príncipes á otorgar cartas estableciendo la representación popular (1). En Suiza, el movimiento tuvo mayor trascendencia. Por de pronto, once de los cantones reformaron su constitución sobre la base de la soberanía del pueblo (2), y enseguida, suscitóse entre radicales y conservadores larga y apasionada contienda, que terminó en 1847 por el triunfo de los primeros y el establecimiento de la constitución federal, compuesta del «Gran Consejo», residente en Berna; del «Consejo de los Estados», representación de los gobiernos cantonales, y del «Consejo Nacional», elegido por todos los cantones en razón de la población.

La Revolución francesa de 1848 fué de mucho más alcance que la de 1830: causó profunda conmoción en todos los Estados absolutistas de Europa (excepto Rusia), en donde las clases medias habían ido subiendo en riqueza y cultura. En todas partes se levantan los pueblos pidiendo una constitución, y en dos países, Alemania é Italia, surge poderosa la aspiración á la unidad. Y aunque el parlamento de Francfort fracasa (3), y los patriotas italianos son derrotados en 1849 por las armas austriacas, y algunos soberanos anulan las constituciones no bien se calma la conmoción, todos los deseos y proyectos concebidos ahora se realizan en los años subsiguientes hasta el de 1870, en que tiene fin este movimiento.

(1) Gervinus, *Ibid.*, t. XXII, ps. 11-93.

(2) Gervinus, *Ibid.*, t. XXII, ps. 94-146.

(3) T. Flasthe, *La Época de la Restauración y de la Revolución*, ps. 276-278. (Oncken, *Hist. Univ.*, t. XII.)

En el mismo de 1848, se establece el régimen parlamentario en Holanda y en Cerdeña; al siguiente, en Dinamarca, y en 1850 se promulga en Prusia la constitución vigente hoy, con todas las libertades de la Belga y dos cámaras, de los Señores y Baja (1). Síguese el decenio de reacción de 1850 á 1860, transcurrido el cual, penetra el régimen constitucional en Austria (1862-67) y en Hungría (1866); el rey de Cerdeña, Víctor Manuel II, realiza en once años (1859-70) el ensueño de los patriotas fundando la unidad italiana, con Roma por capital, y en menos tiempo aún (1864-71), Guillermo I de Prusia y su ministro Bismarck llevan á cabo en tres guerras la obra del parlamento de Francfort uniendo á todos los Estados alemanes bajo un gobierno federal, cuyo poder ejecutivo se confiere al rey de Prusia con el título de «Emperador de Alemania», asistido de un ministro «Canciller», que él se nombra, y el legislativo á dos asambleas, el *Consejo Federal* y el *Reichstag*, compuesto aquél de delegados de los Estados, que votan conforme á las instrucciones de éstos, y el otro de diputados elegidos por los habitantes (2). De esta suerte desaparecen de la escena la Italia y la Alemania medioevales, que parecían haber quedado como para recuerdo del feudalismo.

Conforme al régimen representativo se han organizado igualmente los Estados nacidos durante este período: allá en América, las repúblicas que, á imagen y semejanza de la de los Estados-Unidos, han fundado las colonias españolas al emanciparse de 1811 á 1824, y el Imperio brasileño, instituído en 1822 y dotado en 1824 de una

---

(1) G. Oncken, *La Época del Emperador Guillermo*, páginas 96 y sig. *(Hist. Univ.*, t. XIII).

(2) G. Oncken, *La Ép. del Emp. Guillermo*, ps. 381 y siguientes, *(Hist. Univ.*, t. XIII.)

constitución extraordinariamente liberal (1); acá en Europa, Grecia, al romper el odiado yugo otomano después de once años de lucha heróica (1821-32). (2) Pero estos Estados diéronse instituciones más libres de lo que consentía el grado de su cultura, lo que han pagado bien caro, en particular las repúblicas americanas, que se han despedazado durante medio siglo en sangrientas guerras, de unas contra otras fuera y de partido contra partido dentro. Desde 1870 parece que han entrado en una era de relativa paz, á cuya sombra se va estableciendo en cada una el régimen democrático y creándose entre todas relaciones fraternales.

§ III.—Caractéres generales de la nación timocrática.

En la nación territorial no hay más fuente de consideración, derecho y poder que el suelo, y por el suelo vale la persona; en la nación timocrática, al suelo se sustituye la riqueza en general, sin distinción de mueble ó inmueble, y por la riqueza se estima á la persona. El resultado inmediato de este cambio es igualar en representación social á los industriales y comerciantes con los propietarios. Pero hay otro resultado mediato más importante aun: emancipar á la persona de toda dependencia, así del suelo como de la riqueza, y erigirla en fuente propia de derecho. Porque la riqueza la crea el hombre, y el hombre la adquiere ó pierde, acrecienta ó disminuye se-

(1) Gervinus, *Histoire du Dix-neuvieme Siecle*, t. X, página 316.

(2) Gervinus, *Ibid.*, ts. XII-XV.

gún su inteligencia, actividad y economía; por donde es óbvio que sobre la riqueza está la persona, y que reconocer á la primera como fundamento social equivale á reconocer á la segunda. Por tanto, la evolución es de la tierra á la persona, de la geocracia á la democracia, no siendo la timocracia sino una fase intermedia, que desempeña la función de regular el movimiento, limitando el goce de los derechos políticos á un número reducido de personas y extendiéndolo luego gradualmente, hasta concederlo á todas. Este carácter transitorio de la timocracia fué circunstancial; en otras condiciones se hubiese sostenido, como se sostuvo en Roma y algunas ciudades griegas; precipitaron su curso el colosal incremento de la riqueza mueble, el rápido progreso de las ciencias y el gran desarrollo de la cultura.

Cambio al parecer tan sencillo estaba llamado, sin embargo, á trastornar todo el sistema social. Antes, único vínculo el suelo y único señor el rey, tenía éste sobre los súbditos el mismo dominio que sobre el territorio, era señor de almas, vidas y haciendas; ahora, erigida la persona en vínculo social, pierde el rey el señorío con todos los derechos á él inherentes, los cuales pasan á la persona, que adquiere la libre disposición de su pensamiento, de su actividad y del suelo. Al rey, en lo que tenía de señor feudal, árbitro en las relaciones privadas, se sustituye la persona, acabando aquí este vestigio del feudalismo que conservaba la monarquía. Expresión de este cambio es la declaración de los derechos del hombre, que hacen de éste un sér enteramente libre, sin que nadie pueda ejercer coacción sobre su pensamiento ni sobre sus actos, é inviolable, lo mismo en su persona que en su domicilio y sus bienes, y estos derechos se consignan en cabeza de la constitución como la piedra angular del edificio social y político. En su consecuencia, mo-

nopolios, corveas, derechos de exogamia y *desherencia*, todos los restos de la servidumbre feudal, más numerosos en unas naciones que en otras pero que en todas perduraban, caen por incompatibles con la libertad individual, que no consiente la dominación del hombre por el hombre, ni el derecho siquiera á los servicios personales sino en virtud de contrato libremente convenido. Por la misma causa disuélvense los gremios, que condenaban á servidumbre á los oficiales y aprendíces en provecho de los maestros, tiranizaban al público, mataban toda iniciativa creadora y cerraban la puerta á la competencia; y con los gremios fenecen las leyes suntuarias, siendo la libertad de consumo corolario de la libertad de producción. Suprímense igualmente peajes, pontajes, rodajes, derechos de puertas, de plaza, de pesos y medidas y demás trabas que dificultaban el ejercicio del tráfico y las comunicaciones entre los pueblos, y al mismo tiempo se facilitan las relaciones comerciales de una nación á otra aboliéndose las prohibiciones y bajándose los derechos de aduana. Á persona libre suelo libre; y en su virtud, rómpense las ligaduras que inmovilizaban la propiedad, entorpecían su circulación ó de cualquier modo limitaban el goce de ella, como manos muertas, vinculaciones, censos, reservas, derechos de bosques, pastos, estanques, ríos y otros, sin que se deje en pié ninguna forma de propiedad colectiva, quienquiera que sea el propietario, siquier el municipio, la universidad ó el hospital, y sea cual fuere su origen, así provenga de la primitiva organización tribal, que, defendida por altas montañas, ó su alejamiento de las grandes vías naturales, había resistido en algunos puntos los repetidos cambios de razas y dominaciones. Todas las persistencias del feudalismo, lo mismo en las relaciones personales que en las reales, todas las reglamentaciones tutelares de la monarquía absoluta, de-

saparecen, dejando el campo expedito al libre desenvolvimiento de la persona.

Compañera de la libertad es la igualdad legal. Si todos los hombres son libres, todos deben sujetarse á la misma condición en el ejercicio de su actividad, el derecho ha de ser uno é igual para todos. Por tanto, los fueros, sean de clase ó de lugar, no fundados en la naturaleza de la función, y todo género de exenciones privilegiadas, son suplantados por los códigos nacionales, que, obligando igualmente á todos los habitantes, realizan dentro de cada nación la igualdad ante la ley. Mas hay que guardarse de confundir con esta igualdad meramente formal la de valimiento y posición, la cual lejos de correr parejas con la libertad, está en razón inversa de ella, según mostramos en su lugar (1).

El resultado final de estos cambios ha sido la transformación de la sociedad de colectivista en individualista. Bajo el antiguo régimen, la nación era corporativa. Los oficios estaban agremiados; la nobleza y el clero formaban estamentos, y además, dentro de la primera, cada familia era por la vinculación una colectividad que no moría nunca, como dentro del segundo, obispados, abadías y cabildos eran por la amortización otras tantas corporaciones independientes; de vida propia gozaban, en fin, las universidades y las comunidades de vecinos. En lo esencial, estas sociedades continuaban tal como se habían constituído bajo el feudalismo. La monarquía absoluta, contenta con subordinárselas, no había tocado á su constitución. Ahora sucumben todas, una tras otra, al soplo de la libertad individual. El libre ejercicio de los oficios y profesiones disuelve los gremios; la desvinculación acaba

(1) Tomo II, p. 352. Véase tambien G. Tarde, *La Lógique Social*, p. 363, y G. Le Bon, *Lois psicologiques de L'Evolution des Peuples*, lib. I, cap. IV.

con la nobleza; la desamortizacion despoja de autonomía á los obispados, abadías, cabildos, universidades y comunidades de vecinos, que pasan á ser dependencias del Estado. La misma familia pierde la cualidad de elemento ó célula social, que adquiere el individuo. Al derecho imperativo sucede la autonomía individual; las relaciones, de necesarias, tórnanse libres, originadas de un convenio, lo mismo las del orden público que las del privado (1), tendiendo la sociedad á transformarse en contractual, concierto de voluntades individuales.

Tan radical fué el cambio en el orden social. No lo fué menos en el político.

Siendo el rey señor del suelo y del pueblo, le correspondía el poder de juzgar á éste, darle leyes y dirigirle, y este poder no tenía límites, era absoluto, puesto que lo ejercía sobre objetos de su propiedad. La soberanía residía en el rey. Mas desde el punto en que el señorío pasa del rey al pueblo, adquiriendo éste el dominio sobre sí mismo y sobre el suelo, adquiere también el poder de juzgarse, darse leyes y gobernarse. La soberanía se transfiere á la colectividad. En rigor de doctrina, la institución real debió desaparecer ahora, así como ser llamado todo el pueblo al ejercicio de la soberanía. Pero frente á la doctrina estaban, de un lado, la tradición, que hizo se mantuviese al rey con carácter hereditario; del otro, la imposibilidad de consultar las voluntades individuales una por una en cada asunto, lo que condujo á la adopción del sistema representativo, mediante el que los habitantes, agrupados por circunscripciones, eligen á un número reducido de ellos para que, en nombre y representación de todos, intervengan en la dirección de la vida pública. Todavía, la incapacidad de las clases inferiores

(1) Sumner Maine, *L'Ancien Droit*, cap. IX.

de tomar por norma los intereses colectivos en el ejercicio del nuevo derecho electoral, obligó á limitar éste en razón del censo. Mediante estas transacciones entre lo nuevo y lo antiguo, el ideal y la tradición, la soberanía no reside ya en la colectividad toda, sino solamente en una parte de ella, y la ejerce la asamblea de representantes de los ricos con el rey. Este reparto de la soberanía entre el rey y la asamblea, mera ficción al parecer, ingeniosísimo recurso inspirado por el instinto de conservación de las naciones, es la expresión de un estado real del sentimiento público, que no podía romper en un instante con su secular adhesión á la institución regia, y por esto cunde y prevalece, sin embargo de estar en contradicción con el acto generador del nuevo orden político, el pacto constitucional, en virtud del que el pueblo reconoce al rey, como si dijéramos le nombra, á condición de que éste guarde y haga guardar los derechos de la persona y las bases fundamentales del Estado, consignados en la constitución. Realmente, el pacto constitucional pone fin á la monarquía: si el rey subsiste aún, es sólo en el nombre; ni soberanía, ni independencia, nada conserva de lo que es esencial á su naturaleza; el poder que ejerce no es propio, sino delegado; de señor soberano desciende á magistrado de la nación. Mas aún. Ni siquiera se le devuelve la totalidad de la soberanía. En previsión de que quebrante el juramento, la asamblea toma la precaución de guardarse parte mayor ó menor del poder, camino por donde se llega á la división de éste y, en algunas naciones, al régimen parlamentario, que subordina el poder ejecutivo al legislativo, el rey á la asamblea.

Implícita está, en lo que antecede, la diferenciación entre el derecho privado y el público, unos é indistintos antes en el rey. El primero lo recaban inmediatamente todas las personas, sin diferencia de ricos ó pobres, ins-

truídos ó ignorantes, lo que se expresa en la frase «igualdad ante la ley»; el segundo se lo reservan los ricos, desde los poseedores de un mínimo de fortuna, variable según las naciones y que ellos mismos fijan. Pero por diferenciarse, no se separan estas dos esferas de la vida; antes quedan relacionadas por mútua condicionalidad y dependencia, como partes de un mismo todo, favoreciendo al afianzamiento y progreso de las instituciones públicas el ordenado desenvolvimiento de las privadas, y perjudicando á éstas los extravíos en que aquéllas incurran. Estos extravíos tenían que ser y han sido muy frecuentes, á causa de no tener la voluntad colectiva información bastante para el acierto en la resolución ni virtud para sustraerse al influjo de las pasiones, y de mucho alcance en las relaciones privadas, por disponer las instituciones públicas del poder para imponer sus voluntades. Por esto los pobres, los privados de los derechos políticos, no han cesado de trabajar para adquirirlos, obligando á los que los monopolizaban á otorgarlos á las capacidades y bajar gradualmente la cuota de contribución ó de renta.

No obstante las diferencias que acabamos de notar entre la nación timocrática y la territorial, hay un punto en que ambas se dan la mano, continuando la una la obra de la otra: la centralización. Aquel movimiento centralizador que vimos empezar en el siglo XV, al constituirse las monarquías territoriales, y adelantar al paso que éstas se desarrollaban, recibe ahora un nuevo y poderoso impulso. Si en este particular cabe alguna diferencia entre una y otra nación, consiste en que la territorial realizó la centralización en el orden político principalmente subordinando al rey todos los poderes feudales, en tanto que la timocrática la realiza, sobre todo, en los órdenes administrativo y social. Al paso que al suelo se sobrepone la persona, todo lo particular y vario desaparece

cediendo el puesto á lo general y uniforme. La corriente hacia la unidad es incontrastable. Nada le resiste, ni usos, ni trajes, ni lenguaje. Los antiguos centros etnográficos, algunos de ellos Estados independientes en otro tiempo, son despedazados por circunscripciones administrativas, y éstas, así como los municipios, van perdiendo paulatinamente sus atribuciones, hasta quedar reducidas á meros órganos del poder central. Clases, gremios, corporaciones, todo centro de vida colectiva se disuelve, quedándose el individuo solo, pero libre, frente al Estado. Exactamente, el mismo proceso hacia el individualismo que vimos efectuarse durante el Imperio romano. Y esta centralización es signo de progreso: expresa el triunfo del espíritu sobre la naturaleza, de la cultura sobre la barbarie. Por esto es mayor en las comunidades más civilizadas.

Hemos bosquejado los caractéres generales de la nación timocrática: consideremos ahora los particulares del orden social y del político.

§ IV.—Constitución social.

Con el cambio de fundamento, el orden social se subvierte. Erigida la riqueza en barómetro de la consideración pública, el clero, al perder la suya por la desamortización, desciende de primer brazo del Estado al modesto papel de funcionario, sin más importancia que la correspondiente á su función espiritual. Los príncipes de la Iglesia que antes se codeaban con los reyes y á menudo se les imponían, tienen que prosternarse ahora á los pies de un ministro encumbrado por los azares de la política.

Por quedarse sin función, la nobleza pierde más aún que el clero, sobre todo allí donde, como en España y Francia, no se adaptó á las nuevas condiciones ni se aplicó á ejercer el oficio de directora del pueblo, al que su tradición parecía destinarla. Por haber sabido adaptarse, la nobleza inglesa mantuvo su prestigio. Pero en todas partes se mide á los nobles por el rasero del capital, y como en este respecto los fueran dejando atrás, mayormente desde el establecimiento de la gran industria, el aumento del numerario y la creación de la moneda fiduciaria, las eminencias del tercer Estado, empresarios y capitalistas, éstos son los que suplantan en la dirección de la sociedad á los dos brazos privilegiados. Tan importante fué la transformación en el orden social: El clero y la nobleza, que solos con el rey habían constituído la sociedad hasta el siglo XII y solos la habían dirigido en adelante, caen al empuje de sus antiguos siervos, los siervos de la gleba, que desde el siglo XI conquistan los derechos civiles, en el XII comienzan á penetrar en las asambleas nacionales con el nombre de Estado llano, y coronan al presente su carrera victoriosa encaramándose en el pináculo de la sociedad, á la que dictan su ley é imprimen su carácter. Desde ahora, el Estado llano es toda la nación. Á la cruz y á la espada suceden el ingenio y el trabajo.

La nueva sociedad es más homogénea que la antigua. Sus clases solamente se diferencian por la riqueza. Arriba, las grandes fortunas, la aristocracia del dinero, opulentos hacendados, empresarios y capitalistas; luego, las fortunas medias, desde las que dan para satisfacer todos los deseos á que convida el medio social y economizar, hasta las que sólo bastan á cubrir con holgura las necesidades de la vida (labradores, comerciantes é industriales acomodados y las personas de profesiones liberales); más abajo, las pequeñas fortunas, así las que alcanzan como

las que no llegan á lo sucintamente preciso para vivir (artesanos, pequeños tenderos y labradores, en su mayor parte); á lo último, los desheredados, los que viven del salario ó del jornal, braceros, obreros y sirvientes. Estas clases son abiertas, pudiendo ascenderse de una á otra, incluso de la última á la superior, é igualmente bajarse; porque, puesta en circulación toda la propiedad inmueble, la riqueza está al alcance de todos, siendo factores cada día más eficaces para adquirirla la capacidad y la virtud. La clase depende de la riqueza; la riqueza la gana la persona. Es la riqueza á modo de materia inestable, que la inteligencia y la aplicación atraen y condensan, la ineptitud y la negligencia repelen y disuelven. La acumulación de capitales por pobres inteligentes y laboriosos es un hecho que cada día se repite más á menudo, é igualmente, la disipación de cuantiosas fortunas por herederos ineptos ó indolentes. Por donde se ve que la persona es, aun en el apogeo del régimen timocrático, factor importantísimo, y lo será más cada día, á medida que la riqueza crezca y adelante la cultura.

Aplicadas todas las clases á la producción, aumenta ésta en proporciones colosales. Los empresarios y banqueros levantan capitales fabulosos, y hasta las clases más bajas mejoran notablemente de posición. Se alcanza un bienestar general como jamás había visto el mundo. Los obreros y braceros darían que envidiar á sus antiguos señores en alimento, vestido, casa, recreos materiales y morales (1). La población crece pasmosamente. Las ciudades echan abajo sus murallas y se dilatan en populosas barriadas, al par que se embellecen con elegantes edificios, calles anchas y rectas, cómodas aceras, espaciosas plazas, parques y jardines. Al triste alumbrado de aceite reem-

(1) W. Roscher, *Recherches sur divers sujets D'Economie Politique*, ps. 327, 341 y sig.

plaza el de petróleo y á éste el de gas, que permite aprovechar la noche casi como el día. Con todos estos incentivos, el trato social, reducido antes al estrecho círculo de parientes, amigos y vecinos, se dilata. En todas partes, á la casa reemplazan los cafés y los casinos; en los grandes centros, á las tertulias domésticas, los teatros; al tiempo que las vías férreas, el servicio postal y el telégrafo anudan entre poblaciones apartadas relaciones más íntimas que antes mediaban entre barrios de una misma ciudad. De meramente privada, la vida se hace pública. El vínculo de familia pierde, pero gana el de humanidad. Los afectos altruistas se desarrollan; las almas se van abriendo á los grandes sentimientos de ciudad, de nación, de fraternidad humana; un soplo de simpatía corre de un extremo al otro de la jerarquía social, y la queja del prójimo halla un eco más prolongado, y la beneficencia privada es más eficaz, más solícita la pública. Juntamente, la abundancia de medios de vida favorece al adelanto y difusión de la cultura. Los ricos decoran sus palacios con estatuas ó cuadros y se construyen suntuosos mausoleos, en bien de las artes; las clases medias y algunas familias de las necesitadas pueden costear á sus hijos, conforme á las aptitudes de estos, largos estudios, en bien de las ciencias y las letras; es dable á los pobres enviar sus niños á la escuela todo el tiempo necesario, en bien de la instrucción. Estimulado el amor paterno por la vehemente aspiración de las clases á mejorar, á igualarse cada una con la superior, los padres se sacrifican en proporcionar á sus hijos la educación más esmerada, y de una generación á otra se ve á la sociedad progresar. Las costumbres se afinan, el sentimiento de la dignidad humana, base del mutuo respeto, se fortalece, y sube el nivel de la pública moralidad. Todos estos adelantos concurren á un mismo fin: depreciar la riqueza y enaltecer á la persona.

En esta evolución del predominio de la riqueza al de la persona, han constituído la fuerza resistente los poseedores de la primera, naturalmente hostiles á un cambio que disminuía sus rentas y consideración social; la impulsiva, los que sólo representaban la segunda, llamados proletarios y también cuarto estado, aguijoneados por la necesidad. En posesión los unos de los derechos políticos y del poder, no tuvieron los otros más arma que esgrimir en la contienda que la pasiva de la huelga, retirándose del trabajo como los plebeyos romanos se retiraron de la ciudad. Comienza la lucha en la fábrica con carácter meramente económico, entre el empresario y los obreros, y se extiende paulatinamente á un número cada vez mayor de personas, hasta comprender, por una parte, á todos los propietarios, y por la otra, á todos los trabajadores, trocándose entonces en lucha social de los ricos contra los pobres, del trabajo contra el capital. Por estos pasos se genera el socialismo, que toma cuerpo y se difunde á medida que adquiere mayor capacidad la persona, para la que pide todos los beneficios de la producción, sin dejar nada al capital. De carácter sentimentalista con los franceses Saint-Simón y Fourier, cuyas teorías se abandonan al fracasar los talleres nacionales organizados por Luis Blanc en 1848, tórnase científico y sistemático con el alemán Carl Marx (1), creador del movimiento socialista contemporáneo (2).

Tiene el socialismo un doble aspecto: el económico y el social. En el primero, es la protesta contra la producción de la fábrica, que sacrifica el obrero al capital; en el segundo, es la protesta contra la corriente individualista,

(1) A. Loria, *Problemes Sociaux Contemporains,* p. 101 y sig., París, 1897.

(2) L. Winterer, *El Socialismo Contemporáneo.* Versión de Julio del Mazo, p. 51 y sig. Sevilla, 1896.

cuyo predominio determinaría la muerte de la sociedad. Considerado en los límites de protesta, el socialismo es un movimiento sano y progresivo, surgido espontáneamente desde el punto en que la producción capitalista y el individualismo han llegado á términos contrarios á la justicia é incompatibles con la vida de partes esenciales de la organización social. Pero el socialismo no es sólo una protesta, es también una doctrina, y en este respecto no se detiene en el justo medio; antes se aleja de él tanto cuanto el estado económico y social que combate, oponiendo al imperio del capital el exclusivo dominio del obrero, al individualismo el colectivismo, con lo que incurre en exageraciones no menos viciosas y perjudiciales que las que trata de corregir. Por esto contiene el socialismo parte de verdad y de error, de bien y de mal. Es cierto que la persona, dignificada con el progreso de la cultura durante este siglo, se ha colocado por cima del capital y le corresponde, en la producción de la riqueza, una parte mayor que á éste; pero es un error, en el que habían incurrido ya Smith y Ricardo, que «el trabajo sea la única fuente del valor», y que, por tanto, todo se deba á la persona y nada al capital, que es el principio de que parte Marx. Basta considerar que en el valor de los objetos influyen varias circunstancias, como su rareza, utilidad y otras propiedades (1), en cuya virtud es aquel unas veces mayor, otras menor que el trabajo empleado en ellos, y que el capital es en la producción factor tan esencial como que sin él nada puede hacer la actividad humana. Cierto es igualmente que la dominación del individualismo mataría todos los sentimientos altruistas y relajaría todos los vínculos sociales, realizando aquel estado anti-

(1) Puede verse el notable análisis del valor en Tarde, *La Logique Sociale*, p. 357 y sig.

social de Hobbes *homo homini lupus;* pero es un error creer que la igualdad pueda realizarse en términos de que todos los hombres trabajen en las mismas condiciones y se reparta entre todos el fruto del trabajo, por no consentirlo la iniciativa individual, la libertad y la democracia, que constituyen los ideales de la actual civilización. La evolución constante y universal en todos los tipos sociales que hemos estudiado—tribu, ciudad, nación—desde un comunismo total y absoluto hacia organizaciones cada vez más diferenciadas y en último término hacia el individualismo, muestra que el colectivismo, lejos de ser un progreso, sería la reversión á las formas sociales primitivas. Puede que este retroceso se efectue en la senectud de las sociedades, si es cierto que en la fase descendente de la vida habrán de recorrer aquellas en orden inverso los mismos estados que en la ascendente; pero de aquí á entonces hay mucho trecho, á juzgar por el brío é ímpetu con que las actuales naciones siguen caminando hacia estados más perfectos de organización.

§ V.—Constitución política.

Los cambios en el orden político no han sido menos profundos que en el social. La soberanía pasa, como hemos visto, del rey al pueblo, á los varones adultos, trocándose el poder de personal en representativo. Mas no adquieren la soberanía todos los adultos, ni la mayor parte de ellos siquiera; solamente, los favorecidos por la fortuna. Riqueza confiere soberanía; tal es el principio, que divide al cuerpo social en tres clases: arriba, los ricos, electores

y elegibles *(país legal);* en medio, los acomodados, electores y no elegibles *(país semi-legal);* abajo, los pobres, ni electores ni elegibles *(país ilegal).* El cambio es de la monarquía á la oligarquía, de la voluntad de uno á la de varios. Esta extensión de la soberanía implica la de la conciencia colectiva ó nacional, que se sustituye á la de clase, antes predominante. Los partícipes del derecho político, y con frecuencia también los no partícipes, se interesan en la organización que conviene dar al Estado, se inclinan á ésta ó aquella solución en cada problema que se plantea, juzgan de las ideas y de las personas, aprueban ó censuran la conducta de los representantes ó los actos del gobierno, y de aquí nace un factor nuevo, la opinión pública, tímida al principio y que de día en día se va fortaleciendo.

El poder, al par que se extiende, cambia de naturaleza. El primer acto de la representación nacional es organizar el Estado sobre la nueva base dando una constitución, ya parte escrita y parte consuetudinaria (Inglaterra), bien totalmente escrita (restantes naciones), en la que declara y garantiza los derechos de la persona, crea las instituciones públicas y señala á éstas la órbita en que han de moverse. Esta ley está por cima de todo, es la norma inquebrantable de la voluntad colectiva. De ella emanan, dentro de ella se mueven todos los poderes, incluso el del rey, que lo es por la gracia de la constitución. En su virtud, el poder, de absoluto, tórnase limitado. Antes, la voluntad real era árbitra; todo lo que el rey quería, siquier fuese contra la tradición, siquier contra la Iglesia, por sólo quererlo el rey, era lícito, y la obediencia que se le debía, absoluta. Ahora, la voluntad colectiva es limitada, tiene una norma á la que atemperarse, la constitución, y sólo á condición de que sus mandatos conformen con ésta se le debe obediencia. Cierto que la constitución, hechura de la volun-

tad, puede la voluntad destruirla; pero no se determinará á esto la voluntad sino bajo el influjo de nuevas condiciones sociales, y aún entonces, será para sustituir la constitución existente por otra que se repute mejor, no dejando de haber nunca una ley fundamental. He aquí el rasgo característico y eminentemente progresivo de la evolución de la territorialidad á la timocracia: del imperio de la voluntad personal, que ponía al gobernado á merced del gobernante, se pasa al imperio de la ley, que sujeta al gobernante al derecho del gobernado. Bien es verdad que, á los principios, la ley es poco respetada y pequeño su campo, quedando, debajo de las relaciones generales que la constitución determina, completamente árbitra la voluntad; pero cobrará vigor y agrandará su dominio á medida que la sociedad avance hacia la democracia (1). En suma, el poder, de personal, absoluto y divino, se torna representativo, relativo y humano.

Por consecuencia de esta limitación, divídese el poder en legislativo, ejecutivo y judicial, cuyos órganos respectivos son el parlamento, el rey y los tribunales. Con sola una excepción (2), el parlamento se compone de dos cámaras: de los diputados, elegidos en votación directa (3) y por un plazo que varía de tres á siete años (4), y de los senadores, señores, pares ó magnates, que ya lo son por derecho propio, ya los nombra el rey, con carácter vitalicio ó hereditario, y sólo por excepción, en algún que otro

---

(1) Ejemplo: las constituciones particulares de los Estados-Unidos.

(2) Grecia, cuyo parlamento consta de una sola cámara.

(3) Solamente en Prusia se eligen en votación de segundo grado.

(4) Tres años en Suiza, Portugal, Prusia y Hungría; cuatro, en Grecia, Holanda y Bélgica; cinco, en Italia y España (Constitución del 45); seis, en Austria, y siete, en Inglaterra.

punto, los elige el pueblo (1). En todos los Estados, el derecho de sufragio se regula por el censo; en algunos, también por la capacidad. Por su origen y composición, la Cámara de los diputados representa mayormente al tercer estado, que vale tanto como decir las energías impulsivas, la industria, el comercio, la banca y la cultura; la de los senadores, los vestigios de los antiguos órdenes privilegiados reforzados con elementos oficiales, como si dijéramos, las fuerzas represivas, la nobleza, el clero, la milicia y los altos empleados (2). Juntas las dos cámaras, integran la representación de las diversas energías sociales y su concurso es la mejor garantía para obtener resoluciones justas y convenientes. Su influjo no es el mismo. Predomina desde luego la Cámara de los diputados, verdadero órgano de la voluntad colectiva, y su importancia irá creciendo á medida que se extienda el derecho de sufragio, hasta convertirse en centro principal de la vida pública. Comparten las cámaras su función con el rey, entre cuyas prerrogativas figuran la de presentar proyectos de ley y la de sancionar los aprobados, quedando sin efecto aquellos á los que el rey niegue la sanción. Á primera vista, la sanción parece colocar todo el poder legislativo en manos del príncipe; en realidad, es una nueva garantía de acierto, porque no ha de oponerse éste, siquier por egoismo, al voto de todo el parlamento, á no tener poderosas razones para estimar el proyecto aprobado como lesivo á los intereses públicos.

(1) En Bélgica, Holanda y también, por la constitución de 1869, en España, exigiéndose para ser senador, en Bélgica, el censo de 1.000 florines de contribución; en Holanda y España, ser mayor contribuyente ó haber desempeñado ó desempeñar determinados cargos.

(2) Dicho se está que el senado de Holanda y el de Bélgica, por ser electivos, tienen significación muy diversa; representan la gran propiedad y el capital.

El progreso de esta organización, respecto de la anterior, salta á la vista. Antes, apenas había deliberación. El rey, á propuesta de sus secretarios, ó previo informe de un Consejo siempre poco numeroso, resolvía. Ahora, la deliberación es compleja y larga. Delibera primero, en la Cámara de los diputados, la representación de la colectividad contribuyente; delibera luego, en el Senado, la representación de las altas clases y cuerpos del Estado; delibera, por último, el rey, á quien el ejercicio del poder ejecutivo puede dotar de nuevos puntos de vista. No caben mayores garantías para el acierto en las resoluciones de la voluntad colectiva.

Agentes de la deliberación parlamentaria son los partidos políticos, en los que se condensan y personifican las diversas tendencias sociales. En los comienzos del nuevo régimen, divididos los intereses entre la territorialidad y la timocracia, no hubo más que dos: el defensor de lo antiguo, absolutista, y el defensor de lo nuevo, constitucional (1). Después, los partidos se han diferenciado y multiplicado á medida que han surgido nuevas energías sociales (2). También han variado de temperamento. Organizados cual bandas guerreras, con su jefe, su credo y su severa disciplina, repelíanse al principio como fuerzas contrarias, rechazando el uno todo lo que el otro proponía é imponiendo el más poderoso su voluntad. Hubo entonces grandes luchas parlamentarias; mas no hubo deliberación. Luego, á medida que ha ido penetrando en ellos la conciencia del todo nacional, sus pasiones se han calmado al punto de no ser raro que el fuerte atienda las observaciones del débil. Desempeñan los partidos en la

(1) A. Loria, *Les Bases economiques de la Constitution sociale*, p. 167. París, 1893.

(2) Puede verse una clasificación de los partidos en Azcarate, *Estudios filósoficos: Los partidos politicos*, p. 238.

vida pública la función que los artistas en la del sentimiento: aclaran, determinan y dan forma á las aspiraciones sociales más ó menos vagas é indefinidas (1). Su carácter es doble: social, por su origen; político, por su fin. Dependiendo su existencia y su poder de la opinión pública, se afanan por extenderla y fortalecerla por medio de la prensa, de las reuniones y de las asociaciones, que son al par órganos de la opinión y medios para formarla y robustecerla. Hay entre los partidos y la opinión acción y reacción recíprocas. La opinión les da origen, y apenas nacidos, recobran sobre ella para vigorizarla.

El rey ejerce el poder ejecutivo por medio de ministros, que nombra libremente. Es aquel irresponsable; los otros, responsables ante las cámaras, incumbiendo por lo general al Congreso acusarlos, al Senado juzgarlos. Esta responsabilidad hace de los ministros una corporación investida de funciones propias, Gabinete ó Consejo, lazo de unión entre el rey y las cámaras, y al mismo tiempo, dota á éstas de la facultad de inspeccionar los actos del poder ejecutivo por medio de las llamadas *preguntas é interpelaciones*. Este orden es lo que se llama sistema constitucional, vigente en Prusia y Austria. Pero en Inglaterra, se introdujo desde muy temprano, como vimos, la práctica de confiar el rey la formación del ministerio al jefe del partido que tuviese mayoría en los Comunes, en cuya virtud ya no es el rey, sino el parlamento, quien realmente nombra y destituye á los ministros. Tal es el régimen parlamentario, que han adoptado la mayor parte de las naciones del Continente. El rey sigue siendo jefe del Estado, pero deja de serlo del poder ejecutivo, sustituyéndole en esta función el presidente del Consejo de ministros; y como éste es hechura de las cámaras, á

A. Posada, *Trat. de Der. Pol.*, t. II, p. 498–499.

éstas viene á parar la suprema dirección del gobierno. El parlamento pasa á ejercer una doble función, la de legislar y la de ejecutar, ésta mediante los ministros que impone á la corona. Este cambio fué un nuevo paso hacia la timocracia, conveniente y aun quizás necesario en las naciones que habían conservado las dinastías tradicionales, propensas por herencia al absolutismo patrimonial. Todo depende ahora de la voluntad de los electores, quienes, al elegir á sus representantes, eligen al mismo tiempo á los que han de constituir ministerio, y éste queda sujeto al juício de la opinión pública, que ya lo fortalece con su aprobación, ya lo derriba con su censura. Queda allá en la alta cumbre, inaccesible á los embates de la opinión, el jefe del Estado, el rey, encargado de la función moderadora, que ejerce de tarde en tarde ya oponiendo el veto á los acuerdos del parlamento ó disolviéndolo, bien aceptando las dimisiones de los ministros ó firmando las credenciales de los nuevos. Mas no se advirtió, en el afán de huir del absolutismo monárquico, que este predominio del parlamento podía conducir á un absolutismo quizás de peor especie, el absolutismo de partido, sobre todo en las naciones donde la cultura no había desarrollado en el grado debido el sentimiento del derecho. Tal ha sucedido en la misma Inglaterra, y no hay que decir en las naciones del Continente, disponiendo los gobiernos de los cargos públicos para premiar servicios de partido y aun personales, y no perdonando medio de corromper el cuerpo electoral para obtener mayoría en el parlamento. Triste celebridad han alcanzado algunos ministerios por la corrupción que fomentaron, como el de Walpole, en Inglaterra, y el de Guizot, en Francia (1).

(1) R. Green, *A. Schot Hist. of the Engl. Peopl.*, p. 765.—L. Proal, *La Criminalité Politique*, p. 187-188.—T. Flathe, *La*

La función judicial, sin duda por ser el atributo más propio y sustancial de la monarquía, carece aún de la independencia que han alcanzado las otras dos, hasta en las naciones cuyas constituciones le dan la consideración de poder. Fracciones más ó menos importantes de ella son usurpadas por órganos extraños, el consejo de Estado y el senado por ejemplo, y el suyo propio hállase viciado por vestigios del antiguo régimen, entre otros el ministerio fiscal, y á merced de los depositarios del poder ejecutivo ó del legislativo. Son, sin embargo, síntomas reveladores de su futura independencia la publicidad de los debates judiciales, el establecimiento del jurado y las declaraciones constitucionales acerca de la inamovilidad y responsabilidad de los jueces (1)

Aparece claro, de lo expuesto, el cambio de la voluntad nacional de espontánea en reflexiva. En las fases anteriores, la conciencia nacional, si existía, era muy oscura. El rey, en su cualidad de propietario, miraba el reino como su patrimonio y se determinaba á obrar por motivos de índole privada; cada orden y cada clase atendían sólo á sus particulares intereses, y al impulso de estos parciales y contrapuestos factores marchaba á ciegas la sociedad. Ahora, los órdenes se han fundido en el todo social; el rey es un simple funcionario, y á la cabeza del Estado está la constitución, obra consciente de la representación colectiva. La conciencia nacional existe; se la llama opinión pública, cuyos órganos son la prensa, los partidos, las reuniones, las asociaciones, en donde se reflejan cada vez más fiel é íntegramente necesidades, sentimientos, aspiraciones, en vista de las cuales y después de maduro exámen, la voluntad colectiva se resuelve á

Época de la Rest. y de la Rev., ps. 206-207, t, XII, *Hist. Univ.* de Oncken-Proal, *Loc. Cit.*, p. 209.

(1) A. Posada, *Trat. de Der. Pol.*, t. II, lib. IV, cap. V.

obrar con cuenta y razón, en vista de un fin conocido y querido. Esta voluntad reflexiva y libre es un nuevo factor de la evolución social, la que en este respecto, y en los límites que la previsión alcanza, puede decirse desde ahora obra humana.

Este es el resultado más excelente de la transformación que estamos considerando (1). Hasta aquí, los cambios sociales, ó sea, la renovación de los intereses, afectos é ideas, han movido las voluntades y causado, después de lucha más ó menos tenaz y violenta, las transformaciones políticas. El movimiento mercantil, industrial y agrícola, junto con el renacimiento de las letras y del derecho romano, fueron los que echaron abajo el feudalismo y fundaron la nación territorial; como más tarde, un nuevo y superior incremento de aquellas energías, al par que el progreso científico y las tendencias é ideales propagados por la filosofía, derribaron el trono de Luis XVI y fundaron la nación timocrática. Hasta aquí, la evolución ha sido espontánea; la costumbre ha creado la ley. Desde ahora, las resoluciones de la voluntad nacional reflexiva, ó sea las reformas políticas, van á causar, activar ó dirigir las transformaciones sociales. La evolución será consciente; la ley creará la costumbre.

Consciente la evolución, bien entendido, sólo en parte. El dominio de la conciencia colectiva, del mismo modo que el de la individual, por mucho que se agrande, será siempre pequeño comparado con el vasto de lo inconsciente. Las energías espontáneas seguirán actuando como hasta aquí, y solamente cuando alcancen cierto grado de

(1) Este resultado ha desorientado á casi todos los publicistas, que han datado desde este momento la existencia de la nación: error semejante al en que incurrirían el fisiólogo ó el psicólogo que datasen la existencia del hombre desde su ingreso en la edad de la razón.

intensidad penetrarán en la esfera de la actividad consciente, la cual deberá combatir las nocivas, secundar las sanas, armonizar éstas entre sí y dirigirlas al mayor provecho del organismo social. Para el acertado ejercicio de esta función eminente, se requiere el conocimiento de la sociedad, de su estructura, energías y procesos, y á esta necesidad ha respondido el creciente predicamento que han alcanzado en este siglo las ciencias políticas y sociales. Mas con ésto y con todo, era imposible sustraer la voluntad colectiva al imperio de las leyes biológicas, según las cuales tenía que mostrarse, en esta primera fase de su vida, inquieta, ligera y voluble; y tal ha sido la causa de esa fecundidad legislativa de los parlamentos haciendo y derogando leyes sin cuento, de esa precipitación de los gobiernos á dictar decretos para anularlos al día siguiente, sin reparar los unos ni los otros en las perturbaciones y quebrantos que causaban á fracciones más ó menos numerosas de la sociedad (1). Pero estos excesos se irán moderando con la experiencia, quedando el advenimiento de la voluntad nacional reflexiva como uno de los más grandes adelantos que registra la historia.

§ VI.—El orden internacional.

La transformación acaecida en este orden corresponde exactamente á la realizada en lo interior de las naciones. Transferida en éstas la soberanía de los reyes á los pueblos, muda el sujeto de las relaciones internacionales, que

(1) H. Spencer, *El individuo contra el Estado*, ps. 93-159 Trad. de Siro G. del Mazo. Sevilla, 1885.

ya no lo son príncipes absolutos, dueños por herencia de sus reinos y ganosos de ensancharlos; sino los mismos pueblos, ajenos á la ambición de conquista y amantes de la paz como la primera condición de su bienestar. De aquí el cambio de carácter de estas relaciones, que de privadas se truecan en públicas, de recelosas y hostiles en cordiales y amistosas. La guerra, habitual recurso de los reyes para satisfacer su ambición ó saldar sus rencillas, se abandona poco á poco posponiéndola á los procedimientos de derecho. Para dirimir las diferencias entre dos naciones, se acude al arbitraje; á congresos ó conferencias, para arreglar las cuestiones que interesan á varias. Las barreras que separaban á unos Estados de otros van cayendo (1), y al par se multiplican los lazos de unión entre ellos con la apertura de vías férreas, de líneas telegráficas y de cables sub-marinos. Por el comercio y la industria, por la ciencia y el arte, por todos los fines de la vida, ábrense las naciones unas á otras en comunicación cada día más íntima, que las mueve y obliga á celebrar entre sí convenios para regular el ejercicio de su actividad en determinadas esferas ó relaciones, como el comercio marítimo, la navegación por los ríos, los derechos de aduana, la correspondencia postal y otras, mediante los cuales se va creando un orden jurídico entre los pueblos y formándose el concepto de una comunidad internacional. El derecho de esta comunidad, mera expresión hasta aquí de una aspiración generosa, adquiere materia propia y entra en la categoría de derecho positivo.

Á la política de equilibrio y compensación, que sirvió de bien poco contra la ambición de los poderosos déspotas territoriales, y hable si nó el reparto de Polonia, reemplaza el principio de las nacionalidades, que consiste en

(1) G. de Greef, *Intr. á la Soc. Deux. Part.*, p. 350.

rehacer las creaciones políticas de la fase anterior, basadas en el derecho de la fuerza, fundiendo en uno solo aquellos Estados cuyos habitantes comulguen en unos mismos sentimientos é ideas, y dividiendo en dos ó más los comprensivos de poblaciones dotadas de hábitos y tendencias diversos. Evidentemente, la teoría de las nacionalidades, adoptando como único criterio para formar los Estados no el parentesco étnico, sino la comunidad de sentimientos y aspiraciones, que vale tanto como decir la persona dignificada por la cultura, es consecuencia de la transformación de la nación de territorial en democrática. Porque al constituirse las naciones sobre aquella base, pierde el suelo la importancia que antes tuviera; y ya no es la montaña, ó el río, ó el valle los que limitan á la población, es ésta la que se limita á sí misma, en razón de la semejanza de hábitos, inclinaciones, modos de pensar y de sentir, acabando la nación allí donde esta semejanza acabe. Hasta su eficacia como factor social va perdiendo el territorio, á medida que el progreso de la civilización provee al hombre de medios más y más poderosos para transformarlo, despojarlo de su particularismo y atenuar su influjo. En la lucha entablada desde el origen de los tiempos entre la tierra y el hombre, la naturaleza y el espíritu, está visto ya de cual de los dos ha de ser la victoria. De aquí la fecundidad del principio de las nacionalidades, que ha dado á Italia la unidad, á Alemania el imperio, á Hungría la autonomía, á Grecia y Bélgica la independencia.

CAPÍTULO V.

ESTADO ACTUAL DE LAS NACIONES.

§ I.—Primeros pasos hacia la democracia.

La evolución hacia la democracia se inicia desde el instante en que las naciones sacuden la tiranía del suelo, y adelanta sin darse punto de reposo durante el predominio de la timocracia, siendo otros tantos pasos las medidas encaminadas á desamortizar la riqueza inmueble ó facilitar su curso, la baja del censo electoral y la concesión de este derecho á las capacidades. Necesariamente, á menos de interrumpirse este proceso, había de llegarse á un punto en que el influjo de la riqueza fuese contrarrestado por el de la persona; y á este punto han llegado en efecto casi todas las naciones, bien que no todas á un tiempo, á causa de las especiales condiciones geográficas é históricas de cada una. América se ha adelantado á Europa, correspondiendo naturalmente la primacía, entre los Estados de la primera, á los de la Unión Americana, que dieron en tierra con el reinado de la timocracia á medida que modificaron sus constituciones en la primera mitad de este siglo, y entre los de la segunda, á la Confederación Suiza, desde la reforma de su constitución en 1848. El

estado actual de las naciones es, pues, de transición de la timocracia á la democracia. Señalan el ingreso en esta transición el prestigio reconocido al talento y á la virtud, en el orden social; el establecimiento del sufragio universal, en el político, y en el económico, las medidas adoptadas por los gobiernos á favor de los obreros.

En lo social, continúa la división en clases basada sobre la riqueza; pero tanto ó más que la riqueza se estima á la persona, según el grado de su educación, capacidad y honradez. Del mismo modo que en la Atenas de Pericles (1), la riqueza circula en razón del trabajo y de la inteligencia. Todas las grandes fortunas de nuestro tiempo son de fecha reciente, y no hay quien, por corta que sea su experiencia, no pueda citar ejemplos de pobres enriquecidos y de ricos arruinados. En el trato social, conforme á la capacidad y conducta repartimos el aprecio y la consideración entre nuestros semejantes. Mucho más respeto nos infunden los pobres inteligentes ó laboriosos que los ricos ignorantes ó disipados. Por sentimiento y por cálculo, anteponemos la persona á la riqueza. En muchas partes, en América más que en Europa y particularmente en los Estados-Unidos, los padres prefieren para maridos de sus hijas, no á los jóvenes poseedores de mayor caudal, sino á los capaces por su educación y talento de ganarlo (2). Los mismos que consagran su actividad á la adquisición de la riqueza, comerciantes é industriales, atienden preferentemente en sus relaciones á las cualidades de la persona. Es ya un adagio que la capacidad y la honradez son la base del crédito en el comercio, el alma de las empresas en la industria. Y no digamos de las profesiones liberales, en las que apenas juega papel el capi-

(1) Véase t. II, ps. 340-341.

(2) J. Bryce, *The Am. Comm.*, t. II, p. 855.

tal y el respeto raya en veneración á los que logran distinguirse por sus creaciones, inventos, sabios consejos ó ejemplar conducta. La riqueza solamente es título á la consideración cuando ha sido ganada por el trabajo honrado de quien la usufructúa.

En estas mismas bases descansa la organización del Estado. La competencia, probada mediante oposición ó título profesional, se ha establecido de una en otra rama de la administración pública como primera condición para desempeñar las funciones, exigiéndose con no menos rigor en el ejercicio de ellas rectitud y probidad. En la misma esfera de la política, donde tanto puede aún el capital y todo parece entregado al libre albedrío, la inteligencia y la honradez son las condiciones más eficaces para descollar y subir á los altos puestos. No al más rico, sino al más experto, activo ó elocuente confieren los partidos la jefatura, y si la pasión ó el error son los escollos en que suelen estrellarse los gobiernos, no es ya raro ver hundirse ministros, ó ministerios enteros, y hasta presidentes de república, al empuje de la moralidad pública ofendida. La privanza de la persona ha llegado casi al punto de borrar las antiguas diferencias entre las profesiones y los oficios, las artes liberales y las mecánicas, y aun entre los diversos grados de una misma profesión ú oficio, estimándose como igualmente dignos y nobles á los que en cualquier dirección positiva de la actividad se distinguen por su aptitud y aplicación. De todo lo cual se sigue que si mucho vale aún la riqueza, en lo que habremos de insistir más adelante, compiten con ella en todos terrenos, y en algunos la aventajan, las dotes personales, la virtud y el talento.

En el orden político, es fiel medida del grado á que ha llegado esta transición de la riqueza á la persona el derecho de sufragio, que muchos Estados han otorgado á

la universalidad de los adultos y los restantes han ampliado notablemente. Ofrece de particular la evolución en este orden el haber sido en parte consciente, habiendo intervenido en ella como principal factor la voluntad de los partidos, bien que inspirados, más que en el conocimiento del estado y deseos del pueblo, falto en general de la instrucción é independencia necesarias para el ejercicio del nuevo derecho, en doctrinas abstractas y en la ilusoria esperanza de hallar en la igualdad política la panacea contra todos los males. Esto explica el que la evolución haya caminado en este orden más deprisa que en el social, al punto de haber llegado en algunos Estados á término cumplido, y que las reformas hayan sido, por lo prematuras, ineficaces y á las veces contraproducentes. Es para asombrar, en efecto, la rapidez con que se ha implantado el llamado sufragio universal. En la primera mitad de este siglo lo adoptan la mayor parte de los Estados de la Unión Americana y el Uruguay; en 1848, Francia y la Confederación Suiza; en 1857, Méjico y Costa-Rica; en 1860, la República Argentina; en 1864, Grecia, y desde 1870, Alemania, Dinamarca, Holanda, España y Bélgica, en Europa; Paraguay, Guatemala, Salvador, Venezuela, Santo Domingo, Haiti, Brasil, Nicaragua y Honduras, en América, y Transwal, en África. En Bulgaria (1), Ecuador (2), Masachusets y Wyomis (3), sólo se exije saber leer y escribir; en Pensilvania (4) y Servia (5), pagar una cantidad cualquiera de contribución; lo uno ó lo otro, en el Perú (6) y Rumanía (7); en-

(1) Art. 86, *Const.* de 1879.
(2) Arts. 9 y 39, *Const.* de 1884.
(3) Posada, *Tratado de Derecho Político*, t. III, p. 171.
(4) Art. 8, sec. I, núm. 4, *Const.* de 1873.
(5) Art. 128, *Const.* de 1888.
(6) Art. 38, *Const.* de 1860.
(7) Arts. 59-62, *Const.* de 1886.

trambas condiciones, en Chile (1) y Bolivia (2). De los restantes Estados, la mayor parte han bajado el censo á términos de establecer un sufragio muy poco distante del universal. Tal sucede en Inglaterra, desde las reformas de 1865 y 1884; en Portugal é Italia, desde las leyes de 1878 y 1882, respectivamente, y en Colombia, por la constitución de 1886. Hasta en Prusia y Austria, con ser Estados tan autoritarios, son electores de primer grado todos los contribuyentes en el primero, todos los ciudadanos en el segundo. El límite de la edad varía entre 18 años cumplidos (Nicaragua) y 30 (Dinamarca).

Un paso más, en el camino de reconocer á la persona como base de la organización política, representa la intervención del pueblo en la función legislativa, que ya ensayó la Convención francesa de 1793 y recientemente han adoptado varios Estados, á saber: la Confederación Suiza y la mayor parte de sus cantones, con el nombre de *referendum* (3), consistente en someter al voto del pueblo los proyectos de ley después de haber sido aprobados por los cuerpos colegisladores; los Estados de la Unión Americana, donde es práctica consultar la voluntad del pueblo sobre múltiples asuntos, unas veces discutidos ya en las cámaras al modo del *referendum* suizo, otras antes de discutirse (4); Inglaterra, en fin, ya en el uso de dejar á la decisión de los habitantes de una ciudad ó región si ha de aplicarse en ella una disposición general, ya en la doctrina que se está formando ahora, de que cuando los Lores rechacen un proyecto de ley aprobado por los Comunes y que implique un cambio constitucional, procede di-

(1) Art. 8, *Const.* de 1874.

(2) Art. 90, *Const.* de 1880.

(3) Art. 89 de la *Constitución federal* de 1848, reformada en 1874.

(4) J. Bryce, *The Am. Comm.*, t. I, p. 469.

solver el parlamento y apelar al pueblo, para que éste manifieste por medio de nuevas elecciones si acepta ó nó la innovación (1). En cuanto á la conveniencia del voto popular, está fuera de duda que el pueblo es menos competente que las cámaras para resolver con acierto en determinados asuntos, pero en cambio está menos expuesto que aquélla á dejarse llevar de la pasión ó de intereses particulares; por lo que, limitada á cuestiones sencillas, del orden económico especialmente, que estén al alcance de todo el mundo, la intervención del pueblo en la función legislativa significa un progreso efectivo. (2)

Complemento de la extensión del sufragio es la indemnización á los representantes, sin la que el derecho de elegibilidad sería letra muerta para los pobres. Por esto la han adoptado la mayor parte de los Estados (3). No en todos, sin embargo, han marchado completamente á la par la ampliación del derecho electoral y la indemnización, habiendo algunos de sufragio restringido (Prusia y Hungría) que la han implantado, y otros de sufragio universal (España, Alemania y Méjico), ó casi universal (Inglaterra é Italia), que no la han establecido. Háse debido esto á causas internas de las respectivas naciones, que no es del caso averiguar. Con el establecimiento del sufragio universal y de la indemnización, la persona se suplanta á la riqueza como fundamento del orden político, quedando cumplida la evolución hacia la democracia.

(1) J. Bryce, *Ibid.*, t. I, p. 466.

(2) Merece consultarse el trabajo de Raoul de la Grasserie, *La Structure Politique de la Societé*, en la *Revue Internacional de Sociologie*, 1896, ps. 815 y sig.

(3) En Europa, Francia, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Suecia, Suiza, Sajonia, Prusia, Hungría, Servia, Rumanía, Bulgaria, Grecia y Portugal; en América, Estados-Unidos, Colombia, Brasil, República Argentina, Uruguay, Paraguay y Venezuela.

Viniendo al orden económico, en el respeto y consideración á la persona igualmente están inspiradas las medidas adoptadas por los Estados, para mejorar la condición de los obreros y braceros á expensas del capital. Tiene especial interés este movimiento, por su trascendencia á lo social y político. El Estado, al intervenir en las relaciones entre obreros y patronos ó entre braceros y propietarios, se sale de la esfera del derecho, única que hasta aquí le había sido asignada como propia, entrometiéndose en la de lo social, que se consideraba sustraida á su acción y reservada á la libre iniciativa de los ciudadanos, es decir, que el Estado se hace socialista. Lo cual es tanto más de notar cuanto que no se trata de un movimiento accidental y transitorio, sino esencial y orgánico, según muestran la extensión de su área y la rapidez de su curso. En él figuran Estados de todas clases, democráticos, autoritarios y autocráticos, desde Suiza, Francia, Inglaterra, Estados-Unidos, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Noruega y España (1), hasta Alemania, Austria, Hungría y Rusia, con la particularidad de ser los autoritarios los que llevan la delantera; y habiendo comenzado la transformación hace unos treinta años, el número de instituciones fundadas es ya importante y enorme la masa de leyes promulgadas.

Se ha tratado de poner á los obreros (2) á salvo de la miseria creándose las cajas de seguro, obligatorio ó volunta-

(1) En España no se han dado más leyes que las de 1873 y 1878, relativas al trabajo de los niños y á los ejercicios ó profesiones que les son peligrosas. Hay pendientes varios proyectos de ley, acerca del descanso dominical, trabajo de las mujeres y niños, inválidos del trabajo, responsabilidad de los patronos y jurados mixtos.

(2) Respecto á los mineros, puede verse P. Butel, *Les Institutions de Prévoyance des Ouvriers Mineurs*, en *Revue International de Sociologie*, 1895, ps. 551 y sig.

rio, que Alemania ha llevado á mayor grado de eficacia fundándolas de tres clases: contra enfermedades, cuyos fondos sufragan el obrero y el patrono en la proporción de dos tercios el primero y uno el segundo (1); contra los accidentes del trabajo, sostenidas totalmente por el patrono (2), y contra la inutilidad y la vejez, que alimentan el Estado, el patrono y el obrero por partes iguales (3). Mediante estas cajas, los obreros aseguran su subsistencia durante su vida y dejan, caso de morir por accidente, una pensión á la viuda ó á los hijos. Al mismo tiempo, reglamentada y más ó menos protegida por el Estado, se ha desarrollado la cooperación libre, habiendo prosperado en Inglaterra las sociedades de consumo especialmente (4); en Bélgica, las mixtas de consumo y producción (5); en Alemania é Italia, las de crédito, llamadas Bancos nacionales (6). Á la beneficencia pública destinan los Estados sumas cada día mayores, mereciendo particular mención la contribución de pobres, en Inglaterra; las Casas de Trabajo, en Austria; la colonia de beneficencia de Frede-

(1) Leyes de 1883 y 84.

(2) Leyes de 1884, 85, 86 y 87.

(3) Leyes de 22 de Junio de 1883.

(4) En 1882, había en Inglaterra, según la relación del *Central Cooperatio Broal*, 1.053 sociedades cooperativas de consumo, con 573.000 asociados, que vendían al año por valor de 575.000.000 de pesetas, realizando un beneficio de 41.500.000 pesetas.

(5) Las principales son: el *Voorait*, de Gante; el Progreso, de *Folimont-La-Louviere*; la Casa del Pueblo, de Bruselas; el *Werker*, de Amberes, y el Popular, de Licja. El *Voorait* tiene 40 administradores, 150 empleados y vende al año por valor de 2.500.000 pesetas.

(6) En 1890, Alemania contaba 3.467 bancos populares. En 1879, tenía Italia ciento, con 90.472 asociados y 713 empleados, realizando operaciones al año por valor de 517.637.000 pesetas (B. Malon, *Le Socialisme Integral, Deux. Part.* p. 33.)

ricsoord y el establecimiento de Veenhuisen, en Holanda, y el servicio de los hospitales en Francia; al par que un sentimiento de piedad cada día más delicado é intenso presta á la caridad privada poderosas alas (1).

Se ha reglamentado el contrato de trabajo y de aprendizaje, exigiéndose en algunas partes á los obreros el uso de la libreta (2) é imponiéndose en todas al maestro el deber de dar al aprendíz certificado de aptitud; se ha regulado el trabajo de las mujeres y de los niños, fijándose respecto de éstos la edad en que pueden ser admitidos, el número de horas que han de trabajar, según el de sus años, y las que se les debe dejar libres para que asistan á la escuela; se ha provisto minuciosamente á la seguridad de las fábricas y á la salubridad de éstas y de los talleres, y para el cumplimiento de todos estos ordenamientos, se han creado severas inspecciones (3). El descanso dominical tiende á generalizarse (4), así como la limitación de la jornada, cuya duración máxima han fijado Francia y Austria en doce horas, Suiza en once y los Estados-Unidos en ocho, para los obreros empleados en los talleres de la Federación. La usura ha sido reprimida (5), y se ha fo-

---

(1) Novicow, *Les Gaspillages des Sociétés modernes*, página 288.

(2) En Francia, solamente á los niños y mujeres; en Alemania, Austria y Hungría, á todos los obreros.

(3) Son notables, en estos particulares, el acta ó estatuto de 1878 de Inglaterra y la ley de 1884 de Hungría, que consta de 186 artículos: ambos verdaderos códigos industriales.

(4) Con más ó menos excepciones, lo han impuesto Francia (ley de 1814), Alemania (ley de 1890), Austria (leyes de 1885 y 95), Hungría (ley de 1891), Holanda (leyes de 1876 y 92), Noruega (ley de 1892) y Suiza. (M. Dufourmantelle, *De la Question du Dimanche*, en la *Rev. Int. de Soc.*, 1895, ps. 643 y sig.)

(5) Leyes de 24 de Marzo de 1880 y 19 de Junio de 1893, en Alemania; de 14 de Enero de 1875 y 28 de Marzo del mismo

mentado la construcción de casas baratas y cuya propiedad puedan adquirir fácilmente los obreros (1). Para dirimir las diferencias que puedan surgir entre patronos y obreros, se han creado jurados mixtos, compuestos en número igual de unos y de otros, y que en Suiza y Bélgica son al par cuerpos consultivos de la administración. Por último, y éste es uno de los aspectos más interesantes de este movimiento, con el nombre de sindicatos en Francia, federaciones de oficios *(Trades Unions)* en Inglaterra, gremios ó corporaciones en las demás partes, se ha comenzado á fomentar la organización de los oficios, con la particularidad de imponerse en algunos Estados (Austria y Hungría) la obligación de ingresar en ellos á medida que se formen.

Es evidente que todas estas medidas, cuyo objeto es emancipar al obrero de la tiranía del capital, revelan en el sentimiento publico creciente respeto y estima á la persona, lo mismo exactamente que hemos visto significan la consideración al talento y á la honradez, en el orden social, y el sufragio universal, en el político, siendo estos tres órdenes de hechos efectos de una misma causa, manifestaciones de una misma evolución: la sustitución de la persona á la riqueza como fundamento del organismo nacional.

§ II.—El individualismo.

Con el prestigio alcanzado por el saber y la virtud, el establecimiento del sufragio universal y las leyes protec-

año, en Austria. Hungría ha fijado el 8 por ciento de interés, y Noruega castiga los abusos con multa ó prisión.

(1) A. Jaffé, *La question des logements ouvriers en Allemagne*, en *Rev. Int. de Soc.*, 1896, ps. 734 y sig.

toras de los obreros, pudiera creerse que está próxima á terminarse ó terminada ya la evolución de la timocracia á la democracia. Sin embargo, no es así; nos hallamos todavía en los primeros pasos. El saber rara vez obtiene la recompensa justa; la virtud vive á menudo en la indigencia; el sufragio universal no ha despojado á los ricos del monopolio del poder ni disminuído la corrupción política, y las medidas á favor de los obreros han resultado en parte ilusorias ó ineficaces. De las sociedades cooperativas solamente han prosperado las de consumo; las pensiones de las cajas de socorro remedian bien poco; la beneficencia pública y la caridad privada son insuficientes, y en todas partes, menos en Suiza é Inglaterra, se infringen las prescripciones acerca del trabajo de las mujeres y niños (1). ¿Qué hay en esta sociedad que de esta suerte torna ineficaces energías y reformas que habrían debido transformarla? El individualismo.

En la fase territorial, vimos que la nación era predominantemente colectivista. El Estado regulaba todas las relaciones sociales; el clero y la nobleza constituían órdenes; los artesanos, gremios; los mercaderes, guildas ó hansas, y los labradores, sólidas comunidades basadas sobre la propiedad colectiva. Cuando en virtud de la extensión de las relaciones y el progreso de la cultura, este colectivismo se hizo incompatible con las nuevas aspiraciones de la conciencia y con las exigencias de la industria y del comercio, vino la evolución á emancipar á la persona del suelo y erigirla en fundamento de la sociedad. El cambio fué radical. Las corporaciones se disolvieron, las trabas á la circulación se levantaron y aboliéronse los privilegios, proclamándose la igualdad entre todos los hombres y la libertad de trabajo y de cambio. Al colecti-

(1) B. Malón, *Le Soc. Int., Deux, Part.*, p. 104.

vismo sucedió el individualismo. La sociedad pasó á ser un agregado de individuos, iguales los unos á los otros, absolutamente libres, sin otra ley moral que el dictado de su conciencia, sin freno ninguno por parte del Estado, que fué reducido á la más mínima expresión, á garantir la seguridad dentro y fuera (1). Libres é iguales todos los hombres, cada uno se aplicó á labrar su felicidad á competencia con los demás, sin reparar en el daño que con sus triunfos pudiera causar á sus semejantes. El egoismo fué el único movil de la actividad; la libre concurrencia, la única ley de la vida social. Los resultados han sido sorprendentes. Los descubrimientos científicos se han sucedido con rapidez vertiginosa; la producción se ha centuplicado; el comercio y el cambio han alcanzado un vuelo prodigioso; el capital ha crecido en proporciones colosales, y los individuos y las naciones han llegado á un grado de bienestar que jamás pudo soñar la más audaz fantasía. Pero en el apogeo de esta prosperidad, aparecen las deficiencias del sistema. La felicidad no es general, sino parcial; no la regla, sino la excepción. Solamente unos cuantos han llegado á la meta de sus aspiraciones, á la posesión de la riqueza y del goce, en tanto que la inmensa mayoría gime en la miseria y bajo la dependencia de aquellos. ¡Qué desencanto! La libre concurrencia ha conducido al mismo resultado que con ella se trataba de evitar. En lugar de la igualdad y la libertad deseadas, otra vez la opresión y la servidumbre.

Más la relajación. de los vínculos sociales; porque la riqueza se adquiere á expensas del sentimiento moral. El individualismo, entregando la sociedad á una lucha en la

(1) Th. Siegler, *La Question sociale est une Question morale*. p. 17.—S. Nitti, *La Population et le Sisteme Social*, p. 244. Paris 1897.—Schmoller, *Ueber einige Grundfagen des Rechts und der Volkswirthschaft*, p. 98, Jena, 1875.

que la justicia y la conmiseración son un estorbo para el triunfo, rompe toda relación ética y mata todos los nobles impulsos. Con el egoismo por móvil y el goce por única aspiración (1), marcha el hombre por los tortuosos senderos de la astucia, del fraude, de la especulación, del agio (2), indiferente á los quejidos de las víctimas que causa á su paso. Nada le detiene, fija la vista en la riqueza, cuya posesión torna buenos los malos medios. Los vencedores son contados; los vencidos, innumerables. El resultado de la lucha es la pérdida de todo sentimiento altruista, en el orden moral; la concentración del capital, en el económico. Los pequeños comerciantes é industriales desaparecen absorbidos por los grandes, que asombran al mundo con sus vastos bazares é inmensas fábricas, y en alguna que otra región, Sicilia por ejemplo (3), comienzan á sucumbir también los pequeños propietarios, cuyos campos pasan á engrosar crecientes *latifundia*. Y no para en esto. Como la codicia es un saco sin fondo, coalíganse los capitales para monopolizar determinadas industrias ó artículos de consumo é imponer la ley al mercado, realizando fabulosas gananeias á expensas de los pobres consumidores (4). Por la rapidez con que se han multiplicado, estos sindicatos monopolizadores comienzan á preocupar

(1) G. Le Bon, *Lois psyc. de L'Evol. des Peuples*, p. 167.

(2) B. Malon, *Le Soc. Int., Deux. Part.*, cap. V.

(3) Novicow, *Les Gaspillages des Soc. mod.*, p. 256.

(4) Los sindicatos de monopolio empezaron hace unos 20 años en los Estados-Unidos, y en seguida se propagaron á Inglaterra, Alemania, Francia y otras naciones. En Inglaterra y América se los llama *Trusts*. Su número aumenta con rapidez formidable. En Alemania se cuentan hoy 165; en Inglaterra, más de 500; y eso que estamos al principio. Las ganancias que obtienen son escandalosas. Para no citar más que un ejemplo, el *trust* americano de la carne realiza un beneficio del 150 por ciento.

gravemente á estadistas y sociólogos. Por estos pasos se levanta una especie de feudalismo industrial, de peor especie que el del suelo (1). De otro lado y al mismo tiempo, el vertiginoso aumento de los valores bursátiles crea la *bancocracia,* con el horrible cortejo del agiotaje, el parasitismo y la desmoralización, y cuyos dominios dilatan á diario los gobiernos contrayendo con criminal imprevisión empréstito sobre empréstito. La deuda pública de las diversas naciones europeas y americanas, que en 1850 M. de Reden calculaba en 46 mil millones de pesetas, se ha elevado en 1881, según Mulhal, á la imponente cifra de 120 mil millones (2), siendo su aumento anual, desde 1870, de 2.950 millones (3). Menos mal si estas cuantiosas sumas vertidas en la Bolsa para alimentar el vicio no se supiese en que emplearlas; pero es el caso que se las arrebata á la producción y que, por añadidura, se castiga á ésta con abrumadores tributos para pagar los intereses de aquellas, con lo que la industria y la agricultura languidecen en tanto que las rentas suben. Por una inversión de ideas rayana en la locura, el productor es sacrificado al acreedor, el agente útil al parasitario. De todo lo cual se sigue, que el monopolio de la producción y del consumo y la muerte de toda concurrencia, son el último término del sistema individualista.

Mayores aún, si cabe, son los estragos morales en la esfera política. Las elecciones convertidas en mercado de votos (4), cuando no en procaz comedia; partidos peleándose por el poder, sin otra mira que su exclusivo provecho; diputados traficando con su influencia; ministros cómplices de empresas industriales ó de sociedades con-

(1) Tousenel, *Juifs rois de l'epoque.*
(2) B. Malón, *Le Soc. Int., Deux. Part.* p. 236.
(3) Novicow, *Les Gasp. des Soc. Mod.*, p. 255.
(4) A. Loria, *Les Bases econ. de la Const. Soc.*, ps. 139-145.

tratistas del Estado; cámaras votando leyes para favorecer intereses particulares; los cargos públicos conferidos en premio de servicios personales ó de partido; la administración desmoralizada, la justicia cohibida, conculcadas las leyes y la arbitrariedad erigida en sistema; tal es el doloroso cuadro que ofrecen los gobiernos en todos los Estados nacionales (1). Un feudalismo político, asociado al industrial y al bancario, hoy en manos de un partido y mañana de otro, se ha sustituído á la nación, sin más alto fin que el de aprovecharse de todos los recursos que ofrece el poder para hacer fortuna, á costa de los que trabajan. El establecimiento del sufragio universal creyóse que iba á concluir con esta corruptora dominación de la timocracia, conforme al pasaje de Aristóteles (2), que «una gran muchedumbre es siempre menos corruptible, como lo es, por ejemplo, una gran masa de agua»; pero ha resultado antes bien lo contrario. Para no hablar más que de una función, la electoral, de la que depende la salud de todo el cuerpo político, la desmoralización, servida por numerosos y activos agentes, los llamados politicastros, caciques y muñidores (3), nada ha perdido de su intensidad, y en cambio, se ha extendido del pequeño círculo de electores censitarios á todo el pueblo, llevando hasta las últimas capas sociales y las más apartadas aldeas los odios, las divisiones y la ruptura de los vínculos sociales.

Bien dice Novicow (4), que el estado de las naciones

---

(1) Proal, *La Criminalité Politique*, caps. VII-X.—J. Bryce, *The Am. Comm.*, caps. LVII y LXVII.

(2) *La Política*, lib. III, cap. X, § 6.

(3) Según los cálculos más moderados, en la elección de presidente de los Estados-Unidos se gastan 2.000 millones y medio de francos (*Revue des Deux-Mondes*, 15 Octubre de 1892, p. 779).

(4) *Les Gasp. des Soc. Mod.*, cap XXI.

europeas es hoy, material y moralmente, peor que en vísperas de là Revolución francesa. En lo exterior, míranse unas á otras con el mismo recelo que entonces, y esta encubierta hostilidad las obliga á mantener en pié de guerra ejércitos que las devoran; en lo interior, el individualismo las ha desorganizado reduciéndolas á una agrupación de personas sueltas, muertas á todo sentimiento colectivo y á las que la lucha por el medro personal ha dividido en dos clases extremas, separadas á gran distancia la una de la otra. Arriba, una plutocracia soberana, árbitra de la industria, del comercio, de la banca, de la política, para cuyo goce ó provecho son todos los descubrimientos de la ciencia, todas las maravillas del ingenio, todas las magnificencias del arte; abajo, una muchedumbre de trabajadores, los más de ellos sumidos en tenebrosa ignorancia, formando el llamado *ejército de reserva* del capital, condenados para siempre al *salario del hambre* y que sólo conocen de la vida la privación y el sufrimiento. La extrema riqueza y la extrema miseria (1): las dos situaciones más abonadas para la disolución y el vicio, que en cada una revisten formas diversas. En los altos, las del lujo y el refinamiento, de día en día más insolentes y procaces, que disipan en locas prodigalidades inmensas sumas, sustraídas á la producción, y concitan y encrespan todas las malas pasiones, la vanidad y la soberbia en los que los usan, la envidia y la maledicencia en los que no pueden gastarlos, el odio, la cólera y el furor en los que carecen de lo necesario; en los bajos, las de la prostitución y envilecimiento, terrible cancer de las grandes poblaciones, que mata todo humano sentimiento, envenena el alma, pudre el corazón y arrastra la voluntad al crimen. La ca-

(1) L. Winterer, *El Soc. Cont.*, p. 50.—Schäffle, *Bau und Leben des Soc. Körp.*, t. II, ps. 275 y sig.

ridad podría remediar en parte esta situación y servir de vínculo entre las dos clases; pero el alma del rico es insensible al suave aroma de esta noble virtud. Autorizado moralista (1) opina que «la riqueza endurece y comprime el corazón», y que «el rico, no conociendo las amarguras de la indigencia, es incapaz de sentir piedad del pobre»: ¿qué no será del rico que ha llegado á serlo por la astucia y el fraude aplastando á sus semejantes? Seguramente se mostrará en ocasiones desprendido en dar limosnas, mas no por amor al bien, sino por ostentación, por lo que satisface al amor propio el hecho de obligar á otro, ó para que su faustuoso donativo, divulgado en las listas de suscripción, lleve á todas partes el testimonio de su riqueza y poder. Fuera del ideal cristiano, en el que muy pocos se inspiran ya, la limosna suele ser, para quien la da, motivo de vanidad; para quien la recibe, causa de mortificación. Con razón la consideran los moralistas como un mal necesario. Suprimir la pobreza recompensando justamente el trabajo (2) es la solución racional.

§ III.—El Socialismo.

Este insaciable y despiadado egoismo de los capitalistas no podía menos de provocar en los trabajadores un colectivismo apasionado y violento, término necesario para que la sociedad no se disolviese. La especulación y el agio han creado la Internacional y el anarquismo. Por

(1) Ziegler, *Loc. Cit.*, p. 138.

(2) Schmoller, *Die Gerechtigkeit in der Volkswirtschaft.* —W. M. Salter, *Moralische Reden*, ps. 76 y sig.

donde se ve, que el socialismo no es, como se ha dicho, la sombra de la actual civilización (1), y menos procede calificarle de malo ni de funesto; es todo lo contrario, un movimiento sano, la reacción espontánea, fisiológica pudiéramos decir, de una sociedad aun vigorosa defendiéndose contra el exagerado incremento de una de sus energías, que la llevaría á la muerte. Enhorabuena, las doctrinas de la Internacional son falsas, subversivas las del anarquismo; pero no puede negarse que uno y otro movimiento tienen su razón de ser en la constitución timocrática de las naciones, en la dura é implacable tiranía del capital. Ponen ésto á toda luz las conexiones históricas entre el individualismo y el socialismo, los cuales nacen casi á un mismo tiempo y se desarrollan paralelamente, pero caminando siempre el segundo en pos del primero y midiendo sus pasos por los de aquél, sin adelantarle jamás una línea, obrando á modo de fuerza restauradora del equilibrio perturbado. Así, á los economistas y filósofos del siglo pasado proclamando el interés del individuo como base del orden social, corresponde el comunismo de Mably, Morelly y Brissot, pidiendo la abolición de la propiedad privada; á la Revolución francesa disolviendo corporaciones y suprimiendo trabas á la actividad individual, la conspiración de Babeuf para establecer el goce común de todos los bienes (2); al triunfo del individualismo en la restauración de 1815, el socialismo de Saint-Simón erigiendo al Estado en único propietario, encargado de distribuir la renta conforme al trabajo de cada uno (3); al reinado de la burguesía de 1830 á 1848, el *falansterianismo*

---

(1) L. Winterer, *El Soc. Cont.*, ps. 1-2.

(2) P. Janet, *Les Orig. du Soc. Cont.*, lib. II, capítulos II y III.

(3) G. Weill, *L'Ecole Saint-Simonienne*.

de Fourier (1) y los talleres nacionales de Luis Blanc; al incremento y dominación del capital durante el segundo Imperio, el colectivismo de Carl Marx, (2) que une y congrega á los obreros de todos los países en la Asociación Internacional de trabajadores (3); por último, al desenfrenado egoismo de nuestros días, extraño á todo humano afecto, á esta sed devoradora de ganancias que amenaza con el monopolio del capital y la esclavitud económica de los trabajadores, el socialismo anarquista predicando la destrucción de lo existente por la violencia y el crimen (4). Todo movimiento socialista ha nacido de un recrudecimiento del individualismo, al objeto de restablecer el equilibrio roto entre la colectividad y el individuo. Tal es la importantísima función, generalmente poco notada, que ha desempeñado el socialismo bajo el régimen timocrático: contrarrestar la fuerza disolvente del individualismo salvando á la sociedad de la ruina. No quiere esto decir, repetimos, que su contenido sea verdadero (5); precisamente ha necesitado, para cumplir su función, incurrir en exageraciones igualmente extremas á las de la tendencia que combate, sin lo que su acción hubiese sido ineficaz.

¿Triunfará el socialismo? Observemos ante todo que, siendo éste, según acabamos de ver, una secuela del individualismo, con el que ha venido á la vida y al que ha seguido en todas las vicisitudes cual la sombra al cuerpo, es indudable que desaparecerá también el día en que la ten-

(1) *Traité de l'association domestique agricole. Nouveau Monde Industriel,* 1892.

(2) *Das Kapital,* 1867.

(3) L. Winterer, *El Soc. Cont.,* lib. II, caps. II y III.

(4) L. Winterer, *Ibid.,* ps. 14 y 15.—Koprotkine, *L'Anarchie; sa philosophie, son ideal.* Paris, 1896.—Moret, *Discurso leido en el Ateneo de Madrid,* 1896.

(5) Véase arriba, p. 452.

dencia individualista sea reducida á sus justos límites. Mas si suponemos que esto no suceda, sino que antes bien el individualismo continúe su carrera de explotación y de violencias, en este caso no es probable que triunfe el socialismo; porque exigiendo de sus adeptos el sacrificio de la individualidad y no prometiéndoles en compensación más que un bienestar material y relativo en esta vida, es incapaz de infundirles el grado de fanatismo que conduce á la victoria. No hay proporción entre el sacrificio y la recompensa. Este es su punto débil. Solamente los desesperados, los incapaces, los de constitución desequilibrada ó enferma le seguirán; los que puedan con el trabajo satisfacer de algún modo sus necesidades le darán la espalda. La individualidad es lo que más se ama en este mundo. No ha sido otra la causa de haberse resistido á ingresar en la Internacional los *Trade-Unions* de Inglaterra. De aquí emana también la falta de grandeza del socialismo. En vez de mártires produce anarquistas; en vez de edificar con numerosos y raros ejemplos de sacrificio individual, trata de sacrificar la individualidad de los demás á la de sus adeptos. Otra cosa fuera si esta doctrina se hubiese asido á una fuerte sanción allende este mundo. Á la individualidad presente, imperfecta y efímera, se renuncia con gusto por la esperanza de alcanzarla eterna y perfecta en una vida futura. Pero entonces, en vez de trabajar por adquirir bienes terrenales, se renuncia á los que se posee; entonces, todo sacrificio parece poco comparado con lo infinito de la recompensa; entonces, surgen por doquier héroes y santos que admiran, fascinan y convierten con lo extraordinario y sublime de sus empresas ó sufrimientos. Por virtud de la sanción, han triunfado todos los movimientos socialistas que recuerda la historia (1).

(1) Novicow, *Conscience et volonté sociales*, p. 164. París, 1897.

¿Prevalecerá entonces el individualismo? Tal es el peligro que amenaza á las actuales sociedades. Si atendemos, por una parte, al rápido y no interrumpido curso de la evolución durante el presente siglo, y nos fijamos, por otra, en el grado de concentración á que ha llegado la riqueza, en las enormes deudas contraídas por los Estados, en los cuantiosos tributos que pesan sobre la producción y en los privilegios de que goza el capital, nos parecerá próximo el día en que unos cuantos potentados se enseñoreen de las naciones quedando en la miseria y á merced suya todos los habitantes. La enseñanza de lo pasado confirma esta triste perspectiva. Atenas, la única de las ciudades antiguas que llegó hasta los umbrales de la democracia, sucumbió al absolutismo del interés individual. Porque, en efecto, restringir la actividad del individuo, siquier sea para armonizarla con el interés de la colectividad, es subir de lo particular á lo común: paso contrario á todo el desenvolvimiento seguido hasta hoy, que ha procedido del todo á las partes, de lo colectivo á lo individual. Los derechos de la persona, tales como los declaró la Revolución francesa y se hallan consignados en las actuales constituciones, han sido el fruto de una epopeya de trece siglos, y el tratar ahora de limitarlos tiene todos los visos de un retroceso, de quererse destruir la obra de todo el pasado, por lo que hasta muchos de los que más lamentan los males presentes temerán secundar la empresa, por aventurada cuando no por peligrosa. Á estos temores originados de la naturaleza de la reforma, júntanse las resistencias que han de oponerle los intereses creados y la destrucción consumada. Hoy todo vínculo social está roto; toda corporación, disuelta; perdido, todo respeto á los intereses colectivos. La sociedad tiene muy poco de orgánica; redúcese á una suma de individuos autónomos, sin más idea ni aspiración que su particular

provecho, que persiguen á todo trance y por todos los medios, aun á costa de la ruina de sus semejantes. Nada queda de común; todo es individual. Intereses individuales representan los parlamentos; en intereses individuales se inspiran los gobernantes. La patria es sacrificada á los partidos, el mérito al favor, la justicia á la conveniencia, la virtud al dinero. Nada de amor al prójimo; la explotación del hombre por el hombre es la ley de la vida. He aquí la obra del individualismo. Difícil es que sociedad tan profundamente individualista pueda redimirse, restableciendo el culto á los altos ideales y á los sentimientos nobles. Sucumbir, como sucumbió Atenas, á la enconada lucha entre los ricos y los pobres, tal parece su inevitable destino.

Sin embargo, va mucha distancia de la ciudad á la nación, y donde la una sucumbió tal vez pueda salvarse la otra. Por la complejidad de su organización, el gran poder de su elevada cultura y las íntimas relaciones en que viven las unas con las otras, no han perdido las naciones, ni en los momentos de mayor furor del individualismo, el sentimiento de la colectividad; y es patente que este sentimiento se aviva y difunde en las clases directoras de treinta años acá, desde que el devorador é insaciable capitalismo ha comenzado á extender la desolación y la ruina. Manifestaciones de esta tendencia salvadora son la creciente importancia de la legislación social; la nueva escuela de los economistas históricos ó socialistas de cátedra, nacida en Alemania y propagada hoy á todas las naciones; el rápido desarrollo de la Sociología y, con ella, del concepto orgánico de la sociedad; la conversión, en fin, de casi toda la actividad científica al exámen y solución de los problemas sociales. Las teorías abstractas de los filósofos y economistas del siglo pasado van cayendo, reemplazadas por leyes inducidas de la ob-

servación de los hechos que suministran la Historia y la Estadística. Se reconoce ya que, sobre la libertad individual, están las relaciones de la moral y del derecho, al amparo del Estado, el cual no debe limitar su acción, como entienden los economistas ortodoxos, á mantener el orden, sino que está obligado á velar por el cumplimiento de la justicia de un extremo á otro del mundo social y promover el progreso allí donde no alcance la iniciativa privada (1). Y así como la Revolución francesa fué causada principalmente por el poder de las ideas desarrolladas en el siglo XVIII, del propio modo es de esperar que los nuevos conceptos que se están elaborando ahora acerca de la organización social, política y económica, salven á las naciones del monstruoso individualismo que amenaza devorarlas.

§ IV.—Curso de la evolución.

Por entre el socialismo y el individualismo, la evolución sigue su camino hacia la democracia, que consiste en hermanar la libertad del individuo con la solidaridad del conjunto. Hoy la riqueza domina; es el barómetro regulador de la consideración personal; y de aquí el desmedido afán por adquirirla, el predominio del egoismo y la relajación de los vínculos sociales. La democracia invierte estos términos: pone á la persona por cima de toda relación y la considera no por lo que tiene, sino por lo que

(1) Ziegler, *La Quest. Soc. est une Quest. Mor.*, p. 92.—E. de Laveleye, *Le Socialisme Contemp.*, p. 42.

vale, con lo que el hombre se aplica á merecer mediante el cultivo de sus facultades y la práctica del bien, y el amor al prójimo se sobrepone al egoismo, el espíritu colectivo al individual. Si hoy se afanan todos en amontonar riqueza, es porque saben que sólo por ella lograrán consideración y honores; el día en que éstos no se otorguen más que á la virtud y al talento, todo el mundo se aplicará á desarrollar sus aptitudes y ejercerlas honradamente. Tal es el sistema á que tiende la transformación que se está efectuando de unos treinta años acá y por la que trabajan, sépanlo ó no, cuantos se ocupan en corregir las deficiencias de la actual organización, políticos, sociólogos y moralistas.

Salta á la vista el carácter eminentemente moral de este movimiento. Se trata, ante todo, de una obra de educación: de inculcar en el hombre los deberes para con la sociedad, de la que ha recibido todo lo que es y lo que tiene; de persuadirle de que el bien de sus semejantes es la primera condición para lograr el suyo propio, y de elevarle á los grandes sentimientos de patria, nación, humanidad, cuyos intereses debe anteponer á los suyos particulares. No anda tan descaminado Ziegler al considerar el problema social como un problema moral. Por esto, el medio más eficaz para llegar á resolverlo, es el progreso y difusión de la cultura, que eleva el alma á los puros goces del arte, de la ciencia, de la virtud, al amor de lo grande, de lo general y común, fuente de toda abnegación y sacrificio. Á las clases directoras, que por capricho de la fortuna más que por sus merecimientos se hallan en posesión de aquellos bienes, incumbe, como deber de justicia antes que como obra de caridad, secundar al Estado en la tarea de instruir á las inferiores, para que, á su vez, entren éstas á participar cuanto antes de aquellos supremos goces; y juntamente, edificarlas con el ejemplo de

una vida ordenada, laboriosa y útil, exenta de vanidades y de lujos, empleando sus capitales en empresas que aumenten la riqueza social al par que den trabajo á los obreros, recompensando equitativamente los servicios que éstos las presten y contribuyendo, en la medida de sus fuerzas, al socorro de los inútiles y desvalidos. Sin más que ésto, la riqueza se distribuirá con más equidad, se consumirá con más provecho y aumentará notablemente la producción.

Pero, por mucho que se trabaje en difundir la instrucción y se esmeren las clases altas en dar ejemplo de cordura, de lo que están muy lejos hoy por desgracia, elevar á todos los habitantes de una nación al nivel moral requerido para que se miren ante todo como unos y hermanos y antepongan el interés de todos al de cada uno, es empresa de muchos siglos, caso de ser factible. Por esto cumple al Estado intervenir directamente donde quiera que el fuerte abuse del débil: cúmplele, amparar al obrero contra el empresario, mediante leyes protectoras, y contra la miseria, mediante la agremiación y las cajas de socorro; restringir el campo de la especulación, no sólo persiguiendo la usura, sino también y principalmente absteniéndose de entregar el cobro de los impuestos ó los servicios públicos á compañías que vejan y estrujan al pobre contribuyente ó explotan despiadadamente al público (1); acabar con el agiotaje de la Bolsa mediante el pago de la deuda y la renuncia á contraer nuevos empréstitos, á no ser en caso de absoluta necesidad ó para descubrir y explotar nuevos veneros de riqueza; limpiar la Administración de la plaga de parásitos que la entorpecen y corrom-

(1) S.—K. Hamilton, *Le Développement des fonctions de l'Etat dans leur rapport avec le Droit Constitutionel (Revue d'Economie Politique,* Febrero, 1891.)

pen (1), y ayudar, en fin, al desarrollo de cualquier energía educadora en la medida que consienta el progreso de la cultura.

Por la instrucción de las clases inferiores, el buen ejemplo de las altas y la discreta acción del Estado, se irá avanzando gradualmente hacia la constitución democrática de las naciones, cuyos principales lineamientos comienzan á vislumbrarse. En la nueva organización social, tributándose á cada persona la consideración debida á su talento y su virtud, reinarán la justicia, que consiste en dar á cada uno lo que le corresponde; la igualdad, en el sentido de que todos los oficios y profesiones se reputarán igualmente dignos y en cada uno recibirá el trabajo la justa recompensa; la libertad, basada en la conciencia del derecho y que la instrucción redimirá del yugo de las pasiones y la cooperación de la tiranía del capital; la fraternidad, en fin, respetándose y amándose los hombres en razón del propio valer de cada uno. Entonces, el mayor grado de individualidad se hermanará con el grado máximo de solidaridad (2). La obligación de trabajar regirá igualmente para los ricos que para los pobres, y se reconocerá á éstos el derecho al trabajo (3). La propiedad individual del suelo perderá el carácter absoluto que hoy tiene, haciendo efectivo la sociedad su derecho á que cada propietario obtenga de su explotación, mediante dirección inteligente y celosa, todo el producto que ésta pueda dar (4); y al mismo tiempo, se facilitará más aún la circu-

---

(1) Novicow, *Les Gasp. des Soc. Mod.*, ps. 119 y sig.

(2) A. Fouillée, *La Science Sociale Contemporaine*, p. 247 y sig.

(3) B. Malón, *Le Soc. Int., Deux. Part.*, p. 168 y sig.

(4) Se limitará el derecho de testar y el de adquirir, mediante el establecimiento de impuestos progresivos sobre la herencia y sobre la renta. Es injusto que el pequeño propieta-

lación de la riqueza inmueble, para que ésta no se estanque en manos pródigas ó negligentes, sino que pase al punto de ellas á las activas y hacendosas (1). La gran injusticia, acompañada de malversación de fuerzas, que se comete hoy dejándose sin educación á los hijos de los pobres, siquier sean portentos de talento, y proporcionándola cumplida á los de los ricos, con todo de ser incapaces, se irá corrigiendo gradualmente; y quizás se llegue, en el curso de la evolución, á realizar el ideal de que todos, ricos y pobres, reciban la educación adecuada á sus aptitudes, con lo que se economizará la sociedad lo que hoy malgasta en su empeño de hacer sabios de incapaces, y ganará la poderosa energía que representan los talentos que hoy se pierden en los campos.

El movimiento de agremiación que hemos visto ha

---

rio, el que en años buenos no puede obtener de su campo más que lo preciso para malvivir, contribuya á las cargas del Estado en la misma proporción que el señor de vastas explotaciones

(1) La abolición de la propiedad privada no se vislumbra como término de esta evolución; equivaldría á la supresión de la individualidad, esta preciosa conquista de todo el desenvolvimiento realizado hasta el presente. No nos toca hablar de estados posibles de civilización. Ciñéndonos á lo que desde el presente se alcanza, no se ve que el interés individual, ese gran factor del trabajo y de la producción, pueda ser reemplazado nunca por el sentimiento del deber, según ha demostrado E. Richter *(Ou mene le Socialisme,* 1892), sin menoscabo de la riqueza y de las virtudes económicas. Defienden, sin embargo, la abolición de la propiedad privada: el italiano A. Loria *(Analisi della Propietá Capitalista.* Torino, 1889); el americano H. George *(Progrés et Pauveté);* el alemán M. Hurscheim *(Auf friedlichen Wege),* y el austriaco H. Hertz *(Die Gesetze der Socialen Entwicklung).* Acerca de George y Hertz merece consultarse G. Smoller, *Zur Litteratur geschichte der Stauts und Socialwissenschaften,* p. 247 y sig.

comenzado en varias naciones, en Austria y Hungría con carácter obligatorio, acabará por agrupar á todos los que se dedican al trabajo manual en corporaciones de oficios, en algunos de los cuales, ya que no en todos, el sistema del salario será reemplazado, parcial ó totalmente, por el de la cooperación (1). Á la organización de los oficios seguirá la de las profesiones, hasta que todas las actividades sociales queden clasificadas y ordenadas en razón de los fines. Es probable que también los municipios y provincias recobren, en los países donde la centralización ha ido más allá de lo debido, muchas de las atribuciones de que han sido despojados, formándose otra jerarquía social en razón del espacio. La sociedad así organizada es el Estado, que difiere profundamente del actual (2). Nada de soberanía: en vez de poderes, funciones; en vez de leyes impuestas por la fuerza del número, mútuos convenios. La asamblea nacional, única ó doble, será el órgano de la voluntad colectiva. Compuesta de delegados de las diversas profesiones y oficios, representará fielmente todos los intereses sociales, desde los económicos hasta los morales y jurídicos, que fomentará y armonizará en vista del mayor bien general. Sus deliberaciones serán desapasionadas y detenidas; sus resoluciones, resultado de transacciones entre los respectivos intereses. Los órganos ejecutivo y judicial se limitarán á ejecutar los acuerdos de la asamblea.

Á medida que esta evolución adelante en lo interior

---

(1) Schäffle, *Bau und Leben des Soc. Körp.*, t. II, p. 307 y sig.

(2) Pueden verse: G. de Greef, *Introduction á la Sociologie*, t. II, cap. XI, y *La Constituante et le Regime Representatif*, p. 91 y sig.—Fouillée, *La Science sociale contemporaine*, libro II, III.—Schäffle, *Bau und Leb. des Soc. Körp.*, t. II, lib. XIV.

de las naciones, irán éstas aproximándose unas á otras hasta unirse en federación continental, sobre bases análogas á las de los Estados-Unidos. Esta federación será de suma trascendencia en el bienestar material y moral de las sociedades. En lo que al material respecta, baste citar sus dos resultados inmediatos: el desarme de los ejércitos y la supresión de las aduanas. De los 3.600,000 hombres que hoy tienen sobre las armas las naciones europeas y cuyo sostenimiento cuesta al año 4.500 millones de pesetas (1), podrán licenciarse y devolverse al campo ó al taller 3.000,000, disminuyéndose el gasto anual en unos 3.850 millones. Si á esta cantidad agregamos la que representa el trabajo de aquellos millones de brazos, la economía anual asciende á la enorme cifra de unos 7.500 millones. De los beneficios que producirá la supresión de las aduanas nacionales, puede juzgarse por los que reportó la de las señoriales al constituirse las monarquías absolutas, y la de las alemanas al organizar Prusia en este siglo la Unión Aduanera (2). Fijémonos solamente en la desaparición de los derechos protectores, que no perjudican tanto por lo que tienen de privilegio á favor de una clase productora y en perjuicio de los consumidores, cuanto por la violenta situación en que colocan á las naciones, obligando á cada una de ellas á producir mal y caro lo que las otras le ofrecen de buena calidad y á precios bajos. ¡Qué no aumentará la riqueza y cuánto no se abaratará la vida, el día en que los pueblos puedan dedicarse á producir los artículos para los que cada uno reuna condiciones mas ventajosas! Á esta inmensa suma de bienes materiales, que cambiarán el estado económico de Europa, hay que añadir los morales que

(1) Novicow, *Les Gasp. des Soc. Mod.*, p. 157.
(2) Weber, *Hist. Contemp.*, t. III, p. 85.

resultarán de la comunicación íntima entre naciones de distintas religiones, ideas, sentimientos y costumbres. Centenares de prejuícios y supersticiones, exclusivismos de nación y de raza, suspicacias religiosas, todos los vestigios de estados inferiores de cultura y que la nación no ha podido extirpar, serán ahora fundidos al calor de concepciones más elevadas y de afectos más puros (1). De la unidad y fraternidad nacionales se pasará á la unidad y fraternidad continentales. Esta evolución recuerda, por su grandeza, la que se efectuó al fundarse el Imperio Romano, con la diferencia de que aquella fué inorgánica y ésta será esencialmente orgánica. Porque las naciones, al unirse en federación continental, conservarán toda la independencia que corresponde á su naturaleza; pero al mismo tiempo depondrán el absolutismo de que hoy hacen gala, devolviendo á las provincias y municipios las atribuciones de que por razones históricas los despojaron. Enlazadas todas estas sociedades por relaciones de coordenación y subordinación, la federación será un sistema eminentemente orgánico, débil para avasallar á las naciones, bastante poderoso para mantener entre ellas la paz y el derecho.

Tales son los rasgos más salientes del sistema social que se vislumbra en lontananza (2). Facilitar y apresurar

(1) Nadie ha estudiado con el detenimiento que Novicow *(Les Gasp. des Soc. mod.*, caps. XIX y XX) los bienes que traerá la federación de las naciones europeas. Lástima que haya incurrido en la exageración de considerarla como único remedio de todos los males, calificando de paliativos la caridad, así pública como privada, las instituciones oficiales de previsión y la predicación moral Como si el ahorro de lo que se malgasta en lujos y vicios fuese de menos importancia que el procedente del desarme de los ejércitos nacionales.

(2) Nos hemos circunscripto á bosquejar el ideal que se percibe claramente desde el presente estado, para no salirnos

su advenimiento es deber de toda persona bien sentida. No importa que no hayamos de tocar sus ventajas. Nuestros mayores no perdonaron esfuerzo para proporcionarnos la organización de que hoy disfrutamos, mejor que ninguna de las precedentes; tócanos á nosotros trabajar en mejorarla, para nuestra propia satisfacción y la mayor felicidad de nuestros hijos. Haciéndolo así, labraremos un nuevo eslabón de la cadena de oro que une á las generaciones.

---

del terreno histórico. Omitirlo, no debíamos. Como todo estado contiene, además de los elementos peculiares suyos, vestigios del anterior y gérmenes del siguiente, pasar en silencio estos últimos habría sido dejar incompleto este estudio.

CAPÍTULO VI.

OJEADA SINTÉTICA.

§ I.—La nación es á modo de un organismo.

Retrocediendo ahora hasta el comienzo y abarcando de una mirada todo el desarrollo que hemos bosquejado, resulta que la nación se forma del siglo V al X, por influencia de la civilización romana, que apresuró la transformación de los germanos de sociedades demócratas de parientes en sociedades oligárquicas de terratenientes, y por obra del Catolicismo, el cual, uniendo á las nacientes oligarquías territoriales por los robustos vínculos de la fe y del culto, mantuvo en pie sobre ellas la monarquía, que las impidió aislarse las unas de las otras y erigirse en ciudades independientes, como había sucedido en Grecia é Italia.

Desde el siglo X hasta hoy, la nación ofrece un desenvolvimiento contínuo, sin punto de reposo, lento y pacífico por lo regular, á veces rápido y más ó menos violento. Esta evolución no ha marchado al azar, sino con sujeción á leyes fijas, que la dividen en cuatro fases: troncal, territorial, timocrática y democrática, separadas entre sí por períodos de transición.

Durante la primera fase, la vida se halla diseminada en las partes, señoríos, siendo menester, para impedir la ruptura del vínculo nacional, que el Imperio y el Papado acudan en auxilio de los reyes constituyendo la federación romano-cristiana. Esta federación se relaja á medida que las monarquías sientan su planta sobre el suelo, y se disuelve el día en que aquéllas adquieren poder bastante para dominar las oposiciones interiores, erigiéndose entonces el sentimiento nacional en principal director de la vida. El Imperio y el Papado desaparecen gradualmente de la escena política, descendiendo el primero á monarquía austriaca y el segundo á principado italiano, al tiempo que las naciones siguen avanzando en su evolución geocrática, cuyo término alcanzan entre fines del siglo XV y principios del XVI.

Agentes de este cambio fueron las energías económicas é intelectuales, que comienzan á nacer en el siglo XI y se multiplican en los siguientes, merced principalmente á la comunicación de los cristianos con los árabes y bizantinos, y favorecidas al mismo tiempo por cada paso que hacia su constitución territorial daban las naciones, las cuales les imprimen ahora poderoso impulso por los descubrimientos geográficos, el Renacimiento y la Reforma, que cambian ideas, creencias, instituciones, hábitos, hasta el régimen de vida, y abren inmensos horizontes á la ciencia, al arte y al comercio.

En la fase territorial, la vida afluye de las partes al todo centralizándose entera en el rey, y al mismo tiempo, como el suelo sigue siendo fuente única de poder y de derecho, riñen porfiadas y sangrientas luchas las naciones, dominada cada una por la ambición de agrandar el suyo. Mas la centralización de todas las energías en el trono y las relaciones cada vez más frecuentes y estrechas entre los pueblos, por virtud de la misma guerra, favore-

cen la actividad industrial y mercantil, los progresos de las ciencias y la difusión de los conocimientos, los cuales factores provocan la revolución en Inglaterra, en las colonias inglesas de América y en Francia, pasando las naciones por estos hechos de la fase geocrática á la timocrática.

En esta fase, cambia el fundamento social sustituyéndose al suelo la persona (declaración de derechos), y en su virtud, la vida se difunde del todo á las unidades componentes, que ahora lo son los individuos; á la omnipotencia del rey sucede la soberanía individual; circunscríbese la competencia del Estado á conservar el orden, es decir, mantener expedito el camino á los asociados para la libre prosecución de sus fines; y como el fin que cada uno de éstos persigue es su particular provecho, desencadénase entre todos una lucha inhumana, feroz, de peor género que la sostenida entre las especies animales; porque dependiendo el triunfo más del fraude que de la buena fe y asegurándose á las familias mediante la herencia las ventajas alcanzadas por cada generación, el combate no se libra en condiciones iguales, ni triunfan en él los mejores ó los más fuertes, sino los peores y con frecuencia los débiles, siendo en suma causa de retroceso en vez de serlo de mejoramiento (1). Los estragos causados por esta lucha han despertado, en las clases inferiores, la protesta del socialismo, y en las directoras, fuerte tendencia á reorganizar la sociedad, agrupando á los individuos en razón de las funciones é invistiendo al Estado de la autoridad necesaria para la realización de la armonía social, mediante la justa subordinación, en

(1) A. Loria, *Problemes sociaux contemporains*, p. 120 y sig.; *Darwinisme social*, en *Rec. Int. de Soc.*, 1826, p. 440 y sig.

cada grado de la jerarquía, del interés individual al colectivo. Tal es el ideal de la fase democrática, hacia la que se está caminando de unos treinta años acá.

Esta evolución de las naciones, contínua, gradual, causada por la energía interna en correspondencia con las condiciones externas, semejante al desarrollo del animal ó de la planta, pone en claro que la nación es á modo de un organismo, esto es, un todo compuesto de elementos vivos, agrupados en instituciones y sociedades de varios grados, unidas éstas entre sí por relaciones de coordenación y subordinación y regidas todas superiormente por la unidad del conjunto. Mas hay que guardarse de pensar la nación á imagen y semejanza del organismo individual. Únenlos ciertamente á entrambos notables analogías, nacidas de las leyes biológicas á las que viven igualmente sujetos (1); pero al mismo tiempo los separan profundas diferencias, derivadas de la peculiar naturaleza de las naciones, en cuya virtud hállanse éstas regidas por leyes especiales y las mismas biológicas las cumplen de modo muy distinto que los organismos individuales.

(1) Insisten, con más ó menos exageración, en estas semejanzas: H. Spencer, *Principes de Sociologie*, lib. II, cap. II. —M. Fouillée, *La Science sociale Contemporaine*, lib. II.— Schäffle, *Bau und Leben des Socialen Körpers*, t. I, lib. I.— R. Worms, *Organisme et Société*.—M. de Lilienfeld, *La Société humaine considerée comme organisme reel*, y *La Pathologie Sociale*.—Novicow, *Conscience et volonté sociales*.—Todos estos publicistas parten de la biología como término de comparación indispensable para la inteligencia de la sociología, lo que si en otro tiempo pudo ser conveniente y aun necesario, es hoy vano y hasta peligroso. Acerca de este punto discurren con mucho tino Durheim, *Les Regles de la Methode Sociologique*, cap. V, París, 1895; y Tarde, *La Logique Sociale*, páginas 127-133; *L'Idée de l'Organisme Social*, en *Revue Phylosophique*, t. XLI, p. 635 y sig.; y *Annales de L'Institut Internatio nal de Sociologie*, t. III, p. 189 y sig. París, 1897.

§ II.—Sistemas sociales.

Remontándonos ahora hasta los mismos orígenes de la sociedad y contemplando en conjunto la evolución entera, vemos destacarse como sistemas de organización social, en primer término, la tribu, la ciudad y la nación; en planos más ó menos secundarios, la federación de tribus, la de ciudades y el imperio.

De estas organizaciones, la primitiva y verdaderamente universal es la tribu, enática ó agnática: sociedad completa, para el cultivo de todos los fines.—Tribus vecinas y emparentadas, uniéndose con el exclusivo fin de defenderse ó de agredir, forman la federación tribal, sociedad incompleta, de carácter troncal si las tribus son nómadas, territorial si sedentarias.—Cuando dichas tribus adoptan al unirse un mismo culto é idéntico derecho resulta la ciudad, sociedad completa, comprensiva de todos los intereses, y definitiva, no pudiendo separarse de ella ninguna de las tribus fundadoras.—La inminencia de un peligro lleva á las ciudades vecinas y unidas por la comunidad de origen á federarse, bajo un gobierno que, regulando las relaciones entre ellas al objeto de la común defensa, deje intacta la independencia de cada una.—De la lucha entre tribus y ciudades surge el imperio, donde lo consiente el relieve del suelo, y decae, al empuje de las energías regionales, á medida que aquéllas suben de uno á otro grado de civilización (1).—Por último, la unión de señoríos bajo la monarquía da origen á la nación, sociedad completa, como la tribu y la ciudad, y permanente, no permitiéndo-

se separarse de ella á ninguno de los señoríos que la integran.

Tales son las organizaciones que hemos visto fundarse en el curso de la evolución, completas las unas (tribu, ciudad, imperio y nación), y las otras incompletas (federación de tribus y federación de ciudades).

También difieren estas sociedades por su aptitud á desarrollarse. En las razas más favorecidas, las federaciones de tribus disolviéronse al paso que se fundaron las ciudades; en las otras, persistieron inalterables ó tendieron á transformarse en imperio. Las ligas de ciudades han sido raras y de duración efímera. Los imperios, nacidos de la fuerza y en la fuerza fundados, han carecido de capacidad evolutiva, incluso el romano desde que se constituyó definitivamente en Constantino. Los sistemas que propiamente se han desenvuelto son la tribu, la ciudad y la nación.

Qué leyes han regido esta evolución? El parentesco, el suelo, la riqueza y la persona, que la dividen en cuatro fases: troncal, territorial, timocrática y democrática. Mas ninguna organización ha vivido todas estas fases. La tribu se estacionó al ingresar en la fase territorial; la ciudad, en los umbrales de la democrática; la nación ha llegado al punto en que se detuvo la ciudad y sigue avanzando. Cada fase comprende dilatada serie de estados, en razón del progreso, apogeo y decadencia de su respectivo fundamento.

Estas fases han sido totales, en el sentido de haberse modificado en cada una todas las instituciones y fines—económicos, familiares, artísticos, científicos, religiosos, mo-

(1) De aquí su estabilidad en las poblaciones estacionarias, como los chinos, y su inconsistencia en las progresivas, como los aryas

rales, jurídicos y políticos,—debiéndose el armónico desarrollo de estas ramas de la actividad social, no al directo influjo de una de ellas sobre las otras, sino á los cambios ocurridos en el sujeto común de todas, la sociedad. Ciertamente, estas energías se influyen, cada una á su manera; pero sin que ninguna sea causa de las modificaciones de las demás, ni siquiera la económica, que si presta condición á las restantes la recibe á su vez de todas ellas. (1)

La tribu, la ciudad y la nación hállanse relacionadas entre sí como antecedente y consiguiente á la vez que como parte y todo, componiéndose la ciudad de tribus, la nación de ciudades. Pero como organizaciones sustantivas, si cada una se genera de las anteriores, las disuelve á su vez por exigencia de la unidad de naturaleza. De la unión de tribus se genera la ciudad y de la unión de ciudades la nación; pero desde el instante en que se fundan y al paso que se desarrollan, la ciudad disuelve las tribus, la nación disuelve las ciudades despojándolas de su autonomía. Propiamente, la tribu muere al nacer la ciudad, la ciudad al nacer la nación; por lo que, el último término del desarrollo de la tribu es la federación tribal; el último término del desarrollo de la ciudad, la federación de ciudades. Según ésto, el orden ascendente de los sistemas sociales es: tribu, federación tribal, ciudad, imperio, federación de ciudades y nación (2).

---

(1) Desde la Revolución francesa hasta mediados de este siglo, se ha tenido á las ideas por causa única de la evolución social; hoy se tiende á considerar como tal á la actividad económica. Este exclusivismo se nota ya en los estudios de Marx, *(Das Capital)*, y recientemente, en los de A. Loria *(Analisi della Proprietá Capitalista,* 2 vol., y *Les Bases economiques de la Constitution sociale*), todos ellos tan nutridos, por otra parte, de delicados análisis y reflexiones atinadas.

(2) He aquí la verdadera clasificación de las sociedades,

Resulta de ésto que la evolución de la sociedad no tiene parecido alguno con la del individuo; (2) antes se asemeja á la de la vida en el reino animal ó vegetal. En los orígenes, no hubo otra organización social que la tribu homogénea. Andando el tiempo, de esa tribu fueron saliendo sucesivamente la frátrica, la gentilicia, la subgentilicia y la matriarcal. En algunas razas, el predominio de la madre fué reemplazado por el del padre y surgió el patriarcado. Tribus de uno y otro orden se unieron formando federaciones. Á continuación nacen las ciudades, de las que unas se estacionan en la fase territorial, otras en la timocrática y una sola adelanta hasta la democrática. Al tiempo que las ciudades aparecen los imperios, cuyo impulso conquistador provoca en algunas comarcas la unión de aquéllas en federación. Surgen por último las naciones, que llevan recorridas tres fases de su desarrollo. Es decir, que en la sociedad humana, de una organización rudimentaria han ido generándose organizaciones más y más complejas, lo mismo exactamente que ha sucedido en los reinos animal y vegetal.

Y no acaba aquí el parecido. De igual manera que en estos reinos, han desaparecido en la sociedad humana muchas formas orgánicas. La tribu hetaírica ya no existe; los anillos entre la matriarcal y la patriarcal han desaparecido; de federaciones tribales quedan muy pocas; de ciudades y de sus ligas, ninguna; la mayor parte de los imperios se hundieron, y pasaron también las na-

---

tan real y sencilla como artificiosa y abstrusa es la que han dado los que, partiendo del organismo individual, han tomado como principio de clasificación el sistema nervioso. Pueden verse H. Spencer, *Princ. de Soc.*, t. II, cap. X, y Fouillée, *La Soc. Cont.*, lib. II, VII.

(2) Así lo entiende también Durheim, *Les Reg. de la Meth. Soc*, cap. IV.

ciones troncales y territoriales. Son en mayor número las organizaciones muertas que las vivas. Pero á la manera que en los reinos animal y vegetal los organismos desaparecidos han dejado fósiles por los cuales se ha logrado reconstituirlos, así también de las organizaciones sociales extinguidas han quedado vestigios, bastantes en ocasiones para reconstruirlas idealmente y restablecer la cadena entera de los sistemas de organización social.

Si nos preguntamos ahora por la causa de esta evolución, no hallamos otra que el egoismo y la simpatía, esto es, la constante aspiración de los grupos humanos á posesionarse de lo mejor, á competencia los unos con los otros, y la tendencia á unirse cada uno con aquellos de sus vecinos y parientes de cuyo concurso necesitaba para alcanzar el inmediato ideal de su dicha. Durante largos períodos, estas energías se han movido á impulso de las circunstancias, siendo la evolución producto sobre todo de lo inconsciente. Tropezaba, por ejemplo, una tribu con obstáculos que detenían su expansión ó con peligros que amenazaban su existencia, y para remover los unos ó conjurar los otros, se unía con las vecinas: hasta aquí llegaba la conciencia. Si con el tiempo resultaba de aquella unión una federación tribal ó una ciudad, no eran estas organizaciones obra de la previsión humana, sino producto de los factores inconscios que habían empujado á las tribus á unirse. Mas con el progreso de la cultura, avivado por la lucha misma, la conciencia fué dilatando paulatinamente sus dominios; y cuando aquel progreso llegó al punto de ser considerada la persona como base principal de las relaciones sociales, surgió la concieucia colectiva, obscura y limitada á un escaso número de personas al principio, pero con tendencia á aclararse y extenderse progresivamente, hasta que llegue á brillar algún día en todas las unidades del cuerpo social. Á este paso, la evolución

se ha ido transformando de inconsciente en consciente, obra de la voluntad humana, que conocedora de los factores internos y externos, los combina y les imprime, en los límites que la inteligencia alcanza, la dirección más conveniente á la solidaridad del todo y al bienestar de las partes. Á la conciencia colectiva no nos consta que se elevaran más que la ciudad y la nación. La conciencia nacional data de fines del siglo pasado, y habiendo llegado á un grado de desarrollo muy superior al que alcanzó la de la ciudad, há lugar á la esperanza de que sabrá salvar á las naciones del escollo del individualismo en que aquélla se estrelló, reorganizándolas en razón de las profesiones y sobre la exclusiva base de la dignidad humana.

ÍNDICE DE MATERIAS

LIBRO PRIMERO

LA NACIÓN TRONCAL

CAPÍTULO PRIMERO.

GÉNESIS DE LA NACIÓN.

	Páginas
§ I.—Los Germanos.	7
§ II.—Retroceso al sistema tribal y curso de la nueva evolución	14
§ III.—El Catolicismo, principal factor de la nueva evolución.	17
§ IV.—La troncalidad, fundamento de los primitivos reinos germanos.	20
§ V.—Desarrollo de la territorialidad.	23
§ VI.—Erección del Papado y restauración del Imperio.	28
§ VII.—De cómo se genera el feudalismo.	37
§ VIII.—La nación.	41

CAPÍTULO SEGUNDO.

ESTRUCTURA Y VIDA DE LA NACIÓN TRONCAL.

§ I.—Elementos y partes.	43
§ II.—La nobleza.	46
§ III.—La tierra, asiento de la soberanía.	52
§ IV.—Los villanos.	56
§ V.—La Iglesia en cuanto feudal.	64
§ VI —La Iglesia en cuanto nacional.	70
§ VII.—La Monarquía: su naturaleza troncal y religiosa.	76
§ VIII.—Recapitulación	82

LIBRO SEGUNDO

DE LA NACIÓN TRONCAL Á LA TERRITORIAL

CAPÍTULO PRIMERO.

PROGRESO DE LA CULTURA.

Páginas

§ I.—Restauración del Imperio y del Papado. 89
§ II.—Lucha entre estas dos supremas potestades . . . 95
§ III.—Renacimiento económico y literario. 100
§ IV.—Las Cruzadas y el comercio 108

CAPÍTULO SEGUNDO.

LA LUCHA FEUDAL.

§ I.—Emancipación de las ciudades. 114
§ II.—Ciudades autónomas. 120
§ III.—Ciudades aforadas. 125
§ IV.—El Tercer Estado. 128
§ V.—Manumisión de los siervos. 132
§ VI.—Transformación del poder real 135
§ VII.—Francia. 140
§ VIII.—Inglaterra. 145
§ IX.—Península Ibérica. 151

CAPÍTULO TERCERO.

TRIUNFO DE LA MONARQUÍA.

§ I.—Decadencia del Papado y del Imperio 159
§ II.—Cambio de orientación en la vida de las naciones. 165
§ III.—Francia é Inglaterra. 167
§ IV.—Península Ibérica. 177
§ V.—Alemania é Italia. 189
§ VI.—Ingreso de las naciones en la fase territorial . . 196
§ VII.—Ojeada retrospectiva. 206

LIBRO TERCERO

LA NACIÓN TERRITORIAL Ó POLÍTICA

CAPÍTULO PRIMERO.

LA NACIÓN Y LA CULTURA.

Páginas

§ I.—Carácter y plan de la fase territorial. 211
§ II.—Últimos fulgores del Imperio. 214
§ III.—General influencia de la nación territorial en el progreso de la cultura. 216
§ IV.—La nación territorial y los descubrimientos geográficos. 220
§ V.—La nación territorial y el Renacimiento. 226
§ VI.—La nación territorial y la Reforma. 231
§ VII.—La lucha religiosa y la paz de Westfalia. . . . 237

CAPÍTULO SEGUNDO.

INFLUENCIA DE LA CULTURA EN EL DESARROLLO DE LA NACIÓN TERRITORIAL.

§ I.—Transformaciones sociales 244
§ II.—Cambios en las instituciones políticas 251
§ III.—El orden internacional. 263

CAPÍTULO TERCERO.

ESTRUCTURA Y VIDA DE LA NACIÓN TERRITORIAL.

§ I.—El suelo, fundamento de las naciones 270
§ II.—Orden político: el Rey 275
§ III.—La Corte y la etiqueta 284
§ IV.—El Gobierno. 295
§ V.—Constitución social 300
§ VI.—El Clero 304
§ VII.—La Nobleza. 313
§ VIII.—El Estado llano. 321
§ IX.—La vida internacional 326
§ X.—Ojeada sintética 332

LIBRO CUARTO

DE LA NACIÓN TERRITORIAL Á LA PERSONAL

Ó DEMOCRÁTICA.

CAPÍTULO PRIMERO.

REVOLUCIÓN INGLESA DE 1688.

Páginas

§ I.—Hechos que preparan la caída del sistema geocrático 337
§ II.—Génesis del régimen constitucional. 343
§ III.—Cómo del régimen constitucional se pasa al parlamentario. 349

CAPÍTULO SEGUNDO.

NACIMIENTO DE LA CONCIENCIA NACIONAL.

§ I.—Los deistas ingleses 356
§ II.—Desarrollo de las ideas en Francia. 363
§ III.—La razón, factor de la evolución social 374
§ IV.—Constitución de los Estados-Unidos de América. 381

CAPÍTULO TERCERO.

REVOLUCIÓN FRANCESA.

§ I.—Asamblea constituyente 387
§ II.—Declaración de derechos 390
§ III.—Constitución de 1791. 393
§ IV.—La Asamblea Legislativa y la Convención . . . 396
§ V.—Constitución del año III. 400
§ VI.—Constituciones consulares. 403
§ VII.—Constituciones imperiales 408
§ VIII.—La Restauración 413
§ IX.—La Revolución francesa en parangón con la inglesa. 418

CAPÍTULO CUARTO.

La nación timocrática.

Páginas

§ I.—Desarrollo de la cultura y de la riqueza. 421
§ II.—Propagación y desenvolvimiento de la timocracia. 430
§ III.—Caractéres generales de la nación timocrática. 440
§ IV.—Constitución social 447
§ V.—Constitución política 453
§ VI.—El orden internacional 462

CAPÍTULO QUINTO.

Estado actual de las naciones.

§ I.—Primeros pasos hacia la democracia. 465
§ II.—El individualismo 474
§ III.—El socialismo . . . . . .
§ IV.—Curso de la evolución . . . . . .

CAPÍTULO SEXTO.

Ojeada sintética

§ I.—La nación es á modo de un organismo 496
§ II.—Sistemas sociales 500

ERRATAS Y OMISIONES

Página.	Línea.	Dice.	Debe decir.
24	5 nota	*Feudal*	*Feodal*
29	2	(606)	(604)
»	1 nota	*nor*	*nos*
32	11	Emperador	el Emperador
44	10	los segundos	las segundas
93	4 nota	Corpocale	Corporale
111	4 nota	*L'Origene*	*L'Origine*
123	16 nota	de los artes	de las artes
130	5	burqueses	burgueses
140	12	Capelos	Capetos
251	6	quedarme	quedarse
301	7 nota	Cavagnac	Cavaignac
313	7 nota	Macanlay	Macaulay
320	8	exajerar	exagerar
358	12	Jeuner	Jenner
364	2 nota	*Espritt*	*Esprit*
368	8	plebello	plebeyo
370	21	Morethy	Morelly
370	22	Brissol	Brissot
372	3	Victotoriosas	Victoriosas
381		§ VII	§ IV
394	16	del Estados	del Estado
398	27	gillotina.	guillotina

Sales y Ferré, M.
Tratado de sociología
.S3
v.2:3
OCT 22 1924 Leggat MAY 8 1925
HM61
.S3
v.2:3
248811
UNIV GRARY